



LIBROS

Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos : informe anual 2014

Alcira Daroqui [coord.], Carlos Motto, Ana Laura López, María Jimena Andersen, Hugo Motta, Mariana Liguori, Pilar Fiuza, Valentina Bolajuzón, María del Rosario Bouilly, Analía Sancho [autoras/es]

Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión Provincial por la Memoria e Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires, 2015

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- INFORME ANUAL 2014 -



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura



**Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos**
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



SEPTIEMBRE 2015 –

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Hugo Motta – Mariana Liguori – Pilar Fiuza – Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2014

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Hugo Motta – Mariana Liguori – Pilar Fiuza

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Leonardo Maio – Mauricio Balbachan – Renzo D' amore

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodriguez – Daniela Esmet
Y Delegaciones de NOA, Centro y Viedma

Coordinación de Equipos de Trabajo con Colectivos sobre Vulnerados

Mariana Lauro

Equipo de Género y Diversidad Sexual

María Santos Josefina Alfonsín – Verónica Manquel – María Vilas

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

Programas de Inspección y de Recepción de denuncias y bases de datos del Comité contra la Tortura

Lisandro Benavidez – María Clara Benavidez – Fabián Bernal – Melina Boffelli – Raúl Borzone – José Luis Calegari – Lisandro Castellani – Carolina Ciordia – Laura D'Emilio – Matías Díaz – Ignacio Di Giano – Franco Finochietto – Paula Fraile – Daniela García – Ignacio Jacobsen – Marcela Leguizamón – Santiago Lorea – Luciano Lozano – Stella Maris Lugones – Nicolás Maggio – Fernando Matschke – Victoria Noielli – Luis Onofri – Lucía Othar – Francisco Panisse – Federico Pérez – Pía Piermatei – Florencia Pourrieux – Sergio Raimundo – María Sol Rama – Natalia Rocchetti – Alicia Romero – Agustina Sala Victorica – Sofía Touceda – Mariana Vanini – Nicolás Wlasic

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
ANTECEDENTES Y PUESTA EN MARCHA DEL RNCT	8
El Registro Nacional de Casos de Torturas – jurisdicciones y alcances	10
Acerca de las bases del Registro de Casos de Tortura	11
Información a registrar en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos	12
Contenido de la ficha de relevamiento de casos	12
Acerca de los niveles de relevamiento: víctima, tipo, hecho, acto	14
Acerca de este Informe	14
 RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Caracterización de la población	17
Víctimas por tipos de tortura y/o malos tratos	18
 RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL	
Presentación y resultados generales	20
Agresiones físicas	30
Aislamiento	49
Malas condiciones materiales de detención	54
Falta o deficiente alimentación	61
Falta o deficiente asistencia de la salud	65
Requisa personal vejatoria	71
Amenazas	73
Traslados gravosos	76
Robo y/o daño de pertenencias	78
Impedimentos de vinculación familiar y social	80
 RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Presentación y resultados generales	84
Agresiones físicas	92
Aislamiento	103
Traslados constantes	112
Traslados gravosos	113
Amenazas	116
Requisa personal vejatoria	121
Malas condiciones materiales de detención	123
Falta o deficiente alimentación	129
Falta o deficiente asistencia de la salud	132
Robo y/o daño de pertenencias	137
Impedimentos de vinculación familiar y social	140

INFORMES POR UNIDAD Y ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD. MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL MARCO DEL CONFINAMIENTO CARCELARIO. El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal

Introducción	144
El confinamiento y las unidades de mediana seguridad	145
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° III DE GRAL. GÜEMES (SALTA)	
Introducción	148
Historia y caracterización del CPF III	149
Antecedentes del CPF III	150
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario Federal III durante el año 2014	161
A modo de cierre	175
UNIDAD N° 4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)	
Introducción	176
Historia y caracterización de la Unidad 4	177
Antecedentes de la Unidad N° 4	180
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o malos tratos de la Unidad de Mediana Seguridad N° 4 de La Pampa	191
A modo de cierre	208
UNIDAD N° 12- COLONIA PENAL DE VIEDMA (RIO NEGRO)	
Introducción	210
Historia y caracterización de la Unidad 12	211
Antecedentes de la Unidad N° 12	213
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 12 – Viedma durante el año 2014	231

DISPOSITIVO DE INGRESO EN EL ÁMBITO FEDERAL. ESPACIOS DE INGRESO AL SISTEMA CARCELARIO FEDERAL - Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as

Introducción	248
Antecedentes	249
Las motivaciones de este informe temático y los relevamientos realizados durante 2014	251
Análisis cuantitativo del conjunto de los sectores de ingreso	253
Emergentes de campo y de la intervención de la PPN por Unidad del año 2014	254
Unidad 28	254
Complejos penitenciarios de zona metropolitana	
CPF II	258
CPF I	262
CPF CABA	267
CPF IV	270
Consideraciones generales sobre los sectores de ingreso, sus funciones y readaptaciones estratégicas.	275

DISPOSITIVO PSIQUIÁTRICO EN EL ÁMBITO FEDERAL. CPF I MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 20 Y CPF IV MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 27 - Tecnología de gobierno de las poblaciones y los sujetos

Introducción	278
Caracterización	279
Antecedentes	280
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Dispositivo Psiquiátrico del ámbito federal durante el año 2014	284
A modo de cierre	294

MALOS TRATOS Y TORTURA A LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FEDERAL. PRÁCTICAS

PENITENCIARIAS DE NEUTRALIZACIÓN: el sentido de la violencia de la escasez, los ritos de humillación y la “medicalización” generalizada en las cárceles de mujeres

Introducción	297
Malos tratos y torturas sobre las mujeres en las tres unidades en estudio	299
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº IV DE EZEIZA (BUENOS AIRES)	
Introducción	305
Información sobre la población y descripción del Complejo	305
Antecedentes: actualización años 2013 y 2014	306
Resultados del Registro Nacional de Casos de Torturas para el Complejo Penitenciario Federal IV durante 2014	311
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº III DE GRAL. GÜEMES (SALTA) INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	
Introducción	324
Breve caracterización	324
Análisis de los tipos de malos tratos y torturas relevados en el CPF III	325
UNIDAD Nº 13 – INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” DE SANTA ROSA (LA PAMPA)	
Introducción	335
Historia y caracterización	336
Antecedentes de la Unidad 13	337
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 13 -Instituto Correccional de Mujeres durante el año 2014	351
A modo de cierre	364

ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Informe de malos tratos y/o torturas en el dispositivo carcelario-psiquiátrico en la provincia de buenos aires

Unidad Penal 10	
Unidad Penal 34	
Unidad Penal 45	
Introducción	366
Historia y caracterización del dispositivo carcelario-psiquiátrico	367
El castigo indeterminado	370
Antecedentes de malos tratos y torturas	374

Acciones colectivas de la CPM sobre las unidades del dispositivo carcelario- psiquiátrico	375
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en el dispositivo carcelario-psiquiátrico bonaerense	379

Informe de malos tratos y/o torturas a mujeres detenidas en la provincia de buenos aires

Unidad Penal 3	
Unidad Penal 33	
Unidad Penal 40	
Unidad Penal 51	
Introducción	395
Historia y caracterización de las unidades	396
Antecedentes de malos tratos y torturas	398
Muertes en unidades penitenciarias de mujeres	403
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos a mujeres detenidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires	404

REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (CABA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Presentación	421

MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Introducción	423
Situación en la Ciudad de Buenos Aires respecto del despliegue policial	423
La Policía Federal Argentina	427
La “cuestión policial” en CABA	429
El relevamiento de las prácticas de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	432
La relación antecedente con la policía en los barrios	433
Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial	434
Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales	436
La captura policial	348
La fuerza que marca: lesiones	442
El traslado en el móvil policial hacia la comisaría	443
La detención en comisaría	444
Acceso a la justicia durante la detención policial	451

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Introducción	455
Historia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires	455
Caracterización de las prácticas de la policía bonaerense	459
Antecedentes de malos tratos y torturas policiales	477
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos policiales del año 2014	491
Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial	492

Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales	497
La captura policial	498
El traslado en el móvil policial a la comisaría	504
Detención en comisaría	505
Acceso a la justicia durante la detención policial	514

INFORME ANUAL 2014 REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

Este informe, como los de los años 2011, 2012 y 2013 presenta los lineamientos conceptuales, jurídicos y metodológicos del primer Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), creado en la República Argentina en el año 2010 por acuerdo inter-institucional entre la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (CPM), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires y **los resultados y aspectos contextuales más relevantes obtenidos en la tarea de registro de casos para los ámbitos Federal-Nacional y de la Provincia de Buenos Aires durante el cuarto año de implementación del Registro, comprendido entre enero y diciembre de 2014.**

INTRODUCCIÓN

El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) toma como referencia lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Lo conforman tres instituciones, una de ellas perteneciente a la Universidad de Buenos Aires (GESPyDH) y las dos restantes a organismos de monitoreo de derechos humanos en lugares de encierro, el CCT-CPM (Provincia de Buenos Aires) y la PPN (ámbitos nacional y federal), conservando el carácter **independiente** del registro de los casos respecto de las instituciones encargadas de la gestión del sistema penal (judicial y administrativo).

Se incluyen los hechos **denunciados** judicialmente y también los **comunicados** sobre los que no se ha efectuado denuncia penal, en función de los múltiples motivos que inhiben la formulación de tales denuncias y que producen un notable sub-registro de hechos¹.

Otro principio rector del RNCT es el de priorizar el **relato directo de las víctimas** de las prácticas de tortura y/o malos tratos por parte de funcionarios estatales, ya sea en su carácter de autores directos como de responsables institucionales.

Lo consignado en los Informes Anuales 2011 y 2012 para la sección introductoria sobre los detalles de la conformación y antecedentes de creación del Registro, pueden ser rápidamente revisadas en dichos informes publicados en la web y con acceso libre. No

¹ Para más detalle sobre este punto, véase los Informes Anuales 2011 y 2012 del RNCT.

obstante, se realizarán las mínimas referencias necesarias en lo relativo a la **metodología** de construcción de información y al diseño de los instrumentos.

ANTECEDENTES Y PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

A los efectos de este Registro se toma como referencia la definición de *tortura* de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985²

“(…) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”³.

En el ámbito local, el estado nacional ratificó en noviembre de 2004 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes⁴, que es complementario de la Convención contra la Tortura (ONU, 1984) ya ratificada en 1985.

Luego de una mora de 5 años en el plazo máximo establecido para que el Estado argentino crease el Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura que el Protocolo establece, recién en noviembre de 2012 se aprobó la Ley 26.827 de creación de dicho mecanismo, que fue reglamentada por el poder ejecutivo nacional por el Decreto 465 en abril de 2014, aunque a la fecha de elaboración de este informe aún no ha sido creada y/o puesta en operatividad la respectiva institucionalidad, ni tampoco se ha conformado el comité central de miembros.

A nivel provincial, en octubre de 2012, la cámara de senadores de la Provincia de Buenos Aires dio media sanción a un proyecto de creación de un mecanismo provincial, que luego no prosperó en la cámara de diputados, quedando archivado.

² También existen definiciones sobre este concepto en la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1975, Res. 3452) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (ONU, 1984, Res. 39/46).

³ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos define en su artículo 7 que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que “toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral” y que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

⁴ El Protocolo Facultativo tiene por objeto reforzar las herramientas de prevención de la tortura mediante la creación de un sistema de visitas a lugares de detención basado en un doble mecanismo: la creación de un organismo internacional -el Subcomité Internacional para la Prevención- y el establecimiento por parte de los Estados de sus propios Mecanismos Nacionales de Prevención.

Estos movimientos han sido producto de las sucesivas presiones de diferentes actores del ámbito nacional e internacional, entre las que se destacan las recomendaciones que las Naciones Unidas a través del Comité contra la Tortura y del Comité de Derechos Humanos efectúan regularmente en función de los informes periódicos que Argentina presenta en calidad de Estado miembro, obligación de todos los países que ratifican instrumentos internacionales de ese rango. Luego del cuarto informe de 2004, el Comité señaló entre sus recomendaciones la necesidad de creación de un Registro de Casos de Tortura a nivel nacional, aspecto ya señalado en las recomendaciones del informe anterior presentado en 1997. En marzo de 2010 dicho Comité de ONU, al evaluar el cumplimiento del Pacto de San José de Costa Rica volvió a reiterar el pedido de creación de un Registro a la vez que se mostró preocupado por la reiterada información sobre prácticas de tortura en cárceles y comisarías de Argentina⁵. Estos Registros aún resultan inexistentes en Argentina en el marco del Mecanismo de Prevención de Tortura, pudiéndose destacar solamente algunas iniciativas institucionales que han creado bases de datos de tortura con diverso alcance, fundamentalmente en el ámbito bonaerense, federal y nacional (Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría General de la Nación, entre otros).

No obstante, estas recomendaciones apuntan a la conformación de un registro de casos judicializados, diferenciándose en tal aspecto la creación de este RNCT en cuanto incluye también el registro de casos comunicados, a sabiendas del sub-registro de formulación de denuncias y los múltiples mecanismos de inhibición en el acceso a la justicia y/o de temor a represalias en caso de formularlas formalmente. Por ello, y apoyados en una metodología rigurosa, es que este RNCT abarca también casos no judicializados.

En los primeros dos años del RNCT se ajustaron los procedimientos y mecanismos intra e interinstitucionales para su funcionamiento, encontrándose consolidada dicha operatoria en este cuarto año de funcionamiento. El instrumento o *ficha* de relevamiento de casos se diseñó con el objeto de ser aplicado durante inspecciones a lugares de detención penitenciarios e institutos de menores, y la reconstrucción de información a partir de comunicaciones por otras vías institucionales y relevamientos realizados por los organismos, en el marco de intervenciones propias como de actuaciones judiciales.

En cuanto al relevamiento, se procede a completar una *ficha* por cada víctima que comunica uno o más hechos de tortura y/o malos tratos padecidos en el lapso de los últimos 60 días al momento de la entrevista o toma de registro del caso. También se realizan registros de campo cualitativos por cada una de las inspecciones a lugares de detención donde releva

⁵ Ver Informe CCPR/C/ARG/CO/4. En marzo de 2012 el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) realizó una visita y posterior elaboración de informe al poder ejecutivo nacional, documento que fue mantenido con restricción de acceso hasta mediados del año 2014 cuando la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación decidió hacerlo público, 2 años después de haberlo recibido.

casos el RNCT. La información registrada en lugares de encierro y/o reconstruida a partir de documentación institucional es editada y consistida por un equipo técnico especialmente formado a los fines de detectar ausencias de información, imprecisiones y/o ajustes para mantener el nivel de calidad y rigurosidad previsto. Una vez finalizada esta etapa, la información es ingresada a una *base de datos* especialmente diseñada y compartida por las tres instituciones que llevan adelante el Registro (GESPyDH, PPN, CCT-CPM). Posteriormente se realizan nuevos análisis de consistencia, ahora sobre la *base*, para finalmente procesar estadísticamente y cualitativamente los datos a los fines de la elaboración de Informes Anuales o de Informes Parciales a requerimiento de las instituciones que lo componen.

El Registro Nacional de Casos de Torturas – jurisdicciones y alcances.

El Registro Nacional de Casos de Torturas durante estos cinco años ha orientado su relevamiento de campo especialmente en los establecimientos penitenciarios tanto del Ámbito Federal-Nacional como de la Provincia de Buenos Aires. También, en esta última jurisdicción territorial el Comité contra la Tortura, relevó malos tratos y torturas en institutos de “menores” y comisarías aunque ello contó con resultados de menor peso cuantitativo debido a que la focalización en cuanto a la indagación empírica se encontraba desarrollada en relación a las prácticas violatorias de los derechos humanos del Servicio Penitenciario Bonaerense. Asimismo, también la Procuración Penitenciaria a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y el relevamiento de causas judiciales registró casos de malos tratos y torturas ejercidas por distintas fuerzas de seguridad, en particular en la Ciudad de Buenos Aires y, en menor medida, Santa Fe, Córdoba, Neuquén, etc.

El procesamiento de esta información producida durante los tres primeros años del Registro se plasmó en el Informe Anual 2013 y promovió la construcción de un instrumento complementario que posibilitó ampliar y profundizar el relevamiento de casos de malos tratos y torturas policiales y diseñar un trabajo de campo específico. Como se dijo en el Informe Anual 2013:

“en el marco de la definición de objetivos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos hemos avanzado en la ampliación y profundización de la indagación sobre prácticas de malos tratos y torturas por parte de las fuerzas de seguridad. Al mismo tiempo, se desarrolló una fundamentación con objetivos específicos de registro de estos casos y se diseñó un instrumento para focalizar el **Registro de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las Policías y otras Fuerzas de Seguridad** con funciones convergentes en el espacio público, en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, particularmente Conurbano Bonaerense y casos que la Procuración Penitenciaria releva por medio de sus Delegaciones en localidades de otras provincias del país. La problematización y el abordaje de los malos tratos y las torturas policiales reconocen antecedentes en los tres organismos que componen el Registro”.

De esta forma se constituye un campo específico de abordaje y en este Informe se da cuenta de los primeros resultados de la puesta en marcha en el año 2014 del trabajo de campo sobre **“Malos Tratos y Torturas: la cuestión policial y la violación de derechos de las personas aprehendidas y detenidas en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires”**. Los resultados de este proceso de indagación constituirán la base empírica de casos para el **Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas Policiales**.

De tal modo es que, en este **Informe Anual del Registro 2014**, avanzamos en el **relevamiento y análisis de la cuestión policial - fuerzas de seguridad con despliegue operativo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires (Policía Bonaerense, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policías Locales) y de la Ciudad de Buenos Aires (Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Metropolitana) en relación a prácticas violentas y de violación de derechos de las personas aprehendidas y/o detenidas, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa**. Los aspectos metodológicos de la propuesta de relevamiento de la tortura policial como del instrumento complementario diseñado, y la construcción de la base de datos, se abordarán en el apartado de Malos Tratos y Torturas policiales.

A continuación desarrollamos, tal como consta en los informes precedentes, el entramado conceptual-metodológico del Registro de Casos de Torturas que estructura tanto la modalidad de relevamiento penitenciario como policial, más allá de los diversos señalamientos respecto a las singularidades de cada agencia penal.

Acerca de las bases del Registro de Casos de Tortura

Para la creación de este RNCT se consideraron dos fuentes principales: por un lado la normativa internacional en materia de derechos humanos, y por el otro la experiencia de varios años de trabajo en la temática por parte de la PPN, el CCT-CPM y el GESPyDH. Las jurisdicciones cubiertas por el trabajo de la PPN (federal/nacional) y del CCT-CPM (Provincia de Buenos Aires) reúnen en su conjunto a más de la mitad de los sistemas carcelario y policial argentinos. Dichos organismos llevan adelante desde 2010, en forma conjunta y por convenio de cooperación, el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

En este sentido, el RNCT constituye un primer y contundente paso para la conformación del Registro Nacional de Casos de Tortura adeudado por la Argentina en base a las recomendaciones del Comité contra la Tortura y Comité de Derechos Humanos de ONU.

Información a registrar en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Como se mencionó, este RNCT incluye casos de malos tratos y/o tortura judicializados, pero también casos comunicados ante organismos estatales, de derechos humanos u organizaciones sociales, atendiendo a la inacción de la justicia frente a estos eventos, la impunidad de los victimarios y las represalias contra las víctimas que realizan denuncias, sumado a la naturalización de ciertos padecimientos producto de su sistematicidad, extensión y regularidad. De esta manera, teniendo en cuenta que los casos denunciados son únicamente una mínima parte de los casos de tortura así como la posibilidad por parte de diversos organismos de registrar y llevar adelante actividades de constatación de casos de tortura comunicados, se impone tomar en cuenta estos últimos a la hora de diseñar un registro consistente de casos de tortura, que toma contacto directo con las víctimas en los espacios de encierro, y también vía telefónica o a través de familiares u organizaciones sociales.

Además de las modalidades más difundidas, tales como las agresiones físicas, en este Registro se consideran en forma confluyente diferentes tipos de malos tratos y torturas (que se detallarán más adelante), a fines de no reducir la cuestión de la tortura a la ocurrencia de la violencia física.

El relevamiento refiere a los hechos producidos durante el período de los últimos 2 meses anteriores al momento de la entrevista o comunicación del caso ya sea en el lugar de alojamiento al momento de tomar contacto con la víctima o en otros espacios y/o agencias institucionales por los que haya atravesado en el período de referencia para este Registro.

Contenido de la ficha de relevamiento de casos

La *ficha* contempla 11 tipos de tortura y/o malos tratos diferentes, apertura que responde a la complejidad y multidimensionalidad de los hechos en los que se articulan distintos actos lesivos, vejatorios y degradantes, que además se despliegan por períodos temporales variables, que van de unos pocos minutos a la suma de jornadas enteras.

Los tipos de tortura y/o malos tratos incluidos en la ficha de relevamiento son:

- 1) Agresiones físicas.
- 2) Aislamiento.
- 3) Amenazas.
- 4) Traslados gravosos.
- 5) Traslados constantes.
- 6) Malas condiciones materiales de detención.
- 7) Falta o deficiente alimentación.

- 8) Falta o deficiente asistencia de la salud.
- 9) Robo de pertenencias.
- 10) Impedimentos de vinculación familiar y social.
- 11) Requisa personal vejatoria.

En cada tipo de tortura se incluyen campos de información sobre la cantidad de hechos padecidos, la descripción del hecho más gravoso, los actos que lo componen y sus características específicas, así como sus consecuencias. En forma transversal a todos los tipos de tortura se consignan datos sobre los responsables institucionales del lugar o agencia estatal que intervino. Una serie de preguntas abiertas permite la transcripción del relato de la víctima en el marco de la entrevista.

Este diseño permite identificar la articulación y múltiples combinatorias de los distintos tipos de torturas y malos tratos entre sí, a la vez que describir los varios actos de violencia estatal de que están compuestos, tal como suelen padecer las víctimas. Los testimonios de las personas entrevistadas, documentados en la ficha, se reconstruyen con una descripción analítica que permite abordar la tortura y el mal trato de un modo amplio, ya que se abstiene de la posición reduccionista que apela a una definición restringida vinculada sólo a la agresión física, permitiendo identificar una diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o maltrato y que pueden darse en sus más variadas combinaciones.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, también implica un recorte temporal, en tanto se registra lo sucedido durante los 2 últimos meses, y, de la cantidad de hechos sufridos dado que se recupera, la descripción de uno por tipo de tortura, excepto en las agresiones físicas que se registra la descripción de hasta tres hechos en el período.

El relevamiento del Registro en campo se realiza a partir de dos modalidades:

a. Entrevistas individuales: se realizan recorridos y observaciones por los lugares de detención y se entrevistan a los detenidos y, a partir de esas entrevistas, se identifica a las víctimas de hechos de tortura y/o malos tratos, relevando los 11 tipos de tortura. Las fichas completadas bajo esta modalidad son las que reflejan de modo más completo las diversas violencias penitenciarias ejercidas contra los y las detenidas.

b. Observación: a partir de 2014 se incorporó la modalidad del registro de fichas a partir de la observación para tipos puntuales de malos tratos y violencias penitenciarias que se presenta en modo colectivo. Se venían comprobando situaciones de tortura y/o maltrato colectivas vinculadas a algunos de los tipos relevados (en especial condiciones materiales, de alimentación y aislamiento) que quedaban sub-registradas en la medida que sólo se podía acceder a entrevistar a algunas de las víctimas involucradas y sólo se aplicaban fichas a ellas.

La nueva modalidad implica aplicar fichas a todas las personas alojadas en espacios específicos que estén bajo condiciones generales observadas en las recorridas por los lugares de detención.

Acerca de los niveles de relevamiento: víctima, tipo, hecho, acto

Para abordar la complejidad de los malos tratos y las torturas, el instrumento distingue conceptualmente y en forma operativa los siguientes niveles de análisis: cada ficha se corresponde con una **víctima/caso**, o sea, una persona entrevistada en una unidad penal u otro lugar de detención que hizo una comunicación o una denuncia ante un organismo o la justicia. Para cada víctima/caso se registran los **tipos de tortura** padecidos en los 2 meses anteriores, de modo de dejar constancia de **la cantidad y la combinatoria de situaciones que pueden construir un conjunto de torturas y malos tratos**. Sobre cada tipo de tortura se obtiene un total de hechos padecidos por las víctimas en la temporalidad de hasta 2 meses previos al testimonio, que se denominan **hechos comunicados**. De todos los hechos comunicados se solicita la descripción de aquel más gravoso en cada tipo de tortura (uno, excepto para las agresiones físicas que se pueden registrar hasta tres) y se obtiene así una masa de **hechos descriptos** sobre los que se trabaja a la hora de analizar las características generales y específicas de las prácticas de tortura y malos tratos. Cada hecho descripto, cuando corresponde, se descompone en los distintos **actos** que lo conforman y la información sobre circunstancias, modos, duración, etcétera.

Acerca de este Informe

El Informe presenta los **resultados generales** y los **resultados por jurisdicción** (federal-nacional y Provincia de Buenos Aires) del RNCT para el año 2014, el cuarto desde su implementación. Luego se incluye un abordaje de una **selección de lugares de detención** que fueron relevados en el marco del Registro del año 2014, tanto en el Servicio Penitenciario Federal como en el Servicio Penitenciario Bonaerense y dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, con una descripción con perspectiva histórica de los resultados para esas unidades y centros. Como así también, abordajes temáticos en cada una de las jurisdicciones, con una propuesta común referida a la cuestión: **Mujeres en Prisión y Dispositivos Psiquiátricos** en el ámbito carcelario y, en el caso del sistema penitenciario federal-nacional, el denominado **Dispositivo de Ingreso y Unidades de Mediana Seguridad**. Asimismo, se presenta un informe por cada jurisdicción sobre **malos tratos y torturas físicas policiales** a partir de los registros correspondientes al relevamiento realizado en el año 2014.

Este es el cuarto Informe del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, lo que da cuenta de la continuidad del compromiso asumido en producir información sobre la

problemática de la tortura en nuestro país y avanzar en su análisis conceptual. Los tres organismos integrantes del Registro -la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del IIGG,FCS,UBA- sostienen la decisión de que los resultados del mismo sean públicos a efectos de hacer visible esta problemática, realizar aportes para el debate sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos del presente y constituirse, a su vez, en una herramienta de denuncia que abone a la defensa de los derechos fundamentales de las personas detenidas.

En este sentido, los años consecutivos de relevamiento y análisis de las prácticas de malos tratos y torturas ejercidos por personal de fuerzas de seguridad y custodia ponen en el centro de la escena al Estado. A 30 años de recuperada la democracia y el estado de derecho sus agencias de seguridad y custodia despliegan regularmente estas prácticas, por lo que cabe preguntarse respecto de la dimensión gubernamental de esas violaciones de derechos humanos sobre amplios sectores de la población que entran en contacto con las diferentes instituciones del sistema penal.

En los últimos años se ha venido instalando una conceptualización, en relación a estas cuestiones, en términos de *violencia institucional*. Consideramos pertinente problematizar esta perspectiva de abordaje de las **prácticas estatales violatorias de los derechos humanos**. La *violencia institucional* hace referencia a un concepto amplio y, a la vez, difuso, en cierto modo inespecífico que requiere fuertes desagregaciones. En principio, que separe lo privado de lo público y, dentro de lo público, aquello que se inscribe en el marco de las violencias de las agencias de seguridad y custodia de las producidas por otras instituciones. Sin esta desagregación, el concepto de *violencia institucional* no permite distinguir la articulación entre la dimensión estatal y la de los derechos humanos en clave de violencia.

La tortura se ha constituido en una herramienta conceptual que reconoce una historicidad en nuestro país desde una perspectiva política que hace visible formas de crueldad, sometimiento, dominación y exterminio desde hace más de 250 años. Por ello es necesaria la construcción permanente de una memoria del presente sobre una práctica violenta estatal que es designada como tortura. Dejar de nombrarla como tal y utilizar conceptos difusos que “suponen” lo mismo, promueven su invisibilización.

La dimensión histórica y política de la tortura como práctica de gobierno violento por parte del estado la exime de lecturas reduccionistas acerca de su tipificación delictual.

En el caso de RNCT la adopción de la definición de “tortura” de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985, nos ha permitido abordar la diversidad de prácticas, sin perder la unidad conceptual y su pertenencia al campo de la defensa de los Derechos Humanos.

**RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL
DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS
EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- AÑO 2014 -**

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2014 **registraron un total de 2074 víctimas de torturas y malos tratos** que nos permiten la individualización de un **total de 6843 hechos de torturas y/o malos tratos**.

El trabajo de campo del RNCT se realizó en **19 unidades penales y 4 alcaidías penitenciarias y 3 unidades neuropsiquiátricas del Servicio Penitenciario Bonaerense**, además de **1 instituto de menores**, de la Provincia de Buenos Aires. Y en **8 unidades penales del Servicio Penitenciario Federal, cuatro comisarías de la Policía Federal y una de la Policía Metropolitana**. También se relevaron víctimas en otras 15 Unidades Federales y alcaidías judiciales, en Unidades de Servicios Penitenciarios provinciales, además de centros de detención de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

En el ámbito bonaerense este relevamiento realizado por el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria en campo aportó 303 víctimas en entrevistas y 179 por fichas de observación, a las cuales se incorporaron 310 casos a partir de la recuperación de la información volcada en la planilla de intervención en inspecciones y otros 74 por la reconstrucción de comunicaciones al CCT.

Por su parte, del relevamiento de campo realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal y nacional, surgieron 234 casos por la aplicación de la Ficha de relevamiento (entrevistas) y 188 por la aplicación de fichas de observación, además se incorporó la información de 786 víctimas aportadas por el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PlyDECTyMT).

Para la incorporación de las dos fuentes anexas al trabajo de campo propio del RNCT (la de provincia-CCT y la federal/nacional-PPN) se ha realizado un trabajo de consolidación de la información de las bases de modo de poder agregar esos casos al corpus empírico para su lectura y análisis.

Caracterización de la población

La distribución de las 2074 víctimas según género es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	1911	92,1
Femenino	161	7,8
Trans	2	0,1
Total	2074	100,0

Fuente: 2074 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2014.

Por otra parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Menos de 18 años	10	0,5
18 a 21 años	234	11,3
22 a 34 años	1162	56,0
35 a 44 años	300	14,5
45 años y más	83	4,0
Sin dato ⁶	285	13,7
Total	2074	100,0

Fuente: 2074 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2014.

El siguiente cuadro se realiza cruzando todos los tipos de tortura y/o malos tratos por la cantidad de víctimas que hicieron referencia a su padecimiento. En otras palabras, cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado, aunque sin reflejar en este cuadro ni la cantidad ni la intensidad de las violencias ejercidas por los funcionarios públicos.

⁶ Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.

Víctimas por Tipos de Tortura y/o Malos Tratos

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas	1178	56,8
Aislamiento	1163	56,1
Malas condiciones materiales de detención	1121	54,1
Falta o deficiente alimentación	970	46,8
Falta o deficiente asistencia de la salud	898	43,3
Amenazas	480	23,1
Impedimentos de vinculación familiar y social	400	19,3
Requisa personal vejatoria	252	12,2
Robo y/o daño de pertenencias	188	9,1
Traslados constantes	98	4,7
Traslados gravosos	95	4,6
Total	6843	329,9

Fuente: 2074 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2014.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se verán los porcentajes de personas entrevistadas (sobre el total, 2074) que sufrieron cada uno de los tipos de tortura y/o maltrato relevados y descriptos. Como ejemplo, vale decir que de las 2074 víctimas el 56,8%, o sea 1178 personas detenidas, padecieron agresiones físicas; el 56,1% aislamiento, etcétera.

Como puede notarse el porcentaje total alcanza el 329,9% de las personas entrevistadas, **esto significa que en promedio en los 2 meses previos a la entrevista, cada víctima padeció más de 3 de un máximo de 11 tipos de tortura y/o malos tratos que permite registrar el instrumento**. El porcentaje es mayor que cien porque estamos trabajando con una variable múltiple, o sea, cada persona entrevistada puede presentar respuestas positivas para varios tipos de tortura y/o maltrato. En este mismo sentido deben considerarse los valores absolutos, para 2.074 víctimas que padecieron un total de 6.863 hechos de tortura durante los 2 últimos meses previos al relevamiento.

La tabla precedente muestra claramente cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados en las respuestas de las 2.074 víctimas. Si bien las agresiones físicas siguen siendo la práctica violenta de mayor frecuencia (expresada en modalidades de tortura como golpes y golpizas, “pata-pata”, “puente chino”, “chanchito”, etcétera) con un 56,8% de respuestas positivas, no es menos significativa la práctica del aislamiento con 56,1%. Le siguen las malas condiciones materiales de detención con 54,1%, la alta o deficiente alimentación con 46,8%, la falta de asistencia a la salud con 43,3% y las amenazas con 26,1%. Los tipos de malos

tratos y torturas que se encuentran por debajo del 20% pero en porcentajes que van del 19,3% al 4,6% de las personas entrevistadas, aluden a situaciones de violencia especialmente gravosas si consideramos que además de agredir físicamente, encerrar/aislar dentro del encierro, mantener en condiciones degradantes de vida produciendo hambre y desatendiendo la salud y bajo amenazas, los funcionarios estatales producen impiden u obstaculizan los vínculos familiares, les roban y dañan pertenencias a las personas detenidas, las trasladan en forma constante entre unidades y las requisan en forma vejatoria y humillante.

Como veremos al abordar cada tipo de tortura y/o mal trato de manera desagregada, en muchos de ellos puede cuantificarse lo sucedido a una persona a partir de los hechos comunicados durante los 2 meses previos a la entrevista. Al aplicar técnicas de las ciencias sociales a un registro se obtiene algo más que un conteo de casos de tortura, cuya existencia está ampliamente puesta de manifiesto en el trabajo cotidiano de los organismos integrantes del RNCT y en las investigaciones realizadas. Este abordaje permite profundizar el análisis de las prácticas de tortura y mal trato a partir de la identificación y descripción de una serie de características relevantes en cuanto al tipo, hechos, actos de violencias estatales, su regularidad y sistematicidad, las singularidades institucionales, las circunstancias, los actores, etcétera.

En este sentido, nos interesa destacar que el Registro no contiene un relevamiento estadístico de tipo censal o muestra representativa con validez hacia el universo de personas que padecen torturas y malos tratos, pero sí realiza un relevamiento cuantitativo y en particular cualitativo en distintas unidades penitenciarias del sistema federal y bonaerense, comisarías, institutos de menores, que establece lecturas analíticas sobre la ocurrencia, la regularidad, diferencias y continuidades en relación a las prácticas violentas sobre las personas detenidas en todos los lugares de detención que integran el corpus empírico.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL -AÑO 2014-

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

Antecedentes de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el registro de tortura y/o malos tratos en el ámbito federal y nacional

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria (PPN) la intervención en casos de malos tratos físicos y torturas de personas privadas de su libertad ha sido una cuestión de atención permanente.

En virtud de la actividad desplegada por la PPN en 20 años de trayectoria y de las visitas periódicas realizadas a las cárceles, hemos podido detectar con gran preocupación la existencia de torturas a las personas privadas de su libertad por parte de funcionarios penitenciarios. Un gran número de personas presas en el ámbito federal manifiestan haber sido víctimas de malos tratos al tomar contacto con este organismo ya sea telefónicamente, en visitas a las cárceles o en trabajos de inspección. Estos malos tratos físicos y torturas se presentan de varias maneras, evidenciando un modelo de disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF). La exposición, descripción y publicación de estas prácticas penitenciarias violentas, que responden a estrategias de gobernabilidad institucionales, demuestran que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal. Así, estos malos tratos se producen en las condiciones de cumplimiento de las sanciones de aislamiento, en los procedimientos de requisa, en los traslados, por falta o deficiente alimentación y atención de la salud, amenazas, en los diferentes tipos de agresión física. Desde el año 2000 se ha comenzado a trabajar en estas cuestiones relevando información a través del registro de audiencias en las cárceles, los registros de comunicaciones escritas y/o telefónicas, las auditorías, las recomendaciones y las denuncias efectuadas. Toda esta tarea ha facilitado la obtención de los insumos clave a los efectos de problematizar la cuestión de las prácticas institucionales violentas por parte del personal penitenciario hacia las personas detenidas en cárceles federales.

En virtud de ello es necesario destacar las intervenciones que ha tenido este organismo con relación a los temas que constituyen el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (en adelante RNCT) -sanciones de aislamiento, requisas y agresiones físicas, malas condiciones materiales, desatención de la salud, traslados, etcétera-, en unidades carcelarias del SPF. Estas intervenciones se han dirigido en dos sentidos: la PPN ha interpuesto por un lado una significativa cantidad de **denuncias penales y habeas corpus** por estos temas y por

otra parte **notas y recomendaciones** relacionadas con aislamiento, requisas y golpes en las unidades del SPF⁷.

A partir del año 2007, atento a la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación ha adoptado como política institucional el registro, la investigación y el seguimiento de casos de torturas y malos tratos ocurridos en las cárceles federales.

En el marco de esta línea institucional se plantearon dos campos de trabajo con el propósito de sistematizar la producción de información sobre la problemática de las torturas y los malos tratos. Por un lado, el campo de la investigación social⁸ a partir del diseño de un proyecto de investigación que se desarrolló durante el año 2007 sobre malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales, cuyos resultados fueron publicados en el libro *Cuerpos castigados* por Editores del Puerto en el año 2008. En los años 2009 y 2010 se realizó un trabajo de seguimiento de la antedicha investigación, cuyos resultados fueron publicados en el año 2012 en los *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria* edición Nº 2. Estos trabajos posibilitaron la realización de un diagnóstico sobre la extensión de estas prácticas y avanzar en su caracterización, como también crear una matriz metodológica para el trabajo de relevamiento en cuanto a los instrumentos de recolección de información y su ingreso en bases de datos.

Por otro lado, a partir de la información emergente de las causas judiciales y de las denuncias recibidas en este organismo se implementaron dos sistemas de registro interno de casos, para los cuales se diseñaron -en base a la matriz metodológica mencionada anteriormente- instrumentos que permitieran sistematizar la información:

- Un sistema de registro referido a la investigación y documentación de casos de malos tratos y torturas que tiene como fuente primordial las comunicaciones recibidas por este organismo y abordadas por medio del *Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos*⁹.

⁷ Una selección de estas acciones serán retomadas en las secciones dedicadas a cada una de las unidades abordadas en profundidad en este informe.

⁸ El proyecto *Las mujeres y jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria* se constituye en un claro antecedente en cuanto a la articulación entre investigación e intervención. Se diseñó y realizó entre los años 2001 y 2004 a partir de un convenio entre el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y la Procuración Penitenciaria de la Nación. Fue publicado con el título *Voces del encierro* en el año 2006. Varios investigadores del equipo del IIGG a cargo de dicha investigación conforman hace 5 años el GESPyDH, que es en el presente parte integrante del Registro Nacional de Casos de Tortura.

⁹ Este sistema ha ido creciendo en importancia desarrollándose del siguiente modo: a- 2007 se crea el *Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos*, b- 2009 se crea el *Programa de investigación eficaz de casos de tortura y malos tratos* y se conforma un equipo dedicado específicamente a la aplicación del Procedimiento antes mencionado, c- 2011 dicho Programa pasa a constituirse en Área, lo que da cuenta de la creciente relevancia institucional del mismo, denominándose: Área

- Y otro vinculado a las causas judiciales instruidas por los delitos de apremios ilegales y/o tortura -que tengan como autores sindicados funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, la Policía Federal Argentina y otras fuerzas nacionales o federales- o por hechos ocurridos en lugares de detención dependientes de estas instituciones.

Así, el antecedente inmediato de registro y análisis de casos de tortura y malos tratos es el trabajo realizado a partir del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos puesto en marcha desde octubre de 2007. Para este programa se diseñó un instrumento que permitiera relevar y sistematizar la información contenida en los expedientes producidos y dar cuenta de dos tipos fundamentales de información: 1. las características de los actos de tortura y malos tratos físicos comunicados y 2. Las acciones investigativas, administrativas y judiciales llevadas adelante por esta PPN. Se diseñó a su vez una base de datos para volcar estas informaciones y posteriormente poder procesarlas.

Luego de los ajustes necesarios, tanto del instrumento de recolección como de la base de datos, ambos se consolidaron como herramientas fundamentales para el seguimiento, como así también para informar sobre las actividades del PIyDECTyMT. Por otra parte, la información reunida se constituyó en una fuente importantísima para caracterizar, en este caso, aquellos hechos vinculados al maltrato y/o tortura física, para su descripción y estudio como también para indicar áreas de posible intervención y de nuevos estudios focalizados.

Toda esta experiencia fue de fundamental importancia a la hora de diseñar los instrumentos y la base de datos del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**, lo que conformó un aporte original de esta PPN en el proceso de su diseño y puesta en marcha. Pero además permitió un avance en cuanto a la fiabilidad de los instrumentos diseñados y presentó el desafío de hacer confluir toda la información relevante producida por la Procuración, en donde se hicieron converger cuatro fuentes que aportarían información al RNCT:

1. Relevamientos específicos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (ficha del registro y observación).
2. Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT).
3. Inspecciones, monitoreos y audiencias de rutina en la cárcel.

de Investigación y documentación eficaces de casos de tortura y/o malos tratos, finalmente d- 2013 a partir de la experiencia acumulada se reforma el Procedimiento original y en noviembre de 2013 pasa a denominarse *Procedimiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes*. De esta última modificación daremos cuenta en el informe 2014 ya que está en proceso de aplicación, y en el presente informe seguiremos usando su denominación original.

Durante el año 2011, la PPN logró consolidar un equipo de trabajo dedicado al RNCT que trabaja en coordinación con las distintas áreas de la PPN. Desde allí, se gestionan las bases de carga y procesamiento de datos del Registro, se capacita y coordina a los miembros de la PPN que entrevistan personas detenidas con la ficha de relevamiento, se centralizan y editan todas las fichas que luego se incorporan a la base de datos, se cargan en la base de procesamiento estadístico y se realizan todos los pasos necesarios para la depuración, consolidación y consistencia interna de los datos. Este equipo de trabajo periódicamente procesa y analiza la información relevada, produciendo informes que luego son publicados y/o presentados ante el Congreso Nacional.

La metodología de trabajo: relevamientos de campo y de información producida por la intervención de la PPN

Las fichas que componen el corpus de material empírico aquí analizado han sido tomadas por un cuerpo de entrevistadores especialmente capacitados para este trabajo. Asimismo, cada entrevistador ha relevado bajo la coordinación y el seguimiento de integrantes del equipo PPN-GESPyDH, de manera de optimizar la rigurosidad en el registro.

La preparación para el trabajo de campo incluye la elaboración de un informe preliminar con la información disponible sobre los espacios carcelarios a relevar. Se busca establecer un diálogo y realizar un seguimiento sobre los tipos de tortura y/o maltrato ya relevados en campos, monitoreos o auditorías anteriores.

Las entrevistas propias del relevamiento del RNCT se realizan en base a la **Ficha del Registro** diseñada para tal fin, que contiene los 11 tipos de malos tratos y torturas categorizados que integran el Registro, y se efectúan bajo las condiciones generales en las que la PPN establece relación con toda persona presa durante sus inspecciones a los centros de detención. Para ello se generan encuentros cara a cara y bajo el principio de máxima confidencialidad; esto implica que no se entrevista con la presencia, observación y/o escucha directa de personal penitenciario o funcionarios de cualquier índole, situación que de permitirse podría condicionar el relato de la víctima y exponerla a posteriores represalias. Asimismo, se aplica la **Ficha de Observación** en aquellos tipos de malos tratos y torturas como: malas condiciones materiales de detención, alimentación, aislamiento y falta y/o deficiente asistencia a la salud. Por otra parte, durante estos relevamientos se realizan entrevistas con los funcionarios penitenciarios e inspecciones oculares de los lugares de encierro a fin de relevar las condiciones materiales de vida, ya sea en las coordenadas espacio-temporales así como en la habitabilidad de dichos espacios. Con toda la información recabada se realiza, en primera instancia, un informe de campo preliminar destacando los elementos más gravosos y urgentes y se presenta al Procurador a fin de elaborar diferentes acciones por parte del organismo. Luego se realiza un informe extendido que incluye un procesamiento básico de la

información relevada para remitir a las áreas que habitualmente inspeccionan el lugar para que realicen las intervenciones correspondientes ante cualquier irregularidad.

En el marco del PlyDECTyMT se concurre al lugar de detención ante la comunicación de la propia víctima o de terceros de un hecho de agresión física por parte de penitenciaros a una persona detenida durante la última semana¹⁰. Los asesores del PlyDECTyMT se entrevistan con la víctima y, si ésta da su aprobación, se envía un médico para que constate las lesiones, en caso que las hubiera. Además, se le solicita su consentimiento para una presentación judicial o para iniciar una investigación con reserva de identidad. La indagación de los asesores se centra en los hechos recientes que iniciaron las actuaciones y todos los sucesos directamente conectados con ellos. Toda la información recabada es volcada en un expediente y sigue su curso judicial si correspondiera, al tiempo que es remitido al RNCT para cargar el caso en su base de datos.

Según estos criterios, cada uno de los entrevistadores de la PPN compartió entre media hora y una hora a solas con cada víctima entrevistada, lo que permite abordar de manera integral la situación de torturas y/o malos tratos sufrida por cada víctima, así como abarcar la complejidad del instrumento propuesto. Estas condiciones proporcionan una importante solidez metodológica al RNCT.

Relevamiento propio del RNCT en el ámbito federal-nacional durante el año 2014

Caracterización general y unidades relevadas

El trabajo de campo durante el año 2014 se realizó en las siguientes unidades penitenciarias federales:

- 1) Complejo Penitenciario Federal N° III (Güemes, Salta).
- 2) Unidad N° 4 (Santa Rosa, La Pampa).
- 3) Unidad N° 13 (Santa Rosa, La Pampa).
- 4) Unidad N° 12 (Viedma, Río Negro).
- 5) Unidad N° 28 – Alcaidía de Tribunales (CABA).
- 6) Dispositivo Psiquiátrico: Complejo Penitenciario N° I - Anexo Unidad 20 y Complejo Penitenciario IV Mujeres - Anexo Unidad 27 (Ezeiza, Buenos Aires).
- 7) Complejo Penitenciario N° I - Módulo de Ingreso (Ezeiza, Buenos Aires).
- 8) Complejo Penitenciario CABA - Módulo de Ingreso y HPC (Devoto, CABA)
- 9) Complejo Penitenciario N° IV (Ezeiza, Buenos Aires).

¹⁰ Ver *Cuadernos de la Procuración* N° 1: “¿Cómo mirar tras los muros?”. Disponible en <http://www.ppn.gov.ar/>.

La selección de las cárceles y el diseño del trabajo de campo de 2014 se realizaron en base a problemáticas de especial interés para este Registro. El confinamiento territorial se ha constituido en un tema de relevamiento específico desde 2010, relevando las cárceles de Máxima Seguridad. Las condiciones de vida producidas a partir del traslado a estas Unidades del Interior ponen en cuestión al paradigma resocializador en el siglo XXI. En esta línea de trabajo, nos hemos concentrado durante el año 2013 en Unidades de Mediana Seguridad del Interior del país.

Por otra parte, **los malos tratos y torturas ejercidos por fuerzas de seguridad en territorio (la cuestión policial)** se relevó especialmente en las Unidades N° 28 y en el Módulo de ingreso del CPF I, el Módulo VI del CPF CABA, y los pabellones de ingreso y reingreso del CPF IV, seleccionando a los ingresos recientes y direccionando las entrevistas a las circunstancias de aprehensión y detención que conciernen a la agencia policial en un sentido amplio (Policía Federal, Policía Metropolitana, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). Asimismo, teniendo en cuenta la gravedad de los emergentes detectados durante 2011 y 2012, la Unidad 28 se constituyó en una cárcel de relevamiento permanente.

En cuanto a los **espacios de detención para mujeres**, fueron relevados por tratarse de un colectivo especialmente castigado por el servicio penitenciario. Así, en el año 2014 se realizó trabajo de campo en el Complejo IV que aloja a la mayor cantidad de mujeres en el ámbito federal, lo cual se considera un ejercicio de seguimiento ya que fue abordado especialmente en el año 2012, ampliándose en 2014 el relevamiento sobre esta población conjuntamente con las Unidades del Interior del país, el Complejo III de Salta y la Unidad 13 de La Pampa que no integraron el campo de indagación del año 2012. Asimismo, el **Dispositivo Psiquiátrico** en el ámbito carcelario se ha establecido en un sector de relevamiento continuo, atendiendo a los variados cambios que se produjeron en los programas y espacios específicos de atención a la salud mental en los últimos años. En este sentido, también integran el corpus empírico de relevamiento los sectores de ingreso de las unidades penitenciarias del ámbito metropolitano, constituyéndose en un eje temático analítico al que denominamos **Dispositivo de Ingreso** que cuenta con un apartado específico en este informe.

Durante el año 2014 se relevaron los casos que se abordan en este Informe, en 23 Unidades Federales y alcaldías judiciales, en Unidades de Servicios Penitenciarios provinciales, además de centros de detención de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y de la Policía de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, **en 9 Unidades Federales¹¹ y en cuatro comisarías se realizaron, además relevamientos de campo específicos del RNCT aplicándose la Ficha del RNCT en entrevistas y observaciones para tal fin.**

¹¹ Consideramos como “Unidad” lo que definimos como: *dispositivo psiquiátrico*, que no es una Unidad en sí misma en términos administrativos ni edificios ya que se compone de los siguientes espacios: el Módulo VI (Anexo Unidad 20), el HPC de Complejo Penitenciario Federal N° I, y el Módulo VI (Anexo Unidad 27) del Complejo Penitenciario Federal IV Mujeres.

En el cuadro siguiente se distribuyen por Unidad de relevamiento las fichas (cada una representa una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del Registro, tanto las referidas a entrevistas como las de observación, y las que se realizaron por medio del Programa de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT) durante el año 2014:

UNIDADES	Tipo de Relevamiento			TOTAL
	Entrevistas de Campo	Observación de Campo	Procedimiento MT y otros	
CPF I	38	18	276	332
CPF III - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DEL NOROESTE ARGENTINO - SALTA	38	16	20	74
CPF IV	35	-	34	69
U.12 - COLONIA PENAL DE VIEDMA	32	46	38	116
U.28 - CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL	27	24	1	52
U.2 - CPF CABA (Devoto)	24	84	45	153
U.4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA	18	-	14	32
U.13 - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES LA PAMPA	17	-		17
COMISARÍA	4	-	4	8
CPF II	1	-	124	125
U.6 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN	-	-	78	78
CPF DE JÓVENES ADULTOS	-	-	67	67
U.7 - PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE	-	-	15	15
U.11 - COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA	-	-	13	13
U.9 - PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (NEUQUÉN)	-	-	12	12
U.5 - COLONIA PENAL GENERAL ROCA	-	-	10	10
Cárceles Provinciales (Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Misiones)	-	-	9	9
Otras Unidades del SPF (10-14-15-16-17-19-31-35)	-	-	23	23
Alcaldías Federales (Petinatto, Córdoba y Viedma)	-	-	3	3
TOTAL	234	188	786	1208

En el marco del **relevamiento de la Ficha del RNCT** aplicada en campo durante el año 2014 se completaron 422 fichas, **234 fichas** a partir de **entrevistas**, y **188** fichas de **observación** de campo. La otra fuente de información de casos de torturas, el **Programa de Investigación y**

Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PlyDECTyMT), durante el año 2014 identificó otros **786 casos**¹² (víctimas). Sumadas estas dos fuentes hacen un total de **1208 víctimas** y nos permiten la individualización de un **total de 3166 hechos de torturas y/o malos tratos**.

Sobre la **caracterización de la población entrevistada**, retomando los 1208 casos del RNCT de la PPN, se destaca que la gran mayoría fueron varones, 1119 (92,6%), aunque también se entrevistó a un total de 89 mujeres (7,4%).

El promedio de edad de las víctimas es de 29,3 años. La distribución según edad ilustra que se trata de una población primordialmente joven, con 7 de cada 10 víctimas menores de 35 años:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	128	10,6
Entre 22 y 34 años	762	63,1
Entre 35 y 44 años	200	16,6
45 años y más	51	4,2
Sin dato	67	5,5
Total	1208	100

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En este apartado realizamos un análisis descriptivo de la información relevada en las cárceles a partir de la integración de las dos fuentes principales del RNCT: el relevamiento a través del instrumento/ficha propio del RNCT y el relevamiento de los expedientes en el marco de PlyDECTyMT (muchos de estos producidos a partir del propio trabajo de campo del RNCT en el que participan asesores del PlyDECTyMT).

En el cuadro siguiente desagregamos los tipos de torturas y malos tratos padecidos por las 1208 víctimas entrevistadas, expresados en términos porcentuales en relación a las mismas:

¹² Durante el trabajo de campo del RNCT, y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la ficha propia del RNCT se aplica el procedimiento del PlyDECTyMT generándose el expediente correspondiente. Pero tratándose de fichas completadas en campo, al incorporarse en la Base de datos se consigna como fuente el RNCT. De modo que los casos contenidos en los expedientes del PlyDECTyMT, si les sumáramos estos 26 casos de *doble fuente*, llegan a 812.

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas	876	72,5
Aislamiento	435	36,0
Malas condiciones materiales de detención	419	34,7
Falta o deficiente asistencia de la salud	393	32,5
Amenazas	391	32,4
Falta o deficiente alimentación	314	26,0
Requisa personal vejatoria	177	14,7
Robo y/o daño de pertenencias	81	6,7
Impedimentos de vinculación familiar y social	55	4,6
Traslados gravosos	24	2,0
Traslados constantes	1	0,1
Total	3166	262,1

Respuesta múltiple.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2014.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede ver el porcentaje sobre el total de víctimas (1208) que sufrieron cada uno de los tipos de tortura y/o mal trato relevados. Como ejemplo, vale decir que, de las 1208 víctimas, el 72,5% (o sea 876 personas detenidas) padeció agresiones físicas, el 36,0% aislamiento, etcétera.

Como puede apreciarse el porcentaje total alcanza el 262.1%¹³ de las personas entrevistadas, **esto significa que en promedio en los dos últimos meses previos a la entrevista cada víctima sufrió casi 3 de un máximo de 11 tipos de torturas y/o malos tratos que permite registrar el instrumento¹⁴.**

El instrumento/ficha del RNCT permite abordar la tortura y el maltrato de un modo amplio, ya que no los reduce a una definición restringida a la agresión física¹⁵ sino que nos permite

¹³ La suma de los porcentajes es mayor que cien porque estamos trabajando con una variable múltiple, o sea, cada persona entrevistada puede presentar respuestas positivas para hasta 11 tipos de tortura y/o mal trato.

¹⁴ Nótese que estamos haciendo referencia a los tipos de tortura que sufrieron las víctimas y no a la cantidad total de hechos sufridos, ya que estamos trabajando con los datos que resultan de la suma de un solo hecho descrito por tipo de tortura y/o mal trato.

¹⁵ Como mencionamos al inicio de este informe, los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que “se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se

describir la diversidad y complejidad de situaciones que implican tortura y/o maltrato y que pueden darse en sus más variadas combinaciones.

Esta amplitud sólo puede ser registrada en las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo, en las que se observan las condiciones de vida y se pregunta en profundidad a los presos y presas, en función de lo cual se abre una ficha ante cualquier tipo de hecho de tortura y/o maltrato y a partir de allí se indaga sobre todo lo ocurrido en los 2 meses previos. Las fichas de relevamiento de campo del Registro presentan la mayor amplitud con un promedio de 4,1 hechos por persona. Esas condiciones de registro no se dan con las fichas de observación de campo, en las cuales la observación no va seguida de una entrevista individual y en profundidad, y sólo se registran aquellos tipos de tortura observables, tales como condiciones materiales y aislamiento, por ejemplo, llegando estas a tener una amplitud de 2,3 hechos por persona. Por otra parte, están los casos que se relevan a partir de los expedientes del PlyDECTyMT en los cuales se identifica un caso de flagrante violencia física ejercida por el personal penitenciario contra los cuerpos de las personas detenidas, lo que implica abocarse estrictamente a esa modalidad puntual y los actos conexos, con una amplitud de 2,2 hechos por persona. Debe considerarse que en el PlyDECTyMT se parte de una comunicación sobre un hecho de tortura física sufrido recientemente y, a fines de indagar las circunstancias para una intervención administrativa y/o judicial, se focaliza sobre esa agresión comunicada y todos los actos directamente vinculados con ella, producidos en los días inmediatamente anteriores a la entrevista.

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica *un recorte temporal* -se releva lo sucedido durante los 2 últimos meses- y de la *cantidad de hechos* a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el hecho de que todos los tipos hayan contado con alguna respuesta positiva, y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes.

Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En los siguientes apartados damos cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada de los diferentes casos de torturas y malos tratos comprendidos en los tipos definidos¹⁶ en el

entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

¹⁶ No desarrollamos “traslados constantes” en tanto hemos registrado un solo caso para el ámbito federal y nacional.

instrumento de relevamiento y recuperamos algunos relatos de las víctimas de los hechos descriptos -producto del procesamiento de la información de la **Ficha del Registro** como de los Expedientes del **PIyDECTyMT** - para ilustrar lecturas analíticas que encuadran en la presentación general del Informe. La **perspectiva cualitativa**, de la **descripción** de cada uno de los actos ejercidos por personal penitenciario y su **análisis**, se plasma en los apartados correspondientes a las unidades penales y enfoques temáticos, que se desarrolla en el capítulo: “Informes por unidad - Unidades del Servicio Penitenciario Federal”. Esta estrategia descriptiva y explicativa apunta a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato.

Ambas dimensiones se construyen, como siempre, a través de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas.

AGRESIONES FÍSICAS

En este caso se destaca que, de las **1208 personas que padecieron torturas y malos tratos, 876 manifestaron haber sufrido entre 1 y 3 agresiones físicas** durante los 2 meses previos a ser entrevistadas. Así, se registró un total de **966 hechos comunicados** de agresiones físicas, que hace un promedio de 1,1 agresiones por víctima.

Por otra parte, las características del instrumento permiten relevar información para describir hasta 3 hechos de agresión física, de modo tal que 800 personas detallaron una agresión, lo que aporta 800 descripciones, 62 personas detallaron dos agresiones, lo que aporta 124 descripciones, y 14 personas detallaron tres agresiones, lo que aporta 42 descripciones más, haciendo **un total de 966 agresiones de las cuales contamos con su descripción**.

Estos **966 hechos descriptos** son los que se toman en consideración para el análisis general y la descripción de las características de las agresiones físicas.

El relevamiento en detalle de las distintas dimensiones que hacen a la tortura y/o maltrato de agresiones físicas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho combina distintas formas de agresión en manos de varios victimarios que actúan simultáneamente y **en casi 7 de cada 10 casos tienen como consecuencia lesiones que comprometen seriamente la integridad física e incluso la vida de las víctimas**.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del Procedimiento y los propios antecedentes de este Registro, podemos

individualizar determinadas circunstancias de las prácticas de las fuerzas de seguridad en las cuales es mucho más probable que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas. Este tipo de categorización es contantemente revisada y contrastada con el trabajo de campo, de estos análisis surgió un ajuste de las categorías que se explica, más abajo, en la lectura del cuadro siguiente.

La cantidad y porcentaje de agresiones físicas según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron

Circunstancia	Frecuencia	Porcentaje válido
Requisa de pabellón	208	21,5
Represión ante pedido y/o reclamo	191	19,8
Espacios Educ/Recr/Visit/Aud/Circ.	167	17,3
Represión por conflicto entre presos	97	10,0
Ingreso	83	8,6
Aislamiento	57	5,9
Aprehensión policial	55	5,7
Durante un traslado	28	2,9
Intervención/represión de motines	25	2,6
Mismo lugar de alojamiento	18	1,9
Hospital o centro médico de la Unidad	9	0,9
Alojamiento en comisaría	4	0,4
Otros	10	1,0
Sin dato	14	1,4
Total	966	100

Base: 966 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones por las que pasan cotidianamente los presos y las presas. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF. En todo el espacio carcelario en su conjunto, en distintas circunstancias y con grado de intensidad diferentes, la violencia ejercida gobierna a las poblaciones detenidas.

En este ítem, se presentan -en base a los relatos de las personas detenidas entrevistas- aquellas circunstancias que reconocen una cristalización de prácticas penitenciarias violentas por su regularidad en todos estos años que se han realizado intervenciones, relevamientos e investigaciones por parte de este Organismo, el resto de las circunstancias se encuentran desarrolladas en las distintas Unidades que integraron el trabajo de campo del año 2014.

En este sentido, cabe una aclaración metodológica en cuanto a las categorías desplegadas en la tabla anterior, antes de empezar su análisis. Hasta el informe anterior (2013) se sostuvo la categoría “**durante motines o riñas**”, que se venía presentando como la principal circunstancia. Esta categoría estaba compuesta por dos términos -los motines y las riñas- y resultaba “sumamente significativa en tanto constituye una circunstancia típica sobre la cual el discurso penitenciario intenta ‘justificar el uso de la fuerza’ frente a la ‘alteración del orden’”. Sin embargo a partir del trabajo de campo se observaron las especificidades de cada uno de los términos de la categoría, por lo que decidimos registrarlas por separado para avanzar en su estudio.

Por otra parte, ya se destacó en el informe 2013 que “en verdad las desobediencias en el marco de reclamos suelen catalogarse como ‘motines’, aunque sólo excepcionalmente llegan a ser tales”. Esto ha llevado a agudizar el criterio de catalogación a la hora de considerar que una agresión física se despliega como reacción a un motín. Es así que la especificación de la circunstancia “**Intervención/represión de motines**” demostró tener una importancia menor que antes no quedaba en evidencia, por lo que solo se ilustra con dos relatos que encuadran en este tipo de circunstancia.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “Manifiesta que el día X de 2014 los detenidos alojados en el Pabellón 3, toman el pabellón y por ello, se produce el violento ingreso del cuerpo de requisa. Según indica: *‘nos pegaron con palos y después nos llevaron a la leonera, ahí nos dieron un par de trompadas y cachetadas. Cuando llegamos a la celda de aislamiento cobramos de vuelta y nos aislaron. Estuvimos 24 horas sin colchón ni frazadas’*”.
- “Hacia 5 días que reclamábamos que nos den comida y no esa porquería con olor, entonces pegamos los colchones a la reja y prendimos fuego una manta en el medio del pabellón, a los 10 minutos entró la requisa y nos sacan a todos del pabellón hacia la leonera y luego a los ‘buzones’, sancionados. Durante este trayecto en los distintos lugares comienzan a golpearnos, casi nos matan, se cansaron de pegarnos, cuando me desmayaba me tiraban agua podrida para que me despertara y me seguían pegando, después nos pichicataron y dormimos por tres días seguidos. Un médico miraba todo y parecía que controlaba que no nos maten para que pudieran seguir pegando”.

En relación a las distintas circunstancias es importante dar cuenta sobre aquellas que se consideran relevantes por su ocurrencia tanto en términos cuantitativos -de acuerdo al relevamiento realizado durante el año 2014- como por su sistematicidad y regularidad sostenida en los últimos 10 años -tal como lo demuestran los antecedentes plasmados en cada una de las unidades penitenciarias que integran el corpus empírico del Registro-. Particularmente, las agresiones físicas que se reiteran en determinadas circunstancias imprimen, en su conjunto, el estilo punitivo que despliega el personal penitenciario en las distintas unidades federales. Y, si bien el gobierno violento de los sujetos y de las

poblaciones encarceladas reconoce una permanente articulación entre el personal penitenciario de seguridad interna con el personal del cuerpo de requisa, es este último el que imprime el estilo punitivo violento de cada unidad.

En este sentido, las circunstancias, tales como requisa de pabellón, represión ante pedido o reclamo, represión pos-conflicto e intervención/represión de motines, son las que registran intervenciones violentas con agresiones físicas indiscriminadas por parte de un grupo numeroso de penitenciaros, pertrechados con palos, escudos, escopetas, gas pimienta, etc., en un espacio determinado -el pabellón de alojamiento- contra grupos/población de detenidos.

En las circunstancias, como aislamiento, circulación de la unidad (sector educación, talleres de trabajo, sanidad, etc.), ingreso a la unidad, celda-mismo lugar de alojamiento y durante un traslado, se ejercen agresiones físicas que suelen ser perpetradas por un grupo reducido de penitenciaros -de 2 a 5 agentes-, están focalizadas sobre algunos sujetos y varían en cuanto a la violencia desplegada, siendo las de mayor intensidad producidas durante el aislamiento, al ingreso a la unidad y en la propia celda.

El análisis desarrollado a continuación, en cuanto a la información relevada y procesada, se corresponde con la cantidad de hechos por el tipo de circunstancia -tal como está presentado en el cuadro-. De todas formas, la lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas debe complementarse con la caracterización precedente a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

En cuanto al análisis del cuadro vemos que la primera categoría **con el 21,5% de los hechos de malos tratos y torturas corresponde en el año 2014, a la circunstancia de la “requisa de pabellón”**. Más allá de su reubicación relativa con respecto a las otras circunstancias (debida fundamentalmente a la ampliación de categorías antes descripta) hay un aumento importante ya que en los informes de 2012 y 2013 registraron cerca del 16%.

Una vez más se diferencian las **requisas de rutina u ordinarias** de aquellas que se encuadran en circunstancias que refieren a **prácticas de represión**: ante pedido y/o reclamo, o post-conflicto. Las denominadas **requisas imprevistas¹⁷ o extraordinarias**, en tanto práctica violenta generalizada, se producen regularmente en cada unidad penitenciaria, por lo tanto debe concluirse que **han dejado de ser extraordinarias**. Las mismas consisten en la represión por parte del cuerpo de requisa ante situaciones provocadas por el propio personal penitenciario: reclamos individuales y colectivos recurrentes por la falta absoluta de atención y asistencia a problemas que padecen las personas detenidas, o por la demora en

¹⁷ Esta tipificación fue realizada en la investigación sobre “Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales-Cuerpos Castigados”, a partir del análisis conceptual de material empírico relevado durante su desarrollo.

intervención preventiva ante situaciones de violencia entre las personas detenidas produciendo conflictos en los pabellones.

En cuanto a las **requisas de rutina**, los siguientes relatos dan cuenta de un quantum de violencia que despliega el personal penitenciario que no se corresponde con ningún conflicto ni inspección específica. “Rutina” caracteriza cierta periodicidad de estas requisas en cuanto a los intervalos de tiempo, cada 7 días, cada 15 días, o por mes. También, significa una matriz de violencia que despliega y que es propia del procedimiento: ingreso de varios agentes, con cascos, escudos, palos, gritan, insultan, amenazan, pegan palazos, patadas, hacen correr a los/las detenidos/as hacia el fondo del pabellón, los hacen desnudar, “requisan” las celdas y se retiran.

Los relatos:

- *“Entró la requisa a la mañana [Pabellón D-Modulo II]. Al momento del ingreso de la requisa al pabellón yo estaba hablando con mi Defensa por teléfono, me cortan el teléfono y entre varias agentes comienzan a pegarme. Me agarran del cuello y me empujan contra la pared, y después me llevan por la fuerza a un sector del pabellón denominado 'reclusa' donde fui obligado a desnudarme y me indicaron que coloque las manos atrás de su espalda para ponerme las esposas. Me doblan el brazo de una manera que me provoca un fuerte dolor. Posteriormente, me tiran al piso y entre diez agentes me dieron palazos en la espalda y una fuerte patada en la boca, provocándome una importante hinchazón. También, me tiran gas pimienta en la cara. No podía hablar, estaba con irritación y tos. Estaba desnudo y esposado tirado en el piso, tosiendo por el gas pimienta y me empiezan a mojar y en dos oportunidades sentí que dos descargas eléctricas en mi pierna, producto de un cable conectado a la caja de iluminación de la celda, me produjeron un fuerte dolor y me dejaron marcas como quemado, 'la picana es terrible' (sic)”.*
- *“Entraron y nos obligaron a correr y comenzaron a pegar palazos en los tobillos. Yo me caí y al levantarme me agarraron la cabeza y me dieron golpes contra la puerta. Me siguieron pegando hasta que terminaron de requisar mi celda, después me tiraron adentro de la celda todo golpeado y vino el médico que no sé qué escribió, pero a mí no me dio nada, me dolía todo el cuerpo, ni un analgésico”.*
- **Nota del Expediente:** *“Todos los detenidos manifestaron que en la Unidad 24 fueron violentamente golpeados durante un procedimiento de requisa de rutina. Según el relato de los detenidos: ‘Cerca de las 8 hs ingresó violentamente la requisa, conformada por 30 agentes con cascos, escudos y palos, que fueron golpeando a todos los que estábamos alojados en el pabellón. Nos dan golpes de puños, palazos y nos arrojan gas pimienta en la cara, esto mientras estábamos esposados y tirados en el piso boca abajo. Nos pegaron patadas, cachetadas, palazos y nos hicieron ‘plaf-plaf’ en los oídos. También, nos obligan a pasar por el ‘puente chino’ formando dos filas varios penitenciaros, quienes nos iban pegando mientras pasábamos. Por último, nos hacen una ‘pila humana’ uno sobre otro, nos aplastamos y algunos se asfixiaban. Cuando dejan de golpearnos nos amenazan de muerte para que no denunciemos estos hechos, y después **nos encierran en nuestras celdas las 24hs del día, sancionados, sin tener ningún recreo, ni salidas**”.*
- *“Entró la requisa a los escopetazos, les pegaron a todos, a mi pegaron un balín en la espalda y entonces grité y levanté los brazos, me acusaron de que me había ‘rebelado’. Yo sólo grité del*

dolor, me sacaron del pabellón a los golpes, me empujaron y me pegaban palazos en la cabeza, me tiraron al piso, me pisaron y me patearon”.

- *“Ingresa la requisa al pabellón, nosotros estábamos tranquilos, sabíamos que se venía una requisa porque hacía 20 días que no entraban. Eran más de 20 penitenciaros que estaban en un estado de mucha irritabilidad, sacados y al entrar fueron abriendo todas las celdas y nos tiraban al piso mientras nos insultaban con groserías y nos 'basureaban'. A dos o tres nos tiran al piso y comienzan a pegarnos con trompadas y patadas, nos insultan y después, antes de irse, nos amenazan de muerte a la mayoría de los que estábamos en el pabellón”.*
- *“En el pabellón D-Módulo IV, donde me encontraba alojado se produce una requisa de rutina y a varios nos golpean y nos ponen contra la pared. Comenzaron a pegarme ‘por costumbre’, me pusieron contra la pared y me dieron golpes de puño en las costillas y patadas en las piernas, me desmayé y me llevaron al centro médico y ahí cuando me desperté me seguían pegando delante del médico y del enfermero”.*
- *“Durante una requisa de rutina realizada en el Pabellón B - Modulo III me dieron palazos y patadas y después me sancionaron, fue porque me encontraron una ‘faca’ entre mis pertenencias. Especialmente dos agentes de requisa me dieron palazos en los tobillos y patadas, y luego, me llevaron a ‘buzones’ por más de 20 días”.*

En cuanto a los hechos de represión ante pedido y/o reclamo de las personas detenidas, llega al 19,8% del total. Esta circunstancia y modalidad ocupa el segundo lugar en la tabla precedente. Es la violencia física ejercida por el personal penitenciario en el marco de las denominadas **requisas imprevistas o extraordinarias**, es decir, el ingreso y posterior represión de las personas detenidas, ante pedidos o reclamos de los mismos¹⁸. Estas requisas imprevistas registran un grado mayor de violencia y suelen concluir con sanciones de cumplimiento en celda propia o traslado a celdas de castigo.

Esta categoría es equiparable en parte a la analizada en los Informes anteriores referida como “ante denuncia o reclamo”. Sin embargo, aquí se ha despejado la cuestión de la denuncia en la medida que ésta se perfilaba más como motivo que circunstancia de tiempo y lugar. Es así que la categoría “represión ante pedido y/o reclamo” refiere a agresiones que se producen en el mismo pabellón o incluso en la misma celda de alojamiento habitual. Las agresiones responden a los más variados pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas (motivados por la falta de acceso al teléfono, la falta de atención de las distintas áreas, en particular médica y visita, pero también falta de entrega de mercaderías, por maltratos a familiares en la visita, etc.). La respuesta institucional se traduce, entonces, en actos de violencia física que pretenden producir sumisión e indefensión en el marco de una situación de demanda o reclamo.

Los relatos:

¹⁸ Estas requisas imprevistas también se producen en el marco de otra circunstancia que denominamos post-conflicto entre detenidos en un pabellón.

- Nota del Expediente: “Los tres detenidos son golpeados a la mañana por el cuerpo de requisa mientras estaban alojados en el Pabellón 1-Modulo I, debido a un reclamo que le realizan al encargado por los ‘destrozos realizados por la requisa en el pabellón’. Por ello, la requisa entra nuevamente al pabellón -según palabras de los detenidos-: *‘entran como 20 penitenciaros, con palos, escudos, como siempre, a nosotros tres nos reducen y comienzan a pegarnos con golpes de puño, cachetadas, golpes en los oídos, patadas mientras estábamos en el piso, esposados y de espaldas y nos tiran gas pimienta’*. Luego, los tres detenidos son trasladados al Pabellón 7 (‘buzones’) donde permanecieron sancionados con 15 días de aislamiento por este hecho”.
- *“Estaba reclamando para poder hablar por teléfono con mi familia y que me devolvieran mis pertenencias (cd de música y películas) y esto le molestó a la requisa que estaba por entrar al pabellón y cuando yo estaba en mi celda, me sacan hacia afuera y me pegan patadas y trompadas, previo me habían esposado y tirado al piso, ahí es cuando me dan con todo, eran tres, me gritaban, ‘vos no podés pedir nada, gato’ y me lastimaron la cara y un brazo”.*
- *“Por la mañana ingresa el cuerpo de requisa al Pabellón F [Modulo IST] y me tiran al piso pegándome palazos en la espalda mientras me decían ‘cállate buchón, deja de reclamar’. También, me dan patadas y golpes de puño, y me vuelven a amenazar para que no haga denuncias contra el SPF ni reclame nada”.*
- *“Estamos reclamando porque no tenemos agua en el pabellón, ni para tomar, ni limpiar y menos para bañarnos, estamos pidiendo audiencia a los gritos porque nadie nos escucha, el otro día golpeamos la reja para reclamar y entonces personal del cuerpo de requisa ingresó de forma violenta al pabellón y ‘atacaron’ a gran parte del pabellón siendo once los que fuimos golpeados. Los penitenciaros nos dieron con todo, sobre todo trompadas y palazos. Ingresaron con armas con munición de goma, y tiraron al montón, a varios de nosotros nos dieron los balazos, yo tengo las piernas y la zona del pecho toda marcada y duele mucho y claro, seguimos sin agua”.*
- Nota del Expediente: “Del Pabellón 11 del Módulo II del CPF IV se produjo una fuerte golpiza contra las detenidas allí alojadas que, según las mismas, fue motivada por un **reclamo** que habían realizado por la indignación que les había generado que alojen a una detenida que había asesinado a una compañera de detención el año anterior. Todas las entrevistadas coinciden en relatar que entraron al pabellón alrededor de 30 agentes de penitenciaros del cuerpo de requisa, a los gritos, empujándolas contra una pared, próxima a la cocina, mientras las golpeaban con escudos y palos. Advierten que la metodología de intervención implicó, también, que las agarren de los pelos y les tiren gas pimienta en la cara. **La golpiza duró 15 minutos aproximadamente y luego fueron trasladadas a las celdas de aislamiento sin sanción formal**”.

La tercera categoría en importancia es agresiones físicas “durante circulación por la Unidad, en espacios de Educación, Recreo, Visita, Audiencia” que alcanza el 17,3%. En esta categoría se reúnen la ya tipificada en la Ficha del Registro -“durante la circulación por la Unidad”- con algunos casos recogidos de modo abierto en la categoría “Otros”, que refieren a agresiones producidas en distintos espacios penitenciarios. Los que tienen en común estos espacios es que implican un movimiento por la cárcel en situaciones en que el control de los movimientos de los presos está bajo la supervisión de personal de requisa. Así, la entrada y salida de los espacios de visita, educación, recreación y trabajo, los despachos de las autoridades o el personal de las áreas sociales y la circulación por pasillos o la espera en “leonerías” (celdas de tránsito) antes y después de una audiencia, son espacios donde la requisa “manda”, o sea impone requisas corporales, exige o no posturas de sometimiento

como mantener la cabeza gacha y las manos atrás, dispone de los tiempos y los movimientos, todas situaciones que implican la mayoría de las veces roces y la posibilidad de “verdugueos”, de recriminar a los presos por distintas cuestiones.

Los relatos:

- *“Quise sacar un habeas corpus y entonces los de requisa me sacaron del pabellón y me llevaron a una ‘leonera’. En el camino por los pasillos, me iban pegando en las piernas y en las costillas, en la ‘leonera’ me hicieron arrodillar, esposado y me golpearon con palos en la espalda y me dijeron, que me cuidara de hacer boludeces. Después de esta golpiza me llevaron de vuelta al pabellón”.*
- **Nota del Expediente:** “Relata que, al momento de su reintegro del salón de visita en el módulo IV, luego de despedirse de sus familiares y recoger sus pertenencias, es llamado por un agente de requisa hacia un cuarto contiguo. Una vez allí, un penitenciario le dijo: *‘vos tenés que seguir pagando todavía’*, y ante esta amenaza el detenido dedujo que lo sancionarían por lo que tuvo una discusión con este agente quien saca de su bolsillo cuatro bolsitas y con tono nuevamente amenazante le dice: *‘esto es tuyo’*. Luego aparece otro agente que lo toma por la espalda al detenido, lo agarra fuerte del cuello obligándolo a tirarse al suelo, lo esposó y entre ambos comienzan a darle una golpiza. Le pegan varios golpes de puño en distintas partes de su cuerpo mientras le decían: *‘si denuncias vas a terminar en Marcos Paz, ahí si no te va a salvar nadie’*. Posteriormente, fue trasladado al **Pabellón H donde se encuentra sancionado desde hace 4 días con un régimen de 23hs de encierro diaria en su celda**”.
- *“Estaba en el ‘octógono’ del módulo III del CPF II y me negaba a ir al pabellón. Entonces el jefe de requisa me empieza a dar golpes desde atrás, me hace caer de rodillas y ahí sigue, con patadas y trompadas en la cabeza, después me lleva por el pasillo a los golpes hasta una oficina y de allí me llevaron a buzones”.*
- *“Al volver de la visita, antes de reintegrarme al pabellón, me encara el jefe de requisa y me dice que yo insulté a los de requisa de visita, le digo que no es verdad y ahí nomás empieza a darme cachetadas en la cara y trompadas en la cabeza y le pide a dos que estaba ahí que me sujeten y me da dos patadas a la altura de la cintura”.*
- *“Yo no quiero ir más a educación, cada vez que salgo del pabellón para ir a la escuela, me verduguean, me desnudan y dos veces me pegaron cachetazos en la nuca, al pedo, por nada”.*

La cuarta categoría en importancia, con el 10% es “Represión por conflicto entre presos”, circunstancia en que la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular. Debe destacarse que esta circunstancia presenta una gran cantidad de casos donde los agredidos por los penitenciarios no son quienes estaban interviniendo en el conflicto, sino que la represión del conflicto se extiende a todos los presos alojados en el lugar en cuestión. Ello implica, además del padecimiento de una golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un “malestar” entre todos los detenidos alojados en ese pabellón que promueve otros conflictos.

Los relatos:

- *"Hace dos semanas estábamos discutiendo fuerte con otro pibe en el pabellón, nos calmamos y nos metimos en la celda, no sé, habrá durado media hora, hasta que nos cruzamos en el pasillo y nos dimos unas trompadas y ahí entró la requisa a reprimir, nos agarraron y nos cagaron a palos, nos llevaron para el fondo del pabellón, nos hicieron desnudar, tirados boca abajo desnudo nos dieron trompadas, patadas y palazos y dos veces nos caminaron por el cuerpo, nos pisaron todo. Yo para colmo le dije que esto lo usaban de excusa para pegarnos, ahí nomás me dieron un palazo en la cabeza y me llevaron a 'buzones' sancionado".*
- *"Hace más o menos un mes tuvieron un problema en el pabellón, varios pibes estaban pegándose y entró la requisa, y nos dieron palazos a todos, a mí me dieron un solo palazo pero fue tan fuerte que me tiraron al piso, después me 'criquearon' y me tiraron en la celda. Ellos esperan a que se arme el quilombo para entrar y pegar".*
- Nota del Expediente: *"se desarrolla una pelea entre los detenidos alojados en el pabellón 14 - RIF, en la cual participan varios detenidos y esto motiva el violento ingreso del cuerpo de requisa tirando balas de goma. En palabras de un detenido: "Tengo varios perdigonazos que impactaron en mi pierna, me esposaron, me dieron con todo, golpes con piñas, patadas y palazos en distintas partes del cuerpo. Además, me hicieron pasar por un 'puente chino' y me tiraron gas pimienta en la cara, quedé sin ver nada, esto se lo hicieron a más de 5 pibes del pabellón, además de a mí. La golpiza continuó al salir del pabellón, camino al servicio médico, en donde me atendieron las lesiones, me suturaron el corte en la ceja. Después me tiraron en 'buzones' con asilamiento de 24 horas y sin colchón".*
- *"Acá en Marcos Paz (CPF II) es puro golpe, por nada te golpean. El otro día escuchaba unos gritos de pibes que están alojados en el pabellón de al lado, la requisa les estaba pegando entonces empecé a gritar para los dejen de golpear, grite bastante tiempo y escuchaba que los celadores me decía: 'pará de gritar, no hagas quilombo, que vas a cobrar'. Al rato, ingresaron 2 agentes de requisa con palos y escudos, y me dijeron 'que no me meta' y me pegaron palazos y golpes de puño en el estómago, me caí al piso y en el suelo me dieron patadas en los testículos".*

En cuanto a los hechos de agresión física a las personas detenidas al momento de "ingreso a la unidad" llegan al 8,6% del total, es decir, 83 hechos del total de 966 relevados durante el año 2014. El ingreso a la unidad *-la bienvenida*¹⁹ ha sido una categoría especialmente abordada en investigaciones y en este tipo de relevamientos, ya que representa una de las circunstancias en la que el personal penitenciario despliega diferentes tipos de violencias en forma conjunta (agresiones físicas, amenazas, requisas personales humillantes y vejatorias, robo de pertenencias, etc.) contra personas que ingresan a una unidad que -en muchos casos- desconocen, luego de soportar malos tratos tanto en la detención policial como en el alojamiento en las comisarías y en las alcaidías -en particular la Unidad 28 de Tribunales-²⁰.

Los relatos:

- *"Al momento de ingreso, entre tres penitenciarios me ponen la cámara y me hacen preguntas. Después la apagan y me comienzan a insultar y me pegan cachetadas en la cabeza, en la espalda*

¹⁹ En cuanto a la "Bienvenida" ver su definición en *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos en las cárceles federales* (2008) e *Informes Anuales* del Registro Nacional de Casos de Torturas (2011, 2012, 2013).

²⁰ Para dimensionar las características que asume "la bienvenida", ver en este Informe especialmente la Unidad 12 de Viedma.

y me dijeron ‘nosotros somos autoridad, respeta o te molemos a golpes. Adentro peleá porque nosotros no te vamos a cuidar el culo’ (sic)”.

- *“La única vez que cobré fue en la ‘bienvenida’, no sé cuántos penitenciarios eran porque estábamos con la cabeza gacha y esposados con los brazos atrás. Pero creo que no más de 5. Nos pegaron al bajar del camión y luego nos hacían pasar de a uno al sector de requisa, y desnudos nos daban patadas y varios cachetazos y nos amenazaron con que nos iban a tirar en el peor pabellón. Yo era la primera vez que ingresaba a la cárcel”.*
- Nota del Expediente: “El detenido relata que (...) en su ingreso al penal, es golpeado por varios agentes de requisa en la ‘leonera’ del módulo de ingreso. Según indica, al bajar del camión comienza a ser filmado hasta la ‘sala de espera’ donde lo hacen desnudar y comienzan a ‘verduguearlo’ y a preguntarle ‘*porque me había sacado la ropa, cuando ellos mismos me lo habían ordenado y me dijeron si era guapo*’. Luego, lo hacen dirigirse hacia la leonera donde lo esposaron y le dieron golpes en la espalda y piñas en el estómago”.
- Nota del Expediente: “Manifiesta que (...) es violentamente agredida por personal penitenciario al momento de su reingreso a la unidad 31, cuando volvía de una visita a su hijo recién nacido que estaba internado por un problema de salud en el hospital extramuros. Según expresa, es bajada del camión por la fuerza a los empujones y arrastrada por el suelo hasta llegar a un ‘reten’ de la unidad 31, donde es arrojada al piso y comienzan a darle una golpiza entre seis agentes de requisa. Una de las agentes de requisa se le tira encima de su espalda mientras que otra se sienta sobre sus piernas inmovilizándola, a la vez que le saltaban sobre su espalda provocándole varios moretones. También, un agente de requisa masculino le tiraba de los pelos mientras la insultaba diciéndole ‘*negra de mierda, deja de hacer quilombo, te vamos a llevar al hospital cuando se nos cante*’, y le golpeaba su cabeza contra el piso. Además, la detenida agrega que en el marco de esta golpiza le dan golpes en los oídos, patadas, palazos y cachetadas en distintas partes de su cuerpo”.
- Nota del Expediente: “Manifiesta que (...) durante su ingreso a la Unidad 12 (proviene del CPF I) le dan la ‘bienvenida’ entre 4 penitenciarios. Según relata, al bajar del camión, lo llevaron violentamente por el pasillo central hasta la ‘leonera’ donde lo hacen arrodillarse y comienzan a pegarle con patadas, golpes de puño y cachetadas en distintas partes del cuerpo. Luego, es llevado al área médica, trayecto en el cual le siguen pegando”.

Los hechos de agresión física contra las personas detenidas durante la circunstancia de “aislamiento”, llegan al 5,9%, es decir 57 en valores absolutos. En cuanto a esta cantidad de casos de agresiones físicas, cabe una aclaración respecto del relevamiento de campo durante el cual se aplica ficha del registro. Las unidades penitenciarias federales que integraron la planificación de campo del año 2014, en su mayoría, contaban con el sector de celdas de castigo (“buzones”) -que se utilizan para el cumplimiento de sanciones de aislamiento- **clausuradas** (Unidad 12 de Viedma, Unidad 4 y Unidad 13 de La Pampa). Por ello, es que se cuenta solo con 23 hechos relevados durante el trabajo de campo de los 57 registrados en total (Ver apartado sobre unidades); el resto corresponde al relevamiento de la otra fuente que integra el Registro -PIyDECTyMT- sobre hechos de agresión física producidos en espacios de aislamiento, cumpliendo una sanción formal o informal. Asimismo, cabe recuperar análisis previos en los cuales se destaca que el Servicio Penitenciario Federal establece un continuum de violencia entre los golpes y golpizas producidas en otras circunstancias (en particular,

requisa de pabellón, represión por reclamos, represión post-conflicto y circulación por la unidad) con la aplicación posterior de la sanción de aislamiento. El PlyDECTyMT suele relevar estos hechos de agresiones físicas dejando constancia en el expediente de la posterior sanción con aislamiento. Este dato se releva como el tipo de tortura “aislamiento” y en ese continuum de violencia penitenciaria, son limitados -aunque también se registran- los casos en los que personal penitenciario -durante el cumplimiento de la sanción en celdas de castigo- ingresa, sin “motivo” aparente, para golpear a la persona sancionada²¹ (Ver tipo de tortura *Aislamiento*).

Los relatos:

- Nota del Expediente: “Relata que (...) es *nuevamente* víctima de agresiones físicas por parte del personal penitenciario, mientras se encontraba sancionado en el Pabellón 1 (‘buzones’). Según indica, fue ‘amarrocado’ -colocándole esposas en las manos y los pies- y lo pusieron boca abajo (‘chanchito’). Una vez tirado en el piso le dan patadas y golpes de puño en distintas partes de su cuerpo mientras le tuercen los brazos y las piernas tirándole de las esposas (‘criqueo’). Luego, lo llevan a la ‘leonera’ donde nuevamente le hicieron ‘chanchito’ y lo dejan así ‘amarrocado’ durante una hora tirado en el piso”.
- “*Antes de llevarme a ‘buzones’ sancionado, pasaron por sanidad porque me desmayaba y ahí me dieron una inyección y me seguían pegando trompadas en la cabeza, adelante del médico y del enfermero. Como grité, el enfermero me dio un cachetazo. Después en ‘buzones’ cuando me desperté a las 10 o 12 horas, entraron tres tipos de requisa y me tiraron al piso y me patearon las costillas y la cabeza, como me cubrí con las manos, las tengo todas lastimadas, cuando respiro me duele todo el cuerpo*”.
- “*Estamos encerrados hace varios días acá en los ‘buzones’, 24 horas adentro de la celda, no nos dan nada y no nos sacan para nada, tengo mi celda toda sucia porque hago mis necesidades ahí. A mí me trajeron sancionado a los golpes y hace dos días que entra la requisa y me abre la celda y me da palazos y patadas, estoy todo lastimado, acá en el Complejo III golpean mucho*”.
- Nota del Expediente: “Relata que mientras se encontraba alojado en los ‘buzones’ del módulo IV del CPF I fue víctima de agresiones físicas por parte de agentes de requisa del SPF. Manifiesta que una vez en ese lugar de alojamiento, entraron 4 o 5 agentes de requisa ‘encapuchados’, quienes le comenzaron a pegar con golpes de puño y cachetadas. Según sus palabras: ‘Me pegaron fuera de lo común’ (sic)”.

Las otras circunstancias han estado referenciadas en varios de los relatos que se recuperaron en el análisis precedente, tanto las agresiones físicas en **sanidad y/o hospital con 9 hechos descriptos**, como en el **mismo lugar de alojamiento -celda-** con **18 hechos descriptos**. Las mismas son parte de un entramado de sucesivas violencias que integran los procedimientos de requisa -en particular las represivas- así como el circuito de traslado a las celdas de castigo que incluye, en algunos casos, el paso previo por sanidad.

²¹ Esta modalidad de agresión física recurrente -sin “motivo” alguno- en el marco del cumplimiento de una sanción de aislamiento, se observa como característica del personal penitenciario bonaerense.

La circunstancia de **agresiones físicas durante los traslados** es ilustrativa en cuanto a que confirma el carácter institucional de la aplicación de malos tratos y torturas, ya que es una división que no registra vinculación orgánica con las unidades penitenciarias sino con la estructura operativa central de cada servicio penitenciario.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “Relata que en el marco de un traslado del hospital extramuros al CPF III de Güemes fue víctima de agresiones físicas. Indica que llegando al CPF III, lo trasladan del minibus -donde se encontraba- a la ambulancia y que allí -según sus palabras- *‘me estrangulaban hasta que me quedé sin aire, y otro me apretaba la panza con la rodilla y me pegaba en la cabeza y rodillazos en el estómago’*. Además, manifiesta que tiene una malla en el intestino y le pegaban allí *‘porque sabían que eso me hacía morir de dolor’*. Afirma que producto de los golpes *‘perdí el conocimiento, me desmayé dos veces del dolor’*”.
- *“Durante el traslado viajamos como 20 horas, los penitenciarios bajaron a cazar, escuchábamos tiros, creo que estábamos por La Pampa, veníamos de Neuquén, nos dejaron al costado de la ruta. Les pedimos agua y algo de comer, estábamos esposados no dábamos más del dolor en la muñecas y teníamos la boca seca. Éramos 4, dos estaban haciéndose encima, y como le pedimos a los gritos que nos den algo, subieron al camión, eran 3, y nos dieron con todo, para mí estaban borrachos. Nos pegaban trompadas en la cabeza para que la agachemos entre los brazos esposados, y patadas en las piernas, y a mí me dieron una trompada en la cara, cerca del ojo, me lo cerraron no pude ver por tres días”*.

Por último, interesa destacar dos categorías que son propias de la acción de las policías y otras fuerzas de seguridad en territorio: **“Aprehensión policial”** y **“Alojamiento en Comisarías”**. Más allá del peso relativo en la tabla, es pertinente analizarlas por separado de las circunstancias típicas de las cárceles. Es así que el momento de la **aprehensión policial presenta una frecuencia de 55 casos frente a los 4 casos de las agresiones durante el alojamiento en comisarías**, dando cuenta de una realidad que abarca a la mayoría de los casos relevados en CABA, donde hay un tiempo muy corto de alojamiento en comisarías de la Policía Federal.

Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos

Además de la diversidad de circunstancias, hay una variedad de tipos de agresión física que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estos actos de violencia.

A través de los relatos de las víctimas se ha registrado un total de **2071 diferentes actos de agresiones físicas** que se distribuyen en las categorías detalladas en el Glosario²² y se

²² Glosario: a continuación se hace una breve descripción de cada tipo de agresión. **Golpiza**: se trata de una serie de golpes consecutivos, sean de mano, pie o con elementos, propinados por varios agresores. **Golpe**: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento. **Bala de goma**: es un instrumento que teóricamente se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los

completan con otras prácticas violentas penitenciarias que se muestran en la tabla y que se reconstruyen a partir de los relatos de las víctimas.

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	689	71,3
Patadas	358	37,1
Palazos	331	34,3
Golpe	164	17,0
Gas pimienta / lacrimógeno	73	7,6
Bala de goma	51	5,3
Inyecciones compulsivas	42	4,3
Asfixia / submarino seco	40	4,1
Pisotones	34	3,5
Plaf-plaf	28	2,9
Criqueo / motoneta	27	2,8
Ducha / manguera de agua fría	22	2,3
Pata-pata	19	2,0
Puente chino	16	1,7
Puntazos o cortes	15	1,6
Pila / pirámide	15	1,6
Abuso sexual	15	1,6
Sujeción y ataduras que producen laceraciones	13	1,3
Tirar / arrastrar del pelo	13	1,3
Humillaciones (escupen, orinan, arrastran por el piso, etc.)	11	1,1
Asfixia-Submarino húmedo	10	1,0
Otras	43	4,5
Total	2029	210,0

Respuesta múltiple. Base: 966 hechos de agresión física con datos de tipo de actos.
Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada. **Ducha/manguera de agua fría:** es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría, o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes y golpizas, y es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas; pero también es empleado como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua. **Plaf-plaf:** se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos. **Pata-pata:** son golpes en la planta del pie generalmente con palos. **Sujeción:** modos de sujeción, especialmente con esposas, que se realizan para provocar dolor ya sea por su ajuste excesivo o porque se usa para fijar posiciones dolorosas. **Gas pimienta/lacrimógeno:** son dos elementos que se presentan como instrumentos disuasorios y/o para reducir a una persona, sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas, especialmente el gas pimienta es aplicado en la cara de personas ya reducidas y esposadas. **Inyecciones:** la aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de "plancha" durante días enteros luego o durante una golpiza. **Puente chino:** se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciaros que propinan golpes simultáneamente. **Pila/pirámide:** se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

A partir de la lectura de la segunda columna se puede ver que cada agresión física incluye combinaciones de formas de ejercer violencia que dan un promedio de 2,1 actos por hecho, en un rango que va de 1 a 8 actos de agresión física.

Complementariamente, se observa que, mientras el 37,4% de los hechos descritos involucra un acto de agresión²³, el 33,7% combina dos actos, el 16,8% tres actos y el 8,3% cuatro actos, y el restante 3,8% un rango de 5 a 8 actos de agresión combinados. Se puede comprobar que la multiplicidad de actos que se han ejemplificado en los relatos elegidos tiene una amplia extensión. Y, se puede ratificar aquello que se viene marcando desde los informes anteriores: que un hecho de tortura y/o maltrato, situado en tiempo y lugar, generalmente involucra distintos actos de agresiones físicas.

La desagregación de los **43 casos incluidos en la categoría "Otros"** de la tabla principal de actos de agresión física permite dar cuenta de la **diversidad y amplitud de los actos violentos**, es decir, la variedad de los modos en que se produce daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario.

**Cantidad de hechos de agresión física según actos violentos
(categoría "otros") involucrados**

Actos de agresión física ("otros")	Cantidad
Quemadura	9
Chanchito (atado/a con esposas los pies y manos, colgar de la reja o en el piso y hamacarlo/a)	8
Picana	6
Tiro de bala	2
Vendar/encapuchar	2
Presión con escudos contra el piso y luego contra la pared apretándole la panza (embarazada)	1
Lo obligan a arrojar sobre "revistas mojadas"	1
Lo fuerzan a respirar junto a un caño de gas con perdidas	1
Piquete de ojo	1
Le doblan los brazos fuertemente hacia atrás	1
Lo cortaron con un alambre	1
Le doblaron los dedos de la mano	1
Lo tiraron por la escalera	1
Golpes con manopla	1
Lo pican con una birome en la espalda	1
Le pegan con cinturón	1
Lo obligan a tomar agua hirviendo	1
Lo arrastran sobre alambres de púa	1

²³ Pero además debe destacarse que de estos actos únicos, casi 6 de cada 10 se corresponden con golpizas, o sea tipos de agresiones físicas que de por sí implican una combinatoria de golpes.

Le pegó con las esposas en la cara	1
Lo fuerzan a tomar pastillas para dormir	1
Rociar con matafuegos	1
Total	43

Respuesta múltiple. Base: 966 hechos descriptos de agresión física con datos de tipo de actos.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

En cuanto a la **tipificación realizada de los actos de agresión física**, debe destacarse que entre la desagregación de la categoría "otros" y aquellos consignados más arriba en el cuadro principal (golpizas, golpes, pata-pata, etc.), **estamos dando cuenta de 42 modalidades de agresión física específicas**. Esto evidencia, como decíamos previamente, la **diversidad y amplitud de los distintos actos de agresión física**.

Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

De los 966 hechos de agresión física descriptos se pudo precisar la cantidad de agresores intervinientes en 620 hechos. A la vez aunque sin poder determinar la cantidad, de los relatos surge que en 250 casos fueron "muchos", "varios", "un grupo" o "el cuerpo de requisa", o sea agresiones físicas producidas por al menos dos o más agentes. La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

**Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física
según cantidad de victimarios (agrupados)
involucrados**

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
Uno	72	8,30
Entre 2 y 5	329	37,80
Entre 6 y 10	132	15,20
Entre 11 y 15	37	4,30
16 y más	50	5,70
Varios	250	28,70
Total	870	100,00

Respuesta múltiple. Base: 870 hechos descriptos de agresión física con dato de cantidad de agresores.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el personal del SPF. El promedio de victimarios por hecho de agresión física es de casi 7 -promedio que se elevaría si se pudiera cuantificar los casos catalogados como varios-, con casos extremos que llegan hasta decenas de agresores en un hecho.

Se observa claramente que la mayoría de las agresiones (91,7%) se corresponden con acciones grupales de parte de los penitenciaros y/o policías, lo que acentúa el carácter de indefensión de las víctimas frente a verdaderas “patotas”. Es así que las agresiones por parte de un solo funcionario penitenciario (8,3%) son minoritarias en relación a las otras categorías.

En la mayor cantidad de hechos los agresores son entre 2 y 5, es decir, una pequeña “patota penitenciaria” que se corresponde generalmente con los grupos de guardia que acompañan a un oficial o pequeñas partidas de requisa que intervienen en situaciones particulares o rutinariamente durante las requisas de visita u otros movimientos por la unidad.

Los hechos en los que participan entre 6 y 10 victimarios deben considerarse representativos de situaciones intermedias entre las descriptas previamente y las intervenciones de grandes grupos, que en el SPF se corresponden con la acción masiva e invasiva del cuerpo de requisa, vinculadas a prácticas violentas represivas en pabellón.

A partir de estas lecturas, queda en evidencia que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como “exabruptos” individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de penitenciaros, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza como tipo de agresión física.

Los cuerpos lesionados

De las 876 víctimas de agresiones físicas, **606 (69%) refirieron haber sufrido lesiones** en alguna o en todas las agresiones físicas descriptas que padecieron. Esto es, 7 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física en los últimos 2 meses.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse de acuerdo con el nivel de gravedad de las mismas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre *lesiones severas y otras*, *lesiones intermedias y otras* y *lesiones leves*²⁴. Este

²⁴ Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo - tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las **lesiones severas** incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral,

sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad alto implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo.

Sobre la base de la tipificación realizada desde los diferentes abordajes de la PPN, teniendo en cuenta el nivel de gravedad de las lesiones sufridas por esas 606 víctimas y considerando aquella más gravosa, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	144	23,7
Lesiones intermedias y otras	272	44,9
Sólo lesiones leves	189	31,2
No especifica	1	0,2
Total	606	100,0

Base: 606 víctimas de agresión física lesionadas.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2014.

Vemos en el cuadro que el **23,7%** de las víctimas sufrieron cuando menos una **lesión severa** en los últimos 2 meses y el **44,9%** al menos una **lesión intermedia**. Esto implica que casi 7 de cada 10 víctimas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

En cuanto a las lesiones severas los siguientes **relatos** ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas que reconocen las prácticas de golpizas por la diversidad de lesiones padecidas como así también, la intensidad en la violencia produciendo una lesión puntual sobre una parte del cuerpo.

Relatos de lesiones severas producto de golpizas:

- *"Hematomas en labio, tetilla derecha, cintura, brazo, antebrazo derecho, codo izquierdo, muslo derecho. Hematoma de 4 cm en hombro izquierdo. Excoriación en antebrazo".*
- *"Fractura de la pierna derecha (tibia y peroné). Hematoma en párpado inferior izquierdo. Hematoma en brazo izquierdo. Lesión equimótica en antebrazo izquierdo".*
- *"Herida cortante en dedo meñique de mano izquierda. Herida cortante en dorso mano izquierda. Contusión en región dorsal y abdomen".*
- *"No escucha bien por los golpes en los oídos, tiene un zumbido. Hematomas en la frente (arriba de la ceja) y en el abdomen por trompadas. Hematomas y dolores en la zona de las costillas".*

desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

- *"Perdigonazos en las piernas. Ojo morado. Tiene 3 puntos (sutura) en la ceja por herida cortante. Dedo hinchado y con mucho dolor".*
- *"Palazos marcados en espalda y abdomen. Brazo izquierdo fracturado".*
- *"Hematoma en ojo derecho. Sangre y lastimadura en oído izquierdo por perdigonazos. Varias marcas de perdigones en la pierna derecha. Raspones en la cara y rodilla izquierda. Lastimadura en labio y párpado".*

Relatos de lesiones severas producto por intensidad del golpe:

- *"Fractura del maxilar izquierdo".*
- *"Hematoma en la cintura. Dolor en los riñones".*
- *"Edema en nariz. Pérdida de dos dientes".*
- *"Fractura del brazo izquierdo".*
- *"Fractura de mano derecha".*
- *"Hematoma en el ojo derecho, derrame interno y falta de visión".*

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos es difícil de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, los siguientes pueden ilustrar el padecimiento de las mismas por parte de las víctimas entrevistadas.

Relatos de lesiones intermedias:

- *"Inflamación del tobillo y tres dedos del pie".*
- *"Edema e hinchazón en la cara".*
- *"Excoriaciones en ambas muñecas y en la base del cuello y clavícula".*
- *"Marcas de palazos en la espalda".*
- *"Corte en la mano, moretones en las piernas".*

Por otra parte, sobre la cantidad de veces en que fueron lesionadas las 606 víctimas, el **95% (o sea, 576 víctimas)** indicó haber sufrido lesiones en una sola ocasión en los últimos 2 meses. El **4,3% (26 víctimas)** padeció lesiones en dos ocasiones. En el otro extremo, un **0,7% (4 víctimas)** fueron lesionadas en tres oportunidades en un período de 60 días.

Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según cantidad agresiones que produjeron lesiones

Cantidad de agresiones que produjeron lesiones	Víctimas	Porcentaje
1 agresión con lesiones	576	95,0
2 agresiones con lesiones	26	4,3
3 agresiones con lesiones	4	0,7
Total	606	100

Base: 606 víctimas de agresión física lesionadas.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Complementariamente, es importante atender al despliegue de las prácticas de violencia física al nivel de los hechos, es decir, dar cuenta de las características que asume en términos de producción de dolor, de la capacidad y el potencial de lastimar los cuerpos que implican los distintos actos combinados de agresión.

Cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según tipos de lesiones producidas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	152	23,7
Lesiones intermedias y otras	284	44,3
Sólo lesiones leves	204	31,8
No especificadas	1	0,2
Total	641	100,0

Base: 641 hechos descritos de agresión física que implicaron lesiones.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Desde el punto de vista del análisis de los hechos, si consideramos el total de 966 hechos de agresión física descritos por las víctimas, en 641 hechos (66,3%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones. Es decir, casi 7 de cada 10 hechos de agresión provocaron lesiones (severas, intermedias y/o leves) en las víctimas.

En cuanto a las descripciones y características de las lesiones infligidas por el personal penitenciario en las diferentes zonas de los cuerpos de las personas detenidas conviene realizar algunos señalamientos. El primero de ellos es la regularidad histórica de estas prácticas lesivas, que se puede identificar en los diferentes Informes Anuales de la PPN y en particular en los resultados de las investigaciones realizadas sobre malos tratos y torturas en cárceles federales -2007 y 2009-2010 (publicadas como *Cuerpos Castigados* y el *Proyecto de Actualización y Seguimiento*) y los Informes Anuales del RNCT 2011, 2012 y 2013. El segundo señalamiento es que, si bien se decidió no reiterar la vinculación entre la modalidad de las agresiones y el tipo de lesiones que resultan de ellas, es importante destacar que las

fracturas de pies, piernas, brazos, manos y costillas se producen por palazos, patadas en el piso y pisotones con los borceguíes; que las quemaduras se producen porque en el ingreso violento de la requisa suelen tomar jarros u ollas que están al fuego con agua o caldo y se las arrojan al cuerpo de las personas detenidas; que las lesiones en oídos básicamente son por los golpes fuertes con manos abiertas contra las orejas; que las lesiones oculares provienen de trompadas y palazos en la cabeza y en la cara, como así también la pérdida de conocimiento y de piezas dentarias; que las dificultades para orinar u orinar sangre es producto de golpes con palos o patadas, generalmente mientras están en el piso, en la zona lumbar-renal, etc.

Además de la gravedad de algunas lesiones, que dan cuenta de la intensidad (brutalidad) de las agresiones sufridas, las mismas suelen ser múltiples, lo que se corresponde con la diversidad y masividad de las agresiones descriptas en la sección anterior sobre tipos de agresión.

AISLAMIENTO

Se relevaron un total de **435 personas detenidas víctimas de aislamiento** en los 2 meses que abarca la indagación prevista en el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzan un **total de 495 hechos**, que se distribuyen del siguiente modo: 355 aislamientos por sanción, 21 por Resguardo de Integridad Física (RIF)²⁵ y 119 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

El RNCT releva el aislamiento distinguiendo tres modalidades: 1) las sanciones, en que el aislamiento se aplica como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que puede aplicarse informalmente); 2) las medidas de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas y que pueden ser administrativas/penitenciarias o establecidas por el poder judicial; y 3) los regímenes de pabellón que implican encierro prolongado en celda y en los que el aislamiento constituye el modo regular de vida asociado a un determinado espacio.

A fines de avanzar en la cualificación de estas prácticas de tortura, cada víctima de aislamiento detalló las características del hecho más gravoso sufrido en los últimos 2 meses, que se desarrollan a continuación según las tres modalidades mencionadas.

²⁵ El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una “segregación” que impone el personal penitenciario por diversos motivos. Este tipo de medidas no hacen referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento, sin embargo en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF.

Aislamiento por sanción

Del total de 435 personas en situación de aislamiento (encierro dentro del encierro), **315 personas describieron las condiciones en que sufrieron el aislamiento por sanción como el más grave**, de las cuales 145 personas cumplían sanciones formales, 102 sanciones informales, y para las 68 restantes no estaba claro el tipo de sanción que había “justificado” la medida de aislamiento²⁶.

Siguiendo con esta línea de análisis, conviene realizar una aclaración que avanza sobre una lectura que complejiza la práctica de malos tratos y torturas como un continuum. En la mayoría de los casos relevados, las víctimas padecieron agresiones físicas por parte del personal penitenciario en circunstancias previas a la sanción: represión post-conflicto, represión por reclamo, requisa de pabellón etc.

El promedio de días en aislamiento por sanción es de 5,4, con casos extremos de hasta 130 días por sanciones reiteradas. La distribución de los casos según los días que permanecieron en esta situación es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según días de aislamiento por sanción

Días de aislamiento	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	228	80,9
8 a 15 días	43	15,2
16 a 30 días	9	3,2
31 y más	2	0,7
Total	282	100

Base: 282 víctimas de aislamiento por sanción con dato de días.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

El promedio de horas en la celda para los casos descriptos es de **23 y media horas diarias**. En los casos de las sanciones tanto formales como informales, se han detectado situaciones de encierro permanente de 24 horas, en las que una gran mayoría tuvo posibilidades de acceder a sanitarios sólo entre 10 y 30 minutos diarios.

La cuestión del aislamiento ha sido un tema abordado especialmente por la PPN, plasmándose en los últimos Informes Anuales en un capítulo específico. En este sentido, interesa focalizar en uno de los aspectos analizados, el de la ampliación de la “capacidad sancionatoria” del Servicio Penitenciario Federal aplicando estas medidas de aislamiento

²⁶ Muchos de estos aislamientos se relevaron a partir de los expedientes del *Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos*, por lo que la información es parcial, ya que estos expedientes se centran en los hechos de agresión física y sólo se releva si hubo o no sanción posterior sin entrar en su descripción.

pero con cumplimiento efectivo en “celda propia”. Esto no sólo habilita una aplicación sin límites de sanciones (límite debido a la cantidad de celdas de castigo-“buzones”-“tubos”, según la unidad), sino que también posibilita el aumento de las denominadas “sanciones informales” individuales y especialmente colectivas. Y con ello un mayor despliegue de discrecionalidad y arbitrariedad en cuanto a la reproducción del encierro dentro del encierro, sin fijación de plazos. Asimismo, el personal penitenciario en el marco de la “sanción en celda propia” suele reproducir las condiciones que caracterizan a los “buzones”, sacando el colchón y las pertenencias de la persona detenida (“celda pelada”), haciéndola padecer hambre e incomunicación.

Los relatos:

- *“Me aplicaron una sanción de 15 días en buzones, 24hs de encierro, casi me vuelvo loco, no me sacaban ni para hacer mis necesidades, tenía todo sucio, sin mantas, me bañé dos veces nada más”.*
- *“Estoy hace 8 días encerrado, dicen que me sancionaron pero todavía no firmé el parte. Me dan de comer una vez al día, lo que viene es un asco, no lo puedo comer. Hago pis en botellas, y defequé en una bolsa, solo dos veces, me aguanto todo lo que puedo, y no tengo luz eléctrica, estoy casi a oscuras”.*
- *“Estuve 5 días sancionada en mi propia celda, me sacaron todas las cosas, me dejaron solo con el colchón, sin manta ni nada, me dieron una botella de agua para dos días, reclamé y me dieron otra, la comida no la pude comer, estaba con olor. Lloré mucho, no se puede tratar a la gente así”.*
- *“Estoy encerrado en mi propia celda, sin salidas ni recreos, no sé si estoy sancionado, eso me dijeron de palabra, hace 1 mes estuvimos todos encerrados en nuestras celdas por 5 días y nadie firmó nada”.*

Aislamiento por medidas de seguridad

Por otra parte, se relevaron **16 casos que describieron las condiciones de aislamiento por Resguardo de Integridad Física (RIF)**, de los cuales en 10 esta medida resultaba de una disposición penitenciaria, en 5 la medida respondía a una disposición judicial y el caso restante no estaba clara la situación respecto de la disposición de la medida.

En relación al tiempo de permanencia en aislamiento por RIF el promedio de días es de 10 en 2 meses. Sin embargo, hay que destacar casos que correspondían a personas que se encontraban en estos regímenes desde hacía 2 meses. El promedio de horas de encierro en celda en estas situaciones es de **23 horas diarias**.

Un entrevistado se expresa en este sentido:

- *“Estoy en RIF, para mí es como una sanción, estoy aislado 23 horas, me lo pusieron ellos porque dicen que el Juez lo pidió después que me lastimaron, desde hace más de un mes que estoy acá en el K, es como estar en buzones, lo único diferente es que no me pegaron”.*

Aislamiento por régimen de pabellón

Se relevaron **104 casos** que describieron las condiciones en diversos regímenes de **aislamiento**. De este total, **84 casos se produjeron en espacios penitenciarios**: 17 personas en pabellones de ingreso, 10 en regímenes sectorizados, 50 en pabellones de “depósito”, y 7 en pabellones psiquiátricos penitenciarios. Los **20 restantes se corresponden con celdas de comisarías**.

La distribución según el tiempo de permanencia en aislamiento por régimen de pabellón para el conjunto de los espacios penitenciarios es la siguiente:

**Cantidad de víctimas según días de aislamiento
correspondiente a régimen de pabellón penitenciario**

Días de aislamiento	Cantidad	Porcentaje
1 a 15 días	67	91,8
16 a 30 días	3	4,1
31 a 45 días	2	2,7
46 y más	1	1,4
Total	73	100

Base: 73 víctimas de aislamiento por régimen de pabellón con dato.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

El promedio de días en pabellones con regímenes de vida de aislamiento en contextos penitenciarios, según las situaciones descriptas es de 9 en 2 meses. El promedio de horas en la celda para el conjunto de los aislados en situaciones de régimen de pabellón es de **23 y media horas diarias**.

En cuanto al aislamiento como técnica de gobierno de poblaciones y sujetos, el SPF produce “innovaciones” constantes, mencionamos brevemente la modalidad identificada durante el año 2013 en el Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto a alojamiento permanente de detenidos en los denominados “**retenes**”. Los mismos consisten en “pequeños espacios” que se ubican previo al ingreso al pabellón: no tienen baño, ni camas, ni colchones. El “argumento” penitenciario es que allí se aloja a personas que tienen graves conflictos con otros detenidos y que, si bien eran espacios destinados a alojar por minutos a personas que eran trasladadas a distintas audiencias dentro del penal, actualmente se ha convertido en un espacio de alojamiento permanente.

Los relatos:

- *“Estoy acá en los ‘retenes’ hace como 15 días, no tengo acceso a baño, no sé cuánto tiempo voy a estar en este lugar, somos dos, estamos sectorizados, eso me dijo un celador”.*
- *“Estamos todo el día dentro del pabellón, tenemos la abierta pero no nos dejan salir al patio, así estamos hace tres meses”.*

- *“En este pabellón nos dan una sola hora de recreo, bajamos, nos higienizamos y hablamos por teléfono, estamos re-engomados”.*

En cuanto al **aislamiento en comisarías**²⁷, el promedio de días de alojamiento en ellas es de **5 días y medio**. Sin embargo es importante destacar que para las comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mayormente de la Policía Federal Argentina pero también de la Policía Metropolitana) no se han registrado alojamientos de más de 4 días; lo que eleva el promedio son las dependencias de PFA de Rosario y Caleta Olivia en las que se han registrado permanencias por 40 y 21 días. En cuanto a la permanencia diaria en celdas es de 24hs.

El aislamiento y sus complementos punitivos

El aislamiento, el encierro dentro del encierro, es la expresión más extrema de la **cárcel como pena corporal. El cuerpo reducido a un espacio mínimo, casi sin movimientos, generalmente habiendo sufrido agresiones físicas con lesiones que sangran, que duelen, con hambre, con frío, despojado, sometido a convivir con su orina y su materia fecal, con olores, con las cucarachas que caminan por el cuerpo, sin comunicación, sin defensa.**

El aislamiento es una violencia penitenciaria que se ejerce de forma regular y sistemática contra la mayoría de los presos y las presas, en algún momento, durante el tiempo de encierro carcelario, por ello es tipificada como una práctica de tortura. Se trata, además, de una técnica que se resignifica en forma permanente: el uso indiscriminado de la sanción en buzones se morigera pero avanza y se amplía el cumplimiento en “celda propia”; el resguardo de integridad física se pretende reglamentar, pero ante las prácticas penitenciarias diversas y generalizadas de producción de conflictos entre presos se recurre con mayor frecuencia, no sólo como medida penitenciaria y judicial sino a solicitud de la persona detenida que demanda el aislamiento antes que perder la vida, una clara inducción a la “legitimación” de la propia víctima del encierro dentro de encierro. La sectorización continúa como modo de regular pabellones conflictivos y se extiende el confinamiento en pabellón - engome de pabellón/grupos/“ranchos”- de 8 o 9 detenidos en pabellones para alojar a 25 o 30, los que “pueden convivir” a cambio de no salir, no trabajar, no estudiar, no circular y conservar poder de veto para cualquier otro ingreso.

A todos estos padecimientos que los aislamientos producen de por sí, debe sumarse su reiterada aplicación en confluencia con otros tipos de malos tratos y torturas como las agresiones físicas, la falta de atención médica, las malas condiciones materiales, la violencia emocional que produce la arbitrariedad con que se aplica, así como la sensación de abandono que genera la desidia en el trato de las personas aisladas.

²⁷ Hacemos el análisis de comisarias por separado dado que las características de las detenciones allí tiene una marcada especificidad. En este sentido, para el año 2015 se ha diseñado un instrumento de relevamiento de casos de torturas y/o malos tratos propio para las fuerzas policiales en territorio con su correspondiente base, de modo de hacer un análisis enfocado en las prácticas de dichas fuerzas.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Se registraron un total de **419 víctimas sometidas a condiciones de vida degradantes y humillantes** en los últimos 2 meses o que las estaban padeciendo al momento de la entrevista.

La ubicación, reubicación y movimiento de las personas presas al interior de los espacios de encierro es un modo de gestión de la población encarcelada que tiene por principio la administración de espacios diferenciados como modo de castigo. En este sentido la producción de condiciones materiales degradantes se transforma en una herramienta del Servicio Penitenciario, que convierte derechos en “beneficios”, premios o castigos, que luego son informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera.

En el cuadro siguiente, se pueden ver las frecuencias de las distintas deficiencias materiales detectadas:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene personal	341	81,4
Falta de elementos de higiene para la celda	339	80,9
Celda con insectos	306	73,0
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	218	52,0
Ventanas sin vidrios	195	46,5
Falta de almohada	180	43,0
Hacinamiento	165	39,4
Falta de agua caliente	151	36,0
Falta de elementos para comer y beber	149	35,6
Falta de luz natural	141	33,7
Falta de acceso a duchas	135	32,2
Falta de mantas	129	30,8
Celda y/o pabellón con ratas	117	27,9
Falta de colchón	114	27,2
Falta de luz artificial	99	23,6
Falta de agua en la celda	97	23,2
Falta de ropa	87	20,8
Falta de colchón ignífugo	84	20,0
Falta de calzado	55	13,1
Celda inundada	43	10,3
Total	3145	750,6

Respuesta múltiple. Base: 419 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede observar el porcentaje de víctimas que padecen cada uno de los tipos de deficiencias en las condiciones materiales registradas. Como puede apreciarse el porcentaje total alcanza el 750,6% de las personas entrevistadas. Esto significa que **en promedio, cada víctima padeció más 7 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención** de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento. El rango de estas deficiencias por víctima va de 1 a casos extremos de 19, o sea casi la totalidad de los tipos registrados. El cuadro siguiente muestra la distribución de la cantidad de deficiencias por víctima:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias (agrupadas) padecidas

Deficiencias materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 5	149	35,6
Entre 6 y 10	173	41,3
Entre 11 y 19	97	23,1
Total	419	100,0

Base: 419 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Es de destacar que hay un **23,1%** de las víctimas que está en situaciones que incluyen más de la mitad de los tipos de deficiencias relevados. Y un **41,3%** atraviesa entre 6 y 10 de esas deficiencias.

De acuerdo a los trabajos de campo realizados, la combinación de deficiencias materiales más frecuente es: celda con insectos, falta de elementos de higiene personal, falta de artículos de limpieza, ventanas sin vidrios, falta de mantas, falta de luz natural, falta de luz artificial, falta de agua en la celda, falta de acceso a duchas, falta y/o deficiente acceso a sanitarios. En los casos en que las celdas cuentan con sanitarios, generalmente no funcionan, o están rotos y las celdas están inundadas. Por otra parte, es de destacar que a nadie le proveen ni ropa ni calzado; las personas que contestaron afirmativamente su falta es porque ingresaron al sistema penitenciario con la ropa puesta, en muchos casos sin calzado, y no cuentan con familia que se las provea, ni recibieron asistencia institucional al respecto. El resto, tampoco el SPF le ofrece ropa ni calzado, la diferencia está en que cuentan con la misma debido a la asistencia familiar.

En este contexto es importante dar cuenta de la forma en que la deficiencia de las condiciones materiales de detención se produce en los diferentes espacios de detención²⁸. Puede verse esta distribución en la siguiente tabla:

²⁸ Partimos de una tipificación que tiene como referente empírico fundamental los espacios de encierro penitenciarios, sin embargo dadas las características del trabajo de campo de este año se relevaron 35 casos en el ámbito de comisaría y/o centros de detención de las fuerzas de seguridad en territorio.

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales
según tipo de lugar donde las padecía**

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
Lugares habituales de alojamiento	245	58,5
Alojamientos de tránsito	148	35,3
Celdas de sanción	26	6,2
Total	419	100,0

Base: 419 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Tal como se viene expresando en los Informes anteriores, **las malas condiciones materiales de detención** en lugares de alojamiento habitual traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de sanción, el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también, los lugares de tránsito se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, por el quiebre de las redes de solidaridades que supone la situación de tránsito y también porque durante los traslados suelen ser víctimas de robos o de pérdida de sus pertenencias, debiendo permanecer días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida, etcétera).

Los relatos que aquí se transcriben en cuanto a las malas condiciones de detención en los diferentes espacios carcelarios, ilustran una vez más la violación sistemática de derechos humanos a partir de la producción de sometimiento a la degradación y precariedad de miles de personas detenidas en el ámbito federal nacional. Para ampliar y profundizar sobre este tipo de tortura sugerimos vincular la lectura de la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985 y el apartado correspondiente de los Informes Anuales del Registro del año 2011, 2012 y 2013, como así también, en los diferentes apartados de este Informe que corresponden a las diferentes unidades penitenciarias que integraron la planificación de campo del corriente año.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual

Es importante señalar que en **245 casos (58,5%) las condiciones materiales eran deficientes en los lugares habituales de alojamiento, con un promedio de 33 días** en estas condiciones en los últimos 2 meses. No obstante, debe destacarse que el **41% de las personas llevaba más de 2 meses, y un 4,7% superaba el año en estas en los lugares relevados.**

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas en lugares de alojamiento habitual

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene para la celda	210	85,7
Falta de elementos de higiene personal	203	82,9
Celda con insectos	183	74,7
Ventanas sin vidrios	148	60,4
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	110	44,9
Celda y/o pabellón con ratas	80	32,7
Hacinamiento	76	31,0
Falta de agua caliente	73	29,8
Falta de luz natural	66	26,9
Falta de almohada	63	25,7
Falta de acceso a duchas	55	22,4
Falta de mantas	53	21,4
Falta de elementos para comer y beber	52	21,2
Falta de colchón ignífugo	50	20,4
Falta de luz artificial	44	18,0
Falta de agua en la celda	43	17,6
Falta de colchón	34	13,9
Falta de ropa	31	12,7
Celda inundada	31	12,7
Falta de calzado	16	6,5
Total	1621	661,6

Respuesta múltiple. Base: 245 víctimas de malas condiciones materiales de detención en lugares de alojamiento habitual.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como puede apreciarse en la columna de la derecha, el porcentaje total alcanza el 661,6% de las víctimas. Esto significa que **en promedio cada víctima entrevistada padeció casi 7 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento, en el lugar de alojamiento habitual.** A esta caracterización -que se tipifica de acuerdo a los ítems desagregados en la ficha- deben incorporarse otras situaciones que agravan las condiciones de detención y que se registraron en las notas de campo tales como: el frío y calor extremos, los olores nauseabundos producto de la permanencia de basura en los pabellones, de baños tapados y aguas servidas, y el deterioro edilicio, paredes rotas, descascaradas, baños sin puerta, rotos, cocinas sucias y deterioradas etc.

Se trata de deficiencias estructurales o faltas de mantenimiento de larga data y, a su vez, de producción deliberada de condiciones de vida precarias y degradantes que son parte de la vida cotidiana de las personas detenidas. Viven así todos los días. El SPF configura el espacio carcelario en una gradación que va de la máxima degradación a menor degradación, pero ningún espacio en la cárcel está exento de esta cualidad negativa que produce sufrimiento

físico y psíquico. Estos espacios son administrados por el Servicio Penitenciario Federal como modos de gobierno de las poblaciones encarceladas ya que -fijados unos por largo tiempo, circulando otros- todas las personas detenidas pasan por estos espacios carcelarios.

Los relatos:

- *“Estuve en un pabellón un poco mejor, había cosas para limpiar porque era de trabajadores y los muchachos compraban, estaba pintado, aunque había olor a mierda todo el día, pero le habían puesto los vidrios y teníamos mesas y sillas. Después que me sancionaron me tiraron acá, lo peor, es más que una villa, en la villa afuera no la pasas tan mal”.*
- *“No tenemos nada para limpiar, está sucio, lleno de cucarachas y moscas. La basura la hacen sacar cada 3 días, hay olor y no tenemos calefacción. Ahora se viene el frío y no tengo vidrio ni mosquitero, no funcionan las dos duchas, solo una y somos 48. Sale hirviendo, si nos bañamos quedamos todos quemados, ya le pasó a un compañero que se infectó por tener la carne viva”.*
- *“El foco (lamparita eléctrica) se lo tuve que pedir a mi familia porque acá no nos dan, estuve a oscuras más de 20 días. No nos entregan sábanas ni mantas, ni artículos de limpieza, ni nada, está todo sucio, cuando podemos compramos nosotros para no sentir tanto olor a basura y mierda”.*
- *“Estoy en una celda inundada, sin ropa ni elementos para higienizarme, hace unos días que me llevo con los pibes de ahí, no hay ventanas y me cago de frío, tengo los zapatos mojados, no hay baños que funcionen y además hay muchas ratas”.*
- *“La semana pasada se rebalsaron las rejillas y salió agua con materia fecal, todavía no pudimos sacar el olor porque no nos dieron nada para limpiar, estamos haciendo lo que podemos. Tampoco hay vidrios ni mosquiteros, está lleno de cucarachas, te caminan por el cuerpo cuando estás acostado y pican, yo no sabía, pero pican. No nos dan artículos de limpieza, nada. Vivimos en la mugre y sin nada. Yo caí preso en invierno, mi familia es de 400 km de aquí, los primeros 20 días me tapaba con el colchón, no me dieron nada, ni manta ni sábanas, hasta que vino mi familia y me trajo, pasé mucho frío, hasta lloraba del frío y para peor el agua de las duchas salía helada, todo mal”.*
- *“Hay cucarachas por todos lados, no me dan elementos de higiene para limpiar, sólo limpiamos con agua. No tenemos nada para calentar agua sólo bidones de lavandina vacíos que llenamos de agua para limpiar. No me dan detergente, nada. Los baños no tienen puerta y el agua de las duchas sale muy caliente, hirviendo. Ya reclamamos y se burlan de nosotros, nos ‘verduguean’. Yo estuve en otros pabellones, es más o menos igual”.*
- *“Mi celda está inundada, tiene un vidrio roto y el colchón también, es la mitad de un colchón. Tengo luz gracias a un foco (lamparita eléctrica) que viene viajando conmigo. Vengo de la Unidad 6, pensé que iba a estar mejor, ir a trabajar afuera, pero al final estaba más acomodado en los módulos de allá, acá estoy destapando cloacas porque se sale toda el agua con materia fecal por todos los pabellones, es un asco, así se vive acá”.*
- *“Acá en el pabellón A (Anexo Psiquiátrico) está todo deplorable. Estoy hace una banda, no nos entregan productos de limpieza para el pabellón y está lleno de cucarachas, la celda es una porquería, es oscura no tiene ventilación, no tengo nada, una manta sucia y con olor, igual me tapo toda porque está lleno de cucarachas y te caminan y se te meten en las orejas, la boca”.*

- *“Mire, esos tachos de basura están hace tres días, ¿ve las moscas y el olor?, están adentro del pabellón, les decimos que los sacamos nosotros afuera, y nos miran y no nos dicen nada, no damos más del olor, y además no tenemos nada para limpiar, un muchacho compró lavandina en la cantina y ayer pasamos un poco pero no se aguanta. No tenemos sillas ni mesas, muchos comen sentados en la cama, todo es una porquería”.*
- *“Hace más de 2 meses que no nos dan nada de higiene personal ni tampoco para limpiar el pabellón, yo no tengo trabajo, estoy pidiendo y no me dan nada para hacer y mi familia no tiene plata para nada, hace una semana que me baño con agua nomás, un pibe me prestaba el jabón pero ya se le terminó”.*

Malas condiciones materiales de detención en espacios de sanción

Se relevaron **26 casos (6,2%) en celdas de sanción**, espacio carcelario en el cual son frecuentes las condiciones de vida agravadas y degradadas. El **promedio de días** en esas malas condiciones materiales de alojamiento en sanciones **es de 14, pero con casos extremos de sanciones continuadas que acumulan hasta un año en estas condiciones degradantes**.

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas en lugares de sanción

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene personal	16	61,5
Celda con insectos	13	50,0
Falta de almohada	12	46,2
Falta de mantas	12	46,2
Falta de elementos de higiene para la celda	11	42,3
Falta de colchón	10	38,5
Falta de ropa	8	30,8
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	7	26,9
Falta de luz natural	6	23,1
Falta de acceso a duchas	6	23,1
Falta de elementos para comer y beber	6	23,1
Falta de colchón ignífugo	5	19,2
Falta de agua en la celda	4	15,4
Falta de calzado	4	15,4
Celda inundada	4	15,4
Celda y/o pabellón con ratas	4	15,4
Falta de luz artificial	3	11,5
Ventanas sin vidrios	3	11,5
Hacinamiento	3	11,5
Falta de agua caliente	2	7,7
Total	139	534,6

Respuesta múltiple. Base: 26 víctimas de malas condiciones materiales de detención en lugares de sanción.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como puede apreciarse en la columna de la derecha, el porcentaje total alcanza el **534,6%, de las víctimas**. Esto significa que **en promedio cada víctima entrevistada padeció poco más de 5 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento**.

Los relatos:

- *“Me sancionaron en el mismo pabellón, pero me mandaron a la celda 39, sin colchón, sin agua, sin abrigo y sin luz, no tengo bombita, hace 10 días que estoy a oscuras y haciendo mis necesidades en botellas y bolsas, 24 horas de encierro, no me sacan ni a bañarme”.*
- *“Estuve en ‘buzones’ 7 días, encerrado las 24 horas con mucho frío, sin mantas, sin nada, muchas cucarachas, y lo peor es que no te sacan al baño, estás encerrado con olores inmundos, con el pis, la mierda, moscas, cucarachas, yo creo que prueban para ver si te volvés loco”.*
- *“Tengo el baño adentro pero es peor, está inundado y tengo que tapar el inodoro por el olor y porque sale agua, me sacan una vez al día, media hora, el colchón está sucio y cuando me trajeron estaba mojado, no tengo mantas. Lo peor es que no puedo hablar con mi familia, hace 4 días que estoy así y todavía no me dijeron cuanto tiempo voy a estar sancionado”.*

Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito

Por último, los **148 casos (35,3%)** restantes se trataban de personas que se encontraban **en alojamientos de tránsito, con una estadía promedio de más de 6 días, y un 2% de los casos que superan los dos meses**. Esta duración en días del “tránsito” en condiciones deficientes pone a estas situaciones, al menos en este aspecto, en un estatus similar al de una sanción informal.

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas en lugares de tránsito

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene personal	122	82,4
Falta de elementos de higiene para la celda	118	79,7
Celda con insectos	110	74,3
Falta de almohada	105	70,9
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	101	68,2
Falta de elementos para comer y beber	91	61,5
Hacinamiento	86	58,1
Falta de agua caliente	76	51,4
Falta de acceso a duchas	74	50,0
Falta de colchón	70	47,3
Falta de luz natural	69	46,6
Falta de mantas	64	43,2
Falta de luz artificial	52	35,1
Falta de agua en la celda	50	33,8

Falta de ropa	48	32,4
Ventanas sin vidrios	44	29,7
Falta de calzado	35	23,6
Celda y/o pabellón con ratas	33	22,3
Falta de colchón ignífugo	29	19,6
Celda inundada	8	5,4
Total	1385	935,8

Respuesta múltiple. Base: 148 víctimas de malas condiciones materiales de detención en lugares de tránsito.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como puede apreciarse en la columna de la derecha, el porcentaje total alcanza el 935,8% de las víctimas. Esto significa que **en promedio cada víctima entrevistada padeció poco más de 9 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención de un máximo de 20 tipos que se registran en el instrumento**. Con lo cual este tipo de espacios de encierro aparece como con las condiciones más degradantes relevadas.

Con **lugar de tránsito** se hace referencia, particularmente, a las alcaidías, comisarías, alojamiento en pabellones de ingreso y en espacios específicos como los “retenes” de Complejo Penitenciario CABA. Es decir que, quienes se encuentran en una situación de tránsito como antesala de ingreso a los penales padecen las mismas o peores situaciones de degradación y abandono, sea en alcaidías, comisarías y por supuesto en los peores pabellones (junto con los buzones) de ingreso a las unidades.

Los relatos:

- *“Estoy en ingreso, en una celda aislado, 23 horas sin luz, ni agua, con el baño tapado y lleno de insectos. No puedo dormir por el olor que tiene la celda, es peor que estar en ‘buzones’ (celda de aislamiento)”.*
- *“Hace 15 días que estoy en este ‘retén’, sin nada ni colchón tengo, duermo arriba de una manta que me tiraron. Para ir al baño tengo que pedir, y ya me trajeron botellas para que no los joda, no me bañé en quince días, no tengo nada. Pido pabellón pero ni me contestan, así no puedo estar, no me aguanto el olor, estoy peor que un animal”.*

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Se registraron **314 casos de falta o deficiente alimentación**, de los cuales el 80,6% (253 personas) refirió pasar o haber pasado hambre en algún momento durante los últimos 2 meses.

Entre aquellas víctimas que pudieron precisar durante cuánto tiempo pasaron hambre, **el promedio de días en esta situación es de 25 para los 2 últimos meses**²⁹. Un 52,7% de las víctimas sufrió hambre por períodos que van de 1 a 10 días, un 12,6% entre 11 y 30 días, el 5,4% entre 31 y 60 días y, por último, el 29,3% llevaba 60 días o más en esta situación, o sea, en situaciones verdaderamente crónicas de hambre, destacando que la mitad de estos casos superan los 6 meses y llegan hasta los dos años. Aquellas situaciones de hambre que se prolongan en el tiempo, hacen referencia a que en forma esporádica acceden a algún tipo de alimentación que palia la gravosidad de la falta o escasez, pero no llegan a sostenerse en el tiempo ni cubre la deficiencia que se mantiene como estado permanente. Las referencias al hambre son explícitas y en algunos casos los entrevistadores pudieron apreciar sus consecuencias a simple vista. Es así que al abordar los efectos que les provoca la escasa y mala alimentación, en muchos casos la referencia es a **la pérdida de peso y la debilidad**.

En cuanto a la calidad y la cantidad de la comida pueden verse las respuestas de las personas entrevistadas en el siguiente cuadro:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de mala alimentación
según deficiencias en la comida**

Deficiencias	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en cantidad	269	94,4
Es insuficiente en calidad	238	83,5
Está mal cocida	168	58,9
Está en mal estado	79	27,7
Total	754	264,6

Respuesta múltiple. Base: 314 víctimas de mala alimentación con dato.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Frente a la pregunta “¿en qué consiste la comida?” se obtuvieron respuestas que describen lo que el Servicio Penitenciario les “ofrece” para comer. Seguidamente, se mencionan algunos emergentes que detallan los atributos generales de la alimentación que reciben los presos y las presas en las cárceles federales en cuanto a calidad y cantidad: no presenta variedad, no resulta nutritiva, en muy pocas oportunidades la comida cuenta con algún trozo de carne o pollo, es desabrida, viene sin condimentar y sin sal.

Complementariamente, a las diferentes falencias organolépticas que presenta la comida penitenciaria (llega fría, sin sabor y siempre bajo las mismas texturas -guisos, polenta, caldo-) se agrega la escasa cantidad que reciben.

El hambre no está vinculado solamente a la escasez de comida, sino también a las características de la misma que determina que no la ingieran: la comida suele llegar sobre-

²⁹ Debe tenerse presente que el relevamiento es sobre los 2 últimos meses, por lo que para calcular el promedio se considera un máximo de 60 días para quienes superan este lapso.

cocida (arroz o fideos pasados de cocción que se constituyen en “engrudo”) o sin cocer (verduras crudas sin pelar ni lavar, polenta o puré instantáneo seco, carne y pollo crudo) o, aún más agravado, cuando la comida se encuentra en mal estado.

En síntesis, la comida que se les da a las personas detenidas es poca en cantidad, las verduras están crudas, con cáscaras, casi siempre sólo hueso y, cuando hay carne o pollo, la cantidad es exigua, generalmente está cruda y de color oscuro y verdoso y en muchas oportunidades con fuerte olor; asimismo el arroz y los fideos llegan pasados de cocción, cubiertos de grasa y caldo, al que denominan “suero”, etc. Además, las bachas suelen dejarse en el piso en condiciones de higiene deplorables, por lo que en ocasiones viene contaminada con insectos u otros elementos no comestibles (chapitas, pedazos de metal, colilla de cigarrillo, etc.).

En los relatos registrados se encuentran reiteradas referencias a que sólo se come bien cuando les provee alimento su propia visita o pueden comprarlo en la cantina de la cárcel. De lo contrario, se sufre el hambre por horas y días, porque la comida es poca, es incomible y, básicamente, porque en muchas oportunidades viene podrida; al hambre intentan paliarlo con mate cocido o té con pan³⁰.

Los relatos:

- *“No tenemos para cocinar, la comida es poca y mala, aguantamos hasta que empezamos a sentir hambre, y entonces comemos lo que venga, yo bajé de peso, no sé cuánto pero estoy bastante más flaca”.*
- *“La carne es dura, fideos en mal estado, pegoteados y la sopa es agua con poca verdura y hueso, todos los días me quedo con hambre porque no puedo hacer cantina porque no me dan trabajo”.*
- *“La comida es pésima, el arroz viene crudo, el pollo viene en mal estado, se siente blandito como el pescado y tiene mal olor. Las papas son chicas y vienen crudas. Traen mucha ensalada y a la noche guiso. La zanahoria viene cruda y siempre es muy poca, no podemos hacer nada con eso, pasamos un hambre lento (sic)”.*
- *“Viene una bachita con 100% hueso y 200% de grasa, una asquerosidad. Agua con hueso. No la como, prefiero cagarme de hambre, no quiero enfermarme. Estoy esperando que venga mi mamá mañana a la visita y me traiga comida, y con eso tiro tres días y después vuelvo a pasar hambre y así, cuando no tenés trabajo y tú ‘rancho’ es pobre como vos, la pasas muy mal”.*
- *“Perdí 15 kilos, pasó hambre, toda la plata la saco para afuera, para mi mujer y mi hijito. Como poco porque la comida del penal es un asco y además es poca”.*
- *“Se pasa hambre, la comida normal es una vez al día, muchos piden la dieta, la dan dos veces pero es un desastre”.*
- *“La cantina es carísima, no hay nada de precios cuidados, estamos mal”.*

³⁰ Para ampliar ver en este Informe los apartados sobre unidades, especialmente Unidad 12, Complejo III y Complejo IV.

- *"Todos los días nos dan porotos, sino lechuga, carne muy poca".*
- *"La comida viene cruda, lo que rescatamos la cocinamos. Es poca, no alcanzamos ni a comer la mitad de lo fea que es. La cantina es demasiado cara".*
- *"Estoy pasando hambre, me dan comida para perros acá. La comida si se enfría se le hace una capa de grasa encima, viene la carne cruda".*
- *"Pasas hambre, porque es poco, feo y malo. A veces no comés nada y tenés un poco para cocinarte, entonces te quedás 3 o 4 días con hambre, hasta que comés igual aunque sea mala, en general cocinamos nosotros pero ya lo traen abombado a la carne, pollo, y las verduras podridas".*
- *"Estoy en colonia y es peor que Rawson, acá paso hambre, no nos dan nada, ni yerba, azúcar, pan. Y comer no se come, cada tanto llega alguna encomienda y sobrevivimos".*
- *"Nos cagamos de hambre, es poca la comida de las bandejas y viene feo. La bandeja es un desastre, cuando viene carne es dura y pura grasa. Ayer saqué mercadería de cantina pero es muy caro, llamé a mi mamá y le pasé los precios y me dijo que los fideos, el arroz y el puré de tomate me lo cobraron exactamente el doble".*

Ingerir la comida que entrega el servicio penitenciario produce un riesgo claro de enfermarse o padecer de alguna dolencia o malestar. En este sentido, cabe mencionar que 36 (11,5%) de las víctimas de mala alimentación refirieron que **la comida de la institución les provocó dolencias**, que en muchos casos se suma al hambre padecida y no es atendida por el área médica.

Los relatos:

- *"Hace dos semanas comí dos días seguido la comida del penal, casi me muero, tuve vómitos y diarrea, pero lo peor eran los cólicos, vino un enfermero y me inyectó Buscapina, y me dijo que si no paraba de vomitar me sacaban al hospital extramuros, nunca me vio un médico".*
- *"No nos pagaron y entonces comimos la comida del penal, los 5 de mi rancho, no teníamos nada para cocinar y hacía dos días que tomábamos mate cocido, pan y galletitas. De los 5, 3 nos descompusimos con el guiso que nos dieron, le sentíamos olor feo, ácido, pero teníamos hambre y comimos, era un asco, yo tuve dos arcadas mientras comía. Los otros dos comieron menos y zafaron más. Pedimos médico y nada, nadie nos atendió, el enfermero nos gritó desde la reja que tomáramos agua, té y hagamos dieta, nos re 'verduqueó' ¿no?".*
- *"Comimos la comida del penal y yo y otra chica nos brotamos con un sarpullido por todo el cuerpo, nos pica mucho pero en este penal no hay dermatólogo y entonces nadie nos atiende, pedimos tres audiencias con médica y ni nos contestan, nos vamos a tener que cortar".*

Tal como se destacó en cada eje de maltrato, la vinculación entre los mismos evidencia el carácter multidimensional de la tortura penitenciaria, así en los relatos anteriores se observa la relación entre los efectos de una mala alimentación y la falta y/o deficiente asistencia médica.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se han relevado **393 casos de falta o deficiente asistencia de la salud**. Las dolencias o problemas desatendidos pueden catalogarse en 3 tipos según las características más generales que asumen: ser una dolencia aguda en relación a la intensidad del dolor o lesión, poseer o no diagnóstico médico. La distribución de las víctimas por tipo de dolencia o afección desatendida puede verse en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de problema de salud desatendido

Tipo de problema de salud	Cantidad	Porcentaje
Dolencia aguda o lesión	297	75,6
Problema de salud diagnosticado	70	17,8
Problema de salud sin diagnóstico	26	6,6
Total	393	100

Base: 393 víctimas de desatención de la salud.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

La falta o deficiente asistencia de la salud se registra en el instrumento de recolección de datos considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. En los casos en que lo hicieron, se registra qué profesionales las atendieron y hasta 6 falencias distintas que no son excluyentes, es decir, una persona puede sufrir varias en simultáneo: el servicio médico ignora sus dolencias, no le realiza las curaciones prescriptas, tiene impedimentos para realizarse estudios, impedimentos para acceder a intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos), falta de entrega o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos y de alimentación especial.

En el cuadro puede verse el tipo de problema de salud sobre la base de los cuales las víctimas plantearon falta o deficiente atención médica. En lo siguiente desglosaremos cada tipo de desatención sufrida en relación a los problemas de salud padecidos.

Deficiencias en la atención de dolencias de salud agudas o lesiones

Como se expresa en la distribución anterior, el 75,6% (297) de los casos relevados por desatención de la salud se trató de personas que habían sufrido en los últimos 2 meses o estaban sufriendo **dolencias agudas como por problemas de salud**. Las dolencias agudas o lesiones son aquellos que se presentan de modo eventual o de forma irregular, pero que suponen padecimientos intensos.

Respecto de este tipo de padecimientos resulta relevante subrayar que en 241 casos (81% de las 297 víctimas con dolencias agudas o lesiones) las dolencias desatendidas habían sido

provocadas por agresiones físicas penitenciarias o policiales. Esto implica un plus de violencia que extiende en el tiempo, el sufrimiento causado por la agresión física.

De 297 víctimas, 243 (81,8%) expresaron que **directamente no habían sido atendidas por el servicio de salud**, mientras que 54 (18,2%) eran atendidas de manera deficiente. Para estas últimas las deficiencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de dolencias agudas o lesiones según tipos de deficiencia

Deficiencias en dolencias agudas o lesiones	Cantidad	Porcentaje
El servicio médico ignora sus dolencias	43	79,6
El servicio médico no le realiza las curaciones prescritas	5	9,3
Dificultades en la entrega de medicamentos	5	9,3
Impedimentos para realizar estudios	3	5,6
Total	56	103,7

Respuesta múltiple. Base: 54 víctimas de atención deficiente de dolencias agudas o lesiones.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como se puede observar, cada víctima sufría en promedio la combinación de 2 faltas o deficiencias distintas. Es de destacar que las deficiencias más frecuentes fueron que el **servicio médico ignoraba sus dolencias** y luego aparece que **el servicio médico no realizaba las curaciones prescritas**, y en tercer lugar las **dificultades en la entrega de medicamentos**.

Los relatos:

- *“Tuve un cólico renal hace una semana, casi me muero del dolor, gritaba, llamaba al médico. El celador me dijo cortate o quema un colchón y yo me corté y así me sacaron al hospital. Estuvo 3 días internado. Quemar un colchón es motín por eso nos cortamos para reclamar sobre todo médica, nadie atiende”.*
- *“Tengo un dolor de muela que no aguanto más, me la paso llorando parezco un maricón, pero no aguanto más en serio, hace un mes que estoy así, estoy pidiendo turno para la extracción y no me dan bola. Solo me dieron un calmante hace dos días y una sola vez. Solo pido que me den más calmante o que me la saquen”.*
- *“Previo a que me golpearan, venía reclamando por la entrega de medicación siquiátrica, entonces después de que me cagaron a palazos me dieron las pastillas pero no me atendieron las lesiones, tengo dos cortes en los codos y lo tengo con sangre seca y pus”.*
- *“Tengo mucho dolor de cabeza, estoy tan congestionado que estoy sordo, no me dieron nada, pedí tres audiencias a médica, quiero algo para el dolor de cabeza, no me deja dormir”.*
- *“Tengo la mano hinchada porque me la pisaron los penitenciarios, no me hacen placa, el enfermero ya me dijo que seguro tengo algo quebrado, estoy así hace 13 días, tengo mucho dolor y dicen que no tienen móviles para salir y sacarme una placa”.*

- *“Estuve con diarrea y vómitos 4 días seguidos, por la comida o por el agua, no sé, pero nadie me atendió”.*

Asimismo, cabe destacar que sobre las dolencias agudas o lesiones el promedio de **días sin atención médica es de casi 5** considerando el lapso de 2 meses que contempla este Registro.

Las dolencias agudas producto de las lesiones como consecuencia de las agresiones físicas desplegadas por parte del personal penitenciario se presentan claramente representadas en términos cuantitativos cuando se analizan las respuestas de las personas detenidas entrevistadas. Y en este sentido es clave señalar la articulación entre las prácticas de los agresores directos y el personal médico, destacándose que la desatención, en reiterados casos, viene de la mano de acciones de los médicos tendientes a garantizar la impunidad de los agentes de las agresiones físicas. Son los médicos quienes deben dar cuenta de la “integridad física” de las personas al ingreso y egreso de las unidades, antes y durante el cumplimiento de una sanción, como así también prescribir los tratamientos correspondientes ante dolencias detectadas. Es así que **los médicos** cumplen distintos (pero convergentes) roles: por una parte, como **testigos pasivos de las golpizas**, en otras ocasiones, labran actas que afirman que la persona presa no se encuentra lesionada o bien que las lesiones son producto de “accidentes”. Es decir, producen documentos administrativos que ocultan el despliegue de violencia penitenciaria y **se constituyen en encubridores y al mismo tiempo garantizan y refuerzan la impunidad**, porque ocultan o tergiversan los efectos de las agresiones físicas, de las que incluso son testigos. En otros casos el médico **cumple un rol de reforzador de impunidad** al dejar en claro ante la víctima que legitima los golpes y malos tratos y, en algunos casos, participa activamente como golpeador.

Los relatos:

- *“Tengo plomo en las piernas, tengo dos balazos que me dio la Gendarmería (muestra las pantorrillas hinchadas y dos orificios amoretonados), ni ibuprofeno me dan, me duele. No me asisten, pedí 6 audiencias”.*
- *“Entró la requisa con el médico y dos enfermeros, nos mataron a golpes y nos tiraron gas pimienta, siguieron pegando para el fondo, yo me quedé arrodillado por que el gas pimienta me descompone, vomité y me oriné encima. El médico pasó me miró y le pedí que me atienda y siguió de largo”.*
- *“En sanidad me daban palazos en la cabeza adelante del médico que no decía nada y como grité mucho, él mismo me pegó un cachetazo. Sangraba la cabeza y me dijo que él no sabía coser y así me mandaron a buzones”.*
- *“El médico me hizo firmar que me había caído en el baño y los moretones en la espalda y las piernas eran de los palazos y patadas que nos había dado la requisa, el medico estaba en la puerta del pabellón y vio todo y me apretó para que firmara eso”.*

Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados

En esta categoría se agrupan aquellos problemas desatendidos que han sido diagnosticados por un profesional de la salud, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica que requiere un tratamiento específico. De 70 víctimas, 38 de ellas manifiestan no haber sido atendidas por el servicio de salud **ni ser vistas por ningún asistente de la salud**.

Por su parte, 32 víctimas expresaron que habían sido atendidas de manera deficiente y detallaron 44 falencias en la atención de sus problemas de salud diagnosticados distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud diagnosticados según tipos de deficiencia

Deficiencias en problemas diagnosticados	Cantidad	Porcentaje
El servicio médico ignora sus dolencias	16	50
Dificultades para la entrega de medicación	14	43,8
Impedimentos para realizar estudios	5	15,6
El servicio médico no le realiza las curaciones prescritas	4	12,5
Impedimentos para realizar intervenciones (cirugías y/o intervenciones)	4	12,5
Dificultades en la entrega de alimentación	1	3,1
Total	44	137,5

Respuesta múltiple. Base: 32 víctimas de atención deficiente de problemas de salud diagnosticados.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Las principales deficiencias, como puede verse en el cuadro anterior, fueron el **ignorar las dolencias de las personas detenidas**, la **dificultad en la entrega de medicamentos** y el **impedimento para realizar estudios**.

Tomando como límite temporal los 2 meses que contempla el registro, en promedio estas personas se mantenían en tal situación durante 31 días. Sin embargo, para el 25% de las víctimas la desatención excedía los 60 días, con un caso extremo que alcanzaba los 3 años.

En definitiva, entre aquellas personas detenidas cuya enfermedad o padecimiento de salud es conocido y está diagnosticado, en muchos casos directamente no se les da un tratamiento o se les hacen tratamientos discontinuos, parciales y deficientes.

Como puede observarse, quienes padecen problemas de salud diagnosticados pero no reciben atención médica periódica y regular durante el encierro carcelario, ven afectada seriamente su salud, sufriendo un agravamiento de los síntomas y el malestar. Frente a la desatención médica los problemas de salud diagnosticados, ordinariamente tratables en el

ámbito libre, dentro de la cárcel se constituyen en problemas severos para quienes los padecen, poniendo en riesgo la vida.

Los relatos:

- *“Después de tener a mi hija estuve un año sin menstruar y recién ahí me vio el ginecólogo, me diagnosticó menopausia precoz y me dieron medicación pero una parte me la tengo que comprar y no me hicieron el control que me tocaba hace un mes, estoy pidiendo y nadie me responde”.*
- *“Tengo HIV, llegué a esta cárcel hace 4 meses, no me dan ni la dieta ni la medicación y en mi legajo figura que soy HIV positivo, en el Complejo I era un desastre pero a veces me daban la medicación y la dieta la peleaba y le la daban, acá no, y eso que es una colonia”.*
- *“El infectólogo que tardó una semana en atenderme, me dijo que tenía sarnilla, tengo mucha picazón y manchas, no doy más. Me dijo que iba a mandar al enfermero con una pomada y hace 3 días que nadie aparece, saqué 10 audiencias, ya me amenazó el celador que si sigo jodiendo me sancionan, pero ya no aguanto, me estoy lastimando de tanto rascarme, lo pibes ni se me acercan, yo creo que me la agarre por el colchón que es un asco”.*
- *“Tengo diabetes. Me la descubrieron cuando caí detenido (en realidad me dio un coma diabético por eso se dieron cuenta). Estuve un día en el hospital y me llevaron a la U4, tuve que aprender a inyectarme solo la insulina. Actualmente no recibo las tiras para medirme el azúcar en sangre. Esto es un pabellón de población, donde tengo miedo de que me lastimen y que se pueda generar una infección grave”.*
- *“Cuando estaba en libertad estaba medicado, porque tengo HIV, desde que estoy detenido no recibo medicación, hace 5 meses. Tengo prescripto clonazepan, 3 por día, estoy todo el tiempo nervioso, me desmayo, y a veces no me traen el de la noche, y se lo tengo que pedir a otro pibe, que me lo cobra, claro”.*
- *“Tengo cálculos en la vesícula, me hicieron ecografía pero nunca me trataron. No me dan dieta ni medicación y tampoco me sacan a operar extramuros, porque me dijeron que me tenían que operar, estoy así hace 3 meses, cuando tengo mucho dolor, solo me dan ibuprofeno”.*

Deficiencias en la atención de problemas de salud no diagnosticados

Finalmente, de las 393 víctimas, se encuentran 26 (6,6%) casos de personas que **sufren dolencias** que no se presentan como agudas pero son persistentes y que, debido a la desatención, **ni siquiera tienen un diagnóstico cierto**. Las desatenciones a los problemas de salud sin diagnóstico alcanzan en promedio a períodos de 37 días en los dos últimos meses, con un 45,2% de los casos que superan los dos meses llegando a situaciones extremas de hasta 3 años.

La mitad de las víctimas, 13 casos, directamente no habían sido atendidas por personal del servicio médico. En el siguiente cuadro se desagregan los indicadores de tipo de deficiencias de atención médica para los problemas de salud no diagnosticados.

Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud sin diagnóstico según tipos de deficiencia

Deficiencias en problemas sin diagnóstico	Cantidad	Porcentaje
Dificultades en entrega de medicamentos.	9	69,2
El servicio médico ignora sus dolencias	5	38,5
Impedimentos para realizar estudios	4	30,8
El servicio no le realiza las curaciones prescritas	2	15,4
Dificultades en entrega de alimentación especial	1	7,7
Total	21	161,5

Respuesta múltiple. Base: 13 víctimas de atención deficiente de problemas de salud sin diagnóstico.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

En estos casos resulta importante mencionar que con el transcurrir del tiempo el malestar se hace crónico y la desatención o la atención deficiente pueden provocar un agravamiento de la salud de quien lo padece, al tiempo que se reduce la capacidad de intervención eficaz sobre el problema.

Los relatos:

- *“Estoy pidiendo oftalmólogo, en tres meses perdí la vista, la letra de los escritos judiciales ya no la leo, fue medio de golpe, estoy pidiendo me atiendan, que me lleven al oculista del hospital y no me atienden”.*
- *“El oído me supura, primero me dieron ibuprofeno por el dolor, pero cuando empecé a tener feo olor, me dieron antibiótico, estoy tomando hace 6 días y sigue supurando, mancho todo, quiero que me saquen al hospital y nadie me atiende las audiencias”.*
- *“Bajé mucho de peso, me hicieron análisis de sangre y tengo una anemia muy seria parece, me dan una dieta pero el hierro que me tenían que dar en pastillas todavía no me lo trajeron, reclamé y me dijeron que me lo mande mi familia porque ellos no tienen, estoy así hace dos meses. Mi familia no tiene ni para comer”.*
- *“Tuve mucha fiebre, tos y dolor en el pecho, así me llevaron a sanidad, porque a los pabellones los médicos no entran solo con la requisita para ver cómo te golpean. El médico me dijo que era bronquitis, que me iban a sacar sangre y una placa afuera. De esto hace 6 días, y no me sacaron nada, me están dando dos pastillas que no sé qué son, supongo que una es antibiótico, pero yo sigo con fiebre”.*

Acerca de los espacios de mayor degradación: la violencia de la falta y la escasez

En este sentido, se constata la delimitación de espacios particularmente degradados en los que se producen con mayor intensidad, daños físicos y psíquicos vinculados a las malas condiciones materiales, la falta y/deficiente alimentación y la falta y/o deficiente asistencia a la salud. Se hace referencia a los espacios de sanción y tránsito, ya que la provisión de alimentación, las condiciones materiales y el acceso a la salud se presentan más gravemente

deficientes y por debajo de la media de las unidades en que se encuentran y es imposible para las personas detenidas, procurarse algún tipo de paliativo para sobrellevar esta situación que incluye el encierro de 23 o 24 hs. en celda. El paso y la permanencia por estos espacios se constituye así en modos de exponer a carencias y hacer vivenciar sufrimientos suplementarios, que se gestionan como castigos intencionales que permiten la regulación de situaciones conflictivas y de las demandas de las personas detenidas en el gobierno de la población encarcelada. En este sentido se configuran verdaderos espacios del hambre, degradación, abandono y de violencia.

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se registraron **177 víctimas de requisas personales vejatorias**. La práctica de la requisa del cuerpo está extendida a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante y vejatorio significativo. Sin embargo, el trabajo del RNCT no está orientado a dar cuenta de la extensión de estas prácticas regulares sino a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente “inútiles” y prolongadas, con exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o “ejercicios” degradantes, etcétera.

En los últimos años, el SPF compró scanners para la revisión de los cuerpos y de las pertenencias de presos, presas y familiares. La mayoría son definidos por el personal penitenciario como “excelentes por la alta definición”, además de las cámaras ubicadas en todas las zonas de circulación de las unidades. Se han registrado scanners en todas las unidades en las que hemos realizado el trabajo de campo del Registro y, sin embargo, las requisas personales³¹ siguen siendo vejatorias, con desnudo total, en todo momento y además, en varios casos incluyen la apertura de nalgas, levantar testículos e incluso agacharse y flexionar.

En el cuadro siguiente pueden verse los distintos tipos de requisas vejatorias que fueron registradas para las 177 víctimas. Como puede observarse, la más importante es el desnudo total, que en algunos casos se superpone con el desnudo total y flexiones que constituye el segundo tipo de requisa más registrado. El procedimiento habitual de requisa de desnudo total con flexiones implica la exposición del cuerpo desnudo al personal penitenciario observando la zona anal y genital.

³¹ En relación a las requisas personales, ver apartado especial en los Informes Anuales de la PPN.

Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección

Tipos de Inspección	Cantidad	Porcentaje
Desnudo total	98	55,4
Desnudo total y flexiones	69	39
Desnudo parcial	10	5,6
Total	177	100

Respuesta múltiple. Base: 177 víctimas de requisas vejatorias.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Los procedimientos penitenciarios de inspección de los cuerpos de los presos y las presas involucran diferentes prácticas de vejación, humillación y maltrato físico que se añaden a la exposición del cuerpo desnudo. En particular, se deben destacar que la desnudez se usa como un castigo suplementario: viene a acompañar y/o preceder las agresiones físicas, acentuando la indefensión ante éstas y/o se constituyen en un momento de vulnerabilidad que es la antesala de castigos de diverso tipo.

Este tipo de agresión y maltrato humillante se despliega especialmente en las requisas producidas en dos situaciones típicas que hemos relevado: por un lado, la desnudez acompañada -y como parte- de una serie de humillaciones y despojos, al ingreso, durante la circulación por la unidad y durante las requisas ordinarias de pabellón y, por otro lado, la desnudez como indefensión complementaria de la agresión física, durante requisas ordinarias y requisas que suceden a las represiones por reclamos o desobediencias.

Estos ejercicios de poder y sometimiento, que en ocasiones no representan ni siquiera inspecciones concretas, apelan a generar efectos de intimidación, vergüenza e indefensión, se despliegan regularmente en diferentes circunstancias que integran el régimen de vida penitenciario, en las circunstancias típicas, tales como el ingreso a la unidad, durante la circulación por la misma al pasar de un sector a otro y durante las requisas ordinarias de pabellón y son especialmente abusivas y violentas durante las requisas post-conflictos.

Los relatos vinculados a los **98 hechos de desnudo total** expresan las características vejatorias y humillantes del cuerpo desnudo frente al personal penitenciario que mira e intimida.

Los relatos:

- *“Cada vez que salgo del pabellón por algo, me hacen desnudar todo. Es en el cuarto de adelante y me hacen dar una vuelta y me miran atrás y adelante, me da vergüenza y bronca”.*
- *“Cada vez que salgo del pabellón para trabajar, antes de cruzar una reja me hacen poner en bolas y darme vuelta dos veces. Cuando entra la requisita al pabellón nos hace desnudar al costado de la celda o adentro”.*

Los relatos vinculados a **los 69 hechos de la requisa más gravosa sobre desnudo total y flexiones** expresan la violencia vejatoria que el personal penitenciario ejerce contra las personas detenidas, siendo el colectivo de mujeres especialmente vulnerable a este tipo de prácticas institucionales.

Los relatos:

- *“Muchas veces, todo el tiempo, al ingreso de un taller o actividad, nos hacen desvestir frente a las compañeras, estés menstruando o no. En algunas oportunidades nos hacen hacer flexiones más que nada después de un traslado por comparendo o por turno en hospital extramuros. Yo me acostumbré a cosas feas en la cárcel, pero a esto no, no puedo”.*
- *“Hace 20 días cuando entré a la ‘leonera’, me pusieron en bolas y me hicieron hacer flexiones y se agacharon para mirarme, un asco”.*
- *“La requisa de ingreso en CPF IV es la peor, yo estuve en la 28, en la 31, pero esta es la peor. Desnudo total, me hicieron agachar y abrirme las nalgas y hacer 3 flexiones”.*

AMENAZAS

Se relevaron **391 víctimas de amenazas**. En el **88,5% de los casos** las amenazas estaban **vinculadas a otras torturas o malos tratos** que sufrió la propia víctima, en tanto en un **16,4% se relacionaban con malos tratos sufridos por otras víctimas**. En el **83,9% de los casos el personal penitenciario que lo amenazó estaba vinculado a esos hechos** directamente como victimario. Las amenazas deben contemplarse en el contexto de violencia penitenciaria que venimos describiendo, en el contenido de las mismas están presentes los malos tratos físicos, los abusos sexuales, el aislamiento y, sistemáticamente, la muerte. Las amenazas refuerzan, en muchos casos, actos efectivamente realizados y vienen a garantizar la impunidad.

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el temor que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios.

Para las personas detenidas las amenazas son “anuncios” de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento.

El impacto de las amenazas debe medirse en estos términos, no son acciones inimaginables, sino que hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o han

registrado en otros. En este sentido, las amenazas forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener -a partir del temor- el sometimiento de las víctimas, ejercicios de violencias entre las personas detenidas y habilitan, a su vez, la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

En el año 2014 se reafirman las tipologías de amenazas relevadas en los distintos informes del RNCT como de las investigaciones realizadas. También surgen algunas nuevas formas de amedrentar a las personas detenidas.

El “*verdugueo*” (provocaciones verbales), el insulto y la amenaza son generalmente el complemento de otras violencias más intensas y expresivas. En sí mismos, cumplen la función de humillar, degradar, producir miedo, amedrentar, provocar impotencia y la búsqueda de reacción violenta por parte de las personas detenidas, “poner a prueba”, cuya consecuencia es habilitar el despliegue de una serie de violencias “justificadas”.

Las amenazas apuntan a producir los diferentes “riesgos” pasibles de ser transitados bajo custodia del Servicio Penitenciario. Algunos de estos riesgos hacen alusión a los procedimientos institucionales de que se valen los agentes para maltratar, como el traslado hacia alguna cárcel del interior, el alojamiento con personas con las que se reconoce un conflicto o la imposición de una sanción de cumplimiento en el sector de “buzones” o pabellón de aislamiento. También la imputación de sanciones falsas aparece como el modo de forzar calificaciones que imposibiliten acceder a mejoras en las condiciones de detención, el paso a sectores de “conducta”, las libertades transitorias, condicionales y asistidas. Otras se vinculan con ejercicios de violencia directa sobre el cuerpo: son las amenazas que aluden a potenciales golpizas, torturas y riesgos de muerte a manos de penitenciaros o “presos emisarios” del Servicio, “coches bomba”, etcétera.

Por una parte, los funcionarios penitenciarios son juez y parte dentro de las cárceles federales, controlando todos los procedimientos internos. En este sentido, los procedimientos de sanción son empleados como castigo arbitrario frente a alguna conducta denunciante o “desobediente” de parte de los presos y las presas. Las amenazas acompañan a la obligación de cumplir sanciones injustificadas o extender arbitrariamente los días de sanción en celda de aislamiento o aplicar una sanción “informal” que no queda plasmada en ningún parte o registro. Del mismo modo, se somete a las personas presas a firmar partes de sanción espurios y actas de lesiones “armadas” por el Servicio Penitenciario.

Otros procedimientos internos de los cuales se vale el SPF para hostigar a los denunciantes están vinculados con el cambio de alojamiento dentro de una misma cárcel, a otra de la zona metropolitana³² o hacia el interior del país. En el primer caso, los traslados se efectúan del

³² En particular suelen efectuarse entre los Complejos Penitenciarios de la CABA, Ezeiza y Marcos Paz.

pabellón de pertenencia hacia pabellones con peores condiciones materiales o con presencia de personas detenidas con las que se sostiene cierto enfrentamiento. También los traslados entre cárceles del área metropolitana suponen una amenaza en términos de potencial agravamiento de las condiciones de detención y, en particular, de quiebre de las redes de solidaridad-supervivencia constituidas. Los traslados al interior del país están vinculados al confinamiento, el aislamiento territorial, material y afectivo, pero también el alejamiento de Buenos Aires debe relacionarse con la obturación del contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores.

La solidaridad de “cuerpo”, de “familia”, *impregna* a la agencia penitenciaria en su totalidad y se extiende a otras fuerzas. Esto supone que, a la amenaza del cambio de alojamiento, se suma la persecución y el hostigamiento. Y si bien aquí se hace mención a las cárceles federales, esta “solidaridad orgánica” resulta extensiva a otros servicios penitenciarios e incluso a otras fuerzas de seguridad³³.

Las amenazas de muerte y de nuevas agresiones físicas ponen de relieve la impunidad con que cuenta la agencia penitenciaria, otorgada por la falta de investigaciones internas del SPF y por la falta de investigación judicial. Resulta evidente que la potencial o efectiva denuncia no atemoriza a los agentes ni los obliga a cesar en las prácticas de agresión y hostigamiento sino que, por el contrario, despliegan una serie de prácticas de ocultamiento y fraguado de documentos.

Asimismo, el ejercicio penitenciario de amenazar está relacionado en forma directa con la agresión física. Los “motivos” que suelen disparar esta operación agresión-amenaza están vinculados a la actitud de las personas detenidas de denunciar o reclamar sobre diferentes dimensiones que integran el maltrato penitenciario (mala alimentación, desatención de la salud, desvinculación familiar, agresiones físicas, robos y roturas de las pertenencias, malas condiciones materiales). La amenaza, en articulación con otros malos tratos y/o torturas, se despliega acentuando el carácter degradante y humillante de estos hechos por vía de una reafirmación del ocultamiento de las prácticas penitenciarias y de la explicitación de su impunidad para realizarlas.

Los relatos:

- *“Acá somos la autoridad, si jodés te cagamos a palos y te mandamos a buzones”.*
- *“Como hice la denuncia por la golpiza que me habían dado la semana anterior, me dijeron: ‘tu vida vale una caja de pastillas, rata’”.*

³³ Ver Informes anuales de la Procuración Penitenciaria y del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria.

- *“Nos amenazan todo el tiempo con traslados, es que hicimos huelga de hambre por la poca y mala comida que nos dan, pasamos hambre. A mí me amenazan con mandarme a Rawson y la última vez, me dijeron: ‘te vas a Rawson y ahí te van a romper los huesos a patadas, ya les avisamos’”.*
- *“Me dijeron que me calle la boca porque me van a matar, yo no salgo del pabellón ni de la celda, tengo mucho miedo, hace un mes apareció muerto un pibe que también lo habían amenazado”.*
- *“Me dijeron: ‘no hagas la denuncia porque vos y tu familia la van a pasar mal’. Estos pueden hacer cualquier cosa”.*
- *“Hacer tres días me amenazaron mal, me dijeron: ‘si denuncias por los golpes que te dimos, te vamos a volver a golpear hasta que te mueras’”.*
- *“Mientras me golpeaban me dijeron: ‘y para terminar con vos, te mandamos al 8 y fuiste’, es un pabellón en el que tengo problemas graves, tengo miedo que me tiren ahí adentro”.*
- *“Muchas veces te amenazan por nada, lo hacen para joderme y que tenga miedo”.*

TRASLADOS GRAVOSOS

Se relevaron **24 víctimas de traslados gravosos**. Si bien se registran aquellos traslados que por sus condiciones pueden considerarse particularmente gravosos, cabe subrayar que las condiciones generales en las que se producen los traslados son regularmente situaciones en que se vulneran los derechos de las personas presas, lo que habilita su uso para el despliegue de estas prácticas como tortura y mal trato. Las 24 víctimas relataron 27 hechos de traslados gravosos en los 2 meses previos a las entrevistas, con los siguientes destinos:

Cantidad y porcentaje de hechos de traslado gravoso comunicados según destino

Destino de los traslados	Cantidad	Porcentaje
A comparendo	8	29,6
A otras unidades	12	44,5
A comisarías	4	14,8
Otros	3	11,1
Total	27	100,0

Base: 27 hechos comunicados de traslados gravosos.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Se ha definido los traslados gravosos como aquellos durante o producto de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención. Así es que cada una de las víctimas describió las condiciones y sufrimientos provocados de uno de estos traslados, obteniendo así 24 descripciones de traslados gravosos.

Sobre 24 traslados gravosos descriptos, **9 se realizaron entre unidades que se encuentran entre sí a largas distancias, mayormente del interior y zona metropolitana, por lo que se trata de viajes de varias horas**, con un promedio de 21hs. **Los 13 restantes se dieron dentro de la zona metropolitana** ya sea en el marco de comparendos judiciales, cambios de unidad u otros que en promedio llevaron 2 hs y traslados policiales del lugar de aprehensión a la comisaría que están por debajo de la hora.

Seis de las víctimas consideraron que se puso en riesgo su vida, en algunos casos debido a las agresiones físicas producidas durante el traslado, pero también debido a la velocidad y brusquedad en el manejo. Por otra parte, 8 de las víctimas destacaron que sufrieron lesiones durante el viaje, algunas por las agresiones físicas, pero 5 de ellas quedaron con marcas de las esposas -“marrocas”- por estar fuertemente ajustadas.

La situación dominante en estos traslados desde el Interior del país a la Zona Metropolitana, o viceversa, refiere especialmente a **largas horas de sujeción, sin alimentación, ni acceso a sanitarios**.

Por su parte, en relación a los traslados descriptos que se registraron dentro de la zona metropolitana de Buenos Aires y la zona suburbana aledaña, si bien los viajes no son substancialmente largos, el procedimiento de traslado -ida y vuelta- de alguno de los Complejos pasando por la unidad 28 o directamente a un juzgado, también resultan ser prolongados, con escasa alimentación y alojamiento transitorio en celdas colectivas especialmente deterioradas y sucias.

En el caso de los traslados, al igual que en los restantes tipos de tortura, se evidencia la combinación e interrelación de estos tipos en el despliegue “real” de los hechos: el encierro prolongado en el camión, vinculado principalmente al hambre y la sed, la exposición al frío o al calor extremos, la sujeción permanente de las manos al piso del camión y la prohibición de acceder al baño, además de las condiciones degradantes de vida en las instalaciones de tránsito en los traslados de corta duración.

Los relatos:

- *“Durante el traslado no podíamos ir al baño y teníamos que orinar en una botella. No nos dieron nada para comer y me golpearon, venía cobrando desde antes de llegar al penal por que unos pibes venían fumando, entonces entraron, nos pegaron y nos tiraron gas pimienta”.*
- *“Un garrón terrible, venía amarrado al piso y si quería ir al baño tenía que hacer de costado o acostado, te daban una botella y tenés que hacer delante de todos. Nuestro traslado fue de 17 hs porque se rompió el camión en Cañuelas, y nos tuvieron que cambiar de camión y las dos comisiones de traslado, nos cagaron a palos”.*

- *“Me trajeron esposado en la parte de atrás de una camioneta 4x4 y estaba lloviendo. Me trajeron como a un perro. El traslado lo hizo Drogas Peligrosas, éramos 3 esposados en la caja de una camioneta de civil. Era la una de la mañana, salimos de Pocitos a Tartagal y de ahí a Salta a la U23. Legamos a las 2 de la mañana, todo el camino lloviendo. De semejante frío, estaba temblando cuando llegamos”.*
- *“Antes de subir al camión nos tiran gas pimienta y nos amenazan diciendo: ‘esto es para sepan lo que les va a pasar’. Yo quedé con los ojos irritados y no podía hacer nada porque me esposaron al pido, estuve con lágrimas todo el viaje, 14 horas duró, no nos dieron nada y yo me oriné encima, dicen que puede ser el gas”.*

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Se relevaron un total de **81 víctimas que dieron cuenta de haber sufrido el robo y/o daño de sus pertenencias**. Estas víctimas comunicaron a este organismo un total de **196 hechos**, correspondiendo **144 a robos y 52 a roturas en los últimos dos meses**³⁴. Esta cantidad de hechos representan un **promedio de 2,4 hechos sufridos por cada víctima** en los dos últimos meses, para un registro que va de un hecho comunicado (43,2% de las víctimas) dos hechos (29,6%) y entre 3 y 15 (27,2%). **Por otra parte 48 víctimas sólo reportaron robos, 8 sólo daños y 25 hechos de ambos tipos.**

En cuanto a los hechos descriptos **51 víctimas sólo describieron robos, 8 sólo daños y 22 hechos de ambos tipos**. De las 81 víctimas, 9 describen hechos producidos por fuerzas policiales, en estos casos la circunstancia común es el mismo momento de la detención. En cuanto a las detenciones callejeras se describen el robo de billeteras, joyas, celulares y el robo y daño de ropa; en el caso de los allanamientos, a lo anterior se le suma la rotura de la vivienda y el robo de electrodomésticos.

Respecto de esta práctica producida por personal penitenciario, se describe el robo a las personas presas de cigarrillos, sobres de jugos, tarjetas telefónicas, elementos de higiene personal (papel higiénico, champú, rollo de cocina, jabón), zapatillas, ropa de distintos tipos, alimentos (chocolates, yerba, azúcar), y en varios casos las víctimas indicaron que les robaron todas sus pertenencias. En cuanto a las roturas, la mayoría expresó que les rompen sus alimentos, en especial los paquetes de yerba, azúcar, arroz y fideos son abiertos y su contenido desparramado sobre la ropa o directamente al piso, en un caso nos relataron como la lavandina que tenía para la limpieza fue vertida sobre su ropa. A estos destrozos de alimentos en cárceles -donde no abunda la comida- le siguen el daño de efectos personales, en especial fotos de seres queridos, de sus papeles judiciales, de aparatos para escuchar música, anteojos y artesanías.

³⁴ Este es el dato aproximado mínimo ya que en los casos en que el/la entrevistado/a no ha podido determinar la cantidad de robos en los 2 últimos meses contamos al menos aquel que describe.

Todos estos robos y/o daños constituyen malos tratos injustificables que, como puede verse, comprometen elementos que las personas presas necesitan para *sobrevivir* o que tienen una significación afectiva y su pérdida produce una afección emocional. El robo y/o daño de las pertenencias se constituye en un maltrato tanto por la desposesión en un contexto de carencias, como porque su carácter de rapiña, de “botín de guerra”, viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento.

Las principales **circunstancias en que se efectúan los robos y/o daños** son durante la requisa de celda enmarcadas en las requisas rutinarias de pabellón, en las requisas post-conflicto, en el traslado a “buzones” (celdas de castigo), o al volver de las visitas, como también, en el caso de traslados, durante las requisas de ingreso a las nuevas unidades (ver el caso de la unidad 12 de Viedma en este informe).

Aquí, como en otros ejes analizados, las dimensiones de la tortura y el maltrato se presentan amalgamadas. En las requisas de pabellón y en las requisas de reintegro de visitas los robos de pertenencias suelen perpetrarse acompañados de agresiones físicas y verbales por parte del Servicio Penitenciario. En ambas circunstancias se valen de una situación de inspección corporal de las víctimas, es decir que se encuentran desnudas frente a varios penitenciaros, muchas veces mirando a la pared, con la cabeza gacha y las manos atrás, y es bajo esta condición de “indefensión” que se concretan los robos de pertenencias: mayoritariamente alimentos o elementos de higiene personal, todos aquellos productos que compran a costos altísimos en la cantina o que los familiares les hacen llegar con la finalidad de paliar las deficiencias alimentarias, de abrigo e higiene que las personas detenidas sufren en el encierro carcelario.

Los relatos:

- *“A todos nos faltaron cosas en la requisa, hasta cuando no tenemos nada, bajan y se llevan las botellas de jugo que tenemos en los freezer, son unos ratas”.*
- *“A nosotros nos sacaron afuera de la celda para que nos revise el doctor por si tenemos golpes, nos hacen desnudar como siempre y uno de los de requisa entró a revisar, como te tiran todo cuando entré no me di cuenta, pero cuando empecé a juntar las cosas, me había robado dos tarjetas telefónicas, un paquete de cigarrillos cerrado y un jugo de naranja”.*
- *“En la última requisa me faltó un grabador (por eso estoy haciendo quilombo), puchos y una remera nueva, me quedaba chica, pero era nueva”.*
- *“En la Unidad U28 de tribunales me devolvieron una bolsa con un reloj y un anillo, yo se lo pasé a mi señora, pero el penitenciario de la Comisión de Traslado me dijo: ‘usted no puede tener eso y me lo sacó’. Cuando llegué a Marcos Paz lo reclamé y me dijeron: ‘te lo olvidaste en la 28’. El paquete estaba abierto y me faltaba el reloj y el anillo y como protesté me hicieron ‘plaf plaf’ [golpes en los oídos con las palmas abiertas]”.*

- *“La requisita durante el procedimiento te roba cigarrillos y tarjetas, es algo normal, ellos siempre que entran te revuelven todo, te rompen la mercadería y hasta cosas personales como fotos y te sacan cosas”.*
- *“Hicieron 3 requisas en un mes, en 2 no me sacaron nada porque no tenía nada, pero en la última me sacaron cigarrillos y una pulsera que le quería regalar a mi hija y me rompieron el paquete de azúcar y yerba y me los mezclaron todo, lo tuve que tirar”.*
- *“La requisita cada vez que viene rompe todo. En la última requisita tuve que discutir con ellos al final por que encontré las fotos de mis hijos con marcas de borregos en el piso y una me la rompieron. Los putié y les dije que eso no se hacía, que si tenían huevos que peleen mano a mano y no me hicieron nada, hasta me pidieron disculpas”.*
- *“En la requisita anterior los enfrentamos porque nos rompen toda la mercadería, no tenemos casi nada y nos rompen la yerba, los fideos, el arroz lo desparraman, te dejan sin comer y como se calentaron, en la última requisita me rompieron un cuaderno y las fotos de toda mi familia, pero no me rompieron mercadería, me están buscando la reacción”.*

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

El **impedimento de vinculación familiar y social** ha sido relevado en **55 víctimas**. Esta situación registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos. Por un lado, provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo. Por otro, da lugar a una fuerte indefensión en la situación de detención y judicial, ya que obstaculiza el establecimiento de estrategias de comunicación, seguimiento, denuncias y reclamos sobre las vulneraciones de derechos, dado que los familiares son actores fundamentales de vinculación con el mundo exterior. Asimismo, en las cárceles el estado no garantiza la supervivencia material de las personas presas y los aportes de familiares y allegados resultan literalmente vitales (comida, ropa, abrigo, medicamentos, artículos de higiene personal, etcétera), por lo cual la desvinculación agrava notablemente las condiciones de vida intramuros.

Los obstáculos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se combinan y superponen. La distribución de los tipos de impedimentos sufridos por las víctimas es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de desvinculación familiar según tipo de impedimentos

Tipos de impedimentos	Cantidad	Porcentaje
Por la distancia	44	80,0
Porque les niegan el ingreso	5	9,1
Dificultades para acceder visita penal a penal	4	7,3
Por maltrato a sus familiares en la requisa y/o ingreso	2	3,6
Por traslados permanentes	2	3,6
Falta de intervención área sociales	1	1,8
Otros	2	3,6
Total	60	109,1

Respuesta múltiple. Base: 55 víctimas de desvinculación familiar con dato.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

La distancia aparece como el principal impedimento de vinculaciones familiares. El desarraigo a cientos y más de mil kilómetros -se hace referencia, especialmente, a las unidades 4 y 13 de Santa Rosa (La Pampa), 12 de Viedma (Río Negro) y CPF III de Güemes (Salta)- produce una pérdida de los vínculos socio-familiares que afecta emocional y materialmente la sobrevivencia las personas detenidas.

El *confinamiento socio-territorial*³⁵ se inscribe en una política de gobierno penitenciario en el que la desvinculación familiar se registra como un efecto contrario a lo prescripto por la norma. Esta situación no es atendida por la administración penitenciaria, en el marco de su presupuesto, ya que no suministra pasajes libres para los familiares con el objetivo de promover la vinculación familiar prevista en la Ley de Ejecución Penal 24.660, aspecto básico del “tratamiento resocializador” de las personas detenidas.

La **negativa al ingreso de visita** aparece mayormente asociada a dificultades para establecer los vínculos por falta de documentación de las visitas. Mientras, el **maltrato a los familiares y visitas** en general está vinculado a las demoras, las requisas invasivas y el robo de pertenencias. También en relación a estas condiciones de desvinculación se ha indagado sobre las posibilidades de acceso al teléfono que, aunque no reemplaza la visita, es un paliativo a la falta de comunicación cara a cara. La mayor dificultad para el acceso al teléfono planteada por los presos se vincula con la falta de tarjetas telefónicas ya que no pueden acceder a ellas porque son caras, de modo que el acceso al teléfono está regido por un sistema comercial que no considera el uso del teléfono como un medio de vinculación familiar y social. También se observaron deficiencias en el acceso a los teléfonos ya sea porque hay pocos a disposición o porque están rotos.

³⁵ Para ampliar acerca de las prácticas penitenciarias que producen en forma intencional, sistemática y regularmente, desvinculación de las personas detenidas con sus familiares, ver publicación Cuadernos de la Procuración Penitenciaria Nacional: “*Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo*” Departamento de Investigaciones, 2014).

Este problema se registró especialmente en las unidades del Interior del país, en las que la mayoría de la población alojada tiene su domicilio familiar en la Ciudad de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires, por lo que la desvinculación familiar es un tema de suma gravedad en la medida que se da un *confinamiento socio-territorial y socio-familiar*³⁶. En este contexto, la comunicación telefónica se constituye en una herramienta fundamental para mantener los lazos familiares, sociales y con las instituciones judiciales y organismos de control. Por ello, la falta de provisión de líneas, de aparatos telefónicos, las demoras para la reparación de los mismos, el costo de las tarjetas telefónicas, el robo de las mismas, construyen un clima de tensión que provoca altos niveles de conflictividad (Ver en este mismo Informe, por ejemplo el apartado correspondientes a la unidades 12).

Debe tenerse presente que estos **impedimentos en el acceso a la visita y al uso del teléfono son utilizados como modos de castigo formal** a las personas encarceladas, pero la mayor parte de las veces se desarrollan de modo informal. Además, estas situaciones son motivo de protesta por parte de las víctimas y sus reclamos terminan a su vez desencadenando una sucesión de torturas y malos tratos, tales como agresiones físicas y medidas de aislamiento. Los relatos de las víctimas que transcribimos, ilustran a modo de ejemplo, cada uno de los tipos de impedimentos que ejerce el SPF para con las personas detenidas y sus familiares.

Los relatos:

- *“Estaba en el Complejo I, tenía visita todas las semanas, desde que estoy acá, no me pudo visitar nadie, hace 6 meses que no tengo visita, solo me mandaron tres encomiendas, acá el teléfono es un problema, no veo a mi papá, hermano y mi mujer y mis dos hijitos. Ellos no tienen plata, ya les costaba ir a Ezeiza, somos de Lomas de Zamora, pero se arreglaban, acá en Viedma es imposible”.*
- *“Hace 4 meses que no tengo visita y por eso pedí volver Ezeiza, al Complejo IV, mi familia es de Buenos Aires”.*
- *“Hace un año y dos meses. Casi no tengo familia porque viví en la calle, pero mi padrastro y hermanastro me visitaban una vez por mes en Ezeiza. Ahora no pueden llegar a la Pampa porque trabajan, pero no tiene plata para el boleto”.*
- *“No tengo más familia que un primo, soy de Bolivia, él vive en Salta, pero como no puedo demostrar que es mi primo, me niegan la visita, estoy solo hace más de un año”.*
- *“En el Complejo I, te dejaban entrar a quién vos anotabas, amigos inclusive, acá sino es familiar, no, les pregunto porque y me dicen: ‘acá es así’. Yo me estoy escribiendo con una chica de acá de Güemes, ella me quiere ayudar pero también me quiere conocer y no puedo, mi tiraron acá y te dejan como paria”.*
- *“Mi esposa vive a 340 kilómetros de acá, ya la hicieron venir tres veces para hacer el trámite y ella trabaja, cada vez que viene le descuentan. Es que no quieren que pase el bebé porque no*

³⁶ Ídem nota anterior.

lleva mi apellido, no lo pude anotar porque caí preso y tiene 4 meses, no lo conozco, no me dejan verlo. Por un lado tengo el trámite iniciado en sociales para que me saquen a reconocerlo y por otro, no me dejan verlo y la boludean a mi esposa”.

- *“Acá se pierde visita por lo que le hacen a nuestros familiares, los dejan a la intemperie, con sol y calor insoportable, con lluvia, con frío, están 2 y 3 horas así, y después los requisan todo, los hacen desnudar, los maltratan. A mí me queda mi mamá, ella aguanta, pobre. Mis dos hermanas y una sobrina ya me dijeron que por ahora no van a venir y yo sé que no van a venir más”.*
- *“Yo ya le dije a mi esposa que a los chicos nos los traiga, a mí me duele, les hablo todos los días por teléfonos pero hace dos meses que estoy acá y no los veo, es que yo me enteré lo que le hacen a los chicos, los desnudan, les gritan y yo no quiero que pasen eso para visitarme”.*
- *“Acá Sociales ni te atiende, te tenés que cortar para que te den la audiencia y ahí empezás un trámite que no sabes cuánto de largo te lo hacen, y vos mientras tanto no ves a tu familia”.*

Estas prácticas violentas que violan derechos fundamentales de las personas detenidas y sus familiares -en el marco de la visita-, deben ser articuladas con otras violencias rutinizadas. Los tipos de torturas como el robo y daño de pertenencias y la requisa personal vejatoria con desnudo y flexiones a las personas detenidas se producen regularmente al regreso de la visita, en este sentido se constituyen en un suplemento punitivo en el marco del contacto y vinculación con familiares que la propia ley de ejecución penal considera clave para el “proceso de resocialización” previsto en el “tratamiento penitenciario”.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - AÑO 2014 -

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

Antecedentes del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria en el registro de torturas y/o malos tratos en la Provincia de Buenos Aires

Como ya se ha señalado en informes anteriores, el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) reconoce entre sus principales antecedentes el trabajo que el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) lleva adelante desde su creación, en el año 2002, a través del monitoreo de las condiciones de detención y la denuncia de violaciones a los derechos humanos en el ámbito bonaerense. La insuficiencia del sistema judicial para dar cuenta de -y administrar justicia sobre- las prácticas de tortura y malos tratos en las instituciones de encierro o su rol en cuanto a su naturalización y legitimación (condición de posibilidad para la impunidad) hacen necesario el trabajo cotidiano del Comité contra la Tortura en pos de velar por los derechos fundamentales de las personas detenidas en diferentes dispositivos de encierro (unidades penales, comisarías, centros de detención de personas menores de edad, etc.).

A través de acciones de litigio colectivas e individuales, presentaciones ante organismos internacionales de derechos humanos y en el contexto de sus visitas a nuestro país y, principalmente, a través de la publicación de los Informes Anuales es que se elabora y analiza la información recabada sobre hechos de tortura y malos tratos, con el claro objetivo de hacer visible aquello que regularmente es opacado y de incidir en la política pública en favor de los derechos de las personas detenidas.

Asimismo, en el campo de la investigación social se estableció en el año 2008 un acuerdo interinstitucional con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH, IIGG, FCS-UBA) a partir del cual se desarrolló el proyecto *“El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”* (2008-2009), la sub-investigación *“Situación de los adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires. Violencia y circuitos institucionales de administración del*

castigo penal minoril” (2009-2010) y el seguimiento de esta última durante el año 2012³⁷. Por su parte, en el año 2014 el Comité contra la Tortura presentó los resultados de una investigación sobre la situación de las mujeres privadas de libertad embarazadas y/o que conviven con sus hijos/as en la Provincia de Buenos Aires³⁸. Estos trabajos posibilitaron la realización de diagnósticos y crearon una matriz metodológica para el relevamiento sobre torturas y malos tratos en cuanto a los instrumentos de recolección de información y su ingreso en bases de datos. Además, a partir del análisis, permitieron establecer caracterizaciones y regularidades y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales que dan cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención provinciales, inscripta en el marco del gobierno de la población capturada por el sistema penal.

Toda esta experiencia fue de fundamental importancia a la hora de diseñar los instrumentos y la base de datos del **Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos**, así como en su puesta en marcha.

Sobre la base de este recorrido, el RNCT ha logrado conformar en la CPM un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a las tareas de toma y reconstrucción de fichas, edición, carga, consolidación y consistencia de la base de datos, procesamiento estadístico, análisis de la información y elaboración de informes, y cuenta también con el aporte de integrantes de otras áreas del CCT capacitados a tal fin, que realizan entrevistas y/o producen registros observacionales durante el trabajo de campo en los lugares de detención.

La metodología de trabajo: relevamientos de campo y de información producida por la intervención del Comité contra la Tortura de la CPM

El registro de casos de torturas y/o malos tratos se efectúa tanto a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el Equipo del RNCT como a partir de la información producida en las tareas de intervención del Comité contra la Tortura.

Trabajo de campo

En el trabajo de campo en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires se producen informes de campo con registros de observación y datos oficiales proporcionados por las

³⁷ Los resultados de estas investigaciones se encuentran en informes parciales que integran los Informes Anuales del CCT desde el año 2009. Asimismo, en el año 2012 se publicaron los resultados de la investigación sobre penalidad juvenil en el libro *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil* (Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano García, R. F. -coord. ed.-, Rosario: Homo Sapiens Ediciones) y en 2014 sobre gobernabilidad penitenciaria en el libro *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense* (Daroqui, A. -coord.-, Buenos Aires: CPM y GESPyDH).

³⁸ Publicados en el libro *Patear la reja. Género, encierro y acceso a la justicia: mujeres encarceladas con sus hijos en la provincia de Buenos Aires* (La Plata: CPM).

autoridades institucionales -que aportan información para el análisis propio del RNCT y para la intervención del Comité contra la Tortura-, así como fichas del RNCT. Estas últimas provienen de dos tipos de procedimientos:

1) Entrevistas con las víctimas: desde la implementación del RNCT se efectúa la toma de la ficha en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención.

2) Observación en sectores de alojamiento: durante el año 2014 se incorporó el procedimiento de elaborar fichas del RNCT a partir de la observación de torturas y/o malos tratos que alcanzan a todas las personas detenidas en un determinado sector o pabellón. Esto supone el registro de torturas de carácter estructural y/o generalizado, con lo cual se efectúa sobre pabellones de aislamiento con malas condiciones materiales y falta o deficiente alimentación. Las variables correspondientes al aislamiento se relevan a partir de los partes diarios (en los casos en que estos documentos son proporcionados por las autoridades institucionales) que contienen datos identificatorios de las personas aisladas, motivos y tiempos de aislamiento y las variables relativas a condiciones materiales y alimentarias a través de los registros de campo confeccionados por la observación.

Información producida por la intervención del Comité contra la Tortura

El trabajo de intervención propio del Comité contra la Tortura produce información que es utilizada por el RNCT para la elaboración de fichas a partir de dos procedimientos:

1) Reconstrucción sobre planillas de intervención: la información tomada durante las entrevistas de intervención del CCT en los lugares de detención es volcada en fichas del RNCT.

2) Reconstrucción sobre comunicaciones recibidas: durante el año 2014 se incorporó el procedimiento de elaborar fichas del RNCT a partir de la información recibida por el CCT en comunicaciones telefónicas, vía mail y en sede de las propias víctimas, sus familiares u organizaciones sociales.

Cualidades de la información obtenida

Los 4 procedimientos de registro de casos implementados ofrecen distintas posibilidades para el relevamiento de los padecimientos de las víctimas en los últimos 2 meses y, consecuentemente, suponen variaciones en la cantidad y la calidad de la información obtenida.

La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT,

por ser el objetivo propio de la tarea. Las fichas así producidas contienen información en cada variable, ofreciendo la posibilidad de efectuar cuantificaciones representativas al nivel de los casos y de cualificar en profundidad las distintas dimensiones de la tortura.

Los casos contruidos a partir de la observación en los lugares de detención aportan información sobre 3 tipos de tortura y/o malos tratos -aislamiento, malas condiciones materiales y falta o deficiente alimentación- para todas las personas de un pabellón o sector de alojamiento que no hayan podido ser entrevistadas. En el registro de aislamientos se dispone de información sobre modalidad y duración de los hechos para cada persona a partir de documentación proporcionada por las autoridades institucionales; en el caso de las malas condiciones materiales y alimentarias se recurre a los registros de observación completando exclusivamente las variables de tipo estructural, comunes a todas las víctimas (no aquellas personales, como “falta de ropa” o “padecimiento de hambre”). Estos casos no contienen información sobre otros tipos de tortura que las víctimas hayan padecido ni sobre hechos de aislamiento, malas condiciones materiales y alimentarias previos al actual, sino que aportan información para cuantificar la tortura y los malos tratos al nivel de espacios completos de los lugares de detención.

En la reconstrucción de casos a partir de las planillas de intervención del Comité contra la Tortura se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, por ser la misma requerida en el propio instrumento de relevamiento. No obstante, la toma de datos se encuentra supeditada a las necesidades de la intervención, por lo que suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima efectúa requerimientos. La situación es similar en relación a las fichas elaboradas sobre comunicaciones telefónicas, vía mail o en sede al Comité contra la Tortura, que contienen centralmente información sobre los hechos que constituyen el objeto de denuncia de las personas detenidas, familiares u organismos. Ambos procedimientos aportan casos de tortura y/o malos tratos de gravedad que llegan al organismo y no han sido relevados de manera directa por el RNCT y posibilitan el registro de una cantidad y calidad de información relevante, especialmente en relación a las agresiones físicas y al padecimiento de torturas interrelacionadas.

La implementación de diferentes procedimientos que aportan información sobre torturas y/o malos tratos requiere, en términos metodológicos, señalar en cada caso el alcance de los datos cuantitativos que se presentan. En tal sentido, para la elaboración de este informe el procesamiento de la base de datos se efectuó (cuando corresponde y haciéndolo explícito) excluyendo los casos con faltantes de información o indicando las variaciones en los resultados procedentes de las distintas formas de relevamiento. De esta manera, el análisis permite conocer todos los padecimientos sobre los cuales se dispone de información pero también las tendencias al nivel de la masa de casos de tortura registrados.

Relevamientos temáticos

Durante 2014 se efectuaron, además del relevamiento general planificado en lugares de detención, tres trabajos de abordaje temático:

1) Torturas y/o malos tratos policiales: se diseñó un instrumento específico para relevar información contextual relativa a las torturas y los malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, como complemento de la ficha del RNCT. El instrumento se aplicó en alcaidías dependientes del Ministerio de Justicia de la provincia.

2) Torturas y/o malos tratos en el dispositivo psiquiátrico: se diseñaron junto al Equipo de Salud Mental del Programa de Inspecciones del Comité contra la Tortura guías de pautas de entrevista para personas detenidas, autoridades del SPB y personal del equipo de sanidad/profesionales de unidades penitenciarias neuropsiquiátricas para el relevamiento de torturas y malos tratos en el dispositivo psiquiátrico. Los instrumentos se aplicaron a modo de prueba piloto en la Unidad 34 del SPB, además del relevamiento regular en las Unidades 10 y 45.

3) Torturas y/o malos tratos en unidades penitenciarias de mujeres: se diseñó junto al Equipo de Género del Programa de Inspecciones del Comité contra la Tortura una guía de observación específica para relevar torturas y malos tratos en las cárceles de mujeres. El relevamiento se efectuó en 5 unidades del SPB.

Sobre los resultados de estos tres relevamientos se incluyen análisis específicos y en profundidad en este informe.

Relevamiento propio del RNCT en el ámbito bonaerense durante el año 2014

En el año 2014 el Equipo del RNCT participó en inspecciones a 24 lugares de detención (de varones, de mujeres, de adolescentes y cárceles neuropsiquiátricas), a los que en algunos casos se asistió en más de una oportunidad. Esta participación se definió en función de la planificación anual para el Registro efectuada conjuntamente con la coordinación del Programa de Inspecciones del CCT considerando: a) cubrir todos los lugares de detención previstos en dicho plan anual y b) incorporar aquellos lugares de detención no previstos que revistieran interés (por alguna situación conocida de torturas y/o malos tratos).

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción con la información del CCT es el siguiente:

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento				Total
	Campo	Planillas reconstruidas	Comunicac. reconstruidas	Observación	
U.2 Sierra Chica	61	24	8	105	198
U.5 Mercedes	16	38	3	73	130
U.30 Gral. Alvear	49	35	5	0	89
U.17 Urdampilleta	17	37	4	0	58
U.1 Olmos	10	38	2	0	50
U.39 Ituzaingó	16	15	1	0	32
U.51 Magdalena	10	18	0	1	29
U.15 Batán	6	22	0	0	28
U.40 Lomas de Zamora	11	12	2	0	25
U.42 Florencio Varela	10	7	3	0	20
U.47 San Martín	5	12	1	0	18
Alcaldía La Plata II	15	0	0	0	15
U.46 San Martín	8	5	0	0	13
Alcaldía Avellaneda	13	0	0	0	13
U.33 Los Hornos	5	7	0	0	12
U.36 Magdalena	0	3	9	0	12
U.48 San Martín	10	2	0	0	12
Alcaldía La Plata III	11	0	1	0	12
U.3 San Nicolás	10	0	1	0	11
Alcaldía San Martín	10	1	0	0	11
Comisarías	0	4	6	0	10
U.23 Florencio Varela	0	6	2	0	8
U.45 M. Romero	4	4	0	0	8
U.34 M. Romero	0	7	0	0	7
Otras unidades del SPB*	5	6	26	0	37
Institutos de menores**	1	7	0	0	8
Total	303	310	74	179	866

*Unidades 9, 38, 10, 28, 41, 52, 18, 37, 43, 8, 19, 32, 35, 50, 54.

**Carlos Ibarra, Almafuerte, Legarra, Abasto.

Se cuenta, entonces, con **866 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis. Además se realizaron:

- 24 informes de campo sobre cada uno de los espacios de encierro inspeccionados.
- 56 entrevistas complementarias sobre torturas y/o malos tratos policiales.
- 5 entrevistas en profundidad a personas detenidas y 1 a una médica de guardia en el dispositivo psiquiátrico.

Caracterización de las víctimas

Las 866 víctimas de tortura y/o malos tratos son en su gran mayoría varones: 792 (91,5%). Por su parte, se entrevistó a 72 mujeres (8,3%) y a 2 personas trans (0,2%).

El promedio de edad de las víctimas es de 29 años, que se eleva respecto de 2013 cuando era de 27. Entre los casos se registraron 10 de jóvenes menores de 18 años. La distribución de las personas entrevistadas según su edad es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 14 y 17 años	10	1,5
Entre 18 y 21 años	106	16,4
Entre 22 y 34 años	400	61,7
Entre 35 y 44 años	100	15,4
45 años y más	32	4,9
Total	648	100

Base: 648 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Del cuadro anterior se desprende que se trata de una población primordialmente joven, con 8 de cada 10 víctimas menores de 35 años aunque, como ya se señaló, las edades se incrementan respecto de 2013.

Frecuencia de los tipos y hechos de tortura y/o malos tratos

Los 866 casos aportan hechos distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento según el procedimiento de relevamiento del que se trate. Por ello es relevante conocer el detalle:

Tipo de procedimiento	Cantidad de víctimas	Cantidad de torturas	Promedio de torturas por víctima*
Reconstrucción de planillas de intervención del CCT	310	1287	4,1
Toma de la ficha en entrevista	303	1567	5,2
Construcción de casos sobre observación	179	537	3
Reconstrucción de comunicaciones al CCT	74	286	3,9
Total	866	3677	4,2

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

*Como se explicitó previamente, las variaciones en los promedios responden a las posibilidades que los distintos procedimientos ofrecen para registrar los padecimientos de las víctimas en los últimos 2 meses.

Como queda expresado en el cuadro precedente, **las 866 víctimas aportaron información sobre 3.677 hechos de tortura y/o malos tratos³⁹**, lo que arroja **un promedio de 4 hechos distintos por víctima** en los 2 meses previos a la entrevista.

Sin embargo, si se consideran los casos registrados durante entrevistas en campo (en los que se puede indagar sobre la totalidad de padecimientos), **el promedio asciende a 5 hechos de tortura y/o malos tratos por víctima**.

Atendiendo a los tipos de torturas y/o malos tratos padecidos por las víctimas, su distribución en relación a las mismas es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad	Porcentaje
Aislamiento	728	84,1
Malas condiciones materiales	702	81,1
Falta o deficiente alimentación	656	75,8
Falta o deficiente asistencia de la salud	505	58,3
Impedimentos de vinculación familiar y social	345	39,8
Agresiones físicas	302	34,9
Robo y/o daño de pertenencias	107	12,4
Traslados constantes	97	11,2
Amenazas	89	10,3
Requisa personal vejatoria	75	8,7
Traslados gravosos	71	8,2
Total	3677	424,6

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Atendiendo a esta tabla surge un 84,1% de víctimas de aislamiento. Si bien este dato no puede ser leído para el total de la población detenida en la provincia en términos representativos, sí puede interpretarse en tanto circunstancia plena de vulneraciones, razón por la cual se registran con una frecuencia tan alta. Es decir, las condiciones en que estas medidas se producen implican que cada situación de aislamiento constituya seguramente un hecho de tortura y de allí su relevancia porcentual.

El 81,1% de las víctimas padecía malas condiciones materiales y el 75,8% falta o deficiente alimentación, datos que resultan inteligibles si se atiende a la generalización de falencias infraestructurales y alimentarias que persisten en cárceles y comisarías de la Provincia de

³⁹ Este dato resulta de la suma de un solo hecho por tipo de tortura y/o maltrato padecido por las víctimas. No obstante, para cada tipo de tortura las personas entrevistadas pueden comunicar más de un hecho en los últimos 2 meses, razón por la cual este número se incrementa al analizar de manera desagregada los distintos padecimientos. Esta aclaración vale también para el cálculo de los promedios de hechos y la presentación de los tipos de tortura padecidos por las víctimas.

Buenos Aires, en muchos casos ligadas a hechos de corrupción, en otros a cuestiones presupuestarias y en general a la desidia y la falta de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas, para quienes se producen extendidamente condiciones de vida precarias y degradantes.

Por su parte, 6 de cada 10 víctimas padecían falta o deficiente asistencia de su salud. Desde el Comité contra la Tortura se han denunciado regularmente las falencias en materia de “salud penitenciaria”, que constituyen la mayor parte de los casos. De igual manera surgen casos de desvinculación familiar y social (en un 39,8% de las víctimas), situaciones que sostienen no sólo el SPB sino también el poder judicial que ordena alojamientos en lugares de detención lejanos, niega o limita regímenes de salida, no ejerce control sobre las condiciones de las visitas, etc.

En relación a las agresiones físicas, la implementación del procedimiento de reconstrucción de comunicaciones que recibe el CCT ha aportado al registro de un número muy alto, que alcanza a más de 3 de cada 10 víctimas que explicitaron que habían sufrido violencia física en los últimos 2 meses.

Los robos y/o daños de pertenencias y las amenazas rondan el 10% de las víctimas, constituyendo tipos de malos tratos que suelen acompañar o ser corolario de otras torturas como las requisas, las agresiones físicas, los aislamientos y los traslados gravosos o constantes.

Por último, las requisas personales vejatorias, los traslados gravosos y los constantes registran una frecuencia que, si bien es baja en comparación a los demás tipos de tortura, dan cuenta de padecimientos durante rutinas institucionales que implican una alta vulneración para las víctimas.

El registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT, así como el alto promedio de hechos por víctima en sólo 2 meses, permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

AGRESIONES FÍSICAS

En 2014 fueron **302 las víctimas que refirieron haber padecido agresiones físicas** por parte de las fuerzas de seguridad y de custodia de la Provincia de Buenos Aires.

Entre las víctimas, 286 son varones (94,7%), 15 son mujeres (5%) y 1 es una persona trans (0,3%). Entre las víctimas, **9 tienen entre 14 y 17 años**, de las cuales 8 fueron violentadas por

las fuerzas policiales y en un caso en un centro de detención dependiente de la Secretaría de Niñez y Adolescencia. La mayor proporción de las víctimas de agresiones tienen entre 22 y 34 años. Y agrupando los rangos etarios surge que el 86% de las víctimas tiene menos de 35 años, lo que permite inferir que la violencia física se despliega preponderantemente sobre la población detenida joven.

En los últimos 2 meses las víctimas comunicaron un total de **451 hechos de violencia física** en un rango de 1 a 5 agresiones por persona detenida, lo que arroja un promedio de 1,5 hechos por víctima.

Cantidad y porcentaje de víctimas según hechos comunicados de agresión física y total de hechos comunicados

Hechos comunicados	Cantidad de víctimas	Porcentaje de víctimas	Total de hechos comunicados
1 hecho	190	62,9	190
2 hechos	88	29,1	176
3 hechos	14	4,6	42
4 hechos	7	2,3	28
5 hechos	3	1,0	15
Total	302	100	451

Base: 302 víctimas de agresiones físicas.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Del cuadro anterior se desprende que casi 4 de cada 10 víctimas padecieron más de una agresión física en un lapso de 60 días, con **3 casos extremos de 5 hechos**, lo que da cuenta de la regularidad con la que determinadas personas son objeto de la violencia física por parte de las fuerzas de seguridad y de custodia.

Las personas entrevistadas describieron aquellos hechos de agresión más graves: 193 personas describieron 1 hecho, 88 personas describieron 2 hechos y 21 personas describieron 3 hechos. Se dispone, entonces, de la descripción de **432 hechos de agresión física**⁴⁰, sobre los cuales las víctimas proporcionaron información que permite avanzar sobre el análisis de las formas en que se producen.

⁴⁰ La diferencia en los valores radica en que de las 24 personas que comunicaron 3 hechos o más (tabla), 3 personas describieron sólo 1 hecho (se suman a las 190 y se restan de las 24, lo que resulta en las 193 y 21 personas respectivamente)

Despliegue de agresiones físicas según las agencias responsables de los hechos

Los 432 hechos de agresión física descriptos se produjeron: 303 bajo la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense (70,1%), 120 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (27,8%) y 9 por otras fuerzas de seguridad y de custodia (2,1%).

Las agresiones físicas por parte del SPB se produjeron casi en su totalidad (97%) en unidades penitenciarias, aunque también se registraron 8 hechos en móviles de traslado y 1 en la leonera de un juzgado en un traslado por comparendo. En el caso de agresiones por parte de la Policía Bonaerense un 43,3% se produjo en comisarías, un 40,8% en la vía pública, un 8,3% en móviles/patrulleros y un 7,5% en espacios cerrados (generalmente lugares donde se producen allanamientos).

Por último, si se considera la edad de las víctimas de los hechos descriptos de agresiones físicas en relación a las agencias penitenciaria y policial de la Provincia de Buenos Aires surge que, si bien en ambos casos se despliegan preponderantemente sobre la población menor de 35 años, la violencia penitenciaria se concentra especialmente sobre las personas entrevistadas de 22 a 34 años mientras la policial alcanza de manera más intensa a los más jóvenes, distribuyéndose en los rangos etarios de 18 a 21 y 22 a 34 años:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según edad agrupada de las víctimas por agencia responsable

Edad agrupada	SPB		Policía Bonaerense	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Entre 14 y 17 años	--	--	14	12,2
Entre 18 y 21 años	49	18,5	48	41,7
Entre 22 y 34 años	180	67,9	43	37,4
Entre 35 y 44 años	32	12,1	7	6,1
45 años y más	4	1,5	3	2,6
Total	265	100	115	100

Base: 423 hechos descriptos de agresiones físicas de las agencias penitenciaria y policial bonaerenses. Sin dato de edad en agresiones del SPB: 38. Sin dato de edad en agresiones policiales: 5.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Por último, considerando el género de las víctimas de agresiones físicas según la agencia responsable, las 15 mujeres describieron 18 hechos en que los victimarios fueron agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense y 5 hechos por parte de la Policía Bonaerense, mientras la persona trans describió 3 hechos de violencia física por parte del SPB.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

Si se consideran las circunstancias en que las agresiones físicas se produjeron, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según circunstancia principal en que se produjeron

Circunstancia principal	Cantidad	Porcentaje
Represión por conflicto entre presos	70	17,2
Aprehensión policial	68	16,7
Aislamiento	67	16,5
Alojamiento en comisaría	55	13,5
Represión ante pedido y/o reclamo	49	12,1
Ingreso	22	5,4
Requisa de pabellón	19	4,7
Durante un traslado	12	3,0
Circulación en la unidad*	12	3,0
Por haber denunciado	10	2,5
En sanidad	7	1,7
Por negarse a cumplir una orden	5	1,2
En el pabellón	3	0,7
Represión de intento de fuga	2	0,5
Ante intento de suicidio/crisis psiquiátrica	2	0,5
Discusión con agentes del SPB	2	0,5
Intervención/represión de motines	1	0,2
Total	406	100

Base: 406 hechos descriptos de agresión física con dato de circunstancia.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

* Incluye circunstancias como: visita, escuela, ducha, control, cambio o reintegro de pabellón, patio.

Estas circunstancias pueden agruparse para el análisis considerando el contexto y/o la dinámica intramuros con que se relacionan. Así, para las agresiones producidas en unidades penitenciarias, institutos de menores y alcaldías, el siguiente cuadro presenta los hechos según el tipo de circunstancia en que se produjeron:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física por parte de las fuerzas de custodia según tipo de circunstancia en que se produjeron

Tipo de circunstancia	Circunstancias	Cantidad parcial	Cantidad total	Porcentaje total
Durante rutinas institucionales	Aislamiento	67	135	47,7
	Ingreso	22		
	Requisa de pabellón	19		
	Durante un traslado	12		
	Circulación en la unidad	12		
	En el pabellón	3		
Represión de peleas		70	70	24,7
Represión de gestos / actos confrontativos	Represión ante pedido y/o reclamo	49	59	20,8
	Por negarse a cumplir una orden	5		
	Discusión con agentes del SPB	2		
	Represión de intento de fuga	2		
	Intervención/represión de motines	1		
Represalia por denuncia		10	10	3,5
Sanidad	En sanidad	7	9	3,2
	Ante intento de suicidio/crisis psiquiátrica	2		
Total		283		100

Base: 283 hechos descriptos de agresión física por parte de fuerzas de custodia con dato de circunstancia.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

En el cuadro anterior queda expresado que las circunstancias en las que se registra mayor cantidad de agresiones corresponden a rutinas institucionales, esto es, situaciones propias del encierro custodial que son ineludibles para las personas detenidas. Aquí, el aislamiento es la circunstancia en que la violencia física se registra con mayor frecuencia. Dado que en una muy baja proporción los aislamientos responden a medidas sancionatorias formales como respuesta a una falta disciplinaria⁴¹, constituye una situación por la que todas las personas detenidas pasan en algún momento de su detención (alcaidía, admisión, tránsito, egreso de la unidad, etc.). También se registraron agresiones como “bienvenida” durante el ingreso a un lugar de detención, en requisas de pabellón, durante traslados, circulando por la unidad o en el propio pabellón. El hecho de que las rutinas institucionales sean en tal medida circunstancias cargadas de violencia física da cuenta de la regularidad, sistematicidad y extensión de estas torturas. Y con ello, ser víctimas de agresiones físicas constituye para los detenidos y las detenidas casi una certeza dado que necesariamente, en algún momento de su detención, transitarán por alguna o varias de estas rutinas.

⁴¹ Al respecto ver el apartado correspondiente a la tortura de aislamiento.

La represión de peleas entre personas detenidas es la circunstancia de mayor frecuencia en el cuadro general y ocupa el segundo lugar al agruparlas por tipo. Esta situación amerita un análisis específico por la centralidad que la producción de conflictos entre los detenidos y las detenidas ocupa en el gobierno del encierro. Como ya se ha señalado en informes anteriores, en gran medida las “peleas” son habilitadas, propiciadas e incluso producidas por el SPB, pero además la intervención penitenciaria excede el “uso de la fuerza” reglamentado para la represión constituyéndose en agresiones de un gran nivel de virulencia e intensidad de la violencia.

Luego se registraron agresiones que reprimen toda una serie de gestos confrontativos por parte de las víctimas como los pedidos o reclamos ante vulneraciones de derechos (desatención de la salud, falta de alimentación, malas condiciones materiales, desvinculación familiar, etc.) y discusiones con agentes penitenciarios, ante la negativa a cumplir órdenes del SPB (como un cambio de pabellón o la firma de documentación falsificada), intentos de fuga o motines. Y también se siguen registrando, aunque en menor proporción, agresiones físicas ante denuncias al SPB realizadas por las víctimas, lo que refuerza la impunidad de las torturas. En todos los casos, esta violencia física constituye un castigo pero también tiene una alta carga disciplinadora en función de un “orden” construido en base a la sumisión de las personas detenidas.

Por último, si bien con pocos casos, resulta preocupante el registro de agresiones físicas en el sector de sanidad, luego de intentos de suicidios o ante crisis psiquiátricas. En estos casos suele participar personal de salud penitenciaria, pero además resultan circunstancias de particular vulneración para las personas detenidas que, ante necesidades de índole sanitarias, reciben como respuesta violencia física.

En el ámbito de las fuerzas policiales el despliegue de agresiones físicas también responde a dinámicas particulares y circuitos específicos. Así, se pueden distinguir en relación al tipo de circunstancia en que se produjeron:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física por parte de las fuerzas de seguridad según tipo de circunstancia en que se produjeron

Tipo de circunstancia	Circunstancias	Cantidad parcial	Cantidad total	Porcentaje total
Aprehensión	Vía pública	50	68	55,3
	Móvil	9		
	Espacio cerrado	9		
Comisaría	Comisaría	54	55	44,7
	Móvil	1		
Total			123	100

Base: 123 hechos descriptos de agresión física por parte de fuerzas de seguridad.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Del cuadro anterior se desprende una proporción levemente mayor de agresiones físicas durante la aprehensión policial. Entre ellas, la gran mayoría se produjeron en la vía pública y en menor medida en los espacios cerrados donde se realizó la captura y en los móviles/patrulleros. Una vez ingresadas las personas a los centros de detención las agresiones se produjeron dentro de las comisarías, aunque se registró un caso de violencia en un traslado desde la comisaría a otro lugar de detención.

Actos de agresión física implicados en los hechos

En los 432 hechos descriptos de agresión física se contabilizaron 845 actos combinados en un rango de 1 a 7, lo que arroja un promedio de 2 actos por hecho:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según cantidad de actos involucrados y total de actos

Actos	Cantidad de hechos	Porcentaje de hechos	Total de actos
1 acto	197	45,6	197
2 actos	128	29,6	256
3 actos	56	13,0	168
4 actos	34	7,9	136
5 actos	15	3,5	75
6 actos	1	0,2	6
7 actos	1	0,2	7
Total	432	100	845

Base: 432 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como puede verse en el cuadro anterior, más de la mitad de los hechos de agresión física implicaron la combinación de 2 o más actos, con un 12% de hechos que registraron entre 4 y 7 actos combinados.

Los distintos actos presentes en las agresiones fueron los siguientes:

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	330	76,4
Patadas	79	18,3
Bala de goma	78	18,1
Golpe	51	11,8
Palazos	50	11,6

Gas pimienta / lacrimógeno	33	7,6
Esposado/a por un período prolongado	29	6,7
Golpe con armas u otros objetos contundentes	22	5,1
Ducha / manguera de agua fría	21	4,9
Pisotones	13	3,0
Criqueo / motoneta	11	2,5
Desnudo/a por un período prolongado	11	2,5
Inyecciones compulsivas	10	2,3
Pata-pata	9	2,1
Empujones	9	2,1
Lo/a arrastraron	8	1,9
Quemadura	7	1,6
Picana	6	1,4
Bala de plomo	6	1,4
Encapuchado/a	6	1,4
Lo/a tiraron al piso	6	1,4
Ahorcamiento	6	1,4
Abuso sexual	5	1,2
Se le sentaron encima, le oprimieron el cuerpo	5	1,2
Arrodillado/a por un período prolongado	5	1,2
Plaf-plaf	4	0,9
Tirón de pelo	4	0,9
Simulacro de fusilamiento o de tortura	4	0,9
Puntazos o cortes	3	0,7
Asfixia-Submarino seco	3	0,7
Mordida de perro	2	0,5
Lo/a chocaron con un vehículo	2	0,5
Le doblaron los dedos de la mano	2	0,5
Le cortaron el pelo	1	0,2
Le golpearon la cabeza contra la reja	1	0,2
Cabezazo	1	0,2
Asfixia-Submarino húmedo	1	0,2
Puente chino	1	0,2
Total	845	195,6

Base: 432 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Entre los actos violentos las golpizas se registran en la mayor parte de las agresiones físicas, en 8 de cada 10 hechos. Luego aparece una amplia variedad de modalidades de violencias como patadas, golpes, palazos, pisotones, quemaduras, ahorcamientos, etc. que suelen combinarse con las golpizas.

También resulta llamativo el uso de armas o medicación habilitada normativamente por las instituciones como parte de las descargas de violencia: las balas de goma y de plomo, el gas pimienta/lacrimógeno, los simulacros de fusilamiento, provocar que un perro de la fuerza los muerda, ser chocados intencionalmente por vehículos policiales y las inyecciones compulsivas están presentes en un 30% de los hechos.

Y se destacan las condiciones violentas, dolorosas y humillantes en que las agresiones se producen, con actos que dan cuenta de las posiciones y los estados en que los cuerpos son colocados, como el uso de esposas, el “criqueo”, ser tirados al piso u obligados a permanecer arrodillados, la desnudez, el uso de capuchas y una entrevistada trans relató cómo le cortaron el pelo por la fuerza.

Por último, se registraron violencias de particular crueldad:

- **Picana**, en 6 casos. Se sigue registrando el pasaje de corriente eléctrica por los cuerpos de las personas detenidas como modalidad de tortura. Las víctimas fueron 4 varones (uno en una alcaidía dependiente del Ministerio de Justicia y los 3 restantes en comisarías de la Policía Bonaerense) y 2 mujeres en unidades del SPB.

- **Abuso sexual**, en 5 casos. En 2 casos las víctimas fueron mujeres (una padeció el abuso en una comisaría de la Policía Bonaerense y la otra en una cárcel del SPB), en 2 casos varones (uno en una comisaría bonaerense y otro en una alcaidía del Ministerio de Justicia) y 1 persona trans en una unidad penitenciaria.

- **Submarino** (seco y húmedo), en 4 casos. También esta modalidad de tortura que provoca asfixia se sigue utilizando en la Provincia de Buenos Aires. Las víctimas fueron varones, todos en unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

En 189 hechos de agresión física las personas víctimas pudieron especificar la cantidad de victimarios involucrados, que alcanzan los 962 agentes de seguridad y custodia, esto es un promedio de **5 agresores por hecho descripto**. En 15 casos se refirió la presencia de “varios” victimarios y en 20 de “muchos”, “una banda”, “un montón”, “toda la guardia”. La distribución es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física
según cantidad de victimarios (agrupado)**

Victimarios	Cantidad	Porcentaje
Uno	30	13,4
Entre 2 y 5	91	40,6
Entre 6 y 10	55	24,6
Entre 11 y 15	9	4,0
16 y más	4	1,8
Varios	15	6,7
Muchos, "una banda", "un montón"	20	8,9
Total	224	100

Base: 224 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Del cuadro anterior se desprende que en 9 de cada 10 hechos de agresión participa más de un agente y persiste la lógica de “patota” a la que referimos en informes anteriores con más del 60% de los hechos producidos por entre 2 y 10 victimarios.

Al consultar a las víctimas si eran capaces de reconocer a sus agresores, en un 50% de los casos podían hacerlo total o parcialmente:

**Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión
física según reconocimiento de los victimarios**

Puede reconocerlos	Cantidad	Porcentaje
Sí a todos	79	35,0
Sí a algunos	38	16,8
No	109	48,2
Total	226	100

Base: 226 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Sin embargo, el reconocimiento de los agresores no se traduce en denuncias considerando que sólo 39 hechos (9%) fueron comunicados al poder judicial.

Los cuerpos lesionados

El **80% de los hechos de tortura física provocó lesiones en los cuerpos de las víctimas**, como queda expresado en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según producción de lesiones

Produjo lesiones	Cantidad	Porcentaje
Sí	245	79,8
No	62	20,2
Total	307	100

Base: 307 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

De esas lesiones, 6 de cada 10 fueron intermedias o severas, es decir, provocaron un daño de gravedad en las víctimas, desde cortes hasta pérdida de funciones motrices u orgánicas:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	74	30,2
Lesiones intermedias y otras	84	34,3
Sólo lesiones leves	71	29,0
No especificaron	16	6,5
Total	245	100

Base: 245 hechos descriptos de agresión física que provocaron lesiones.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Si en vez de analizar la producción de lesiones al nivel de los hechos se considera el nivel de las víctimas, de las 302 personas que describieron torturas físicas 202 padecieron lesiones:

Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según cantidad de lesiones padecidas

Lesiones padecidas	Cantidad	Porcentaje
1 lesión	162	80,2
2 lesiones	37	18,3
3 lesiones	3	1,5
Total	202	100

Base: 202 víctimas de agresión física que padecieron lesiones.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Y considerando la lesión más grave padecida por las víctimas, la distribución es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de agresión física según
tipo de lesiones producidas**

Tipo de lesiones	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	69	34,2
Lesiones intermedias y otras	74	36,6
Sólo lesiones leves	49	24,3
No especificaron	10	5,0
Total	202	100

Base: 202 víctimas de agresión física que padecieron lesiones.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como se ve en el cuadro anterior, 7 de cada 10 víctimas que fueron lesionadas durante agresiones físicas por parte de las fuerzas de seguridad y custodia padecieron lesiones de gravedad, severas e intermedias.

El testimonio de una víctima expresa:

“Hace muchos años había denunciado a la unidad. Ahora volví con otra causa y cuando me reconocieron me dijeron que tenían una deuda vieja que cobrarse conmigo. Me llevaron de la celda a un lugar apartado. Me hicieron poner los pies en un tupper redondo blanco con agua. Prendieron una metra [conexión eléctrica precaria para calentar agua], me pasaron electricidad y me golpearon mucho. Eran varios agentes penitenciarios. No me llegaron a dar descargas fuertes porque del miedo me hice caca encima. Ahí me soltaron”.

AISLAMIENTO

En el año 2014 se registraron **728 víctimas de aislamiento**. Este tipo de tortura, tal como se ha desarrollado en los informes anteriores del RNCT, implica el encierro riguroso en celdas destinadas específicamente al aislamiento o en pabellones/sectores de alojamiento habitual con regímenes severos de permanencia en celda. En los espacios destinados al aislamiento, las condiciones materiales son especialmente precarias y se recibe poca alimentación y de mala calidad; las víctimas no tienen la posibilidad de acceder a instancias de recreación, educación y/o trabajo y también son aisladas respecto de otras personas detenidas, quienes habitualmente suplen entre sí la falta de recursos materiales (vestimenta, abrigo, alimentos) y contactos sociales (información, vínculos, recreación). Esta situación se ve agravada en tanto las personas aisladas dependen exclusivamente del personal a cargo para poder acceder a otros espacios de la institución o movilizarse (duchas, entrevistas con las autoridades, sanidad, hablar por teléfono, etc.), por lo cual estos derechos suelen ser restringidos o anulados. Inclusive el aislamiento es registrado sistemáticamente como circunstancia privilegiada de otras torturas o malos tratos, como agresiones físicas, amenazas y otros.

El RNCT releva la tortura de aislamiento distinguiendo tres modalidades: 1) las **sanciones**, en que el aislamiento se aplica como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada pero que puede aplicarse informalmente); 2) las **medidas de seguridad**, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas y que pueden ser administrativas/penitenciarias (en el caso de las cárceles) o establecidas por el poder judicial; y 3) los **regímenes de pabellón** que implican encierro prolongado en celda y en los que el aislamiento constituye el modo regular de vida asociado a un determinado espacio.

Considerando que cada víctima puede padecer más de una situación de aislamiento a lo largo de 2 meses, se realiza a continuación, en primera instancia, un análisis de los hechos comunicados por las personas entrevistadas, esto es, todos los aislamientos que padecieron en cada una de las modalidades que releva este Registro durante los 60 días previos a la entrevista.

En total se registraron **894 hechos comunicados de aislamiento**, según el siguiente detalle:

- **160 aislamientos comunicados por sanción** (17,9%), en un rango de 1 a 4 hechos por víctima.
- **111 aislamientos comunicados bajo medida de seguridad** (12,4%), en un rango de 1 a 5 hechos por víctima.
- **623 aislamientos comunicados en régimen de pabellón** (69,7%), en un rango de 1 a 10 hechos por víctima.

Si se consideran los hechos comunicados en su concatenación -que pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha-, un 25% de las víctimas indicó haber permanecido más de 60 días consecutivos en aislamiento, con casos extremos de más de un año y hasta 2 años y 8 meses. Incluso, estos datos son parciales dado que al momento de la entrevista el 86% de las víctimas continuaba aislado.

Aislamientos más gravosos

Considerando el hecho más gravoso de aislamiento descripto por las 728 víctimas, 105 describieron una **sanción** (14,4%), 94 una **medida de seguridad** (12,9%) y 529 describieron un aislamiento por el **régimen de pabellón** (72,7%). Esta diferencia tan pronunciada en cuanto a la cantidad de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón refleja una tendencia a la extensión de la práctica de aislamiento como modo o régimen de vida, frente a medidas como las sanciones o las medidas de seguridad que suponen cierta “excepcionalidad” y/o restricciones temporales.

Para el total de hechos descriptos por las víctimas, el **promedio de tiempo en aislamiento es de 40 días**. Su distribución según rangos temporales es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	206	34,0
8 a 15 días	107	17,7
16 a 30 días	100	16,5
31 a 60 días	97	16,0
61 a 180 días	79	13,1
Más de 180 días	16	2,7
Total	605	100

Base: 605 hechos descriptos de aislamiento con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El 48,3% padeció esta situación durante más de 15 días. Entre ellas, **un 16% describió haber estado aislado por más de 2 meses**, incluyendo casos de uno o más años de encierro dentro del encierro. Sin embargo, estas cifras deben relativizarse si se tiene en cuenta que, como se señaló previamente, el 86% de los hechos descriptos de aislamiento se encontraban en curso al momento de la toma, es decir, no habían concluido, por lo cual estos datos son en su gran mayoría menores a los tiempos reales de estadía en situación de aislamiento.

Otra variable determinante en los hechos de aislamiento es la cantidad de horas que las personas permanecen encerradas en las celdas. Al respecto, **el 71,3% de las personas expresó permanecer las 24 horas del día en su celda** y el 20,6% entre 23 y 24 horas. Esto implica que a 9 de cada 10 víctimas les permitían salir como máximo una hora por día de la celda o directamente no salían. Por su parte, el 5,3% de las víctimas permanecía entre 20 y 23 horas encerrado, lo que indica que el 97,2% de las víctimas padecía entre 20 y 24 horas de encierro absoluto. Las pocas víctimas que refirieron permanecer menos horas diarias en celda (entre 15 y 19) se encontraban aisladas bajo regímenes específicos de pabellón o en alcaldías, es decir, en lugares donde la mayor parte del día permanecen aisladas dentro de la celda, pero se les proporciona unas pocas horas para salir al pasillo o al patio lindero al pabellón.

A fines de avanzar en la cualificación de estas prácticas de tortura, cada víctima de aislamiento detalló las características del hecho más gravoso según su modalidad.

Aislamientos por sanción

Como se señaló, **105 víctimas** describieron como aislamiento más gravoso una **sanción**. De estos hechos, el 59% (49) correspondía a una sanción formal y el 41% (34) a una sanción

informal⁴². El detalle de días de permanencia en aislamiento para estos hechos es el siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de sanción según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	48	45,7
8 a 15 días	31	29,5
16 a 30 días	15	14,3
31 a 60 días	5	4,8
61 a 180 días	2	1,9
Sin dato	4	3,8
Total	105	100

Base: 105 hechos descriptos de sanción.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Estos valores no expresan los plazos de aislamiento en su totalidad dado al momento de realizar el registro el 68,6% de las sanciones no había concluido y, por ende, los períodos de tiempo serían todavía más extensos.

El promedio de tiempo de aislamiento por sanción es de 14 días. En cuanto a la distribución temporal, queda expresado en el cuadro precedente que 26 víctimas padecían aislamientos por sanción luego de transcurridos los 15 días (plazo formal máximo para las sanciones de aislamiento) y se registró 1 caso extremo de **6 meses de sanción**. Si se distinguen los plazos de aislamiento según el tipo de sanción de que se trate la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo de duración por tipo de sanción

Días (agrupados)	Sanción formal		Sanción informal	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	19	38,8	13	38,2
8 a 15 días	23	46,9	5	14,7
16 a 30 días	6	12,2	8	23,5
31 a 60 días	0	0,0	4	11,8
61 a 180 días	0	0,0	2	5,9
Sin dato	1	2,0	2	5,9
Total	49	100	34	100

Base: 83 hechos descriptos de aislamiento por sanción con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

⁴² En 22 hechos no se pudo especificar el tipo de sanción.

A partir del cuadro se observa que la duración de las sanciones formales en su mayoría (85,7%) se enmarcan en el máximo de 15 días establecido formalmente⁴³, aunque en un 14,2% se extendían respecto del tiempo habilitado para estas prácticas “disciplinarias”. Al comparar estos datos con los plazos de las sanciones informales, que en casi 5 de cada 10 hechos exceden los 15 días, se puede inferir el recurso a esta práctica utilizada por las fuerzas de custodia de la Provincia de Buenos Aires con el fin de sortear las limitaciones formales para el castigo. En este mismo sentido, los promedios de permanencia son de casi 10 días para la sanción formal y de 24 días para la sanción informal. No obstante, las sanciones (sean formales o informales) se ubican bastante por debajo del promedio general de tiempo en aislamiento de 40 días.

Respecto del tiempo de permanencia en celda el 89,8% de los hechos implicaba 24 horas de encierro en celda y el restante 10,2% entre 20 y 23 horas y media de aislamiento.

Por último, en relación al cumplimiento de la visita reglamentaria de profesionales de la salud durante las sanciones, sólo un 11,4% de las víctimas refirió que lo había visto un médico. Estas revisiones consistieron, según las personas entrevistadas, en un chequeo del estado general del cuerpo, principalmente de la presencia de lesiones y heridas:

- *“Constatar las heridas que me hizo el SPB”.*
- *“Te miran todo el cuerpo para ver que no tengas ninguna lesión”.*
- *“Pasan para ver cómo estamos”.*
- *“Pregunta cómo estamos”.*

Y en un caso un entrevistado manifestó que el profesional le realizó un psicofísico estando en la celda de aislamiento.

Aislamientos por medida de seguridad

De las **94 víctimas** entrevistadas que describieron como hecho más gravoso de aislamiento el padecido bajo la modalidad de medida de seguridad, el 80,7% (71 hechos) corresponde a **medidas penitenciarias** y el 19,3% (17 hechos) a **medidas de resguardo judicial**⁴⁴. El alto número de casos de medidas de seguridad penitenciarias permite inferir la recurrencia del recurso al aislamiento por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense “justificado” en estas disposiciones discrecionales.

El detalle de días de permanencia en aislamiento para estos hechos es el siguiente:

⁴³ Sin embargo 25 hechos, la mitad de las sanciones formales, no estaban concluidos.

⁴⁴ En 6 hechos no se pudo especificar el tipo de medida de seguridad.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de medida de seguridad según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	24	29,6
8 a 15 días	12	14,8
16 a 30 días	19	23,5
31 a 60 días	14	17,3
61 a 180 días	10	12,3
Más de 180 días	2	2,5
Total	81	100

Base: 81 hechos descriptos de medida de seguridad con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El promedio de tiempo de aislamiento por medida de seguridad es de 38 días, con casos extremos de hasta 1 año. Como queda expresado en el cuadro anterior, un 15% de las medidas de seguridad duraban más de 2 meses consecutivos, no obstante los tiempos serían incluso mayores dado que el 84% de los hechos no se encontraba concluido.

Si se distinguen los plazos de aislamiento según el tipo de medida de seguridad de que se trate la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos según tiempo de duración por tipo de medida

Días (agrupados)	Penitenciaria		Judicial	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	19	30,2	4	28,6
8 a 15 días	10	15,9	2	14,3
16 a 30 días	14	22,2	5	35,7
31 a 60 días	11	17,5	2	14,3
61 a 180 días	7	11,1	1	7,1
Más de 180 días	2	3,2	--	--
Total	63	100	14	100

Base: 77 hechos descriptos de aislamiento por medida de seguridad con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

En el caso de las medidas penitenciarias, el 54% de los hechos implicaba permanencias de más de 2 semanas en aislamiento, con un **caso extremo de 1 año**. Sin embargo, estos períodos son más extensos, dado que al momento del relevamiento el 80% de estas disposiciones de encierro no había concluido. En promedio, las víctimas permanecían aisladas bajo medidas de seguridad penitenciaria durante 39 días.

El 79,7% de las víctimas de aislamiento por medida de seguridad penitenciaria permanecía **24 horas encerrado en celda** y el 14% entre 23 y 24 horas (es decir, disponiendo de 1 hora o

menos por día para salir de la celda y utilizar el teléfono, bañarse, realizar limpieza del lugar); el restante 6,3% disponía solamente de entre 2 a 3 horas para salir de la celda.

Por su parte, las personas bajo **medidas de seguridad judiciales permanecían en promedio 26 días aisladas**. Según se observa en el cuadro precedente, más del 21% de las víctimas se encontraba por más de un mes aislado, con un caso extremo de 2 meses y medio. En estos casos los datos también son relativos dado que el 94% de las medidas de seguridad judiciales interpuestas no había concluido al momento de la entrevista. Las víctimas que estaban aisladas bajo esta modalidad de medida de seguridad judicial permanecían entre 22 a 24 horas aisladas en celda.

Aislamientos por régimen de pabellón

La cantidad de víctimas que describieron como hecho más gravoso el aislamiento por régimen de pabellón es de 529. En el siguiente cuadro se desglosan las diferentes modalidades de aislamiento según el régimen de que se trate:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento según tipo de régimen de pabellón

Tipo de régimen de pabellón	Cantidad	Porcentaje
Depósito	146	28,3
Alcaidía	141	27,3
Alojamiento transitorio	87	16,9
Admisión/ingreso	60	11,6
Comisaría	29	5,6
Pabellón de alojamiento habitual	26	5,0
Tratamiento personalizado*	9	1,7
Espera traslado / espera ubicación	9	1,7
Sanidad	4	0,8
No sabe	2	0,4
Otros	3	0,6
Total	516	100

Base: 516 hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

* Pabellones donde se alojan personas sindicadas por el SPB como “conflictivas”.

En régimen de pabellón de **depósito** se encontraban 146 víctimas (28,3%), aisladas por decisión arbitraria del SPB, “depositadas” durante largos períodos de tiempo, desconociendo tanto los motivos de la medida como su duración. Entre estos hechos se relevaron 8 casos de aislamiento por más de 7 meses, 3 casos de 8 meses, 3 víctimas que pasaron 1 año y medio aisladas y 1 caso extremo de 2 años (estos últimos 4 casos sin concluir al momento del relevamiento).

Los regímenes de pabellón por **admisión**, de **alcaldía** y **comisaría** son modalidades de aislamiento que se imponen desde el ingreso al lugar de detención hasta determinar un nuevo espacio asignado a las personas según criterios de los funcionarios (a otra institución en el caso de alcaldías y comisarías o a un sector de alojamiento habitual dentro de una unidad penal o instituto de menores). Son 230 hechos (44,5%) los que se registraron bajo estas modalidades de encierro. En particular con respecto al aislamiento en **comisarías**, a pesar de no estar permitido el alojamiento de personas en estos lugares, las **29 víctimas** estuvieron allí por más de 1 día: entre ellas, 5 personas permanecieron aisladas en la comisaría entre 8 y 15 días y **9 personas estuvieron entre 16 y 45 días**. Esto se ve agravado por la permanencia constante en aislamiento sin poder acceder a otros espacios, en tanto los 20 casos que pudieron aportar el dato refirieron permanecer las 24 horas encerrados en el calabozo o la celda.

También se imponen aislamientos durante la circulación entre distintos lugares de detención o al interior de las unidades, durante el tránsito a los comparendos judiciales, por visitas en otras cárceles o durante la espera de traslado a otros centros. A estas situaciones corresponden las categorías de **alojamiento transitorio** (es decir, el aislamiento durante el tránsito entre dos destinos), de **espera traslado** (circunstancia frecuente en las unidades penales, a la espera de que se concrete una orden de traslado a otra cárcel) o **reubicación** (por cambios de pabellón). En total, estos hechos suman 96 (18,6%). En cuanto a los períodos de aislamiento para estas categorías, los hechos de alojamiento transitorio se distribuyen en un rango de 1 a 70 días y el 92% no estaba concluido (es decir, al momento del relevamiento las víctimas continuaban en esta situación). Por su parte, las personas que esperaban traslado o reubicación permanecían en esta situación entre 1 a 15 días, pero ninguno de estos hechos estaba concluido al momento de la entrevista.

También se han registrado hechos en pabellones de alojamiento habitual con regímenes severos de aislamiento. Estos aislamientos por el propio régimen de pabellón alcanzaron los **26 hechos** (5%) y se registraron casos de más de 2 años y medio que, incluso, serían más extensos, dado que todos estos hechos continuaban al momento del relevamiento.

En aislamiento en el programa de “**tratamiento personalizado**” se relevaron 9 hechos. Esta modalidad se presenta en la Unidad 2 de Sierra Chica, en donde se destina un pabellón específico al aislamiento de personas que son sindicadas por el SPB como “muy conflictivas”. En este sentido, las medidas pueden equipararse a “sanciones informales”, aunque por períodos mucho más extensos de tiempo.

Finalmente, se relevaron 4 casos donde las víctimas eran aisladas durante las 24 horas del día en el sector de **sanidad**. Se registró un caso extremo en el espacio sanitario que llevaba un año y medio aislado en inadecuadas condiciones para su estado de salud.

Para el total de hechos de aislamiento por régimen de pabellón la distribución según los días de encierro dentro del encierro es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	134	31,7
8 a 15 días	64	15,1
16 a 30 días	66	15,6
31 a 60 días	78	18,5
61 a 180 días	67	15,8
Más de 180 días	14	3,3
Total	423	100

Base: 423 hechos descriptos de aislamiento por régimen de pabellón con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Se desprende del cuadro que bajo esta modalidad se registran los casos más extremos de aislamiento, con 4 de cada 10 hechos con duración de más de 1 mes y un promedio de 45 días para el total de hechos. Esta situación resulta aún más preocupante si se considera que el 89,2% de los aislamientos por régimen de pabellón no había concluido al efectuar la entrevista, por lo que la cantidad de días se extiende más allá del momento del relevamiento.

En estos hechos de aislamiento, por sus particularidades en tanto régimen regular de vida, se relajan un poco en relación a las otras modalidades de aislamiento las horas consecutivas en celda, no obstante un 66,6% de las víctimas pasaba las 24 horas encerrado.

Según un extracto del registro de campo de la Unidad 2 de Sierra Chica del 19/02/14:

“AISLAMIENTO: los pabellones destinados al aislamiento son el 11 (derecha), 12 (SAC) y el 8 (‘ingresos de comisaría’), aunque según lo informado por el director también hay ‘ingresos’ en aislamiento en los pabellones 9 y 10. Formalmente, en los pabellones de aislamiento (8, 11 derecha y 12) había 175 detenidos. Si a esto le sumamos las alrededor de 10 celdas (dobles) que encontramos con personas aisladas en el pabellón 10 y asumimos otro tanto en el pabellón 9 -según lo señalado por el director en relación a los ingresos de comisarías-, más de 200 personas padecían aislamiento de 24 horas (alrededor del 15% de la población total de la cárcel). De esas más de 200 personas aisladas, sólo 15 cumplían una sanción formal. Además, son frecuentes las ‘sanciones colectivas’ (sin motivo explícito, en la mayor parte de los casos) con quita de la abierta en todo un pabellón (como registramos tanto en el pabellón 7 como en el 10), lo que redundaba en otra modalidad de confinamiento complementario. Esto significa un extendido recurso al aislamiento como forma de gobierno, por períodos de varios meses en pésimas condiciones de detención y completamente incomunicados (en particular las personas que se encontraban en alojamiento transitorio, que no habían podido informar a nadie dónde se encontraban, replicando la modalidad de ‘secuestro’ de la ex Unidad 29).

También registramos que se mantiene la práctica penitenciaria violenta que acompaña el ingreso a SAC con requisas de desnudo total, golpiza brutal, robo de pertenencias, ducha fría para evitar las marcas y amedrentar a la persona detenida a fin de que firme el 'parte'. Luego, el aislamiento sin atención médica, sin alimentación, sin contacto con otros compañeros. Algunos detenidos relataron cómo les '*tiran los perros*' hacia los monos, los animales destrozan con sus dientes las escasas pertenencias, si reclaman les tiran el perro al detenido y '*les dan tarascones en las manos*'. Los penitenciarios hacen dar vuelta a las personas, contra la pared, les pegan un cachetazo, los agarran del cuello y mientras revisan las cosas el detenido no puede controlar qué queda para él y qué se quedan los penitenciarios. Si reclama es golpeado nuevamente".

TRASLADOS CONSTANTES

En el año 2014 se registraron **97 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes**. Entre las víctimas, 83 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando **758 unidades**, esto es un promedio de **9 cárceles por víctima**, con casos extremos de 3 víctimas que expresaron haber transitado "por todas" las unidades del SPB. Por su parte, 85 víctimas manifestaron haber pasado en el curso de los últimos 2 meses por 209 unidades, lo que arroja un promedio de 2,5 unidades por víctima, con un caso extremo de tránsito por 8 cárceles en 60 días.

Esta modalidad de traslados continuos por diferentes espacios de encierro se desarrolla durante largos períodos de tiempo. Las personas entrevistadas padecieron estos desplazamientos **en promedio durante 20 meses**. El siguiente cuadro expresa la cantidad y porcentaje de hechos según el tiempo de duración:

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de traslados constantes según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	Porcentaje
Hasta 6 meses	33	37,1
Entre 7 y 12 meses	18	20,2
Entre 13 y 24 meses	16	18,0
Entre 25 y 36 meses	6	6,7
37 meses y más	16	18,0
Total	89	100

Base: 89 hechos descriptos de traslados constantes con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Se observa en el cuadro que 6 de cada 10 personas entrevistadas fueron sometidas a traslados constantes durante más de 6 meses y, dentro de ese rango, el 42,7% estuvo en esta situación durante más de un año, registrándose un caso extremo de 11 años transitando diferentes espacios carcelarios, sin estabilidad y sometido a constante incertidumbre.

Riesgos a la integridad física de las víctimas durante los traslados

Las prácticas de traslados conllevan situaciones riesgosas para las personas que las padecen. El **61,5% de las víctimas refirió estar expuesto a riesgo de vida y/o seguridad** durante los traslados constantes. Estos riesgos, relacionados con agresiones físicas sufridas por parte del SPB, la falta de atención médica u otros malos tratos y torturas que se padecen durante estos circuitos, en algunos casos generan lesiones físicas. Entre las víctimas de traslados constantes, **el 45,9% refirió haber sufrido lesiones** a causa de esta práctica.

El testimonio de una víctima expresa:

“Me trasladan y nunca sé adónde me llevan. En cada unidad a la que ingreso me aíslan. Ahora vengo de pasar por Olmos 4 días esperando traslado, tuve problemas y me llevaron a la Unidad 35. Ahí estuve 2 días y me dieron puñaladas en las piernas. Hace 2 días llegué a la Unidad 28 y me pegaron los agentes penitenciarios. Hago presentaciones pidiendo acercamiento pero me llevan a unidades más lejos. No puedo ver a mi familia”.

TRASLADOS GRAVOSOS

La **cantidad de víctimas de traslados gravosos registrada en el año 2014 es de 71**. Los traslados gravosos, como ya se ha expresado en informes anteriores, son aquellos durante los cuales se extreman las malas condiciones de detención y se vulneran los derechos fundamentales de las personas detenidas.

Con frecuencia los traslados pueden suponer para las personas detenidas el padecimiento de una combinación de hechos de tortura en función de las condiciones que implica el régimen de vida en tránsito. El poder de las distintas agencias represivas del Estado se impone y exagera durante este lapso de tiempo produciendo el completo sometimiento de las víctimas, la incertidumbre sobre la duración, las malas condiciones del móvil y de los espacios de tránsito.

La circulación (que esquemáticamente contempla la salida de un centro de detención, el traslado en vehículo, el alojamiento transitorio en otro espacio de detención y el ingreso a nuevo lugar), implica las peores condiciones materiales y alimentarias de vida, robos de pertenencias, la suspensión de cualquier tipo de derechos como el acceso a estudio o trabajo, el aislamiento y el padecimiento de requisas vejatorias degradantes así como de agresiones físicas por parte del Servicio Penitenciario y la Policía de Buenos Aires. A esto se suma que, muchas veces, los traslados implican alejamiento de la familia o la imposibilidad de acceder a instancias de visitas hasta que se produce el cupo definitivo en la nueva unidad, alcaidía o comisaría.

Las **víctimas comunicaron un total de 95 hechos** de traslados gravosos sufridos en los 2 meses previos a la entrevista. Entre los destinos principales de dichos traslados se registraron:

Cantidad y porcentaje de hechos comunicados de traslado gravoso según destino

Destino de los traslados	Cantidad	Porcentaje
A otros lugares de detención	65	68,4
Otros (hospital, intercarcelaria, etc.)	17	17,9
A comparendo	13	13,7
Total	95	100

Base: 95 hechos comunicados de traslados gravosos.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El cuadro muestra cómo los traslados gravosos fueron padecidos especialmente en la circulación hacia un lugar de detención (comisaría, alcaidía, cárcel), en un 68,4% de los casos. En segundo lugar se registran los traslados a otros destinos, ya sea al hospital, régimen de visitas de 7 x 60 o visitas intercarcelarias. Por último, cerca del 14% se produjo en traslados que tenían como fin el contacto con el poder judicial (citaciones que se suspenden tras largos viajes, pésimas condiciones en el tránsito o comparendos en donde no se tienen en cuenta los vejámenes a los que han sido sometidas las personas para acceder a dicha instancia); en palabras de una de las víctimas:

- *“En comparendo denuncié a la comisión de traslado de la Unidad 2. El juez firmó traslado a la Unidad 39 pero me volvieron a llevar a la Unidad 2, con la misma comisión a la que había denunciado y cuando llegué me torturaron (físicamente)”.*

Agravamiento de las condiciones de detención y torturas durante los traslados

Al avanzar sobre la descripción de las condiciones del traslado más gravoso al que fueron sometidas las víctimas durante los últimos 2 meses, se registraron referencias a distintos padecimientos que, generalmente, se combinan.

En la mayoría de los hechos (3 de cada 4 descripciones) se registró que las **condiciones materiales**, tanto del móvil como de los lugares de tránsito, eran deficientes. Las personas expresaron que no tenían sus pertenencias, que padecían frío, que no tenían acceso al baño. Como relataba una de las personas entrevistadas:

- *“Iba sentado con las ‘marrocas’ en el asiento, quería ir al baño y me dieron una botella y tenía que hacer adelante de todos. Pedí un pedazo de pan y me dijeron que me muera de hambre, que me iban a pegar, que si decía algo me mataban”.*

La **falta de alimentación** es otro agravamiento de las condiciones del tránsito que subrayan las víctimas: expresaron que no habían recibido ningún tipo de alimento durante todo el traslado, por lo que las condiciones de padecimiento de hambre llegaron a ser extremas. En palabras de una de las víctimas:

- *“La comisión dio vueltas por todos lados y llegué tarde al comparendo, tardamos 3 días. No me dieron ni agua ni comida y me descompuse por el cigarrillo en el camión, porque yo no fumo. Estaba ‘amarrocado’ y la comisión no me quería sacar los ganchos”.*

Por otro lado, **27 personas** manifestaron haber sido **agredidas físicamente durante el traslado**. Entre ellas, 15 se encontraban bajo la órbita del Servicio Penitenciario mientras que 12 personas fueron agredidas por personal de la Policía de Buenos Aires. Cabe subrayar que en estas situaciones las personas padecen una particular indefensión, ya que suelen encontrarse esposadas, por lo que ni siquiera pueden resguardarse ante los golpes.

Finalmente, 16 personas expresaron que durante los traslados se **agravó su situación de salud**, ya sea por la agudización de una enfermedad crónica o una lesión producto de una golpiza.

Entre las víctimas, **el 54% sufrió lesiones físicas producto del traslado**, esto es, marcas de las esposas, moretones, dolor en el abdomen o en el pecho, entre otros. Además, el 57% víctimas consideró que su seguridad y/o su vida habían estado en riesgo durante el traslado (en la mayoría de los casos relacionado directamente con las agresiones físicas recibidas por parte de los agentes del SPB y la Policía de Buenos Aires).

Por otro lado, el **tiempo de viaje en el móvil** de traslado es determinante en su gravosidad, en tanto multiplica la ocurrencia de estos suplementos punitivos. Agrupando las horas que las víctimas permanecieron en los vehículos, se obtienen los siguientes datos:

- Entre 1 y 6 horas: 24%.
- Entre 7 y 12 horas: 21%.
- Entre 13 y 24 horas: 38%.
- Más de 24 horas: 17%.

El promedio de tiempo de viaje en el móvil registrado es de 20 horas. Se trata de largos recorridos donde se circula por diferentes espacios y la duración de los mismos no depende de las distancias, sino que los recorridos suelen ser sumamente indirectos y esto agrega grandes tiempos y distancias de manera innecesaria. Como expresaba una de las víctimas:

- *“Dimos muchas vueltas, estuve en Magdalena 3 días, después en la 36, después a Olmos, volví a la 35 de Magdalena, a la 28, volví a Varela (31, 32, 23, 24 y a la 42). Pedís agua y te tiran gas pimienta, nos dieron un par de piñas. Sin agua ni comida, esposado, con frío, sólo con una remera puesta”.*

Por otra parte, casi 1 de cada 3 personas estuvo cierta cantidad de tiempo en **depósito o espacios de tránsito**, en alguna cárcel o leonera en el medio de su traslado. Los datos registrados dan cuenta de que ese tiempo puede ser de entre algunas horas y hasta 60 días. **El promedio de tiempo en depósito-tránsito para los casos en los que se cuenta con el dato es de 9 días.**

Estas variables muestran, como ya se ha señalado en informes anteriores, que en los traslados graves -como en todos los tipos de tortura- se interrelacionan los malos tratos, se combinan y terminan abarcando distintas esferas de la vida en el encierro.

El testimonio de una víctima expresa:

“Fui a comparendo a La Matanza. Salí un jueves a las 20 hs. de Barker (hace 6 días), el camión pasó por varias unidades (2, 38, 30, 17, 9 y 1) subiendo y dejando detenidos y llegué a La Matanza a las 14 hs. Ahí estuve una hora y salí de vuelta a las 15 hs. del viernes. Paramos en la Unidad 1 y después por un lugar donde hay varios camiones y distribuyen la población, hacen trasbordo. Es un lugar en el campo, hay un predio con coches chocados, ahí estuve como 3 horas. Después pasamos por el complejo San Martín, Mercedes, Bahía y llegué a Sierra Chica a las 8 hs. del sábado. Durante todo el viaje no me dieron de comer, ni un pan ni agua, pedía ir al baño y no me llevaban. La baranda era insoportable porque hay que orinar en el camión”.

AMENAZAS

Se registraron **89 víctimas de amenazas** durante los últimos 2 meses. Al considerar la agencia responsable de estos hechos, 65 amenazas (73%) fueron efectuadas por funcionarios del SPB, en 21 (23,6%) el personal implicado pertenecía a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y en 3 casos (3,4%) las amenazas se produjeron en alcaidías a cargo del Ministerio de Justicia.

En general, las amenazas se relacionan con otras torturas padecidas por las víctimas y son efectuadas por los mismos victimarios de esos hechos. La distribución de las amenazas según se relacionaran o no con otros hechos de tortura padecidos es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de
amenazas según relación con otras torturas y/o malos
tratos**

Relación con otras torturas y/o malos tratos	Cantidad	Porcentaje
Sí	65	73,0
No	23	25,8
Sin dato	1	1,1
Total	89	100

Base 89 hechos descriptos de amenazas.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

A partir de la lectura del cuadro surge que el **73% de las amenazas registradas se vinculaba con otros hechos de torturas o malos tratos** padecidos por las personas amenazadas. Adicionalmente, el 72% de estas amenazas fue proferido por victimarios vinculados a esos otros hechos de tortura y/o malos tratos. En otras ocasiones las amenazas se relacionan con hechos de tortura y/o malos tratos padecidos por una persona cercana a la víctima. Se relevaron 7 de estos hechos y 4 de los mismos implicaban tanto a la víctima como a personas allegadas, por ejemplo:

- *“Me amenazaron porque mi hermano tuvo problemas en una unidad anterior”.*
- *“El otro día le pegaron al pibe de al lado y tuvimos que saltar todos. Nos amenazaban de palabra, que nos iban a cagar a trompadas, que nosotros no somos nada, que si fuera por ellos nos pudrimos acá adentro”.*

La mayoría de las veces la amenaza es expresada a través de la palabra oral. Sin embargo se presentan formas de intimidación que no apelan sólo al lenguaje hablado sino también utilizan expresiones físicas sustentando el discurso:

- *“Nos guitarrearón ahí contra las rejas (las hacen "sonar" con un palo) y nos amenazaban de palabra”.*
- *“Cuando llegué a la comisaría gatillaban un arma descargada y me amenazaban con que me iban a matar”.*

Considerando los hechos según las víctimas reconocieran o no a los victimarios se obtiene la siguiente información:

**Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de amenaza
según reconocimiento de los victimarios**

Puede reconocerlos	Cantidad	Porcentaje
Sí a todos	44	66,7
Sí a algunos	5	7,6
No	17	25,7
Total	66	100

Base: 66 hechos descriptos de amenaza con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Se observa que el 74,3% de las víctimas refirió poder reconocer a todos o a algunos de sus victimarios. Sin embargo, si se atiende a la agencia responsable de las amenazas, el reconocimiento de los victimarios en el SPB asciende a un 82,2% de los hechos mientras que en el caso de la Policía Bonaerense desciende a un 55,6%.

En el caso de las amenazas efectuadas por agentes del SPB reconocidos por las víctimas, el 74,7% fueron realizadas por el **jefe y/o el subjefe del penal** y el 12,5% de los hechos por el **director y/o el subdirector** de la cárcel. Es decir que casi 9 de cada 10 amenazas en que las víctimas reconocían a los victimarios fueron realizadas por personal jerárquico de la cárcel (de aquí, probablemente, que el nivel de identificación sea mayor que la proporción general, en tanto los victimarios son figuras conocidas en los penales). Sólo el 12,6% de las amenazas en que se reconoció a los victimarios las efectuaron agentes en contacto regular con las personas detenidas, repartido entre **oficiales, encargados de pabellón y personal de la guardia armada**. El desarrollo de estos hechos a cargo principalmente de las jerarquías más altas de las cadenas de mando del SPB muestra el carácter atemorizante que pueden asumir estas prácticas.

En relación al reconocimiento de los victimarios en las amenazas por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el 49,8% de las víctimas identificaba al **funcionario, el puesto o el nombre**, mientras el resto podía reconocerlo por los rasgos físicos.

Tipos de amenaza del SPB

Si se analiza el tipo de amenazas según la agencia responsable de las mismas, se obtiene que **en el caso del SPB la mayoría apelaba a expresiones indefinidas**, es decir que no se especificaban los actos lesivos amenazantes. Esto coloca a las víctimas en un terreno donde visualizan que quedan expuestas a todo, sin defensa, dejando librado a su imaginación los peores escenarios posibles para su integridad:

- *“El subdirector me lastimó en Alvear y hace unos días llegó al penal y ‘me vino a saludar’”.*
- *“Me dijeron: ‘ahora no es como antes, ahora vas a ver lo que te pasa, las cámaras no andan’”.*
- *“Me amenazaron: ‘dejá de molestar, te vamos a abrir el sapo’”.*

Luego surgen los siguientes tipos de amenaza:

Amenaza de muerte

- *"Me dicen: 'vos en cualquier momento vas a aparecer ahorcado con Juan [nombre ficticio, su compañero de causa]. Seguí pidiendo [cuando reclama algo], el caso tuyo ya se va a olvidar y vas a quedar a la deriva [esto es porque su caso tuvo trascendencia mediática]'. A mi compañero de celda le dieron los elementos para que me maten".*
- *"Bajé al habeas corpus y mandé en cana que estoy todo torturado. Intentaron matarme 4 veces, estoy todo lastimado, nos van a colgar. Un encargado me dijo que mañana nos van a matar".*

Agresiones físicas

- *"Me dicen 'dejá de molestar, te vamos a matar a palos. Y lo hacen. Pedimos lo esencial: teléfono, patio".*
- *"El jefe del penal me amenazó con una faca mientras me pegaban [en referencia a personal del SPB] por salir de mi celda y agredir a un guardia. Me extorsionan y me amenazan".*
- *"El jefe del penal nos quería obligar a firmar un informe desvirtuando las razones de las lesiones [por golpiza del SPB]. Nos negamos y el jefe nos dijo que nos iban a seguir pegando y que nos iban a trasladar al campo y nuestras familias iban a sufrir. Tengo miedo de que me sigan pegando".*

Traslados, principalmente al circuito del campo

- *"El que me trasladó me dijo que no me queje del dolor porque me iban a llevar lejos [durante el traslado]".*
- *"La subjefa del penal me amenaza con trasladarme porque reclamo sanidad y por todas las órdenes que están llegando [el juez ordenó 5 veces atención médica]".*
- *"Nos dijeron que si no firmábamos un papel que negaba una golpiza del SPB nos iban a seguir pegando. 'Los vamos a sacar al campo y la familia va a renegar'. Tengo miedo".*

Mantenimiento o agravamiento de torturas o malos tratos que padecían las víctimas dentro de las unidades penales

- *"Me llevaron sólo 4 horas a una visita intercarcelaria con mi pareja que está en la Unidad 47. Discutí con la policía por eso y me pegaron y me amenazaron con que no me iban a llevar la próxima vez".*
- *"El jefe me dijo que no me quiere, que me iba a dejar en el SAC".*

"Empapelarlos/as" (denunciarlos/as, sumarles elementos a la causa, hacerles mal los informes)

- *“El jefe del penal no me quiere, ya estuve antes en esta unidad. En un mes tendría mi libertad asistida pero el jefe del penal me dijo que me va a pasar todo mal los informes al juez para que no salga”.*
- *“Me amenazaron con que me iban a denunciar por intento de evasión y de homicidio a un preso con el que me peleé, para que no denunciara una golpiza del SPB: ‘donde abris la boca te hacemos una denuncia’”.*

Otro tipo de amenaza es la de “inyectar” a las personas, suministrarles algún tipo de medicamento con la finalidad de doparlas

- *“La otra vez vino un enfermero y me dio ibuprofeno todo picado. Le digo ‘¿qué me está dando el ibuprofeno picado?’ y se lo tiré. Me dice ‘rescatate que vos sos nuevo acá’, como amenazándome, como que si él quiere me da algo y me mata. ‘Yo te pongo pillo’ me dijo el chabón, como que me podía hacer una maldad”.*

Y vinculado con ello también se amenaza con la sujeción

- *“Me decían que me dejara inyectar porque si no me iban a atar de manos”.*

Tipos de amenaza de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Las amenazas que efectuaron funcionarios de las fuerzas de seguridad pertenecientes a la Policía de Buenos Aires se produjeron durante la aprehensión, el traslado a la comisaría o dentro de la misma. Se ha registrado que estos hechos en algunas ocasiones se complementan con extorsiones para obtener dinero.

En los hechos producidos durante la aprehensión se registraron amenazas de muerte o de golpizas incluidas en las órdenes de la policía para que las personas se tiraran al piso, abrieran la puerta de la casa, etc.:

- *“Cuando me detuvieron me gritaban ‘tirate al piso o te mato’. Cuando estaba en el piso boca abajo me tiraron tiros por la espalda (no me pegaron)”.*
- *“Desde afuera de la casa, la policía me gritaba que saliera o me molían a palos”.*

También se registraron amenazas de torturas durante el paso por la comisaría:

- *“En la comisaría, si gritaba me decían que me iban a pegar”.*
- *“En la comisaría, como no quería firmar un parte, un policía me sacó el colchón, me tiraba agua y me torturaba psicológicamente. Me decía ‘hijo de puta, yo te pongo de más en la causa. Te voy a sacar al fondo y te voy a dar una paliza. ¿Conocés el submarino?’”.*
- *“En la comisaría me amenazaron con picamearme, me mostraron un aparatito eléctrico y me preguntaron si alguna vez me dio corriente”.*

Otro tipo de amenaza registrado por parte de la policía bonaerense es el que gira en torno al mundo carcelario, con enunciados atemorizantes sobre la posibilidad de sumar elementos a la causa que prolonguen los tiempos en el encierro o a la referencia al contexto de violencia y sometimiento que la persona padecerá:

- *“Desde el momento en que me plantan la droga en el auto me amenazan con inculparme con venta de droga. Me extorsionaron para que dijera nombres. Me hostigaron por ser paraguayo”.*
- *“El comisario me decía ‘ahora te voy a dejar re preso’”.*
- *“El policía me decía ‘ese pantalón de mujer (porque era chupín), ahora te llevan a la Unidad 3 y te van a hacer bailar en tanguita’”.*
- *“En la brigada me dijeron que me estaban esperando los penitenciarios porque son una familia”.*
- *“En la comisaría me pedían 60 mil pesos para estar bien. Me dijeron que por mentir, porque decía que no conocía a la persona herida en mi remis (que finalmente falleció) me iban a cargar el muerto en la causa”.*

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

En el año 2014 se registraron un total de **75 víctimas de requisa personal vejatoria**. Como ya se ha expresado en informes anteriores, la requisa personal consiste en la inspección de los cuerpos de las víctimas, práctica reglamentada que no obstante resulta siempre invasiva y degradante. Sin embargo, desde el RNCT sólo se relevan aquellas que exceden las modalidades reglamentarias y resultan vejatorias en función del padecimiento de una exposición humillante, el sometimiento al frío o al calor, el contacto físico o por la imposición de posturas denigrantes (agacharse, hacer flexiones, entre otras).

En el instrumento del RNCT se relevan 3 modalidades de requisa personal vejatoria vinculadas a las formas de inspección de los cuerpos: desnudo total y flexiones, desnudo total y desnudo parcial. En el relevamiento, 70 de las víctimas asociaron la vejación con una o más de estas modalidades de requisa, distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de requisas personales vejatorias según tipos de inspección

Tipo de inspección	Cantidad	Porcentaje
Desnudo total	50	71,4
Desnudo total y flexiones	17	24,3
Desnudo parcial	7	10,0
Total	74	105,7

Respuesta múltiple. Base: 70 víctimas de requisa vejatoria.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como se observa en el cuadro anterior, el tipo de inspección que emergió con mayor frecuencia fue el de **desnudo total**. Para el total de víctimas, **7 de cada 10 personas** habían sido expuestas a esta práctica vejatoria. Así, la exposición del cuerpo desnudo a la mirada del personal institucional (con frecuencia ante más de un agente y otras personas detenidas) es una práctica generalizada que coloca a las víctimas en una situación humillante.

Por su parte, en el 24,3% de los casos las requisas vejatorias implicaron no sólo la exposición de su cuerpo desnudo ante personal de las fuerzas de custodia o seguridad sino también la **realización de flexiones**. Esta modalidad es la más gravosa en términos de vejación ya que supone colocarse en cuclillas para la exposición de la zona genital y anal y se registró la obligación de realizar entre 1 y 4 flexiones por vez. Especial mención requiere el caso de una persona trans que fue sometida con especial saña y relataba:

- *“Te tienen desnuda afuera de la celda enfrente de todos. No les importa si sos travesti. Te hacen abrir la cola porque dicen que te podés meter un celular porque sos travesti. Te hacen hacer flexiones”.*

Por último, en 7 casos (10%) las personas entrevistadas comunicaron requisas personales con la modalidad de **desnudo parcial**, que implican la obligación de quitarse alguna prenda, levantarse la remera o bajarse los pantalones. La particular gravosidad de este tipo de requisas reside, generalmente, en su reiteración: esta modalidad suele aplicarse durante la circulación de las personas detenidas entre los distintos espacios carcelarios y asume un carácter degradante porque está dissociada de cualquier justificación securitaria y tiende a dificultar, obstaculizar y restringir el acceso a derechos básicos tales como la asistencia a educación, a atención sanitaria, a visitas familiares, entre otras.

Las 5 víctimas que no vincularon la vejación de la requisas con el sometimiento a alguna de estas modalidades de desnudo, refirieron: en 1 caso a la rotura de objetos personales durante una requisas, en 2 casos al hostigamiento propio de los “conteos” reiterados durante la noche (los despiertan varias veces, los iluminan con una linterna, los detenidos deben dar alguna señal) y 2 casos de agresiones físicas durante una requisas.

El testimonio de una víctima expresa:

“Requisan cuando se les canta. Cuando venís de otro lado te requisan en un salón, te desnudan y te palpan. La otra vez venía de cuidar a mi marido de sanidad y me requisaron, me dejaron desnuda, me sacaron la ropa y quedé a la vista de 2 penitenciarios masculinos [la víctima es mujer] por más de 2 horas. Hacen estas cosas”.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el 2014 se entrevistaron **702 víctimas que sufrían o habían sufrido malas condiciones materiales de detención** en los últimos 2 meses.

Desde el RNCT se ha registrado hasta 2013 información sobre 20 posibles deficiencias en las condiciones materiales. En el año 2014 se agregó a la ficha de relevamiento la “falta de calefacción/refrigeración”, registrando información sobre 21 deficiencias. El siguiente cuadro muestra la distribución de las mismas para el total de víctimas de malas condiciones materiales de detención:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	505	71,9
Celda con insectos	445	63,4
Ventanas sin vidrios	436	62,1
Hacinamiento	432	61,5
Falta de calefacción/refrigeración	427	60,8
Falta de agua caliente	418	59,5
Falta de elementos de higiene para la celda	408	58,1
Falta de acceso a duchas	339	48,3
Falta de elementos de higiene personal	338	48,1
Falta de luz artificial	299	42,6
Falta de luz natural	292	41,6
Celda o pabellón con ratas	253	36,0
Falta de colchón ignífugo	232	33,0
Falta de agua en la celda	225	32,1
Falta de colchón	220	31,3
Celda inundada	157	22,4
Falta de mantas	99	14,1
Falta de elementos para comer y beber	84	12,0
Falta de ropa	65	9,3
Falta de almohada	58	8,3
Falta de calzado	39	5,6
Total	5771⁴⁵	822,0

Respuesta múltiple. Base: 702 víctimas de malas condiciones materiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

⁴⁵ Éste es el total de deficiencias materiales padecidas por las 702 víctimas. Al efectuar a continuación el análisis desagregado según el lugar donde dichas deficiencias se produjeron quedan excluidos 3 casos en los que no se cuenta con el dato de tipo de lugar.

Se observa en el cuadro que de cada 10 víctimas más de 7 no tenían acceso a sanitarios o los mismos eran deficientes, deficiencia que se relaciona con la desidia y la falta de mantenimiento de las instalaciones en los lugares de detención pero también con el alto nivel de hacinamiento (61,5%) que genera colapsos en el sistema cloacal⁴⁶.

Por su parte, más de 6 de cada 10 víctimas permanecían en lugares plagados de insectos y un 36% de ratas, con el riesgo a la salubridad que esto conlleva al carecer también de elementos de higiene adecuados para la celda (58,1%) y personales (48,1%), de agua caliente (59,5%) y de acceso a duchas (48,3%). Para un 62,1% de las víctimas los vidrios de las ventanas estaban rotos y no había calefacción ni refrigeración en un 60,8%, quedando expuestas a las inclemencias climáticas (lluvia, frío, calor intenso) sin tener cómo resguardarse; las personas deben apelar a mantas para suplir esta falencia, disminuyendo la visibilidad en el espacio, en tanto 4 de 10 víctimas padecía la falta de luz artificial.

En el cuadro anterior también queda expresado que, en promedio, las víctimas padecieron 8 deficiencias combinadas. En referencia a esta producción simultánea de condiciones materiales deficientes, en el siguiente cuadro se muestra la distribución en tramos de la cantidad de falencias por víctima:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según deficiencias padecidas (agrupadas)

Deficiencias materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 5	180	25,6
Entre 6 y 10	296	42,2
Entre 11 y 15	221	31,5
Entre 16 y 21	5	0,7
Total	702	100

Base: 702 víctimas de malas condiciones materiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

⁴⁶ A modo de ejemplo, el registro de campo realizado en la Unidad 42 el 09/10/14 señala: “Las redes cloacales estaban colapsadas, se tapaban e inundaban de olor nauseabundo las celdas donde permanecen las personas detenidas. Por esta razón, los detenidos colocaban las escasas mantas que tenían sobre los inodoros para evitar que penetrara con mayor intensidad un olor difícil de ignorar. Un entrevistado refería: ‘*Acá no fumigan, está lleno de bichos, no limpian, mire eso*’ (en relación al espacio lindero visto desde la ventana, donde se observaba la acumulación de aguas servidas, huesos de comida, botellas, falta de mantenimiento y limpieza porque en las celdas las personas no tenían dónde tirar los desechos). Al plantear el tema al director de la unidad manifestó que el problema era que ‘*la unidad no está construida sobre una pendiente*’ y las dos máquinas para solucionar el problema estaban rotas”.

En el cuadro se pone de manifiesto que el 42,2% de las personas sufrían entre 6 y 10 deficiencias combinadas y un 32,2% más de 10, encontrando casos extremos de 17, 18 y hasta 19 condiciones precarias simultáneas. La distribución de las personas detenidas de acuerdo a la clasificación o tipo de lugar donde padecían las malas condiciones materiales es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de lugar

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
Alojamiento de tránsito	349	49,7
Celdas de sanción	182	25,9
Lugares habituales de alojamiento	168	23,9
Sin dato	3	0,4
Total	702	100

Base: 702 víctimas de malas condiciones materiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

En el cuadro se observa que el 49,7% de las víctimas señalaron como lugar donde padecieron las peores condiciones de detención los espacios de tránsito, en tanto que el 25,9% manifestó sufrir las condiciones más gravosas en lugares de sanción y el 23,9% en los lugares de alojamiento habitual.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones deficientes es de 44 días, **registrando casos extremos de 2 años y medio y hasta 5 años**. Diferenciando según el tipo de lugar, el promedio de tiempo en lugares de sanción es de casi 24 días, en espacios de alojamiento habitual de 87 días y en espacios de tránsito de 35 días. Sin embargo, estos datos presentan un subregistro, considerando que al momento del relevamiento muchas de las personas continuaban en los lugares señalados como de condiciones materiales más gravosas, por lo cual los tiempos totales de padecimiento son aún mayores.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito

Del total de víctimas de malas condiciones materiales el 49,7% (349 casos) indicó como lugar más gravoso los espacios de tránsito. En el siguiente cuadro se muestra la distribución de las deficiencias en estos lugares:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales en espacios de tránsito según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Hacinamiento	283	81,1
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	277	79,4
Celda con insectos	257	73,6
Ventanas sin vidrios	252	72,2
Falta de calefacción/refrigeración	239	68,5
Falta de elementos de higiene para la celda	221	63,3
Falta de agua caliente	201	57,6
Falta de elementos de higiene personal	198	56,7
Falta de luz artificial	183	52,4
Falta de acceso a duchas	172	49,3
Falta de luz natural	153	43,8
Falta de colchón ignífugo	148	42,4
Falta de colchón	145	41,5
Celda o pabellón con ratas	133	38,1
Falta de agua en la celda	130	37,2
Celda inundada	112	32,1
Falta de mantas	48	13,8
Falta de elementos para comer y beber	22	6,3
Falta de ropa	22	6,3
Falta de almohada	20	5,7
Falta de calzado	14	4,0
Total	3230	925,5

Base: 349 víctimas de malas condiciones materiales en espacios de tránsito.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

De la lectura del cuadro se destaca el alto porcentaje de hacinamiento padecido en estos sectores (celdas de admisión, de alojamiento transitorio, leoneras) que alcanza el 81,1% de las víctimas, así como la falta de acceso a sanitarios (79,4%).

En los lugares de tránsito se presenta el promedio más alto de deficiencias combinadas, con **9 falencias simultáneas por víctima**. Y sobresale también que en estos espacios se presenta el mayor porcentaje de deficiencias combinadas en el rango de 11 a 15, con un 45,6% de las víctimas detenidas en estas condiciones.

Como ya se señaló, el promedio de tiempo transcurrido en malas condiciones materiales en espacios de tránsito es de 35 días, encontrando casos extremos de permanencia en estos sectores de 5, 6 y hasta 8 meses.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de sanción

De las personas entrevistadas que padecían malas condiciones materiales, el 25,9% (182 casos) describieron como situación más gravosa las deficiencias en espacios de sanción. La distribución de las mismas queda expresada en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales en espacios de sanción según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	128	70,3
Ventanas sin vidrios	120	65,9
Falta de agua caliente	118	64,8
Falta de elementos de higiene para la celda	110	60,4
Celda con insectos	104	57,1
Falta de acceso a duchas	101	55,5
Falta de calefacción/refrigeración	101	55,5
Falta de elementos de higiene personal	89	48,9
Falta de luz artificial	83	45,6
Falta de luz natural	78	42,9
Celda o pabellón con ratas	70	38,5
Falta de agua en la celda	57	31,3
Falta de elementos para comer y beber	49	26,9
Hacinamiento	44	24,2
Falta de colchón ignífugo	38	20,9
Falta de colchón	33	18,1
Falta de ropa	26	14,3
Falta de mantas	23	12,6
Falta de almohada	19	10,4
Celda inundada	15	8,2
Falta de calzado	12	6,6
Total	1418	779,1

Base: 182 víctimas de malas condiciones materiales en espacios de sanción.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Las deficiencias que se registran con mayor frecuencia son la falta de acceso a sanitarios (70,3%), las ventanas sin vidrios (65,9%) y la falta de agua caliente (64,8%). Como puede apreciarse en el cuadro, hay una disminución en los porcentajes de “hacinamiento” con respecto a los otros tipos de lugares, dada la especificidad de los espacios de sanción u otras medidas de encierro dentro del encierro (en general la persona queda sola en la celda). También se registra un aumento en los valores de “falta de elementos para comer y beber” que alcanza el 26,9%, ya que en estos lugares son más estrictos en cuanto a las limitaciones impuestas a las víctimas (prohibición de ingreso de cubiertos, termos, bombillas, etc.).

El promedio de deficiencias materiales combinadas por víctima alcanza casi las 8, con casos extremos de personas que padecían **17 y 18 malas condiciones materiales** de manera simultánea.

El 47,1% de las personas que señalaron como condiciones más gravosas las de la detención en espacios de sanción, permaneció en esa situación por rangos de tiempo que van de **más de una semana hasta meses**, encontrando casos extremos de víctimas en esas condiciones durante 4 o 5 meses y un caso de 1 año. El promedio de permanencia bajo estas condiciones gravosas es, como ya se señaló, de casi 24 días.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual

El 23,9% (168 casos) de las víctimas de malas condiciones materiales refirieron haber padecido estas deficiencias en los lugares de alojamiento habitual, distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales en espacios de alojamiento habitual según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Hacinamiento	103	61,3
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	99	58,9
Falta de agua caliente	98	58,3
Falta de calefacción/refrigeración	86	51,2
Celda con insectos	84	50,0
Falta de elementos de higiene para la celda	76	45,2
Falta de acceso a duchas	65	38,7
Ventanas sin vidrios	64	38,1
Falta de luz natural	60	35,7
Falta de elementos de higiene personal	51	30,4
Celda o pabellón con ratas	50	29,8
Falta de colchón ignífugo	44	26,2
Falta de colchón	40	23,8
Falta de agua en la celda	36	21,4
Falta de luz artificial	32	19,0
Celda inundada	30	17,9
Falta de mantas	27	16,1
Falta de almohada	19	11,3
Falta de ropa	16	9,5
Falta de elementos para comer y beber	13	7,7
Falta de calzado	12	7,1
Total	1105	657,7

Base: 168 víctimas de malas condiciones materiales en espacios de alojamiento habitual.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Según expresa el cuadro las deficiencias más frecuentes son el hacinamiento (61,3%), la falta de acceso a sanitarios (58,9%) y la falta de agua caliente (58,3%), padecimientos que en estos casos son persistentes en el tiempo al ser lugares establecidos para el alojamiento habitual. La combinación de elementos como la falta de calefacción/refrigeración (51,2%), la presencia de insectos (50%), de ratas (29,8%), la falta de elementos de higiene para la celda (45,2%) y de higiene personal (30,4%), la falta de acceso a duchas (38,7%), expone a las víctimas a condiciones insalubres por períodos prolongados, con riesgo permanente para su salud.

Si se toma en consideración que el porcentaje total de agravamientos alcanza el 657,7%, esto implica que cada **víctima padecía en promedio casi 7 de estas deficiencias** de un total de 21 que se registran durante el relevamiento, encontrando casos de **18 y hasta 19 deficiencias simultáneas**.

Las personas permanecían en estos lugares en promedio, como ya se señaló, durante casi **87 días**, con casos extremos de **hasta 5 años de permanencia en esas condiciones materiales precarias de detención**.

Según un extracto del registro de campo de la Unidad 5 de Mercedes del 27/03/14:

“En celdas unicelulares que miden aproximadamente 2 x 3 metros se encontraron en situación de aislamiento hasta 3 personas y en algunos sectores entre 5 y 7 personas. Tres personas acostadas cubren el ancho de la celda sin mediar más espacio. Algunas celdas no tienen camastros, otras cuentan con dos. Los cuerpos sometidos se entumescen, en su mayoría se trata de jóvenes que no pueden siquiera caminar por el lugar por la falta de espacio. No cuentan con mobiliario, ni bache ni letrina, no pueden consumir agua, ni utilizar un baño dentro de la celda ni en el pabellón. Deben defecar en bolsas que son tiradas por la ventana y orinar en botellas de plástico que en algunas celdas se acumulan varios días. Las paredes están deterioradas, con manchas de humedad, filtraciones de agua. Ingresa escasa luz natural al espacio. La mayoría de las ventanas no tenían vidrio, penetrando el agua de lluvia mojando y humedeciendo las celdas, sin contar con protección. La higiene del lugar es muy mala, hay presencia de cucarachas y roedores. La instalación eléctrica es sumamente precaria, los cables expuestos están sulfatados y las conexiones deben hacerlas los detenidos”.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el 2014 se registraron **656 víctimas** que habían padecido o estaban padeciendo, en los últimos 2 meses, falta o deficiente alimentación.

De los casos relevados, el 58,2% manifestó haber tenido hambre durante los 60 días previos a la entrevista, dado que la comida no estaba en condiciones, no les era entregado ningún tipo de alimento o sólo podían comer cuando su familia les llevaba insumos. Entre aquellas

víctimas que pudieron precisar durante cuánto tiempo pasaron hambre, el promedio de días en esta situación es de 31 (1 mes)⁴⁷. Las respuestas disponibles (161 casos) respecto de la duración de la situación de hambre se agrupan de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas que pasaron hambre según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 10 días	70	43,5
Entre 11 y 30 días	38	23,6
Entre 31 y 59 días	9	5,6
60 días y más	44	27,3
Total	161	100

Base: 161 víctimas que pasaron hambre con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Es alarmante que en **3 de cada 10 casos** para los que se dispone el dato, las víctimas padecieron hambre durante los 2 meses que contempla el relevamiento o más. Entre ellas, un 15,5% sufrió esta situación por más de 90 días y hasta por 1 año y medio.

Analizando los casos donde se dispone información (98) acerca de en qué **circunstancias** ha padecido o padece hambre, el 50% fue durante **aislamientos** en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, lo que muestra, como ya se ha expresado en informes anteriores, la multidimensionalidad de la tortura en el sistema carcelario. Durante estos períodos, donde las víctimas permanecen aisladas, no suelen tener consigo los materiales necesarios para cocinarse, por lo que dependen exclusivamente de la voluntad, siempre arbitraria, del SPB para acceder al denominado “rancho”⁴⁸. Frente a la deficiente calidad de alimento que éste representa, las personas suelen rechazarlo y tomar medidas extremas, como ingerir solamente agua, mate o, como expresó un detenido:

- “no podemos cocinar, nos la pasamos tomando té”.

La segunda circunstancia de padecimiento de hambre en orden de frecuencia fue durante la detención en las **comisaría**s, espacio de encierro bajo la órbita de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En la mayoría de los relatos surge que no les fue entregado ningún tipo de alimento durante su detención, por lo que dependían de la familia para alimentarse. Sin embargo, en algunos casos tampoco estaba permitido el ingreso de ningún tipo de producto que proviniera del exterior, por lo que el hambre llegaba a ser una situación extrema.

⁴⁷ El relevamiento del RNCT es sobre los últimos 2 meses, por lo que para calcular el promedio se considera un máximo de 60 días para quienes superan este lapso. Calculando sobre el total de días consecutivos con hambre el promedio asciende a 43 días.

⁴⁸ Alimento que entrega el SPB, en general muy deficiente en calidad y cantidad.

Las demás especificaciones sobre la frecuencia o circunstancia en que padecieron hambre aludían a los **traslados** (ya sea a comparecer o intercarcelarios) o en términos más generales cuando **no recibían visita**, ya que eran sus familias las que les brindaban los recursos necesarios para alimentarse.

La alimentación des-nutrida

La problemática de la alimentación en las cárceles y demás espacios de encierro en la Provincia de Buenos Aires es un hecho que impacta y determina drásticamente la vida de las personas detenidas. Una correcta nutrición y no sólo la acción de alimentarse (es decir la ingesta de cualquier alimento) es necesaria para tener una buena salud, mientras la mala nutrición impacta en el sistema inmunológico y vuelve a las personas propensas y vulnerables a distintas enfermedades.

Como ya se ha expresado en otros informes, las características de los alimentos que otorgan desde los distintos espacios de encierro, si es que los facilitan, es deficiente en distintos aspectos. A continuación se exponen los resultados sobre las características del mismo:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de deficiencia en la alimentación

Tipo de deficiencia	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en calidad	589	89,8
Es insuficiente en cantidad	523	79,7
Está en mal estado	317	48,3
Está mal cocida	301	45,9
Total	1730	263,7

Respuesta múltiple. Base: 656 víctimas de falta o deficiente alimentación.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

En promedio cada víctima sufrió la combinación de **casi 3 faltas o deficiencias** distintas en relación al tipo de alimento proporcionado.

Como se observa en el cuadro anterior, casi el 90% de las víctimas indicó que la alimentación era **deficiente en calidad**, no recibían variedad de alimentos, no se solían entregar alimentos frescos como frutas y verduras, tenían exceso de grasa, venía sin condimentar y sin sal. En palabras de una de las víctimas:

- *“Todos los días zanahoria con arroz y albóndigas con grasa. Me tienen cagado de hambre, aunque seamos presos somos personas como ustedes”.*

Además de la deficiente calidad la comida suele ser **insuficiente en cantidad** y cerca del 80% de las personas señalaron este hecho. Como expresaban:

- *“La comida es muy fea de gusto y muy escasa. Los días viernes, sábados y domingos directamente no nos dan comida”.*

Por su parte, el 48,3% indicó que la comida se encontraba en mal estado, con hongos, podrida, con mal olor, indicador que registra las condiciones de extremo riesgo para la salud de las personas detenidas. Y finalmente el 45,9% de las víctimas expresó que se encontraba mal cocida.

Asimismo, se continúa registrando que las personas entrevistadas prefieren no comer la comida que se les entrega, dependiendo en algunos casos de la entrega de alimentos que en ocasiones puede hacer la familia u organizándose en el pabellón para realizar una comida colectiva. Caso contrario, se debe ingerir la comida muchas veces a riesgo de enfermarse o padecer algún malestar. En este sentido, cabe destacar que el 50%⁴⁹ de las víctimas indicó que **la comida de la institución les provocó dolencias**, tales como vómitos, dolores e inflamación de abdomen, acidez, descenso de peso, problemas en la vesícula e hígado y forúnculos o granos.

Según un extracto del registro de campo de la Unidad 2 de Sierra Chica del 19/02/14:

“El rancho que llega al pabellón 8 es incomible y escaso, ‘no se lo daría ni a un perro’, se trata casi todos los días de polenta, arroz y fideos sin condimentar. En el momento de la inspección los detenidos recibieron una porción escasa de fideos blancos (con hongos verdes del mal estado, en el caso de uno de los entrevistados que nos lo mostró), con un trozo muy pequeño de carne casi cruda. La porción que se suponía para dos personas era por demás escasa. En su mayoría descartan esta comida por las dolencias que les provoca su ingesta. Algunos detenidos cocinan los alimentos que les alcanzan en visita y otros se alimentan de lo que les hacen llegar de otros pabellones. Otros señalaron que deben vender sus pertenencias al SPB para comprar carne. Según sus relatos: ‘Como lo que rescatamos con los muchachos o que me trae mi familia. Te dan arroz, fideos, polenta con un par de huesos’; ‘Polenta con hueso pelado, cuero de vaca picada con arroz, ni mi perro lo come. Acá se roban todo, nos cocinamos nosotros’; ‘Estuve una semana cagado de hambre. Churrascos chicos, polenta o arroz hervido, carne podrida, estoy amarillo. Me descompone: vómitos, diarrea, no me podía levantar de la cama. No tengo para cocinarme’; ‘Arroz hervido al mediodía con colorante y a la tarde polenta con dos huesos pelados. Sacamos la poquita carne que tienen los huesos y hacemos algo que se pueda comer’”.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se relevaron **505 casos de personas que padecían la falta o deficiente asistencia de su salud**. En muchos casos las problemáticas que emergen en relación a este tipo de tortura

⁴⁹ Sobre un total de 284 casos con dato.

representan graves situaciones, donde puede correr riesgo la vida de las personas o su integridad física⁵⁰.

Agrupando las problemáticas desatendidas más gravosas para las víctimas según consistieran en problemas de salud diagnosticados, sin diagnóstico o dolencias agudas y/o lesiones la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de problema de salud desatendido

Tipo de problema de salud	Cantidad	Porcentaje
Problema de salud diagnosticado	240	47,5
Dolencia aguda o lesión	178	35,2
Problema de salud sin diagnóstico	87	17,2
Total	505	100

Base: 505 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

La falta o deficiente asistencia de la salud se registra en el instrumento de recolección de datos considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. En los casos en que lo hicieron, se registra qué profesionales las atendieron y hasta 6 falencias distintas que no son excluyentes, es decir, una persona puede sufrir varias en simultáneo: el servicio médico ignora sus dolencias, no le realiza las curaciones prescriptas, tiene impedimentos para realizarse estudios, impedimentos para acceder a intervenciones (cirugías y/u otros tratamientos), falta de entrega o entrega insuficiente y/o discontinua de medicamentos y de alimentación especial.

Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados

En esta categoría se agrupan aquellos problemas desatendidos que han sido diagnosticados por un profesional de la salud, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica que requiere un tratamiento específico. De 240 víctimas, un 48,8% expresó que no habían sido atendidas por el servicio de salud. Esto significa que **la mitad de las víctimas con problemas de salud diagnosticados directamente no había sido vista ni atendida por ningún asistente de la salud.**

⁵⁰ Entre las víctimas, 464 casos (92%) tuvieron como agencia responsable al Servicio Penitenciario Bonaerense, 19 (4%) se produjeron en alcaidías bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 16 casos (3%) a cargo de la Policía de Buenos Aires y en 6 casos (1%) la agencia responsable fue la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, 122 víctimas expresaron que habían sido atendidas de manera deficiente y detallaron 276 falencias en la atención de sus problemas de salud diagnosticados (esto es, más de 2 deficiencias por víctima) distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud diagnosticados según tipos de deficiencia

Deficiencias en problemas diagnosticados	Cantidad	Porcentaje
El servicio médico ignora sus dolencias	71	58,2
Dificultades en la entrega de medicamentos	71	58,2
Impedimentos para realizar intervenciones	44	36,1
Dificultades en la entrega de alimentación especial (*)	35	28,7
Impedimentos para realizar estudios	34	27,9
El servicio médico no le realiza las curaciones prescriptas	9	7,4
Otros	12	9,8
Total	276	226,2

Respuesta múltiple. Base: 122 víctimas de atención deficiente de problemas de salud diagnosticados.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por enfermedad.

Las principales deficiencias, como puede verse en el cuadro anterior, fueron el **ignorar las dolencias de las personas detenidas**, la **dificultad en la entrega de medicamentos** y el **impedimento para realizar intervenciones**.

Tomando como límite temporal los 2 meses que contempla el registro, en promedio estas personas se mantenían en tal situación durante 48 días, es decir 2 meses y medio. Sin embargo, si se consideran los tiempos totales registrados, **el promedio de tiempo de desatención de problemas diagnosticados es de casi 8 meses** y para el 50% de las víctimas la desatención excedía los 60 días, con casos que superaban los 5 años y un caso extremo que alcanzaba los 11 años.

Deficiencias en la atención de dolencias de salud agudas o lesiones

Las dolencias agudas o lesiones son aquellos problemas de salud que se presentan de modo eventual o de forma irregular, pero que suponen padecimientos intensos. El 35,2% de las víctimas de desatención de la salud había sufrido en los últimos 2 meses o estaba sufriendo una deficiencia de atención de este tipo de dolencias.

Respecto de este tipo de padecimientos resulta relevante subrayar que más de la mitad de las dolencias desatendidas habían sido provocadas por agresiones físicas penitenciarias o policiales (en el 52% de los hechos donde la agencia responsable era el SPB y en el 92% bajo la órbita de la Policía Bonaerense). Esto implica que en gran medida fueron las propias

fuerzas de seguridad y custodia las que provocaron lesiones o dolencias que con posterioridad fueron desatendidas por los servicios de salud.

De 178 víctimas, 112 (62,9%) expresaron que **directamente no habían sido atendidas por el servicio de salud**, mientras que 66 (37,1%) eran atendidas de manera deficiente. Para estas últimas las deficiencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de dolencias agudas o lesiones según tipos de deficiencia

Deficiencias en dolencias agudas o lesiones	Cantidad	Porcentaje
El servicio médico ignora sus dolencias	52	78,8
Dificultades en la entrega de medicamentos	36	54,5
El servicio médico no le realiza las curaciones prescritas	26	39,4
Impedimentos para realizar estudios	11	16,7
Impedimentos para realizar intervenciones	11	16,7
Dificultades en la entrega de alimentación especial (*)	3	4,5
Otros	5	7,6
Total	144	218,2

Respuesta múltiple. Base: 66 víctimas de atención deficiente de dolencias agudas o lesiones.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

(*) Personas que tienen ordenado por el servicio médico recibir alimentación especial por enfermedad.

Como se puede observar, cada víctima sufría en promedio la combinación de 2 faltas o deficiencias distintas. Es de destacar que las deficiencias más frecuentes fueron que **el servicio médico ignoraba sus dolencias**, las **dificultades en la entrega de medicamentos** y en tercer lugar aparece que **el servicio médico no realizaba las curaciones prescritas**.

La desatención en este tipo de problemáticas, como se ha expresado en anteriores informes, es extremadamente preocupante ya que las personas presentan cuadros de dolor y sufrimiento que afectan seriamente sus condiciones de vida, siendo que estos casos ameritan la intervención urgente de los especialistas de la salud. Sin embargo, para las personas entrevistadas y tomando como límite temporal los 2 meses que contempla el Registro, en promedio las personas sufrían dolencias agudas o lesiones desatendidas durante 22 días. Si se consideran los tiempos totales registrados, **el promedio de tiempo de desatención de dolencias agudas o lesiones es de casi 2 meses**, con casos donde la situación podía extenderse durante varios meses e incluso en un caso extremo por 4 años.

Deficiencias en la atención de problemas de salud sin diagnóstico

Finalmente, se registraron 87 casos donde las personas sufrían dolencias por períodos prolongados que, si bien no eran necesariamente agudas resultaban persistentes, con la

particularidad de que no contaban con un diagnóstico. Entre las víctimas, **7 de cada 10 directamente no habían sido atendidas por personal médico.**

Para aquellas víctimas que sí habían sido tratadas por el servicio de salud aunque de manera deficiente (25 casos), las falencias en la atención se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad y porcentaje de víctimas de falta o deficiente atención de problemas de salud sin diagnóstico según tipos de deficiencia

Deficiencias en problemas sin diagnóstico	Cantidad	Porcentaje
El servicio médico ignora sus dolencias	18	72
Impedimentos para realizar estudios	12	48
Dificultades en la entrega de medicamentos	7	28
Impedimentos para realizar intervenciones	3	12
Otros	3	12
Total	43	172

Respuesta múltiple. Base: 25 víctimas de atención deficiente de problemas de salud sin diagnóstico.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

En consonancia con el tipo de problemática, la desatención más frecuente es que **el servicio médico ignoraba sus dolencias** y luego los **impedimentos para realizar estudios**. Algunos de los casos relevados de problemas de salud sin diagnóstico, en orden de mayor a menor cantidad de menciones, son los siguientes: enfermedades psiquiátricas o psicológicas (depresión, pánico, angustia, alucinaciones), las respiratorias, las neurológicas (convulsiones, dolores de cabeza, desmayos), las gástricas (dolores de abdomen, pérdida de peso, vómitos), las dérmicas (forúnculos, granos, manchas, hongos), las oftalmológicas (pérdida total o parcial de visión, presión ocular) y las odontológicas.

En promedio estas personas padecían la falta o deficiente atención de la salud durante 48 días, si se atiende al período de 2 meses como límite temporal de registro. Sin embargo, para el 53,3% de las víctimas la desatención excedía los 60 días. Considerando los tiempos totales registrados de desatención, **el promedio es de casi 5 meses**, con casos extremos de hasta 3 años sin atención.

Según un extracto del registro de campo de la Unidad 47 de San Martín del 23/09/14:

“FALTA DE ASISTENCIA DE LA SALUD: el acceso a sanidad es nulo. No sólo está mediado por personal penitenciario que obstaculiza el contacto con personal de la salud sino que, si los detenidos llegan a sanidad, no se efectúan diagnósticos y las dolencias perduran y se agravan, no se entrega medicación ni dietas, no se realizan tratamientos, estudios o curaciones y se incumplen los turnos en hospitales extramuros”.

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2014 se registraron **107 víctimas de robo y/o daño de pertenencias** por parte de agentes del sistema penal, que **comunicaron 129 hechos** en los últimos 2 meses. Entre las víctimas, 89 comunicaron 95 robos de pertenencias y 12 comunicaron 19 daños de pertenencias. Por su parte, 6 víctimas comunicaron que padecieron tanto hechos de robo (8 hechos) como de daño de pertenencias (7 hechos): 5 personas comunicaron 1 robo y 1 daño y una persona comunicó 3 robos y 2 daños. Entre las víctimas que comunicaron haber sido robadas, el 96% padeció 1 robo en los 2 meses previos a la entrevista, mientras que para el 4% esta práctica se repitió más de una vez registrándose 1 caso de 4 robos durante los últimos 60 días. Por su parte, el 89% de las víctimas que comunicaron daños de pertenencias sufrió esta práctica una vez, mientras que para el 11% esta práctica se repitió más de una vez, con un caso extremo de 8 roturas en los últimos 2 meses.

Del total de hechos comunicados, las víctimas **describieron aquel más gravoso** y de estos **107 hechos descriptos**, 89 corresponden a robos de pertenencias, 12 al daño de pertenencias y se describen 6 hechos donde se produjeron robos y daños de pertenencias de manera combinada.

En el caso donde la agencia responsable del hecho de robo y/o daño de pertenencias fue el SPB, el 97,3% de los hechos se produjo en los centros de detención y sólo un 2,7% en móviles de traslado. En lo que respecta a los hechos que involucran a agentes de la Policía de Buenos Aires el 79,3% se produjo en las comisarías mientras que un 20,7% se produjo en el momento de la aprehensión, ya sea en la vía pública o en espacios cerrados (donde suelen realizarse los allanamientos).

Contexto y circunstancias donde se produjeron los robos y/o daños de pertenencias

En 95 de los hechos descriptos las víctimas pudieron dar cuenta de las **circunstancias** en las que los mismos se produjeron (79 corresponden a robos de pertenencias, 11 a daños de pertenencias y 5 casos a robo y daño de pertenencias combinados).

Atendiendo a las **circunstancias de robos de pertenencias**, a continuación se detallan en relación a la **agencia responsable** de los hechos⁵¹.

⁵¹ Se excluyen del análisis, por haberse registrado pocos hechos, 1 robo por parte de agentes de una alcaldía dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y 2 robos producidos en sede judicial.

Cantidad y porcentaje de hechos descriptos de robo según circunstancia por agencia

Circunstancia	SPB		PBA	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Luego de una agresión física	16	30,2	--	--
Ingreso al lugar de detención	10	18,9	15	65,2
Traslados	9	17,0	--	--
Requisa de pabellón	8	15,1	--	--
Circulación intramuros	5	9,4	--	--
Requisa de mercadería	3	5,7	3	13,0
Aprehensión policial	--	--	4	17,4
Otros	2	3,8	1	4,3
Total	53	100	23	100

Base: 76 hechos descriptos de robo de pertenencias en SPB y PBA con dato.

Fuente: 866 casos de RNCT GESPyDH-CPM 2014.

Como se puede observar, la circunstancia registrada con mayor asiduidad en los hechos descriptos de robo donde se involucra al Servicio Penitenciario Bonaerense fue luego de **una agresión física**, como acto que se añade a la golpiza, lo cual refleja cómo los tipos de tortura se complementan unos con otros. La segunda circunstancia que se menciona con más frecuencia es el **ingreso a las unidades penitenciarias**, donde las personas fueron despojadas de la mayoría de sus objetos y no les fueron restituidos con posterioridad.

Otra de las circunstancias donde se han producido robos por parte del SPB son las **requisas** de los pabellones, una instancia donde las personas detenidas son sacadas de las celdas y los agentes penitenciarios disponen completamente del espacio y de sus bienes. También se producen estos hechos en las **requisas de ingreso de mercadería** que suelen acercar los familiares a las unidades (tales como alimentos, ropa, mantas, entre otros).

Por otro lado, también aparecen como circunstancias de robo los **traslados** intercarcelarios o a instancias de comparendo donde los objetos quedan en la unidad de origen y las personas no las recuperan o “se pierden” durante el tránsito. Esta posibilidad de “perder” las pertenencias en un traslado implica un desaliento en algunos casos para acceder a contactos con el poder judicial. En este mismo sentido, otra circunstancia donde se producen los robos es durante la **circulación intramuros** en las cárceles, generalmente en el marco de un cambio repentino de sector de alojamiento por el cual las pertenencias quedan en el pabellón de origen y no son restituidas.

En lo que respecta a los robos descriptos que se produjeron bajo la órbita de la Policía de Buenos Aires, las circunstancias en las que se registra mayor cantidad se corresponden a los **ingresos a las comisarías**. Los robos que se dan al momento de la **aprehensión** son las

circunstancias que en segundo lugar se describieron con mayor frecuencia, ya sea durante la detención en la vía pública o en espacios cerrados al momento de un allanamiento.

En relación a los hechos de **daños de pertenencias**, las víctimas pudieron especificar las circunstancias en 11 casos. En 7 hechos producidos en cárceles bonaerenses la circunstancia del daño fue una requisita de pabellón. Luego se registraron 2 casos que se produjeron con posterioridad a una agresión física y un caso donde el SPB dañó parte de una encomienda traída por la familia de un detenido en la requisita de la mercadería. En lo que respecta a las circunstancias de daño de pertenencias bajo la órbita de la Policía de Buenos Aires hay un solo caso descripto que se produjo al momento del allanamiento.

Tipo de pertenencias robadas y/o dañadas

Profundizando en la frecuencia de mención de los tipos de **pertenencias robadas** se destaca que la mayoría de las personas entrevistadas indicó la **ropa** (remeras, zapatillas, pantalones, camperas). Casi en igual medida se mencionó el caso extremo del robo de la **totalidad de sus pertenencias** (comida, ropa, fotos, frazadas, fuelle, entre otros), lo que dificulta drásticamente la vida en el encierro para las víctimas. También se registraron menciones de robos de **objetos tecnológicos** (equipos de música, celulares, televisores, radios) y, con menor frecuencia, **dinero**, objetos tales como cadenas, equipos de mate, fotos personales, comida y robo de documentación (DNI y papeles de la causa).

En lo que respecta a los **objetos dañados** lo que se menciona con mayor frecuencia es el daño de la **totalidad de las pertenencias**, en segundo lugar el daño o rotura de ropa y con menos frecuencia aparece la rotura de objetos tecnológicos.

De manera significativa, los robos y los daños de pertenencias aparecen complementándose con otros tipos de torturas que se ejercen en las cárceles, comisarías y otras instituciones del sistema penal. Estos malos tratos implican un desgaste en las víctimas, que deben “empezar de nuevo” cada vez que son despojados de sus bienes en un sistema que no provee los objetos básicos que una persona debe tener para cocinarse, comer saludablemente, vestirse, entre otras cosas, y que en general deben ser provistos por sus familias.

El testimonio de una víctima expresa:

“En la requisita me robaron un jean y un par de zapatillas. Tenía una tele, y ya fue, no la tengo más. Eso genera problemas entre los presos porque después ves que los del SPB les venden las cosas robadas a otros presos”.

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Se registraron **345 víctimas de desvinculación familiar y social** durante el transcurso del 2014. Estos hechos se produjeron casi en su totalidad bajo la órbita del Servicio Penitenciario Bonaerense. Las situaciones de desvinculación familiar son producidas por diversas condiciones que se relevan en este Registro: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, los traslados constantes, el modo como se organiza la visita, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros a las personas detenidas, entre otras. Estos condicionamientos suelen combinarse y las víctimas pueden sufrir simultáneamente más de un causal de impedimento para la vinculación con sus familiares y/o allegados. La distribución de las víctimas de desvinculación según los tipos de impedimentos padecidos es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de desvinculación familiar y social según tipo de impedimento

Tipos de impedimento	Cantidad	Porcentaje
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	258	75,4
Dificultades económicas de familiares/allegados	77	22,5
Problemas de salud de familiares/allegados	40	11,7
Incumplimiento o negación de regímenes de visita*	24	7,0
Les niegan el ingreso a los familiares/allegados	21	6,1
Restricciones por la organización y/u horarios de visita	13	3,8
Traslados constantes	10	2,9
Aislamiento/incomunicación	10	2,9
Maltrato a familiares en la requisa y/o el ingreso	3	0,9
Inaccesibilidad de transporte	2	0,6
Otros	9	2,6
Total	467	136,5

Respuesta múltiple. Base: 342 víctimas de desvinculación familiar y social con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

* Incluye acciones penitenciarias como judiciales.

Según se observa en el cuadro, el motivo más frecuente de desvinculación familiar está asociado a la distancia en que se encuentra el lugar de detención respecto del domicilio familiar. Le siguen, aunque con una frecuencia bastante menor, las dificultades económicas para afrontar el viaje y los problemas de salud de familiares y/o allegados que limitan la posibilidad de viajar largas distancias.

Estos factores se registraron preponderantemente en cárceles que conforman el circuito denominado “del campo”. Considerando los hechos de desvinculación en los que se señaló como motivo la **distancia**, se desprende que más del 68% se concentra en las unidades

penales 2 de Sierra Chica con 70 casos (27,1%), 30 de General Alvear con 58 casos (22,5%) y 17 de Urdampilleta con 49 casos (19%).

Sumado a las dificultades por la lejanía se presenta el **alto costo** de los pasajes de la red de transporte que accede a esas unidades ubicadas en zonas distantes. Por ende, también en dichas cárceles se registran los porcentajes más altos de desvinculación por problemas económicos: el 67,5% de estos hechos se concentró en la Unidad 30 de General Alvear con 20 casos, la Unidad 2 de Sierra Chica con 18 casos y la Unidad 17 de Urdampilleta con 14 casos. Si a estas unidades se agrega la Unidad 5 de Mercedes, éstas concentran más del 76% de los hechos de desvinculación familiar relacionados con problemáticas para asumir las erogaciones económicas necesarias para acceder a las mismas. En las unidades mencionadas también convergen los mayores porcentajes de desvinculación familiar debido **problemáticas de salud de los familiares** (más del 67% de estos hechos surge en las Unidades 17 de Urdampilleta, 2 de Sierra Chica y 30 de General Alvear).

Para facilitar los encuentros con familiares y allegados las personas detenidas apelan a instancias judiciales solicitando permisos de salidas extraordinarias o regímenes de visitas. Un 7% de las víctimas señaló que se encontraron ante impedimentos o restricciones para el acceso a los mismos. En primer lugar, por reticencias propias del poder judicial. Pero además, una vez que se logra sortear los escollos judiciales, las salidas o visitas se ven obstaculizadas por el SPB, argumentando falta de móviles, obstrucciones formales burocráticas, etc.

Luego se registra en orden de frecuencia la negativa al ingreso de familiares y allegados, que padecía el 6,1% de las víctimas. Las reglamentaciones internas de las unidades para el acceso de la visita suelen efectuar restricciones a familiares directos que deben certificar el parentesco. Valiéndose de estos requerimientos burocráticos se impone una práctica obstaculizadora donde, por un lado, no se permite el ingreso de familiares que no presentan la documentación demandada y, por el otro, se dificulta la posibilidad de acceder a la misma. También se registraron hechos en los que la negación de ingreso a los familiares apunta a ocultar otras torturas y/o malos tratos padecidos por las víctimas (principalmente agresiones físicas que dejaron marcas en las personas detenidas).

Un 3,8% de las víctimas señaló como motivo de la desvinculación las formas que asume la organización penitenciaria del momento de la visita en las cárceles bonaerenses, concentrada en gestionar a través del control la gran cantidad de personas que asisten a ver a sus parientes detenidos, haciendo despliegue del poder penitenciario a través de la institucionalización de la arbitrariedad, especialmente en lo relativo a la modificación o restricción de los horarios de visita.

También se mencionaron como motivos de desvinculación familiar: los traslados constantes (2,9%) que generan dificultades de organización para la familia que debe acomodar sus horarios (escolares, laborales, etc.) a estas modificaciones, las restricciones al contacto familiar durante el padecimiento de aislamiento (2,9%), el maltrato y las requisas invasivas a las visitas instando a las personas a desistir de la asistencia (0,9%).

Y tal como referimos en los informes previos del RNCT, la desvinculación se agrava cuando a los impedimentos de encuentros personales se agrega la falta o el acceso esporádico a la comunicación telefónica. Entre las víctimas, 4 de cada 10 padecían dificultades para acceder al teléfono: 65 personas refirieron no poder hablar nunca y 61 sólo a veces. La escasa frecuencia para acceder al llamado telefónico o su limitación puede estar dada porque se restringe la posibilidad desde las instituciones, por falta de provisión de tarjetas para asumir el costo o robo por parte del personal de las mismas o por intrusión de los funcionarios al momento de realizar el llamado.

Los tiempos de la desvinculación

Estos escenarios de desvinculación familiar y social no son esporádicos, sino que se suelen sostener por largos períodos de tiempo, intensificando los efectos nocivos que produce en las víctimas la lejanía de sus vínculos más cercanos.

La distribución de las víctimas según el tiempo de desvinculación familiar en rangos de días siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de desvinculación familiar según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	11	5
8 a 15 días	18	8,2
16 a 30 días	31	14,2
31 a 60 días	43	19,6
61 a 180 días	50	22,8
Más de 180 días	66	30,2
Total	219	100

Base: 219 víctimas de desvinculación familiar y social con dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Se observa en el cuadro que el 53% de las víctimas sufría esta interrupción de sus relaciones familiares y sociales por **más de 2 meses** y, entre ellas, el 30% llevaba **más de 6 meses** desvinculado. Volviendo a efectuar el análisis en relación a las unidades en que las víctimas padecían desvinculación familiar, se reitera la mayor frecuencia de aparición de las unidades

2, 30 y 17 para los hechos de más de 2 meses de desvinculación: 48% en Sierra Chica, similar porcentaje en Alvear y 37% en Urdampilleta.

El promedio de días que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o allegados es de 200 días, es decir más de 6 meses (considerando siempre que estos datos son relativos dado que al momento de la entrevista muchas de las personas detenidas continuaban en esta situación). Se han relevado casos extremos de 3, 4 y hasta 5 años sin tener contacto con sus familias.

El testimonio de una víctima expresa:

“Hace 2 años que no veo a mi hijo que está en la Unidad 35 de Magdalena. Mi hermano está en la Unidad 5. No me dan traslado para estar con ellos ni visitas intercarcelarias. Tampoco me puede visitar mi familia porque no tienen recursos y mi mamá está enferma, no puede viajar. Quiero salidas extraordinarias para ver a mi hijo de 3 años. No me puedo comunicar ni por teléfono porque no tengo tarjeta”.

**INFORME POR UNIDAD Y ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD

MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL MARCO DEL CONFINAMIENTO CARCELARIO. El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal

Introducción

El abordaje de las Unidades de Mediana Seguridad⁵² del Interior del país se plantea como seguimiento y profundización de una línea de investigación ya en marcha: la práctica del *confinamiento territorial*. Se incorporan las mismas en el trabajo de campo del Registro de Casos de Torturas a fin de construir una base empírica proveniente de la información relevada en las fichas y en los registros de campo de cada Unidad. De esta forma, desde el año 2010, el *confinamiento territorial* se ha constituido en un tema de relevamiento específico, ya que las condiciones de vida producidas a partir del traslado de detenidos y detenidas a las Unidades del Interior ponen en cuestión el paradigma resocializador en el siglo XXI. Dan cuenta de ello, tanto las distancias de más de 1000 kilómetros que separan de sus familiares y allegados a los detenidos oriundos del AMBA trasladados a las Unidades ubicadas en Chubut, Neuquén, La Pampa, Chaco, Formosa, Salta o Misiones, así como las condiciones de vida degradadas y una particular violencia desplegada en esas Unidades. En esta línea de trabajo, se ha indagado en el *sentido* o los *sentidos* del modelo resocializador en el marco de una distribución carcelaria que reafirma un modelo de segregación y confinamiento para las personas condenadas⁵³.

Esta propuesta de indagación fue emergiendo a partir de los resultados de las tareas de investigación. Es así que, si bien las Unidades de Máxima Seguridad del Interior (las Unidades 6 de Rawson-Chubut, 7 de Resistencia-Chaco y 9 de Neuquén-Neuquén) estuvieron incluidas desde un principio en las investigaciones sobre malos tratos y tortura, paulatinamente se fue definiendo un interés singular por estas Unidades a los fines de dar cuenta de la particular severidad y violencia de los malos tratos y torturas en las mismas y del contexto y

⁵² Utilizamos esta denominación en tanto sigue siendo de uso por el personal penitenciario, e incluso es el modo en que cataloga las unidades en su portal de internet. Sin embargo, normativamente la denominación de las unidades penitenciarias según su clasificación en niveles de seguridad: máxima, mediana y mínima fue dejada sin efecto por Resolución D.N. N°845 de abril de 2010, volveremos sobre esta Resolución en esta sección.

⁵³ Investigación publicada en los Cuadernos de la Procuración N°6 titulado “Confinamiento Penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo”.

funcionalidad de su despliegue recurrente. En este marco es que pudimos develar la vinculación de ese conjunto de prácticas degradantes y violentas con una vieja práctica penitenciaria: el *confinamiento*.

El confinamiento y las unidades de mediana seguridad

A partir del año 2013 el foco de esta investigación se fue ampliando a las Unidades de Mediana Seguridad, fundamentalmente por dos cuestiones:

Por una parte, la cantidad de casos relevados en estas Unidades (45 en 2012 y 56 en 2013) apenas se implementó el Procedimiento de Investigación y Documentación en las Delegaciones de la PPN, además de la recurrencia de casos relevados en las Unidades de Máxima Seguridad del Interior y de Zona Metropolitana que referían a violencias padecidas en Unidades de Mediana Seguridad antes de un traslado. Si bien no puede sorprender que se produzcan agresiones físicas en cualquier espacio penitenciario, sí era un llamado de atención la regularidad en términos de continuidad en el tiempo como de amplitud, siendo que casi todas las unidades aportaban casos de este tipo y, en especial, casos recurrentes de agresiones físicas de carácter colectivo en el marco de conflictos desencadenados por reclamos de diversa índole. Esta situación se mantuvo en el año 2014 con 77 casos relevados por el Procedimiento de Investigación y Documentación en las Delegaciones de la PPN. A su vez, los reclamos colectivos de las personas detenidas hacían referencia a otras prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas como las malas condiciones materiales de detención, la falta y/o escasa de alimentación, la falta de atención a la salud, las sanciones de aislamiento y los obstáculos a las visitas produciendo desvinculación familiar.

Por otra parte, en el marco del trabajo de campo en las Unidades de Máxima Seguridad del Interior, realizado durante el año 2013, se constata la circulación de personas agredidas entre esas unidades y otras cercanas de Mediana Seguridad. Así, se detectaron circuitos que reunían a la U9-Neuquén con la U5-Roca y la U4-Santa Rosa, a la U6-Rawson con la U12-Viedma y a la U7-Resistencia con la U11-Roque Sáenz Peña, siendo las Unidades de Mediana las que al expulsar presos los remitían a las Unidades de Máxima. A partir del relato de personas entrevistadas en espacios de ingreso y/o sanción de las Unidades de Máxima, se corrobora que habían sido previamente agredidas en Unidades de Mediana, sancionadas y luego trasladadas. Lo destacable de esas entrevistas fue que narraban prácticas que no se correspondían con regímenes morigerados, como sería esperable en Unidades de Mediana consideradas “Colonias”, sino por el contrario describían regímenes de vida severos compuestos por agresiones físicas, aislamientos, restricciones al acceso a educación y trabajo y condiciones materiales degradantes (higiénicas, de salubridad, alimentarias).

En función de estos emergentes de campo, y siguiendo con la línea de investigación sobre *Confinamiento*, se programa el trabajo de campo para el año 2014 incluyendo tres Unidades

de Mediana Seguridad del Interior del país: 1. Complejo Penitenciario Federal III de Gral. Güemes-Salta, dado que era la unidad que venía acumulando más casos en el marco del Procedimiento; 2. Unidad 4 de Santa Rosa-La Pampa, especialmente nombrada en el campo realizado en la Unidad 9 el año anterior; y 3. Unidad 12 de Viedma-Río Negro, que reunía las dos condiciones mencionadas para la selección del Complejo Penitenciario III y la Unidad 4, con la particularidad que se venían registrando conflictos colectivos entre presos y represiones masivas. Estos campos fueron planificados con el objetivo general de indagar si efectivamente las cuestiones señaladas podían ser confirmadas:

- La existencia de un régimen severo de despliegue de prácticas violentas y degradantes.
- El cumplimiento de sus funciones de modo articulado con las Unidades de Máxima Seguridad, conformando de este modo espacios de despliegue de la práctica penitenciaria de confinamiento.

A partir del trabajo de campo del año 2014 se pudo constatar que aquellas unidades, que supuestamente debían tener regímenes menos severos, contaban con regímenes de vida y disciplina similares -en rigurosidad y restricciones- a las Unidades de Máxima Seguridad. Tanto en el plano formal (normas) como informal (régimen de vida) se estructuran por una combinación de castigos penitenciarios y distribuciones informales según la “vida” carcelaria, en las cuales la violencia entre presos aparece como una variable recurrente de regulación que configura todos los espacios de las Unidades. Asimismo, se destacan singularidades de cada Unidad que integra el campo de indagación, en cuanto al despliegue de diferentes prácticas institucionales que, en el marco del gobierno penitenciario, ejercen violencia y degradan condiciones de vida, violando derechos humanos fundamentales.

En este sentido, conviene puntualizar aquello que el plano normativo legitima, en cuanto a la distribución y regulación de las poblaciones, en clave de gobierno inter-carcelario. Se hace referencia a la Resolución D.N. Nº 845 de abril del año 2010 que deja sin efecto la clasificación de las unidades según su “nivel de seguridad” (máxima, mediana y mínima) y aprueba una clasificación en base a “tipos de régimen” (cerrado, semi-abierto y abierto), a la vez que establece la “polivalencia” de las Unidades, mediante lo cual la mayoría dejaría de corresponderse con un tipo exclusivo de régimen y permitiría una “flexibilidad” muy amplia para la disposición de sus espacios:

“La polivalencia, habilita a los establecimientos penitenciarios, a disponer de sectores independientes, con modalidades de supervisión distinta a las que admiten el régimen preponderante o sectorizado que funciona en la Unidad, para alojar internos en forma temporal o por circunstancias excepcionales. (...) Existen en consecuencia, tantos regímenes cerrados, abiertos o semi-abiertos como establecimientos en los que se aplique”.

En este último punto, la polivalencia vino a formalizar usos que ya eran habituales en cuanto a mantener espacios de “población” con detenidos que no reúnen las condiciones de mediana seguridad (calificación y concepto) y que son puestos en juego como referencia negativa u horizonte de castigo para el resto de los detenidos. Pero, a la vez que legitima esos usos, permite su extensión: como se pudo constatar, más de la mitad de los presos de las Unidades 4 y 12 se encontraban en regímenes cerrados. En este sentido, las Unidades de Mediana seguridad estudiadas durante el año 2014 se constituyen en espacios donde se despliegan los mismos métodos y criterios que en las Unidades de Máxima, expandiéndose los regímenes más severos a las antiguas Colonias Penales. Un claro ejemplo de ello es el Complejo Penitenciario Federal III de Salta, cuya función en el archipiélago carcelario federal es -al momento del trabajo de campo- el de una cárcel de Máxima Seguridad *regionalizada* (Salta, Jujuy y Tucumán). Como contraparte, no se dio el caso inverso: que en las viejas Unidades de Máxima Seguridad del Interior y de la Zona Metropolitana se ampliaran los espacios con regímenes semi-abiertos, de modo de permitir lo que plantea la letra de la resolución, a saber:

“Entre los aspectos que sustentan las ventajas que puede aportar la Polivalencia, se encuentra principalmente que los internos puedan transitar los distintos períodos y fases del tratamiento en un mismo establecimiento, evitando en la medida de lo posible y conforme a las características del interno y de la unidad, traslados que inciden negativamente no sólo en cuanto a los gastos que ocasiona y el despliegue administrativo que conlleva, sino principiante por tener efectos nocivos sobre la faz vincular del interno, al producirse la pérdida de sus vínculos de contención familiares y sociales, aspectos sustanciales para que el interno se integre plenamente a la sociedad”.

Lejos de suceder esto, los Complejos Penitenciarios de Zona Metropolitana no sólo mantienen su denominación como Unidades de Alta-Máxima Seguridad, sino que en los hechos no registran espacios de regímenes semi-abiertos que posibiliten transitar la “progresividad” sin ser trasladados. En definitiva, lo que habilitó la Resolución D.N. Nº845 por medio de la polivalencia -en el marco del sistema carcelario- es que las Unidades de Mediana Seguridad ampliaron la red de destinos posibles para los presos catalogados como “conflictivos”, ampliando el circuito de confinamiento en espacios con regímenes cerrados del interior.

A continuación presentamos las tres unidades que integraron el trabajo de campo planificado para el año 2014, de acuerdo al orden en que los mismos se realizaron. En cada una de las Unidades relevadas se realizan lecturas analíticas que integran los antecedentes de las mismas, los resultados de la aplicación de la ficha del Registro, las notas de campo y los resultados de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas del Área de Malos Tratos de la PPN.

COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° III DE GRAL. GÜEMES (SALTA)

Introducción

El Complejo Penitenciario Federal III (CPF III) se inauguró a mediados del año 2011. Se encuentra emplazado en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, por lo que corresponde incorporarlo a lo que denominamos “la política de confinamiento”⁵⁴ del Servicio Penitenciario Federal. En el marco del seguimiento y profundización de esta línea de investigación del Departamento de Investigaciones, el CPF III se incluye en el análisis de las Unidades de “Mediana Seguridad”⁵⁵ del Interior del país.

Dicho Complejo Penitenciario está compuesto por dos unidades, una para varones y otra para mujeres⁵⁶ (dentro de la cual, además, hay pabellones especialmente destinados a mujeres embarazadas y madres con hijos).

A pesar de ser una cárcel de construcción y funcionamiento reciente, el CPF III ha dado lugar a variadas intervenciones de la PPN por reiteradas y persistentes vulneraciones a los derechos de los detenidos y detenidas allí alojados. Y, en el marco del Registro de Casos de Tortura, es posible aludir a la convergencia de una multiplicidad de prácticas de tortura y malos tratos que se cristalizan en este centro de detención. Tanto en la cárcel para varones como en la de mujeres, las malas condiciones materiales de alojamiento se combinan con la falta o deficiente alimentación, la ausencia o deficiente atención médica, la aplicación de aislamientos y las agresiones físicas.

La catalogación penitenciaria de “mediana seguridad” converge con un estricto régimen de vida que reduce al mínimo los movimientos dentro del penal, prevaleciendo el confinamiento en pabellón por sobre las actividades “tratamentales” y el acceso a las diferentes áreas, especialmente a sanidad. Así también se registran fuertes ejercicios de violencia penitenciaria y la inducción a prácticas de autoagresión sobre detenidos y detenidas, como única forma de alcanzar la atención médica.

En este acápite se presentan los antecedentes de ambas unidades que componen el CPF III, pero se analizan los datos del Registro para varones. Lo relevado en la cárcel de mujeres se trabaja en el apartado destinado a ese colectivo.

⁵⁴ Al respecto puede consultarse “Cuadernos de la Procuración N° 6. El confinamiento penitenciario”, disponible en versión electrónica: <http://www.ppn.gov.ar/?q=node/2229>

⁵⁵ Para profundizar en los alcances de esta denominación véase la introducción a esta sección.

⁵⁶ Denominados oficialmente: Instituto Federal de Varones e Instituto Federal de Mujeres.

Historia y caracterización del CPF III

Ficha del SPF⁵⁷

Concepción: dos establecimientos -uno para cada sexo- integrados por módulos de alojamiento individual, con gestión autónoma de cada uno de ellos que reporta a la jefatura del Complejo.

Nivel de Seguridad: mediana.

Capacidad de alojamiento: 200 plazas femeninas - 288 masculinas.

Contención: alambrado perimetral. Apertura y cierre de puestos de control a distancia.

Habilitado: 27 de julio de 2011.

Emplazamiento: ruta provincial 8, kilómetro 1, General Martín Güemes, provincia de Salta.

Superficie total: 60 hectáreas.

Metros cuadrados cubiertos: 28.700.

Características e historia

Según información del SPF, la construcción del Complejo Penitenciario Federal III es la respuesta a la demanda de plazas carcelarias por parte de la Justicia Federal de Salta y Jujuy para cubrir la problemática “que plantea la frontera norte de nuestro país”.

El Complejo comenzó a construirse en enero del año 2008 y se inauguró en agosto del año 2011. Acorde al modelo carcelario predominante de confinamiento territorial⁵⁸, el CPF III emplazado en ruta provincial N° 8 kilómetro 1, General Martín Güemes, se encuentra en una zona semirural, sin transporte público que permita acceder al mismo⁵⁹. Es por ello que, incluso los trabajadores de la zona, arriban con transporte propio (autos, motos o bicicletas)⁶⁰.

El CPF III está integrado por dos unidades de gestión independiente: el Instituto Federal de Condenados de Salta que aloja varones y el Instituto Correccional de Mujeres⁶¹. Según indica el SPF:

⁵⁷ Fuente: sitio web oficial del SPF.

⁵⁸ Cabe destacar que en la página web del SPF se afirma que el “Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino” es una realización que integra el programa de construcciones carcelarias federales en el que se contempla la construcción de otras dos mil plazas en el mediano plazo.

⁵⁹ Se destaca el caso particular de un detenido con salidas transitorias que les manifestó a los asesores de la delegación PPN, haber recortado voluntariamente sus días de salida porque no le alcanzaba para pagar el remite a la ciudad de Güemes, cuyo costo superaba los 100 pesos.

⁶⁰ La habilitación del Complejo generó que la población de la zona se emplee, mayoritariamente, en la cárcel o en actividades vinculadas a la misma.

⁶¹ La fuente oficial afirma que la apertura del Complejo “registra un hito en la historia institucional como reflejo de las políticas de género impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional con el objetivo de revertir las prácticas y normas que impiden un desarrollo profesional igualitario entre hombres y mujeres: se designó a la primera

“Ambos disponen de ámbitos específicos, en sus ‘Edificios de Programas’, para desarrollar precisamente los programas de tratamiento penitenciario –con evaluación criminológica, psicológica y asistencia social- y dependencias de asistencia médica e internación, salón de visitas, capilla, aulas, talleres productivos y espacios de recreación al aire libre”.

Asimismo, la cárcel para mujeres incluye, fuera del predio del penal, un jardín maternal destinado a los hijos de las detenidas madres.

Si bien el nivel de seguridad indicado por el SPF es “Mediana” el régimen de vida imperante es cerrado.

Antecedentes del CPF III

Este apartado consta de dos sub-apartados que señalan los antecedentes de la unidad en relación a distintos tipos de acciones y objetivos de la PPN: en primer lugar, aquellos vinculados a la intervención y plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados etc.) que integran los expedientes de la Unidad y, en un segundo lugar, aquellos contenidos en los Informes Anuales y que destacan temáticas de la Unidad.

Antecedentes de intervención de la PPN

Si bien tomamos como período de presentación de antecedentes los 3 años previos al último relevamiento, en la primera parte de este subapartado elaboramos una síntesis sobre aquellos temas vinculados a las categorías y análisis relacionados al Registro de Casos de Torturas y que constan en el Expediente de la Unidad que tramita la PPN. En una segunda parte trabajamos en base a la información plasmada en los informes Anuales de la PPN, que se encuentran especialmente desarrollados desde el año 2011 y en los que se encuentran sistematizados los resultados de las visitas, monitoreos, audiencias, clasificación de demandas y estudios temáticos.

Antecedentes relevados en el Expediente del CPF III (2011-2014)

Desde la primera visita de la PPN en el año 2011, los informes resaltan que **se pasa hambre en ambas unidades**, tanto en la de varones como en la de mujeres. La alimentación es escasa y deficiente en calidad. Según se destaca, la elaboración de la comida está tercerizada desde que funciona el Complejo, pese a lo cual la misma no se entrega en caterings individuales sino en bachas de provisión colectiva.

Algunos relatos registrados entonces, graficaban la falta y/o deficiente alimentación:

mujer a cargo de un Complejo Penitenciario Federal, función que asumió la subprefecto Elisabet Sánchez”. En 2014, al momento del trabajo de campo, el Director a cargo era el Prefecto Mario Luis Ptasnik.

- *“La comida es muy poca”.*
- *“La comida es muy poca y mala”.*
- *“No tenemos microondas, ni freezer, ni horno”.*
- Asesor de la PPN: “La comida es muy mala y escasa, sin respetar las normas de higiene mínimas, pudimos constatar en ese momento que había 4 moscas en la sopa”.

A la ausencia de elementos para cocinar y conservar la comida en los pabellones (hornos, microondas, heladeras) se suman los reclamos por los elevados precios de la “cantina”⁶² y las restricciones en el ingreso de encomiendas por parte de los visitantes. Hacia diciembre de 2011, las mujeres manifestaban que el SPF les daba un solo día de visita a la semana y no permitían que los visitantes les lleven encomiendas⁶³.

En relación al despliegue de la violencia, **tortura, malos tratos y promoción de la agresión endógena entre detenidos y detenidas**, en los primeros años de existencia del CPF III se destaca -en la cárcel de varones- la imposición de una disciplina militarizada en las instancias de circulación por la unidad: trotar con las manos atrás y cabeza gacha de frente a la pared cuando se encuentran inmóviles, esperando ser atendidos.

Se registran requisas violentas post conflicto. Ante reclamos colectivos -por ejemplo, por casos graves de falta de asistencia médica, por falta o mal funcionamiento de los teléfonos, por hambre y des-provisión de elementos de limpieza-, el SPF responde con represión y aislamiento⁶⁴. Hacia fines del año 2011 se produjo la primera huelga de hambre colectiva en ambas cárceles -varones y mujeres- por los motivos señalados.

En la Unidad de mujeres se registran inspecciones físicas reiteradas y **requisas vejatorias**. Especialmente, hacia el año 2011, las detenidas afirmaban que sufrían hasta 7 recuentos diarios y que eran requisadas al salir y regresar al pabellón con la modalidad más gravosa de **desnudo total y flexiones**.

En el mismo año, se registran innumerables y gravosos casos de afecciones a la salud sin asistencia médica. Según la información predominante en el expediente, los/las detenidos/as ni siquiera acceden al Área Médica ya que los pedidos de audiencia no son atendidos y, en los pocos casos que logran acceder a una entrevista, reciben atención y/o medicación inadecuada. Asimismo, mencionan que pierden los turnos en el hospital

⁶² Este problema continuó en el año 2012, instancia en la que la PPN presentó la Recomendación N° 782/12 el 12 de diciembre de 2012, la cual recomienda al Jefe del CPF III que arbitre los medios necesarios para que la empresa “supermercados miguelito” equipare los precios ofrecidos a la población penal con aquellos que este mismo expende en sus góndolas del medio libre, o bien que rescinda el contrato con dicha empresa.

⁶³ En el año 2012 las mujeres comenzaron a tener visita 2 veces por semana, pero en el caso de los varones para ese año continuaba siendo 1 vez por semana.

⁶⁴ Hacia fines del año 2011 un grupo de mujeres reclamó por la desatención de un caso de apendicitis, por el cual resultaron sancionadas (aisladas en celda propia) 12 detenidas.

extramuros para estudios o cirugías programadas porque no los trasladan, lo hacen 2 o 3 horas después del horario asignado, o bien los llevan sin la historia clínica motivo por el cual se niegan a atenderlos en el nosocomio.

Entre las principales afecciones y desatenciones que se enumeran en los informes de la Delegación Regional de la PPN, se distinguen:

- “Le duele mucho el brazo, no puede dormir del dolor. Le sacaron una placa hace un mes, pero no le entregaron los resultados”.
- “Solicita que le realicen una ecografía. Tiene quistes en un ovario y siente mucho dolor. Tiene antecedentes en su familia de cáncer de cuello de útero”.
- “Tiene hernia de disco y no recibe atención”.
- “Defeca sangre y hace 2 semanas que reclama la salida a hospital extramuros que está autorizada por el juzgado, pero no lo sacan”.
- “Sufre de hemorragias y no es atendida”.
- “Tiene una herida de bala y se le abrió, no le están dando ningún tratamiento ni curación y se le está infectando”.
- “Necesita que lo atienda un oculista. No ve nada y eso le impide trabajar y estudiar”.
- “Tiene diagnóstico de HIV positivo y no recibe medicación”.
- “Tiene epilepsia y no recibe atención”.
- “En el pabellón de madres afirman que no les dan solución a los problemas de salud de sus hijos (abundancia de insectos, infecciones, etc.)”.
- “Otras afecciones sin atención: hepatitis B, diabetes, fibromialgia, poliartritis, gastritis, hernia de estómago, taquicardia”.

En lo que respecta a **los impedimentos de vinculación familiar y social**, la falta de teléfonos o su funcionamiento deficiente se registra desde el año 2011 hasta la actualidad, cuestión que ha sido motivo de reclamo reiterado por parte de la población, tanto en el caso de los varones como en el de las mujeres. Por ello, el SPF ha administrado distintas “medidas” como incorporar celulares y teléfonos públicos de distintas compañías, no obstante el problema del mal funcionamiento o de pocos aparatos persiste. Se destaca que la distribución de los teléfonos es arbitraria, algunos pabellones poseen mayor cantidad de aparatos que otros.

A las dimensiones señaladas se añade la lejanía del complejo de los centros urbanos y la particular desvinculación familiar de los presos trasladados desde Buenos Aires. En el informe de septiembre del año 2011 se afirma:

“Si bien la ubicación geográfica facilita la amplitud de los espacios, **en la práctica genera el aislamiento de la población allí alojada**. La ausencia de medios de transporte público, la falta de móviles del SPF y la inexistencia de líneas de teléfono, potencian la falta de contacto con el exterior. Este cuadro de incomunicación forzada es una de las mayores preocupaciones para este Organismo”.

En los informes del año 2012 se reiteran las referencias a la **falta o deficiente asistencia a la salud**. Hacia febrero de ese año, el Dr. Pablo Briones (médico de la PPN) informa:

“todas las historias clínicas controladas en todas las visitas realizadas (...) se encuentran incompletas, no sólo en datos personales, LPU y foliación, sino también en cuanto a la precisión diagnóstica y conducta terapéutica; tampoco hay forma de comprobar a través de la misma si pidieron turnos para evaluaciones médicas extramuro (...) se recomendó para todas las historias clínicas que sean correctamente foliadas, con perforación e inclusión de todas las hojas sueltas y abrochadas; además de que se completen todos los datos faltantes (LPU, entre otros)”.

En abril de 2012, el mismo profesional consigna:

“El sector de enfermería es el encargado de la solicitud y coordinación de turnos extramuro –con desconocimiento médico total–, tanto para interconsultas como especialidades médicas, estudios complementarios o tratamientos (incluyendo cirugías): en las historias clínicas no se consignan las solicitudes, ni la espera de los turnos, quedando el documento incompleto y/o inconcluso, debiéndose creer lo que se informa verbalmente, sin comprobantes escritos de ningún tipo. Resultando uno de los principales problemas de los dos SAM⁶⁵ del CPF NOA⁶⁶, además de la insuficiencia de los médicos, especialistas y enfermeros, la falta, el incumplimiento y la pérdida de turnos de atención de salud extramuro: los internos quedan meses a la espera de diagnósticos y tratamientos etiológicos. Según informa la Dra. Calderari, el hospital de la ciudad de Güemes no hará más ecografías a los internos del CPF NOA. Claramente, se comprueba que no hay una función médica centralizada que coordine todos los casos y sus correspondientes protocolos de diagnóstico y tratamiento. Quedando en mano de enfermeros la inteligencia y evolución de los casos. La única médica pediatra que había presentó su renuncia, debiendo realizarse los controles a los menores extramuro”.

En el año 2012 vuelven a registrarse **impedimentos en la vinculación familiar y social**. Se describen demoras en el ingreso, irregularidades en el acceso de los visitantes y arbitrariedades en el ingreso de alimentos (productos permitidos una semana son prohibidos a la semana siguiente, etc.), que se suman a la falta de mesas y sillas en el salón de visitas⁶⁷. En este mismo año, no se efectuaban las visitas de penal a penal en la zona, porque el SPF aducía que no contaba con móviles para realizar los traslados, al tiempo que se obstaculizaban las visitas entre los detenidos del Instituto Federal de Varones y las detenidas alojadas en Instituto Federal de Mujeres, ambos integrantes del CPF III⁶⁸.

⁶⁵ Sector de Atención Médica.

⁶⁶ Noroeste Argentino.

⁶⁷ Los registros de 2011 y 2012 indican que contaban sólo con 1 mesa y 4 sillas en el salón de visitas.

⁶⁸ El 28 de diciembre de 2012 la PPN presentó la Recomendación N° 783/12 en la cual se recomienda al Director del CPF III que establezca un plazo máximo de 15 días para la tramitación y resolución de las solicitudes de visita de penal a penal entre las personas detenidas en el Instituto Federal de Mujeres y el Instituto Federal de Varones, ambos integrantes del Complejo. Asimismo, se recomendó que se implemente un

Respecto de la **falta y/o deficiente alimentación**, en el año 2012 se destaca particularmente la falta de comida y de refuerzo alimentario para los niños en el pabellón de madres embarazadas y con hijos.

En relación al despliegue de la violencia, **tortura, malos tratos físicos y promoción de la agresión endógena entre detenidos y detenidas**, se destaca que las golpizas y amenazas son frecuentes en la Unidad de varones. Entre los casos sobresalientes se encuentra el de un detenido que, en enero de 2012, intentó ahorcarse luego de reclamar insistentemente por su libertad. Llevaba 1 mes preso e insistía con la falta de mérito en su causa. La respuesta penitenciaria se remitió a una brutal golpiza con aplicación compulsiva de psicofármacos (sedantes) inyectables. Como se registra en los informes, es habitual que los reclamos y protestas de los detenidos devengan en golpizas y aislamiento. Así lo consigna un informe del médico de la PPN:

“El interno refirió en la audiencia que fue golpeado por personal del SPF, encontrándose en huelga de hambre y negándose a incorporarse para dirigirse al SAM y ser pesado, el pasado 1/3/12. Esta última huelga que realizó, fue la tercera dentro de un período de 6 meses, debido a problemas familiares, y su consiguiente pedido e insistencia en ser llevado a la ciudad salteña de Tartagal (...). En tal circunstancia recibió golpes contusos producidos con elementos romos y de consistencia dura y semidura (botines, puños, estructuras edilicias planas y filosas y bofetadas)”.

Respecto de la técnica de **aislamiento unicelular**, se aplica tanto en el propio pabellón como en el denominado sector *polimodal de tratamiento*; es igual para los varones y las mujeres. Así lo evidencia el delegado regional en un informe de abril de 2012:

“Refiere que la golpearon y la llevaron al CRD, solicitó salir del régimen cerrado. Comenta que no le dieron frazada ni almohada, no tuvo horas de recreo, ni ‘nada’”.

De la información agregada al expediente se desprenden tres datos sustantivos: *-el aislamiento es el principal recurso utilizado como sanción; -los motivos de sanción son múltiples y arbitrarios* integrados en la respuesta unívoca del aislamiento (como lo muestra un caso registrado: “refirió estar sancionado por 14 días debido a que le encontraron 2 monedas de 1 peso en su altar, siendo golpeado por personal de requisa”); y, dado que es habitual que la sanción se cumpla en celda propia, *-el SPF recrea las condiciones de “buzones”⁶⁹ sustrayendo todas las pertenencias e incluso algunos elementos de mobiliario, frazadas, colchón, y no entregando agua, por ejemplo.*

“formulario de solicitud de visita entre internos/as”, donde conste la fecha de la misma así como la fecha de presentación de la documentación que se acompaña.

⁶⁹ Así se denomina a las celdas de castigo.

Asimismo, en relación a la cuestión del aislamiento unicelular, en los informes del año 2012 se destaca que en el sector *polimodal de tratamiento* se aplican regímenes de encierro severo sometiendo a la población a la *sectorización*⁷⁰ como régimen de vida.

Los registros del año 2013 comienzan con el relato de un hecho producido en la cárcel para mujeres, en el que dos detenidas (delegadas del Sector 2 -Pabellón A) fueron aisladas juntas en una celda por reclamar que no funcionaban los teléfonos. El aislamiento contempló la sustracción de todas las pertenencias, que durmieran ambas en un solo colchón, que no tuvieran frazadas, sábanas ni almohadas, y tampoco se les suministró agua. Esta reacción penitenciaria produjo una huelga de hambre colectiva de parte de las mujeres del pabellón que no estaban aisladas.

Por otra parte, se registran peleas entre detenidos y detenidas promovidas por el servicio penitenciario, tanto en los pabellones de población joven adulta como en los de población adulta. A comienzos del año 2013 se consigna que varias detenidas solicitan salir del pabellón porque se sienten hostigadas por sus compañeras. Hacia mediados de 2013 un grupo de mujeres comunica a la PPN la venta de drogas ilegales y psicofármacos en el pabellón y la conformación de sistemas de sometimiento endógeno entre detenidas. Las mismas manifiestan que en el Sector 2- Pabellón A *“hay dos bandas que quieren controlar el pabellón: la comida, el espacio y los teléfonos”* y que *“La delegada del pabellón es la que maneja el teléfono. Hay facas, puntas y alambres”*.

Esta situación de hostilidad endogrupal, también fue registrada por los asesores de la PPN en cuanto a los varones (jóvenes y adultos), teniendo en cuenta lo manifestado por un detenido: *“en el sector funcional 3 hay detenidos que lo amenazan y lo golpean”*.

En tal sentido, a partir de la información incorporada al expediente, puede hipotetizarse que el programa de gobierno penitenciario combina el suministro escaso de comida y elementos de higiene y limpieza, con la asignación de “delegados/as” de pabellón que administran la distribución de los mismos; todo lo cual se inscribe en una estrategia de producción de degradación y sometimiento entre pares.

Como se menciona más arriba, en el gobierno penitenciario del CPF III, la **promoción de la agresión endógena entre detenidos y detenidas, se combina con la aplicación de ejercicios de violencia directa (malos tratos y tortura)**. En relación a estos últimos, queda constancia en el expediente, que hacia julio de 2013 la Delegación Regional de la PPN presentó una denuncia penal por agresiones físicas a varios detenidos del Sector 3 - Pabellón A, en el marco de una requisa de pabellón rutinaria. Como surge de la causa N° 005/13, el delegado relató que:

⁷⁰ Este término alude a la segmentación de la población en pequeños grupos o en individuos, a los que se les aplica un régimen de vida cimentado en el aislamiento en celda, y se les permite salir en forma segmentada y alternada a los espacios comunes del pabellón.

“el día 15 de julio de 2013 [varios detenidos] fueron víctimas de malos tratos y torturas por parte del cuerpo de requisa de la Unidad, al ingresar aproximadamente a las 7.40 horas de la mañana, un grupo de aproximadamente dieciocho agentes del Servicio Penitenciario Federal, con escudos y palos, haciendo sonar un silbato, gritándoles a los internos ‘gatos todos a la esquina, apúrense gatos ya, ya, ya’, habiendo gente que salía en ropa interior o sin camisa. (...) Explicó que el grupo de requisa ordenó que todos los internos se agruparan bajo la escalera del pabellón, tiraron en el piso cinco frazadas y comenzaron a realizar las requisas, que consistieron en que se desnudaran, luego de ello se les ordenó que salieran al patio, vistiéndose como pudieron y a toda velocidad; que algunos de ellos, de avanzada edad, no lo hicieron rápido, por lo que recibieron algún golpe de puño o palazo en las costillas y los tobillos, sacándolos al patio contra la pared y el alambre, donde otro grupo los empujó con los escudos y los palos para que estuvieran todos juntos y apretados. Agregó que de esa masa de personas, empezaron a llamar por número de celda y los internos tuvieron que salir a los empujones. (...) en el trayecto del patio al pabellón, se encontraban con los agentes Lizarraga y García, quienes les propinaban golpes de puños haciéndose los boxeadores. (...) al llegar a la celda, no dejaban que los internos vieran lo que sucedía adentro ni lo que se hacía, ya que los mantenían afuera, mirando el piso, en tanto, si miraban al costado, les pegaban en la cabeza. Destacó que, en la entrevista con los internos (...) pudo observar a simple vista que presentaban marcas visibles de malos tratos, por lo cual se tomaron fotografías, prestando ellos conformidad para ser revisados por el Dr. Pablo Briones, médico de la Procuración, a fin de que constatará las lesiones y realizara los informes médicos. (...) mencionaron que un médico de la unidad los hizo desnudar, los miró y luego los obligó a firmar un papel, sin que ellos pudieran leer su contenido”.

En esta misma dimensión de maltrato, en el año 2013 desde la Unidad de mujeres denunciaron haber sido requisadas y filmadas en presencia de personal masculino. Un reclamo que se repite en el tiempo, es que las obligan a desnudarse delante de sus hijos.

Respecto de las **malas condiciones materiales de detención**, se relevaron reiterados reclamos por la des-provisión de elementos de higiene personal y productos de limpieza, tanto en la cárcel para mujeres como en la de varones. En los distintos pabellones de ambas cárceles solicitan la colocación de telas mosquiteras para contener el abundante ingreso de insectos a las celdas. Debido a los pastizales que rodean los pabellones y las condiciones climáticas de la zona, sufren en forma permanente las plagas de moscas y mosquitos. En los informes se pone de resalto el caso del pabellón de madres embarazadas y con hijos, quienes reclamaban que, ante la falta de productos de limpieza, se producen focos de infección que afectan la salud de ellas y de los niños.

Durante el año 2013, los pabellones de mujeres adultas reclaman la falta de mantas y almohadas. La falta de agua caliente en los *dispenser* se releva en diferentes pabellones de las cárceles de varones y mujeres. En el mismo año, las madres con hijos reclaman una merma en el suministro de leche y pañales para los bebés. De 60 pasaron a entregarles 40 unidades. En el expediente de la PPN se deja registro de que no les proveen elementos de higiene para los niños, y denuncian recurrentemente que les reparten yogurt y leche vencida.

Hacia enero de 2013 había alojadas 19 mujeres con 20 niños y 3 embarazadas. Situación frente a la cual, la PPN presentó la Recomendación N° 789/13, recomendando que se aplique el arresto domiciliario para esta población.

En lo que respecta a **las irregularidades administrativas en relación al trabajo**, se registran demoras en el pago del peculio y entrega del recibo de sueldo. En cuanto a las **calificaciones**, los detenidos y las detenidas denuncian que se les repiten o bajan las calificaciones en forma arbitraria. Se registra como una constante en los diferentes años, la aplicación masiva de sanciones de aislamiento como factor estructural limitante para elevar el puntaje.

En esta misma dimensión, un caso de especial gravedad fue detectado por el titular de la Fiscalía Federal N° 2 de Salta, que recibió, en marzo de 2014, la denuncia de varios detenidos que refirieron haber sido extorsionados por el médico psiquiatra de la cárcel de varones, quien les pedía favores sexuales a cambio de realizarles informes criminológicos favorables. El informe del fiscal de abril de 2014 señala que, producto del acoso sexual del psiquiatra, los detenidos no sólo no acceden a la libertad asistida y a las salidas transitorias, sino que además ven vulnerado su derecho de acceder a la asistencia médica psiquiátrica.

La ausencia de respuesta a las audiencias que se presentan ante las diferentes áreas -tanto en la cárcel de varones como en la de mujeres- y los impedimentos que impone la agencia penitenciaria negándose a dar curso a los habeas corpus, se añade el -literal- “abandono” de los detenidos y detenidas por parte de los operadores judiciales. Ello ha fomentado que las huelgas de hambre colectivas combinadas con los cortes autoinfligidos y la ingesta de objetos no comestibles, en tanto medidas extremas, se constituyan en la modalidad de reclamo o protesta predominante desde el año 2011 hasta la actualidad. La primera huelga de hambre colectiva se produjo hacia fines de 2011, a los meses de haber inaugurado el Complejo y la última que se registró fue a fines de 2013. Esta modalidad de reclamo asegura la presencia de operadores judiciales y asesores de la PPN en el CPF III, al tiempo que las autoridades penitenciarias responden resolviendo, de modo coyuntural y no estructural, las exigencias de los detenidos y detenidas.

Los reclamos se enfocan mayoritariamente en la des-provisión de elementos de limpieza, el hambre generalizado, y en particular para las madres la falta de refuerzo, la ausencia de asistencia médica, la escasez de horas laborales y las irregularidades en las calificaciones.

Antecedentes relevados en los Informes Anuales de la PPN

En el **Informe Anual 2012** de la PPN, en el apartado “*Datos estadísticos de la ‘Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN’*”, se registran 16 casos de malos tratos y/o torturas ocurridos en el Complejo Penitenciario Federal III.

El mismo informe anual, en el apartado “*El Protocolo de Actuación de la PPN ante Medidas de Fuerza en Cárceles Federales*”, se destacan dentro del sub-apartado “medidas agravadas”⁷¹ 2 hechos producidos en el CPF III.

El primero de ellos se refiere a una huelga seca iniciada en el Pabellón D⁷² del Sector *polifuncional de tratamiento* de la cárcel para varones, en la que “varios de los detenidos habían tragado ‘feites’ (trozos de hojas de afeitar) y pilas, uno se había producido cortes en los brazos y otro, además, se había cosido la boca”.

Los reclamos que involucraban medidas más extremas como las autolesiones -sutura de labios y cortes en los brazos- o la ingesta de elementos no comestibles tenían en común que se trataba de pedidos de *traslado*, en general por motivos de acercamiento familiar. La medida de fuerza colectiva duró tres días, del 12 al 15 de noviembre, fecha esta última en la que se reunieron con el director de la cárcel y les prometió dar solución a sus reclamos.

Otra medida de fuerza se produjo en octubre, cuando detenidas y detenidos iniciaron una huelga de “brazos caídos”, rechazaron los alimentos y comenzaron una huelga de hambre, por problemas con la disminución en las horas de trabajo.

Como se expresa en el Informe Anual del año 2012:

“El conflicto habría tenido su causa en que no se estaba cumpliendo con el pago de las horas efectivamente trabajadas, y se les habían reducido las horas laborales y consecuentemente, cobraban menos.

(...) Los detenidos alojados en el Instituto de Varones, le entregaron al Delegado de la PPN 40 habeas corpus, que fueron presentados en el Juzgado Federal N°1 de Salta. No habían iniciado a esa fecha la medida de fuerza, dado que estaban pendientes de llegar a un acuerdo con el Jefe de Trabajo, quien había visitado los pabellones para hablar con los detenidos y llegar a una ‘solución pacífica’. Asimismo, algunos manifestaron haber sido amenazados por el personal penitenciario.

Por su parte, (...) las detenidas consultadas en los cuatro pabellones que mantenían esta forma de protesta sostenían una serie de reclamos específicos, todos ellos vinculados con problemas laborales:

- a) ‘Que se les paguen las horas de trabajo que efectivamente realizaban;
- b) Que no se les recorten las horas de trabajo asignadas, que en algunos casos se habían visto reducidas a la mitad;
- c) Acceso a asignaciones familiares o continuación de la percepción a aquellas que cobraban cuando estaban en libertad (p.ej. Asignación Universal por Hijo);
- d) Pago de 200 horas;

⁷¹ Se entiende por medidas de fuerza agravadas “aquellas (...) que asumen una mayor radicalidad, posiblemente dada la falta de respuesta ante otras acciones intentadas previamente, tornándose en una modalidad *agravada* que no es sólo física sino que también simbólicamente trasciende la medida de fuerza inicial. A su vez, se pretende evidenciar cierto grupo de casos que, desprovistos de una lógica estratégica, exponen la puesta en juego del cuerpo que se lleva al extremo de forzar los límites entre la vida y la muerte”. Informe anual de la PPN 2012, p. 150.

⁷² Se trata de un pabellón con cupo para doce personas, que alojaba en ese momento a nueve.

- e) Que se agilicen los trámites y el ingreso de las visitas
- f) Que se agilicen los trámites que realiza la Sección Judiciales.

(...) Por su parte, los detenidos alojados en el SF 4 'A' enumeraron como reclamos:

- a) Más horas de trabajo, que fueron reducidas;
- b) Que se abonen las horas efectivamente trabajadas;
- c) Arreglo de los teléfonos, que no funcionan y no les permiten usar las tarjetas que ellos habían adquirido;
- d) Que se le dé curso a los escritos y habeas corpus que presentan;
- e) Disminución de precios de la cantina, que son excesivos;
- f) Que se dé cumplimiento a la cantidad de horas de recreación;
- g) Que el juzgado de turno atienda a los presos que sacan habeas corpus;
- h) Que se les entreguen anafes, ventiladores y un televisor.

(...) Algunas internas manifestaron que las autoridades del Complejo **las amenazaron** con trasladarlas o quitarles las visitas para que levantaran la medida, y otras que no les permitirían concurrir al evento que se realizaría por el día de la madre o que iban a tener problemas con las calificaciones y los 'beneficios' solicitados'.

La medida de rechazo de alimentos se habría extendido por 14 días aproximadamente, luego de lo cual fue levantada, en primer término por las mujeres y luego por los hombres, a raíz de la negociación formuladas por el SPF. No obstante, el 26 de noviembre se tomó conocimiento de que los SF 2 'A', 2 'B' y 3 'B' del Instituto de Varones habían comenzado una nueva huelga de hambre, en razón de que el SPF no había cumplido con algunos de los compromisos adquiridos en el marco de la anterior medida de fuerza, sobre todo en lo atinente al ingreso de los visitantes, a la cantidad de tiempo y frecuencia de las visitas, a la forma de requisar las mercaderías que traen los visitantes y a la entrega de electrodomésticos (una heladera, un microondas o anafe).

Según informó el personal de la Delegación, los detenidos habrían levantado la medida dos días después, en tanto que el Director del Instituto se comprometió a conceder un día más de visita, más allá de prometer solución del resto de los reclamos"⁷³

En el **Informe Anual del año 2013**, dentro del apartado *"El aislamiento en cárceles del SPF"*, se menciona que durante 2012, según informó el SPF, se aplicaron 172 sanciones de aislamiento en el CPF III, al tiempo que se registraron 16 casos de malos tratos físicos a través del procedimiento para la investigación y documentación de la PPN. En 2013 los casos de tortura y/o malos tratos registrados por la Procuración ascendieron 27.

Por su parte, en el **Informe Anual del año 2014**, en la sección *"Datos estadísticos de la 'Base de datos de casos de tortura investigados y documentados por la PPN'"*, se señala que para 2014 se registraron 24 casos de malos tratos y/o tortura ocurridos en el Complejo Penitenciario Federal III. En tanto, en el apartado destinado al *"Detalle de las principales causas de tortura y muertes en los tribunales nacionales y federales"*, se consigna que:

"el día 1 de marzo de 2012 ingresaron tres agentes penitenciarios al Sector Funcional 3-A del Complejo Penitenciario Federal III del SPF (Salta). En esa oportunidad, se dirigieron a la celda de un

⁷³Informe Anual de la PPN del año 2012.

detenido y le ordenaron incorporarse para dirigirse al Servicio de Asistencia Médica del Complejo a los fines de ser pesado en virtud de encontrarse en huelga de hambre. Ante su negativa, los agentes le propinaron patadas, golpes de puños y palos, lo tomaron del cuello y lo sacaron de la celda arrastrándolo por las escaleras del pabellón⁷⁴(...) En agosto de 2013, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta había confirmado los procesamientos de 3 agentes penitenciarios por el delito de severidades y el de uno por encubrimiento, y el 19 de agosto de 2014 se dispuso la elevación a juicio de las actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta”.

Vinculado a este caso, en el apartado sobre *“análisis estadístico de las medidas de fuerza registradas en las cárceles federales en 2014”*, se toma como ejemplo un hecho de reclamo individual ocurrido en el CPF III que contempló una medida de fuerza ante *problemas con trámites judiciales*:

“Le quitaron la declaración de reincidencia y con fecha 24 de abril de 2013 el Tribunal de Salta le hizo lugar a la libertad condicional. Esto le fue informado por oficio. Como no tiene respuesta del servicio penitenciario, desde el lunes está con huelga de hambre, se cosió la boca el día domingo y también se cortó el brazo. (CPF III de Güemes, Salta. Huelga de hambre sólida y autolesiones)”.

Como se evidencia en los relatos, resulta una constante en el CPF III que la des-provisión de alimentos, de elementos para cocinar, de productos de higiene y limpieza, así como la falta de atención de las audiencias de diverso tipo, están directamente vinculados a las protestas colectivas y reclamos individuales, lo que a su vez se relaciona con la aplicación de malos tratos y tortura como reacción prevaleciente de parte de los agentes del SPF.

A continuación exponemos los casos de malos tratos y tortura registrados por la Procuración, así como las muertes ocurridas en los cortos años de existencia del Complejo Penitenciario Federal III.

Año	Malos tratos	Sanciones informadas	Muertes*
2012	16	172	-
2013	27	149	-
2014	24	Sin datos	2 varones. Muertes no violentas por enfermedad

Fuente: elaboración propia en base a datos de la PPN.

*Casos relevados por el Programa de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, el Programa de Investigación de Fallecimientos en Prisión y el Observatorio de cárceles de la PPN

⁷⁴ Para más detalle de los hechos, ver Informe Anual de la PPN 2013, pp. 71-72.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario Federal III durante el año 2014

Durante el año 2014, desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración se realizó una visita de 3 días al Complejo Penitenciario Federal III. El relevamiento se efectuó en el mes de mayo, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

Responsabilidades institucionales

Jefe del CPF III: Prefecto Ptasnik Mario Luis.

Subjefe del CPF III: Prefecto Triska Jorge Adrián.

Director de Seguridad: Luna Walter Román.

Director de Coordinación Administrativa - Legal y de Tratamiento: Subprefecto Vilte Ariel Ángel.

Director de Administrativa: Subprefecto Mariano E. Leiva.

Director Médico: Subalcaide Edgardo Miguel Carvajal.

Directora del establecimiento para mujeres: Ornello De Caballero Silvia Inés.

Jefa División Seguridad Interna: Alcaide Mayor Moreira Mariela Esther.

Director del establecimiento para varones: cargo vacante.

Jefe División Seguridad Interna: Alcaide Matamala Pablo Sebastián (a cargo del CPF III varones).

Información de la población detenida al momento del trabajo de campo

Total alojados: 458 personas detenidas.

Mujeres: 172.

Procesadas: 108. *Condenadas:* 64.

Varones: 286.

Procesados: 189. *Condenados:* 97.

Personal penitenciario total: 380 agentes.

Cantidad de personal penitenciario de seguridad diario por unidad: 15 agentes (4 turnos).

Estructura del Complejo III

Cárcel de mujeres

Capacidad total de alojamiento 200.

Sector "Polifuncional" o cerrado

Consta de 4 pabellones de 12 celdas con baño.

Pabellón A: “gerontes”, adultas mayores. Programa “Sofía”.

Pabellón B: ingreso.

Pabellón C: CRD.

Pabellón D: jóvenes adultas.

No tienen RIF.

Sector funcional 2 (SF 2)

Consta de 2 pabellones con capacidad para 24 personas. Las celdas poseen baño.

Pabellón A: 21 detenidas condenadas (ingreso). Todas condenadas y REAV.

Pabellón B: 20 detenidas. Todas condenadas, con salidas transitorias, período de confianza.

Sector funcional 3 (SF 3)

Consta de 2 pabellones con capacidad para 48 personas. Las celdas no poseen baño. Son pabellones denominados “de población”.

Pabellón A: 39 detenidas.

Pabellón B: 48 detenidas.

Sector Funcional 4 (SF 4):

Consta de 2 pabellones de 12 celdas con baño, para el alojamiento de mujeres embarazadas o con hijos menores de 4 años

Pabellón A: 8 detenidas Procesadas y condenadas.

Pabellón B: 9 detenidas Procesadas y condenadas.

16 niños alojados.

Cárcel para varones

Capacidad total de alojamiento 288.

Sector “Polifuncional” o cerrado

Consta de 5 pabellones de 12 celdas con baño.

Pabellón A: CRD

Pabellón B: Jóvenes Adultos

Pabellón C: “Confinados”

Pabellón D: “Buzones”

Pabellón E: Adultos Mayores condenados por delitos de lesa humanidad.

Sector Funcional 2 (SF 2)

Pabellones de 24 celdas con baño.

Pabellón A: Ingreso Procesados.

Pabellón B: “Condenados por delitos de Lesa Humanidad”.

Sector Funcional 3 (SF 3)

Pabellones de 48 celdas sin baño.
Pabellón A: Condenados (Ingreso).
Pabellón B: Condenados.

Sector Funcional 4 (SF 4)

Pabellones de 48 celdas sin baño.
Pabellón A: Condenados.
Pabellón B: Condenados (Períodos de Prueba).

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro: los relevamientos realizados a través de la administración de la Ficha del Registro, observaciones y entrevistas, así como registros de observación⁷⁵, realizados en el trabajo de campo en la Unidad durante el año 2014, y lo relevado por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT). El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en CPF III de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro.

Cantidad de víctimas de torturas en el CPF III según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	CPF III	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	38	0	38
Procedimiento investigación MT - PPN	20	1	21
Registro de Observación de Campo	16	0	16
Total	74	1	75

Cantidad de víctimas de torturas en el CPF III según género

Tipo de relevamiento	Género		Total
	Masculino	Femenino	
Campo RNCT-PPN	30	8	38
Procedimiento investigación MT - PPN	20	1	21
Registro de Observación de Campo	16	0	16
Total	66	9	75

⁷⁵ Ver apartado metodológico en este Informe Anual.

Del total de víctimas, en este apartado nos abocaremos a analizar los hechos de malos tratos y/o tortura sufridos por los detenidos varones⁷⁶.

Durante el año 2014 se registraron **66 víctimas varones de malos tratos y tortura** en el CPF III del SPF, de las cuales 30 entrevistas se realizaron en relevamientos de campo del RNCT y otras 20 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura. Los 16 casos restantes se corresponden con el registro de observación en campo⁷⁷.

Las 66 víctimas varones de malos tratos y/o torturas sufridos en el Complejo de Güemes describieron **289 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 3 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales de alojamiento (46 hechos), agresiones físicas (42 hechos), alimentación (38 hechos), aislamiento (36 hechos), amenazas (31 hechos), requisa personal vejatoria (30 hechos), falta o deficiente asistencia a la salud (29 hechos), robo y/o daño de pertenencias (19 hechos), impedimentos de vinculación familiar y social (16 hechos), de modo que se dan los 9 tipos de tortura posibles que releva este Registro.

Cantidad de hechos descriptos de tortura en la unidad de varones del CPF III

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	46
Agresiones físicas	42
Falta o deficiente alimentación	38
Aislamiento	36
Amenazas	31
Requisa vejatoria	30
Falta o deficiente asistencia a la salud	29
Robo y/o daño de pertenencias	19
Impedimentos de vinculación familiar y social	16
Traslados gravosos	2
Total	289

Base: 289 hechos descriptos en el CPF III.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: agresiones físicas ante demandas o reclamos de los detenidos, durante las requisas de pabellón, aislamiento en el

⁷⁶ Los hechos sufridos por las mujeres encarceladas se analizan en el acápite destinado a ese colectivo en este mismo informe anual.

⁷⁷ Sobre el criterio de selección de estos casos ver el apartado destinado a las malas condiciones materiales de detención.

ingreso, bajo la modalidad de tránsito o como sanción formal, amenazas frente a la posible denuncia, requisas vejatorias, falta o deficiente atención de la salud por no recibir asistencia médica, por vivir en malas condiciones materiales y padecer hambre, lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura.

A los fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas:

- *“Mientras estaba en el pabellón C del módulo cerrado, fui golpeado por cuatro agentes penitenciarios por negarme a recibir la comida. Inicié el reclamo por un problema con mi visita, porque no dejaron ingresar a mi hermana que había viajado desde Tartagal. Me dieron golpes de puño y cachetadas, pero no tengo lesiones físicas. Me amenazaron y me sancionaron con 15 días de aislamiento, por mirar a la cara a algunos de los que me pegaron. Entre ellos, puedo reconocer al Jefe Meza y al Jefe Lizárraga”.*
- *“Estando en mi celda del sector funcional 3, pabellón A, ingresaron cinco agentes penitenciarios, me dijeron que estaba castigado y empezaron a pegarme. Me dieron golpes de puño en el pecho, donde tengo una operación de corazón, y en la cara; también patadas en las piernas y me pisaron muy fuerte el tobillo. No tuve atención médica. Cuando terminó todo me llevaron a los ‘buzones’ [celdas de aislamiento] del módulo cerrado y quedé alojado ahí”.*
- *“Ingresaron agentes de requisas a mi celda [sector funcional 3, pabellón B] y empezaron a pegarme sin ningún motivo. Me golpearon con palos y no pude ver quiénes eran. Después me engomaron un día en mi celda y me amenazaron con no darme la transitoria”.*

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general combinados, cabe analizar las características y modalidades que asumen los tipos más representativos del CPF III.

Agresiones físicas

Durante el año 2014 se registraron 42 hechos de agresiones físicas en la unidad para varones del Complejo Penitenciario Federal III de Salta. Las agresiones se registran prioritariamente en la circunstancia de ingreso al penal -durante la “bienvenida”- y en las requisas de pabellón, tanto las regulares de inspección de los cuerpos y las pertenencias, como las extraordinarias que asumen la forma de represión postconflicto.

Algunos relatos grafican lo que venimos mencionando:

Agresiones físicas durante la “bienvenida” (ingreso)

- *“Al momento de ingreso, me pusieron una cámara mientras me hacían preguntas. Después la apagaron y comenzaron a insultarme y pegarme ‘chirlos’ [golpes con la mano abierta] en la cabeza, en la espalda y me dijeron: ‘nosotros somos autoridad, respeta o te molemos a golpes. Adentro peleá porque nosotros no te vamos a cuidar el culo’ (sic)”.*

- *“Después que nos tomaron los datos, nos llevaron a una habitación donde nos revisaron y allí nos gritonearon y nos golpearon”.*
- *“En el ingreso te verduguean. Te dicen: ‘apurate gato, no vamos a estar todo el día con vos’. Tenía cosas, me sacaron un paquete de galletitas, lo abrieron y tiraron al piso. Tenía un termo, y como no sabía abrirlo me dieron cachetadas en la nuca, eran 3 penitenciarios. Después estuve en la leonera parado con las manos en la nuca desde las 12 del mediodía hasta las 3,30 de la tarde. No me dejaban bajar los brazos. Me dijeron: ‘si los bajas te hacemos hacer ejercicios’ (flexiones de brazos y abdominales)”.*
- *“Me golpearon cuando ingresé el 11/4. Ese día nos dieron a todos, menos a uno; cachetazos en la cara y cabeza, varias patadas en las piernas y una trompada en la boca del estómago. Ese Glock [jefe de seguridad interna] pega así”.*
- *“Llegaron los dos (él y su cuñado) por primera vez a la unidad. Los requisaron y estando desnudos les pegaron” (Nota de Campo).*
- *“El día 13 de septiembre estando alojado en el módulo cerrado pabellón D fue brutalmente agredido por parte de agentes del SPF. Así relata que: ‘cuando ingresamos a la unidad los penitenciarios nos pegaron con palos y manos en una leonera chiquita. Yo hablé con mi defensora para que presente la denuncia’. Presenta excoriaciones en múltiple partes del cuerpo producto de los golpes recibidos. Asimismo, refiere haber sido amenazado en su integridad física para que no denuncie”.*

Agresiones físicas en las requisas de pabellón

- *“La requisas entra a los palazos. En la última me dieron dos palazos en la cabeza y una trompada en la espalda, a todos nos pegaron. Pegan mucho por nada”.*
- *“Vino la requisas, nos metieron dentro de la celda y a mí me pegaron golpes de puño en el estómago. Antes de esto pasó el enfermero y me hizo firmar un acta de ‘sin lesiones’”.*
- Nota de Expediente: *“Ambos detenidos se manifiestan en el mismo sentido, afirmando ser víctimas de agresiones físicas por parte de agentes de requisas el día 10 de noviembre, a raíz de una requisas post-reclamo desarrollada en el pabellón C del módulo cerrado. El reclamo se llevó a cabo por falta de teléfonos y ventiladores, frente a las altas temperaturas padecidas. La respuesta por parte de los agentes de requisas fue el violento ingreso al pabellón. Los dos detenidos recibieron golpes de puño, patadas y palazos en distintas partes del cuerpo. No hay datos sobre la cantidad de días en total que se encuentran alojados en los ‘buzones’ [celdas de aislamiento]”.*
- *“Entró la requisas porque rompí un termo y me llevaron a la celda donde me golpearon y me inyectaron. Dormí tres días”.*

En las **requisas de pabellón**, el Cuerpo de Requisas es extremadamente violento, agrede físicamente a las personas detenidas, con palazos y patadas, efectúa prácticas de requisas vejatorias con desnudo total y, en algunos casos, con flexiones. Durante el procedimiento los ubican al costado de la puerta de la celda, sin poder mirar hacia adentro, ingresa el personal penitenciario, revuelve y rompe la mercadería-paquetes de azúcar, yerba, fotos, posters, etc., es decir, les dañan las pertenencias y les roban elementos de las celdas (tales como

tarjetas telefónicas, cigarrillos, sobres de jugo) y de los freezers, una vez que los encierran en la celda, les roban las botellas de gaseosas. También “les secuestran” productos/mercadería que el mismo cuerpo de requisa dejó ingresar por visita y luego les dicen que no pueden tenerlo en la celda.

Como ya mencionamos, otra circunstancia en que el Cuerpo de Requisa ejerce violencia física contra las personas detenidas, en particular varones, es al momento del **ingreso a la unidad**.

Malas condiciones de detención

Durante el año 2014 se registraron 46 hechos de malas condiciones materiales de detención en la unidad para varones del CPF III. Se destacan particularmente las malas condiciones de alojamiento del “sector cerrado”, donde se encuentran las celdas de aislamiento utilizadas para hacer cumplir las sanciones, y también el pabellón C de “confinados”, en el que se efectuaron las fichas de observación. Del mismo modo, cabe poner de resalto las malas condiciones del “sector funcional 3”, en el cual las celdas no tienen baño.

Los relatos recabados ilustran las condiciones de detención:

Condiciones en celdas de aislamiento (“buzones”)

- *“Desde que vine acá he dormido 5 días en la lata [sobre el camastro, sin colchón]. Después me dieron colchón con una sola frazada. Tengo una sola muda de ropa, estoy pidiendo cosas de higiene que me traigan del pabellón pero no me han traído nada”.*
- *“No posee nada, ninguna de sus pertenencias. El lugar está visiblemente sucio, hace frío, no hay luz natural, no tienen elementos de higiene. Tanto en el patio como en el pabellón, hay cámaras de seguridad. El pabellón está vacío. Él sólo tiene un colchón ignífugo y una manta” (Nota de Campo).*
- *“Sancionado en pabellón D. Lo dejaron 6 días sin nada, después de pegarle e inyectarlo” (Nota de Campo).*

Malas condiciones en sectores de alojamiento comunes

- *“No tenemos nada para limpiar, está todo sucio, lleno de cucarachas y moscas. La basura la hacen sacar [los penitenciarios] cada 3 días; hay olor y no tenemos calefacción. Ahora se viene el frío y no tengo vidrio en la ventana, ni mosquitero. No funcionan las dos duchas, solo 1 y somos 48”.*
- *“La semana pasada se rebalsaron las rejillas en el pabellón y salió materia fecal y agua”.*
- *“Rebajan los bidones, dan poco y no sirve para nada. Está todo sucio, limpiamos como podemos. Esto es el monte, hay todo tipo de bichos, te pican”.*

- *“Todo es así, con cucarachas, sin vidrios ni mosquiteros, hay mosquitos, moscas. En el baño anda una sola ducha y el agua sale hirviendo. No tenemos nada para limpiar”.*
- Nota de Campo: “Todo está sucio; no les dan nada para la limpieza, ni para la higiene personal. Él se lleva un bidón para la noche [mientras está encerrado], porque el baño está afuera. Las duchas no funcionan. Tienen heladera y un freezer vacío. Tiene picaduras de tábanos pero no le dejan usar insecticida. El lunes pasado mataron a una víbora en el pabellón”.
- Nota de Campo: “En la celda no tienen baño, hace en un bidón. Todas las noches [mientras permanecen encerrados] se llevan una bolsa por si les dan ganas “de evacuar” (sic). Y si lo hacen, lo tiran por la ventana y el bidón lo lavan a la mañana. Las duchas no tienen agua caliente y sólo funcionan dos duchas para 48 personas. Hay arañas enormes, cucarachas, moscas, mosquitos. Hace 3 meses que no tiene bombita de luz, está a oscuras. *‘El colchón lo llevo yo por todos los pabellones sino no te dan’*”.
- Nota de Campo: “Está todo sucio, no les dan nada para limpiar, no tienen más que un horno para todo el pabellón. No hay heladera, sólo un freezer vacío. No les dan shampoo, jabón solo una vez por mes. Hay cucarachas, mosquitos. Los celadores sacan la basura cada tres días y se llena de moscas. La manta es de él [se la trajo su familia] y no tiene almohada. En el pabellón sólo funciona una ducha, el agua sale hirviendo”.
- Nota de Campo: “Las cucarachas y los mosquitos no me dejan dormir. Como no tengo vidrio ni mosquitero me pasó toda la noche matando mosquitos. Me tapo todo para que las cucarachas no le caminen por la cara (sic)’. Está a oscuras porque se le quemó la lamparita hace un mes, reclamó y nada”.
- Nota de Campo: “Los elementos de higiene personal se los dan cada 3 meses, así como los elementos de limpieza del pabellón. Siempre están rebajados. No tienen anafes ni microondas para cocinar”.

A pesar de que el CPF III se inauguró en el año 2011, presenta falencias estructurales en cuanto a la construcción y diseño arquitectónico, como así también otras deficiencias materiales de alojamiento directamente vinculadas a la gestión penitenciaria. Entre ellas destacamos las siguientes, en base a las notas de campo:

- ✓ **Falta total de elementos de limpieza** en la mayoría de los pabellones, sólo en dos se observó un bidón de detergente rebajado a la mitad con agua. No entregan lavandina, desinfectantes, detergente, elementos tales como secadores, trapos etc. Por lo que limpian sólo con agua, o elementos que compran los propios detenidos y detenidas.
- ✓ **Presencia de plagas** de cucarachas, moscas y mosquitos, arañas, tábanos y hasta víboras, como consecuencia, fundamentalmente, de la falta de artículos de limpieza -lavandina por ejemplo-, de la permanencia de la basura en los tachos por tres días -hasta que se llene- el impedimento de ingreso de espirales provisto por familiares (aunque autorizan la compra por proveeduría), insecticidas, repelentes y la **falta de mosquiteros**. Asimismo, se registró la falta de mantenimiento del césped del predio, lo que colabora en la existencia de insectos. Las picaduras de mosquitos se constituyen en un suplemento

punitivo que a su vez, puede producir enfermedades de piel e infecciosas (por ejemplo, dengue).

- ✓ **Falta de vidrios** en varias ventanas de celdas de los distintos pabellones (lo cual favorece el ingreso de insectos y de aire frío).
- ✓ **Falta de artefactos de cocina, tales como anafes eléctricos y hornos para cocinar**, lo cual agrava la situación de carencia alimentaria. En ningún pabellón hay anafes u hornallas eléctricas, en la mayoría sólo hay hornos, lo cual no permite cocinar casi nada. Tampoco cuentan con utensilios de cocina como ollas o sartenes. La mayoría cuenta con heladeras prácticamente vacías y freezers (donados por el SPF) literalmente vacíos de comida, con algunas botellas de agua y gaseosas.
- ✓ **Falta e insuficiente provisión de elementos de higiene personal.** Una vez al mes o cada dos meses les entregan jabón, un rollo de papel higiénico y pasta dental, nunca les dan shampoo, y nunca les alcanza los otros productos hasta la nueva entrega.
- ✓ **Falta de calefacción y de ventiladores. El circuito de calefacción está instalado pero no funciona.** Se trata de una zona de muy altas y bajas temperaturas, por lo que padecen fríos y calores extremos.
- ✓ **Insuficiente provisión de ropa de cama, mantas** (el primer día de nuestra visita retiraron todas las mantas porque estaban rotas), **sábanas y almohadas.**
- ✓ **Falta de luz eléctrica (lamparitas)** en algunas celdas, lo que implica que la persona detenida una vez encerrada en su celda, permanece a oscuras hasta el día siguiente, casi 10 horas a oscuras.

La condición de confinamiento (encierro en pabellón) agrava las malas condiciones materiales de detención, ya que los detenidos permanecen allí las 24 horas del día, no tienen peculio del trabajo para subsanar las faltas de productos de limpieza -por ejemplo-, al tiempo que la condición de “confinados” se constituye en una modalidad de sanción informal, que restringe toda posible asistencia o reparación de los sectores de alojamiento por parte del SPF.

Falta o deficiente alimentación

Durante el año 2014 se registraron 38 hechos de falta o deficiente alimentación en la unidad para varones del CPF III. Los detenidos mencionan que la comida elaborada por la empresa SIAL⁷⁸ -a través de la cual el SPF terceriza el servicio- es poca en cantidad y deficiente en

⁷⁸ Esta empresa tiene a cargo la producción de comida en el CPF III desde que se inauguró el Complejo.

calidad. Los relatos que exponemos a continuación describen tanto las condiciones que no les permiten cocinar su propio alimento, como las características de la comida, que en muchos casos prefieren no comer (pasan hambre), dado que ingerirla les provoca distintas afecciones a la salud.

Falta de artefactos y elementos para cocinar

- *"No tenemos para cocinar. La comida es poca y mala. Aguantamos hasta que empezamos a sentir hambre y entonces comemos lo que venga. Bajé de peso, no sé ni cuánto, pero bajé".*
- *"Hicimos huelga de hambre 45 días para tener un horno. La comida es muy mala. Sacamos la carne que trae, la lavamos y la cocinamos al horno. Pasamos hambre, siempre nos quedamos con ganas de comer, es triste no tener nada".*
- *"Paso hambre porque no hay nada para comer y la comida del penal es poca y mala. Además tenemos un solo horno, a veces no tenemos agua caliente para tomar unos mates. Mi señora algo me trae pero no alcanza y la proveeduría es muy cara".*

Características de la comida

- *"La comida viene sin sal, viene cruda, por poco no viene la cebolla entera adentro del plato; ni la pelan. Corte 'están sancionados... qué quieren'".*
- *"La comida es solo verdura, cuando hay carne es negra y dura. Viene tarde y está fría. No tenemos posibilidad de cocinarnos en el pabellón. Por la mañana solo dan agua caliente y pan. Y al mediodía, las verduras. Por la noche la mayoría solo toma un té porque el guiso es una asquerosidad".*
- *"Ensalada todos los días. Algo de carne. La comida te saca el apetito. De cena te dan un guiso sin sal y crudo".*
- Nota de Campo: *"Una vez por semana viene bien nada más". Desde que están alojados en el pabellón C del sector cerrado no tienen elementos para cocinar y la comida del penal viene cruda y mal cocida".*

Prefieren no comer, pasar hambre

- *"Perdí 15 kilos. Paso hambre. Toda la plata [que gano trabajando] la saco para afuera, para mi mujer, mi hijito y mi padre. Como poco porque la comida del Penal es un asco y además es poca".*
- *"Paso hambre porque no como la comida del penal. El pollo viene medio vivo".*
- *"Cada tanto comemos la comida del penal, pero es una porquería. Yo como poco para que no me caiga mal".*
- *"Hemos estado con hambre una semana entera, la comida es muy poca y te hace mal. No podemos cocinar porque no hay cocina".*

Efectos de ingerir la comida que entrega el servicio penitenciario

- *“Básicamente [nos dan] ensalada de lechuga y repollo con algún pedazo de carne mal cocida y con olor. A la noche tarta de verdura. A veces comemos porque tenemos hambre pero lo pagamos caro con diarrea y acidez”.*
- *“La comida es muy mala, poca, con olor. Nos dan mucha ensalada (lechuga y repollo). A la noche viene una tarta que no se puede comer, si la come, señorita, fija que tiene diarrea”.*

Aislamiento

Durante el año 2014 se registraron 36 hechos de aislamiento en el sector masculino del CPF III. Las principales circunstancias en que se aplica el aislamiento son: la aplicación de sanciones, tanto en el pabellón de castigo (“buzones”) como en celda propia, y con posterioridad a las agresiones físicas.

Durante la aplicación de sanciones los detenidos permanecen encerrados durante 23 o 23.30 horas diarias. Los relatos:

- *“Fui sancionado porque no quería tomar la medicación psiquiátrica. Me trasladaron al pabellón C, a una celda ‘pelada’, sin mis pertenencias. No podía salir al patio, todas las mañanas ingresa la requisa y me golpea. Luego continúa con otros detenidos en otras celdas. Lo único que hago es dormir, sentarme o caminar por la celda”.*
- *“Me ‘engomaron’ [encerraron] en mi celda luego de la requisa. No me dejaban salir a ‘deportes’”.*

Las sanciones se aplican de modo formal e informal, cumpliéndose en diferentes espacios del penal, con duración variable, bajo diferentes “motivos” o justificaciones, siendo siempre arbitrarias.

Requisas vejatorias

Durante el año 2014 se registraron 30 hechos de requisa personal vejatoria en el sector para varones del CPF III. Se destaca la producción de ejercicios humillantes en las circunstancias de requisa de pabellón e ingreso a la unidad. Los relatos recabados describen estos procedimientos:

Ejercicios humillantes en la requisa de pabellón

- *“En una requisa de pabellón de rutina hace un mes -con la jefa de requisa de mujeres mirando la puerta- nos hicieron desnudar a todos en la puerta de la celda y abrir los cantos. Yo me negué a hacer flexiones y pedí un médico presente. Entonces me empujaron dentro de una celda”.*
- *“Hasta que termina la requisa tenemos que estar desnudos en la puerta de la celda; una o dos horas dura. Entran y todos debemos ir corriendo a su celda, esperamos a que nos requisen y nos obligan a quedarnos mirando la pared con las manos atrás, desnudos”.*

- *“En la requisita del pabellón nos desnudan a todos y a veces nos hacen hacer flexiones, pero no a todos. A mí van 3 veces que me hacen hacer flexiones; es que se vengaron porque organicé la huelga de hambre”.*
- *“La requisita de pabellón nos deja desnudos y parados junto a la celda hasta que nos ve el médico”.*
- *“En las requisas de pabellón nos tienen desnudos durante media hora o una hora hasta que pasa el enfermero”.*

Ejercicios humillantes, requisas vejatorias en el ingreso

- *“Cuando ingresé, me hicieron desnudar y abrir las nalgas. No flexioné pero tuve que mostrar, es feo y humillante”.*
- *“Cuando ingresé me hicieron desnudar y estuve tres horas parado desnudo”.*

Además de los ejercicios vejatorios y humillantes que se provocan durante el ingreso a la unidad y en las requisas de pabellón, se producen diariamente requisas invasivas al circular por la unidad, los cuales se agravan -en cuanto al nivel de inspección- en los días de visita.

Los relatos:

- *“Me requisan cada vez que circulo por la unidad”.*
- *“Me requisan cuando salgo a la escuela y al trabajo. Todo el tiempo. A veces por día me desnudan 4 veces. La peor fue hace 4 días, no sé por qué, pero a mí y a otros dos más nos dejaron desnudos como media hora, el otro se puso los calzoncillos [era joven y tímido] y cuando se dio cuenta el de requisita, le dio un cachetazo terrible y le dijo: ‘¿no te gusta que te vean la poronga?’”.*
- *“Salí 3 o 4 veces del pabellón y siempre me desnudaron. Hasta ahora tuve 3 visitas. Esos días es peor porque te requisan las bolsas. Te dejan desnudo un buen rato”.*
- *“Tengo visita una vez cada quince días, siempre a la ida y a la vuelta me hacen desnudar y hacer dos flexiones y me miran dos o tres penitenciarios. Es muy humillante, a mi mujer e hijo le hacen lo mismo”.*

Amenazas

Durante 2014 se relevaron 31 hechos amenazas en la unidad para varones del CPF III. Las mismas se registran a modo de disciplinamiento “inicial-preventivo” en el ingreso a la cárcel, o con posterioridad a la aplicación de agresiones físicas para desalentar la comunicación y/o denuncia de los hechos.

Los relatos:

En el ingreso

- *“Cuando ingresé me dijeron: ‘acá mandamos nosotros. Te haces el loco, te cagamos a palos”.*
- *“Hace lo que nosotros te decimos y la vas a sacar barata”.*

Para que no denuncie

- *“Después de golpearme, me dijeron que no denuncie porque la próxima iba a ser peor”.*
- *“Me dijeron que si denunció me van a golpear y más”.*
- *“Seguí haciendo la denuncia y vas a terminar ahorcado en una celda. Te vamos a agarrar a la noche o te vamos a mandar a uno a que te mate (sic)”.*

El contenido de las amenazas está vinculado centralmente: a la producción de más agresiones, al traslado a una cárcel de máxima seguridad, a percibir una baja en las calificaciones y perder distintos tipos de salidas anticipadas y a la muerte.

Amenazas vinculadas a las agresiones físicas

- *“Acá somos autoridad, si jodés te cagamos a palos y te mandamos a ‘buzones”.*
- *“Los encargados nos dicen: ‘si protestan van a tener más bronca así que mejor que se queden callados”.*
- *“Dijeron que si los jodía, me cagaban a palos”.*

Amenazas con traslados

- *“Me amenazaron con trasladarme a otra unidad”.*
- *“Entraban todos los días al pabellón y nos amenazaban con trasladarnos a Chaco [Unidad N° 7]”.*
- *“Cuando entra la requisa nos dicen: ‘mejor que se queden callados porque si no van a ir a Marcos Paz [Complejo Penitenciario N° II]”.*
- *“Me dijeron que firme el secuestro porque si no ‘hacemos camión y vos te vas’. Me amenazaron con que me iban a alejar de mi familia, con que me iba de traslado”.*

Amenazas de negar el acceso a salidas anticipadas

- *“Me amenazaron con que no me iba a dar la transitoria”.*
- *“Nos amenazaron con que nos van a castigar o a bajar los puntos”.*
- *“Dijeron que me iban a sancionar y que perdía la calle”.*
- *“Me amenazan con bajarme los puntos de la calificación”.*

Amenazas de muerte

- *"Me dijeron que deje de hacer denuncias porque iban a entrar a mi celda y me iban a encontrar muerto".*
- *"Ya te dimos para que no te hagas el gato, te vas a quedar duro en la celda (sic)".*

Falta o deficiente asistencia a la salud

Durante el año 2014 se registraron 29 hechos de falta o deficiente atención médica en la unidad para varones del CPF III. La desatención a la salud se inscribe en una dinámica particular del CPF III, que es la desatención generalizada de las audiencias por las diferentes áreas.

Los relatos de los detenidos describen las afecciones padecidas y la falta de atención:

- *"Estuve con cólico renal hace una semana. Casi muero del dolor. Gritaba, llamaba al médico y nada. El celador me dijo: 'cortate o quemá un colchón'. Me corté y así me sacaron al hospital. Estuve 3 días".*
- *"Estoy con dolor de muelas, hace un mes que estoy pidiendo turno para la extracción. Solo me dieron un calmante hace dos días".*
- *"Pido oculista porque veo muy poco, pero no me atienden. También me duele la cabeza, pido analgésicos y no me dan nada. Ya saque tres audiencias y nada".*
- *"Me saqué de lugar la rodilla porque me resbalé y se me rompieron los ligamentos. Me enyesaron pero no me hicieron nada más. Ando con dolores y se me sale la rodilla. No me dan antiinflamatorios y a veces para que me duerma me mandan al psiquiatra para que me recete un somnífero".*
- *"Estoy pidiendo atención psiquiátrica, hacer un tratamiento porque estoy muy triste por mis hijos. Ya saqué muchas audiencias y no me atienden. Acá tenés que cortarte para que te saquen al SAM".*
- *"Tengo problemas lumbares por los golpes que me dieron en la detención y en la 'bienvenida'. No me atendieron para nada".*
- *"Tengo los ojos rojos desde hace casi un mes. Me pican. Pedí médico hace un mes y nadie me responde, y no quiero cortarme ni pedir con insistencia porque me dicen que faltó el respeto y después me engoman".*

Es absolutamente generalizada la demanda de atención por distintos problemas de salud, algunos que revisten seriedad y otros, urgencia. **Los médicos no atienden en los pabellones y no responden a las audiencias solicitadas**, por lo que -además- realizarse estudios en el hospital extramuros resulta prácticamente inaccesible. Se ha estandarizado que, para poder ser atendidas ante patologías agudas, las personas detenidas suelen realizarse cortes o protestar a través de una huelga de hambre.

A modo de cierre

Como se ha evidenciado a lo largo de este acápite, el Complejo Penitenciario Federal III posee un funcionamiento de máxima seguridad, con régimen cerrado, en el que prevalecen las prácticas penitenciarias de agresiones físicas, aislamiento, requisa vejatoria y la promoción de sistemas de sometimiento endógeno.

Como se desprende del informe, a pesar de tener sólo 3 años de funcionamiento, las condiciones materiales del CPF III son similares a la de una cárcel antigua: posee pabellones de alojamiento colectivo, las duchas no funcionan, en los sectores celulares hay celdas sin baño, los pabellones se encuentran plagados de insectos y no se entregan elementos de limpieza e higiene personal.

Su emplazamiento en zonas suburbanas e inscripción en la política penitenciaria de confinamiento territorial, agravan el proceso de invisibilización de las prácticas de tortura y malos tratos -propias de la agencia carcelaria-, al tiempo que posibilitan y producen las autolesiones, como mecanismo privilegiado de reclamo y protesta por parte de las personas encarceladas.

UNIDAD Nº 4 - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Introducción

La fundamentación de este apartado en cuanto al estudio de las Unidades de Mediana Seguridad se vinculó al proceso investigativo sobre la cuestión del *Confinamiento Socio-territorial*, el cual se inició con las Unidades de Máxima Seguridad del Interior del país durante el año 2013 y que, en el marco de los resultados obtenidos, amplió el campo de indagación hacía este tipo de unidades por parte del Registro de Casos de Torturas debido a dos emergentes. El primero de ellos surge del proceso de indagación en el contexto del trabajo de campo realizado en las Unidades de Máxima (6 de Rawson, 9 de Neuquén y 7 de Chaco) durante el año 2013, en el que detectamos relatos de los detenidos que daban cuenta de las graves situaciones de violación de derechos que habían padecido en Unidades de Mediana, como la 4 de La Pampa, la 12 de Viedma y el Complejo Penitenciario III de Salta. El segundo aparece como profundización del primero, cuando se procede a procesar información específica de las Unidades de Mediana en lo que respecta a las agresiones físicas relevadas mediante el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas, lo cual arrojó como resultado que su ocurrencia era regular y sistemática y sostenida en el tiempo. Esta información, conjuntamente con aquella que obraba en los Informes Anuales de la PPN y en el expediente N° 2495 de la Unidad N° 4, hacían visible una política penitenciaria que reforzaba criterios propios de regímenes de Máxima Seguridad para la gestión de la mayoría de la población detenida en las denominadas Unidades de Mediana y/o Colonias Penales, interpellando esta pretendida “función” en el archipiélago carcelario federal.

Así, en los distintos informes producidos año tras año sobre estas Unidades de Mediana Seguridad, se da cuenta de relevamientos que señalan encierros prolongados en los pabellones-confinamiento, la deficiente y/o falta de acceso a actividades vinculadas a ejercicios de derechos como el trabajo y la educación, la administración discrecional y arbitrarias de horas de trabajo, el incumplimiento del régimen de progresividad con la falta y/o demora en el sistema de calificaciones, lo cual interpela los “objetivos” previstos en la norma sobre la “función” de estas Unidades. Dicho diagnóstico se agrava al detectar, en correspondencia a lo descrito en cuanto al gobierno de las poblaciones y de los sujetos: agresiones físicas, malas condiciones materiales de detención, alojamiento en celdas de aislamiento, la falta y/o deficiente alimentación y de asistencia a problemas de salud, obstáculos para la vinculación familiar y social y requisas vejatorias, entre otras prácticas penitenciarias, sistemáticas y regulares, que vulneran derechos fundamentales.

Por ello la Unidad 4 de La Pampa integra el corpus empírico del Registro 2014. Se presenta, como en los dos informes de las otras unidades, con la siguiente estructura, constituida por 3 apartados, a saber:

El primero refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB.

El segundo destaca los **Antecedentes de la Unidad**, siendo las fuentes principales de información aquellas producidas por la Procuración Penitenciaria, tanto en el ámbito de la intervención que se plasma en los expedientes por temas y por Unidades (en este caso el expediente de la U4) como en el contenido temático de los Informes Anuales. Asimismo, se cuenta con información sobre prácticas de gestión penitenciaria, particularmente las referidas al año 2014. En el marco de los antecedentes, se puntualiza aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, es decir en relación a la temática de los malos tratos: físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas. En este sentido, se recupera información de los expedientes iniciales de Unidad, que -si bien no forman parte del período de antecedentes (10 años previos al 2014)- ilustran algunas temáticas en cuanto a la violencia penitenciaria y agravamiento en las condiciones de detención que reconocen absoluta vigencia en la actualidad. En cuanto a antecedentes vinculados a resultados de investigación⁷⁹, las unidades de mediana seguridad no integraron el corpus de indagación empírica de los diferentes proyectos realizados por el Organismo.

El tercero refiere a la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2014 en la Unidad Penitenciaria N° 4 de La Pampa**, integrado por las distintas fuentes que los componen: Fichas de Relevamiento de Campo del Registro y Procedimiento Eficaces de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y Denuncias Judiciales. Este apartado se ilustra, singularmente, con las palabras de las personas detenidas entrevistadas.

Historia y caracterización de la Unidad 4⁸⁰

Breve historia

El Servicio Penitenciario Federal en su página Web da cuenta que en el año 1933 se presenta el proyecto de ley sobre “Organización carcelaria y régimen de la pena” elaborado por Juan José O’Connor que fue aprobado en el Congreso Nacional. Las visitas e informes realizados por O’Connor en varias cárceles argentinas fueron la base del proyecto de ley y, según el SPF, del “penitenciarismo argentino”. Así, esta Ley 11.833 instauró la centralización penitenciaria con la creación de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP), agencia

⁷⁹ A fin de ver resultados de las diferentes investigaciones relacionadas con la problemática de la tortura y otros tratos crueles, degradantes y vejatorios, se sugiere consultar página web de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN -Cuerpos Castigados, Mujeres en Prisión- entre otros textos y publicaciones.

⁸⁰ Información relevada de la página web del Servicio Penitenciario Federal www.spf.gov.ar.

que llevó adelante una intensa actividad, proyectando y materializando las políticas penitenciarias del período. El Decreto 34.696 del año 1933 para la organización del sistema penitenciario, planteó la ejecución del “Plan de construcciones carcelarias” y, en este sentido, determinó la construcción de las cárceles de Rawson (Chubut) y Río Gallegos (Santa Cruz), Resistencia (Chaco) y Santa Rosa (La Pampa), entre otros establecimientos penitenciarios.

En este sentido es importante mencionar que, en el marco de este plan de construcción carcelaria, se había planteado la creación de una primera colonia penal en el país. Abogados penalistas y legisladores de la época coincidían en la necesidad de la creación de un establecimiento donde se aplicara un régimen *de readaptación mediante el trabajo y la educación*. Motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 73594/34 resolvió la construcción de un edificio en Santa Rosa que se destinaría a la primera Colonia Penal de la Argentina.

El predio penal de la Unidad fue construido bajo arquitectura penitenciaria en paralelo, tomando como modelo la cárcel de Resistencia (Unidad 7).

La Colonia Penal se conforma actualmente de varias parcelas, siendo en la década del '20 cuando se adquiere la primera, luego en el año 1939 la segunda, y las últimas dos en 1961 y 1973, lo cual refleja el crecimiento del establecimiento desde sus orígenes.

El 13 de Abril del año 1940 se inaugura el establecimiento del penal. Según la información oficial, se trataba de un moderno edificio que sería utilizado como cárcel local, cumpliendo con lo establecido por el artículo 11 inciso 4º de la Ley 11.833 de Organización Carcelaria, y sería destinado a alojar encausados de los juzgados del territorio cercano. Por tanto, en sus inicios es utilizado como cárcel regional para el alojamiento de población penal de orígenes rurales condenados (de “baja peligrosidad”, según palabras del SPF) de las jurisdicciones de Neuquén, Río Negro y La Pampa.

Posteriormente se transforma en una cárcel federal con la sanción de la Ley Penitenciaria Federal en el año 1958, y su consolidación en el año 1967 con la sanción de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal.

La Procuración Penitenciaria de la Nación interviene sobre esta Unidad desde el año 1994, cuando ya se trataba de una cárcel federal con régimen de mediana seguridad. De hecho, el expediente donde se documentan las intervenciones del organismo sobre la Unidad cuenta con una Recomendación del Procurador Penitenciario que data de Noviembre del año 1994 y que tiene que ver con la incorporación a salidas transitorias de presos alojados en Unidades de Mediana Seguridad.

Caracterización

La Unidad 4 de La Pampa “Colonia Penal de Santa Rosa” es una de las 16 unidades penitenciarias de “Mediana Seguridad” del país. Se ubica en la calle Pueyrredón 1009 en la ciudad de Santa Rosa.

De la página WEB del SPF surge que:

“Este establecimiento fue inaugurado en el año 1940, constituyendo la primera Colonia Penal del país. La construcción de la misma responde en su estilo arquitectónico al sistema de pabellones paralelos, separados por un pasillo central techado, comúnmente denominado ‘crucero’, tomando como modelo la Unidad N° 7 de Resistencia, Chaco. Dicho pasillo es el que conecta toda la unidad desde el ingreso -donde se encuentran los sectores comunes destinados a la cocina y enfermería hacia la izquierda y jefatura de turno y sección requisita a la derecha- hasta los sectores del fondo -donde se encuentran las aulas de educación-, pasando por los pabellones comunes y patios internos a ambos lados”.

“Dentro del perímetro de seguridad, se encuentran también los talleres denominados industriales, quedando fuera de éste el resto de las 290 hectáreas que corresponden al predio, donde se desarrollan los talleres agropecuarios, todo ello descrito con mayor detalle en el apartado correspondiente a trabajo”.

Esta unidad fue ampliada en capacidad en el año 2011, de 322 a 484 plazas. Consta de 12 pabellones numerados del 1 al 6, cada uno con una planta baja y otra alta, siendo la capacidad de alojamiento en cada uno de ellos entre 35 y 40 plazas, a excepción del denominado pabellón 2 bajo donde se encuentran los detenidos condenados por causas caratuladas con delitos de lesa humanidad.

Por otro lado, posee un anexo abierto denominado “La Amalia”, el cual cuenta con capacidad para 20 personas distribuidas en cuatro celdas colectivas denominados “dormitorios”. Allí se alojan personas que se encuentran en un estadio avanzado del régimen de progresividad y algunos cuentan con salidas anticipadas.

Por disposición de la Dirección Nacional del SPF, la unidad pasó en el año 2010 al denominado régimen “*polivalente*” (Resolución DN SPF N°379/2010). El concepto de *polivalencia* alude a un régimen que contiene diversos tipos de regímenes dentro de una misma unidad -abierto, semi-abierto y cerrado-, siendo la modalidad más restrictiva la que prevalece en esta Unidad, ya que la mayor proporción de población en esa Unidad-Colonia Penal se encuentra alojada en espacios cerrados, mientras un porcentaje menor en el régimen semi-abierto y/o abierto. Esta resolución formaliza una tecnología penitenciaria que se aplicaba regularmente y en forma generalizada desde hacía al menos 10 años.

Antecedentes de la Unidad N° 4

Desde el **año 1994** la Procuración Penitenciaria de la Nación realiza visitas y acciones de intervención sobre la Unidad N° 4 y, particularmente desde el **año 2008**, las inspecciones y audiencias se efectúan en forma regular debido a la inauguración de la Delegación Centro de este Organismo.

Por ello, la propuesta de presentación de los antecedentes de la Unidad registrados por la Procuración Penitenciaria, contemplará la siguiente modalidad:

Por un lado, un breve resumen de los años previos al período que comprenden los antecedentes.

Por otro, en cuanto a los antecedentes comprendidos en los 10 años previos al trabajo de campo del año 2014, focalizaremos en problemáticas ocurridas y relevadas en algunos de esos años que se corresponden con las categorías del Registro, y también haremos una breve referencia a los indicadores que tipificarían el carácter de Colonia y/o Mediana Seguridad de estas Unidades. Posteriormente, vamos a centrarnos especialmente en el informe de la inspección realizada en el año 2008 en el cual se producen señalamientos que hacen referencia a prácticas penitenciarias que se encuadran en varios de los 11 tipos de malos tratos y torturas, con un mayor grado de desagregación y profundidad en clara correspondencia con lo relevado durante el trabajo de campo del año 2014 en el marco del Registro.

Este trazado histórico-analítico pretende dar cuenta de que, la ocurrencia sistemática de prácticas institucionales violentas contra las personas detenidas en la Unidad 4 de La Pampa, presentan continuidades que se inscriben en formas de gobierno penitenciario.

En el expediente de la Unidad 4⁸¹ -cuyo número es el 2495- consta como una de las primeras actuaciones de la Procuración Penitenciaria un informe que hace referencia a **las malas las condiciones materiales** en que cumplen su detención las personas presas en esa Unidad. Esta situación sobre las malas condiciones de vida se reitera año a año hasta la actualidad, lo cual está documentado en el expediente y en los Informes Anuales de la PPN. En el informe antes mencionado se detallan los siguientes emergentes en cuanto a las malas condiciones de detención: **graves y serias deficiencias en la infraestructura edilicia de todos los pabellones vinculada, principalmente, a la falta de mantenimiento y falta de instalación de gas natural en la Unidad, lo que agrava las condiciones de vida en la época invernal.**

⁸¹ Este expediente cuenta con 9 cuerpos y 2 Anexos. En uno de ellos se documentó la huelga de hambre llevada a cabo colectivamente por detenidos alojados en el pabellón 1 (en enero de 2013) y en otro se realiza un seguimiento del habeas corpus colectivo en relación a las condiciones materiales de alojamiento desde Junio del año 2014.

Asimismo, se destacan las **deplorables condiciones de la cocina central y el espacio donde la visita (familiares de los presos) aguarda para ingresar al penal.**

Teniendo en cuenta el **régimen de colonia penal**, el informe realiza las siguientes observaciones en cuanto a áreas sustantivas vinculadas al “tratamiento penitenciario”. En relación al área de trabajo señala que:

“los **talleres agropecuarios e industriales se encuentran sub-ocupados**, detectándose que varios detenidos no tienen acceso a este tipo de actividad y, aquellos que estaban afectados a los mismos, no percibían el peculio desde hacía seis meses”.

En cuanto a educación, se hace referencia que “64 detenidos se encontraban incorporados a enseñanza primaria y 12 a la secundaria”, por lo que **99 detenidos alojados en una Colonia para el cumplimiento de las últimas fases del “tratamiento penitenciario” no realizaban actividades educativas en ningún nivel.**

Respecto de los **años 1995, 1996⁸², 1997, 1999**, en el expediente constan varias notas dirigidas al Director de la Unidad solicitando respuesta en relación a demandas vinculadas con diversas temáticas: **el régimen disciplinario, en particular la aplicación generalizada de la sanción de aislamiento⁸³, y la falta de comunicación con el exterior por dificultades en el acceso al teléfono y las visitas**, en cuanto a los diversos obstáculos planteados desde la unidad en relación a la presentación de los trámites de los familiares.

En el **año 1998**, como consecuencia de una visita e informe de un médico del organismo el Procurador presenta una Recomendación referida **a la dificultad y obstáculos de acceso a la asistencia a la salud de las personas detenidas en la Unidad.**

En el mes de **octubre de 2000** se realiza una inspección a la unidad cuyo informe destaca una serie de cuestiones estructurales que marcan la persistencia de situaciones graves de vulneraciones de derechos en la Unidad, como **las malas condiciones materiales de detención, el aislamiento en tanto medida sancionatoria generalizada, la deficiente asistencia a la salud, la mala y escasa alimentación, entre otras.**

En **julio de 2001** se realiza otra inspección de la PPN a la Unidad 4 y se elabora un informe en el que constan graves situaciones de violencia, destacándose dos hechos de suicidios. El Director de la Unidad ante el llamado telefónico del Procurador, le refirió que se dieron uno tras otro, “por contagio” (sic).

⁸² En este año, el Procurador Penitenciario dirige una nota al Secretario de Política Penitenciaria en la cual cuestiona el nombramiento de un Director en la Unidad N° 4, por tratarse de un agente penitenciario procesado por hechos de malos tratos físicos contra dos personas detenidas en la Unidad, hechos sobre los cuales desde el organismo se iniciaron acciones penales.

⁸³ Ver el tema de “buzones-celdas de castigo” en el Informe Anual de la PPN del año 2014.

En el **Informe Anual del año 2005** consta que durante el mes de diciembre se realizó una nueva inspección a la Unidad por parte de personal de la PPN. La Unidad contaba con 306 personas alojadas, siendo las plazas disponibles 322, por lo que no se detectaba sobrepoblación. En relación a la situación procesal 264 estaban condenados y 42 procesados, siendo estos ultimo presos provinciales.

Se hace especial mención sobre la deficiente alimentación y las malas condiciones de detención, específicamente la falta de provisión de elementos de higiene y de limpieza. Asimismo, los reclamos se vinculan también al **problema de la distancia**, ya que la mayoría de los detenidos provienen de Buenos Aires, **afectando seriamente su vinculación familiar** por la falta de visitas.

Por otro lado, el informe menciona una serie de deficiencias, como ser la falencia en la incorporación de la mayoría (60%) de las personas detenidas a tareas laborales, actividades de educación y recreativas.

En el **Informe Anual del año 2007** se hace referencia a la visita realizada por el Procurador y Asesores de la PPN. De allí, se destacan una serie de deficiencias en lo que respecta a las **condiciones materiales de detención** que incluyen problemas de ventilación, falta de pintura, faltantes de mesas y sillas, así como de colchones. Además, en este sentido, se informa que la higiene era pésima en los baños y se registraban problemas con el agua caliente de las duchas. De esta forma, se constata una vez más el problema central de deficiencia en la infraestructura edilicia lo cual produce condiciones de vida degradantes. Ello se agrava en las celdas de castigo, reconociéndose como práctica generalizada de sanción el alojamiento en las mismas (buzones).

El Informe expresa:

“...la Unidad cuenta con 4 pabellones y cada pabellón se subdivide en planta baja y planta alta. Cada pabellón dispone de 32 celdas individuales de 1,60 por 2,20 metros y una última celda en cada uno que fue utilizada para realizar una salida de emergencia (...). El edificio es muy antiguo y se encuentra en malas condiciones. Se indicó a las autoridades la necesidad de destinar recursos económicos a la reparación y mejoramiento de la unidad (...). Las celdas son oscuras y tienen poca ventilación. Se observó el mal estado de los colchones, deteriorados por el uso y el paso del tiempo (...). En la recorrida por los pabellones se verificó que existía escasa iluminación y ventilación. Se notó también que faltaban algunos vidrios. En los pabellones los internos carecen de mesas y sillas, lo que impide que puedan comer de una forma cómoda ni relacionarse entre sí. En cuanto a las instalaciones sanitarias, cabe indicar que los baños estaban en mal estado de conservación (...). El olor que se desprende tanto de los pabellones como de los sanitarios es nauseabundo (...). En cuanto al sector de aislamiento, las celdas se encuentran en muy mal estado; se pudo observar que las mismas son húmedas, oscuras y frías”.

Para concluir en relación a las malas condiciones materiales de vida por las que atraviesan las personas detenidas en la Unidad 4, el Informe refiere que “en lo que respecta a la higiene

personal de los internos, los mismos han manifestado que les proveen en forma muy esporádica de elementos de higiene personal así como de limpieza para el pabellón”.

Asimismo, en cuanto a la deficiente alimentación, el Informe expresa:

“la mayoría de los internos entrevistados manifestó quejas respecto de la calidad y cantidad de la comida. Se visitó la cocina, que se encontraba en aceptables condiciones de higiene, pero se pudo verificar que la queja [de los detenidos] era fundada. Resulta contradictorio que en una unidad que cuenta con talleres de avicultura, panadería y demás, pueda producirse escasez de comida”.

Se aborda, también, un apartado específico sobre la **desvinculación familiar** producida por la distancia entre la Unidad y el domicilio familiar de los detenidos, quienes en un 85% son de la ciudad de Buenos Aires y de localidades del Gran Buenos Aires. Se destaca que ello se agrava porque el SPF dificulta la comunicación con los familiares, particularmente por vía telefónica, ya que no pueden recibir llamadas, las tarjetas son caras y escaseaban. Por último, se documenta mediante fotografías algunos teléfonos sin el tubo, lo cual fue justificado por personal penitenciario en cuanto que *“contaban con un solo celador para el control de dos pabellones y las llamadas debe realizarse en presencia del mismo”*.

El Informe concluye:

“Los problemas más acuciantes en la unidad, tal como se anticipara más arriba, se encuentran relacionados con la infraestructura y los pocos recursos económicos destinados a mejorarla, el encierro, las calificaciones, el peculio o los traslados a otro establecimiento por acercamiento familiar. A pesar de tratarse de una Colonia Penal, las características de la misma no se condicen con un instituto semi-abierto, por cuanto se observa falta de movilidad y un régimen de recreación limitado por tratarse de una unidad de las características descriptas”.

El **Informe Anual del año 2008**⁸⁴ -tal cómo se mencionó al comienzo de este apartado- da cuenta de información amplia y detallada producto de inspecciones realizadas durante ese año en la Unidad. Por ello, lo registrado en el año 2008 se constituye en una obligada referencia por dos motivos: porque en relación a lo relevado y señalado en años anteriores

⁸⁴ El informe destaca que: “a partir de un convenio signado entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, se ha puesto en marcha el plan de reformas y ampliación del establecimiento. El objetivo es la construcción de dos (2) nuevos pabellones con la misma cantidad de plazas que los actuales, y una casa de preegreso con cuarenta y cuatro (44) plazas, similar a ‘La Amalia’. Los problemas y contradicciones al plexo normativo de Derechos Humanos generados por tales ampliaciones y reformas, pueden ser diferenciados entre actuales y previsibles a futuro. En primer lugar, la pérdida de lugares de esparcimiento al aire libre al clausurarse la cancha de fútbol -patio de recreación- por las obras en curso, produce retrocesos en la efectivización de los derechos humanos al interior de la colonia, (...). Dentro del segundo grupo, debemos destacar la preocupación de este organismo por la previsible vulneración a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en este establecimiento, consecuencia de restricciones en el acceso a la salud, educación y trabajo. El objetivo perseguido con las reformas -ampliación de las plazas disponibles en la unidad- sólo debería ser alcanzado sin contradecir los principios rectores de derechos humanos, correspondiendo ser acompañado con un paralelo aumento de plazas en educación, salud y trabajo, y la cantidad de profesionales y espacios necesarios para ello”.

ratifica la persistencia de prácticas de malos tratos y torturas por parte del personal penitenciario sobre las personas detenidas, y porque todas y cada una de las temáticas abordadas en el mismo se replican en los años subsiguientes. En este sentido es importante destacar que justamente durante el año 2008 en el marco del Organismo, se inaugura la Delegación Centro, por lo que las inspecciones comienzan a ser más regulares y ello posibilita una mayor intervención y producción de información sobre la situación de las personas detenidas en esta unidad.

El Informe dice en relación a la estructura de la unidad:

“al momento de la inspección, el establecimiento se encontraba compuesto por una totalidad de cuatro pabellones de alojamiento unicelular, cada uno subdividido en planta baja y alta. La colonia cuenta también con una casa de preegreso, con régimen abierto, denominada ‘La Amalia’ y con dieciséis plazas de alojamiento (...). La cantidad de plazas de cada pabellón difiere, rondando las 36 celdas individuales, de 1,60 por 2,30 metros, es decir 3,52 metros cuadrados. Cada celda posee una repisa y una pequeña mesa, ambas empotradas a la pared (...). Las celdas se encuentran separadas por un pasillo común -de aproximadamente 4 x 50 metros- único lugar de ‘recreación’ dentro del pabellón. El pasillo mencionado actúa de ‘espacio común’, resultando inadecuado para una libre circulación y para ser utilizado por los internos como un sector de esparcimiento durante las horas que permanecen en el pabellón”.

En relación al personal penitenciario se indica que “al momento de la inspección realizada en noviembre de ese año, el total de personal del penal era de 228 penitenciarios, de los cuales 75 agentes pertenecían a seguridad interna y 21 pertenecientes al cuerpo de requisa”.

En cuanto a las categorías propias del Registro, el Informe hace especial referencia a 5 de ellas. Respecto de la **Falta y/o Deficiente Alimentación** señala que “de acuerdo a lo expresado por los detenidos en las entrevistas realizadas, la comida es considerada escasa en su cantidad y pésima en su calidad”, resulta ser descripta como “incomible y en la mayoría de las oportunidades, llega fría”. A ello se le agrega:

“la ausencia o mal estado de heladeras en los pabellones impide que los internos puedan tener alimentos que requieran mantenerse refrigerados, esto es de vital importancia en virtud de la pésima calidad de la alimentación brindada por el establecimiento, como fuera referido oportunamente”.

El Informe más adelante detalla lo siguiente:

“sobre esta cuestión, los internos sostuvieron que la comida generalmente consiste en caldos con escasa cantidad de verdura hervida -papas o zanahorias-, no alcanzando bajo ningún punto de vista a saciar el hambre. Asimismo fueron coincidentes los testimonios respecto a la ausencia de carne (...). Ante esta situación, los internos se encuentran obligados a recurrir a los fondos propios -peculio- realizando compras en cantina o depender de la alimentación que puedan proveerle las -escasas- visitas que reciben. Algunas veces, los alimentos entregados en la unidad pueden ser reutilizados como materia prima elaborando su propia comida en el pabellón -denominado por los propios internos como ‘mejorado’- la que resulta ‘más rica y saludable’”.

Asimismo, durante la recorrida se observó la “visible falta de higiene en la cocina central y de alimentos y mercaderías almacenadas”.

En cuanto a las **malas condiciones materiales** se destaca la falta de ventilación e iluminación natural en los pabellones, en particular los que están en el sector bajo. Dice el informe:

“Respecto a la iluminación artificial, si bien en la recorrida se verificó la presencia de tubos de luz incandescentes y algunas lámparas, tampoco resultan ser suficientes, tratándose de un espacio cerrado y con casi nulo ingreso de luz solar (...). Por otra parte, la ventilación de todos los pabellones también resulta escasa, no se cuenta con entradas de aire (...). Por otra parte, ningún pabellón tiene ventiladores de techo ni se les permite a los internos proveerse de los mismos, una incoherencia extrema si se tienen en cuenta las temperaturas promedio en esa parte del territorio nacional, y muy altas en época estival. Al momento de la visita, el calor era intenso y se observaba una gran presencia de moscas y otros insectos”.

Se observó la utilización de artefactos eléctricos precarios (fuelles) para cocinar, el visible deterioro de las instalaciones eléctricas -aéreas, colgantes y con cables pelados-, lo que “resulta seriamente preocupante la presencia de numerosas conexiones clandestinas, utilizadas por los internos -única alternativa a su alcance- para calentar agua y poder elaborar comidas”.

En cuanto al mobiliario se relevó el faltante de sillas y mesas, como así también la rotura y precariedad de los muebles en general, tanto en los pabellones como en las celdas. También, baños deteriorados, falta de privacidad en la duchas, olores nauseabundos por toda la Unidad producto de la permanencia de basura en la parte delantera y trasera de los pabellones y por algunos inodoros y desagües tapados. Según expresa el informe:

“Durante la recorrida, pudo observarse en el suelo dos agujeros que cumplen la función de desagüe de la misma. En ese momento, presos y personal penitenciario trabajaban destapando los mismos de la congestión producida por la presencia de comida y agua estancada sumada al aumento del nivel de las cloacas. Así, agua putrefacta y con un olor nauseabundo avanzaba sobre la cocina, en el mismo momento en que se elaboraba la comida, contrariando todo ideal de limpieza y/o salubridad (...)”

A ello se agrega que el Director mencionó que “*esto sucede todo el tiempo*” (sic).

En todos los pabellones se observó:

“(...) un general estado deteriorado de la infraestructura edilicia, generalmente con goteras, mucha agua en los pisos de baños y pabellones. (...) El sector de sanitarios presenta un estado deplorable de conservación, mantenimiento y limpieza, agravándose al avanzar del pabellón 1 hacia el 4. Y en relación al agravamiento de las condiciones de detención, hace especial mención a la insuficiente entrega de elementos de higiene para el cuidado personal y de limpieza del pabellón”.

Destacándose lo paradójico que resulta que más del 60% de las personas detenidas y alojadas en esta unidad están afectadas a tareas laborales de limpieza-fajina, y ello teniendo en cuenta que no reciben productos de limpieza.

Asimismo, el Informe menciona especialmente la falta de mobiliario para compartir y espacios de recreación, lo cual afecta la calidad de vida en términos individuales como así también obstaculiza todo proceso de socialización de carácter grupal:

“(…) debe destacarse negativamente que ninguno de los pabellones posee un espacio común para recreación o simplemente para estar, comúnmente denominado en otras unidades dependientes del S.P.F. como salón de usos múltiples -SUM-. Dicho espacio suele ser utilizado por los internos para compartir comidas, mantener conversaciones o alguna actividad lúdica (...). En consonancia, la colonia no provee la cantidad de mobiliario necesario (...) impidiendo a los presos compartir el momento de la comida”.

Las situaciones descriptas son aún más gravosas en los **espacios de aislamiento** unicelulares en los que cumplen las **sanciones** los detenidos.

Particularmente, el sector donde se encuentran las diez *celdas de aislamiento* -cada una de aproximadamente 2,20 x 1,50 metros- se halla separado del edificio central donde se encuentran los pabellones de alojamiento común. En el interior de cada celda hay una cama de cemento y una bombilla de luz. Asimismo las celdas poseen dos ventanas con rejas de tamaño mediano, que dificultan el ingreso de luz natural. Ninguna de ellas cuenta con baño en el interior, por lo cual los sancionados deben solicitarle al agente de guardia que les abra la misma y les permita acceder al único baño del sector. Éste posee una letrina, dos lavados y una ducha con poca potencia de agua.

Al momento de la inspección no había ninguna persona sancionada. No obstante, el sector se encontraba en malas condiciones de limpieza, con suciedad y restos de comida en varias de las celdas y un fuerte olor a orina, tanto en las celdas como en el baño, lo que demostraba que habían estado alojados recientemente detenidos sancionados.

Respecto de los **obstáculos para la vinculación familiar**, en la información recabada se desprende que la Colonia en cuestión no resulta una Unidad en la cual exista un amplio flujo de visitantes, principalmente en virtud de la lejanía respecto de los grandes centros metropolitanos del país, de los cuales proviene la gran mayoría de los detenidos allí alojados. De todas maneras, que las Unidades de Mediana Seguridad o Colonias se encuentren en su mayoría en zonas de baja densidad poblacional y alejadas de los grandes centros urbanos no obedece a una casualidad sino a una decisión política secular tomada por quienes han tenido y tienen a su cargo la elaboración de la política penitenciaria.

El informe agrega:

“...a esta problemática se suma que desde la Sección Asistencia Social se prioriza un criterio netamente subjetivo al momento de autorizar o no el ingreso de visitas de allegados de los internos. Tal cual fuera referido por la responsable del área mencionada, se evalúa si el visitante presenta ‘una visión crítica ante el delito que cometió su amigo detenido’. Asimismo esa persona debe manifestar de qué manera podría ayudar al interno, siempre en relación a la superación del hecho delictivo”.

Otras de las limitaciones al contacto de los presos con sus familiares, es la deficiencia intencional en la disponibilidad de aparatos telefónicos. El único teléfono disponible en cada pabellón presenta graves limitaciones a la comunicación de los presos con el afuera. En primer lugar, dada su ubicación -separado del pabellón por un control- lo que imposibilita el libre acceso al mismo las veinticuatro (24) horas del día. En segundo lugar, siendo que se encuentran inhabilitados para realizar llamadas a servicios gratuitos -líneas 0800- dificultando la comunicación con este y otros organismos. Pero lo que reviste mayor gravedad es que ninguno de ellos se encuentra habilitado para recibir llamados. Consultadas las autoridades, comentaron que para ello los detenidos deben dirigirse hasta la jefatura de turno, adonde les es derivada la llamada entrante.

Ello, tal como lo manifestaran los propios presos, presenta notables perjuicios. Por un lado, dependen de la buena voluntad -casi siempre ausente- de los agentes penitenciarios de decidir pasar la llamada a la jefatura, retirar al preso del pabellón y, posteriormente, reingresarlo. A su vez, la comunicación es desarrollada delante de personal penitenciario negando toda privacidad al contacto, objetivo intencionalmente perseguido por las autoridades de la unidad.

En la práctica, las decisiones de las autoridades penitenciarias acaban por restringir, al extremo de tornar ilusoria, la comunicación telefónica de los presos con sus familiares. Además de responder a la definición de maltrato propuesta, estas limitaciones denotan el carácter ficticio de la función resocializadora del régimen, por cuanto se llevan adelante precisamente en una colonia penal que por definición, no sólo debe tender a regímenes de mayor autodisciplina, sino a las etapas ulteriores del tratamiento penitenciario.

Como ha venido sosteniendo esta Procuración, el concepto de maltrato excede a la aplicación de tormentos, violencia física y demás técnicas de gobernabilidad de la cárcel incluidas dentro de la llamada “*cultura del golpe*”. Así, el maltrato también es expresado verbalmente, bajo una violencia psicológica que opera como un dispositivo devastador en términos de impacto psíquico-emocional, en tanto expresión singular de malos tratos institucionales⁸⁵. El Informe agrega que **el maltrato, a su vez, puede efectivizarse a partir de restricciones en las comunicaciones -como ser limitaciones al régimen de visitas o**

⁸⁵ Procuración Penitenciaria de la Nación, *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008.

teléfonos-, falta y escasa alimentación, negativa al acceso a la salud, educación o trabajo, pésimas condiciones edilicias, o avances autoritarios y despectivos sobre la subjetividad del preso.

Se ha constatado mediante los testimonios de los detenidos que el personal penitenciario ha infligido e inflige sufrimiento mental y/o psicológico. Ello a través de la práctica habitual de **amenazar** con el traslado a unidades de máxima seguridad, en caso de que los detenidos “no se porten bien”. Así, tal mecanismo se utiliza como una especie de disciplinamiento expresado mediante un maltrato simbólico. La amenaza también se extiende a elaborar informes con opinión negativa para las libertades anticipadas, al momento de ser solicitados por los juzgados a cargo de la ejecución. En cuanto a agresiones físicas, durante esta visita no se han registrado testimonios que hagan referencia a este tipo de práctica penitenciaria.

Los detenidos entrevistados expresaron que son víctimas en forma permanente de agresiones verbales y amenazas de traslados, de sanciones de aislamiento y retrocesos en el régimen de progresividad.

El Informe expresa:

“La Unidad N°4 es un establecimiento abierto denominado por el S.P.F. ‘Colonia Penal’ y destinado al alojamiento de internos que se encuentran en la última etapa del régimen penitenciario progresivo. Asimismo, debiera caracterizarse por un régimen de autodisciplina, donde el control por parte de los funcionarios penitenciarios se encuentre atenuado. No obstante las características particulares de este tipo de establecimientos, la realidad carcelaria ha demostrado una clara falta de cumplimiento de lo establecido”.

Asimismo, en el **Informe Anual del año 2008** se realiza una caracterización del **área de trabajo** en el marco de lo que se denomina una colonia penal.

De los 295 detenidos presentes en la Unidad al momento del monitoreo, 247 -es decir, el 83%- encontraban efectivizado su derecho al trabajo. El trabajo en la colonia, por su parte, puede ser dividido en tres categorías: fajina, talleres industriales y talleres agropecuarios.

Según lo enunciado por las autoridades, los talleres del sector industrial incluyen herrería, imprenta, automotores, carpintería, mosaiquería, albañilería, electricidad, panadería, sastrería, parques y jardines. Dentro de los talleres agropecuarios se mencionan tambo, quesería, porcicultura, apicultura, cunicultura, horticultura, agricultura, avicultura, aserradero y, nuevamente, parques y jardines. Dentro de la tercera categoría, no enunciada por las autoridades pero extraída de los listados proporcionados por exclusión, se incluyen las diferentes fajinas, las cuadrillas y las tareas realizadas en secciones como Cocina, Judicial, Casino, Plaza de Armas y Depósito.

Esto -de por sí- merece ser tenido en cuenta con ciertas salvedades. La división entre talleres y fajina hecha por la *Colonia* despierta ciertos interrogantes. Cítese, por ejemplo, la realización de tareas de mantenimiento en parques y jardines, considerada dentro de los talleres -agropecuario e industrial- cuando parecería asemejarse más a tareas cercanas a la fajina o de mantenimiento del predio. La misma apreciación puede caberles a aquellas tareas incluidas dentro de los talleres, pero aclarando que se debe a tareas de mantenimiento de la misma Unidad (por caso, taller de aserradero⁸⁶, electricidad, albañilería, herrería, imprenta⁸⁷ automotores y carpintería).

Más allá de tales aclaraciones, y suponiendo que desde esta Procuración se aceptaran las clasificaciones propuestas por el Servicio, el porcentaje de presos incorporados a tareas de fajina -cercano al 40%- es extremadamente elevado.

Recuérdese que ya en informes anteriores este organismo ha reconocido como deber propio reclamar:

“...no sólo el acceso irrestricto al trabajo de la totalidad de los internos, sino que el mismo debe consistir en tareas que, lejos de aumentar el nivel de dependencia entre los privados de libertad y quienes los privan -característico de las labores de fajina-, opere como reductor de vulnerabilidades, al menos parcialmente, en aquellas personas que el Estado ha decidido privar de libertad por medio de sus órganos coercitivos”.

Por último, del listado provisto por las autoridades de la Sección, surge nítidamente la persistencia en los descuentos por *reembolso*, denunciados ya como ilegales e inconstitucionales por la Justicia y que ha sido motivo de reclamo insistente por este organismo⁸⁸. Así, 114 presos -el 46% de los trabajadores- continúan siendo víctimas de tal privación ilegítima sobre su remuneración.

Por último, merece ser destacada, por su carácter claramente problemático, la gran cantidad de detenidos con arraigo en Capital Federal y provincia de Buenos Aires. De los presos que el SPF tiene registrado su último domicilio, más de las dos terceras partes -67%- tiene arraigo en la Capital Federal o provincia de Buenos Aires, y sólo el 26% registra domicilio en

⁸⁶ Poda de árboles para producir leña para consumo interno.

⁸⁷ Elaboración de distintos tipos de formularios para uso penitenciario.

⁸⁸ Por Resolución General de aplicación a las personas privadas de libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1, 2 y 3, de fecha 14/4/08. Asimismo, diversas resoluciones de la Cámara Nacional de Casación Penal. Entre otras, Sala II: *M., A. s/ recurso de casación*. Causa Nº 7.222, de 08/03/07; *T., J. M. s/ recurso de casación*, de 08/03/07. Sala III: *I., B. D. s/ recurso de casación*. Causa Nº 7.010, de 06/11/06; *B., L. L. s/ recurso de casación*. Causa Nº 7.258, de 01/12/06; *M., C. A. s/ recurso de casación*. Causa Nº 7.422, de 23/11/06. Por último, por actividades desarrolladas desde esta institución, méncionese la publicación de “Trabajo, Cárcel y Derechos Humanos: una aproximación al estudio de los derechos laborales de las personas privadas de su libertad en el ámbito federal”, *Revista de Derecho Laboral y de la Seguridad Social*, Abeledo Perrot, Tomo 2008B, en prensa, y una decena de presentaciones en calidad de *Amicus Curiae* ante diversos órganos jurisdiccionales. Por caso, “*C., S. J.*”, “*C., S. E.*” y “*D. F., G. D.*” ante el JEP Nº1; “*P., J. L.*” y “*R., L. E.*” ante el JEP Nº2; “*S., R. C. L.*” ante el T.O.F. Corrientes; “*B. E., R. D.*” ante el T.O.F. Nº1 de Mendoza; y “*L. A., L. P.*” y “*B. E., R. D.*”, ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV.

territorio pampeano. Esta situación -que también ha sido desarrollada ya en informes anteriores- es agravada en el caso concreto por tratarse de una *Colonia*. Si la misma debe tender a regímenes abiertos y de mayor autodisciplina, y son los lugares propios para transitar el último período de encierro, reviste una incoherencia extrema el cumplimiento de la última etapa del tratamiento penitenciario expulsado del grupo familiar.

En el **año 2009**, con las visitas periódicas del organismo, comienza a aplicarse el procedimiento de malos tratos físicos. En particular (en fs. 671 del expediente de Unidad) se informa sobre tres casos detectados en el sector de aislamiento (“buzones”), en los que las víctimas habían padecido sanción de **aislamiento y agresiones físicas** en el marco de la misma por parte del personal penitenciario.

Asimismo, en cuanto a las **malas condiciones materiales de detención**, en este año se adjunta al expediente un informe de la Delegación Regional en el que, una vez más, se describe el grave deterioro de la estructura edilicia, como así también, la falta de limpieza general del penal.

En el **año 2010** comienza la **construcción de nuevos pabellones**, mediante un convenio marco entre el Gobierno Nacional y la Provincia de La Pampa, en un predio que se utilizaba como campo de deportes. De este modo, se amplía su capacidad y, al mismo tiempo, la Dirección Nacional dicta la resolución sobre el régimen polivalente (ver la introducción de este apartado).

Así, en el **año 2011** la capacidad de la Colonia Penal de Santa Rosa permitía alojar 442 personas detenidas y se registraba la persistencia y regularidad de prácticas violatorias de derechos fundamentales de las personas detenidas. En un informe de la Delegación se destacan cuatro problemáticas vinculadas a los tipos de malos tratos y torturas que contiene este registro:

Malas condiciones materiales, en particular de los pabellones 3 alto y bajo y 1 alto y bajo y los buzones (celdas de castigo), se destacan por baños tapados, duchas que no funcionan, suciedad, olores nauseabundos por permanecer la basura días en los pabellones, falta de refrigeración. Asimismo, se menciona el mal estado del edificio en general, y del pabellón 3 bajo en particular. **Pésima calidad de la comida y escasa cantidad de la misma**, lo que provoca una queja generalizada de la población. **Falta de atención médica** tanto para dolencias agudas como en relación a tratamientos de enfermedades crónicas. **Aislamiento** como medida sancionatoria excluyente, en espacios de la Unidad en los que se agravan -aún más- las condiciones materiales de vida y la problemática de la alimentación.

En los **años 2012 y 2013** se realizan visitas periódicas de la Delegación a esta Unidad, en las que se destacan la continuidad de problemáticas que violan derechos fundamentales

agravando las condiciones de detención. Se reiteran las deficientes condiciones materiales de detención, la suciedad de todo el penal, la falta de asistencia médica, la deficiente y mala alimentación, y la grave situación de las celdas de castigo, como así también, las agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario especialmente durante la requisa de pabellón.

En cuanto al año 2013 interesa realizar dos señalamientos. El primero refiere a una medida de fuerza colectiva rechazando la provisión de alimentos, en reclamo por la falta de funcionamiento de los teléfonos, las pésimas condiciones materiales en los espacios de visita íntima y problemas graves en cuanto a las calificaciones en el régimen de progresividad. El segundo refiere a que si bien la Unidad se presentaba como polivalente, se la sigue considerando una *Colonia*, al menos en su denominación.

Sin embargo, en el **Informe Anual del año 2013** (página 181) observamos una tabla que corresponde al apartado *Aislamiento en cárceles federales* - Ítem 3. *La aplicación de sanciones de aislamiento en cárceles federales*, en donde la Unidad 4 -en relación a otras unidades consideradas colonias de interior del país- es la que presenta la mayor cantidad de sanciones de aislamiento, contabilizando 228 casos con cumplimiento en las celdas de castigo. Meses después, estas celdas fueron clausuradas por las condiciones inhumanas de detención a las que eran sometidos los detenidos en esa Unidad. Además, el Organismo ha constatado en más de 20 años que la sanción de aislamiento suele contener otros suplementos punitivos, además de aislamiento y el agravamiento en las condiciones de detención, como agresiones físicas (golpizas, empujones etc.), insultos, amenazas, falta de alimentación etc., por lo que se reafirma el carácter punitivo de la Unidad 4.

Por último, durante el año 2013 se registraron varias denuncias sobre agresiones físicas que fueron registradas por el **Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas**.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o malos tratos de la Unidad de Mediana Seguridad N° 4 de La Pampa⁸⁹

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas en el año 2014 se realizó una inspección a la Unidad 4, con la finalidad de llevar adelante un relevamiento que permita registrar su modalidad de funcionamiento, los principales rasgos del régimen y condiciones de vida de los detenidos, y aquellas categorías de tortura y malos tratos que surgen del relato de los detenidos entrevistados y de las observaciones realizadas durante la recorrida por la Unidad.

⁸⁹ Días de relevamiento: martes 15 y miércoles 16 de Julio de 2014. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, María Jimena Andersen, Mariana Liguori y Hugo Motta. Por parte de la Dirección de Delegaciones Daniela Esmet y el Delegado Fabián Suazo. También estuvo presente Ana Clara Piechestein del Observatorio de Cárceres Federales, realizando un trabajo específico sobre “trabajo carcelario”.

Al ingresar a la Unidad, el Equipo de Trabajo mantuvo una entrevista inicial con las autoridades del penal presentes con el objetivo de tener una primera caracterización del funcionamiento del penal. Luego, durante las dos jornadas siguientes el trabajo consistió en realizar una recorrida por algunos de los sectores de alojamiento de la Unidad y, posteriormente, la toma de entrevistas a los detenidos.

Durante las dos jornadas de trabajo de campo el relevamiento se focalizó en aquellos puntos referentes a las categorías de este Registro. La recorrida y las entrevistas fueron concentradas en el Pabellón 1 (alto y bajo), Pabellón 3 (alto y bajo), y el pabellón 4 (alto y bajo). También se recorrieron las celdas de aislamiento. Las entrevistas se llevaron a cabo en el Área de Educación. En total, se convocaron para ser entrevistados 20 detenidos.

De estas, se aplicaron **18 Fichas del RCT y dos casos de agresiones físicas** registradas en el marco del Procedimiento de documentación de casos de tortura y malos tratos (ET 1850/14 y ET 1851/14).

Responsabilidades Institucionales y personal penitenciario

Director: Subprefecto Sergio Escalada

Sub-Director: Sub-Prefecto Mauro Correa

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Mayor David Gómez

Jefe Requisa y Visita: Adjutor Principal Miguel Saucedo

Jefe de Administrativa: Sub-Prefecto Walter Herrera

Jefe de Médica: Alcaide Roberto Travaini

En cuanto al personal penitenciario: el penal cuenta con un total de 319 agentes, encontrándose por turno 15 agentes pertenecientes a *Seguridad Interna* y otros 13 de la *Sección Requisa*. De los 319, 48 corresponden al personal superior y 271 al personal subalterno. El personal afectado al Área de Seguridad Interna es de 96 agentes y el de Externa es de 67 agentes; el personal afectado al Área de Tratamiento es de 66 (43 en trabajo, 10 educación, etc.) y al Área Médica es de 23 profesionales -entre médicos y enfermeros-; el resto del personal es administrativo.

Cantidad y distribución de la población alojada a la fecha de la visita del Registro

En cuanto a la cantidad de alojados, la unidad cuenta con 484 plazas, la población penal es de 456. En la “Casa de Pre-egreso”, denominada *AMALIA*, había -al momento de la visita- 40 personas alojadas, por lo que se puede afirmar que esta Unidad en el año 2014 no registraba sobrepoblación. La distribución de la población al interior de la cárcel es la siguiente:

Pabellón		Capacidad de alojamiento	Cantidad de alojados	Criterio de alojamiento y denominación según el SPF
Pabellón 1	Bajo	37	37	Fase de consolidación
	Alto	40	39	Fase de consolidación
Pabellón 2	Bajo	36	35	Lesas humanidad
	Alto	40	40	Abuso sexual
Pabellón 3	Bajo	37	26	Ingreso
	Alto	37	28	Ingreso
Pabellón 4	Bajo	37	36	Procesados/Ingreso
	Alto	36	36	Fase de consolidación
Pabellón 5	Bajo	36	36	Condenados - Buena Conducta
	Alto	36	34	Condenados - Buena Conducta. Extranjeros
Pabellón 6	Bajo	36	33	Condenados - Buena Conducta
	Alto	36	36	Condenados Adultos- Buena Conducta
Total alojados: 416				

En el cuadro es posible percibir los variados criterios de distribución de los detenidos en los distintos sectores de alojamiento. En relación a esta clasificación de la población, el Director informó que **sólo cuentan con acceso a los Talleres Laborales aquellos detenidos alojados en los pabellones catalogados como de “buena conducta” y de “lesa humanidad”**. Quiere decir que, del total de 466 detenidos, solo 179 de ellos acceden al derecho de trabajo, mientras que más de la mitad de la población penal -concretamente 287 detenidos- permanece viviendo bajo un *régimen cerrado*, reafirmando la definición de la Unidad realizada por el mismo Director. Por otro lado, de los listados entregados surge que en esta cárcel se alojan **109 presos provinciales**, lo que representa, prácticamente, un **23% de los alojados**. El resto de las personas alojadas se encuentran a disposición de la **Justicia Nacional o Federal** (procesados: 67 federales y 7 nacionales, condenados: 227 nacionales y 58 federales), siendo un total de **359**, es decir el restante **77%**.

De la entrevista con las autoridades

El Director definió a esta Unidad como una **colonia penal con régimen cerrado**, lo cual da cuenta del funcionamiento y modalidad de alojamiento generalizada en la misma⁹⁰, e hizo referencia a **una distribución dinámica de los “internos”** (*sic Director*), que cuenta con un alto porcentaje de presos alojados provenientes de la zona metropolitana de Buenos Aires. Ello implica que no siempre se corresponde a los criterios formales, y en este sentido es interesante destacar sus palabras: *“no se trata de una distribución cerrada, ya que por ejemplo en los Pabellones 1 (alto y bajo) pueden ubicarse ingresos a la unidad”* (ver tabla en

⁹⁰ De acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto de investigación sobre “Confinamiento y unidades de mediana seguridad”, ha sido incorporado como pautas para las entrevistas a los detenidos: el acceso de los mismos a educación, trabajo, actividades recreativas así como las vinculaciones familiares y sociales.

página anterior). Asimismo, reconoció un grave deterioro edilicio de la Unidad y, vinculado a ello, la problemática de las **malas condiciones materiales de detención**.

Previo al análisis correspondiente a la ocurrencia de los distintos tipos de malos tratos y torturas, presentamos una **breve caracterización de la unidad** -en la que se señalan prácticas penitenciarias regulares y persistentes a través de los años- sintetizada en los **3 indicadores siguientes**:

1. Una Colonia Penal con régimen cerrado: tal como se desprende de la entrevista con los directivos y del diálogo con los detenidos, en la lecturas de los listados de alojados y la observación de campo, constatamos que en la Unidad 4 -más allá de estar catalogada como una “Colonia Penal” y supuestamente diseñada para alojar a presos condenados- conviven varios sistemas, dado que hay una proporción significativa de procesados, un alto porcentaje de condenados en las primeras fases del régimen penitenciario, además de -prácticamente- la cuarta parte de su población correspondiente a la justicia provincial.

La “*polivalencia*”⁹¹ -que en palabras del Director se registra hace más de 15 años y que en el año 2010 solo se formaliza con una resolución- en la Unidad 4 determinó el avance y la reafirmación hacia un **régimen de vida cerrado** para la mayoría de los detenidos en esa unidad.

Uno de los indicadores de esta situación de *encierro dentro del encierro* -que afecta a la mayoría de los detenidos- refiere a la *escasa circulación de los detenidos* por la Unidad, lo cual confirma la falta de inserción laboral fuera de los pabellones para la mayoría de los detenidos, quienes pasan las 24 horas en el pabellón, afectados a “tareas de fajina” en sus propios lugares de alojamiento o en los pasillos lindantes. Este encierro de la mayoría de los detenidos en los pabellones, se verifica con la sola lectura de los listados de trabajadores en los que consta que el acceso a los talleres de “trabajo productivo” se plantea de manera selectiva siendo afectados solo aquellos detenidos con “buena conducta” o de “lesa humanidad”.

Otra característica es que, si bien esta Unidad no contaría con espacios para alojar personas con Resguardo de Integridad Física (RIF), se identifican una serie de prácticas que encubren esta modalidad de encierro dentro del encierro. En este sentido, destacamos dos situaciones que dan cuenta de estos “**RIF encubiertos**”. La Delegación de la PPN informó durante el año 2013, que habían entrevistado a personas detenidas que ingresaron con resguardo judicial y en el penal fueron alojados en las celdas de castigo (“buzones”), sin régimen de aislamiento de 24 horas pero sin actividad alguna. Por otro lado, en el trabajo de campo del RCT durante el año 2014, en una de las entrevistas surgió el caso de una persona que tenía un RIF por

⁹¹ Acerca de esta resolución de la DNSPF, ver Introducción de este apartado.

orden judicial y debía alojarse en la Unidad, a quien el Director alojó en un pabellón con presos provinciales y federales de La Pampa y expresó que era la forma de “cumplir” con el resguardo ordenado. Asimismo, también ante otros tipos de conflictos como el de presos provinciales versus presos de Buenos Aires, el Director ofrece un “resguardo” al que solicita cambio de alojamiento en el pabellón de agresores sexuales. Es decir, se reproducen las modalidades frecuentes de “RIF encubiertos”.

En el marco de un gobierno mediante el encierro dentro del encierro, merece una especial mención el denominado **sector de aislamiento (“buzones”)**. Esta Unidad de Mediana Seguridad/*Colonia Penal*, cuenta con 10 celdas de aislamiento en la que los detenidos cumplían sanciones y que, también, resultaba ser un espacio de tránsito y de resguardo de integridad física (RIF). Este sector fue clausurado por orden judicial ante la presentación de un habeas corpus⁹², el cual hace referencia a las condiciones indignas y crueles de las celdas para cumplir sanción. Durante el trabajo de campo realizamos una visita de observación a este sector: las 10 celdas en su totalidad están deterioradas casi derruidas, no tienen baño ni iluminación, hay una sola ducha y dos inodoros de uso común que no funcionan, no tienen agua. Sin embargo, a pesar de estar clausurados, se identificó basura y restos de comida, olores nauseabundos, y si bien se indagó al respecto, el personal penitenciario negó que se alojara detenidos allí.

En este sentido es clave recuperar la información que en el apartado de Antecedentes de la Unidad, destacamos con relación al año 2013 en cuanto a la aplicación de sanciones, ya que en ese año alcanzaron la cifra de 228 con cumplimiento en estas celdas de aislamiento que seis meses después fueron clausuradas por funcionarios judiciales.

Llama la atención que siendo una *Colonia Penal* que en el año 2013 aplicaba semejante cantidad de sanciones, en el año 2014 el Director y Jefe de Seguridad Interna -quienes son los mismos funcionarios que en el año anterior- afirmen que las sanciones que se aplican refieren a la suspensión de actividades y tareas, como así también, excepcionalmente, el aislamiento en celda propia. En este marco, el Director expresó que para resolver “las inconductas” se apela a la *palabra* (sic). Recurso que de aplicarse durante el año 2013 hubiese evitado la violación de derechos humanos de personas que padecieron 238 sanciones en celdas consideradas inhumanas, crueles e indignas.

⁹² En Junio del año 2014 la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, en conjunto con la Defensoría Pública de la Provincia de la Pampa, interpusieron una acción de habeas corpus. En el marco de esta última, se alude a “las indignas condiciones de habitabilidad”, constatado fruto de una visita conjunta a la unidad durante el mes de mayo de 2014. Por otro lado, las instituciones intervinientes y que dieron inicio a la referida acción judicial, convocaron a la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Procuraduría de Violencia Institucional a una mesa de diálogo para consensuar las refacciones a realizar en cuanto a las condiciones de detención.

De todas formas, identificamos una **reconfiguración en la modalidad de sanción**. La imposibilidad del uso de los “buzones” da lugar a la emergencia de nuevas modalidades de sanción formalizadas.

En este sentido, el aislamiento de los detenidos por días y semanas es reemplazado por un régimen severo de sanciones basado en la aplicación permanente de partes disciplinarios, la consecuente baja en las calificaciones y la suspensión de las distintas actividades deportivas y recreativas, y de las visitas. También, con menor frecuencia, la aplicación de aislamiento se resuelve con el encierro del detenido en celda propia.

2. Situación persistente de tensión y conflicto entre presos y personal penitenciario: el *encierro dentro del encierro*, se complementa con una falta de atención sistemática por parte del personal penitenciario a todo tipo de demandas realizadas por los detenidos. Durante la recorrida por los distintos lugares de alojamiento y de las entrevistas realizadas a los detenidos, se relevó diferentes tipos de demandas que no son atendidas por el personal penitenciario. El expediente cuenta con informes sobre distintos reclamos realizados por los detenidos en los últimos 5 años, la mayoría bajo la modalidad de huelga de hambre, y documentadas por la delegación. La última se produjo en el pabellón 1 alto en el mes de enero del año 2014, la cual refería a demandas concretas vinculadas a la falta de atención médica y al retraso en la atención de solicitud de audiencias de distintas áreas, lo cual se traduce en la imposibilidad de recibir visitas por encontrarse impedidos de iniciar los trámites correspondientes, así como la dificultad de denunciar violaciones de derechos en los juzgados de turno, por no poder realizar presentaciones judiciales ante la negativa de recibir escritos en la sección correspondiente. Otros reclamos que provocaron la realización de medidas de protesta tienen que ver con los lugares de alojamiento, requisas violentas, sanciones sin notificación de los motivos, demoras en el pago de peculios. Esta falta de respuestas institucionales provoca demandas y reclamos individuales y colectivos⁹³. La respuesta penitenciaria a esta situación se vincula a prácticas violentas como amenazas de traslados, sanciones con la consecuente bajas de calificaciones e insultos y malos tratos verbales, lo cual activa un clima de tensión que suele “habilitar” intervenciones aún más violentas a cargo del cuerpo de requisa.

⁹³ La principal herramienta para canalizar los constantes reclamos por parte de las personas presas son las presentaciones judiciales, fundamentalmente el Habeas Corpus. En la mayoría de los casos no son tramitados, es decir, no llegan a ser recibidos por el Juzgado, ya que ante estas situaciones se produce la intervención directa del Jefe de Turno quien “invita” a los detenidos a desistir de tales presentaciones. De esta manera, el Hábeas Corpus, termina constituyéndose en una herramienta de negociación con el personal penitenciario, dejando en un segundo plano la denuncia de las distintas violaciones de derechos.

3. Un estilo punitivo severo en la Unidad 4 vinculado al encierro dentro del encierro como régimen de vida, complementado y profundizado con prácticas penitenciarias regulares y sistemáticas que violan derechos humanos de las personas detenidas: agresiones físicas, amenazas, producción de malas condiciones materiales de detención, falta de asistencia médica y falta y deficiente alimentación.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

Una vez realizada esta breve caracterización con el objetivo de poner en contexto la situación de las personas alojadas en esta unidad, continuamos con la información cuantitativa cantidad de casos/víctimas en relación al tipo de relevamiento. Los datos obtenidos en este apartado, refieren a la fuente propia producto de la aplicación de la ficha durante el **trabajo de campo del Registro** y de la otra fuente referida a los resultados obtenidos en los expedientes producto de la aplicación del **Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas**.

Cantidad de víctimas de torturas en la Unidad 4 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de Relevamiento	Lugar de Relevamiento		Total
	U. 4.	Otras Unidades	
Campo	18	6	24
Procedimiento ⁹⁴	13	3	16
Total	31	9	40

Durante el año 2014, en el marco del trabajo de campo del RCT, se entrevistaron a 24 víctimas que dieron cuenta sobre hechos de malos tratos y torturas padecidos en la Unidad 4. De estos, 6 se entrevistaron en otras unidades y 18 en la unidad durante el relevamiento realizado. Por su parte, del **Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas**, se relevaron 13 casos en la Unidad 4, mientras que en otras unidades 3 casos correspondientes a la Unidad 4. Esta cantidad de víctimas describieron 133 hechos de malos tratos y torturas padecidos en la Unidad 4, tal como lo detalla la tabla siguiente:

⁹⁴ Durante los años 2013 y 2014 fueron documentados ocho expedientes sobre un total de once víctimas **hechos de tortura y malos tratos**, desde principios de 2013 a la fecha se documentaron cuatro víctimas en el pabellón 1 alto, dos en el 2 alto, tres en el 3 alto, uno en el 5 alto y uno en el 6 alto. Es decir que, en proporción, hay un alto grado de casos de malos tratos en uno de los pabellones denominado como “población” así como en ingreso. Asimismo, durante el trabajo de campo en el marco del relevamiento del Registro, se relevaron dos casos de agresiones físicas que motivaron la apertura de dos expedientes.

Cantidad de hechos descriptos de tortura en la Unidad 4

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones Físicas	23
Amenazas	21
Falta o deficiente asistencia de la salud	18
Malas condiciones materiales	17
Requisa personal vejatoria	14
Falta o deficiente alimentación	13
Impedimentos de vinculación familiar y social	12
Robo y/o daño de pertenencias	9
Aislamiento	5
Traslados Gravosos	1
Total	133

Base: 133 hechos descriptos en la Unidad 4.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

En el marco del Registro de Casos de Torturas, nos interesa destacar determinadas características que tipifican y determinan modalidades de funcionamiento que interpelan su denominación como colonia e inclusive unidad de mediana seguridad.

En relación a los hechos de malos tratos y torturas descriptos por las 40 personas entrevistadas, realizamos la siguientes desagregación y lectura analítica.

En cuanto a las **agresiones físicas**, de los 133 hechos de malos tratos y torturas padecidos por las personas alojadas en la unidad, **23 corresponden a este tipo de tortura** ejercida por personal penitenciario contra el cuerpo de los presos. Estos hechos son producto del violento accionar del cuerpo de requisa, tanto durante el ingreso a la Unidad como durante represiones ante reclamos o conflictos entre los detenidos. Estas situaciones se complementan con insultos y amenazas. Asimismo, ante lesiones producidas por los golpes, los detenidos han destacado la falta absoluta de atención médica.

Los relatos:

- *“Durante una requisa por un bondi, me dieron un palazo para que me quede quieto y me tiraron al piso y ahí me dieron con todo, después me hicieron levantar y me sacaron del pabellón, y me hicieron desnudar y así me quedé un rato”.*
- *“Hace 15 días la requisa me pegó una trompada porque reclamaba que me atiendan por mi pierna, (pierna enyesada). Los celadores me amenazaron con que iban a llamar a la requisa y lo hicieron”.*
- *“Ingresé hace un mes y me molieron a palos, es la primera vez que vengo a la Pampa, después me dijeron que se habían confundido con otro, pero hasta que se dieron cuenta me la hicieron pasar mal. Cuando entré a requisa, tres penitenciarios me dieron trompadas en el estómago y como me*

doblé del dolor, me tiraron al piso y me pisaron las manos y la cara con los borcegos, fíjese que todavía tengo la marca cerca de la oreja”.

- *“La requisita entra a los escopetazos, a mí me pegaron un balón en la espalda y entonces grite y levante los brazos. Me acusaron de que me había revelado, me sacaron del pabellón a los golpes, me empujaron y me pegaron palazos en la cabeza, me tiraron al piso, me pisaron y me patearon. Después, me llevaron a médica, el enfermero me pegó un cachetazo en la nuca y los dos penis me pegaron dos trompadas. Me desmayé y me desperté en mi celda, los penis me daban cachetazos para despertarme, se cagaron todos pensaban que estaba muerto, cuando abrí los ojos, uno me dijo ‘creímos que te habías ido con los angelitos’. Tuve dos cortes, uno en la pierna por el borrego y otro en la ceja derecha por la trompada, nadie me atendió y perdí un montón de sangre”.*
- *“Cuando ingresé a la unidad me dieron la ‘bienvenida’, la requisita me empujó y me tiró al piso porque no había puesto las manos atrás cuando bajé del camión. En el piso me tiran varias patadas en las costillas y dos trompadas en la cabeza, me hacen levantar y me dicen ‘te estábamos esperando, no jodas porque si no seguís camino a Rawson’”.*

Los detenidos expresaron que en las requisas de rutina y en las requisas post-conflicto, el personal penitenciario despliega malos tratos verbales, insultos y agresiones físicas y requisas personales de desnudo total y flexiones (ver requisita vejatoria). En estos casos, las agresiones físicas “responden” como práctica violenta para desactivar “reclamos” frente a la falta de respuesta a determinados pedidos (médica, visitas y trabajo), o “reacciones” a las distintas provocaciones realizadas por el mismo personal penitenciario.

Las requisas de rutina son realizadas en general una vez cada 15 días, y si bien la referencia a situaciones de golpes y malos tratos físicos es menor, los detenidos manifiestan que durante estos procedimientos “los verduquean bastante” (sic), con insultos y desordenando, rompiendo y robando algunas de sus pertenencias como ropa deportiva, cigarrillos y tarjetas de teléfono.

En cuanto a las requisas post-conflicto, en los relatos de los detenidos se evidencia un alto grado de violencia y de maltrato físico. La mayoría de estos casos están vinculados a las agresiones físicas registradas.

Algunas de las situaciones descriptas son:

Requisita de rutina

- *“Cada 15 días entran 20 o 30 agentes de requisita con palos, escudos y cascos, nos hacen ir corriendo adentro de la celda, después pasa la requisita y nos hace salir mientras requisan la celda, nos sacan cosas o nos rompen mercadería y después nos hacen entrar para hacer la requisita personal. Nos filman con la cámara, el médico está presente”.*
- *“A veces, cada un mes y medio, entran cerca de 10 agentes de requisita con escudos, palos y otros con escopetas y filmadoras. Ahí nos hacen ir al fondo, nos reprimen y nos van sacando de a uno, con violencia nos hacen desnudar y agacharnos una vez”.*

Requisa post-conflicto

- *“Cuando hay problemas en el pabellón entran y te rompen todo, es un desastre, y si decís algo que no les gusta te sacan aparte y te pegan. Entran atropellando todo y rompiendo mesas, sillas. En diciembre para las fiestas siempre están más violentos y además te roban, como te dejan tirado en el fondo boca abajo, desnudo y casi siempre golpeado, hacen lo que quieren en tu celda”.*
- *“Entran a tirar todo, sillas, mesas y cuando ven que los pibes no paran, a los escopetazos, la ligamos todos, nos dan a todos por más que no tengamos nada que ver con el quilombo, aprovechan, así después nos peleamos entre nosotros por comernos el garrón”.*

En cuanto a las **amenazas**, representa el tipo de tortura con mayor despliegue después de las agresiones físicas. De 133 hechos de malos tratos y torturas padecidos por las personas alojadas en la Unidad, **21 corresponden a este tipo de tortura**, que reconoce una entidad propia y no siempre está asociada a la golpiza o la sanción. Los detenidos refieren que es una práctica generalizada del personal penitenciario, procura amedrentar y producir miedo. Las amenazas se despliegan ante reclamos y demandas de los detenidos a las diferentes áreas de la Unidad. La falta de respuesta y la insistencia de los detenidos derivan en estas prácticas violentas por parte del personal de Seguridad Interna. Asimismo, otra circunstancia en la que suelen ser amenazados es al regreso de comparendos judiciales o ante la presentación de hábeas corpus. Las amenazas refieren a traslados a otras unidades, a golpizas, a la aplicación de sanciones para bajar calificaciones, etc.

Los relatos:

- Ante las presentaciones de HC: *“Cuando quiero sacar un HC me dicen ‘a quién vas a denunciar vos, más te vale que hagas las cosas bien, que acá mandamos nosotros, entramos cuando queremos y te abrimos la celda’.*
- Mientras se dirigía a tener la entrevista con asesores de la PPN y llevar los papeles de su Juzgado le dijeron: *“no vengas a hacer quilombo, acá te vamos a llevar al fondo y la vas a pasar mal”.*
- Al volver de comparendo le dicen: *“vos jode que te tiramos en Rawson o en la Unidad 9”.*
- Frente a un reclamo por trabajo y atención médica varios agentes de requisita le dicen: *“te vamos a plantar una faca y te sacamos todos los beneficios”, y el médico agrega “ya vas a ver lo que te va a pasar, acá mandamos nosotros”.*

En cuanto a la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**: de 133 hechos de malos tratos y torturas padecidos por las personas alojadas en la unidad, **18 corresponden a este tipo de tortura**. Además de las entrevistas realizadas en el marco de la aplicación de la ficha del RCT, en entrevistas informales durante la recorrida de los pabellones, los detenidos hicieron referencia -en forma generalizada- a la desatención médica de distintos tipos de problemas de salud. Esta práctica penitenciaria la ejercen conjuntamente los celadores y el personal médico y enfermeros del Área Médica de la Unidad. Los celadores, ante la falta de respuesta

de las audiencias a médica, desalientan a los detenidos y los amenazan para que desistan del pedido de atención. El área médica no asiste a los detenidos que padecen enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, etc. (falta de control de dietas especiales, de pruebas de insulina, de tensión arterial, etc.), como así tampoco sobre situaciones que padecen los detenidos en cuanto a dolores agudos (calculo renal, gastroenteritis, dolores de muelas) y por supuesto, no asisten a los detenidos que han padecido lesiones producto de las agresiones físicas del mismo personal penitenciario.

Los relatos:

- Hace 5 meses que está alojado en la Unidad 4: *“Me salió un quiste en el ojo mientras estaba en el CPF II – Marcos Paz. Cuando me dijeron que me iban a atender me trajeron para acá, nunca me atienden y para que me saquen a médica me tengo que cortar la boca con un feite, me duele mucho, y me dicen que hay otras urgencias, ¿cuáles?, si acá no atienden a nadie”.*
- *“Tengo unos forúnculos en los brazos por destapar la cloaca, porque si no se inunda todo el pabellón de mierda. Al meter los brazos en las tapas se me lastimaron y ahora me supura. No me atiende el médico, me lavo con agua, pero ya larga olor. Y hace como 6 meses que pido dentista, porque se me partió una muela, me duele, y tampoco me atiende”.*
- *“Pasa el enfermero a la mañana y te dicen si quieres anotarte para entrevista (el detenido hace una semana que tienen fuertes dolores de estómago), me anoto y no me llaman. Al otro día vuelven a pasar de nuevo y me preguntan si me quiero anotar. Es una joda, después no quieren que no se haga quilombo. Así estoy, dolorido y sin atención, para mí que es una úlcera”.*
- *“Hace dos semanas me golpearon con un palazo y me cortaron la cabeza, me hicieron un tajo, no se me cierra y todavía no me vio ningún médico. Los médicos cubren a los de requisa. A veces cuando quieren te atienden, y otras veces no, la mayoría de las veces no”.*

En especial, se registra como gravosa la falta de atención de determinados problemas de salud por parte de las especialidades como oftalmología, odontología y traumatología.

- *“Tengo que hacerme la prótesis de los dientes, porque no puedo comer, y el dentista de acá me pidió plata del peculio para hacérmelas, porque si no tardarían mucho”.*
- *“Tengo los meniscos rotos, me tienen que operar (muestra la rodilla hinchada y morada) y no me atienden estoy así hace 2 meses, camino con una sola pierna, voy saltando”.*

Además, los detenidos agregan que no les informan sobre la medicación que les dan, que incluso puede llegar a ser psiquiátrica sin contar con la adecuada prescripción médica. El Director de la Unidad expresó que ***“al menos el 40% (sic) de los ‘internos’ tiene prescripción de medicación psiquiátrica, en general clonazepan 3 tomas diarias”.***

Los relatos:

- *“Estoy en tratamiento psiquiátrico, el enfermero me da la medicación, pero no me atiende el médico y el clonazepan me hace dormir mucho, estoy tumbado, no sirvo para nada, yo solo voy a dejar de tomarla”.*
- *“Acá en el pabellón somos como 5 los que tomamos pastillas para dormir y también durante el día, yo hace como 6 meses que la tomo y nunca más me vio un médico, me la da el enfermero. Y diga que yo la necesito sino la puedo desparramar para otros pibes porque nadie controla si la tomas o te las guardas”.*

En los casos en los cuales se da algún tipo de atención médica, en varias ocasiones consiste en **administración de medicación inyectable**, que les provoca a los detenidos dormir por varias horas:

- *“Hace unos meses me dio un fuerte dolor de cabeza y cuerpo, estaba re engripado pero como me pusieron una inyección que ni sé lo que me pusieron, me hizo dormir un día entero y cuando me desperté, seguía engripado. Te dan eso para que no jodas pidiendo médico”.*

También, varios detenidos manifestaron tener turno en hospitales extramuros, pero no pueden asistir a los mismos, debido a que no son trasladados:

- *“Llevo dos meses con problemas en la vista, perdí tres veces un turno para hacerme ver en el hospital y no me sacan, pierdo los turnos y tramitarlos de nuevo, tarda una banda”.*
- *“Tengo que hacerme una endoscopia (desde diciembre de 2013), pero me suspendieron varios turnos por no tener camión”.*
- *“Sacaron tres veces turno para el gastroenterólogo en el hospital, los perdí todos, no te llevan”.*
- *“Mi señora me tramitó el turno para el oftalmólogo en el hospital, no veo nada, no puedo hacer nada y estos no me trasladan, no les importa nada. Los médicos ni vienen”.*

En relación a esta problemática, se mantuvo entrevista con el Director y el Jefe del Área Médica que es un *psiquiatra*, quienes refieren que tienen problemas para asistir a algunas problemáticas de la salud porque no tienen todos los especialistas (sic), que los turnos extramuros no se cumplen porque el hospital está siempre de paro (sic), y niegan que no se atiendan las audiencias, aunque reconocen que a veces los celadores no se las pasan (sic). Sin embargo, las propias palabras del Jefe del Área Médica evidencian la desatención del área a su cargo, cuando informa que reciben por día y de manera constante un total de alrededor de 130 consultas. Este número, considerando la cantidad de alojados en el penal, da cuenta de la acumulación de los pedidos y la falta diaria de atención médica.

La mala y deficiente atención médica es estructural en esta Unidad (ver antecedentes) tanto en términos de urgencias (dolencias agudas), en atención de enfermedades crónicas, como así también en relación a las consultas de prevención y turnos programados. Estos malos

tratos y torturas producen sufrimientos físicos y psíquicos, impotencia y angustia y se constituye en uno de los motivos principales de demanda y conflicto, que suele ser reprimido por los agentes de requisa produciendo lesiones que, luego, tampoco son atendidas por médicos ni enfermeros (ver antecedentes).

En cuanto a las **malas condiciones materiales** es destacable que, en la Unidad 4 este tipo de tortura se instala como régimen de vida que el personal penitenciario reproduce como estrategia de gobierno persistente en el tiempo y construyendo espacios diferenciados de mayor y/o menor degradación. Si bien obtuvimos **17 hechos descriptos** de malas condiciones de detención, la totalidad de las personas alojadas en cada uno de los pabellones que fueron objeto de indagación del Registro -suman más de 130 detenidos- padecen estos malos tratos penitenciarios.

Los pabellones 1 alto y 1 bajo, 3 bajo y 3 alto, 4 bajo y 4 alto coinciden en una serie de características que persisten a lo largo de los años. En estos espacios, que alojan la mayor cantidad de detenidos de la unidad, la situación se caracteriza del siguiente modo: deficiencias edilicias estructurales, celdas y espacios comunes muy deteriorados, falta total de mantenimiento de revoques, pintura de las paredes, rotura de los pisos y techos sin reparar, falta de vidrios, deficiente ventilación por el tipo de construcción y las instalaciones eléctricas en su totalidad son precarias, cables colgando y fuelles como calentadores.

Las celdas son de espacio reducido y sin baño. El encierro durante la noche en la celda, es de 10 hs. de modo tal que las necesidades fisiológicas son realizadas en bidones y bolsas. Los sectores destinados a los baños y las duchas, son los que se encuentran en peores condiciones: con los sanitarios y las duchas rotas, con fuertes olores nauseabundos, inundados y con restos de basura. El acceso a espacios al aire libre es limitado, en promedio suelen contar con solo dos horas diarias de salida al patio. El pabellón y celdas registran una suciedad estructural producto de la falta de entrega de elementos de higiene y limpieza, ello agravado por la permanencia de basura que retiran una sola vez al día, lo cual produce olores nauseabundos como también plagas de cucarachas y moscas.

Los relatos:

- *“Los baños no funcionan, están rotos, sucios, nosotros los limpiamos como podemos pero siempre están inundados y con olor, no nos dan nada para limpiar y cuando lo hacen la lavandina y el limpia pisos están rebajados con agua y entonces ni limpian ni desinfectan. Mantas y sábanas me trajo mi señora, yo estuve tres meses tapándome con una frazada rota que me dejó otro preso que lo trasladaron a Neuquén”.*
- *“Esto es un asco, ustedes lo ven. No hace falta decir nada, todo roto, mugre, cucarachas, moscas, olores de todo tipo, a basura, a cloaca. La basura la sacan una vez al día, somos 30 personas acá, basura se hace, porque no la sacan dos veces al día, a la mañana y a la nochecita y no tendríamos este olor y la cantidad de moscas y cucarachas”.*

- *“Los baños y las piletas están tapadas y con sopapas y a veces con las manos hay que destapar los caños de las cloacas, es un asco pero hay que hacerlo, sino nos morimos del olor. Es inhumano, ni a los animales se los tiene así”.*
- *“Yo no tengo nada, ni mesa ni silla, a veces me prestan y si no como sentado en la cama, como lo que puedo, no me dan trabajo y no puedo comprar nada y no tengo visita, a veces los muchachos me ayudan pero estamos todos mal. A la noche las cucarachas te caminan por el cuerpo, yo me desespero, antes me levantaba a matarlas ahora me tapo todo y cierro los ojos de la bronca”.*
- *“Las duchas no andan y hace dos días que no tenemos calefacción, es mala pero algo nos calienta pero ahora nada, acá hay siempre olor porque no hay ventilación, es el bajo, es como estar en una cueva, los vidrios están todos rotos y ¿vieron los cables?, yo sé que alguna vez nos vamos a electrocutar, es una vergüenza, a ellos no les importa nada”.*

Las personas alojadas en la Unidad 4 se encuentran viviendo en estas pésimas condiciones materiales, y como el régimen es de encierro permanente en el pabellón, para la mayoría de los detenidos con escasa circulación por la Unidad, conviven las 24hs del día, con olores nauseabundos de basura y cloacas, plagas de cucarachas y moscas, en un espacio deteriorado, oscuro, sin vidrios, con escaso y derruido mobiliario, sin artículos de limpieza, baños rotos, tapados e inundados. Esto debe ser comprendido como consecuencias de actos deliberados de violencia penitenciaria que producen degradación y humillación en las personas detenidas.

En cuanto a la **requisa personal vejatoria**, de los 133 hechos descriptos de malos tratos y torturas, **14 corresponden este tipo de tortura**. De los relatos de los detenidos surge de manera generalizada y reiterada la referencia a la práctica de la requisa vejatoria en distintas circunstancias como es la circulación por la unidad, los procedimientos de rutina en los distintos sectores de alojamientos y con una mayor carga de violencia, las intervenciones de la requisa post-conflicto.

Todos los detenidos coinciden en describir esta práctica como una *“humillación”*, siendo obligados a desnudarse completamente, quedar expuestos por un lapso de tiempo durante la revisión médica o penitenciaria, y en la mayoría de los casos, realizar entre una y cuatro flexiones. Estas vejaciones corporales tienen el agravante de ser padecidas de manera cotidiana y regular durante cualquier movimiento realizado en la Unidad: al salir y reintegrarse de educación, de los talleres laborales y de la visita, y también ante salida del pabellón para audiencias con cualquiera de las áreas penitenciarias.

Este continuo control corporal se presenta como un importante indicador del **severo régimen penitenciario** interno que es aplicado y reproducido en toda la Unidad 4.

Los relatos:

- *“Todo el tiempo: para ir a educación, a sanidad, a trabajo, a visita. Te hacen desnudar y abrir las nalgas, hacer flexiones. Se lo hacen hacer a los que reclaman cosas, es como una venganza”.*
- *“Cada vez que te movés por la Unidad, para ir a educación o trabajo, te llevan a un cuarto adelante y te hacen poner en bolas, primero me miran adelante y después atrás”.*
- *“Cuando salgo por algo del pabellón, antes de cruzar la reja me hacen poner en bolas y dar vueltas dos veces”.*
- *“Salgo del pabellón por alguna actividad o visita y me hacen desnudar en el cuarto de adelante, me miran si tengo algo, me hacen desnudar y agachar dos veces”.*
- *“Cuando entra la requisa al pabellón te hacen desnudar, tirarte al piso, levantarte y agacharte, 3 o 4 veces, es horrible, sentís que te humillan todo el tiempo, lo hacen con todos, yo no me acostumbro, me siento tan mal con eso”.*

En cuanto a la **falta y deficiente alimentación**, de 133 hechos descriptos de malos tratos y torturas, **13 se corresponden con este tipo de tortura**. A partir de los relatos de los detenidos, se relevó que la deficiente alimentación se presenta como un problema generalizado en toda la Unidad. La mayoría de ellos manifiestan que la comida entregada es de mala calidad y mal cocida, y algunos que están atravesando situaciones de hambre ya que es muy poca y no tienen cómo mejorarla.

Todos los entrevistados coinciden en la falta de cocción y el mal estado de los alimentos, describiendo que la comida llega con *“olores fuertes”*, *“cruda”* y *“muy dura”* dificultando la ingestión de la misma. También, se registran casos en los cuales la comida les produce distintas dolencias como diarreas, vómitos y dolores de estómago. En relación a esto, es que surgen las referencias a situaciones de hambre, dado que lo que entregan en las *“bachas”* es *“incomible”*, y esto se agrava aún más para aquellos que reciben dieta.

Una forma de sobrevivencia es tratar de *“rescatar”* algunos alimentos para cocinarse ellos mismos y *“armar algún complemento”* a partir de lo comprado en *“cantina”*. En este sentido, el principal problema son los elevados precios que registra la *“cantina”*, que tal como pudimos observar en los listados, duplican los valores de la mercadería que se pueden comprar en negocios de la zona.

Los relatos:

- *“Todos los días nos dan porotos, sino lechuga, carne muy fea. La comida viene cruda, lo que rescatamos lo cocinamos. La comida es poca, no alcanzas ni a comer la mitad de lo fea que es”.*
- *“La polenta viene cruda, es incomible, viene mal y te quedas con hambre. Te dan más guiso de verdura que otra cosa, y la carne la tenés que andar buscando, separar las cosas y armar un complemento”.*

- *“Estoy pidiendo la dieta porque no puedo masticar (tiene problema en su dentadura). Estoy pasando hambre porque la comida que viene es fea e incomible”.*
- *“La comida es mala, no se puede comer. Tratamos de recuperar la carne y la hervimos porque tiene olor, y con eso nos cocinamos un estofado o hacemos una salsa”.*
- *“No dan nada de comer para el desayuno y la merienda, a la mañana un mate cocido que no podemos tomar, es agua sucia y la comida es poca y mala. La carne viene dura y cruda, con olor, las verduras pasadas, y yo no tengo otra opción que comerla, no tengo nada ni trabajo. Me enfermo cada tres o cuatro días, me da diarrea, náuseas, la semana pasada tuve vómitos y un fuego en el estómago. Aquí te enferman”.*

En cuanto a los **impedimentos de vinculación familiar y social**, de los 133 hechos de malos tratos y torturas, **12 corresponden a malos tratos de este tipo**, que se resume en dos problemáticas reiteradas a través de los años. Por un lado, la cuestión de la distancia, siendo que más del 60% de los detenidos alojados en la Unidad son de Buenos Aires y la misma está a 600 kilómetros; y por el otro, los obstáculos a los detenidos para realizar trámites (falta de atención de audiencias con el Jefe de Visita, con Sociales, etc.) y los malos tratos que reciben los familiares tanto en relación a los trámites, como en las requisas personales, de mercadería, y el tiempo de espera a la intemperie fuera de la unidad para realizar la visita. Ello, se agrava por el mal funcionamiento de los teléfonos e incluso por la falta de los mismos.

Los relatos:

- *“Mi familia vive en Buenos Aires, en el Barrio de Constitución, no tienen plata para venir, yo estoy hace un año acá y solo pude mandarle plata para que vengan una vez. Vino mi esposa y mi hijo más grande, fue horrible, los desnudaron, les revisaron todo y además teníamos 5 horas de visita cada día y solo estábamos 3, el resto del tiempo los boludeaban, hace 7 meses que no los veo y como el teléfono anduvo mal, estuve un mes sin saber nada”.*
- *“Mis hijos y mi mamá viven en José C. Paz en la Provincia de Buenos Aires, no tienen plata para viajar, yo no puedo mandarles nada, gano poca plata y me mantengo yo, no les pido nada pero tampoco puedo ayudarlos, hice averiguaciones y nadie te da pasajes ni nada, hace 6 meses que no los veo”.*
- *“Estoy pidiendo audiencia para hacer los trámites para la visita de mi señora y tres de mis hijos y no me atienden, hace dos días me corté y entonces vino el Jefe de Interna y me dijo que este viernes me iban a atender, no puede ser, hace dos meses que me dicen que me van a atender y no lo hacen y los papeles que presenté dicen que no sirven”.*

En cuanto al **robo y/o daño de pertenencias** es significativo que, de 133 hechos descriptos, **9 se correspondan con este tipo de tortura**. Las dos circunstancias en las que se producen estos actos de rapiña y rotura de mercadería por parte del personal penitenciario son durante el reintegro de visita y en las requisas de pabellón.

Los relatos:

- *“La requisita entró a los palazos y nos hicieron apilarnos en el fondo y me robaron: cigarrillos, 2 tarjetas telefónicas y el foco (bombita de luz). Estuve 15 días a oscuras en la celda hasta que me pude comprar otra en la cantina. Y ese día además de la bombita había comprado mercadería y recién me la habían entregado de cantina, me rompieron todo, la yerba, el arroz, los fideos, el puré de tomates y me lo mezclaron, tuve que tirarlo a la basura, a mí solo no me pasó, se lo hicieron a varios”.*
- *“Una requisita me robo una camiseta del Barcelona, así nomás, cuando volví a la celda me la habían afanado, justo la tenía arriba de la cama cuando entraron a lo bestia y nos sacaron para el fondo”.*
- *“Cuando volvés de visita muchas veces te sacan cosas cuando te revisan las bolsas, a mí me sacaron yerba y unos sobres de jugo, lo hacen en tu cara y no les importa nada, saben que tenés que agachar la cabeza”.*
- *“Cuando ingresé a la Unidad hace un mes, me robaron anteojos, ropa, una campera, un jean y un buzo. Y en la requisitas de pabellón, ya pasé por tres, te sacan algo como cigarrillos, tarjetas, a un muchacho le llevaron el reloj y a mí, además, en la primera requisita me rompieron la foto de mi novia, estaba pisoteada con la marca de los borcegos, eso lo hacen de pura maldad”.*

En cuanto al **aislamiento**, se registraron **5 hechos** de los 133 descriptos. Si bien las celdas de castigo (“buzones”) estaban clausuradas, en algunas circunstancias aplican la sanción de aislamiento para cumplir en celda propia. Los casos en los que aplican este tipo de sanción, según lo expresado por los detenidos, refieren al momento en que, una vez realizada la requisita de pabellón, encuentran algún elemento prohibido en la celda, por ejemplo: un celular, una “faca”, etc. En la actualidad, la aplicación de “correctivos” disciplinarios apunta a la baja de calificaciones y suspensión de actividades. Relevamos el caso del último detenido que estuvo en buzones antes que lo clausuraran.

Los relatos:

- *“Me encontraron una faca en la celda y me engomaron una semana, hasta ahora no firmé parte, pero ya me lo van a traer así además me bajan las calificaciones, me hicieron sacar todo de la celda y la lleve a la última que funciona para eso como depósito de los que sancionan, me dejaron a celda pelada, hasta me sacaron el foco (bombita de luz) para que me quede a oscuras, y me dieron dos botellas y tuve que pedir a gritos papeles y bolsas porque hacía las necesidades dentro de la celda. De comer me dieron la del penal, no pude ranchar, casi me muero de los dolores y acidez de estómago. Igual les es difícil mantener la sanción en el mismo pabellón, tienen que laburar más, cuando engoman a todos te tienen que sacar a vos para que puedas lavarte, etc., traerte la comida a la celda, por eso no aplican tanto. Yo la pasé re-mal, te angustia de estar encerrado sin nada, a oscuras, con olores feos, materia fecal, botellas con pis, con cucarachas las 24hs, sin poder hablar por teléfono con mi novia, mi mamá, ni charlar con los pibes”.*
- *“Me llevaron a los buzones a los golpes, me tiraron en esa celda asquerosa y ahí me dejaron 5 días, no me dieron nada de comer, nada de nada, solo me daban agua, no me sacaron ni a bañarme, solo una vez me dejaron limpiar la celda, sacar la materia fecal (una sola vez defequé en 5 días, me aguanté todo lo que pude) y las botellas de pis, llegué a tener 4 botellas. 5 días las 24hs encerrado a oscuras, no sé cómo no me volví loco, fui uno de los últimos sancionados antes*

de la clausura, pero pregunte en el penal y seguro que casi todos pasamos alguna vez por los buzones”.

Por último, se relevó **un solo hecho de traslado gravoso** que no corresponde a la unidad sino a la división traslados. El relato del detenido:

- *“Estuve casi tres días en un camión, comí 3 sándwiches en todo ese tiempo. Tenía que gritar mucho para que me dieran agua. Oriné en botellas, defecué en bolsas y estuve esposado a un caño en el camión, las esposas me lastimaron y tuvieron que darme antibiótico después de reclamar por más de 10 días en esta unidad. Me trasladaban de Rawson, pero como debía una causa en Provincia, primero me llevaron a declarar a Lomas de Zamora, me llevaron al Complejo II, me dejaron en el camión casi un día y de allí me trajeron a esta unidad. En el viaje de Buenos Aires a La Pampa, los penitenciarios pararon el camión y se fueron a cazar, estuvimos esperando como 6 horas, encerrados en el camión, mientras ellos cazaban. En el camión viajamos 7”.*

A modo de cierre

La Unidad 4 se define oficialmente como una *Colonia Penal*, sin embargo, **tanto el régimen de vida como los tipos de malos tratos y torturas relevados, por ambas fuentes del Registro, demuestran una clara correspondencia con un modelo de Máxima Seguridad con un estilo punitivo severo.**

La “*polivalencia*” formalmente establecida por resolución de la Dirección Nacional del SPF implicó una ampliación de plazas de más de 100 cupos en la Unidad en un lapso de 3 años y, con ello, el avance en la “convivencia” de varios tipos de regímenes al interior de la misma, con un claro desplazamiento hacia el tipo cerrado. En este sentido es que la *Polivalencia* legitimó el “endurecimiento” del régimen en clave de orden interno, en el cual se despliegan estrategias de gobierno violentas, degradantes y humillantes.

De los 11 tipos de malos tratos y torturas que contiene el Registro, 9 de ellos se producen sistemáticamente y regularmente en la Unidad. La articulación entre los mismos -agresiones físicas, aislamiento, malas condiciones materiales de detención, falta y deficiente alimentación, falta y deficiente atención a la salud, amenazas, requisa personal vejatoria, robo y daño de pertenencias e impedimentos a la vinculación familiar- expresan la **multidimensionalidad de la tortura**, en este caso, padecidas por detenidos en una Unidad de Mediana Seguridad, denominada *Colonia Penal*.

Además, el 60% de las personas alojadas en la Unidad 4 tienen su último domicilio y sus familiares a más de 600 kilómetros. Ello contradice cualquier propuesta “tratamental” ya que en su mayoría se encuentran avanzados en el programa de “tratamiento individual” y la vinculación familiar es considerada fundamental por la propia Ley 24.660 para el debido *proceso de resocialización*. En idéntico sentido, lo es el trabajo y la educación, cuya oferta en

la Unidad es insuficiente, no calificada, siendo el régimen de vida ocioso de encierro en el pabellón y con actividades educativas que no alcanzan las 5 horas semanales de dictado de clases en cualquier nivel educativo. Ficción resocializadora en una unidad que desarraiga y vulnera derechos fundamentales de las personas detenidas.

UNIDAD N° 12 – COLONIA PENAL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2014, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas, se presentan con estilos diferenciados por cada Unidad pero registran en común una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años.

En cuanto a Unidad 12 de Viedma, esta propuesta de abordaje releva desde el año 2003 los antecedentes obrantes en el expediente N° 2587 (10 cuerpos) de la Unidad 12 y en los distintos Informes Anuales, en los que se señalan periódicamente graves situaciones de violación de derechos de las personas detenidas.

La Unidad 12 de Viedma es aún definida en el sitio WEB del SPF como una “Colonia Penal”, veremos en el marco de este informe, cómo esa denominación, que hace referencia a un régimen donde la cuestión “tratamental” sería central, es solo un resabio discursivo de una vieja clasificación de las Unidades Penales. Hoy esta Unidad se define por un estilo punitivo severo en el que se distinguen distintas formas de malos tratos y torturas, en un entramado que incluye en un primer lugar destacado: **las agresiones físicas, el régimen de vida de aislamiento en pabellón y las pésimas condiciones materiales de detención**. A estas prácticas punitivas debe añadirse la requisa personal vejatoria, la deficiente atención de problemas de salud y una gravísima falta de asistencia alimentaria de los detenidos. De modo que esta Unidad se aproxima en su régimen de vida a otras de Máxima Seguridad, como la Unida 6 de Rawson por ejemplo.

Este Informe consta de 3 apartados.

El primero refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad**, siendo las fuentes principales de información aquella producida por la Procuración Penitenciaria, tanto en el ámbito de la intervención que se plasman en los expedientes por temas y por Unidades (en este caso el expediente de la Unidad 12 de Viedma) como en el contenido de los Informes Anuales y los resultados de las distintas investigaciones realizadas. En el marco de los antecedentes, puntualizaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones

contenidas en el Registro de Casos de Torturas, es decir en relación a la temática de los malos tratos: físicos, degradantes, humillantes, vejatorios, torturas.

El tercero refiere a la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2014 en la Unidad N° 12 de Viedma**, integrado por las distintas fuentes que los componen: Ficha de Relevamiento de Campo del Registro, entrevistas y observaciones, y Procedimiento Eficaz. Este apartado se apoya, singularmente, en las palabras de las personas detenidas entrevistadas.

Historia y caracterización de la Unidad 12⁹⁵

“Ubicación

Dirección: El Salvador s/n (8500), Viedma, provincia de Río Negro

Alojamiento

Capacidad: 325

Nivel de seguridad: mediana

Población penal: masculina

Características edilicias

Habilitación: 1904

Superficie: 166 hectáreas

El establecimiento fue concebido como Colonia Penal y funciona como unidad polivalente con alojamiento distribuido en 9 pabellones de alojamiento común de los cuales:

- 4 pabellones tienen capacidad para alojar hasta 30 internos
- 1 pabellón con capacidad para alojar a 26 internos
- 4 pabellones cuentan con una capacidad para 32 internos
- 1 pabellón celular con capacidad para 21 internos
- 1 pabellón de seguridad con 4 celdas de alojamiento individual
- 1 Casa de Pre-egreso con capacidad para 10 internos

Educación

- Primario: a través de la E.E.B.A. N° 6 (Escuela de enseñanza básica de adultos)
 - Secundario: a través del C.E.N.S. N° 8 (Centro de estudios del nivel secundario). Título: Perito Auxiliar en Relaciones Humanas.
 - Terciario: a través del C.E.N.T. N° 40 (Centro educativo de nivel terciario). Título: Técnico superior en Administración de Empresas con gestión de Estado y Pymes
- El establecimiento posee también una biblioteca con 5.310 libros.

Trabajo

Los talleres se encuentran organizados en distintas secciones. Entre otros se dictan:

⁹⁵Fuente: sitio WEB del SPF.

• Horticultura • Agricultura • Porcicultura • Herrería • Carpintería • Chapa • Pintura • Mecánica • Panadería • Lavadero de autos • Bloquería • Sastrería

Salud

La unidad está equipada para atender todos los casos de salud primaria y cuenta con un cuerpo de profesionales conformado por médicos clínicos, psiquiatras; enfermeros; odontólogos; psicólogos, y auxiliares de farmacia.

Historia

Cuenta la historia que en 1889 ya existía una cárcel en la ciudad de Viedma, ubicada en lo que actualmente es la sede del gobierno provincial, en la intersección de las calles Belgrano y Laprida. Pero, por el nefasto efecto que produjo una inundación, la cárcel fue trasladada provisoriamente a Choele-Choel.

Poco quedó registrado de ese emplazamiento temporal, aunque se conoce el nombre de uno de sus directores, el que inauguraría la nueva cárcel en la ciudad de Viedma: un joven de 21 años llamado Osvaldo Vicente Aguilar.

La Cárcel Nacional de Viedma funcionó a partir de 1904 y la custodia estuvo a cargo de efectivos del Ejército Argentino hasta 1914, cuando se designaron a guardias de cárceles, personal civil que había prestado servicio en la milicia o la policía.

La Colonia Penal funcionó como unidad independiente hasta el 10 de marzo de 1969, fecha en que pasó a formar parte del Complejo Penitenciario Sur, dependiendo sucesivamente de la ex Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, de la Dirección de Institutos Penales, de la Dirección Nacional de Institutos Penales y por último de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, heredero de las anteriores.

En 1946 se reservó la chacra Nº 60 del ejido urbano y en 1947 la Nº 61, para ser destinadas a la construcción de un nuevo establecimiento carcelario que estuviera a la altura de las concepciones más modernas sobre la ejecución de la pena privativa de libertad. En ellas se comenzó a ofrecer plazas de trabajo [a los detenidos], en los sectores de huerta y granja y en la atención del horno de ladrillos que se activó en el lugar.

A principios de 1970 se iniciaron las obras del actual edificio pero antes de que se culminen, en mayo de 1975, la población de Viedma se vio amenazada por la propagación de un virus, por lo que se decidió ocupar la construcción inconclusa. El traslado de la antigua cárcel a la nueva Colonia Penal de Viedma se realizó de inmediato y oficialmente comenzó a funcionar a partir de ese año”.

Antecedentes de la Unidad Nº 12

Este apartado constará de sub- apartados que señalarán los antecedentes de la Unidad en relación a distintos tipos de acciones y objetivos del Organismo: en primer lugar, aquellos vinculados a la **intervención** y plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados etc.) que integran los expedientes de la Unidad y los Informes Anuales y que destacan temáticas de la misma, y en segundo lugar, los antecedentes en relación al propio **Registro**

de Casos de Torturas, teniendo en cuenta que este es el cuarto informe desde su creación y, aunque es la primera vez que se hace campo en esta Unidad, han sido reportados casos al RNCT de los años anteriores.

Antecedentes de intervención de la PPN

Sobre la base de los informes anuales y del expediente N° 2587 de 10 cuerpos, se reconstruyen los antecedentes de la Unidad 12 vinculados a los tipos de tortura y malos tratos del Registro de Casos de Tortura. Se destacan aquellos que emergen de los diferentes informes en el marco de las actividades de intervención de la PPN como auditorías, monitoreos y denuncias judiciales. Particularmente, se focaliza en los últimos diez años, con el fin de poder marcar continuidades y cambios a lo largo en el tiempo.

Del **Informe anual de la PPN 2003-2005** se extractan a continuación partes de su apartado sobre *“Establecimientos abiertos”*, ya que la descripción de estos espacios y el entramado normativo en que se sostenían nos van a servir en adelante para caracterizar las transformaciones producidas en la Unidad:

“En la actualidad existen 6 establecimientos abiertos en el Sistema Penitenciario Federal argentino, que son las denominadas Colonias Penales. Se trata de centros penitenciarios a los que son enviados los internos que se encuentran en la última etapa del régimen penitenciario progresivo. La Ley de Ejecución prevé **una atenuación progresiva de las condiciones de encierro** a medida que transcurre la ejecución de la pena privativa de libertad. (...) Cuando la evolución es positiva, el penado puede ser clasificado en periodo de prueba, que implica sucesivamente la incorporación a un establecimiento abierto, la posibilidad de obtener salidas transitorias y de ser incorporado al régimen de semilibertad (art. 15 Ley 24.660). La Ley no establece un periodo mínimo de cumplimiento de la pena antes de que el penado pueda ser clasificado en periodo de prueba. Ello fue concretado por el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396, de 1999), que estableció como requisito el cumplimiento de 1/3 de la condena. Luego la Ley sí establece un tiempo mínimo de la mitad de la condena para acceder a salidas transitorias o semilibertad, entre otros requisitos (art. 17). No obstante, en la práctica se constata que los penados son clasificados en periodo de prueba únicamente cuando se encuentran muy próximos a obtener la libertad. Ello es un aspecto negativo a destacar, debido a que no se aprovechan lo suficiente las posibilidades de reinserción social que ofrece la Ley de Ejecución, con el fin que reducir progresivamente el control sobre los internos y permitir un adecuado desarrollo de su personalidad y de sus capacidades de reinserción.

Los establecimientos abiertos o colonias penales se caracterizan por un régimen de autodisciplina, donde el control por parte de los funcionarios penitenciarios se encuentra muy atenuado. Ello resulta muy positivo, ya que permite preparar a los internos para su futura vida en libertad, donde no rigen los estrictos controles existentes en la mayor parte de los establecimientos penitenciarios. En otros términos, los establecimientos abiertos o colonias penales son los establecimientos penitenciarios **donde el régimen de vida es más parecido a la libertad, aunque la distancia entre uno y otro todavía es muy pronunciada**”⁹⁶

⁹⁶ Informe anual de la PPN 2003-2005, pág. 125.

Unas páginas más adelante, y en el marco del apartado sobre “*Establecimientos abiertos*”, se da una breve descripción de la Unidad 12:

“El establecimiento funciona en un predio de doscientas hectáreas. Según las estimaciones del Servicio Penitenciario Federal puede albergar hasta ciento noventa y ocho internos. En sus cinco pabellones los internos son distribuidos en función de su grado de avance en el régimen de progresividad. (...) Los alojados, en su mayoría, realizan tareas laborales en los talleres (cocina central, chapa y pintura, mecánica, herrería, carpintería, panadería etc.). Algunos funcionan fuera del cerco de seguridad (porcicultura, horticultura). Funciona un módulo comprendido bajo el régimen de Metodología Pedagógica Socializadora”⁹⁷.

Al recurrir al expediente, se presenta una descripción más detallada a partir de un informe del 05 de agosto de 2003. El mismo destaca que se encontraban 87 presos alojados en la Unidad. Los asesores de la PPN indican que la Unidad cuenta con 5 pabellones y describen un edificio con sistema de “peine”: 4 pabellones de forma rectangular que desembocan en pasillo o corredor central de forma rectangular, a los cuales se le suma uno en forma opuesta y enfrentada a los que se hallan en los extremos.

“Los pabellones se enumeran correlativamente del uno al cinco. El primero de ellos es un pabellón especial provisto de 22 celdas individuales. Los cuatro restantes son pabellones comunes. (...) Existe también antes del ingreso al predio del penal, un módulo destinado a los internos que se hallan bajo la Metodología Pedagógica Resocializadora cuya capacidad de alojamiento es para 10 residentes con dos habitaciones para 3 residentes; un sector del módulo para 4 residentes con una celaduría, una sala de estar, y un pasillo que comunica todas las dependencias mencionadas”.

En cuanto al **aislamiento** en el expediente se da cuenta de que, en el año 2003 “el promedio mensual de sanciones según un informe del SPF, eran de dos sanciones mensuales”.

Del expediente surgen además una serie de cuestiones que permiten caracterizar las problemáticas que afectan a los detenidos. Se recuperan, en especial, las vinculadas a torturas y malos tratos que constan en un informe de la PPN (folio 303 cuerpo 2) del año 2004.

En primer lugar, en cuanto a las **condiciones materiales**, indica que “algunos pabellones carecen de vidrios”, y en el ámbito de los talleres destaca variedad de deficiencias en lo que hace a seguridad laboral. En otros párrafos, el informe destaca que “la infraestructura está deteriorada (especialmente en los baños). Manifiestan que hay problemas con el suministro de agua al igual que en la ciudad de Viedma”.

En segundo lugar, sobre la **vinculación familiar** se informa que “la mayoría de los reclamos de los internos se relacionaban con el uso del teléfono. Hay tres teléfonos en la Unidad para los 5 pabellones. El director estableció un diagrama que fue objeto de reclamo entre

⁹⁷ Informe anual de la PPN 2003-2005, Pág. 129-130

internos trabajadores” puesto que quedaban excluidos por estar en los talleres durante los horarios habilitados.

En tercer lugar, en relación a la **atención médica**, señala que “se han recibido numerosos reclamos por temas médicos”, sobre lo cual el Jefe de Médicos refirió que “las consultas médicas en la Unidad están por encima de lo habitual, que existen pedidos de medicación y que tienen pedidos de atención de más de 20 internos por día”.

Por último, de las audiencias realizadas durante el año 2004, surgieron reclamos respecto del **Servicio Criminológico**. Se resalta este punto ya que en el trabajo de campo de 2014 se pudo observar cómo, alrededor de esta cuestión, se produce una conflictividad permanente que se constituye en “motivo” y disparador de otros malos tratos y torturas como respuesta a los reclamos de los presos.

Sobre esto último, durante el **año 2005**, en el expediente consta el Acta de Reunión del día 16 de Mayo de 2005, llevada a cabo entre autoridades de la Unidad 12 (el Director, José Luis Soria y la Subdirectora Amalia Rosa Tora) y de la PPN (el Procurador Francisco Mugnolo y Ariel Cejas). La misma señala:

“El Dr. Mugnolo expresa la necesidad de revisar las calificaciones de los internos próximos a egresar en libertad condicional o asistida como las de aquellos que debieron gozar del beneficio y no lo lograron por no contar con los guarismos necesarios, poniendo especial atención en los casos no debidamente motivados por los Consejos Correccionales, tratando de que puedan alcanzar la calificación que le permita acceder al egreso”.

Según consta en el Informe de visita del 18 de Octubre del mismo año, continúan recibiendo quejas en cuanto a las **calificaciones** y a la baja excesiva de puntos por sanciones -hasta dos puntos por una sanción leve-. Hasta que, en el **año 2006**, la Procuración presenta en el mes de febrero la Recomendación N° 618/P.P/06 sobre problemas en el régimen de progresividad y las calificaciones en la Unidad 12. En la misma se destaca que “los internos afectados han recibido su primera calificación como condenados estando alojados en la U 12 y en dicha oportunidad fueron evaluados con calificaciones de concepto inferiores a bueno”.

Asimismo, en el Informe Anual de la PPN del año 2006, se presenta un resumen de las principales deficiencias detectadas en el SPF (Pág. 117). Allí se señala que, además del problema de la sobrepoblación, otra grave deficiencia a destacar es **el alojamiento colectivo en pabellones comunes, infringiendo los tratados internacionales que establecen como estándar el alojamiento en celdas individuales**, tratados que forman parte del texto constitucional. Entre las Unidades que se enumeran, se encuentra la Colonia Penal de Viedma y, pese a tales señalamientos, ese mismo año se inauguran pabellones con esas características en la Unidad.

Más adelante, en el mismo informe se presenta un resumen del monitoreo de la PPN en esta Unidad, del cual interesa extraer lo siguiente:

“A – Condiciones materiales de alojamiento

Pabellón 1: Compuesto por celdas individuales, su capacidad total de alojamiento es de 22 plazas. Las dimensiones de las celdas resultan reducidas y no tienen puerta. Su tamaño es aproximadamente de 2,5 metros de largo por 1,5 metros de ancho. Poseen una litera y un pequeño armario donde los internos guardan sus pertenencias y vestimenta. La intimidad dentro de cada celda es resguarda con una improvisada cortina. La iluminación y ventilación son posibles en función de una pequeña ventana de alrededor de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, las cuales en su mayoría no contaban con vidrios y se cerraban con náilon transparentes.

A lo largo del pasillo desde el cual se accede a las celdas se encuentran mesas y bancos utilizados para comer y desarrollar algunas tareas de distracción.

Según refirieron las autoridades del penal, en este pabellón se alojan preferentemente internos con particularidades como extranjeros, condenados por delitos contra la integridad sexual, etc.

Pabellones 2, 3, 4, 5 y 6: Estos pabellones pueden agruparse para una descripción dado que comparten características similares. De alojamiento colectivo, su capacidad ronda los 30 internos. Cuentan con camas superpuestas. Entre las camas se encuentran las mesas y bancos que utilizan para comer y descansar. Cada uno tiene un pequeño armario donde guardar los objetos personales. La privacidad de los baños está dada por una cortina plástica puesta en la puerta de acceso, que da de frente al pabellón. Es destacable la falta de luminosidad y ventilación de estos pabellones producto de las dimensiones de las ventanas con las que cuentan. Asimismo, se advierte una cuota de hacinamiento en estos pabellones en virtud de los espacios con que cuentan y que la movilidad en su interior es muy escasa, dado la cantidad de muebles que hay, entre camas, bancos, mesas y armarios. (...) Las condiciones de higiene no eran inferiores a las mínimas, pero se pudo advertir la presencia de mal olor en algunos de los pabellones. La basura y los desperdicios se acumulan en recipientes ubicados en el sector del baño en el cual están los inodoros y letrinas. Las medidas de seguridad detectadas se reducen a la instalación de matafuegos ubicados en las celadurías de cada pabellón, con la correspondiente carga al día. No se constató la existencia de salidas de emergencia, ni de tomas de agua y mangueras contra incendios, ni de luces de emergencia, ni de sensores de humo y redes de riego contra incendio, ni recipientes con arena, etc.

Módulos I y II – Pabellones 7, 8, 9 y 10: **Estos sectores de alojamiento, que aún no han entrado en funcionamiento, (fueron inaugurados en agosto de ese año).** Con una capacidad de 24 internos, cada Módulo comprende dos pabellones. Estos pabellones se organizan bajo la forma de alojamiento colectivo, en camas superpuestas. Poseen tres duchas -sin puertas- y tres habitáculos con inodoros. A su vez poseen una pileta común con tres tomas de agua. Su luminosidad es amplia en virtud del gran ventanal que se encuentra frente a los patios de cada pabellón. La ventilación se realiza mediante cuatro (4) extractores de aire instalados en el techo”⁹⁸.

En las “Conclusiones” sobre condiciones materiales se puntualiza:

⁹⁸ Ídem. Pág. 228-241.

“La ampliación en la capacidad de alojamiento del establecimiento debe ser necesariamente acompañada de una serie de acondicionamientos relativos a los servicios que requieren para un correcto funcionamiento de los nuevos sectores y de la unidad en su totalidad tales como la División de Trabajo, la Sección de educación, la Sección de Asistencia Médica”.

Asimismo, se hace referencia a otros tres tipos de malos tratos. En relación al **aislamiento**, se menciona que “el sector utilizado para efectivizar las sanciones disciplinarias que adquieren forma de aislamiento cuenta con cuatro celdas. Las dimensiones aproximadas de dichas celdas son de 2.5 mts. En su interior solo existe una litera construida con cemento. Poseen dos ventanas de alrededor de 50 cm. por 40 cm. sin vidrios y cubiertas con un nailon transparente”. En cuanto a la **atención médica**, se indica que “el funcionamiento y el espacio físico destinado a la Sección de Asistencia Médica resulta claramente insuficiente”. En este marco, además, “se detectó la fractura de la cadena de frío que requieren ciertos medicamentos, complementado al hecho de que carecen de heladeras para su conservación. A su vez se identificaron medicamentos vencidos”. Asimismo, si bien se señala que no se observaron malos tratos físicos, existen casos de amenazas por parte del personal penitenciario, particularmente agentes del Área de Seguridad Interna:

“La presión sería ejercida en forma simbólica en función de un eventual retorno o traslado a alguna prisión de máxima seguridad, sobre todo al Instituto de Seguridad y Resocialización de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut. Esta forma de trato degradante, en razón del poder simbólico de la autoridad, sería ejercida sobre la mayoría de la población penal. En la serie de audiencias recibidas en la unidad también pudo detectarse que el mal trato psicológico tiene que ver con una actitud de los agentes penitenciarios, sobre todo los del inferior nivel jerárquico pertenecientes a requisa y seguridad interna, en cuanto a los niveles y límites que los internos soportan una especie de asedio o provocación permanente a los efectos de encontrar motivos para que sean sancionados por irrupción del orden”.

Por último, este informe concluye haciendo referencia a las posibles consecuencias de la ampliación en lo que refiere a la infraestructura de la Unidad, poniendo en cuestión su caracterización como *Colonia Penal*:

“Para terminar queda como interrogante si las nuevas dimensiones del establecimiento se condicen con el concepto de colonia penitenciaria. La casi duplicación de la capacidad de alojamiento implica necesariamente, la casi duplicación del personal penitenciario requerido para un adecuado funcionamiento. Las grandes dimensiones de establecimientos penitenciarios calificados como semi abiertos poseen como régimen penitenciario un acercamiento notable hacia las modalidades de autodisciplina y autogobierno de las personas que se encuentran privadas de su libertad y allí alojadas. La convivencia masificada podría eventualmente presentarse como un obstáculo significativo al momento de mantener el mencionado régimen penitenciario con tales dimensiones sobre todo si no se adecua a la simétrica ampliación de los servicios educativos, laborales, médicos, asistenciales y recreativos necesarios para un efectivo ejercicio de los derechos”.

En el **Informe Anual del año 2007**, en el apartado sobre “*Fallecimientos en el SPF*”, se indica que entre los años 2000 y 2007 hubo dos fallecimientos en la Unidad 12, producidos ambos durante el año 2003.

Por otra parte, continúan las deficiencias en cuanto a las **condiciones materiales de detención** en la Unidad 12, pero no solo en las instalaciones viejas, sino también en los nuevos pabellones. Entre ellas se mencionan:

“...la calefacción y agua potable: en los nuevos pabellones fueron mal instalados los aparatos y en consecuencia tienen constantes desperfecto (...) los pabellones de 1 a 4 se detectaron en condiciones de deterioro que exigen mejoras y mayor mantenimiento en parte debido a la antigüedad del establecimiento (...) y demandan arreglos tales como reparación de techos, recambio de azulejos y depósitos de inodoros. El lugar común se observó deteriorado y techos con pintura con cierta antigüedad”. Además se menciona “humedad en los techos, faltante de vidrios, sanitarios en mal estado y colchones muy vencidos. (...) Se encontrarían en plan de refacción según el SPF los pabellones del 1-4”.

En dicho Informe Anual se reproduce el Informe de la Comisión de Cárceles de la DGN del 30 de agosto de 2007, del cual interesa resaltar dos cuestiones. Por un lado, en relación a la atención médica, que la Unidad continúa sin sala de internación y que dado el aumento de detenidos, aumentó la consulta al Hospital extramuros. Por otro, se plantea que la Unidad es calificada como Semi-Abierta/Mediana Seguridad, pese a lo cual reciben detenidos con condenas muy altas, sin calificaciones acordes a tal caracterización. Esto último es importante ya que muestra que la “*polifuncionalidad*” de la Unidad se fue dando *de hecho* ni bien se expandió la capacidad de la misma.

Del **año 2008** se destacan dos intervenciones: la Recomendación Nº 685 del 2 de julio, que trata sobre la progresividad -incorporación al período de prueba- de un detenido de la Unidad 12, lo que indica la continuidad de los problemas relativos a calificaciones; el Habeas Corpus Colectivo, presentado el 7 de enero, por nueve presos que reclaman:

“(...) el mantenimiento en este pabellón 4 que abarca los baños y duchas y que aún no hemos obtenido solución al problema por el cual los mismos se tapan en forma reiterada, imposibilitando su utilización y facilitando la gestación de enfermedades. Agregado a esto, el bajo insumo de agua que carecemos. (...) [Además, que la cantina funciona] sin otorgar recibos de compra, ni otorgar listas de precios a la hora de la compra, algo que se viene reclamando hace mucho tiempo”.

En el **Informe Anual del año 2009**, en el marco del análisis de las demandas a la Procuración, se presentan algunos datos de importancia, en tanto antecedentes que sirven para caracterizar la Unidad 12. Particularmente, esta Unidad se destaca por las demandas referidas al acceso a trabajo:

“Las dificultades a la hora de acceder a un trabajo en las distintas unidades no presentan variaciones relevantes de acuerdo con la media (8,51%), se observan casos particulares. En algunos de los penales más alejados del Área Metropolitana de Buenos Aires, la situación se ve seriamente agravada. (...) en la U.12 de Viedma, Río Negro, las demandas por la misma temática trepan al 10,98%. (...) la falta de trabajo de los alojados en estas unidades no sólo genera problemas a la hora de obtener libertades y salidas, por la demora en llegar a las calificaciones necesarias a tal fin: provoca también un agravamiento en las condiciones de detención al limitar –o prácticamente

eliminar— la posibilidad de tener visitas frecuentes y, con ellas, la obtención de artículos de primera necesidad como alimentos y elementos de higiene, productos que, además, deberían ser entregados por el SPF”⁹⁹.

Del informe de monitoreo de agosto de 2009, conviene destacar varias cuestiones. En cuanto a las **condiciones materiales**, se extracta lo siguiente:

“Estado de los pabellones, Pabellón 1: La calefacción resulta adecuada pero debe señalarse que ante la falta de ventilación, el ambiente se tomaba sofocante. El baño se encuentra instalado al ingreso del pabellón y se encuentra separado en dos partes. En una de ellas se encuentran instalados dos inodoros, una letrina y una pileta con tres tomas de agua. Las condiciones higiénicas de dicho sector resultaban verdaderamente deficientes. Allí a su vez se encuentra un barril metálico cortado al medio, el cual es utilizado como cesto de residuos, el que se encontraba desbordado y rodeado de moscas. En el otro sector sanitario se encuentra instalado un tubo de plástico transversal, del cual se desprenden dos salidas de agua. Dicho artefacto es el que utilizan los presos para bañarse. Más allá de señalar que la instalación resulta, al menos precaria debe resaltarse que no hay separación alguna entre cada salida de agua, por la cual la intimidad de los presos al momento de realizar su aseo personal se encuentra seriamente comprometida. A su vez, en dicho sector se cuenta con un pileton, separado de las “duchas” por una cortina plástica. Las condiciones de higiene del sector no resultan aceptables. (Ídem en 2 y 3, 5, 6) En cuanto a las celdas de alojamiento individual son de alrededor de 2,5 por 1,5 metros de ancho, cuentan con colchones seriamente deteriorados y una pequeña litera donde se guardan las pertenencias de los internos. A su vez las ventanas son extremadamente pequeñas (50 cm de alto por 40 de ancho) y no cuentan con vidrios.

Pabellón 2 y 3: Las condiciones generales de los pabellones son deficientes, en el pabellón 2 se pudo visualizar la existencia de humedad en las paredes y techos mientras que la pintura se encuentra seriamente deteriorada en el ambo s casos (2 y 3).

Pabellón 5 y 6: Los sectores de uso común son prácticamente inexistentes, dada la cantidad de camas, mesas y sillas que se encuentran al interior de los pabellones. La ventilación de los pabellones es prácticamente nula ya que la únicamente cuentan con una serie de ventanas muy pequeñas-. La iluminación artificial se logra a partir de tres tubos de luz incandescente.

Pabellón 4: se encontraba en refacción.

Cocina: La remodelación resulta imprescindible amén del fuerte olor que se siente al ingresar, el piso se encuentra fuertemente deteriorado por la falta de numerosas baldosas. Por otra parte, falta revestimiento en las paredes, mientras que la totalidad del mobiliario se encuentra en malas condiciones.

Elementos de higiene: De las entrevistas llevadas a cabo, se ha relevado que el único elemento de limpieza que se entrega con cierta frecuencia es una botella de lavandina. El resto de los elementos necesarios lo compran los internos (...). A la vez para la higiene personal (...) su entrega resulta esporádica y a su vez los elementos entregados no servían. La entrega de ropa es inexistente. Estos incumplimientos (...) en el caso de esta unidad se ven agravados por que la mayoría de los internos alojados carecen de visitas que le puedan hacer entrega de los utensilios que pudieron precisar durante la detención”.

⁹⁹ Informe anual de la PPN del año 2009, pág. 308.

(...) [En relación a las celdas de aislamiento] El sector está constituido por 4 celdas de aproximadamente 3 x 2,5 metros. La iluminación en las celdas resulta insuficiente: no cuentan tampoco con calefacción. Las ventanas son pequeñas y sin vidrios (...) la temperatura al interior era extremadamente baja (...) por lo que debe adicionársele al aislamiento un paupérrimo estado de las condiciones materiales en las celdas. Para tener acceso a los sanitarios, los sancionados deben solicitar al celador que les abra la celda, ya que en el sector hay un solo baño de uso común compuesto por una letrina, un lavatorio y una ducha eléctrica. A su vez el estado de los colchones que se observaron en las celdas es pésimo”.

En lo que refiere al **servicio y atención médica** se destaca que:

“El espacio físico con el que cuenta el área es reducido, no cuenta con sala de internación, únicamente se realizaría una atención médica primaria. Como mobiliario cuenta solo con una camilla. (...) La unidad no cuenta con un móvil propio para efectuar traslados a hospitales extramuros.

(...) La **inexistencia de un sector destinado al tratamiento de adicciones**, como en otras unidades que cuentan con el denominado Centro de Rehabilitación de Drogadependientes, debe ser destacado negativamente, principalmente teniendo en cuenta el momento dentro de la progresividad del régimen que la unidad está destinada a cumplir y el porcentaje de personas detenidas que requieren este tipo de tratamientos.

En el caso de **pacientes con HIV**, se registraron quejas referentes a la carencia de un seguimiento médico adecuado para tratar este tipo de enfermedades, debido a la falta de atención de un médico adecuado, o simplemente de un médico. Así como la ausencia de control sobre las dietas específicas. A su vez ha sido sistemático el planteo por parte de los detenidos acerca de la falta de atención médica y para el caso, de que proceda la atención una excesiva demora para materializarla. (...) En el mismo sentido, se han registrado casos en los cuales la solicitud de medicación específica es por las autoridades del área de la unidad, mientras que **la única vía para acceder a una adecuada atención médica por parte de los presos es la confección de habeas corpus**. (...) En una de la manifestación de los privados de libertad se afirmó que “no te atienden nunca salvo que te estés muriendo”.

Mientras que, sobre la **alimentación** en la Unidad, los relatos de los detenidos permiten comprender que

“(...) la calidad de la comida dista de lo que aparenta en el menú. (...) por la mañana y por la tarde se les brinda agua caliente con pan, mientras que el almuerzo consiste (generalmente) en un pedazo de carne (pasada o cruda) con vegetales mientras que en la cena (generalmente) se sirve un guisado con fideos pasados, sin sal y papas. Incluso se han relevado casos en los que, al ingerirla, habían tenido problemas digestivos (gastritis, náuseas, vómitos, acidez, etc.). (...) Ante esta situación, los internos se encuentran obligados a recurrir a los fondos propios, peculio, realizando compras en cantina o depender de la alimentación que pueden proveerles las escasas visitas que reciben. A su vez se ha relevado que los precios de la cantina son más caros, por lo cual se dificulta mantener una alimentación adecuada. En este mismo sentido debe recalcar que los pabellones no cuentan con las instalaciones necesarias para que los internos puedan elaborar sus comidas, ni mantener los insumos en buen estado, habida cuenta de la inexistencia de las heladeras en cada pabellón”.

Sobre las dificultades para afianzar la **vinculación familiar por medio del teléfono**, como paliativo de la falta de visita por la distancia, se describe que los teléfonos para recibir llamadas están instalados por fuera de los pabellones.

“Ello tal como lo manifestaran los propios presos, presenta notables perjuicios. Por un lado, dependen de la buena voluntad, casi siempre ausente, de los agentes penitenciarios de retirar al preso del pabellón para recibir una llamada y posteriormente reingresarlo. A su vez, es posible, que la comunicación sea desarrollada delante del personal negando toda privacidad al contacto. A su vez se han registrado casos en los cuales los agentes penitenciarios utilizan el acceso a los aparatos telefónicos como ‘válvula de gobernabilidad’ ya que desconectan los aparatos como instrumento de presión”.

Por último, en esta oportunidad, el informe da cuenta del accionar violento del cuerpo de Requisa mediante **agresiones físicas, robos y amenazas**:

“Debe mencionarse que a partir de ciertos relatos de los presos, se constató que en aquellos pabellones ‘conflictivos’ (2 y 3) adquieren características similares a las unidades de máxima seguridad. Dicho procedimiento consiste, básicamente en la siguiente metodología: el cuerpo de requisa ingresa al pabellón y sus integrantes munidos de un escudo y bastones. Al ingresar se toca un silbato, dicha señal ya es conocida por los presos y es indicativa de lo que debe hacerse: (desnudarse y correr hacia el fondo del pabellón). Asimismo se relevaron casos en los cuales se indicó que si dicho procedimiento no era efectuado rápidamente recibían golpes con palos en la cabeza. A su vez, se registraron casos en los que durante la requisa, los agentes revuelven sus pertenencias y que incluso llegan a sustraer ciertos elementos. A su vez, se indicó que los agentes buscan hacer reaccionar a los detenidos mediante la presión psicológica, mediante amenazas acerca de la posibilidad de materializar un traslado a otras unidades, como así también la rebaja en los puntos de conducta y concepto”.

En el **Informe anual 2010 de la PPN** hay una sección dedicada a la descripción de los traslados entre unidades del SPF. Puede verse allí que, durante el año 2009, se produjeron **294 traslados** cuyo destino fue la Unidad 12, cifra que supera a la cantidad de población alojada en la unidad, que para diciembre del mismo año alcanzaba los 268 presos. Luego se destaca el carácter arbitrario de la mayoría de los traslados producidos, en especial al interior del país, y en particular a esta Unidad:

“Del procesamiento de la base de datos emerge un dato de central penitenciaria carente de motivación de fondo. La denominación genérica Técnica Penitenciaria (TP) no refiere a otro criterio que no sea el del S.P.F., sin fundamentación material en los derechos o necesidades de la persona detenida, esto es, son traslados que no están dirigidos a garantizar el acceso a la salud, a la educación, al trabajo o a la vinculación familiar de la persona detenida, ni tampoco han sido dispuestos por un juez. (...) Bajo esta categoría quedan subsumidas todas aquellas decisiones tomadas discrecionalmente por el S.P.F., lo que significa que desde la propia institución no existen explicaciones publicitadas y lógicas a propósito de la resolución de los traslados de los detenidos. En este sentido, en el año 2007 la Procuración Penitenciaria recomendó al Director Nacional del S.P.F. que imparta las instrucciones necesarias para que los órganos que tienen competencia para la determinación de traslados de internos ajusten la fundamentación de los mismos a la normativa interna e internacional.(...) Entre las principales Unidades de destino de los traslados justificados en Técnica Penitenciaria figuran la U.7 de Resistencia, Chaco; **la U.12 de Viedma, Río Negro**; la U.6 de Rawson, Chubut; la U.5 de Gral. Roca, Río Negro; la U.11 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; la U.4 de Santa Rosa, La Pampa y la U.9 de Neuquén”.

Por otra parte, según el cuadro *“Cantidad de sanciones por unidad penitenciaria”* que consta en el Informe Anual, existieron 48 sanciones en el año 2009, representando el 1% de la

totalidad de las mismas (p.183). Mientras en el apartado sobre muertes en prisión se da cuenta de **una muerte en la Unidad 12 por enfermedad**.

Durante el año 2010 se crea la **Delegación de Comahue –Río Negro/Neuquén– y la Subdelegación de Viedma de la Procuración Penitenciaria**. En el expediente constan las actividades de la delegación, de las cuales se recupera partes del informe de monitoreo realizado en julio de 2010, que hace referencia a las malas condiciones materiales y de atención médica:

“Las condiciones materiales son muy graves y funcionales. Pudimos observar la presencia de roedores (ratas) y en las audiencias con los internos se nos informó respecto de la existencia de una plaga de cucarachas. Con frecuencia se les suspende el suministro de agua en los pabellones durante un periodo de 4 días. Es cotidiana la escasez de agua, lo que podría considerarse como una deficiencia funcional ya que observamos un tanque de agua roto y filtraciones de humedad en los techos, y paredes de algunos pabellones. (...) Los productos de higiene no son distribuidos en forma regular, hay mucha demora y son insuficientes.

(...) Los internos denunciaron que la atención médica es prácticamente nula. Los estudios de infectología se realizan 3 veces al año y para ser atendido por los médicos se demoran 10 días, y algunas veces no los atienden. No se otorgan dietas especiales a quienes lo necesitan (hay 7 presos con HIV). Se les entrega como medicación muestras médicas gratuitas y medicamentos sin su respectivo blíster, sin saber de esta manera con que los están medicando”.

Asimismo, vuelven a referirse situaciones de **malos tratos físicos** en el marco de las requisas:

“(...) el jefe de interna manifestó que existen 2 modalidades de requisas, una diría con cacheo, inspección ocular, y retiro del detenido fuera del pabellón para desnudarlo y luego lo reingresan. (...) La otra es la requisa personal que se realiza al salir del pabellón, y al ir a educación, trabajo comparendo o visitar. Según informó el jefe de interna los tres primeros casos se los cachea y en los dos últimos la requisa es profunda. (...) Las requisas de pabellón no son frecuentes, son violentas y profundas. (...) Los internos informaron que al ingreso a la Unidad se les realiza la ‘bienvenida’ y son golpeados por los agentes penitenciarios”.

Constan también en el expediente dos intervenciones de la delegación de la PPN que dan cuenta de las problemáticas de la Unidad. En agosto de 2010, la Delegada Ximena García Spitzer solicita al subdirector de la Unidad “que se entreguen colchones a los pabellones que lo requieren, que se cambien los vidrios rotos del pabellón 3, que se mejore la instalación de los baños, que las solicitudes de los fondos de reserva no superen los 20 días”. En septiembre del mismo año, la Subdelegada Gloria Jara intervino en relación al aumento de los talleres laborales, refiriendo que “la capacidad operativa de los talleres no es suficiente para la población penal actual, como así también que el personal para atender estos talleres, es escaso, solo cuenta con 15 maestros – Agregó que los talleres siguen siendo los mismos que años atrás cuando la población penal era aproximadamente el 50% de la población actual”. Esta última cuestión resulta sumamente importante porque está marcando que la

“ampliación” de la Unidad, es una ampliación de la capacidad formal de alojamiento, pero no de la estructura necesaria para abordar tareas de “tratamiento penitenciario”.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2011**, en la sección **“Muertes en prisión”** se registra una *“muerte no violenta, por enfermedad (HIV)”* del 19 de agosto de 2011. No puede dejarse de poner esto en relación con los reclamos que se vienen haciendo en cuanto al área de salud, en especial por los infectados de HIV en 2010. Esta cuestión de la deficiente asistencia de la salud, se encuentra tanto en el mismo informe como en el expediente. En el primero se señala que “existieron situaciones de salud de gravedad que requirieron la visita urgente a la unidad para la valoración de internos con patologías crónicas graves”¹⁰⁰, mientras el segundo refiere que “se recibió una queja generalizada de los detenidos con HIV por la deficiente atención médica, falta de atención de la infectológica, reclamo de dietas y refuerzos”.

Asimismo, se destacan tanto la práctica de **aislamiento como la emergencia de malos tratos físicos en tanto características de la Unidad**. Por una parte, el informe anual presenta el cuadro “Cantidad de sanciones por unidad” (Pág. 168), el cual informa 110 sanciones producidas durante el 2010 en la Unidad 12, lo que representa un 2,4% sobre el total (número que crece respecto de años anteriores), teniendo en cuenta además las condiciones de las celdas de castigo descriptas más arriba. Por otra parte, en el expediente se observa algunos relatos por demás elocuentes de la gravedad de las agresiones y torturas denunciadas por los presos:

“El detenido manifiesta que el día 2 de marzo sufrió agresiones físicas por parte de personal del SPF luego de ser sancionado (...). Así indica que luego de ser comunicado de la sanción y de ser visto por el enfermero: lo llevan a la leonera que está en frente del área médica, pasan a la sala, el enfermero de apellido Caballero lo revisa, mientras el de requisa lo filma. Luego lo llevan al pabellón 1 (sala de aislamiento) donde estaban todas las celdas cerradas. Lo introducen en una celda al detenido XXX y a él lo dejan afuera, en el pasillo dentro del pabellón 1. Allí el jefe de turno junto a dos celadores le ordena que se desnude y lo agarran a golpes, trompadas y patadas. Luego con el palo de requisa lo golpearon en la espalda, le frotaban el palo en el ano, y después lo introducen en una de sus celdas. Luego hicieron lo mismo con XXX. (...) Asimismo, indica que el día 3 de marzo, en forma posterior a haber declarado en un Juzgado Federal y de negarse a firmar el pedido de resguardo del juez: porque donde me querían poner era un lugar deplorable e inhumano, no había baño, no tenía colchón, no había ventana, no quería volver ahí (pensando en el pabellón 7), fue nuevamente víctima de agresiones físicas por agentes penitenciarios. Relata que ese mismo día el Jefe de interna y un celador los conducen nuevamente a las celdas del pabellón 1, donde la secuencia es similar a la noche anterior. XXX va directamente a la celda en tanto XXX queda en el pasillo dentro del Pabellón. Allí Medina le dice a XXX, ‘así que te querés hacer el vivo, me mandás en cana’, todo ello, en medio de golpes de puño en su rostro y mientras los otros dos le tomaban las manos por detrás y le dan muchas trompadas en la cara; se tira al piso para cubrirse, el jefe de interna le da una patada en la cabeza, y le dice a uno de los celadores: ‘meté a esta basura adentro’ ingresándolo a la celda. Luego hicieron lo mismo con XXX, le pegaron con un palo de requisa y después adentro de la celda. Alrededor de las 4 de la madrugada sintió una voz cerca de la mirilla que decía ‘mejor que retires la

¹⁰⁰ Informe Anual de la PPN del año 2011, pág. 346.

denuncia contra Medina (jefe de interna) sino vas a amanecer ahorcado... vos sabés que yo tengo mi gente y te puedo mandar a matar, te puedo tirar una faca o droga y te arruino'. Cree que fue el celador de turno".

"(...) llegó a esta unidad el 9 de abril de 2011, en horas del mediodía, que lo tuvieron un rato en la leonera junto a otros compañeros que venían en el traslado, que únicamente a él lo tenían esposado; al rato lo llevaron al sector sanidad y allí los penitenciaros le dieron varias cachetadas y le decían 'a vos te gusta denunciar... vos venís con una orden del juez ... no te va a rescatar ni el juez... vos seguí haciendo denuncia y te vamos a terminar matando'. Luego lo llevaron nuevamente a la leonera, eran 4 penitenciaros, le propinaron golpes de puño en el abdomen y en el pecho hasta que cayó al piso, lo siguieron golpeando con un palo en la espalda. Posteriormente lo llevaron al pabellón 1, le advirtieron que no llame a nadie porque 'te van a romper los huesos', que no llame al encargado ni a nadie. Por temor no se animó a pedir atención médica pero que estaba muy dolorido".

"Otra golpiza del SPF, tres detenidos afectados. Uno de ellos relata: durante el mes de mayo el jefe de turno junto con otros empleados (celador y dos o tres más) lo llevaron a un determinado lugar y lo amenazaron diciéndole 'acá mandamos nosotros y si yo quiero ahora te hago cagar a palos, te empapelo, y te mando a buzones'. Luego indica que el día 29 de mayo, el jefe de turno lo manda a llamar con el celador, le corta el teléfono antes del horario previsto y el jefe junto a 3 personas más lo rodearon y empezaron a amenazar diciéndole 'déjate de joder, de hacerte el vivo que acá mandamos nosotros', golpeándolo en la espalda, hombro, piernas y los tobillos (previo lo desnudaron). Agrega que dichos golpes quedaron marcados en su cuerpo. Que fueron propinados con patadas, palos y trompadas. Agrega que a primera hora del día siguiente fue llevado a la Sala de Enfermería donde le constataban las lesiones y un celador le sacaba fotos, en ese momento se acerca Medina, jefe de Seguridad interna, y le dice: 'que tenga cuidado con lo que iba a declarar porque si volvía era boleta, agregando que 'sino esto queda así, queda todo en la nada, me firmas un parte de autolesión y no vas a ser sancionado'".

Conviene señalar que, en este marco, en el año 2011 el SPF interpuso trabas al trabajo de intervención de la Delegación, obstaculizando el ingreso a los pabellones (p. 371). Por estos hechos se radicó una denuncia penal en el Juzgado Federal de Rawson contra el Director Nacional del SPF Víctor Hortel, el Director de la Unidad Sabino Guaymas y el Subdirector de la Unidad Gerardo Chávez, por incumplimiento de los deberes de funcionario público (Causa N°42, folio 307, año 2011).

Durante el mes de marzo del mismo año, se produjo un **reclamo colectivo** referido a la comida en los pabellones 3, 4 y 5. Según manifestaciones de un detenido entrevistado:

"...hacía dos semanas que la comida no venía bien, solo ensalada (repollo y tomate) día por medio fideos hervidos, sopa que parece agua y algún guiso por la noche. Que hace mucho que no tiene ni carne ni pollo. Por ello y por otros reclamos, en el día de hoy, no recibieron pan, fruta y la comida de mediodía".

Se extracta el detalle de los reclamos y peticiones de los presos, lo cual da una idea de la situación planteada en la Unidad, que no es distinta de la que se viene describiendo a través de los años:

“-Piden que se determine un menú semanal, que se respete y que por supuesto sea conocido por ellos (saber en cada semana, cuando comen carne o pollo).

-Reclaman que no hay avance en la progresividad (constantemente repetición de conducta y concepto cumpliendo todos los objetivos). En esta unidad no se otorgan salidas transitorias, el detenido se va con libertad condicional o cumplido.

-Reclaman la tardanza en la formalización de las horas de trabajo y la entrega del recibo de haberes, lo cual les imposibilita de poder hacer cantina, que recién hoy 15 de marzo le están haciendo firmar las horas, lo que no les permite tampoco hacer cantina, porque en esta unidad les exigen contar con recibo de haberes. Que como están las cosas (mala calidad de la comida) se agrava más la situación, al no poder contar a la fecha con el peculio, a lo cual se le suma que después hay que esperar el día de cantina y luego la entrega (pasa una semana más).

-Reclaman también: 1. Ser atendidos en audiencias, ya que si no es por medio de Habeas Corpus no son atendidos. 2. Artículos de limpieza en el pabellón “solo reparten lavandina”. 3. Solicitan artículos de higiene personal (le dan cada un mes y medio solamente un rollo de papel higiénico, una máquina de afeitar y un jabón, nunca crema dental). 4. Una hora más de teléfono, hasta las 23 horas (después de las 21 horas es más barata la comunicación”).

En el expediente se puede ver también el informe del Monitoreo de la PPN en la Colonia Penal de Viedma realizado los días 21, 22 y 23 de febrero de 2011, en el cual se reiteran las observaciones sobre **malas condiciones materiales de vida**, deficiente atención médica, escasa y mala alimentación, impedimentos de acceso a los teléfonos y problemas con la asignación de horas de trabajo. Todas cuestiones que reiteran los señalamientos hechos en años anteriores.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2012**, se presenta la tabla “Cantidad de sanciones por establecimiento penitenciario” dando cuenta de 150 sanciones en la Unidad 12 para el año 2011, lo que representan un 3,3% del total en el SPF (marcando un crecimiento relativo respecto de años anteriores). También se presenta la tabla “Casos de Malos Tratos según establecimiento”, donde se registran 4 casos de malos tratos en la Unidad 12, que representan el 2,8% del total (Pág. 43). Ahora bien, estos casos se refieren a aquellos en que pudo aplicarse el Procedimiento de Investigación, de modo que si se considera que en la Unidad 12 se produjeron varias medidas de protesta colectivas por parte de los presos y que éstas fueron reprimidas violentamente, es evidente que el número de 4 casos está por debajo de la cantidad de malos tratos y torturas producidas efectivamente. En este último sentido, el informe cuenta con una sección sobre las medidas de fuerza adoptadas por los presos, donde se obtiene información sobre una protesta realizada en el mes de junio que fue reprimida por personal penitenciario:

“De las entrevistas realizadas por los asesores de la delegación luego del episodio, surge que los manifestantes habrían sufrido represión por parte del personal penitenciario utilizando palos y balas de goma. Según el relato de uno de los detenidos, los hicieron salir al patio, donde debieron permanecer por largo tiempo, y luego a los golpes los condujeron al salón de visitas allí durmieron en

el piso con las manos hacia atrás. A modo de represalia, también se trasladó al día siguiente a 13 de los detenidos con destino a la Unidad N°6 de Rawson y a la Unidad N°4 de La Pampa”¹⁰¹.

Asimismo, en el expediente se consignan informes sobre protestas individuales y colectivas durante los meses que van de marzo a setiembre. Según un **Resumen de Intervención de Subdelegación Viedma** que constan en el Informe Anual, puede verse que esas protestas están vinculadas a la persistencia de las deficiencias que se vienen marcado sobre la Unidad 12, relativas a **las malas condiciones materiales de vida, deficiente alimentación, desatención de la salud, manipulación de las calificaciones e informes, desvinculación familiar, agresiones físicas y amenazas**. El mismo se extracta a continuación:

“En el mes de marzo la Subdelegación llevo a cabo un relevamiento general sobre las condiciones materiales de alojamiento de la Unidad y también en tal oportunidad se entrevistó a casi la totalidad de los presos allí alojados. Dicho monitoreo temático, demostró que la mayoría de los pabellones presentaban deficiencias edilicias, requiriendo algunos de ellos –Pabellones 1, 3, 5 y 6– la inmediata refacción. Asimismo, de los relatos de los detenidos se desprendieron otras problemáticas de gravedad: la irregular entrega de elementos de higiene personal y de limpieza; la presencia de plagas en los sectores de alojamiento; la mala calidad de la alimentación provista por el SPF y la falta de atención de las audiencias por parte de las áreas de tratamiento. Este estado de situación relevado motivó el envío de la Nota No1398/DGPDH/12 en el mes de abril, dirigida al Director del establecimiento en la cual se requirió la adopción de las medidas necesarias a fin de adecuar las condiciones detención –incluyendo condiciones materiales y de trato– a los estándares vigentes en la materia. Sobre esta misiva no se recepcionó respuesta y tampoco se registró una modificación de las condiciones constatadas.

En el mes de mayo se registró una medida de fuerza colectiva –toda la población se plegó a la misma– consistente en la negativa generalizada a recibir los alimentos suministrados por la administración penitenciaria. Consultados que fueron los detenidos por este Organismo, manifestaron que la medida se motivaba en las mismas cuestiones que habían sido relevadas meses antes por este Organismo, reclamando además por la demora en la resolución de los trámites iniciados en la División Administrativa, la reiteración de los guarismos calificadorios en los diferentes periodos, las malas condiciones materiales del sector de visitas y del sector destinado a las visitas íntimas, la demora en la remisión de informes solicitados por los tribunales para resolver incidencias por derechos de egreso anticipado, entre otras. La medida se prolongó por 3 días, habiéndose comprometido las autoridades a modificar el estado de situación, en reunión con la Subdelegada.

No obstante ello, en el mes de junio se relevó otra medida de fuerza adoptada por los pabellones 5 y 6 que implicó la quema de colchones. Los motivos de la misma resultaban los mismos que los que originaron la medida del mes de mayo. Esta modalidad de medida de fuerza y la deficiente intervención del SPF provocaron que varios detenidos resultaran heridos y afectados por el humo y el empeoramiento de las condiciones materiales de algunos pabellones.

Además de la negligencia frente al incendio, el cuerpo de requisas ingreso a ambos pabellones de modo violento, reprimiendo a los detenidos plegados a la medida. Por último, la medida generó el traslado de 13 detenidos hacia las Unidades N°4 y N°6.

¹⁰¹ Informe Anual de la PPN del año 2012, pág. 137.

Habida cuenta de lo sucedido y la falta de respuesta del SPF, se remitió la Nota N°756/PPN/12, dirigida al Director del establecimiento planteando la preocupación del Organismo por el agravamiento de las condiciones de detención dadas por las deficiencias edilicias y por la falta de respuesta a los reclamos de los detenidos. Asimismo se solicitó informe sobre las medidas adoptadas a fin de canalizar las demandas de los detenidos y si se habían reparado los pabellones 5 y 6. En el mes de agosto se recibió la Nota 'G' 208/12 (U.12) enviada en respuesta a la nota antes referenciada. Las modificaciones mencionadas por el SPF no han sido constatadas por la Subdelegación durante el último trimestre del año, por lo que se mantienen los reclamos de los presos”.

En relación a esto último, en el expediente se encuentra un informe del 14 de diciembre de 2012 que da cuenta de los reclamos de los detenidos en audiencias:

“(…) el agua se corta permanentemente, existencia de cucarachas y ratas, hace largo tiempo que no se fumiga, se solicita que se provean artículos de limpieza, que se extienda el horario de patio (solo cuentan con una hora por la mañana y por la tarde) y la comida es poca en cantidad”.

Finalmente, para el informe anual del año 2012, interesa destacar la sección sobre **“muertes en prisión”**, donde se da cuenta de 2 muertes producidas por enfermedad en la Unidad 12. Nuevamente, interesa hacer referencia a las deficiencias en la atención médica señaladas en varias oportunidades por este organismo y que no pueden ser desconocidas por las autoridades del SPF. En este sentido, se configura con claridad el carácter de mal trato y tortura de la falta de la atención médica, no sólo en tanto estas falencias no son resueltas, sino especialmente cuando se traslada a personas en situación delicada de salud a esta Unidad. Para dar cuenta de ello, se resaltan dos casos abordados en el Informe Anual relativos a dos muertes producidas el año anterior, una de la que ya dimos cuenta y otra producida luego de ser trasladado a la Unidad Hospital N° 21. A continuación se extractan detalles del primer caso:

“En este año 2012 ha avanzado la investigación judicial por la muerte de un detenido durante el traslado desde la Colonia Penal de Viedma (U.12 SPF) hacia el Centro Penitenciario para Enfermedades Infecciosas (U.21 SPF). Aunque la muerte haya ocurrido en el año 2011 es recuperada en este informe por tratarse de un caso paradigmático que refleja los tres puntos críticos que aquí han querido ser señalados. Durante dos años y hasta julio de 2011 la persona se encontraba detenida al interior del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. Con patología de base HIV/Sida, estaba realizándose una serie de estudios en un hospital zonal civil ante un posible cáncer hepático. En julio de 2011 la Dirección General de Régimen Correccional dispuso su traslado a la Colonia Penal de Viedma, que la unidad de origen efectivizó aun sin tener los resultados que hubieran permitido ofrecer un diagnóstico certero sobre su cuadro de salud, es decir sin dar cumplimiento al Memorando D.G.R.C N°74/2003. Tampoco han registrado en su historia clínica su aptitud médica para el traslado. Al ingresar a la Unidad N°12 SPF sólo se confeccionó una precaria ficha sanitaria que no reúne los requisitos mínimos exigidos por las autoridades penitenciarias en su normativa reglamentaria (por caso, el ‘Nuevo modelo de historia clínica para internos alojados Federal’ aprobado por Resolución DN N°288/02 y publicado en el Boletín Público Normativo N°156 del 15 de marzo de 2002). Por último en su historia clínica, pésimamente registrada, no hay constancias de que el paciente haya sido atendido por un profesional de la salud hasta cinco días después de su ingreso a la Colonia Penal de Viedma. Al producirse ese ingreso durante un fin de semana, es presumible que el profesional de la salud se encontrase de guardia pasiva y no haya concurrido a la unidad ante el

arribo de los detenidos ingresantes. Luego de la denuncia efectuada por los familiares del detenido, la Justicia Federal de Viedma se encuentra investigando las deficiencias antes reseñadas, ante la posibilidad de que, de modo concurrente, puedan ser consideradas responsabilidades vinculadas a su muerte. La Procuración Penitenciaria se ha presentado en estas actuaciones en reiteradas ocasiones en calidad de amicus curiae aportando prueba y proponiendo líneas de investigación”¹⁰².

Unas páginas más adelante, en el apartado “Falta de Atención Médica derivada en muerte, complicidad del poder judicial - Falta de intervención en las prácticas de traslados y decisión del lugar de alojamiento” se encuentra la siguiente información sobre el mismo caso:

“Como ejemplo paradigmático, vuelve a resultar aplicable el caso escogido oportunamente para analizar la crisis de la política penitenciaria de salud. Se recuerda que un detenido en grave estado de salud y aguardando por la finalización de un programa de estudios médicos que permitirían confirmar su diagnóstico de cáncer hepático, fue trasladado desde el CPF II de Marcos Paz hacia la Colonia Penal de Viedma. Tres días más tarde, la defensa pública presentó un escrito ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº1 solicitando “se proceda al reintegro de mi asistido al CPF NºII, en tanto aquel establecimiento (Unidad Nº12 SPF) no es apto para el estado de salud que atraviesa”. Sin respuesta alguna, cinco días después se reitera el planteo judicial agregándose el inicio de actuaciones destinadas a lograr su incorporación al instituto de prisión domiciliaria. Dos días más tarde vuelve a reiterar su planteo recibiendo la primera y única respuesta de parte de la administración de justicia penal quien se limitó a librar un oficio a la Dirección General de Régimen Correccional haciéndole saber “a los fines que estime corresponder, que el nombrado [...], por intermedio de su defensa, solicitó su reintegro al Complejo Penitenciario Federal Nº2 [...]”. El traslado terminó siendo resuelto por la administración penitenciaria pero el detenido ya no estaba en condiciones físicas de afrontarlo: falleció durante el traslado en ambulancia a la Unidad Nº21 SPF, dieciséis días después de haberlo requerido por primera vez su defensa técnica”.

También en el apartado “Falta de Atención Médica derivada en muerte, complicidad del poder judicial” se presenta el segundo caso, que aunque no es una muerte producida en la Unidad 12, la misma se refiere como escenario principal:

“El siguiente caso de un detenido fallecido por una neumopatía bilateral con una afección al HIV/ Sida como patología de base, en julio de 2011 en el Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U.21 SPF), puede ser reconocido como un ejemplo paradigmático de la práctica que aquí pretende señalarse.

Siempre siguiendo la lectura de su legajo de ejecución en trámite ante el JEP Nº3 de Capital Federal, en los primeros meses del año 2010 el detenido requirió a través de su defensa su permanencia en CPF I de Ezeiza, donde solicitaba además un adecuado tratamiento para las enfermedades que padecía y una dieta alimentaria específica por ellas. Sin embargo, en julio de 2010 se resuelve su traslado a la Unidad Nº12 de Viedma. En marzo de 2011 se acompaña un informe médico de este organismo proponiendo el arresto domiciliario del detenido, señalando que sus patologías conllevan incapacidad, situación que se deteriora con mayor celeridad en el ámbito carcelario.

Tres meses antes de su muerte, el Cuerpo Médico Forense opina desfavorablemente, sosteniendo que el detenido no encuadraba en los criterios para morigerar su encierro por cuestiones de salud. El detenido vuelve a requerir su incorporación al instituto de la prisión domiciliaria, y su defensa técnica

¹⁰² Informe Anual de la PPN del año 2012, pág. 213-214.

propone un perito de parte. El incidente de atenuación de la detención avanzó parsimoniosamente mientras el detenido veía agravarse su cuadro. Su traslado al Centro Penitenciario para Enfermedades Infecciosas doce días antes de su muerte sirve como ejemplo de la incapacidad de la prisión para garantizar su vida”. (p.224)

En el **Informe Anual de la PPN 2013** se presentan la tabla “Cantidad de sanciones por establecimiento penitenciario” que da cuenta de 144 sanciones en la Unidad 12 para el año 2012, que representan un 2,7% del total (pág. 181); y la Tabla “Casos de Malos Tratos según establecimiento” donde se registran 9 casos de malos tratos en la Unidad 12, que representan el 1 % del total (pág. 43). Asimismo, en la sección sobre **Muertes en Prisión**, se informa sobre el hecho de una muerte traumática producida en la Unidad 12 en el marco de una pelea entre presos.

En el expediente, por su parte, se señalan las distintas protestas colectivas e individuales realizadas en los meses de enero, abril y mayo -como negativa a recibir comida, huelgas de hambre- además de la presentación de petitorios colectivos. Los reclamos son los mismos de años anteriores, aunque en particular este año son disparadas por la poca y mala comida, situación constatada por los miembros de la Delegación, tal como destacan en uno de los informes de visita:

“El menú general estaba constituido por una sopa de verduras (zanahorias, acelga y repollo) de consistencia líquida, plato principal. Hamburguesa con ensalada de repollo y zanahoria, pudiendo observarse que las porciones eran muy escasas, de postre manzanas. (...) Se advierte que la calidad de la comida es deficiente”.

Además, la Delegación de la PPN realiza inspecciones en abril y agosto destacando distintas falencias: escasa cantidad de teléfonos para realizar y recibir llamadas, mal estado de colchones, tardanza en entrega de prótesis dentales, falta de fumigación, escasa provisión de artículos de limpieza e higiene personal y de alimentos no perecederos como yerba y azúcar, falta de reparación de baños y duchas, la calefacción no funcionaba, los vidrios de ventanas de sectores comunes se encontraban rotos, se indica que la mayoría trabaja pocas horas por lo que recibe poca remuneración y en cuanto a la salud se describen problemas con los turnos en hospital extramuros.

En el **Informe Anual de la PPN 2014**, nuevamente, se presenta la tabla “Cantidad de sanciones por establecimiento penitenciario” dando cuenta de 165 sanciones la Unidad 12 para el año 2013, lo que representa un 2,5% del total (Pág. 181); y la Tabla “Casos de Malos Tratos según establecimiento” donde se registran 46 casos de malos tratos en la Unidad, que representan el 5,7% del total (Pág. 44). En el párrafo siguiente a este cuadro se destaca:

“(...) el aumento registrado en una unidad del interior calificada como “colonia penal”. En efecto, el único establecimiento ubicado en las provincias del interior que ha aumentado en forma notable la cantidad de episodios registrados de violencia institucional ha sido la Unidad 12 “Colonia Penal de

Viedma”, que pasó de representar el 1,2% de los hechos de 2013 a casi el 6% en 2014. El dato resulta aún más alarmante al observar las cifras absolutas, que evidencian que mientras en el año anterior se registraron 9 hechos, en 2014 esa cantidad se quintuplicó, alcanzando los 46 registros de violencia física”.

El expediente, por su parte, refiere a un motín de los presos producido el 13 de marzo de 2014, durante el cual se prenden fuego colchones en reclamo por dieta para pacientes de HIV. La requisita reprimió ingresando al pabellón violentamente con piñas, patadas, palazos y pata a pata.

En el informe anual, en una sección sobre la implementación **Protocolo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad**, se destaca que:

“Según lo indicado por las autoridades de la Unidad a la Subdelegación de Viedma, el Pabellón N°2 aloja detenidos con resguardo. Dado que es un pabellón colectivo, los 10 detenidos afectados con resguardo allí alojados conviven con otros 17 detenidos por delitos contra la integridad sexual. La asistencia a educación y trabajo pareciera estar garantizada, desarrollando dichas actividades fuera del pabellón y en contacto con la población común”.

Es importante señalar en relación a esta cuestión que esta medida tuvo como base para su realización dos situaciones de tortura y maltrato: por una parte el traslado de presos de la Unidad 12 a la Unidad 6 de máxima seguridad, por otra las condiciones del traslado y sobre todo de recepción de los presos a alojar en el pabellón 2. Sobre esta última cuestión se realizó el expediente colectivo ET 1941/14 donde se describen en estos términos las agresiones y malos tratos de las personas con Resguardo de Integridad Física que luego ocuparían ese pabellón:

“Todos los detenidos se manifiestan en el mismo sentido, siendo víctima de agresiones físicas durante el ingreso a la Unidad 12 en día **7 de Septiembre 2014** por la mañana entre las 10 y las 12am, a modo de 'bienvenida'. Todos los detenidos **provenían del CPF II** y luego de ser atendidos por el médico en el Área Médica y al salir por el pasillo central de Ingreso hacia la 'leonería' son golpeados por personal penitenciario. Les dan patadas, cachetadas, golpes de puño y palazos en distintas partes de su cuerpo y en la espalda, mientras iban transitando por el pasillo, e incluso algunos de los detenidos manifiestan que los hacen formar una fila e ir pasando por un 'caminito' o 'puente chino'. De acuerdo al relato de los detenidos, 'se pusieron uno al lado del otro, en dos hileras enfrentadas, y mientras nosotros íbamos pasando por el medio, nos iban pegando'. Además, agregan haber recibido agresiones y maltratos verbales y algunos de ellos, ser amenazado”.

Antecedentes en el marco del RNCT

La Unidad 12 no ha sido objeto de relevamientos en el marco de las investigaciones sobre malos tratos y torturas. A partir de 2011 comienza a aplicarse el Procedimiento de Investigación y por esa fuente se incorporan casos al RNCT. A continuación un cuadro presenta los casos relevados:

Casos de Malos tratos y torturas 2011-2013

	2011	2012	2013	Total
U. 12	2	4	9	15

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 12 – Viedma durante el año 2014

Durante el año 2014 se realizó desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración una visita de 3 días en la Colonia Penal de Viedma (Unidad 12). El relevamiento se efectuó en el mes de agosto, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

Referencias y emergentes del trabajo de campo

Día 1: lunes 11 de Agosto de 2014.

Recorrida por los pabellones de la cárcel y sección cocina, y primera entrevista al Director de la Unidad y al Jefe de Seguridad Interna.

Día 2: martes 12 de Agosto de 2014.

Entrevistas individuales a detenidos. Entrevista con la Jefa y los profesionales del Área Médica.

Día 3: miércoles 13 de Agosto de 2014. 10hs - 13.hs; 14hs-15:30hs.

Entrevistas individuales a detenidos, recorrida por sector de autodisciplina y celdas de castigo. Segunda entrevista al Director de la Unidad y el Jefe de Seguridad Interna.

Asistentes: María Jimena Andersen, Pilar Fiuza y Carlos Motto por el Departamento de investigaciones/RCT; Paula Ossietinsky por el Área de Documentación e Investigación de Malos Tratos y/o Tortura, y Daniela Esmet por el Área de Delegaciones. Además participaron de la recorrida la Subdelegada de Viedma, Gloria Jara Guerreiro y los asesores Marina Jocano, José Prociati y la médica Nadia Alderete.

Responsabilidades institucionales de la Unida N° 12

Director: Prefecto Eduardo Cesar **MASARIK**.

Subdirector: Subprefecto Guillermo Eduardo **MIGUELES**.

Jefe de División Seguridad Interna: Alcaide Mayor Julio Cesar **ACEVEDO**.

Jefe de División Administrativa: Alcaide Julián Manuel **LEGUIZAMON**

Jefe de División Secretaria: Subalcaide Claudio Aldo Edgar **MESA**.

Jefa de División Servicio Criminológico: Subalcaide Valeria Alejandra **PIÑEIRO**.

Jefe de Sección Requisa Visita y Correspondencia: Adjutor Principal Cristian Antonio **RIVAROLA**.

Directora Médica: Subalcaide Dra. Claudia **FORTUNATO**.

Emergentes relativos a malos tratos y torturas

1- Falta y deficiente alimentación: la comida que entrega el SPF (elaborada en la cocina central administrada por el SPF) resulta deficiente en calidad y cantidad, motivo por el cual, los detenidos pasan hambre en su mayoría. Además no se distribuía nada de yerba, azúcar ni leche en polvo desde hacía dos meses. **2-Malas condiciones materiales de detención:** se observaron deficiencias, en particular en los pabellones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en cuanto a: hacinamiento, falta de luz natural, calefacción, falta de agua caliente, falta de vidrios, ratas y moscas, falta de provisión de elementos de higiene personal. **3- Falta de asistencia a la salud:** en entrevista con los detenidos se relevó que, en general, las audiencias médicas no son atendidas. Persisten las deficiencias para realizarse estudios en el hospital extramuros (especialmente por la ausencia de móviles de traslado, no hay ambulancia). **4- Agresiones físicas:** ante situaciones de conflicto la intervención del cuerpo de requisa es violenta; además detectamos un procedimiento de requisa vejatoria y violenta al ingreso (“bienvenida”). **5- Requisa vejatoria, robo y rotura de pertenencias:** Los golpes en la bienvenida se aplican estando las personas desnudas, luego el procedimiento culmina con la requisa de pertenencias donde les sacan, algunas ropas, los termos, les rompen la comida (fideos, galletitas, etc.) y la tiran al piso. Por otra parte durante las requisas de pabellón les roban elementos personales. **6- Desvinculación familiar y social:** la distancia se constituye en una barrera infranqueable para la gran mayoría de los presos que son de la zona metropolitana de Buenos Aires.

Datos de población, estructura de la Unidad e información del relevamiento

Total alojados: 299 personas detenidas.

Procesados: 19. Condenados: 280.

Personal penitenciario total: 224 agentes

Jefaturas: 26, Administrativa: 36, Seguridad: 72, y Tratamiento: 90.

Cantidad de personal penitenciario de seguridad interna diario: 8 agentes (4 turnos).

Estructura de la Unidad Nº 12

- Capacidad total de alojamiento: 325.

- Características edilicias:

Habilitación: 1904

Superficie: 166 hectáreas

Nivel de seguridad: mediana

Población penal: masculina

- Estructura de la unidad:

El establecimiento fue concebido como Colonia Penal y funciona como unidad polivalente. Posee 10 Pabellones: del 1 al 6 son los pabellones del edificio original y del 7 al 10 constituyen los denominados “módulos” inaugurados en 2006. Además, la unidad cuenta con espacios de autodisciplina y la sección educación y los talleres.

- Distribución espacial:

Sector viejo

Un pabellón 1 (unicelular): Es el único pabellón unicelular. Cuenta con un sector común, un sector sanitario (baños y duchas) y 21 celdas de alojamiento muy pequeñas. Funciona como pabellón de RIF.

Pabellones 2, 3, 4 y 6: son los pabellones de ingreso a la Unidad y de “población”, con entre 30 y 32 detenidos son alojados en estos. Tienen un sector común y un sector sanitario que se divide en dos ambientes (duchas e inodoros).

Pabellón 5: es el único refaccionado de este sector, se redujo su cupo a 26, por lo demás la distribución de los espacios es igual a los anteriores.

Sector nuevo “Módulos”

Pabellones 7-10: Son nuevos, también colectivos pero más amplios y con ventanas amplias que dan a un patio al cual se accede desde el pabellón. Fueron construidos en el año 2006. Tienen una estructura de tipo tinglado, alta, con un sector común más amplio. Contiene un espacio de uso común, 4 sanitarios, duchas, piletas de lavado y camas cuchetas de hierro.

Todos los pabellones tienen teléfono, anafes, freezer y un televisor, aunque los teléfonos son sólo para usar con tarjeta. Hay un solo teléfono para recibir llamadas, ubicado fuera de los pabellones para todos los presos.

La Unidad posee además tres espacios de autodisciplina: el pabellón de “metodología” dentro del perímetro de seguridad y fuera de él la “granja” y el sector de pre-egreso.

Talleres de trabajo

Los talleres funcionan en tres galpones tinglados, dentro del perímetro de seguridad en un sector lindero, separado del edificio principal por un alambrado. Los talleres brindados son: carpintería, albañilería, chapa y pintura, cocina central, economato/suministros, electricidad, fajinas varias, granja porcicultura, herrería, horticultura, chacra, jardinería, mantenimiento y pintura, mecánica, panadería, peluquería, plomería, lavadero de auto, bloquearías y sastrería.

Características del relevamiento realizado

El primer día de relevamiento el equipo de Buenos Aires, junto con los asesores de la subdelegación se inició la recorrida en la Unidad 12 a partir de las 15hs. Al ingresar, el equipo fue recibido por el Subalcaide MESA, Secretario. Se realizó un recorrido por la Unidad empezando por el sector más antiguo: pabellones del 1 a 6, luego por el sector nuevo del que se recorrieron los pabellones 7 y 8, y finalmente se inspeccionó la sección cocina.

Durante la inspección del pabellón 4 se identificó a un detenido recientemente golpeado por personal penitenciario, por lo que se aplicó el **procedimiento de investigación**.

Antes de finalizar el recorrido, se recogieron los listados de presos por pabellón que necesitaban ser entrevistados por la PPN, alcanzando 74 pedidos de audiencia.

Por último, el equipo se dirigió a las oficinas administrativas y luego de un lapso de 40 minutos de espera a las autoridades, se hizo presente el Alcaide Mayor ACEVEDO, jefe de Seguridad Interna a quién se le plantearon las falencias evidentes surgidas de la recorrida, a fin de que se dé una inmediata respuesta. Estas falencias consistían: en la escasez de alimentos en general y, en particular, falta absoluta de yerba y azúcar, falta de elementos de higiene personal, calefactores rotos, etc.

Media hora después, se hizo presente el Prefecto MASARIK, Director de la Unidad, a quien se le reiteraron estas cuestiones y se realizó el pedido de los listados con información sobre la Unidad. El trabajo de campo finalizó a las 18.30hs aproximadamente.

Extractos de la entrevista con el jefe de interna

- El 90% de los detenidos alojados en la unidad provienen de la CABA.
- *“La unidad desde hace un par de años es polivalente. Cambió el tipo de población que se recibe. Nos llegan perfiles que quizás no corresponden acá, entonces a los 6 meses ya son trasladados de nuevo”.*
- Según manifiesta la polivalencia también intervino en las condiciones materiales. *“Antes podíamos tener un pabellón vacío para ir remodelando. **Trabajar a cárcel llena implica tener poca movilidad**”.*
- *“Este año tuvimos una muerte pero no fue muerte violenta. Fue una muerte por cáncer de colon, lo tuvimos internado al interno xxx. El año pasado tuvimos una muerte violenta en el pabellón 3”.*
- Afirma que en los últimos años creció el conflicto entre detenidos. *“El gran problema que tenemos acá son las pastillas [psicofármacos] dentro de los pabellones”.* Sin embargo, resaltó *“hemos bajado los niveles de violencia respecto del año pasado, trasladando algunos detenidos que no se quieren **someter** a ningún tratamiento, que no se sienten motivados por nada”.*

Los dos días siguientes de campo se realizaron las entrevistas en la sección educación, dividiendo la jornada en dos tramos: de 9,30hs a 12.30hs y de 15 a 18hs. Para las entrevistas, se procedió del siguiente modo: con un asesor como coordinador se fueron distribuyendo los presos según requiera: 1). El tratamiento de necesidades puntuales (en la mayor parte de los casos fueron seguimiento de tramitaciones que se venían gestionando), las cuales fueron atendidas por los asesores de la subdelegación y la coordinación de delegaciones, 2). La aplicación del “Procedimiento Para Investigación Y Documentación Eficaces De Casos De Tortura Y Malos Tratos” por parte de la jefa del área de Malos Tratos y una asesora de la subdelegación (se llamó a todos los presos que ingresaron a la Unidad el sábado anterior, circunstancia en la que había sido golpeado el detenido entrevistado el día lunes) 3). Una entrevista del equipo del RCT, según fuera surgiendo de las entrevistas anteriores información pertinente.

Durante el segundo día se volvió a recorrer la cocina y los depósitos, y se insistió con la entrega de yerba y azúcar, lo cual recién se inició alrededor de las 18.30hs de ese día.

Durante el tercero se ocupó la mañana en la realización de entrevistas individuales. Se llevó a cabo una entrevista con la Jefa del Área Médica Subalcaide Dra. Fortunato y se hizo una recorrida por el pabellón de sanciones aún no habilitado y se entrevistó a un detenido confinado en un sector lindante con ese pabellón. Por la tarde, pasado el mediodía, se realizó la devolución al Director Prefecto MASARIK.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

En la Unidad Nº12 se registran una serie de problemáticas que indican, sin lugar a duda, una sistemática vulneración de derechos de los presos.

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro, de las observaciones y entrevistas realizadas durante el relevamiento de campo antes mencionado y de lo registrado por el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos. El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos tratos y torturas producidos en la Unidad 12 de acuerdo a las dos fuentes del Registro, ya sea que se relevaran en la misma Unidad o en otras luego del traslado de las víctimas.

Cantidad de tipo de tortura en la Unidad 12 según lugar y tipo de relevamiento

Tipo de Relevamiento	U.12	Otras Unidades	Total
Campo RNCT-PPN	32	0	32
Registro de Observación de Campo	46	0	46
Procedimiento investigación MT - PPN	38	5	43
Total	116	5	121

Cantidad de hechos descriptos de tortura en la Unidad 12

Tipo de tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales	77
Falta o deficiente alimentación	76
Agresiones físicas	56
Falta o deficiente asistencia de la salud	37
Requisa personal vejatoria	21
Impedimentos de vinculación familiar y social	14
Amenazas	13
Robo de pertenencias	8
Aislamiento	7
Total	309

Base: 309 hechos descriptos en la Unidad 12.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Malas condiciones materiales de detención (77)

Se observaron deficiencias en cuanto a:

- ✓ **Hacinamiento:** en particular en los pabellones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Estos pabellones originariamente tenían una capacidad para 16 personas, pero luego fueron habilitados para 32 personas con la sola instalación de camas cuchetas. Son los pabellones de ingreso por lo que las personas permanecen allí todo el día hasta que son incorporados a alguna actividad laboral o educativa que en general ocupa la tarde o la mañana. En relación a estos pabellones el Director manifestó que era *“denigrante hacer sus necesidades ahí nomás”*, refiriéndose a la cercanía (y falta de puerta) entre los baños y el resto del pabellón, y en relación a lo reducido del espacio dijo el Director: *“el espacio común es una mesa”*. Sobre este mismo tema un preso se quejaba: *“al patio salimos una hora por día”* (pabellón 6).
- ✓ **Falta de luz natural:** cada pabellón (del sector viejo) tiene 8 ventanas por lado de unos 30 x 30 centímetros, esa es toda la luz natural en un recinto de unos 7 metros de ancho por 18 de fondo, con dos filas de 8 camas cuchetas a los lados y entre ellas una fila con

mesas. Las ventanas además de pequeñas, se encuentran detrás de las camas cuchetas a baja altura, en un espacio con los techos bajos. La luz eléctrica es además escasa.

- ✓ **Calefacción sin funcionar, falta de agua caliente y falta de vidrios:** en una región particularmente fría esta es una cuestión de gran importancia. Las dos primeras son, según el Director, problemas estructurales, por una parte no consiguen repuestos para los calefactores, *“el sistema es viejo, lo estamos reparando, pero se rompe seguido”*. Por otra hay poca presión de agua y una vez que se agota el agua de los termotanques tarda un tiempo en reponerse y calentarse, por lo que a la vuelta del trabajo no alcanzan a bañarse todos.
- ✓ **Deficiencias de higiene:** un reclamo generalizado por parte de los presos fue la falta de provisión de elementos para la higiene personal, esta carencia, como en el caso de la alimentación, se ve agravada por el poco peculio, los precios de cantina y la falta de visitas. De modo que se dan situaciones en que no hay un jabón en todo un pabellón (ver relatos). De los relatos de los detenidos surge además la presencia de ratas y fundamentalmente de moscas en forma de plaga, en este sentido, el Director planteó la *intención* de colocar mosquiteros en las ventanas.

Los relatos:

- *“Nos hacen falta cosas de limpieza, no tenemos secador, lavandina dan día por medio. De las cosas de higiene personal no tenemos nada y yerba y azúcar hace como un mes que no entregan”*.
- *“Las cosas de higiene jamás nos dieron”*.
- *“Entran ratas por la ventana”*.
- *“Nos pudimos bañar este fin de semana porque llegaron presos de capital que tenían jabón, porque acá en el pabellón no había ni un jabón”*.

Falta y deficiente alimentación (76)

La comida que entrega el SPF (elaborada en cocina central administrada por el SPF) resulta deficiente en calidad y cantidad. El primer día de recorrida recogimos demandas y quejas generalizadas de los presos por la comida, quienes expresaron claramente, que tenían hambre, en particular en los pabellones del 1 al 6.

En algunos de ellos, no había ni yerba ni azúcar. En la recorrida por la cocina central observamos que la comida para toda la unidad consistía en dos ollas con unos cincuenta litros de caldo, poco sustancioso, cada una. En una olla el cocinero hizo ver, luego de

revolver con el cucharón hasta el fondo, unos pocos pedazos de hueso con carne, en la otra unas pocas verduras.

Al revisar el depósito, no había yerba ni azúcar. Repentinamente en la inspección del día siguiente aparecieron bolsones de yerba y azúcar y se comenzaron a repartir el segundo día de nuestro trabajo.

La problemática de la alimentación se agrava debido a tres circunstancias: pocas horas asignadas para trabajar y por ello, peculio insuficiente, falta o esporádicas visitas de familiares y precios elevados en la cantina.

Los relatos:

- Sobre la comida que entregan: *“A la noche ya viene caldo, porque verduras no tiene nada. Hoy nos dieron carne con puré porque sabían que venían ustedes”* (Pabellón 2).
- *“El tema acá es el hambre. Yo por mí que me vuelvan a Marcos Paz y me quedo en máxima, no tengo problema”* (Pabellón 3).
- *“El problema acá es que la policía hace lo que quiere. Por ejemplo, el otro día llegó una camionada de comida y a nosotros no nos dan comida”* (Pabellón 4).
- *“La dieta acá es un plato de fideos blancos”* (Pabellón 4).
- *“No tenemos ni yerba ni azúcar. Nos traen dos panes con agua sucia, nos estamos cagando de hambre”* (Pabellón 6).
- *“La comida que nos dan es una sopa sucia, creo que es comida para perro. Traen un supuesto Paty [hamburguesa] hecho con harina o polenta y cebolla”.* (Pabellón 3).
- *“La comida en poca y hay que juntarla con lo que compramos. No llegamos a completar la semana entre la cantina y lo que nos dan”* (Pabellón 2).

Agresiones físicas (56)

Un indicador claro de las prácticas violentas desplegadas por los penitenciarios fue la detección de hechos recientes que se encuadraban para la aplicación del “Procedimiento Para Investigación y Documentación Eficaces De Casos De Tortura Y Malos Tratos” durante el primer día de recorrida. En este sentido, Paula Ossietinsky del área antedicha, destaca en su informe que:

“Durante los tres días en que se desarrolló el trabajo, se relevaron cuatro casos de tortura-agresiones físicas, por lo que se abrieron los respectivos ET.

En este sentido cabe mencionar, que una víctima que había sido entrevistada por una asesora de la Subdelegación Viedma anteriormente y que en ese momento había consentido la confección de un

informe con reserva de identidad, solicitó se haga la denuncia penal como consecuencia del hostigamiento permanente al que es sometido y por nuevos hechos de tortura que sufrió con posterioridad a la primera entrevista.

Por lo que se trabajó con un total de cinco expedientes de tortura.

En el caso de la víctima que consintió la realización de la denuncia, es preciso señalar que el segundo día que fue llamada para una entrevista se encontraba de comparendo ante el Juzgado Federal de Viedma por haber presentado un habeas corpus. Se lo llamó nuevamente por la tarde. Allí comentó que concurrió al Juzgado con la pretensión de relatar los hechos de tortura de los que resultaba permanentemente víctima pero que tuvo temor de hacerlo ya que un agente penitenciario estuvo presente durante la declaración por lo que no pudo decir nada.

Un tema que merece especial atención es la sistematicidad en la “bienvenida”, ya que en dos de los expedientes mencionados se registran hechos de tortura al ingreso en la unidad.

Respecto de la “bienvenida”, cabe poner de resalto que el fin de semana anterior a la llegada del equipo de este organismo, había venido un camión con detenidos provenientes de distintas unidades penitenciarias por lo que se solicitó un listado y se entrevistó a la totalidad de los presos que había llegado el fin de semana anterior.

Asimismo, varios de los detenidos entrevistados por los asesores del Departamento de Investigaciones –RNCT- también mencionaron que en el ingreso a la Unidad fueron golpeados.

El relato fue uniforme en cuanto haber sido víctima de hechos de tortura o haber sido testigos de este tipo de hechos para con otros detenidos. También relataron que los maltrataban verbalmente y les rompían las pertenencias. (...) Otro punto que merece especial atención y que atañe directamente a la característica de la sistematicidad en la “bienvenida” a la que se hacía referencia, es que casi la totalidad de los testimonios referían una misma metodología de agresión y un mismo espacio físico en donde se producían los golpes. Se trata de golpes de puño en el estómago además de los maltratos verbales, en la sala médica”.

Esta “bienvenida” a los ingresantes, fue relatada en las entrevistas para el RNCT por personas que habían ingresado hacía un mes, dos y tres meses, ya porque habían sido víctimas directas de tales malos tratos o porque los habían presenciado sobre otros detenidos. O sea, que en distintos ingresos se produce siempre la misma práctica, lo que da cuenta de una auténtica rutina propia de la Unidad.

- *“Me dijeron que venía a una colonia, cuando llegué acá me recibieron con una paliza terrible”* (Pabellón 3).
- *“Nos bajaron del camión esposados y torcidos, nos llevaron a la leonera y luego pasábamos a enfermería donde nos pegaba la requisa”* (Pabellón 2).

La otra circunstancia típica en la que se producen agresiones físicas es durante **las requisas de pabellón**, en particular las requisas que se producen ante las situaciones de conflicto entre presos. Hay un grave problema de violencia entre presos, reconocido por las autoridades, quienes dicen “no poder detener la circulación de drogas entre los presos” a la

cual apuntan como el motivo de los conflictos”. **Las requisas post conflicto** se constituyen en verdaderas represalias generalizadas, en las que la intervención del cuerpo de requisas es violenta.

Los relatos:

- *“Todas las requisas que vienen acá pegan, es una vergüenza. No te dan bien de comer...te pegan todo el tiempo”* (Pabellón 5).
- *“La requisas si entra de rutina no pega, si entra porque hubo un problema sí. La última vez que hubo una protesta fue en febrero, prendieron fuego colchones y los sacaron de traslado ese mismo día. En la requisas de pabellón [de rutina] te tenés que desnudar y levantar los testículos. Lo hacen para ver si tenés algo escondido. Siempre vienen con un médico”.* (Pabellón 3).
- *“Después de una pelea, todos tenemos que correr al fondo, te reducen, y te sacan de a uno con los brazos atrás trabados y te pegan en el estómago. A todos, hayas o no participado. Los conflictos se dan por el hambre, el hambre genera discordia”* (Pabellón 3).

Falta de asistencia a la salud (37)

En entrevista con los detenidos se relevó que, en general, las audiencias médicas no son atendidas y, en muchas oportunidades, para lograr que los atiendan deben presentar Habeas Corpus. Es un hecho reconocido por los responsables del área médica en la entrevista que, los médicos y enfermeros no recorren los pabellones.

También, persisten las deficiencias para realizar estudios en el hospital extramuros, a lo cual las autoridades de la Unidad indican que el Hospital Público está colapsado. Pero lo especialmente preocupante es que no hay ambulancia ni otros móviles para traslados de urgencia. El único móvil en funcionamiento en la Unidad es una camioneta asignada al Director. Se reproducen a continuación extractos de la entrevista al área médica:

Observación del espacio de Sanidad y Entrevista con sus responsables

La entrevista se mantuvo con la Jefa del Área Médica y el diabetólogo.

-En el área médica tienen designado un personal de un total de 16 personas. De ellas 5 son médicos (2 cirujanos, 1 diabetólogo, 1 cardiólogo, 1 psiquiatra) que trabajan de lunes a viernes de 8 a 16hs, y por la tarde noche y los fines de semana hacen guardias pasivas rotativas. Los enfermeros son 6 y trabajan de 8-13hs, pero tienen una guardia activa las 24hs. Hay 2 psicólogas y 3 escribientes, de las cuales 1 es técnica radiológica y está a cargo de administrar la farmacia. Diariamente hay 1 enfermero presente en administración y otro disponible para salir al hospital extramuros a pedir turnos o acompañar a los detenidos.

-La modalidad de trabajo que tienen se rige por audiencias. Ni los médicos ni los enfermeros recorren los pabellones. Se les manifestó que el acceso a la salud no puede subordinarse a la seguridad interna y se les recomendó que recorran los pabellones. Esta modalidad de atención implica que no distribuyen la medicación diaria por los sectores de alojamiento, sino que se hace responsable a cada detenido de acceder diariamente a sanidad para solicitar su dosis correspondiente. Quien no se presenta en sanidad pierde la medicación. Los enfermeros son quienes entregan la medicación en el área médica, y la subscripción *“se renuevan una vez por mes, por el tráfico de medicación”*, dijeron.

-El espacio de médica es extremadamente reducido y está sobrecargado de objetos y cajas de cartón. Cuentan con dos consultorios que carecen de puerta y otras delimitaciones espaciales que le otorguen privacidad y confidencialidad a la atención. El único espacio que cumple con estas condiciones es la sala de atención odontológica, que al momento de la visita se encontraba vacía y cerrada con llave, con aspecto de poco uso. De hecho, los profesionales ni siquiera aludieron a la existencia de un odontólogo en la planta de trabajadores de la salud. En relación al espacio manifestaron que *“hay planes de ampliación desde 2005, pero todavía no pasado nada. Solicitamos un box para extracciones, y nos dijeron que sí, pero no lo han efectivizado. No tenemos ambulancia para trasladar detenidos, si el camión no está disponible tenemos una camioneta que es la que usa el director. Y también llamamos al 107 del hospital que vienen por los pacientes urgentes”*.

-*“Todo lo que registra complejidad se hace en el Hospital público, desde análisis hasta internación”*. Manifiestan que el servicio del hospital público está colapsado y que los turnos son a largo plazo, 1 mes o 2 meses.

-Según mencionaron no tienen problemas con la provisión de medicamentos. Reciben del Plan REMEDIAR y también realizan compras directas en farmacia, según se necesite.

-La psiquiatra trabaja desde mayo. *“Antes nos daba una mano la jefa de criminología que era psiquiatra y luego se fue y [ante una crisis] se actuaba de acuerdo al criterio psicofarmacológico de guardia y se decidía si era necesario trasladar al Hospital Sati”*. Según el listado que se nos entregó hay 28 detenidos a los que se les administra medicación siquiátrica.

-Tienen 12 detenidos con diabetes en la Unidad. A ellos se les entrega medicación y dieta. *“Se aplican insulina en el área médica, porque no pueden tener elementos cortopunzantes en el pabellón”*.

-Los profesionales del Área son los encargados de diseñar las dietas según lo normado por el Memo N° 5 del 2005 del SPF, donde se establecen los tipos de dietas que aplican para determinadas afecciones a la salud. Hay 7 tipos de dietas. *“En general los reclamos con el tema de la dieta tienen que ver con la elaboración. Porque esto está todo escrito (muestra el memo). Yo te puedo hacer una hermosa dieta tipo 3, pero si no tienen los elementos para elaborarla...eso depende de lo que entrega economato”*. Agregan que no hay ningún tipo de control en la cocina y que no cuentan con nutricionista. Las 2 psicólogas están encargadas de coordinar distintos “programas de tratamiento” (“Metodología Pedagógica Socializadora”, “Programa de Prevención del Suicidio” y “Asistencia Grupal por Adicciones”), de los cuales no dieron muchos detalles, aunque mencionaron recurrentemente las reuniones grupales. Precisaron que ellas son quienes eligen, a partir de una batería de test que se les aplica a los detenidos en el ingreso, cuáles son los presos que pueden participar de los distintos programas. El único programa que contempla el alojamiento diferenciado es la MPS, se ubica en una construcción anexa, donde los presos tienen camas de madera individuales, en juego con un ropero de madera con puertas. Cuentan con cocina, televisor-plasma, heladera y freezer. Espacio de usos múltiples, baño y duchas con privacidad (con paredes y puertas o cortina en el caso de las duchas). Se someten a un régimen de vida delineado en forma estricta que establece los horarios y actividades diarias, así como las formas de vinculación entre los detenidos (ejemplo, al comenzar el día tienen que manifestar cómo se sienten y cuál es su objetivo. La pregunta por el sentimiento es *“por si alguno está enojado, para no molestarlo”*, y el objetivo *“para luego a la noche ver si lo cumplieron”*).

Requisa Vejatoria (21) y Robo y Rotura de Pertenencias (8)

Estos dos tipos de tortura se trabajan juntos en tanto aparecen claramente articulados en el procedimiento de **requisa en el ingreso a la Unidad**. En esas circunstancias, además de las agresiones físicas ya descriptas, se produce un ritual de desposesión y de producción de indefensión, particularmente, vejatorio y ultrajante. Las requisas corporales se producen en el momento de la requisa corporal médica: los presos están obligados a desnudarse mientras son golpeados. Luego el procedimiento culmina con la requisa de pertenencias donde les sacan algunas ropas, los termos, les rompen la comida (fideos, galletitas, etc.) y las tiran al piso. Este ritual no solo tiene consecuencias subjetivas, al privarlos de lo poco que tienen, sino que también tiene consecuencias materiales: se quita o arruina comida antes de entrar a un espacio carcelario en el que pasarán hambre.

Por otra parte durante **las requisas de pabellón se producen pillajes** en donde el personal penitenciario, roba elementos personales, como cigarrillos, sobres de jugo, shampoo y alguna golosina, todos elementos adquiridos por su trabajo o proveídos por su familia.

Desvinculación familiar y social (14)

En todas las entrevistas realizadas, formales e informales, en cada uno de los pabellones, las personas detenidas manifestaron contar con problemas graves de desvinculación familiar. En efecto, si bien no se plantearon problemas para el acceso de las visitas a la Unidad, los problemas se deben a que la gran mayoría perdió las visitas que tenía con el traslado a esa Unidad. La distancia se constituye en una barrera infranqueable para la gran mayoría de los familiares de los presos que son de la zona metropolitana de Buenos Aires.

Este hecho suele, asimismo, estar agravado por las trabas que los detenidos tienen para conseguir un traslado por acercamiento familiar dado que el SPF les requiere una permanencia mínima de 6 meses para considerar cualquier movimiento, como también, poseer una calificación de 5 de concepto, lo cual con los problemas planteados con las calificaciones se vuelve aún más dificultoso (ver más abajo).

Siendo esta la situación general, el acceso a los teléfonos se convierte en una cuestión sensible.

Amenazas (13)

Todos los casos de amenazas se vinculan a hechos de agresión física producidos en la propia Unidad 12, y en 11 casos quienes realizan la amenaza fueron victimarios directos en esos hechos. En general las amenazas apuntan a mantener la impunidad de esos hechos violentos evitando que los presos denuncien:

- Le dijeron que “se fije” qué cosa iba a declarar ante el Juzgado
- *“Si denunciás vas a ver lo que te pasa”*
- Le dicen: *“si vas a denunciar te vamos a bajar las calificaciones”*
- Lo amenazan diciéndole que si hacía la denuncia o iban a llevar a Rawson (Unidad 6).

Las tres amenazas más destacables son: amenazas de muerte, de someterlos a nuevas golpizas y/o de traslados a la Unidad 6 de Rawson. Como se observa en los siguientes relatos:

- *“Me dijeron que no haga quilombo porque me iban a hacer mierda”.*
- *“Me dijeron que me iban a matar”.*
- *“Te vamos a matar, te vamos a molar a palos”.*
- *“Me iban a dar más golpes en la Unidad 6 y que me iban a llevar al peor pabellón”.*

Aislamiento (7)

Respecto de la aplicación de sanciones, en primer lugar, conviene destacar que el pabellón de sanciones lleva clausurado más de 3 años. Al recorrer el pabellón, se pudieron observar algunas refacciones, pero las autoridades afirmaron que aún no estaba habilitado por la justicia. Manifestó el Director: *“Hace 3 años que está en reparación el pabellón de sancionados. Pero si tenemos alguna urgencia lo usamos”*.

Efectivamente, en ese sector -aunque no en las celdas de aislamiento- se encontraba un preso con aislamiento total del resto de la población a la espera de un traslado a otra Unidad.

Para la aplicación de sanciones se estaba utilizando el Pabellón 1, pero al momento de la visita se observó que se encontraba completo con presos con Resguardo de Integridad Física (RIF). El Director manifestó que no están aplicando sanciones de aislamiento sino otras medidas: *“los privamos de que realicen actividades, por ejemplo”*.

Esto mismo indicaron los detenidos:

- *“Cuando estás sancionado te dejan ahí adentro [en el pabellón]. No vas a trabajo, ni escuela, nada”* (Pabellón 3).

Sin embargo, en cinco casos de agresiones físicas relevadas por el Procedimiento de Investigación, se encuentra que las golpizas son seguidas de sanciones de aislamiento formales. Aunque el pabellón de sancionados estaba clausurado, de todos modos en el relato de los presos se constatan los espacios “alternativos” de que los penitenciarios disponen para aislar. Durante el trabajo de campo, se relevaron dos situaciones de aislamiento: por una parte un preso **estuvo 8 días** en una sala del sector de metodología, en un cuartito, sin vidrios en las ventanas ni calefacción. Allí estuvo aislado, porque pensaban que tenía tuberculosis, hasta que estuvieron los resultados de los análisis y lo reintegraron a su pabellón. En el otro caso **estuvo dos días durmiendo en una “leonera” después de un conflicto**. En sus palabras:

- *“cuando me sacaron del pabellón, me cagaron a palos y me dejaron dos días ahí porque no quería ir al pabellón 6”*.

Otro ejemplo de esta capacidad de encontrar espacios donde aislar es el de un preso con sanción formal que **estuvo 15 días** en una celda que destinaron para aislamiento al lado del CRD.

Otras cuestiones a señalar

- ✓ Grave situación en cuanto a la falta de trabajo

Un altísimo porcentaje de las personas entrevistadas expresaron tener problemas con el acceso al trabajo, lo que se traduce de forma negativa, fundamentalmente, en tres aspectos: 1) El acceso a peculio y, por tanto, a compras en cantina para proveerse de elementos básicos escasamente provistos por la Unidad, como alimentos y elementos de higiene personal, 2) La posibilidad de salir del pabellón unas horas y sobrellevar una situación de hacinamiento, circulando por otros espacios; 3) El cumplimiento de los objetivos penitenciarios vinculados a trabajo como condición para avanzar en las calificaciones y en consecuencia en la progresividad y en la posibilidad de acceder a derechos que van desde traslados por acercamiento familiar hasta a la libertad condicional.

De modo que la limitación de acceso al trabajo, ya sea que no se lo den o que sea de pocas horas, tiene efectos directos sobre la alimentación, la higiene, el hacinamiento-aislamiento, y la posibilidad de avanzar en la progresividad.

Por ejemplo, un detenido que trabajaba haciendo la fajina del pabellón, comentó sobre su peculio:

- *“este mes me pasaron 30 horas, cobré 300 pesos, y ¿qué comés con 300 pesos?”.*

Respecto de ello, el Director señaló que la falta de horas de trabajo se vincula a la existencia de un problema administrativo y al hecho de que -aunque los detenidos estuvieran trabajando en la Unidad de procedencia- al ser trasladados *“se les da de baja del trabajo en la Unidad de origen y debe hacerseles el alta cada vez que ingresan a otra Unidad. Este trámite demora semanas (y meses), y mientras tanto no pueden regularizar el cobro del peculio”*. También expresó que habían incorporado agentes “maestros” recientemente, para poder incluir más detenidos en los talleres y jornadas laborales más largas.

Otro tema es la superposición de los talleres con las actividades de la sección educación, que implica una limitación para la consecución de los objetivos planteados para la calificación y la progresividad. El problema fue reconocido por el Director, quien manifestó por una parte, que se estaban ampliando los horarios, y por otra, no tener personal de seguridad para movilizar detenidos que se encuentran en las primeras fases de progresividad a la sección educación (situada fuera del primer perímetro de seguridad). En este punto nos manifestó: *“Ustedes me hacen estos cuestionamientos y no pasa nada pero si se me escapa alguien a mí me echan”*.

✓ Grave falta de móviles para todo tipo de traslados

La Unidad tiene un solo móvil en funcionamiento, la camioneta asignada al Director. Con esta se hacen todos los movimientos a juzgados y es la única posibilidad de afrontar un traslado para una emergencia médica.

✓ Demandas en cuanto a las calificaciones:

Fueron reiterados los reclamos y quejas por las calificaciones y el modo en que las administra la sección de criminología. No hay un procedimiento que acompañe la notificación de la calificación con una explicación de su relación con los objetivos planteados. Al respecto, un entrevistado mencionó:

- *“Tenemos problemas con la jefa del servicio criminológico (Valeria Niño) que no te da los puntos por ningún motivo”.*

✓ Dificultades para ser atendido en audiencia:

Ya se señaló que el personal de sanidad no pasa por los pabellones y que el acceso a las audiencias con criminología también se dificulta. Pero en general los presos han planteado dificultades con todas las “Áreas”. Por su parte, el Director planteó que está pidiendo personal auxiliar para las Áreas como modo de agilizar los trámites, lo que implica un reconocimiento de las dificultades señaladas. La desatención produce situaciones de tensión y la necesidad buscar alternativas para ser oído. Sobre las audiencias manifestó un preso:

- *“No se manejan mucho con audiencias acá. Más habeas corpus que otra cosa. Si administrativa no te atiende, sacás un habeas corpus y te atiende”.*

✓ Régimen de vida y polivalencia:

El conjunto de estas cuestiones dan cuenta de una situación de violación de derechos recurrente, su articulación habla de un régimen de vida que es sumamente estricto en relación a otros regímenes, por ejemplo de Máxima Seguridad. En esta Unidad, tal situación se destaca de modo particular por su historia como *Colonia*, que aparece siempre como referencia en la entrevista con las autoridades penitenciarias: *“Hasta que los presos se sacan los prejuicios de los Complejos, se tarda. Creen que les van a arrebatar las zapatillas. Hasta que se sacan la prisionalización, les cuesta (...). Acá hay muchos problemas de internos con condenas cortas que no encuentran motivación por nada y arman lio”.* Según el Director esto se debe a la aplicación de la “polivalencia”: *“La unidad es polivalente, tenemos todos los regímenes. Vienen a probarlos para ver cómo van (...) La polivalencia generó sus inconvenientes. A muchos los mandan porque creen que tienen el perfil para estar acá y no (...) Bajamos la conflictividad trasladando algunos presos”.*

Por su parte, los detenidos manifiestan cuestiones que exceden los problemas de conflictividad entre presos y que apuntan a la combinación de malos tratos, que se vienen describiendo y que configuran un régimen de vida degradante:

- Comenta que al ingresar al pabellón, otros presos apuñalaron a uno de los compañeros que llegó con él en el camión. Sobre esto reflexiona: *“vengo para acá y corre peligro mi vida. Vengo de Devoto (CPF CABA) para acá, que supuestamente es una colonia, y me encuentro con una villa, porque es una villa”*.
- *“Hace 11 meses que estoy esperando un punto de concepto, me cambiaron de fase nada más. Trabajando, estudiando, permaneciendo en el mismo pabellón, y me dicen que no me quieren cambiar de pabellón [a uno mejor] porque dicen que yo estoy progresando. Estoy encerrado todo el día en el pabellón, la verdad que no veo mi progresividad. Me han “recagado” a palos una banda de veces, más que progresividad esto es otra cosa. Esto no es una colonia, esto es un régimen de máxima [seguridad]. Si hubiera sabido que era así me hubiera cortado [al momento del traslado] y me quedaba en Marcos Paz, donde tampoco avanzo en la progresividad, pero veo a mi familia”*.
- *“Me dijeron que venía a una colonia, cuando llegué acá me recibieron con una paliza terrible. La comida que nos dan es una sopa sucia, creo que es comida para perro. Traen un supuesto Paty [hamburguesa] hecho con harina o polenta y cebolla. Las cosas de higiene jamás nos dieron”*.
- *“Quiero irme de traslado para estar cerca de mi familia, tener un trabajo como la gente y no cagarme de hambre acá”*.
- *“Esto es una colonia de castigo, me dijeron los penitenciaros y es cierto porque hay un régimen de máxima”*.

En este sentido el Director expresó: ***“Esto no es una colonia, esto es una sucursal de Rawson. Lamentablemente dejó de ser colonia, tiene el cartel nomás”***.

A partir de estos informes y de los antecedentes obrantes en la Procuración Penitenciaria de la Nación se presentó en el mes de octubre de 2014 un Habeas Corpus sobre la totalidad de los presos alojados en la Unidad 12 ante la Justicia Federal.

DISPOSITIVO DE INGRESO

ESPACIOS DE INGRESO AL SISTEMA CARCELARIO FEDERAL - Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as

Introducción

El presente informe se focaliza en el abordaje de los *espacios de ingreso* a las Unidades Penitenciarias Federales, en particular de la Zona Metropolitana de Buenos Aires. El objetivo es dar cuenta de las transformaciones, desplazamientos y complejidades que presentan estos espacios en su conjunto, en cuanto al despliegue de malos tratos y torturas.

Los espacios de ingreso de las diferentes Unidades Penitenciarias han sido material de indagación y análisis con anterioridad, tanto en el campo de la intervención como de la investigación de acuerdo a lineamientos de trabajo de este Organismo. En este sentido, y en relación a la cuestión de los malos tratos y torturas, el espacio de ingreso ha sido señalado con claras singularidades que interesa destacar para este informe.

Para aquellos/as detenidos/as primarios representa “la puerta de entrada” a lo “carcelario” y para aquellos/as que registran reiterancias, el conocimiento pleno de aquello que les puede y va a suceder en ese espacio en el que el personal penitenciario los “recibe”. Para unos y para otros, el ingreso es un espacio carcelario de violencias penitenciarias que “advierte” sobre lo que es la cárcel en general, y cada Unidad en particular. Esta advertencia es un proceso violento de despojo material y simbólico que produce un corte con el exterior, a la vez que redefine la identidad de los ingresantes produciendo indefensión por medio de la imposición violenta de las reglas administrativas y de los “usos y costumbres de la vida carcelaria”.

Así, **de las 11 categorías que integran el Registro de Casos de Torturas, 9 de ellas se despliegan sistemáticamente y, además, conjuntamente:** las agresiones físicas, el aislamiento, la falta de alimentación, las malas condiciones materiales, la falta de asistencia a la salud, la desvinculación familiar, la requisa vejatoria y el robo y rotura de pertenencias. De tal modo, el lugar por el que se accede a la cárcel es el “peor” espacio (conjuntamente con los “buzones” o celdas de castigo). Allí, la “*bienvenida*” es un ritual por el cual el poder penitenciario maximiza la crueldad en el marco del castigo que implica el encierro carcelario.

Agresiones físicas, robo y despojo de ropa y pertenencias, requisa vejatorias, con desnudo y flexiones, no asistencia a dolencias producto de golpes durante el traslado o durante la detención policial, no asistencia a otras dolencias de salud, no provisión de alimentación e impedimento de comunicación con el exterior y ello, articulado con el alojamiento en celdas

oscuras, por 20 a 23 horas, con cucarachas, ratas, baños tapados, sin colchones o sólo con pedazos de goma espuma, sin mantas, ni ventilación, ni luz natural y, ocasionalmente, algo de luz artificial. Condiciones de vida que se sufren en el aislamiento total con relación a otras personas o, por el contrario, hacinados en espacios reducidos, lo cual generalmente se despliega en una sucesión de ambas situaciones.

Ahora bien, los espacios de ingreso siempre fueron espacios “diversos” y, por ello, su caracterización y análisis remiten a ciertas complejidades que es conveniente destacar. Han variado en los últimos años, con particularidades en cuanto a sus modos de articulación, que les permite readaptarse para absorber a un encarcelamiento creciente de personas, a la vez que dar “respuesta” a ciertos cuestionamientos institucionales “sin cambiar” el despliegue de prácticas de malos tratos y torturas.

Antecedentes

Interesa iniciar este apartado de antecedentes con una síntesis de lo identificado y analizado con relación al **Centro de Detención Judicial - Unidad 28 - Alcaldía de Tribunales**, donde se alojan detenidos varones y mujeres.

La propuesta de un seguimiento sobre esta Unidad/Alcaldía, se debe a la complejidad que adquiere la cuestión de los malos tratos físicos, tratos humillantes, degradantes y vejatorios en la misma, tanto por tratarse un establecimiento que está en el interior del Palacio de Justicia de la Nación, lo cual debería suponer controles regulares en relación a las condiciones de detención, asistencia médica y trato de los detenidos; como por su carácter de *Unidad de Tránsito*, que prohíbe el pernocte de los detenidos en el establecimiento.

En el **Informe Anual 2012 del RNCT**, se aborda específicamente la Unidad 28 desde la página 357 a la 378, donde se realizan tres señalamientos que dan cuenta de la continuidad de la situación que atraviesan las personas allí detenidas, en cuanto al agravamiento en las condiciones de detención en un sentido amplio: aislamiento, incomunicación, deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, pésimas condiciones materiales de detención, malos tratos físicos. Tal como se expresó en el Informe:

“La Unidad 28 es una alcaldía en la que se alojan detenidos que **pernoctan** regularmente entre 1, 3 o 4 días y, en casos extremos aunque también recurrentes, alojamientos de 7 días, 15 días y hasta 25 días. **Las pésimas condiciones de alojamiento** solo habilitaría la permanencia durante el horario de tribunales y no más de 12hs. En distintos informes e intervenciones de la PPN como de este Informe del RNCT, se ha señalado las condiciones degradantes y humillantes de detención, los malos tratos y la falta y/o deficiente alimentación, como así también la deficiente atención médica en particular en aquellos casos que padecen lesiones producto de las golpizas ejercidas durante la detención por parte del personal policial. **El aislamiento** tanto en las celdas colectivas (leonerías de ingreso) como en los sectores A y B, celdas individuales para incomunicados”.

Del **Informe del RNCT del año 2013** conviene destacar tanto las intervenciones judiciales realizadas, en particular aquellas del año 2013, como el relevamiento del RNCT de ese mismo año.

En lo que respecta a las intervenciones judiciales, se constata en dicho informe que desde la PPN se elevaron notas tanto a la Dirección del SPF como a la Corte Suprema de Justicia y se realizaron recomendaciones. Particularmente, en el año 2010, ante la continuidad del agravamiento de las condiciones de detención, se vuelen a elevar notas a la Dirección Nacional del SPF y, frente a la ausencia de respuestas, el 1 de septiembre se presenta un Habeas Corpus. En el mismo, el Procurador expresa:

“Solicito haga cesar el agravamientos de las condiciones de detención de los detenidos alojados en la Unidad 28 del S.P.F. y disponga el traslado de todos los internos que se encuentren alojados a otros centros de detención carcelaria en la órbita metropolitana que cuenten con las condiciones generales óptimas para el cumplimiento de sus penas de encierro”.

Nuevamente, durante el año 2013 se realizaron una serie de intervenciones judiciales con el objetivo de avanzar en reformas y mejoras de la situación de vulneración de derechos en esta Unidad, las cuales guardan continuidad con las acciones realizadas en el años 2012. Se resaltan dos Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y un Habeas Corpus realizado por la PROCUVIN.

En el mes de Octubre de 2013, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hace lugar a dicho Habeas Corpus y convoca, como consecuencia, a una mesa de trabajo con representantes de la PPN, PROCUVIN, CSLN, Defensoría General de la Nación, SPF, Unidad 28 y Ministerio de Justicia de la Nación, para que se establezca un diálogo en relación a las diversas problemáticas que atraviesa la Unidad y que fueron señaladas desde diversos organismos.

Respecto de las audiencias producidas en este marco, el Informe Anual de la PPN del año 2013 señala dos cuestiones que resultan importante mencionar: por un lado, el llamado a “evaluar y revisar las prácticas judiciales referidas a la citación de personas privadas de libertad y el alojamiento nocturno de personas en la Unidad 28, ya que hoy aparecen como la única razón vigente del pernocte en el edificio de los tribunales”¹⁰³ compartido por los representantes de los organismos; por otro lado, **el proyecto de creación de dos alcaidías con sede en los Complejos Federales I y II, por parte del SPF.**

En cuanto al relevamiento del RNCT del 2013, si bien se detectan diferentes prácticas de malos y torturas en el marco de la detención en la Unidad 28 -siendo las mismas

¹⁰³ Informe Anual de la PPN del año 2013, pág. 194.

desarrolladas y analizadas en el Informe Anual- se focaliza aquí especialmente en el siguiente párrafo que trata sobre el pernocte de los detenidos y, en particular, sobre la fuerte disminución de la cantidad de alojados en dicha Unidad:

“Como resulta indicado en el apartado Antecedentes, la permanencia y pernocte prolongado constituyeron en el año 2012 una de las principales problemáticas a atender en este establecimiento y por las cuales se tomaron una serie de acciones judiciales. Ahora bien, contrariamente a las demandas realizadas por la Corte Suprema de la Nación, la PPN, la PROCUVIN, en relación al cese de del pernocte en la unidad, en los relevamientos realizados durante el 2013 se detectó que la estadía prolongada continúa siendo un factor regular en la unidad 28. (...) una cantidad significativa y constante de detenidos pernoctaron por varios días en la alcaidía durante todo el año 2013. En mes de noviembre- como ejemplo- la totalidad de los alojados llevaban al menos un día de pernocte en el establecimiento, encontrándose en forma más grave aún, **un 70% -19 de ellos- con tiempo de alojamiento en la alcaidía que superaba los 4 días.**

No obstante, un hecho que se detecta, y que ha sido progresivo en relación a las condiciones de detención de los detenidos, constituye la reducción considerable que se realizó de la cantidad de detenidos alojados en la unidad. Así (...), el número de detenidos bajó de 71 alojados en el mes de marzo a 27 del mes de noviembre, siendo esto un 60 % menos de personas en tránsito. En torno a esto, es preciso señalar, no obstante, que los criterios de asignación de unidades que permitirían explicar la “aparición” de cupos inexistentes años anteriores no han sido especificados formalmente por parte del SPF.

Transcribimos lo expresado por del Jefe de Seguridad Interna de la Unidad 28 **Adjutor Principal Nahuel Mújica**, ante la pregunta, en el marco del trabajo de campo del mes de noviembre de 2013 sobre cómo se logró reducir la cantidad de alojados; respondió: ‘y *bueno, tuvimos que limpiar*’, ‘*si, tuvimos hasta 120 presos sin cupo durmiendo acá, pero ahora no se puede*’; ‘*hicimos magia*’. Ante nuestra insistencia, el mismo dijo: ‘y... no están acá pero en algún otro lugar están, ¿no?’

Por ello, destacamos lo solicitado por la PPN en la mesa de diálogo al SPF: **la obligación de hacer públicos los criterios del SPF en cuanto a alojamiento y distribución de la población detenida en la U28 para que estos puedan ser controlados por organismos públicos”.**

Las motivaciones de este informe temático y los relevamientos realizados durante 2014

A partir de la aplicación del RNCT se han venido registrando algunas readaptaciones de los espacios de ingreso, que plantean la necesidad de un estudio *focalizado* sobre ellos y, a la vez, *ampliado* en el sentido de poner en relación los espacios de las distintas Unidades entre sí. Esta perspectiva surgió como un modo de abordar los emergentes que ponían en evidencia el trabajo de campo programado para dos ejes de indagación de este Registro:

1. El trabajo de seguimiento de las condiciones de detención y malos tratos en la Unidad 28 desarrollado desde el año 2012 sobre recurrentes violaciones a los derechos humanos de los detenidos en esa Unidad, que motivaron distintas intervenciones de este organismo y otros, así como de carácter judicial (detalladas más arriba).

2. El trabajo de campo desarrollado en espacios de ingreso, con el fin de entrevistar a personas recientemente detenidas por fuerzas policiales en territorio, trabajo desarrollado en el marco de la investigación sobre ***“Torturas y Malos Tratos por las Policías y otras Fuerzas de Seguridad en el territorio urbano”***¹⁰⁴.

Con respecto al segundo eje, durante el año 2014, se planificó y desarrolló el Registro de Casos de Torturas Policiales ejercidos por fuerzas de seguridad (Policías, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, etc.) al momento de aprehensión y durante el traslado y alojamiento en centros no penitenciarios-comisarías. En el marco del diseño del trabajo de campo se decidió en términos metodológicos abordar este relevamiento **en los sectores de Ingreso de las Unidades y Complejos, como en la Unidad 28 Alcaldía de Tribunales**, dado que allí se alojaban personas (varones y mujeres) recientemente detenidas por fuerzas de seguridad, lo cual garantizaba el acceso a información a partir de la aplicación de la ficha específica.

Es, entonces, en el marco de los trabajos de campo de ambos ejes que se realizaron trece relevamientos:

- **CPF I:** 3 de junio, 6 de octubre y 27 de octubre
- **CPF IV:** 3 de abril, 10 de junio y 29 de septiembre
- **CPF CABA:** 5 de mayo, 22 de julio y 15 de septiembre
- **UNIDAD 28:** 25 de marzo, 9 de junio, 30 de julio y 9 de diciembre

En estos se tomaron entrevistas con el instrumento del RNCT a las presas y presos, además de realizarse las observaciones de los lugares de detención y las entrevistas a agentes penitenciarios de espacios de ingresos en las Unidades Penitenciarias.

Así fue que, al poner en relación entre sí los distintos informes de campo, emergieron una serie de transformaciones en estos espacios, desplazamientos de algunas de sus funciones y relaciones complejas entre ellos, que llevaron a plantear un trabajo sobre la base del conjunto de información relevada de tipo cualitativo y cuantitativo. Se reúnen los informes de campo, las entrevistas, los casos relevados en campo del RNCT y también por parte del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces, y los materiales documentales que dan cuenta de las intervenciones realizadas por el organismo, para los espacios de ingreso de cinco Unidades de la zona metropolitana: Unidad N° 28, CPF CABA (planta VI, pabellones del 25 al 29); CPF I (módulo IST); CPF IV (pabellones de ingreso y reingreso); y CPF II (módulo III)¹⁰⁵). Se relevaron un total de 270 víctimas que sufrieron malos tratos y torturas

¹⁰⁴ Ver apartado correspondiente en el presente informe

¹⁰⁵ Si bien para el CPF II no se realizó trabajo de campo propio del RNCT, sí relevaron casos por medio del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y Malos Tratos, además se realizaron intervenciones y presentaciones judiciales de este organismo directamente vinculadas a la cuestión que nos convoca (Habeas Corpus Correctivo colectivo de abril de 2014).

en los sectores de ingreso de estas cinco Unidades. El cuadro siguiente da cuenta de la cantidad total de víctimas según la Unidad donde fue relevada¹⁰⁶ y el tipo de relevamiento aplicado:

Unidad de relevamiento por Tipo de Relevamiento Institucional

Tipo de Relevamiento	Unidad de relevamiento						Total
	CPF CABA	U.28	CPF I	CPF IV	CPF II	Otras	
Campo RNCT- PPN	10	19	25	13	-	3	70
Registro de Observación de Campo	26	24	18	-	-	-	68
Procedimiento investigación MT – PPN	16		38	9	69	2	134
Total	52	43	81	22	69	5	272

Base: 272 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014

Análisis cuantitativo del conjunto de los sectores de ingreso

En el cuadro siguiente vemos el conjunto de hechos de malos tratos y/o torturas padecidos por las 272 víctimas relevadas en los espacios de ingreso de las Unidades estudiadas (Unidad 28, Complejos I, II, IV y CABA):

Tipo de maltrato y/o tortura	Hechos	% sobre el total de víctimas
Agresiones físicas	134	49,3
Malas condiciones materiales de detención	131	48,2
Falta o deficiente asistencia de la salud	94	34,6
Falta o deficiente alimentación	75	27,6
Aislamiento	49	18,0
Requisa personal vejatoria	45	16,5
Amenazas	40	14,7
Robo y/o daño de pertenencias	4	1,5
Impedimentos de vinculación familiar y social	3	1,1
Total	575	211,4

Base: 272 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPM 2014

¹⁰⁶ Cabe aclarar que una víctima puede dar cuenta en su relato de hechos producidos en más de una unidad, de modo que hay personas que dieron cuenta de hechos en las unidades penales incluidas en este estudio pero fueron relevadas en otras unidades, como así también hay personas que nos relataron hechos en más de una de las unidades en estudio, por ejemplo presos relevados en el CPF I módulo de ingreso, nos relataron hechos de maltrato y/o tortura de su paso previo por la U28. Por este motivo damos cuenta del total de víctimas por lugar de relevamiento y no por lugar de victimización como hacemos más adelante para cada cárcel.

Como puede verse en el cuadro hay cuatro tipos de malos tratos y torturas que se destacan: primero las **Agresiones físicas (49,3%)**. Éstas, particularmente, se mantienen al tope por varios hechos colectivos en el CPF II de los que da cuenta el Procedimiento de Investigación. Luego le siguen tres tipos de mal trato que hacen a las condiciones de vida: **Malas condiciones materiales de detención (48,2%)**, especialmente vinculadas a la utilización de sectores de tránsito como sectores de alojamiento, **Falta o deficiente asistencia de la salud (34,6%)**, que se evidencia fundamentalmente en la desatención de las lesiones provocadas durante las detenciones policiales así como también de las producidas por las agresiones penitenciarias, y la **Falta o deficiente alimentación (27,6%)** que está agudizada en estos sectores porque en general los presos no han podido construir aún redes de aprovisionamiento, entre ellos y con el exterior por medio de las visitas, que suplan la mala y/o poco comida que les da el Servicio Penitenciario.

Emergentes de campo y de intervención de la PPN por Unidad en el año 2014

Unidad 28

Durante los **trabajos de campo del RNCT** (en los meses de marzo, junio, julio y diciembre) se pudo constatar que, en cuanto a materia de infraestructura edilicia, las refacciones son parciales, incompletas e insuficientes, y, respecto de otras condiciones de detención, leves mejoras (en algunos pabellones) en lo que refiere a la limpieza y la provisión de alimentación.

En el marco de este informe, cabe destacar que los detenidos y detenidas en general no pernoctaban en la Unidad y, si ello se produce, es por una noche o como máximo dos noches, al tiempo que continua la tendencia a una baja cantidad de alojados por día en la Alcaidía.

El Jefe de Seguridad Interna Nahuel Mujica, al momento de una de las recorridas, refirió a los Sectores A y B como “SALAS DE ESPERA”. Al respecto, se le señaló que no se consideraba apropiado utilizar ese eufemismo, siendo que esos espacios no habían sido modificados y, por lo tanto, debían denominarse *sectores de alojamiento individual y para incomunicados*, cuya infraestructura -salvo una celda que había sido ampliada- constaba de CELDAS DE 1 METRO POR DOS, SIN VENTILACIÓN, PUERTAS CIEGAS, SIN COLCHONES Y CON UNA TARIMA DE CEMENTO Y SIN BAÑO INTERNO. En igual sentido, tampoco era pertinente denominar a los alojamientos colectivos del otro sector, como “SALAS DE ESPERA”, puesto que se trataba de celdas colectivas y/o “leonerías”. Ante esta intervención, el Jefe de Seguridad interna aceptó el señalamiento e ironizó: *“empezamos a cambiar y por lo menos empezamos por algo, le pusimos el nombre de salas de espera para que se parezca más a una alcaidía y menos a unidad” (sic).*

Las condiciones materiales de detención continuaban siendo deficientes, tal como se puede ver en la tabla siguiente, donde el tipo de tortura predominante se corresponde con esas condiciones, afectando al 71% sobre un total de 55 víctimas relevadas durante 2014 en la Unidad 28.

Tipo de mal trato y/o tortura	Hechos	% sobre el total de víctimas
Malas condiciones materiales de detención	39	71
Requisa vejatoria	11	20
Mala o deficiente atención de la salud	9	16
Aislamiento	5	9
Agresión Física	4	7
Mala o deficiente alimentación	4	7
Amenazas	1	2
Total	73	133

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso Unidad 28.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPM 2014

Se transcriben parte de dos informes de relevamientos, uno realizado en marzo y otro en julio de 2014, para dar cuenta con más detalle del estado general observado:

- MARZO

“Un dato significativo que surgió de esta visita es que si bien en los listados entregados se da cuenta de que el SPF ha reducido la cantidad de personas detenidas que pernoctan en la Unidad, paralelamente se registra un **aumento del tiempo de permanencia de los detenidos en Comisaría**s. La mayoría de los ingresos habían pasado entre dos y tres días del fin de semana largo, detenidos en Comisaría de la Policía Federal y de la Policía Metropolitana hasta su traslado a la Unidad 28. También, **es notable la ‘habilitación de cupos’ en los Complejos para hacerse efectivo el traslado de los detenidos en el día, de acuerdo a la dispuesto judicialmente, siendo el seguimiento de la situación en los Módulos de Ingreso un eje de trabajo necesario e importante a concretar.**

1- Permanencia de malas condiciones materiales de detención: se continúa registrando una extendida falta de limpieza y estado de suciedad en los pabellones colectivos, como así también la falta de elementos para el aseo personal. De todas formas, en comparación con visitas anteriores, observamos que las ‘leonerías de tránsito’ poseen un mejor mantenimiento que las ‘leonería de ingreso’ donde el piso estaba húmedo y embarrado, con restos de comida tirados, y el baño no funciona por falta de agua. Respecto de los sanitarios, vale aclarar que en las celdas colectivas, los mismos fueron reemplazados por ‘inodoros antivandalismo’, tal como el SPF se había comprometido a realizar frente al pedido de la Corte Suprema.

Asimismo, una situación extendida en todos los sectores de alojamiento es la falta de entrega de colchones y de mantas, por lo que los detenidos siguen viéndose obligados a recostarse en el piso o sobre los bancos sin tener ningún tipo de abrigo para resguardarse, teniendo en cuenta que pueden estar más de 20 horas alojados en la unidad. En el caso del Pabellón de Ingreso distinguimos la presencia de bancos de cemento más anchos con la finalidad de que los detenidos lo utilicen como

‘camastros’ y puedan acostarse en ellos. Además, de manera general, se sigue detectando la presencia de cucarachas aunque en menor proporción que en visitas anteriores.

Respecto de las mejoras, en las celdas individuales Sectores A y B- de hombres y Sector de mujeres - se llevaron adelante una serie de remodelaciones como la pintura de las paredes y otras orientadas a ‘ganar patio’. El Sector A se encuentra en las mismas condiciones, sólo que pintaron las paredes. En cambio, en el Sector B se tiraron paredes y se edificaron dos celdas colectivas unificando dos individuales con la finalidad de aprovechar más el espacio del patio. Si bien esta refacción permitió duplicar el espacio de las mismas, esto sólo se realizó con alguna de ellas dado que, tal como lo expresa el Jefe de Seguridad Interna, ‘significa reducir mucho la capacidad de alojamiento’. En el caso de las celdas individuales de Mujeres, modificaron la localización de las paredes para también aprovechar más el patio y poder colocar más adelante ventanas. Por último, se observó que para aquellas madres con hijos pintaron un ‘WinniePooh’ en una de las paredes, a pesar de que el estado general de la celda permanece igual que en los últimos relevamientos.

2- Retraso en la finalización de las Obras de refacción en marcha: principalmente, se constata actualmente la falta de un sistema de ventilación, calefacción y refrigeración, lo cual se constituye en una carencia gravosa vista la poca entrada de aire y luz natural con la que cuenta la Unidad. Según nos informa el Jefe de Seguridad Interna, se ha instalado un equipo con aire acondicionado, calefacción y ventilación (se observa el tendido de la red en los techos de la unidad) pero a su vez, expresa que no se encuentran funcionando todavía a pesar de que la obra cuenta ya con cinco meses de duración”.

- JULIO

“Primero nos reunimos con el Director en su oficina (Director: Prefecto Juan Carlos la Fuente). En el marco de esta entrevista surgen las siguientes cuestiones:

- ✓ El Director nos plantea que el sistema de ventilación se encuentra instalado en su mayor parte, quedando pendiente la puesta en funcionamiento de los motores. Que la Corte no le informó sobre la fecha de terminación de esta obra, tampoco de las obras para la habilitación de los pulmones de ventilación en los patios. Que a él le consta que las obras están en marcha porque vienen los operarios pero nada más. (...)
- ✓ **Respecto de la dinámica de ingresos, egresos y los traslados** en la Unidad 28, el Director La Fuente refiere que el procedimiento es el siguiente: entre las 15hs. y las 18hs. los juzgados informan: libertades, pernoctes y traslados a otras unidades, en el caso de los ingresos que quedan detenidos los movimientos se dan a partir de las 20:00hs, con móviles de traslado que salen para cada Complejo, el que sale en último término es el móvil para el CPF II-Marcos Paz. La única excepción, de salida antes de las 20hs. es a PROTIN y PRISMA, porque estos programas a esa hora ya no hacen admisiones. Pernoctan los detenidos con orden judicial y aquellos ingresados después de los horarios de audiencias judiciales. Es decir, que los detenidos que ingresan en esta franja horaria pasan esta primera noche alojados en la Unidad 28. En cuanto a los traslados por comparendo, ya sean ingresos o reintegros a los Complejos Penitenciarios, los mismos son realizados en el transcurso del día.
- ✓ Por otro lado, durante la entrevista el Director comenta que **hay una mayor cantidad de ingresos, dado que hace aproximadamente 3 meses la Unidad 28 está funcionando como ingreso al sistema metropolitano federal.** La Unidad 28 recibe a detenidos provenientes de Destacamentos Policiales y de Gendarmería de zonas del interior del país como: El Dorado, Iguazú, Paso de los Libres, Rosario y Mendoza, bajo jurisdicción de la justicia federal y los

redistribuye en los complejos de la zona metropolitana. Afirma el Director, ‘para un mejor control y distribución manejamos los traslados desde acá’”.

Estos fragmentos de los informes de campo permiten concluir que, como resultado de aquellos señalamientos y cuestionamientos realizados el año anterior (2013), se produjo un proceso de reformas, algunas edilicias, otras en relación a la provisión de comida; aunque el resto de las problemáticas continuaron sin modificaciones sustantivas. En lo que refiere al procedimiento para el ingreso de los detenidos al ámbito del SPF, el mismo disminuyó, pese a que no se produjo la eliminación del pernocte por completo en la Unidad.

Ahora bien, como ya habíamos visto a fines de 2013, esto implicó un traslado más rápido de las personas detenidas y, por tanto, un **desplazamiento de población** lo cual, a la vez que descomprimió la situación en la Unidad 28 (aun en un contexto en que ha crecido el ingreso de detenidos al sistema federal), creó otros puntos críticos en cuanto al maltrato y/o tortura de las personas recientemente detenidas.

Complejos penitenciarios de zona metropolitana

En este marco es que, durante el año 2014, se inició el trabajo de campo en los espacios de ingreso de los complejos de la zona metropolitana (CPF CABA, CPF I y CPF IV) para entrevistar a personas recientemente detenidas con el objetivo de indagar sobre las condiciones de ingreso a las Unidades. Concurrentemente, en relación a estos tres complejos, se planificó y desarrolló el Registro de Casos de Torturas Policiales ejercidos por fuerzas de seguridad (Policías, Gendarmería, Prefectura, etc.). Como ya se indicó, se decidió abordar el relevamiento de estos casos en los sectores de Ingreso de las Unidades, ya que allí se alojan personas (varones y mujeres) recientemente detenidas. Asimismo, este organismo realizó una serie de intervenciones en el CPF II que aportó información sobre los sectores de ingreso de esa cárcel, para poner en relación con lo obtenido en los otros Complejos.

En esta línea de abordaje es que, a partir del relevamiento de documentación, listados de detenidos/as por causas y tiempos de detención, entrevistas a personal penitenciario y entrevistas con varones y mujeres detenidas, además, **surgió como emergente la readaptación estratégica de los espacios de ingreso en los Complejos Penitenciarios Federales mediante una articulación de prácticas inter-institucionales entre el Poder Judicial y el Poder Penitenciario. Se observaron colmados los módulos y pabellones de “ingreso” existentes, la disposición de nuevos lugares para tal fin, y la constitución de espacios con funciones de Alcaldías, pero en una confusa articulación con el resto de la cárcel.** Así, las condiciones de precariedad por las que pasaban los presos detenidos en la Unidad 28 no fueron suprimidas sino *desplazadas* de esa Unidad a los Complejos.

A continuación, se describen las condiciones generales de los sectores de ingreso para cada complejo, y algunas transformaciones que se dieron en estos, para luego identificar dos grandes tendencias: el uso de retenes como Alcaldías Precarias y la saturación de los espacios de ingresos de los complejos con funciones de Alcaldía.

Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz

Como se mencionó más arriba, el CPF II no formó parte del trabajo de campo del RNCT durante 2014, pero sí aportó casos a partir de los relevamientos del Procedimiento de Investigación. De estos casos, se presentan los que se produjeron en el Módulo III, en tanto se corresponde con el sector de ingreso al Complejo donde se detectaron situaciones similares a las de otros Complejos en cuanto al maltrato y tortura padecidas por las personas ingresantes en espacios sumamente precarios y degradantes. Se relevaron un total de **74 víctimas** que sufrieron un total de **166 hechos de malos tratos y/o torturas**. La distribución de estos hechos según la tipología del RNCT puede verse en la siguiente tabla:

Tipo de maltrato y/o tortura	Hechos	% sobre el total de víctimas
Agresión Física	69	93,2
Mala o deficiente atención de la salud	24	32,4
Amenazas	22	29,7
Aislamiento	20	27
Malas condiciones materiales de detención	13	17,6
Requisa vejatoria	7	9,5
Mala o deficiente alimentación	6	8,1
Robo y/o rotura de pertenencias	4	5,4
Impedimentos a la vinculación familiar	1	1,4
Total	166	224,3

Base: 74 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso CPF II.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPM 2014

El maltrato y/o tortura predominante es la agresión física (93,2%), le siguen la mala o deficiente atención a la salud, las amenazas y el aislamiento (entre 32,4% y 27,0%). Cabe señalar que dicha distancia entre el primero y el segundo tipo de tortura se debe, fundamentalmente, a la fuente que aporta los casos, ya que el Procedimiento de Investigación -como se señaló antes (ver apartado metodológico)- prioriza los casos flagrantes de agresión física, registrando otros tipos de torturas que se dan solo de modo directo e inmediato con esos hechos, en especial, falta de asistencia médica de las lesiones provocadas durante la agresión, sanciones de aislamiento y las amenazas post-golpiza.

Otras intervenciones de este organismo también se constituyen en fuentes de información, en particular relativa a las malas condiciones materiales de detención y a los modos de

articulación con la Unidad 28, situaciones que configuran el contexto de las agresiones físicas relevadas. Para dar cuenta de ellas, se transcribe parte de la ampliación del Habeas Corpus¹⁰⁷ realizada en abril de 2014, a partir de la existencia de hechos nuevos, esta vez en el Módulo III -ingreso- del CPF II:

“En atención a la gestión de control y fiscalización derivada de las facultades que la Procuración Penitenciaria ostenta (...) asesores de este organismo, junto a la Comisión de Cárceles de la Defensoría Gral. de la Nación, realizaron varios relevamientos de las condiciones de detención de las personas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal II, entre otros, verificando la habitabilidad de los espacios comunes e individuales, las instalaciones edilicias y toda otra cuestión que pudiese vulnerar los estándares mínimos de acuerdo a una calidad de vida aceptable.

De acuerdo a ello, el día 13 de marzo de 2014, los asesores Lic. Hugo Motta y la Lic. Laura Maccarrone realizaron un monitoreo exhaustivamente los espacios denominados como ‘Sala de Espera’, dentro de la Unidad Residencial III del CPF II. Así se pudo observar que el mencionado lugar se encontraba libre de ocupantes, pero ambos asesores dejaron constancia en sus informes que (...) era ostensible, por el calor y el olor que se percibía, que el mismo había sido utilizado para el alojamiento de detenidos. (...)

Posteriormente, fue entrevistado el Principal Lescano, quien se presentó como Jefe de Turno, e informó que los detenidos cuando son alojados en esta ‘sala de espera’ no permanecen más de tres días, indicando que pernotan en el mencionado lugar solo por las noches y durante el día se los traslada dentro de las instalaciones del pabellón 7 a efectos de facilitar su higienización y recreación dentro de los patios internos, al tiempo que se les permite comunicarse telefónicamente. Asimismo, relata que en el espacio temporal en que las personas detenidas son trasladadas al pabellón 7 para atender sus necesidades básicas, la ‘sala de espera’ es reacondicionada para recibirlos nuevamente, esto es, *‘se levantan los colchones y se limpia’* (sic).

Para tomar cabal consciencia de las comodidades habitacionales con la que cuentan estas ‘salas de espera’ -conocidas más habitualmente como ‘retén o leoneras’ - tal como fuera descrito oportunamente en las cuestiones de hecho de la causa 8237/14 sobre Hábeas Corpus Colectivos, que tramita por ante esta Secretaría n° 8, detallamos lo siguiente:

- ✓ El retén es una habitación de aproximadamente 10x5 metros subdividido por una puerta de reja y sin acceso al exterior
- ✓ Respecto de las instalaciones sanitarias, sólo posee un inodoro y un lavabo. Al no tener ventanas al exterior, la única fuente de luz resulta ser un sólo ‘tubo’ que ilumina muy tenuemente por lo que los detenidos permanecen en penumbras.
- ✓ No existen camas por lo que los detenidos deben dormir en colchones apoyados en el suelo.
- ✓ El retén además carece de ducha. En este espacio no existen ventiladores y dado que no cuenta con ventanas, es imposible ventilar el lugar. Ello provoca, además de fuertes olores, la intensificación del calor, sobre todo en esta época del año.

¹⁰⁷En febrero de 2013 se presentó un Habeas Corpus Colectivo sobre condiciones de vida en los retenes del Módulo I del CPF II.

- ✓ También carecen de mesas y sillas, por lo que los presos deben comer en el suelo o sobre los propios colchones.
- ✓ Al momento de la recorrida, el retén se encontraba limpio.

Ante la apremiante situación, los asesores solicitaron una entrevista con el Sub Jefe del CPF II, Sr. Chiapezzoni, quien negó la situación advertida por este organismo a la vez que indicó '(...) que se trata de una crisis de capacidad material de alojamiento, en parte debida a la Acordada 3/13 de la Corte Suprema de Justicia por la cual se restringe la permanencia de los detenidos en la Unidad 23, Esto ha traído aparejado un aumento de la cantidad de detenidos respecto de los que solía recibir el CPFI de Ezeiza y el CPFII de Marcos Paz. Es decir, la solución a una situación grave, que era la permanencia de los detenidos en la alcaidía del Palacio de Justicia, terminó por reconducir el problema a otras unidades penales, haciéndolo menos visible y escandaloso (...)'. Asimismo refiere que (...) en la actualidad el complejo se encuentra, colmado en su capacidad real, por lo que deben valerse de retenes y oficinas para el alojamiento de detenidos. No sólo ello, también en los pabellones 9 y 10 de la UR 3, se ha dispuesto colchones en el suelo. También argumenta que esta serie de inconvenientes, producto de la sobrepoblación y del hacinamiento, termina justificando la 'necesidad' de recurrir a espacios no habilitados.

Por otro lado y en una segunda visita a la unidad penitenciaria, la Licenciada Laura Maccarrone entrevistó personalmente a varios detenidos que son alojados en ese espacio irregular de alojamiento, quienes le relataron haber permanecido por el término de entre siete y diez días y que solo fueron llevados esporádicamente al pabellón 7 por un espacio temporal no superior a una hora, momento en el cual se les permitió higienizarse y comunicarse telefónicamente, sin recreación alguna, permaneciendo el resto del tiempo en la 'sala de espera o retén'. Como es fácil deducir, este relato se contrapone evidentemente con aquel ofrecido por las autoridades del complejo penitenciario en cuestión.

Seguidamente, con fecha 8 de abril de 2014 y en el marco de una nueva visita de control, la Asesora Maccarrone emitió un nuevo informe sobre todo lo observado en el Módulo III del CPF II, el cual refleja lo siguiente:

- ✓ Entre el retén y sala de espera que se encuentra frente a la celaduría N° 18 al ingreso al módulo, se alojaban 19 detenidos.
- ✓ En la oficina adyacente al pabellón 8, en el espacio que comúnmente se denomina "la redonda" se encontraban 5 detenidos todos con medida de resguardo.
- ✓ De los 3 espacios solo el retén dispone de un baño. En el resto de los casos los detenidos deben hacer sus necesidades fisiológicas en bolsas y bandejas plásticas que luego arrojan por una pequeña ventana.
- ✓ En todos los casos, los espacios carecen de: agua corriente; de duchas; de mobiliario.
- ✓ El retén no cuenta con ventanas al exterior, mientras que en los otros dos espacios existen unas pequeñas ventanas, que no resultan suficientes para mantener ventilado el espacio.
- ✓ Los colchones están dispuestos directamente en el suelo.
- ✓ Los detenidos informaron que reciben solo una y escasa ración de comida al día; eventualmente se les entrega un pedazo de pan.

- ✓ En virtud que no tienen acceso a los teléfonos ninguno había podido informar la situación a sus respectivos juzgados.
- ✓ En ningún caso se les había entregado elementos de higiene y sólo algunos detenidos contaban con mantas.
- ✓ Para higienizarse los detenidos deben reclamar de forma insistente al celador. Cuando el agente penitenciario lo desea, los detenidos son conducidos a otro pabellón -7 u 8-. Por lo que, algunos detenidos no habían podido bañarse desde el ingreso al SPF -en el caso más extremo 8 días-.
- ✓ De los 25 detenidos 3 se encontraban en huelga de hambre por las condiciones de detención.
- ✓ En el caso de los 5 presos alojados en la oficina, en el día de ayer le entregaron al celador un habeas corpus denunciando la situación en la que se encuentran y éste se los rompió en la cara.
- ✓ Considerando que en su mayoría son recién ingresantes y que está previsto por la reglamentación vigente, se les consultó si habían sido entrevistados por alguna autoridad, médico o profesionales de tratamiento. Los presos informaron que habían sido revisados por un médico al ingresar al módulo pero sólo a fin de constatar lesiones.
- ✓ Respecto de esto último, en la mayoría de los casos informaron que habían sido torturados por el cuerpo de requisa.
- ✓ En el día de ayer algunos detenidos -todos los alojados en la oficina y algunos de los que se encuentran en el retén- fueron conducidos al gimnasio dentro del espacio de educación a fin de que tengan 'recreación'. Cabe indicar que, según lo relatan los presos, esto sucede sólo *'porque está presente la procuración'*. El resto de los días, los detenidos permanecen en los espacios mencionados.
- ✓ Según lo informa el jefe de turno, el Principal Lescano, en la actualidad el módulo aloja a 430 detenidos sobre una capacidad total de 380 plazas.

Los hechos descriptos, como se advierte, cobran mayor dimensión cuando resultan una prolongación de los que ya hemos denunciado, y que en función de Vuestra intervención, el informe pericial realizado por la División Arquitectura y Contralor Técnico Bancario de la PFA, daba por resueltos: el hacinamiento ilegal de personas en condiciones intolerables y de total desapego por la condición humana. Como se advierte, lo cierto es que los retiraron del retén del Módulo I para pasarlos en iguales condiciones al Módulo III. Lejos de resolver la cuestión, la han ocultado de su vista, S.S.

De ello resulta la necesidad de una inmediata intervención de V.S. para evitar la continuidad de semejante situación (...)"

Hemos citado en extenso el texto del Habeas Corpus porque en él se da cuenta de una situación que no se ve reflejada en los casos relevados a través del Procedimiento de Investigación, centrados en las agresiones físicas. De tal modo que el 93% de las 74 víctimas relevadas que dan cuenta de hechos de agresión física, debe leerse en relación con la descripción de estos espacios de ingreso, precarios y degradantes. A la vez las

manifestaciones de los penitenciarios de las que da cuenta el Habeas Corpus nos indican las condiciones en que se han desplazado, y no solucionado, las condiciones degradantes denunciadas oportunamente de la U28.

Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza

En los trabajos de campo realizados durante el año 2014, en el Módulo de Ingreso del CPF I, en especial en los retenes de la sección judiciales, se relevaron un total de **82 víctimas** que sufrieron un total de **179 hechos de malos tratos y/o torturas**. La distribución de estos hechos por el tipo de maltrato y/o tortura se puede ver en la siguiente tabla:

Tipo de maltrato y/o tortura	Hechos	% sobre el total de víctimas
Agresión Física	40	48,8
Malas condiciones materiales de detención	37	45,1
Mala o deficiente alimentación	27	32,9
Mala o deficiente atención de la salud	26	31,7
Aislamiento	18	22
Requisa vejatoria	15	18,3
Amenazas	14	17,1
Impedimentos a la vinculación familiar	2	2,4
Total	179	218,3

Base: 82 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso CPF I.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPM 2014

El principal tipo de tortura que abarca a casi la mitad de las víctimas es la agresión física; le siguen tres tipos de tortura que evidencian un régimen de vida degradante: las malas condiciones materiales, falta y/o deficiente asistencia de la salud y falta y/o deficiente alimentación. Las 82 víctimas fueron relevadas por ambas fuentes del RNCT, es decir, desde el Procedimiento de Investigación y del trabajo de campo específico con entrevistas personales y observaciones. Para dar cuenta en términos cualitativos del régimen de vida impuesto a los ingresantes al CPF I, en tanto desplazamiento de los problemas detectados en la Unidad 28, se reproducen fragmentos de los informes de campo de los meses de junio y octubre y se detalla la intervención de julio del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y/o Malos Tratos:

- JUNIO

“Degradantes y malas condiciones materiales de detención: si bien en los espacios de tránsito comunes (como pasillos y educación) el estado de limpieza e iluminación resulta, en términos generales bueno, no ocurre lo mismo al interior de los Pabellones. En efecto, de las entrevistas surgió que la falta de elementos de higiene continúa siendo generalizada (en noviembre del 2013 se registró la misma deficiencia), siendo regular que no se provea de ningún artículo a los ingresantes, accediendo éstos a elementos para su limpieza personal y del pabellón por préstamos de otros

detenidos y/o por su familia. Asimismo, algunos detenidos relataron estar pasando frío a razón de la falta de calefacción y la rotura de vidrios que existe en varios pabellones al mismo tiempo que algunos indican estar durmiendo en colchones que cuentan con innumerables roturas. Por último, muchos remarcaron la presencia continua de cucarachas y arañas como también de ratas, lo cual completa el cuadro de malas condiciones de detención en el que se encuentran los ingresantes del CPF I.

Falta y deficiente calidad de la comida: se constata a través de los relatos que, como fue relevado por el RCT en años anteriores, la alimentación sigue siendo un problema en la Unidad. En este sentido, la mayoría de los entrevistados indicaron que sufren de una alimentación deficiente puesto que la comida entregada una vez al día por el SPF por medio de ‘bachas’ resulta muy escasa y de mala calidad (mal cocida y en mal estado). Quienes pasan hambre son los detenidos que, al momento de la detención, se encontraban en situación de calle, pero la mayoría de ellos indicó no estar pasando hambre gracias a la comida que les proporcionan sus familiares en la visita.

Alarmantes condiciones de detención en el Pabellón K: a través de una recorrida del Pabellón K, observamos que los 8 detenidos allí alojados se encuentran sufriendo de un *severo régimen de aislamiento y sectorización*, con 23 horas diarias de encierro y turnos individuales para la salida al SUM del pabellón. Dicha situación se encuentra agravada por las degradantes condiciones materiales en las que se encuentran viviendo: falta de higiene, de vidrios en las ventanas, presencia de cucarachas y ratas, falta de colchones, mantas y sábanas. Imposibilidad de cocinarse por la condición de encierro permanente. Detectamos que el criterio de alojamiento allí es heterogéneo, encontrándose casos de personas sancionadas, otras con RIF judicial y penitenciario y casos en los que no resulta claro el motivo de su alojamiento”.

- JULIO

“En el mes de julio del año 2014, el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y/o Malos Tratos realizó una visita al Complejo Penitenciario y realizó un Informe sobre el Módulo de Ingreso particularmente del Pabellón K, pero destacando al final del mismo, que los detenidos a los que se le aplicó el Procedimiento por agresiones físicas por parte del personal penitenciario referían que esos hechos no se habían producido en ese pabellón sino al Ingreso al módulo, se transcribe textual:

‘Como se ha mencionado, los casos individuales de violencia física detectados no acontecieron en el pabellón k sino como *bienvenida* al ingresar al pabellón desde el camión de traslado en dos casos y otro en el módulo III. **Las víctimas de estos hechos se encontraban en condiciones de detención incluso más deficientes que las relevadas en el pabellón k.** De acuerdo con las autoridades penitenciarias, se encuentra colapsado el cupo del módulo, por lo que, al momento de la visita, cinco personas recientemente ingresadas no tenían alojamiento definitivo, por lo que eran **alojados en leoneras**. Todos ellos fueron entrevistados y el lugar inspeccionado, pudiendo afirmar **que carecen de cualquier condiciones mínima para el alojamiento de personas**. Se trata de celdas colectivas, donde deben compartir inodoros (a la vista de todos y tapados), no cuentan con ningún tipo higiene y no tienen acceso a duchas ni a camas o teléfonos, aunque los detenidos manifestaron que por la noche se les proporciona un colchón y una manta para colocarla en el piso y que los llevan a otros pabellones momentáneamente para que puedan ducharse”.

- OCTUBRE

“[6 de octubre del año 2014] El RCT de la PPN realizó una nueva visita al Módulo de Ingreso (...). En el marco de las entrevistas, se constató que tres detenidos manifestaron que habían estado alojados

más de 6 días en otro ‘lugar’ dentro del mismo módulo. Indagando sobre ‘ese otro lugar’, se accedió a la Celdas del Sector de Judiciales de Ingreso al CPF I (*leonerías*) y se constató que había 10 detenidos en dicho sector, el cual no prestaba condiciones mínimas para el alojamiento por varios días con pernocte (...).

[27 de octubre del año 2014] Al ingresar a Módulo IST nos dirigimos a la jefatura de turno donde fuimos recibidos por el Jefe de Turno del Módulo, David Capuano le manifestamos que queríamos recorrer las leonerías del ingreso y le solicitamos un parte de alojados en ese sector. En el parte se consignaban 16 alojados, 13 presentes (distribuidos en cuatro celdas: uno en la celda colectiva 1, cuatro en la celda colectiva 2, 2 en la celda colectiva 3 y 6 en la celda colectiva 4) y 3 ausentes. Consultado sobre las ausencias, el Jefe de Turno explicó que se encontraban de comparendo judicial, ante nuestras repreguntas manifestó que **el sector funcionaba como alcaldía de modo que algunos detenidos son trasladados sólo para pernoctar, ‘les tiramos unos colchones, si tenemos’ (SIC), que llegan a la noche y son nuevamente trasladados a la Unidad 28 del Palacio de Tribunales a las cuatro de la mañana.** Preguntado si cuando reciben a los detenidos tienen una comunicación que les deje en claro quienes deberán volver a tribunales, nos respondió que ‘a veces sí y a veces no’ y que en algunos casos quedan alojados allí por unos días y cuando van a tribunales ‘no vuelven’.

Sobre los trece presentes nos dijo que sólo tres se encontraban en el sector, los otros diez se encontraban en ‘recreo’ en los pabellones I y H, dentro del módulo. Consultado sobre esta situación el Jefe de Turno, se refirió al colapso del sistema carcelario como consecuencia ‘de la inseguridad que estamos viviendo’ (SIC), planteo que están recibiendo a los detenidos sin tener cupo y que se acumulan en esas situación por entre 2 y 3 días, que el tiempo se fue extendiendo y **que él considera que iba a empeorar.** Que debían recibir a los detenidos por directivas de arriba pero que ‘**es un quilombo del que no nos vamos a hacer cargo**’ (SIC). Planteó que lo único que podía hacer era darles recreo en pabellones del módulo, donde comparten el SUM con quienes están detenidos allí, ‘almuerzan allí y comparten el rancho con los detenidos del pabellón, pedimos a cocina que mande algo más para esos pabellones’ (SIC), ‘así también pueden acceder al teléfono y a las duchas’.

Sin embargo, en cuanto a la higiene, pudimos comprobar a partir de las entrevistas que no se les provee de utensilios y platos para comer ni de elementos de limpieza para asearse. Mayormente tampoco tienen ropa para cambiarse, en general porque por la distancia y el corto tiempo que llevan detenidos no han podido tener visitas pero en muchos casos se trata además de gente en situación de calle que tiene sus ropas sucias y en mal estado. La falta de entrega de distintos elementos es una situación que se replica al interior de los pabellones del módulo, y que es una constante de los relevamientos de por lo menos los dos últimos años.

Volviendo a los presos en tránsito en el sector judicial, por la tarde son reintegrados a ese sector, y como no tienen programadas comidas para ese sector el Jefe de Turno nos dijo: ‘*pido que les preparen unos sándwiches para la cena*’ (SIC), luego de lo cual les entregan unos colchones ‘*para que tiren en el piso*’ (SIC), los presos nos relataron que cuando tiran los colchones no pueden usar los baños ni sacar agua porque esos artefactos pierden y/o están tapados y mojan los colchones.

Esta larga conversación con el Jefe de Turno la tuvimos mientras nos dirigíamos al sector judicial y siguió mientras lo inspeccionábamos, allí pudimos comprobar que no eran 3 las personas alojadas allí sino 4. El detenido que no figuraba en el listado, estaba en otra de las celdas del sector, provenía del Módulo V para realizar una videoconferencia, y estaba a la espera de ser reintegrado a su módulo de alojamiento. Las otras tres personas que estaban presentes en el sector se encontraban en las celdas según el Jefe de Turno porque se negaban a pasar a los pabellones. Procedimos a entrevistarlos en un aula del sector educación, tanto estos tres casos, como otros dos llamados al azar de los que

estaban en 'recreo', ejemplifican las condiciones de abandono degradante que se producen en el sector en cuestión.

1. XXX. Se trata de una persona que ya estuvo detenida en el pabellón de 'homosexuales' del módulo VI del CPF I, al ser detenido manifestó esta situación y fue alojado en el HPC del CPF I a la espera de cupo en el módulo VI. En audiencia con el Defensor, este le propuso su traslado al Módulo I, lo que él aceptó, fue trasladado al sector de judiciales pero se lo intentó forzar a entrar el pabellón F del módulo de ingreso (un espacio conflictivo donde se conoce su paso por el pabellón de 'homosexuales') ante su negativa a ingresar fue golpeado y alojado en el sector de leoneras de judiciales donde se encontraba desde hacía 2 días, en la celda dónde habían pernoctado los tres presos ausentes (celda colectiva 1).

2. XXX. Se trata de un detenido que venía de la Unidad 6 de Rawson, luego de estar allí en RIF en el pabellón 13. Nos manifestó que querían matarlo otros presos por su causa (había sido recapturado hacía 5 meses, luego de no volver de su salida transitoria, ya había pasado por dos unidades U9 y U6), y que estaba medicado en la U6. Fue traído para evaluación en PRISMA, donde estuvo una semana aislado en observación, fue rechazado por 'no dar el perfil', llevaba dos días en el sector judicial (celda colectiva 3) sin medicación, mostraba una fuerte angustia ante la posibilidad de que se lo ponga en cualquier espacio con otros presos. Estaba sucio y comía muy mal porque no quería ir a los pabellones, por miedo a que lo maten.

3. XXX. Llevaba 6 días en el sector, se trata de una persona con larga trayectoria psiquiátrica, manifiesta haber pasado por los hospitales Open Door, Borda y otros, y estar actualmente en tratamiento ambulatorio en el Hospital Muñiz (donde comenzó un tratamiento psiquiátrico estando internado por TBC). En todo este tiempo de detención no había sido visto por un siquiatra y no recibía medicación Solo se le proveía un anticonvulsivo, (que le entregaban informalmente los celadores) pero no la droga necesaria para controlar la esquizofrenia que manifestó estar padeciendo.

4. XXX. Llamado al azar de entre los 4 detenidos de la celda colectiva 2 que se encontraban en 'recreo'. Se trata de una persona con un historial de adicciones, que ya paso en otras oportunidades por el CPF I, pero que no fue condenado (vive en la calle y la Policía Federal suele armarle causas para sacarlo del territorio). Alojado hace dos días, tenía la misma ropa con que fue detenido, siendo que vivía en la calle y no podía asearse. Manifestó en esta (y anteriores detenciones) querer rehabilitarse de las adicciones, se manifiesta angustiado por vivir en la calle, del acoso policial y las degradantes condiciones en que se encuentra detenido.

5. XXX. Llamado al azar de entre los 6 detenidos de la celda colectiva 4 que se encontraban en 'recreo'. Se trata de otra persona en situación de calle que fue desalojado de debajo de la autopista por la Policía Metropolitana. Se encuentra en tratamiento psiquiátrico ambulatorio en el Hospital Álvarez, y no recibe medicación desde su detención. Profundamente angustiado se puso a llorar durante la entrevista y manifestó que no tiene ganas de vivir. Aún no había sido entrevistado por un psiquiatra, aunque llevaba 3 días detenido.

Régimen de encierro y afectación de derechos:

(...) se está ante una situación de extrema gravedad. Esto mismo surge del relevamiento del Registro de Casos de Tortura de la PPN del 6 de octubre. Debe destacarse que en ambos casos se llegó a este espacio a partir de los relatos de los presos detenidos en diversos pabellones del Módulo de Ingreso, pues en la documentación presentada por el SPF (cuando se le requiere los listados de los detenidos del módulo) no constan los detenidos alojados en este espacio de la sección judicial. Incluso en el

relevamiento del día 6 de octubre tuvimos que esperar alrededor de 40 minutos antes de acceder a ese espacio, ya que el Jefe de Turno de aquel día, Diego Franco, nos refirió que tenía que avisar a su superior antes de llevarnos allí.

Debe señalarse que respecto de las visitas anteriores no se modificó ninguna circunstancia, sino que se podría afirmar que empeoraron. Tal como se señaló, las personas que se encuentran alojadas en estas 'leoneras' **carecen de cualquier condición mínima para estar allí**. Siguen siendo las mismas celdas colectivas en condiciones deplorables tanto de higiene como de infraestructura, sin atención médica ni social, no cuentan con la posibilidad de comunicarse telefónicamente con el mundo exterior (lo que propicia las condiciones para la tortura) no tiene posibilidad de tener visitas, las que de por sí están dificultadas por la distancia. Se amontonan allí personas en tres condiciones típicas bien distintas: 1. los presos ya alojados en otros módulos del CPF I que están a la espera de comparendos judiciales, salidas a hospitales extramuros, próximos a ser trasladados de unidad o incluso de módulo, etc. 2. Los detenidos que recientemente detenidos se encuentran con prisión preventiva a la espera de tener un alojamiento en un módulo del Complejo, quedan en esta situación 2 o tres días (con registros de hasta 10 días). Y 3. Detenidos recientes que no tienen ni siquiera prisión preventiva y están a la espera de una decisión judicial, los cuales pernoctan en estos lugares y a veces quedan alojados allí hasta su libertad.

De las entrevistas surge con claridad que las personas allí alojadas (en especial las dos últimas categorías) quedan en una situación de depósito en abandono, a merced de la 'buena disposición' del personal de seguridad para comer, asearse, tener un colchón, ser medicados, etc. Todas estas 'provisiones' se dan de modo irregular poniendo a estos detenidos en situación de ser ayudados o rechazados por los presos de los pabellones, exponiendo a unos y a otros a situaciones conflictivas por la distribución de los escasos recursos, entre otros posibles motivos de conflicto.

Al finalizar el recorrido mantuvimos una nueva entrevista con el Jefe de Turno, a la que se sumó el Jefe de Interna del Módulo de Ingreso. Se le manifestó que las personas con evidentes trastornos psiquiátricos y no estaban evaluados ni medicados, que tampoco estaban asistidos por el servicio médico y que la situación era sumamente grave en cuanto a las condiciones materiales de vida en ese sector. El Jefe de Seguridad Interna expresó que ellos podían hacer poco, que esta situación los sobrepasa, que ellos han gestionado ante el PROTI para vean a estos 'internos' pero no saben cuándo lo harán. Que el problema que el pabellón de urgencias psiquiátricas del sector de PROTI, lo tienen ocupado con Henry de Jesús López Londoño (Mi Sangre) y no está disponible para alojar a estos detenidos (SIC). Que reconoce que *'este muchacho XXX está muy mal, que él cruzó dos palabras y se dio cuenta que está muy enfermo psicológicamente (SIC)'. 'Lo que pasa es que los fines de semana solo cuentan con guardias psicológicas, no hay psiquiatras' (SIC). Por ello hacen lo posible pero están funcionando como Alcaldía lo que les aumenta la cantidad de detenidos en un sector en el que deberían estar unas horas y también, el problema es que cada vez ingresan más' (SIC)*.

En términos generales, las malas condiciones materiales de detención y la mala alimentación son una constante del CPF I. Pero, además, en este Módulo de Ingreso se ven agravadas dada la cantidad de presos sin visita ni trabajo, por su condición de recién ingresados. Es común encontrarse allí personas que aún están con las vestimentas que tenían antes de ser detenidos, sin poder cambiarse por semanas, sin ningún tipo de utensilio o recipiente para comer, sólo con una manta (si es que ya llevan unos cuantos días y se las han entregado). En una situación aún más precaria están quienes ni siquiera han ingresado a los pabellones, dando cuenta de un uso igualmente degradante de los retenes, como se destacó en relación al CPF II.

De tal modo, si bien hay personas que no pernoctan en la Unidad 28, permanecen en una situación precaria y degradante, teniendo en cuenta además las horas de traslado al Complejo, por lo que duermen apenas unas pocas horas, para luego ser trasladados al Palacio de Tribunales por la madrugada, en algunos casos para ser liberados, en otros para pasar nuevamente por la situación del traslado y a la “espera” de ser ingresados a los pabellones del Módulo de Ingreso del CPF I, por ejemplo, en las condiciones descriptas sobre el Pabellón K.

Complejo Penitenciario Federal CABA -Ex Unidad 2- de Devoto

En el CPF CABA se realizaron trabajos de campo los meses de mayo, julio y septiembre relevándose un total de **53 víctimas** en los pabellones para ingresantes de la Planta VI. Estas dieron cuenta de **115 hechos de maltrato y/o tortura** que se distribuyen del siguiente modo según tipo:

Tipo de mal trato y/o tortura	Hechos	% sobre el total de víctimas
Malas condiciones materiales de detención	33	62,3
Mala o deficiente atención de la salud	30	56,6
Mala o deficiente alimentación	28	52,8
Agresión Física	19	35,8
Requisa vejatoria	4	7,5
Amenazas	1	1,9
Total	115	217,0

Base: 53 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso CPF CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPM 2014

Hay tres tipos de maltratos y/o torturas predominantes y que afectan entre el 62,3% y el 52,8% de las víctimas: malas condiciones materiales, falta y/o deficiente asistencia de la salud y falta y/o deficiente alimentación. Aquí conviene destacar que las agresiones físicas tienen una baja frecuencia porque hay menos comunicaciones a través del Procedimiento de Investigación en relación a los otros Complejos. Asimismo, interesa señalar que, si bien en el año 2007 esta Unidad representaba la mayor frecuencia de golpes entre los Complejos de la Zona Metropolitana (77,2%)¹⁰⁸, en años posteriores pasaría a considerarse una “Unidad pacificada” a partir del traslado de las poblaciones “conflictivas” a las cárceles de Máxima Seguridad del Interior y a los Complejos I y II, al tiempo que establece un sistema de selección de ingresantes y reducción de población. Este contexto genera una fuerte auto-limitación a presentar denuncias por agresiones físicas bajo el temor a ser trasladados y alejados de la ciudad. Por tales razones, el CPF CABA tiene la particularidad de registrar -en

¹⁰⁸ Véase: *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Procuración Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires: Del Puerto. (2009).

relación a los otros Complejos de población masculina- una baja cantidad de comunicaciones y denuncias por agresiones físicas penitenciarias.

Para dar un panorama de las condiciones en que viven los ingresantes a esta cárcel y las adecuaciones a la demanda de cupos, se reproducen a continuación fragmentos de los informes de campo de los meses de mayo, julio y septiembre correspondientes a la Planta VI.

- MAYO

“En el mes de mayo realizamos una inspección desde el Registro de Casos de Torturas conjuntamente con el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y/o Malos Tratos, al Complejo CABA, focalizando el trabajo de campo en el Hospital (HPC) y la Planta V, los Celulares/pabellones 3 y 5. (...)”

Al finalizar el trabajo de campo, pasamos por el Módulo VI de Ingreso y detectamos a partir de la observación que el mismo registraba una ampliación, con **tres nuevos pabellones**. A pesar que no integraba el cronograma de campo, mantuvimos una breve entrevista con el Jefe de Turno quien nos expresó que habían cerrado un aula y un patio para habilitar más cupo en Ingreso porque estaban recibiendo una cantidad importante de detenidos por día, en particular los viernes y los lunes. Y teniendo en cuenta la ‘disminución de la población’ de la Unidad 28, le preguntamos si todos los detenidos tenían como destino el alojamiento en esa Unidad debido a que nos habían comentado que estaba en su punto máximo de población y el Jefe de Módulo nos respondió: **‘no, muchos detenidos se van de aquí mismo en libertad, a veces están horas, por ejemplo llegan a las 14hs y se van a las 22hs o están 1 día o 3 o 4 días y se van en libertad’**. A lo que le expresamos: entonces funciona como una alcaidía y respondió: **‘No, no, bueno... sí, la verdad es que sí, a veces funciona como una alcaidía’** (SIC).

Durante el trabajo de campo, se mantuvo una entrevista con el Director del Complejo, Alcaide Flores debido a los obstáculos para ingresar al Celular 3, y en el marco de la misma el Director expresó lo siguiente en relación a la situación de la sobrepoblación y el ingreso de detenidos:

Entrevista con el Director del CPF CABA: El Director Flores expresa que el Complejo CABA está al límite de su capacidad de alojamiento, que **tuvieron que habilitar tres pabellones de ingreso, que para ello desactivaron tres espacios destinados a recreación, otro a un aula y otro a un pequeño taller** (...) le señalamos que desactivaron espacios para la socialización de detenidos y habilitaron espacios para alojamiento. Reconocen esto, y agregan que están viendo como habilitar esos otros espacios en otras partes de la unidad, pero que la cantidad de ingresos no les permite hacer otra cosa, que hasta los fines de semana ingresan al penal, que eso es debido a **lo que pasó con la Unidad N° 28** y que creen que hay más detenciones y también, tienen limitados los traslados al interior por acciones judiciales (Devoto tiene 278 condenados)”.

- JULIO

“En el mes de julio realizamos una nueva visita, desde el RCT-PPN, al Complejo CABA, focalizando el trabajo de campo exclusivamente en el Módulo de Ingreso a fin de aplicar la Ficha de Relevamiento de casos de Malos Tratos y Torturas ejercidos por Fuerzas de Seguridad al momento de la detención y/o en Comisaría y a su vez, abordar específicamente la cuestión de la ampliación del Módulo de Ingreso y los ‘objetivos’ institucionales penitenciarios que ello implica. En relación a este segundo

tema que interesa a los fines de este Informe, de la entrevista con el Jefe de Seguridad Interna Subalcaide Diego Palacios del Módulo VI de Ingreso, extractamos lo siguiente:

*‘Ingresos-ingresos (de la calle) nos llegan entre 8 y 10 personas por día. Desde el viernes hasta hoy (lunes) entraron 6 de la calle. [El módulo 6] funciona también como **alcaidía**, muchos ingresan a la noche y al otro día a la noche ya se están yendo. Mayormente ingresan de madrugada. Menores no recibimos... en el 1er piso se unifica para **tránsito e ingreso** (pabellones 25 a 29). Según nuestra estadística, entre 200 y 215 ingresan mensualmente desde el año pasado’.*

En relación a los emergentes en cuanto a los malos tratos y/o tortura, se destacan para el Primer piso del Módulo VI (ingreso) los siguientes:

Malas condiciones materiales de detención. Los pabellones son de alojamiento colectivo, con cuchetas. No tiene freezers ni heladera para conservar alimentos. Abundan las cucarachas, los colchones están deteriorados y los baños y duchas en malas condiciones. El servicio penitenciario no les entrega productos de limpieza ni elementos de higiene personal.

- ‘De los baños funciona uno solo, el otro está tapado’ (P.28)
- ‘La estufa pierde gas, explotó hace unos días’ (P. 27)

Falta y/o deficiente alimentación. Sólo el HPC tiene catering, en los pabellones de alojamiento común se les entrega los alimentos crudos para que se cocinen. En el Módulo VI de Ingreso, en cambio, se les entrega la comida preparada de cocina central.

- ‘La comida no se puede comer, tratamos de lavarla, sacarle todo el olor a tumba y a suero que tiene. Nos dan un tupper lleno para 14 personas’ (P.26)
- ‘Viene pasada de cocción, es fea. La carne viene con dos pedazos de huesos grandes, es más hueso que carne’ (P. 25)

Falta y/o deficiente atención médica. Un médico y un enfermero están de guardia en el HPC por las noches. Diariamente viene un médico al módulo 6.

- ‘Acá venimos todos golpeados mayormente, y nos revisan pero no nos dan atención’ (P. 26)
- ‘Hace 5 días lo vio el médico y le dijo que le harían llegar la medicación, pero todavía no se la entregaron’ (P.25)”.

- SEPTIEMBRE

“En el mes de septiembre en conjunto con el Área de Malos Tratos y Torturas realizamos otra visita de relevamiento en el marco del RCT-PPN y de Monitoreo de Seguimiento de Procedimiento, en este marco realizamos una entrevista al Jefe de Turno del Módulo VI, Adjutor Ricardo Santillán. A los fines de este Informe extractamos algunos párrafos:

*‘La población en el módulo asciende a 307 detenidos que se distribuyen en 8 pabellones por piso (3). En el 1ER piso son pabellones de **ingreso/selección y tránsito**. Pabellones 25 a 29 ingreso del primer piso (de la calle, del juzgado, de la policía – con acta del juzgado). Pabellones 30 a 32 son pabellones fijos... El 2DO y 3ER piso son pabellones de **primarios por drogas**’. Se incorporó un anexo en la planta baja, donde **‘hacemos un filtro más exhaustivo, alojamos primarios, por drogas y trabajadores. Mientras más tranquilos mejor’**.*

Al consultarle si existía algún pabellón específico para alojar a quienes venían de otros módulos por problemas de convivencia, refirió que no, que en los pabellones de ingreso (1er piso) la población no está alojada por tipo, aunque tratan de agrupar ‘los mismos delitos’, por ejemplo ‘en el 25

falsificación de documentos públicos, 26 y 27 robo y 29 ley de drogas’, el criterio que prima es ‘alojar donde tenemos lugar’.

Sobre la estabilidad de la población dijo: ‘hay veces que no duran 1 día. Hay veces que en el mismo día se van. Por ejemplo, hoy lunes tenemos todos los pabellones de ingreso llenos. Casi siempre vienen a la madrugada, vienen de la 28, esto antes sucedía alguna vez, ahora funciona así, para algunos detenidos esto es una **alcaldía**’.

Por último, cabe destacar que **durante el año 2015** se continuó relevando el CPF CABA, y en ese marco pudimos comprobar que el *Retén de Judiciales* de CPF CABA (la vieja leonera judicial de Devoto), se encuentra cumpliendo funciones similares a los retenes de judiciales del CPF I, dejando personas alojadas allí de un día para el otro. A la vez, se relevó que varias salas del “Hospital” están usándose como espacios de alojamiento, quedando esas plazas bajo responsabilidad de la Planta VI -Ingreso-.

De tal modo, el CPF CABA ha ampliado los lugares dedicados al ingreso de detenidos, en detrimento de lugares con otras funciones específicas, siendo que eran ocupados para actividades de tratamiento y/o sanitarias, lo que es de por sí grave. Pero además, estos espacios se constituyeron en lugares transicionales, no sólo para ingresantes sino para presos con problemas en otros módulos. Así es que los “confinados” por problemas de “convivencia” han sido realojados en estos sectores multiformes de ingreso, en ocasiones mezclándose con personas que ni siquiera llegan a quedar detenidas con prisión preventiva.

Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza

En el CPF IV de Ezeiza se realizaron trabajos de campo los meses de abril, junio y septiembre, relevándose un total de **24 víctimas** en los pabellones de ingreso y reingreso. Estas dieron cuenta de **42 hechos de maltrato y/o tortura** que se distribuyen del siguiente modo según tipo:

Tipo de mal trato y/o tortura	Hechos	% sobre el total de víctimas
Mala o deficiente alimentación	10	41,7
Malas condiciones materiales de detención	9	37,5
Requisa vejatoria	8	33,3
Aislamiento	6	25,0
Mala o deficiente atención de la salud	5	20,8
Amenazas	2	8,3
Agresión Física	2	8,3
Total	42	175,0

Base: 24 víctimas de malos tratos y/o torturas en sectores de ingreso CPF II.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPM 2014

Los principales malos tratos y/o torturas en estos espacios de ingreso al CPF IV son la mala o deficiente alimentación (41,7%), las malas condiciones materiales de detención (37,5%) y en tercer lugar, la requisa vejatoria (33,3%).

En este Complejo para mujeres es posible observar con claridad la delimitación entre el ingreso para detenidas que llegan a la Unidad por primera vez, y el reingreso para detenidas que ya son “conocidas” en la Unidad, lo cual se encuentra desde hace años establecido en pabellones distintos dentro del Módulo III. Este criterio de “clasificación” es institucional y no legal, es decir, refiere a la historia personal transcurrida en la cárcel y a la caracterización que la institución hace de esas trayectorias.

En los distintos relevamientos realizados, todas las detenidas allí alojadas coinciden en referir al momento del Ingreso o Reingreso a la Unidad como altamente violento y vejatorio. Sobre todo por la realización de las requisas personales en las cuales son obligadas a desnudarse, a exponerse de esa manera por un lapso de tiempo prolongado, y a realizar entre dos y tres flexiones, abriéndose las nalgas. Práctica de recepción que, luego, es combinada con la falta/deficiente atención médica, mala alimentación y degradantes condiciones materiales de los pabellones colectivos.

Asimismo, en los últimos relevamientos realizados, se pudo observar la inexistencia de un único criterio de alojamiento para las detenidas en el Módulo III, y el consecuente alojamiento de ingresantes de manera discrecional en los distintos pabellones, incluso en aquellos que no son definidos por el personal penitenciario como de “Ingreso y Reingreso”.

Se reproduce a continuación parte de los informes de campo realizados en los que se da cuenta de estos hechos:

- ABRIL

“[En el Pabellón de Ingreso] Las detenidas ni bien toman contacto con el Equipo expresan que **‘está todo lleno de cucarachas’** y esto es constatado al observar cucarachas caminando por las paredes, los colchones y una mesita cerca del que sería el *‘sector de la cocina’*. En ese momento, se encontraban limpiando el piso del pabellón solamente con agua y por eso, estaba todo húmedo. Al preguntarles por los elementos de limpieza, manifiestan que *‘no nos dieron nada para limpiar, sólo para higiene persona’*” (1 pasta dental, 1 jabón, 1 toalla y 1 maquinita de afeitar una vez por semana). El pabellón contaba con 8 camas marineras, 4 de un lado y 4 de otro, todas con unos colchones finitos y una frazada tendida encima. Había también dos heladeras, un freezer totalmente vacío, un ventilador grande, cocina y estufa. A la izquierda estaba el baño que cuenta con tres sanitarios, uno de ellos clausurado y otro en el cual corría agua constantemente (...). Además, tenían dos duchas (...)

La principal demanda es por la comida, están pasando hambre con la poca cantidad de comida que viene en las bandejas diarias que les entregan y por no tener la posibilidad de cocinarse o sacar alimentos por la proveeduría ya que acaban de Ingresar a la cárcel y tampoco tienen visitas. XXX es paraguaya, de 47 años. Está en Ingreso. La detuvieron en un allanamiento (...) estuvo en la Comisaría

29 (Lugano) durante 2 días donde recibió frazada y colchón y después en Comodoro Py, donde pasó hambre porque el sándwich que le daban era *'incomible y muy duro'*. Al entrar comenta que la requisa fue muy dura, ya que la hicieron desnudar *'y poner en 4'* mientras estaba indispuesta. *'Son asquerosas', 'Cállese la boca', nos decían cuando le pedíamos agua caliente'*. Las agentes del SPF con las que tiene contacto ahora serían *'más simpáticas'*. *'Nos consiguen agua caliente'*. Dice que: *'Ayer nos trajo agua caliente dos veces y nos dijo: 'te dimos dos veces agua, esto te va a salir caro''*. Está pasando hambre porque la comida es poca y espera a que la visita le traiga comida, o le depositen plata.

[En el Pabellón de Reingreso hay] 10 cupos, 2 detenidas actualmente. El pabellón es más pequeño que el de Ingreso, cuenta con 10 camas cuchetas, (...) prácticamente vacía y con cucarachas pequeñas en su interior. Hay una televisión que funciona constantemente con lluvia. Se percibe la falta de circulación de aire, está muy encerrado y húmedo, no cuenta con patio y por eso, en el espacio reducido que ocupan los baños observamos colgadas de punta a punta algunas bolsas de plástico que parecen cumplir la función de una *'soga'* para colgar la ropa.

Se encontraban alojadas dos detenidas, una de ellas estaba de comparendo, por lo que sólo nos entrevistamos con una. Manifiesta estar muy angustiada debido a las malas condiciones en las cuales está viviendo, con cucarachas, sin que le den detergente o algún producto para realizar la limpieza (...). Tampoco le dan ningún recipiente donde pueda calentar agua de la canilla para tomar mate. El tema de la higiene se le presenta como principal preocupación ya que, por estar *'sucios'* los baños, está con una fuerte molestia ginecológica".

- JUNIO

"(...) se llama a las detenidas del Módulo III, Pabellón 21 - Ingreso y Pabellón 20 – Reingreso. Al momento de la visita, en el Pabellón 20 - Reingreso había 3 detenidas que llevaban entre 9 y 12 días alojadas y en el Pabellón 21 - Ingreso había un total de 10 mujeres ninguna de ellas tenían más de 4 días de detención en el Complejo y dos de las cuales estaban allí por problemas de convivencia con la población del resto de los Módulo (...).

Requisa personal Vejatoria. La mayoría de las detenidas entrevistadas expresan haber padecido esta vejación durante la requisa de ingreso, siendo obligadas a desnudarse total o parcialmente, abrir y mostrar sus nalgas, y en algunos casos hacer una flexión y agacharse al menos una vez.

Degradantes y malas condiciones materiales de detención. De las entrevistas surgió que la falta de elementos de higiene continúa siendo un problema (...) los elementos entregados semanalmente no son suficientes ni para la limpieza del pabellón (terminan limpiando sólo con agua) ni para su aseo personal, existiendo casos en que se quedaron sin toallas con las que higienizarse durante su período. Esto resulta aún más alarmante teniendo en cuenta que, por estar recientemente ingresadas, muchas de ellas no han contado con la ayuda de la visita de sus familiares. Asimismo, cabe indicar que las mismas, se encontraban vistiendo sólo aquello que llevaban al momento de la detención, por lo que la mayoría de ellas estaba pasando frío debido a la falta de abrigo a la vez que no contaban con ropa interior de repuesto. Por último, todas las entrevistadas remarcaron la presencia continua de cucarachas y *'de ratas gigantes'*, sobre todo durante la noche, lo cual les impide dormir, por miedo y por asco. Asimismo, volvemos a referir que esta última problemática se constituye en una gravosa situación de emergencia sanitaria que debe y necesita ser abordada lo más pronto posible en pos del bienestar de las detenidas.

Deficiente Alimentación. Se constata a través de los relatos que, como fue relevado por el RCT en el mes de abril, la alimentación sigue siendo un problema en la Unidad. En este sentido, la mayoría de

las entrevistadas indicaron que se encuentran padeciendo hambre puesto que la comida de las 'bandejitas' resulta muy escasa, de mala calidad y en casos mal cocida. Esta situación es especialmente gravosa en este módulo ingreso dado que aún no han recibido visita y no tienen la posibilidad de recibir alimentos del exterior.

Falta de atención médica. Estas situaciones se registran principalmente en relación a problemas de salud diagnosticados y en las cuales las detenidas ya vienen realizando algún tipo de tratamiento que se ve interrumpido al momento de la detención. Los casos más gravosos son los representados por falta de entrega de medicación en los pacientes con HIV y la no atención médica de una detenida con hernia de disco crónica y que reclama porque se encuentra padeciendo dolores lumbares. Además, destacamos el caso de una detenida embarazada de cuatro meses a la que no le hicieron ningún control ni chequeo hasta el momento de esta visita, dado que en el ingreso "no se detectó" este embarazo, según refiere la Directora del Módulo III".

- SEPTIEMBRE

"- LA UNIFICACION DE INGRESO Y REINGRESO: EN EL PABELLON 24.

- El alojamiento de ingresos de manera discrecional en distintos pabellones, incluso con detenidas primarias. No hay un único criterio de alojamiento, vimos alojadas ingresos recientes en distintos sectores, más allá de los marcados por el personal penitenciario como propiamente de ingreso (Resaltado en el informe original).

Pabellón 22 y 23: Alojamiento de mujeres procesadas junto con Ingresos Primarios. – La mayoría de las alojadas en ambos pabellones eran extranjeras, algunas siendo ingresos recientes y otras con más tiempos de permanencia en este pabellón. (...) En relación al procedimiento de ingreso y asignación de pabellón, la Jefa de Módulo Delgado manifiesta que luego del alojamiento de las mujeres en estos pabellones se realiza la Evaluación mediante el DUI y de acuerdo al cupo en los pabellones y la cantidad de ingresos, se les asigna el pabellón. En los casos entrevistados de detenidas primarias, ingresan directamente al Pabellón 22 y 23 y allí permanecen, sin serles reasignado un nuevo lugar de alojamiento.

Pabellón 24: Unificación Ingreso y Reingreso. En el pabellón hay dos filas de 5 camas cuchetas. A la derecha se encontraba en un extremo la puerta de entrada al baño, la heladera y freezer y mientras que en el otro extremo estaba ubicada la cocina. La heladera y freezer funcionaban y la cocina también (menos un anafe). Había dos filas de 4 camas cuchetas enfrentadas, algunas con sábanas y otras sólo con frazadas encima. En relación a ello, una de las detenidas nos manifestó *'No hay sábanas en el pañol, te traen mantas con un montón de pelo, te puede agarrar infecciones'*. Había también una mesa con sillas cerca de la puerta. Hay 1 televisión, un espacio que funciona como cocina y dentro del sector de los sanatorios un piletón, que usan para lavar la ropa y los elementos de cocina. Tiene el caño de desagüe roto atado con un pedazo de tela y cuando corre mucha presión de agua, se sale y comienza a caer chorros de agua al piso. Los baños y las duchas en malas condiciones materiales: ninguno de los dos cuentan con puertas – son 2 duchas y 3 baños. Las duchas, no tienen roseta, no funciona la mezcladora y no hay agua caliente. Los baños están sucios, inundados y con las mochilas de descarga de agua rotas. Una de las puertas que daba a los sanitarios, estaba cortada a la mitad, sin servir como división. Al preguntarle a jefa de turno Camaño por qué no había sábanas nos dijo: *'pedimos pero no hay en suministros, les damos frazadas'*. Respecto de la falta de mudas de ropa y calzado de algunas detenidas, la jefa de turno manifestó: *'No tenemos, La Sra. Rufinati, que les hace visita espiritual cada tanto les trae donaciones'*. Antes de retirarnos una de las detenidas grita: *'azúcar, yerba, algo para comer, ¡necesitamos comer! Está todo allá y no nos dan nada'''*.

Algunas consideraciones generales sobre el conjunto de estos espacios y sus articulaciones

Como se ha observado, es a partir del relevamiento de documentación, listados de detenidos/as por causas y tiempos de detención, entrevistas a personal penitenciario y entrevistas con varones y mujeres detenidas, que -además de relevar malos tratos y torturas policiales- se constataron una serie de circunstancias que venían a confirmar aquellas presunciones de fines del 2013. El rápido traslado de detenidos de la Unidad 28 hacia los Complejos Penitenciarios implicaba, también, un traslado de las prácticas denigrantes de maltrato y/o tortura que habían sido cuestionadas. Esto permite afirmar que se ha venido produciendo una **readaptación estratégica de los espacios de ingreso en los Complejos Penitenciarios Federales en una articulación de prácticas inter-institucionales entre el Poder Judicial y Poder Penitenciario**. De tal modo, las condiciones de precariedad que pasaban las personas alojadas en la Unidad 28 no fueron ni suprimidas ni mitigadas, sino *desplazadas* de esa Unidad hacia los Complejos. **Así es que se encuentran colmados los módulos y pabellones de ingreso ya existentes, la disposición de nuevos lugares de ingreso, constituidos como espacios con funciones de Alcaldía, pero en una confusa articulación con el resto de la cárcel**. Esto se puede sintetizar en dos grandes tendencias: el uso de retenes como Alcaldías precarias y la saturación de los espacios de ingresos de los Complejos con funciones de Alcaldía y con otras formas de gestión intrínseca de las Unidades.

- El uso de los retenes de ingreso como Alcaldías precarias

Los retenes no han sido diseñados para alojamiento. Son lugares de tránsito estrictamente hablando, o sea, lugares para retener a una persona en tránsito de entrada o salida. Es el lugar donde se reúnen a las personas que van a ser trasladadas antes de subir al camión de traslados, o donde quedan las que llegan para ser identificadas y recibidas por la Unidad. En algunos casos tienen una letrina y algún lugar donde sentarse; en otros, ni siquiera eso. Es común que en el ámbito carcelario se las denomine "*leonerías*", lo que evidencia un carácter más próximo a una jaula que a una celda.

En principio, los mismos son convertidos en lugares de alojamiento por períodos que incluyen el pernocte -uno o más días-. Es decir, ya no por un período extendido de entrada o salida de una Unidad (módulo o pabellón) sino como celdas con funciones de alcaldía, alojando allí a personas que se encuentran a la espera de la decisión judicial de dejarlos detenidos o liberarlos.

- Sectores de ingreso formalizados, saturados y con funciones mixtas

Espacios como por ejemplo la Planta VI del CPF CABA (Devoto), el Módulo Ingreso-Selección-Tránsito del CPF I y el Módulo III del CPF II son definidos formalmente como lugares de

ingreso, por lo que son previstas algunas cuestiones mínimas de provisión de elementos para la vida cotidiana.

Además, se constituyen en sectores articulados con la vida carcelaria, en cuanto son utilizados como espacios de tránsito para presos que -por distintos motivos- no pueden ser alojados con el resto de la población. En algunos casos, manteniendo cierta diferenciación funcional, como los “confinados” en Devoto; en otros casos, son mezclados presos que llevan varios años en prisión con otros que potencialmente saldrán en poco tiempo con medidas alternativas o, incluso, absueltos. Se produce así un modo de paliar, con la comida y elementos de los primeros, las carencias de los otros.

Por consiguiente, estos espacios se vinculan con el resto de la cárcel de modo que las funciones de Alcaldía -bastante disminuidas por la distancia de las oficinas judiciales- son además desdibujadas por su subordinación a las dinámicas carcelarias.

Consideraciones generales sobre los sectores de ingreso, sus funciones y readaptaciones estratégicas

El sector de ingreso en una Unidad puede estar circunscripto a algunas celdas de un pabellón, a un pabellón completo, o a un módulo completo en el caso de los Complejos. La población allí alojada (según “criterios” penitenciarios, que son muy variables, discrecionales y arbitrarios), puede distribuirse en este espacio bajo las siguientes “categorías”: población “refugiada”, población confinada, población sancionada, población de tránsito hacia o desde otros penales, etc. Y, por supuesto, población recientemente detenida. En los casos en que el espacio de ingreso corresponde a un solo pabellón, esta diferenciación de alojamiento se distribuye en las distintas celdas que lo componen (es lo que sucede particularmente en las Unidades del Interior del país, más chicas que los Complejos de la Zona Metropolitana).

En este sentido, el sector de Ingreso de cualquier Unidad penitenciaria se presenta como un espacio “multifuncional” en el marco de la distribución, regulación y ubicación de la población encarcelada, que responde a una “técnica penitenciaria” de gobierno del espacio carcelario. Los espacios de ingreso remiten a cuatro funciones que deben delimitarse analíticamente aunque en general se sobreponen -al menos algunas de ellas- en un mismo espacio:

1. *Alcaldía.* Lugar de detención hasta que se tomen las primeras medidas judiciales que determinen si debe o no quedar la persona a disposición judicial. Esta última función requiere de la existencia de Unidades que, cercanas a los tribunales, alojen personas en esta situación inicial.

2. *Ingreso*. Instancia de ingreso a una Unidad penitenciaria tras una medida judicial, especialmente mediante la prisión preventiva.
3. *Reingreso*. Igual que la anterior, pero para los casos de personas con historial de reiterancia y/o reincidencia.
4. *Circulación*. Espacios de recepción de presos trasladados de otra Unidad, ya sea para ser ingresados o para quedar allí (tránsito o depósito) a la espera de otro traslado o por comparendo.

Es así que las funciones de *ingreso*, *reingreso* y *tránsito* se funden con las de *Alcaldía* en los espacios de ingreso de los Complejos, a veces improvisando espacios colectivos diseñados para retén con función de “alcaldías precarias”; otras introduciendo las Alcaldías como un anexo de la cárcel y subordinada a su lógica. Así, la articulación de prácticas judiciales y penitenciarias, y sus desplazamientos por distintos espacios, configuran un dispositivo de ingreso al sistema penal, donde prevalecen condiciones de degradación en el marco del primer contacto con el servicio penitenciario.

Lejos de resolverse las cuestiones puntualizadas en la Unidad 28, la misma se ha articulado con un circuito de distribución de personas encarceladas, que admite junto con la *discrecionalidad judicial* en la toma de decisiones un espacio de espera cada vez más carcelario. En este sentido, a la ya establecida falta de distinción entre los espacios de procesados y condenados, se le acopla -en términos de continuidad inicial- un *espacio de pre-preventiva*.

Así, se dispone el sistema penal para asimilar el incremento de la población encarcelada en el ámbito nacional-federal. Incremento que tiene como singularidad (detectada desde por lo menos hace dos años) la detención de personas por delitos menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resistencia a la autoridad, tentativa de hurto, rebeldía, tentativa de robo, atentado a la autoridad, etc.) que se encuentran en una grave situación de marginalidad, siendo en su mayoría *personas en situación de calle*. La laxitud de los tiempos judiciales para decidir las libertades de estas personas, como el recurso recurrente de utilizar la preventiva en estos casos, garantiza a estos espacios de ingreso una provisión constante y creciente de personas detenidas.

Quienes no son liberados inmediatamente luego de tomar contacto con los funcionarios judiciales, en muchas oportunidades -aún sin el dictado de prisión preventiva- son trasladados a los Complejos Penitenciarios y alojados en estos espacios de ingreso. De este modo, el poder judicial encierra primero en cárceles, para después liberar, mientras cumple con requisitos formales tales como fijación de domicilio, antecedentes etc., ya que los delitos no ameritarían bajar una prisión preventiva. O sea, en lugar de liberar, trabajar la prueba y, como resultado, encerrar o continuar con la libertad de las personas imputadas, “el poder judicial” encierra en espacios carcelarios que funcionan como alcaldías, con límites

desdibujados respecto del Interior de los Complejos Penitenciarios. **Se crea de esta manera un espacio limbo judicial-penitenciario en el que los detenidos en estado de “pre-preventiva” son alojados dentro de las cárceles (en su mayoría, alejadas de la ciudad) en una articulación arbitraria y, como mínimo confusa, con el resto de sus espacios carcelarios.**

DISPOSITIVO PSIQUIÁTRICO EN EL ÁMBITO FEDERAL

CPF I MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 20 Y CPF IV MÓDULO VI ANEXO UNIDAD 27 - Tecnología de gobierno de las poblaciones y los sujetos.

Introducción

Como en los Informes Anuales de los años 2012 y 2013, la cuestión de los espacios carcelarios psiquiátricos del Servicio Penitenciario Federal continúan siendo objeto de interés para este Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, ya que desde las intervenciones de la Procuración persisten los cuestionamientos y las interpelaciones acerca de su funcionamiento en relación al acceso a la salud y, más ampliamente, respeto de los derechos fundamentales de las personas detenidas.

Si bien entendemos que el *dispositivo psiquiátrico*¹⁰⁹ comprende no sólo los Anexos Unidad 20 y Unidad 27 -sectores psiquiátricos con personal profesional del SPF (psiquiatras y psicólogos principalmente)- sino también los espacios de “PRISMA”¹¹⁰ -sectores psiquiátricos con personal profesional civil-, durante el año 2014 nos focalizamos en los espacios de “urgencias psiquiátricas” y de “PROTIN”¹¹¹, a cargo exclusivamente de personal del SPF (gestión de la seguridad y “tratamiento” psiquiátrico).

Por ello, en los siguientes apartados nos abocamos a la caracterización y antecedentes de intervención de la PPN en los Anexos psiquiátricos de los Complejos Penitenciarios de Ezeiza, N° I para varones, y N° IV para mujeres. En tanto, en el apartado final, donde se analiza la información producida en el marco de relevamientos empíricos, si bien nos concentramos en los Anexos, se toman, principalmente en términos cuantitativos, todos los hechos registrados en el dispositivo psiquiátrico por la PPN, lo cual contempla también los sectores de PRISMA y celdas del Hospital Penitenciario Central (HPC) del Complejo Penitenciario Federal N° I que son utilizadas como sector de “urgencias psiquiátricas” del Anexo Unidad 20¹¹².

¹⁰⁹ La conformación de los distintos espacios carcelarios oficialmente destinados a la atención de la salud mental contempló, en su constitución histórica, un entramado de sectores e intereses en disputa. El solapamiento de los mismos (Psiquiatras del SPF, “Comisión de Psiquiatras” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Profesionales civiles del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud nacional y el SPF en tanto fuerza de seguridad a cargo de las cárceles) cristalizó la superposición de “bloques” que componen una serie de espacios, actores, discursos y prácticas heterogéneas que se articulan en el sistema penitenciario de gobierno de las poblaciones encarceladas. La identificación de este solapamiento de “bloques” nos permitió acuñar la noción de *dispositivo psiquiátrico*.

¹¹⁰ Programa Interministerial de Salud Mental Argentino. Puede encontrarse información sobre PRISMA en los apartados sobre dispositivo psiquiátrico en el ámbito federal de los Informes Anuales 2012 y 2013 del RNCT.

¹¹¹ Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

¹¹² El Anexo Unidad 20 no cuenta con sector de “urgencias psiquiátricas” porque el SPF lo destinó al detenido López Londoño, “mi sangre”, alojado en este sector en condición de “resguardado”. Londoño ocupa las 4 celdas

Caracterización¹¹³

El Anexo Unidad 27 funciona desde finales del año 2011¹¹⁴ en el Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal IV (CPF IV). Se estructura en torno a dos pabellones de alojamiento unicelular, denominados “A” y “B”, con capacidad de alojamiento de 12 plazas cada uno. El Sector A está destinado a lo que las/os agentes penitenciarios/as y profesionales denominan “urgencias psiquiátricas”, mientras el Sector B a un “abordaje intensivo diferencial”¹¹⁵ que contempla el Programa “PROTIN”.

El Anexo Unidad 20 funciona desde el año 2007¹¹⁶ en el Módulo VI del CPF I. Consta de 3 pabellones con alojamiento unicelular, con una capacidad total de alojamiento para 40 personas. Respecto de los criterios de alojamiento, el psicólogo entrevistado mencionó:

“En el Pabellón F generalmente atendemos a los que ingresan como para evaluarlos mejor, ver si tienen muchos problemas convivenciales o no, como se van adaptando al tratamiento. Generalmente (...) si no tienen problemas convivenciales serios de alguna otra unidad los pasamos al G y si no en el H. Vamos viendo el perfil de los internos que están en cada uno de los pabellones y ahí más o menos los tratamos de ubicar. Y (...) chequeamos con la gente de seguridad a ver si fulano tuvo problemas con mengano”.

Es decir, que este Anexo contempla un pabellón de ingreso (“F”) y dos pabellones de alojamiento cuyos criterios de asignación se dirimen en términos de seguridad interna (orden/conflicto), al igual que en los módulos y pabellones destinados a la población común.

que componen dicho sector y, según mencionaron los profesionales entrevistados, cuenta con teléfono, televisor y otros privilegios que no presentan los pabellones de alojamiento común. Por ello, los profesionales del Anexo suelen utilizar celdas del Hospital Penitenciario Central para alojar detenidos en “situaciones críticas”.

¹¹³ Para una historia del dispositivo, véase el apartado sobre dispositivo psiquiátrico en el ámbito federal del Informe Anual 2012 del RNCT.

¹¹⁴ “Durante 2011 se produjeron los traslados de las ex Unidades ‘de internamiento psiquiátrico’ que poseía el Servicio Penitenciario Federal (SPF): la Nº 20 de varones ubicada en el predio del Hospital José T. Borda, y la Nº 27 de mujeres emplazada en el Hospital Braulio A. Moyano, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tras la muerte de dos jóvenes en las celdas de aislamiento de la U.20 el 31 de mayo de 2011, la Dirección Nacional del SPF ordenó el 6 de julio del mismo año ‘crear una comisión de desguace’ que se ocupara de ‘desafectar el uso penitenciario de los inmuebles del ex Servicio Psiquiátrico Central para Varones (U.20)’ dejando sin efecto ‘la Resolución D.N Nº 36 de fecha 29 de abril de 1980, inserta en el Boletín Público Nº 1345’” Apartado sobre dispositivo psiquiátrico, Informe Anual 2012 del RNCT.

¹¹⁵ En palabras de la Jefa de Psiquiatría del CPF IV: Fabiana Mejías Fonrouge, relevado en 2013.

¹¹⁶ “Las diversas y múltiples vías a través de las cuales se encerraba población masculina en la Unidad 20, sin que el SPF pusiera un coto ni se negara a recibir más personas por falta de camas, generó un estado crítico de sobrepoblación. Dicha situación y otros aspectos (...) ocasionaron que en 2007 el Ministerio de Justicia interviniera esta Unidad Psiquiátrica estableciendo nuevos ‘Criterios de internación’ y desvinculando a los profesionales del SPF que hasta el momento se habían desempeñado dirigiendo el tratamiento. El desplazamiento de estos psiquiatras ancló en el Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I donde, desde fines de 2007, funciona el Anexo Unidad 20”. Apartado sobre dispositivo psiquiátrico, Informe Anual 2012 del RNCT.

En relación a la cantidad de agentes de seguridad interna destinados a los sectores psiquiátricos, ambos Anexos cuentan entre 10 y 12 penitenciarios por turno.

Los detenidos y detenidas que son alojados en los pabellones de los Anexos permanecen segregados del resto de la población. Allí, los regímenes de vida -en cuanto a las horas de encierro en celda- suelen ser similares a los de la población general, excepto en los pabellones de “ingreso” o “urgencias psiquiátricas” donde permanecen aislados/as las 24hs. En estos espacios los detenidos y detenidas no tienen progresividad, es decir que, no reciben calificación de parte del servicio penitenciario, y tienen menor acceso, o acceso diferencial, a las actividades “tratamentales” como trabajo, educación y recreación.

Antecedentes¹¹⁷

Desde el año 2005, los Informes Anuales de la PPN registran las características más relevantes y reiteradas que presenta el dispositivo psiquiátrico en el ámbito federal: diversidad en los criterios de alojamiento, traslado de detenidos y detenidas a estos establecimientos como suplemento punitivo o técnica de gobierno, agresiones físicas en el procedimiento de traslado al dispositivo o durante la internación¹¹⁸, aislamiento en celdas individuales, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación y falta y/o deficiente atención médica.

Las cuatro características mencionadas en primer lugar están especialmente vinculadas al empleo de los espacios de atención psiquiátrica como tecnologías penitenciarias de gobierno de la población, y las últimas tres referidas a vulneraciones persistentes de derechos humanos, que no son exclusivas del dispositivo sino que también se identifican en otros sectores de alojamiento, pero resultan particularmente gravosas en estos casos si asumimos que se trata de espacios definidos como sectores para la “atención de la salud”.

Tanto para los varones detenidos como para las mujeres presas, los agentes penitenciarios de seguridad interna han utilizado, históricamente, el traslado al dispositivo psiquiátrico como modo de “resolver” conflictos, o como forma de reforzar el castigo. Y a pesar de las distintas intervenciones y reiterados cambios efectuados, esta práctica persiste, reconfigurándose en torno a nuevas exigencias de gobierno.

¹¹⁷ La información que contiene este apartado toma como fuente prioritaria los informes anuales de la PPN y los expedientes de las unidades elaborados por el mismo organismo. Para acceder a un análisis detallado de la información, véanse los “antecedentes” del dispositivo psiquiátrico en el Informe Anual 2012 del RNCT.

¹¹⁸ Aquí asumimos “internación” como la permanencia en estos espacios, más allá de los días destinados a diagnóstico y observación, y de los criterios formales de internación.

Como señalábamos en el Informe Anual 2013 RNCT, perdura la heterogeneidad en los criterios de admisión y, por ende, diversidad en el tipo de la población que alojan los sectores que componen el dispositivo psiquiátrico. Se agrupan distintas categorías que no están vinculadas necesariamente a un tratamiento sanitario particular: desde Resguardos de Integridad Física (formal o informal)¹¹⁹, personas declaradas inimputables, personas detenidas agredidas por agentes penitenciarios en cumplimiento de un plus sancionatorio, y detenidos y detenidas con “alta médica” que -por diferentes motivos- permanecen allí sin ser “externados” a espacios carcelarios de alojamiento común.

El traslado a los sectores psiquiátricos continúa siendo una técnica penitenciaria para resolver situaciones de conflicto, ante reclamos reiterados o protestas de las personas detenidas, por intentos de suicidio, a modo de castigo con posterioridad a la aplicación de golpizas, o bien como espacio de “resguardo”. En estas circunstancias predominan los malos tratos físicos antes o durante el traslado, al ingresar a los espacios de atención, o mientras perdura el alojamiento en dichos sectores. Asimismo, resulta regular la aplicación de tranquilizantes inyectables, particularmente en circunstancia previa al traslado a los espacios psiquiátricos, no necesariamente autorizada por médicos psiquiatras¹²⁰.

En el Informe Anual de la PPN del año 2014, en el apartado del Área de Salud Mental, se destacan en relación al colectivo de mujeres dos situaciones que producen un detrimento del acceso a la atención de la salud mental en la Unidad N° 31 de Ezeiza,

Por un lado, el traslado de los varones condenados por delitos de lesa humanidad¹²¹ y, como consecuencia de ello, el traslado de mujeres alojadas en esa Unidad hacia el CPF IV:

“la interrupción de las prácticas de salud mental (tratamientos individuales, grupales, espacios de reflexión-talleres) sin la posibilidad de situar ninguna elaboración subjetiva sobre ‘el desalojo’ del lugar ni sobre la pérdida de los lazos sociales y las pertenencias”¹²².

¹¹⁹ Con las denominaciones “formal” e “informal” nos referimos a Resguardos con soporte burocrático (acta) administrados por las agencias penitenciaria o judicial. En tanto, con “informales” aludimos a resguardos que se efectivizan *de hecho*, por tratarse de personas cuya integridad corre peligro en los pabellones de alojamiento común.

¹²⁰ Tanto en los relevamientos efectuados en 2013 como en 2014, se relevó que el Anexo U.27 del CPF IV, de 20 a 8 horas no cuentan con guardia psiquiátrica, ni tampoco los sábados y domingos; sólo el médico general que está de guardia. En 2013, La Dra. Fonrouge, a cargo del servicio de psiquiatría en ese Complejo, afirmó que ante cualquier problema se manejan con el personal de seguridad (sic) ya que como varios de ellos trabajaron en la Unidad 20 “*están entrenados, se dan cuenta cuando una detenida está por tener una crisis*” (sic) y en esos casos apelan al médico de guardia que puede ser un traumatólogo, ginecólogo o clínico.

¹²¹ Señala el equipo del Área de salud mental: “Seguramente algunos de ellos relacionados con el delito de apropiación de bebés en cautiverio durante la dictadura cívico-militar y, actualmente, alojados en un establecimiento de madres privadas de su libertad (en cautiverio) que conviven con hijos. Cuestión que amerita una lectura y puesta en cuestión sobre la cualidad de esta decisión por parte de una agencia del Estado nacional y del no hacer lugar a modificar esta situación por parte de la justicia”.

¹²² Apartado elaborado por el equipo del Área de Salud Mental de la PPN, Informe Anual 2014.

Por otro lado, se menciona “la [sistemática] desvinculación de las mujeres con sus hijos [en la Unidad N° 31] ante la irrupción de problemáticas subjetivas. Acto seguido de tales irrupciones se lleva a cabo una evaluación de la salud mental de la mujer, se confecciona un informe determinista -en cuanto a una certeza futura diagnóstica- y se echa a andar una rueda, de neto engranaje ‘penitenciario/forense/judicial’, que corta el vínculo madre-hijo de modo casi inmediato, se externa al niño y se traslada a la madre al CPF IV”.

Resulta importante dimensionar este emergente, ya que da cuenta de la extensión hacia el colectivo de madres de una práctica instalada en la población general, tanto varones como mujeres. Nos referimos al traslado compulsivo al dispositivo psiquiátrico ante situaciones problemáticas o conflictivas, en este caso, con el agravante de que las detenidas son desvinculadas de sus hijos/as.

También durante el año 2014, en el marco de las actividades que integró el Equipo de Salud Mental, la Procuración presentó cuatro recomendaciones relativas a la cuestión psiquiátrica en las cárceles del Área Metropolitana.

La primera de ellas está relacionada con uno de los tipos de tortura que hemos relevado desde este Registro: las malas condiciones materiales que constituyen los sectores psiquiátricos. La Recomendación N° 808 fue presentada el 20 de enero “solicitando se acondicione y repare el interior de las celdas y el SUM del Anexo del Servicio Psiquiátrico para Varones que funciona en el CPF I de Ezeiza”¹²³.

La segunda Recomendación N° 811, del 22 de abril, también interpela un tipo de tortura del cual el RCT ha dado cuenta en los informes desde el 2012 al presente. Dicha presentación recomienda: “el cese de la práctica de aislamiento en el Anexo del Servicio Psiquiátrico para Varones que funciona en el CPF I de Ezeiza”¹²⁴.

La tercera Recomendación N° 812 problematiza la circulación desregulada de psicofármacos y recomienda la implementación de un *Vademécum*.

Finalmente, la cuarta Recomendación N° 816, del 29 de julio, recomienda: “adecuar las indicaciones de internación a los dispositivos de tratamiento a los parámetros de la Ley de Salud Mental, confeccionando los protocolos pertinentes”¹²⁵. Esto último también atiende a cuestiones identificadas y problematizadas desde el Registro de Casos de Tortura.

¹²³ Informe Anual de la PPN del año 2014.

¹²⁴ Ídem.

¹²⁵ Ídem.

Entre las persistencias que identificamos en las fuentes consultadas, se encuentran: el uso de los espacios de atención psiquiátrica en las dinámicas de gobierno intramuros, y su articulación con los procedimientos de castigo penitenciario. Del mismo modo, como señalamos, la heterogeneidad de la población alojada continúa siendo una constante.

Asimismo, en el año 2014 las **agresiones físicas** continuaron registrándose, tanto en la circunstancia previa como durante el alojamiento de los detenidos y las detenidas en el dispositivo psiquiátrico. Es, particularmente, frente a demandas y protestas colectivas o individuales de las personas presas, luego de una requisita violenta post-conflicto, u otras circunstancias que involucren agresiones físicas, que los agentes penitenciarios suelen trasladar a los/as detenidos/as a espacios de internación psiquiátrica bajo argumentos como: *“ataque de nervios”* -en el caso de las mujeres- y *“descompensación”* o *“excitación psicomotriz”* -en lo que respecta a los varones-.

Entre los motivos mayoritarios de ingreso al Anexo Unidad 27, se relevaron: autoagresiones o intentos de suicidio, peleas con otras presas, o protestas y reclamos ante el SPF que terminan en represión penitenciaria, seguida de aplicación de tranquilizantes inyectables en forma compulsiva, y posterior traslado al Anexo psiquiátrico.

Del mismo modo, los detenidos que llegan al Anexo Unidad 20 PROTIN, mayoritariamente han transitado situaciones conflictivas en pabellones de alojamiento común, por diferentes motivos: intentos de suicidio, por haberse autolesionado en el marco de reclamos ante el SPF y por peleas o enfrentamientos con otros detenidos. Estas situaciones, por lo general, se combinan con **agresiones físicas de parte del personal penitenciario como primer abordaje institucional (y muchas veces antecedente y desencadenante) del conflicto en cuestión**. En cuanto a la relación con PRISMA, en algunos casos se trata de detenidos que han pasado por ese programa sin ser admitidos; en otros casos, habiendo estado allí, han sido trasladados por *“conflictivos”*. Es decir, que el Anexo Unidad 20 cumple una función importante en cuanto a la gestión y confinamiento del conflicto de aquellos que desde distintas perspectivas son considerados *“intratables”*.

A continuación exponemos los casos de malos tratos y tortura, así como las muertes registradas por la Procuración para el caso de los varones alojados en el dispositivo psiquiátrico.

Servicio Psiquiátrico Para Varones*

Años	Malos tratos físicos y tortura	Muertes
2008	1	-
2009	4	1
2010	9	3
2011	10	3
2012	8	4
2013	11	1
2014	5	3
Total	48	15

*Se agrupan los casos y hechos relevados en la Unidad 20 / PRISMA (según corresponda) y el Anexo Unidad 20 relevados por el *Programa de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos* y el *Programa de Investigación de Fallecimientos en Prisión* de la PPN.

Es importante señalar que, los hechos de malos tratos físicos presentan un sub-registro importante, ya que se agrupan sólo aquellos que fueron registrados en espacios que componen el dispositivo psiquiátrico, pero no se atiende a todos aquellos que se produjeron en la circunstancia previa a ingresar a los espacios de internación psiquiátrica, así como tampoco aquellos que se producen en las celdas del Hospital Penitenciario utilizadas por el Anexo Unidad 20. Por lo tanto, si tenemos en cuenta que resulta un procedimiento regular la aplicación de agresiones físicas antes de efectivizar el traslado, comprendemos que la cifra expuesta se multiplica al contemplar tales casos.

Durante el año 2014, en el dispositivo psiquiátrico se produjeron tres muertes, dos de ellas en el Anexo Unidad 20 y una en el “PRISMA” (varones). Dos de las muertes fueron violentas: un detenido falleció por ahorcamiento en el “PRISMA” y otro por herida de arma blanca en el Anexo Unidad 20. La tercera persona alojada en este mismo Anexo, falleció en el marco de una intervención quirúrgica en un hospital extramuros.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Dispositivo Psiquiátrico del ámbito federal durante el año 2014

En el año 2014, desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración, se realizaron 2 visitas al Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal IV (Anexo Unidad 27) y 1 visita al Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I (Anexo Unidad 20). Los relevamientos se efectuaron entre los meses de abril y noviembre, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

- **Anexo Unidad 20 - PROTIN - Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I**

Responsabilidades institucionales del Módulo VI

Director del módulo: Alcaide Mayor Martiniano González.

Jefe del Anexo Unidad 20 (Módulo VI): Alcaide Cristian Ferrari.

Jefe de turno: Adjutor Eduardo Gaitán.

Profesionales equipo tratante presentes al momento del relevamiento: Stella Maris López (psicóloga, responsable a cargo), Alejandro Fernández (psicólogo), Guillermo Jemar (psiquiatra), Mariel Esedin (trabajadora social).

Información de la población del Anexo 20

Al momento del trabajo de campo los detenidos ascendían a 32, restando 8 celdas disponibles en total de los tres pabellones que componen (F, G, H).

- **Anexo Unidad 27 – Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal IV**

Responsabilidades institucionales al momento del relevamiento

Jefa del Complejo Penitenciario Federal IV (a cargo): Subjefa Sonia Álvarez.

Directora del Módulo VI Anexo Unidad 27: Subalcaide María Fiorino

Jefa de Módulo VI Anexo U.27: Adjutor Principal Patricia Villegas

Jefa de Turno: Subalcaide Sonia Ortiz

Profesionales de la salud a cargo: Dra. Pulieiro (Jefa de Área Médica del CPF IV), Dr. Adrián Casano (psiquiatra), Subalcaide Rodrigo Santillán (psicólogo, lleva 2 semanas en su cargo).

Durante el año 2014 se entrevistaron por el dispositivo psiquiátrico **64 víctimas de tortura**, de las cuales 11 entrevistas se realizaron en relevamientos de campo del RNCT y 53 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura.

Cantidad de víctimas de torturas en el dispositivo psiquiátrico según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de Relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	CPF I	CPF IV	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	2	9	0	11
Procedimiento investigación MT - PPN	39	11	3	53
Total	41	20	3	64

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014

Las personas presas, aunque no hayan estado alojadas en los espacios del dispositivo psiquiátrico al momento de la entrevista han referido hechos de tortura en alguno de estos sectores durante los 2 meses previos a la misma. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en el dispositivo psiquiátrico por quienes se encontraban alojados/as en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la

aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en el dispositivo psiquiátrico.

Las 64 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el dispositivo psiquiátrico describieron **175 hechos de tortura**, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos, las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (58 hechos), amenazas (28 hechos), falta o deficiente asistencia de la salud (25 hechos), aislamiento (24 hechos), malas condiciones materiales (17 hechos), requisa vejatoria (10 hechos), falta o deficiente alimentación (10 hechos), a pesar de lo cual se dan 8 de los 9 tipos de tortura posibles que releva este Registro.

Cantidad de hechos descriptos de tortura en el dispositivo psiquiátrico

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Agresiones físicas	58
Amenazas	28
Falta o deficiente asistencia de la salud	25
Aislamiento	24
Malas condiciones materiales de detención	17
Requisa personal vejatoria	10
Falta o deficiente alimentación	10
Robo y/o daño de pertenencias	3
Total	175

Base: 175 hechos descriptos en el dispositivo psiquiátrico.
Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: agresiones físicas antes de ingresar o durante el alojamiento en los espacios de internación psiquiátrica, aislamiento en el ingreso o como sanción informal, amenazas frente a la posible denuncia, requisa vejatoria en el caso de las mujeres, falta o deficiente atención de la salud tanto por no recibir asistencia médica como por la aplicación compulsiva de sedantes o tranquilizantes inyectables, por vivir en malas condiciones materiales y padecer hambre, lo que aquí se denomina la *multidimensionalidad* de la tortura.

A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes:

- Nota de expediente: “El día 29 de septiembre, estando alojadas en el CPF IV de Ezeiza, cuatro detenidas padecieron una serie de agresiones y malos tratos físicos. Así, relatan que el primer episodio ocurrió cuando, encontrándose alojadas en las celdas de aislamiento denominadas ‘tubos’, comenzaron a realizar una serie de reclamos entre ellos la demanda por la entrega de elementos de abrigo en un día de muy bajas temperaturas. Este hecho suscitó una represión por parte de agentes de requisa mujeres las cuales entraron al pabellón y comenzaron a agredirlas

físicamente con golpes de puño, patadas, palazos y tomas de artes marciales que les provocaron asfixia, además de pisotones mientras estaban recostadas en el sueño y tirones de pelos. Una de las detenidas relata: *‘nos mojaron, nos tiraron agua y nos mojaron todas, nos agarraron de la cabeza y nos tiraron contra el piso, un agente me pateó la cabeza y ahí me inyectaron y me llevaron a los tubos [celdas de aislamiento]’*. En efecto, manifiestan que fueron trasladadas al Anexo Psiquiátrico (Unidad 27) donde fueron alojadas en una celda sin colchón y obligadas a desnudarse completamente, situación que generó nuevamente un reclamo que tuvo como respuesta penitenciaria la inyección por la fuerza con una medicación que generó dormir hasta el día siguiente, sin tener en claro al despertar cuantas horas habrían pasado. Asimismo, en una entrevista realizada a las detenidas manifestaron que estaban pasando hambre por que la comida entregada era muy deficiente en calidad y cantidad, siendo calificada como *‘incomible’*. Del mismo modo, respecto a sus condiciones de detención, que no le eran entregados elementos de higiene personales ni para la limpieza del pabellón”.

- Nota de expediente: “Relata que durante todo el mes de Mayo de 2014 viene siendo víctima de malos tratos y agresiones físicas, por parte del personal penitenciario. Una de las situaciones que relata es que al estar en el patio del HPC-Ala Norte PRISMA jugando la pelota, mantuvo una discusión con un agente penitenciario que lo conocía desde su ingreso anterior al programa PRISMA y lo identificaba como *‘conflictivo’*. Luego, ingresaron al patio tres agentes penitenciarios, quienes lo reducen, lo esposan y lo llevan hacia unas de las oficinas en la Planta Baja que funciona como consultorio. Allí estos cuatro agentes entre quienes se encontraba el Jefe de Turno Rodríguez, lo pusieron contra la pared y comenzaron a darle golpes de puño en las costillas, la espalda y la cabeza. Después, lo llevaron hasta su celda donde lo dejaron encerrado por 48 horas. Posteriormente, manifiesta haber sufrido insultos y amenazas para que no denuncie lo sucedido. El motivo de estas amenazas es por los intentos del detenido de presentar escritos de Habeas Corpus. La última amenaza sufrida fue *‘afloja con el papel o te vamos a plantar una faca y te vas a ir de acá’*”.

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general combinados, cabe analizar las características y modalidades que asumen los tipos más representativos del dispositivo psiquiátrico.

Agresiones físicas

Durante el año 2014 se registraron **58 hechos de agresiones físicas** en las Unidades Psiquiátricas del SPF o, en la circunstancia previa, en el marco del traslado a estos espacios carcelarios. La mayor cantidad de hechos registrados se produjeron en el Anexo Unidad 20 del Módulo VI del CPF I o en el traslado al mismo.

Los relatos:

- *“Me cocí la boca y traté de ahorcarme, por eso me dieron mucha medicación. Después de que me pegaron por el reclamo y me trasladaron a PROTIN en el Módulo VI”.*
- *“Pedí para sacar un escrito y me lo negaron. Cuando me puse a reclamar que me aceptaran el escrito vino el Jefe de [Seguridad] Interna [del Anexo de la Unidad 20] Medina. Me criquéó con los brazos atrás y me pegó piñas en la espalda”.*

- *"Yo estaba en el Pabellón G [del módulo VI del CPF I] cuando unos internos me dijeron: 'tenés que irte'. Entonces llamé a Medina, que vino con los de requisa y 'engomaron a todos'. El encargado me dijo: 'Qué te pasa a vos?, sácate la ropa'. Los de requisa me pegaron en las costillas, me sacaron el colchón y dejaron engomado desnudo. Estuve desnudo todo el día".*
- Nota de expediente: "Manifiesta que mantiene una pelea con otro detenido del mismo Pabellón en el Anexo Unidad 20 –PROTIN- y, por ello, lo llevaron a la 'leonerá' donde fue golpeado brutalmente por tres agentes penitenciario. Además, agrega que lo hicieron desnudar y lo golpearon con golpes de puño y le dieron patadas en todo el cuerpo. Durante esta golpiza también estaba presente el médico y el detenido queda con varias lesiones físicas en su cuerpo. Continúa alojado en el mismo pabellón".
- Nota de expediente: "Manifiesta que por la madrugada nuevamente ser víctima de agresiones físicas por parte de personal penitenciario en el Pabellón F - Módulo VI, a raíz de estar haciendo ruido para que dejen de pegarle a un compañero de otra celda que estaba con huelga de hambre. Le dan patadas y golpes de puño en distintas partes del cuerpo, se tira debajo de la cama para protegerse de estas agresiones y manifiesta que: 'me sacan a los golpes'".

La descripción de estos hechos permite aseverar que los sectores psiquiátricos de las cárceles en estudio, a pesar de definirse como sectores especializados en la atención de la salud mental, son espacios en los que también se registran prácticas de agresiones físicas penitenciarias y se habilitan las agresiones entre detenidos. No se diferencian, por ello, de cualquier otro pabellón de "población".

Asimismo, resulta indispensable destacar los relatos de agresiones físicas padecidas por las mujeres en el CPF IV:

- *"Fue el 24 de Abril, estaba en el Modulo II – Pabellón 11. Empecé a reclamar para ver al médico, y como la celadora no me escuchaba me corté. Ahí entraron los de requisa al pabellón y me llevaron al Anexo [Unidad 27], donde uno de los de requisa me quiso tumbar y vino otro hombre, me tiraron al piso y me pisaron la cara, justo arriba del ojo".*
- Nota de expediente: "Como sanción, luego de la golpiza, le aplican un inyectable que le hace perder el conocimiento y la trasladan al Anexo Unidad 27".
- Nota de expediente: "Relata que estando alojada en el Módulo I Pabellón 4 del CPF IV (...) se 'autolesionó' en señal de protesta por la falta de atención médica que venía reclamando. Luego de un altercado con la enfermera producto de esta situación, se aproximaron 8 agentes del cuerpo de requisa que la golpearon en la cabeza, le colocaron los brazos por detrás de la espalda y la arrastraron por el piso. Luego de esto, fue trasladada al Anexo Unidad 27, Pabellón A (Urgencias Psiquiátricas) de forma violenta, recibiendo golpes. Una vez allí le aplicaron una 'inyección en la cola' y perdió el conocimiento hasta el día siguiente. Permaneció allí alojada dos días en un colchón sin mantas ni frazadas, hasta que regresó nuevamente a su pabellón, no sin antes ser amenazada".
- Nota de expediente: "Relata que el día 25 de mayo estando alojada en el CPF IV, Módulo VI, 'Sector B', fue víctima de agresiones físicas. Indica que se encontraba pidiendo médico en virtud de una lesión preexistente enyesada y que esto ocasionó que se apersona en el lugar la jefa de turno junto a nueve agentes penitenciarias y la arrastren de los pelos hasta el 'Sector A' a los

golpes. Asimismo, refirió que le hicieron una tortura denominada ‘calzón chino’, le rompieron el corpiño, le propinaron patadas varias y le destruyeron el yeso de su pierna lastimada. Informó que esto le ocasionó lesiones y marcas en su cuerpo. Luego de esto, fue trasladada al ‘Sector A’ en donde le inyectaron un líquido desconocido ‘quedando estúpida’”

Los hechos de agresiones físicas que aluden a la circunstancia previa al traslado al Anexo Unidad 27, específicamente, son los que permiten afirmar que estos espacios poseen funcionalidades específicas en las dinámicas de gobierno intramuros. Como mencionamos más arriba, el traslado a las Unidades Psiquiátricas se utiliza ante problemas de conflictividad endógena (entre detenidos/as), autoagresiones, o como forma de acallar reclamos y protestas de las personas presas.

Asimismo, es interesante observar cómo en ambos espacios, tanto en pabellones de alojamiento común como en el sector psiquiátrico del CPF IV, las agresiones físicas se producen como reprimenda ante reclamos de atención médica por parte de las mujeres presas. La respuesta penitenciaria frente a una demanda de atención a la salud (incluso en un sector definido como de “atención a la salud mental”) se remite a reprimir, agredir, trasladar, medicar y aislar a las catalogadas como “demandantes”.

Amenazas

Durante el año 2014 se relevaron **28 hechos de amenazas** en los sectores psiquiátricos del SPF. Las mismas se registraron prioritariamente con posterioridad a las agresiones físicas para desalentar la comunicación y/o denuncia de los hechos.

Los relatos:

- *“Si haces la denuncia no volvés al módulo II y vas a perder a tu hijo”. También lo amenazan diciéndole: “te vamos a meter algo por el agujero que tenés ahí” (en relación a la situación de abuso sexual).*
- *“Si te hacés el vivo te vamos a matar, a vos que te gusta denunciar” (previamente había sido torturado con prácticas de submarino seco e intento de abuso sexual).*
- *“Te vamos a matar y colgar de la ventana”.*
- *“Deja de hacer denuncias o te vamos a llevar a Rawson y ahí sí que te vamos a romper los huesos”.*

Las amenazas se registraron en mayor medida en el marco de agresiones físicas a varones alojados en el Anexo Unidad 20. Como se observa, no sólo se busca desalentar las denuncias, sino también instalar el miedo, como elemento disciplinador, a través de amenazas de muerte, en relación a no regresar a los sectores de alojamiento común, o ser trasladado a Unidades ubicadas a más de 1000 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires.

Falta y/o deficiente asistencia a la salud

Durante el año 2014 se registraron **25 hechos de falta o deficiente atención médica** en el dispositivo psiquiátrico. Además de sufrir falta de asistencia de la salud -tal como se registra en las demás cárceles de análisis¹²⁶-, lo cual suele estar vinculado a la falta de atención ante lesiones provocadas por agresiones físicas o desatención de problemas de salud diagnosticados (HIV, diabetes, etc.), los relatos relevados apuntan a que la medicación psiquiátrica que reciben les resulta inadecuada, por ser muy fuerte. Es por ello que los/as mantiene durmiendo y les impide realizar actividades como trabajo, educación y socializar con sus compañeras/os. En el Anexo Unidad 27, las mujeres manifiestan que son medicadas 3 veces al día, al tiempo que -en algunos casos- desconocen su diagnóstico y qué tipo de psicofármacos se les están suministrando; y, si se niegan a tomar la medicación, se les aplica una inyección en forma compulsiva con la intervención del personal de requisa.

Los relatos:

- *“Mientras me pegaban tuve convulsiones y me desmayé. Me quedaron marcas en la espalda, los brazos y la nariz. Nunca me atendió un médico”.*
- *“No me atendieron por las marcas que me dejaron los palazos de la requisa, pero me inyectaron algo que me dejó boludo y duro, con la boca torcida”.*
- *“Tengo dieta especial por HIV, pero no me la están entregando”.* [Por reclamarla lo golpearon].
- Nota de campo: “Esta en este Sector A alojada hace 10 días aproximadamente, indica que en su ingreso estuvo seis días encerrada en la ‘celda de observación’ y que la inyectaron sin saber con qué, y actualmente solo puede permanecer en lugares donde hay cámaras. Es medicada tres veces por días pero nunca le informaron para que es”.
- Nota de campo: “(...) hace referencia a la cantidad de medicación que toma diariamente expresando estar *‘muy medicada’*, le dan Tegretol, Ampliatil; Clonazepan, Paracetina, Fenerjam y Nocinan. En esta conversación, interviene X quien agrega que a ella le dan Clonazepan y a veces Dipridona y Ampliatil. Ambas coinciden en que es mucha medicación pero si se niegan a tomarla, las inyectan a la fuerza, a través del pantalón (sic)”.

Como se ha relevado en años anteriores, la falta o deficiente atención a la salud adquiere una especial gravedad en el dispositivo psiquiátrico, ya que -al igual que la población común- no acceden al servicio de salud por problemas de afección físicos, pero además, se les aplica de forma intensiva un plan psicofarmacológico caracterizado por las altas dosis y el recurso a la *polifarmacia*¹²⁷. Las características de estos planes son “evaluados” a la luz de los efectos que los presos y presas perciben en sus cuerpos, y también por cómo se los observa al

¹²⁶ Al respecto, véase el apartado “Falta o deficiente asistencia de la salud” en la sección general dedicada al sistema federal en este Informe Anual.

¹²⁷ Siguiendo la definición de la OMS, entendemos la polifarmacia como el uso (prescripto en este caso) concomitante de tres o más medicamentos (psicofármacos en este estudio).

momento de la entrevista, circunstancia en la que muchas veces no modulan, presentan salivación excesiva, se les dificulta seguir la conversación o narrar algún hecho sobre el que se les consulta. Asimismo, es una constante de relevamiento, la aplicación coactiva de psicofármacos sobre quienes se niegan a ingerirlos voluntariamente.

Por otra parte, cabe destacar que se han relevado hechos de aplicación de sedantes o tranquilizantes inyectables en distintos espacios carcelarios:

- Nota de expediente: “Relata que estando alojado en el HPC del CPF I (...) fue víctima de agresiones físicas por parte del SPF. Comentó que fue golpeado cuando al regresar de un comparendo ante el Juzgado Federal de Morón y siendo las 20:30 solicitó al personal de turno realizar una llamada telefónica antes de ser alojado en su celda porque había pasado todo el día fuera de la Unidad y no había tenido oportunidad de dialogar con su familia. Ante el pedido realizado la respuesta fue *‘no te dejamos porque sos un buchón de la Policía’*. Ante esta situación el detenido reclamó que era su derecho hablar por teléfono, y recibió como respuestas que entre 4 agentes lo agarraron y uno de ellos le dobló un brazo, siendo llevado hacia un sector en donde no hay cámaras, donde fue agredido en varias oportunidades mediante golpes de puño en varias partes de su cuerpo, patadas y cachetadas, sufriendo agresiones en la espalda y las piernas. **Luego de los malos tratos físicos fue medicado por la fuerza mediante la aplicación de una inyección contra su voluntad que contenía un sedante. Al finalizar lo llevaron esposado hasta su cama donde fue atado de pies y manos hasta el día siguiente. Agrega que durante 4 noches fue inyectado** y que como consecuencia *‘quedaba duro u doblado’* “y *‘con la boca dura y corrida’*, hasta que fue dado de alta por el médico. Fue amenazado para que no denuncie al SPF”.
- *“Cuando me llevaron a los buzones me dejaron desnuda. Ahí me inyectaron a la fuerza y me hicieron dormir varias horas desnuda sobre la chapa”.*

En términos amplios, identificar la aplicación de inyectables en los pabellones de alojamiento, en las celdas de aislamiento, y en los hospitales de los Complejos Penitenciarios ante circunstancias de conflicto, evidencia la intervención del personal sanitario en las dinámicas de gobierno interno, reproduciendo situaciones que involucran técnicas de sujeción psiquiátrica como elemento de castigo y gobierno de las poblaciones.

Aislamiento

Durante el año 2014 se registraron **24 hechos aislamiento** en el dispositivo psiquiátrico del SPF. Es importante mencionar que la mayor cantidad de hechos se registran en el Complejo Penitenciario Federal IV para mujeres.

La circunstancia principal en que se aplica el aislamiento en el sector psiquiátrico es posterior a una golpiza, lo que representa -a su vez- un plus de castigo. Las notas de campo y los relatos de las mujeres entrevistadas grafican esta modalidad de intervención:

- Nota de campo: “Anteriormente, estaba alojada en el Pabellón 29 (Prevención de suicidios) ya que en varias oportunidades se autolesionó. 15 días antes de la visita al penal, sufrió de una

sobredosis de cocaína y fue internada en el Hospital de Ezeiza, luego la alojaron en el Pabellón A del Anexo Psiquiátrico, donde estuvo en período de observación durante 6 días, encerrada en la celda, sin sus pertenencias y sin contactos con el resto de las detenidas. Durante esos 6 días le permitían salir una hora de la celda por la mañana y una hora por la tarde. En el período de observación fue medicada ‘excesivamente’, mencionó en la entrevista. Además, pudimos percibir su estado de ansiedad y angustia por su situación, le afecta estar tanto tiempo encerrada -23 horas diarias- y medicada, nos dice *‘trato de dormir todo el día para que pase el tiempo’*’.

- Nota de expediente: “Se encontraban aisladas en los denominados ‘tubos’ [celdas de aislamiento] por una sanción (sin datos sobre su comienzo) y realizaron un reclamo colectivo por mantas dado que estaban pasando frío por las bajas temperaturas que habían allí. Fueron reprimidas por el reclamo y llevadas al Anexo U27, pabellón de emergencias psiquiátricas donde fueron dejadas desnudas, sin ningún tipo de abrigo ni colchón. Allí volvieron a reclamar por las condiciones degradantes en que las aislaron y como consecuencia fueron inyectadas como medicación desconocida. Durmieron sobre una chapa”.

Como se observa, el traslado al sector psiquiátrico contempla, en la circunstancia pos-golpiza, la aplicación de medicación inyectable en forma compulsiva, lo que provoca que las detenidas duerman por varias horas e incluso un día completo.

Al igual que los años anteriores (2012 y 2013), hemos registrado que el ingreso al Anexo Unidad 27 contempla al menos 2 o 3 días de aislamiento en celda propia en el *SOEP* sin existir un máximo establecido en cuanto a la cantidad de días durante los cuales puede prolongarse esta etapa inicial. La aplicación de aislamiento en el ingreso al dispositivo psiquiátrico en general, y, en el caso particular de las mujeres, durante la internación psiquiátrica, se aplica como plus de castigo en el marco de una sanción posterior a las agresiones físicas. La permanencia en celdas de “evaluación” contempla entre 22 y 24 horas de encierro diarias.

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2014 se registraron **17 hechos de malas condiciones materiales de detención** en las Unidades Psiquiátricas del SPF. Se destacan especialmente las Celdas *SOEP*¹²⁸ en el Sector A del Anexo Unidad 27¹²⁹ de mujeres. Dichas celdas, que se utilizan para alojar a las “ingresantes”, no cuentan con sanitario ni lavado que dispense agua para beber o higienizarse. Por ello, cada vez que necesitan ir al baño quedan a disposición de la voluntad penitenciaria, o bien se ven obligadas a orinar y/o defecar sobre el piso de la celda.

¹²⁸ Servicio de Observación y Evaluación Penitenciario.

¹²⁹ En el Sector A (“urgencias psiquiátricas”) la población es organizada en grupos -ingresos, jóvenes adultas, internas que permanecen en el pabellón- y conviven allí diferentes regímenes de encierro (sectorización). Esta población es catalogada como “conflictiva” y de “rotación rápida”, es decir, que permanecen unos días o semanas allí, y luego regresan a su sector de origen. En tanto, en el Sector B se alojan detenidas incorporadas al PROTIN, que resultan ser “población de alojamiento estable” en el sector.

Las condiciones de alojamiento en este sector se tornan especialmente gravosas si se las comprende en relación al encierro permanente que padecen las mujeres allí alojadas. Los relatos y las notas de campo grafican esta condición:

- *“Estuve en el Sector A en una celda con cámara sin nada 4 o 5 días, por una pelea con otra detenida. Estaba con ropa, sin corpiño. Sólo con colchón, frazadas te dan si te tranquilizas”.*
- Nota de campo: “En el Sector A del Anexo Psiquiátrico las instalaciones del pabellón son deplorables. Mencionó que no les entregan productos de limpieza para el pabellón. Así como también se pudo observar gran cantidad de cucarachas en la cocina y en el resto del espacio. La celda resulta pequeña y al ser un lugar transitorio de alojamiento, se les prohíbe acceder a sus pertenencias. No hay ventilación ni buena iluminación”.
- Nota de campo: “Es un lugar pequeño no tienen nada dentro de la celda. El baño está afuera, pasan encerradas 23 horas diarias. Se observan cucarachas”.

La condición de “ingreso” y/o “tránsito” que adquiere el Sector A para los/as agentes penitenciarios/os, implica que las detenidas perciban un aislamiento constante en espacios con malas condiciones materiales, que no reciban elementos de higiene y limpieza, que se les prohíba tener sus pertenencias en la celda, y que no posean acceso al patio, entre otras cuestiones que agravan las condiciones de vida en este sector.

Requisa personal vejatoria

Durante el año 2014 se registraron **10 hechos de requisa personal vejatoria**. Las requisas de pabellón son efectuadas por el cuerpo de requisa de los Complejos, tanto en el Anexo Unidad 20 como en el Anexo Unidad 27, y asumen las mismas características que en los pabellones comunes. Los hechos más gravosos, en cuanto a ejercicios vejatorios, fueron narrados por detenidas, **deben desnudarse completamente, agacharse, abrir las nalgas y mostrar la zona genital y además, y hacer flexiones**.

Los relatos y notas de campo ilustran estas prácticas humillantes que asumen una persistencia histórica en el Complejo Penitenciario Federal IV:

- Nota de campo: “La detenida manifiesta que *‘la requisa del cuerpo es horrible, que te hacen desnudar, que te miran toda, que te hacen abrir las nalgas’*, y agrega que a ella este tipo de requisa se la hicieron cuando ingresó al penal, cuando fue trasladada al CRD, durante dos salidas a entrevistas con servicio social, también en el CRD, y nuevamente al entrar a este Pabellón de alojamiento actual. A todas estas requisas las describe diciendo que *‘es muy feo, te humillan, te sentís una porquería’*”.
- *“A mí me da mucha vergüenza desnudarme, me doy cuenta que me miran con asco, me hicieron abrirme las nalgas y mostrar todo”.*

Además de los ejercicios vejatorios y humillantes a los que se somete a las mujeres, **tres entrevistadas aludieron a robos de pertenencias** durante la requisita de pabellón.

Falta y/o deficiente alimentación

Durante el año 2014 se registraron **10 hechos de falta o deficiente alimentación** en las Unidades Psiquiátricas del SPF.

Las entrevistadas en el CPF IV manifestaron que la comida que les entrega el penal es insuficiente en calidad y cantidad. El Anexo Unidad 27 recibe la misma comida que el resto de la cárcel, la cual está tercerizada en una empresa de catering.

Las notas de campo y los relatos de las entrevistadas describen las características de la alimentación que reciben las mujeres:

- Nota de campo: “La comida es descripta como fea o ‘*incomible*’ por las detenidas. No la comen y por eso pasan hambre. Es comida de carro, sin sal. Hamburguesas con ensalada y arroz blanco con dos albóndigas”.
- *“La comida del Anexo no se puede comer. Todos los días te dan lechuga con carne dura. Las porciones son chicas, no hay variedad en el menú y es de pésima calidad en todo el penal, pero acá es peor porque no nos podemos cocinar”.*
- Nota de campo: “Manifiestan que la comida es muy mala y poca cantidad por lo cual están pasando mucha hambre, que esto solo lo pueden aguantar ‘*porque duermen mucho por la medicación*’ (sic). En su situación particular, como no salen y no hay cocina, lo único que pueden comer es la comida del penal sin siquiera poder prepararse un mate o un té”.

Al igual que en otros espacios carcelarios, las detenidas que no padecen hambre son quienes compran alimentos en proveeduría o reciben asistencia de parte de su visita.

Idéntica situación transitan los varones alojados en el Anexo Unidad 20, ya que la comida que les entrega el SPF resulta ser escasa y de mala calidad, al tiempo que carecen de elementos para cocinar y pocos acceden a trabajo como para contar con peculio y así poder comprar alimentos en la “cantina” (empresa privada) de la cárcel.

A modo de cierre

En el marco de la indagación sobre el dispositivo psiquiátrico, podemos concluir que el *proceso de psiquiatrización*¹³⁰ se caracteriza por desplegar tecnologías vinculadas a la

¹³⁰ Seguimos los desarrollos de Carpintero (2011) consignando que la *psiquiatrización* refiere al proceso de medicalización en el campo de la salud mental.

“gestión de las poblaciones”. En este sentido, encontramos dos tecnologías psiquiátricas-penitenciarias: la segregación diferenciada en espacios específicos y la medicalización generalizada, en otras palabras, un *núcleo duro* y un *núcleo blando* por el que circulan las personas detenidas. En lo que refiere al *núcleo blando*, se despliega una “práctica de medicalización” de la población alojada en los pabellones, que en el año 2013, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los Jefes de Médica y Psiquiatría de los Complejo I y IV - respectivamente- alcanzaba al 40% de la población de varones y al 50% de la población de mujeres de cada Complejo que recibía medicación psiquiátrica diariamente.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a detenidas, detenidos, personal médico y de seguridad, y al relevamiento de informes realizados por otras áreas de la PPN (Salud mental, Área de Género, etc.), el suministro de psicofármacos es -frecuentemente- producto de la *demand*a por parte de la población alojada en los pabellones comunes. Es decir, las personas detenidas manifiestan angustia, ansiedad y expresan que en su vida extramuros tomaban medicación psiquiátrica de modo irregular y/o discontinuo¹³¹, lo cual resulta suficiente para que se les prescriba 3 tomas diarias¹³² de psicofármacos.

Particularmente, las mujeres entrevistadas en el Anexo Unidad 27 dijeron haber comenzado a consumir regularmente psicofármacos en la cárcel, dentro de los pabellones comunes de alojamiento, tanto en espacios de población como en Resguardo de Integridad Física (RIF). Sobre esto refirieron que “*si les pedís, te dan*” y explicaron que bastaba con sacar una audiencia al psiquiatra y solicitar medicación psicofarmacológica para que se las prescribieran y entregaran diariamente. En general, los motivos de la demanda aluden a dificultades para dormir o problemas familiares angustiantes.

El suministro de medicación en los pabellones comunes se complementa, a su vez, con medidas de mayor control y sujeción violenta, vinculadas a traslados compulsivos a sectores de internación específicos (Anexos Unidad 20 – Unidad 27)¹³³.

Así lo explicaron en entrevista los profesionales del Anexo Unidad 20, manifestando que los alojados en este sector son detenidos que pasaron por “*circunstancias des-adaptativas de convivencia* [en los sectores de alojamiento común] (...) *es esto: quiero tal cosa, me corto, amenazo...es la imposibilidad de resolver a través del habla el conflicto...cuando una situación familiar o afectiva los desborda*”. Aquellas circunstancias que para la seguridad interna se constituyen en “situaciones problemáticas y conflictivas”, en tanto alteran el orden interno, devienen “problemas des-adaptativos de convivencia”.

¹³¹ Con esta expresión aludimos a que el consumo extramuros no siempre se encuentra sujeto a un plan de medicación prescripto por un psiquiatra. Hallamos casos de automedicación y otros en los que la medicación se les entregaba en hospitales públicos (monovalentes y generales) sin requerir controles y chequeos de rutina.

¹³² Información suministrada en el año 2013 por la jefa del Centro Médico del CPF IV.

¹³³ También al PRISMA.

De este modo, es posible comprender que tanto la medicación suministrada usualmente en pabellón común¹³⁴, como la separación del régimen a espacios de “atención especializada” **no** responden a evaluaciones de tipo psiquiátrica, sino a una política de regulación de poblaciones ante peleas entre detenidos/as, intentos de suicidio o protestas y reclamos al SPF. Es decir, por un lado aluden a la medicalización del conflicto, y por el otro al *castigo* - mayor encierro y aislamiento- *medicalizado* sobre determinados individuos, en espacios diferenciados.

Como se ha señalado a lo largo de este acápite, en los dos Anexos psiquiátricos -de varones y mujeres- se producen hechos de malos tratos físicos por parte de agentes penitenciarios, se aplican sanciones informales y se producen hechos de violencias físicas y verbales entre los detenidos/as. Éstas, y las características enunciadas en los párrafos precedentes, continúan fundamentando la necesidad de incluir el dispositivo psiquiátrico en los relevamientos del Registro de Casos de Tortura. Del mismo modo, cabe resaltar que en estos sectores se dispone de espacios para el abordaje intensivo de la conflictividad a través de la separación del régimen, los golpes, las vejaciones¹³⁵, el aislamiento y la fuerte medicación en el ingreso, como también de espacios de alojamiento prolongado¹³⁶ destinados al *refugio* de detenidos/as denominados “vulnerables”, o al *confinamiento* de los/as etiquetados como “conflictivos/as”. En ambos casos se asiste a prácticas de *segregación* de estos grupos que, sin poseer necesariamente un diagnóstico que fundamente afección a la salud mental, permanecen en los sectores psiquiátricos por “problemas de convivencia”.

Esta caracterización es la que pone en tensión toda posibilidad de generar “espacios legítimos” de atención a la salud mental dentro de la cárcel, y particularmente luego de la reglamentación de la ley 26.657, cuyo primer artículo insta a *“la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional”*.

Por ello, expresamos que en el contexto carcelario, la *psiquiatrización* de la población en pabellones comunes y el abordaje diferencial-segregativo en sectores psiquiátricos, constituyen un entramado de técnicas y tecnologías integradas a las dinámicas de regulación del conflicto en el marco del gobierno penitenciario de las poblaciones y los individuos encarcelados.

¹³⁴ Con respecto al tipo de medicación, la jefa de psiquiatría del CPF IV mencionó hacia fines del año 2013 que en los pabellones comunes se les prescribía, prioritariamente clonazepan. En tanto, el psiquiatra del Anexo U.20 entrevistado en el año 2014, manifestó que el clonazepan tiene efectos secundarios serios y por este motivo, ellos suministran diazepam.

¹³⁵ Las mujeres relatan que al ingresar los agentes de requisa les arrancan la ropa (sic), particularmente el corpiño, calzado y ropa de abrigo. Suelen quedar descalzas, en short y remera en distintas épocas del año.

¹³⁶ En el Anexo Unidad 27 encontramos mujeres que llevaban 5 meses, 9 meses y 1 año alojadas en el este sector.

MALOS TRATOS Y TORTURA A LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FEDERAL

PRÁCTICAS PENITENCIARIAS DE NEUTRALIZACIÓN: el *sentido* de la violencia de la escasez, los ritos de humillación y la “medicalización” generalizada en las cárceles de mujeres

Introducción

Durante el año 2014 el trabajo del Registro de Casos de Tortura (RCT) se focalizó en distintas líneas temáticas. Entre ellas, se abordó la cuestión de las mujeres en prisión, trabajando en forma coordinada con el Equipo de Género y Diversidad sexual y el Programa para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (PlyDECTyMT).

Se planificaron los trabajos de campo en la siguientes Unidades: Complejo Penitenciario Federal N° III (CPF III) de Güemes (Salta), Unidad N° 13 (U.13) de Santa Rosa (La Pampa) y Complejo Penitenciario Federal N° IV (CPF IV) de Ezeiza (Buenos Aires).

En esta oportunidad no se incluyó la Unidad N° 31, relevada por el Registro en el año 2012, ya que se priorizó indagar en las cárceles para mujeres del interior del país en las que no se había realizado trabajo de campo, y además, efectuar un seguimiento de los espacios que históricamente se han presentado como los más gravosos (ingreso, re-ingreso, celdas de sanción/“buzones”, pabellones de jóvenes adultas) en la Unidad con mayor cantidad de alojadas, el Complejo Federal IV de Ezeiza. La Unidad N° 31 se trabajará en futuros relevamientos, contemplando los efectos del traslado a ese establecimiento en 2014 de presos varones con causas por delitos de lesa humanidad¹³⁷.

Este apartado del informe se estructurará de la siguiente forma:

El primer sub-apartado refiere al colectivo de mujeres presas en las tres unidades penitenciarias que integraron el campo de indagación: CPF IV, CPF III y Unidad 13. Se presentará información cuantitativa y cualitativa a partir de la aplicación de la Ficha del Registro y el procesamiento de los casos contenidos en los expedientes del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas, y lecturas analíticas sobre las prácticas penitenciarias que violan sistemáticamente los derechos humanos de las mujeres detenidas en cuanto a la tipificación de malos tratos y tortura que integra el Registro Nacional de Casos de Torturas.

¹³⁷ Para obtener mayor información sobre este hecho véase el apartado sobre mujeres en prisión en el Informe Anual 2014 de la PPN.

El segundo sub-apartado abordará cada una de las cárceles, con lecturas cuantitativas de los casos relevados en las mismas por ambas fuentes que integran el Registro, articulado con lecturas cualitativas producto de las entrevistas, notas y registros de campo. También, se utiliza el procesamiento de las preguntas abiertas de la Ficha del Registro, y los relatos de los hechos que constan en los expedientes del Procedimiento. El mismo se presentará con las siguientes características de acuerdo a la cárcel en estudio:

El Complejo Penitenciario IV de Ezeiza: en este desarrollamos, inicialmente, una actualización de los **antecedentes del 2013 y 2014** -ya que esta unidad integró el Informe Anual 2012 del RNCT, en el que se dio cuenta de sus antecedentes en el período de 10 años previos al trabajo de campo de ese año-, una presentación cuantitativa sobre los casos relevados por las dos fuentes del Registro, una lectura cualitativa de los tipos de torturas identificados en la Unidad y una síntesis final.

El Complejo Penitenciario III de Salta: es un Complejo nuevo con 6 años de funcionamiento desde su inauguración, tipificado como de Mediana Seguridad y compuesto por dos unidades, una de varones y otra de mujeres. La propuesta analítica refiere a la tipificación de dicho Complejo como de Mediana Seguridad y por ello los **antecedentes se abordan en el apartado sobre Unidades de Mediana Seguridad**. En este sub-apartado, presentamos una **breve caracterización del Instituto Correccional de Mujeres de Salta (Complejo III)** que consta de una lectura cuantitativa-cualitativa sobre los tipos de malos tratos y torturas, a partir de las dos fuentes que integran el Registro. Por último, se realiza una síntesis final.

La Unidad 13 de La Pampa: esta cárcel integra el archipiélago carcelario de mujeres en el ámbito nacional-federal desde hace más de 70 años, por ello el Registro Nacional de Casos de Torturas al abordar la cuestión de los malos y torturas sobre el colectivo de mujeres en prisión -tanto a nivel provincial como federal-, toma en esta segunda jurisdicción el criterio de integrar a dicha unidad al campo de indagación del año 2014.

También se tuvo en cuenta que, en los últimos 25 años, la Unidad 13 ha cumplido diversas funciones en el marco de una articulación inter-carcelaria, en primer lugar con relación a la Unidad 3 (Complejo IV), posteriormente con la Unidad 31 -ambas del área metropolitana de Buenos Aires-, y recientemente con el Instituto Correccional de Mujeres (CPF III) de Salta que se analiza en este informe. Este fue uno de los principales criterios que determinaron que se la incorpore en el apartado de Mujeres, y no en el de Mediana Seguridad ya que dicha Unidad está tipificada de esta manera por el SPF. De todas formas, se encuentran presentes en este Informe las referencias al régimen de mediana seguridad y su análisis en cuanto a la articulación con las prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas en clave de gobierno de esta Unidad.

Así es que, el desarrollo de este sub-apartado es el más extenso ya que consta de una primera parte en la que se reconstruyen los **Antecedentes de la unidad** con respecto a los 10 años previos al trabajo de campo, incluso con algunas notas vinculadas a intervenciones de la PPN previas a ese período, en cuanto a situaciones relevadas con relación a los tipos de malos tratos y torturas que tipifica el Registro. Luego, se aborda el apartado sobre los resultados del Registro 2014 y se introduce el mismo con una breve caracterización de la Unidad de acuerdo a 5 ejes temáticos. Se continúa con una presentación cuantitativa sobre los casos relevados de acuerdo a las dos fuentes que integran el Registro, una lectura cualitativa de los tipos de malos tratos y torturas relevados en la Unidad y una síntesis final.

Malos tratos y torturas sobre las mujeres en las tres unidades en estudio

Durante el año 2014 se entrevistaron a **100 mujeres**, tanto en el marco de la aplicación de la Ficha del Registro de Casos de Torturas como del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaz de Malos Tratos y Torturas. Las entrevistas a estas mujeres detenidas se realizaron en 3 unidades penitenciarias federales que integraron el campo de indagación del RCT de la PPN: el Complejo Penitenciario IV de Ezeiza (Buenos Aires), el Complejo Penitenciario III -Instituto Correccional de Mujeres- de Güemes (Salta), y la Unidad 13 -Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen- de Santa Rosa (La Pampa).

Estas 100 mujeres entrevistadas dieron cuenta de la violencia institucional¹³⁸ ejercida por el servicio penitenciario con relación a 10 de los 11 tipos de malos tratos y torturas que integran el Registro Nacional de Casos de Torturas. La única categoría que no tuvo una respuesta afirmativa fue **traslados constantes**, y ello se debe a que no es una práctica penitenciaria que sea regular y sistemática en el ámbito del SPF, más allá de algún caso particular que hemos detectado en relevamientos anteriores, es una diferencia observable en relación al Servicio Penitenciario Bonaerense¹³⁹.

¹³⁸ Con relación a la violencia institucional -agresiones físicas- padecida por mujeres, ver tabla de resultados en el Informe Anual 2013 de la PPN, pp. 270-271.

¹³⁹ Ver apartado de Provincia de Buenos en este Informe Anual.

**Cantidad de hechos de tortura descriptos en las cárceles
de mujeres de estudio**

Tipos de tortura y/o malos tratos	Cantidad
Agresiones físicas	54
Aislamiento	49
Malas condiciones materiales	49
Falta o deficiente alimentación	49
Falta o deficiente asistencia de la salud	37
Requisa personal vejatoria	35
Amenazas	20
Impedimentos de vinculación familiar y social	9
Robo y/o daño de pertenencias	6
Traslados gravosos	5
Total	313

Base: 313 hechos descriptos en las cárceles de mujeres de estudio.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014

La tabla precedente da cuenta que las **100 mujeres describieron 313 hechos de malos tratos y torturas, más de 3 hechos por víctima**. Las agresiones físicas¹⁴⁰ ocupan el primer lugar en cuanto a prácticas violentas ejercidas por el personal penitenciario y policial.

En cuanto a los hechos de **agresión física** producidos en la propias Unidades que integran el trabajo de campo, se describe lo siguiente: en la Unidad 13 de la Pampa no se registró ningún hecho; en el Complejo III de Salta, **4 hechos**; en el Complejo IV de Ezeiza, **37 hechos de agresiones físicas** ejercidas por personal penitenciario contra el cuerpo de las detenidas. **El Complejo IV, por lo tanto, se constituye en el espacio penitenciario para mujeres** de mayor frecuencia e intensidad en cuanto al padecimiento de sufrimientos físicos -dolor, marcas, lastimaduras, lesiones- producto de las agresiones físicas penitenciarias -trompadas, patadas, arrastre por el piso de los pelos, cachetadas-.

Entonces, en cuanto a las Unidades que integran este relevamiento, el total de agresiones físicas fue de **41 hechos** (en Complejo IV y Complejo III); el resto (**13 hechos**) se distribuye entre otras Unidades -Unidad 31 y Unidad 22- y Comisarías. Estos hechos son importantes de ser incorporados en el dato general, no sólo porque son resultado del relevamiento sino también porque dan cuenta de la violencia física generalizada contra las mujeres. Es por ello que, si bien en la tabla las agresiones físicas se encuentran en primer orden, son **el**

¹⁴⁰ Es importante hacer mención que, de las 54 respuestas afirmativas de las mujeres entrevistadas en las 3 unidades que ocupan el campo de indagación del Registro durante el 2014, 4 de ellas se produjeron en el Unidad 31, 4 en la Unidad 28 (Alcaldía de Tribunales), 3 en Comisarías y 1 en la Unidad Federal 23 de Salta. Ello se debe a que no sólo responden por los que les sucede en la Unidad actual de alojamiento sino por hechos producidos en los dos meses previos a la entrevista. Los hechos de la Unidad 31 y Unidad 28 fueron relevados en el Complejo IV y los 3 de comisarías en la Unidad 13 de la Pampa y Complejo IV de Ezeiza y el de la Unidad 23 de Salta en el Complejo Penitenciario III de Salta.

aislamiento, las malas condiciones materiales y la falta y/o deficiente alimentación -con 49 hechos descriptos en cada uno de estos tipos- los que se ubican en primer lugar si tenemos en cuenta los hechos de malos tratos y tortura ejercidos sólo en ámbitos penitenciarios relevados en el 2014.

El **aislamiento** registra diferentes modalidades de aplicación por parte del personal penitenciario. El más gravoso se detecta en el **Complejo Penitenciario IV de Ezeiza**, que presenta una fuerte articulación con las celdas de castigo para el cumplimiento de sanciones disciplinarias (formales e informales), y el Pabellón A “Urgencias Psiquiátricas” del Anexo Unidad 27, que funciona como “regulador” de conflictos y de sanción encubierta. A estos deberían sumarse otros espacios de aislamiento, como los pabellones 7, 9, 10 y 14 destinados a Resguardo de Integridad Física (RIF). En este Complejo, la técnica penitenciaria del aislamiento integra el programa de gobierno de las mujeres detenidas: desde el aislamiento punitivo severo de tipo individual que se registra en las celdas de castigo (“buzones”) y el Pabellón A de “Urgencias Psiquiátricas”, hasta el confinamiento en pabellón bajo el régimen de RIF, es decir, hay más de 50 plazas disponibles para aplicar el aislamiento como castigo y/o el aislamiento como “protección”.

Se trata de espacios de aislamiento y agravamiento de las condiciones de detención en los cuales se despliegan la mayor intensidad de prácticas violentas penitenciarias. En cambio, en el Instituto Correccional de Mujeres del **Complejo Penitenciario III de Salta**, al contar con alojamiento unicelular, no se ha destinado -por ahora- ningún espacio diferenciado del pabellón de alojamiento para la aplicación del aislamiento para el cumplimiento de sanciones formales. De todas maneras, identificamos el cumplimiento de sanciones “informales” en celda propia despojando a la misma de todas las pertenencias de la detenida, lo que se denomina “a celda pelada” y, en algunos casos, sin fijación de tiempo. La **Unidad 13 de La Pampa** cuenta con el sector de celdas de castigo pero el mismo está clausurado por las pésimas condiciones materiales -deterioro edilicio, sin ventanas, baños sin funcionar, etc.-, por lo que allí no se alojan detenidas con sanciones disciplinarias y con fines de separación de la población. Sin embargo, estas funciones se cumplen efectivamente, y en relación a ello se recomienda la lectura del informe correspondiente la Unidad 13. En cuanto al aislamiento, la disponibilidad de espacio producto de una subocupación de plazas - 33 detenidas para una capacidad de 70-, habilita al personal penitenciario disponer de espacios para ser utilizados como resguardo de integridad física o bien de “sectorización”, sin que ello sea formalizado institucionalmente.

Las **amenazas** se constituyen en otro tipo de maltrato y tortura que profundiza, conjuntamente con el aislamiento y las agresiones físicas, **el estilo punitivo severo**. Las 100 mujeres entrevistadas describieron **20 hechos de amenazas**¹⁴¹ que consideraron gravosos en

¹⁴¹ Las amenazas suele ser “naturalizadas” por las y los detenidos ya que es parte del “trato” cotidiano del personal penitenciario. Estos hechos relevados hacen referencia en general a aquellas amenazas que las

el marco de un total de 313 hechos de malos tratos y tortura relevados. En las tres Unidades se relevaron hechos de amenazas: el **CPF IV** -una vez más- registra la mayor cantidad de casos que casi excluyentemente refieren al traslado a “buzones” -encierro en celdas de castigo- o al Pabellón A “Urgencias psiquiátricas” del Anexo Unidad 27; mientras que en el caso de la **Unidad 13**, refieren al traslado al Complejo IV, y específicamente al Pabellón A del Anexo Unidad 27; y en el **CPF III** refieren al encierro en celda propia.

El estilo punitivo severo debe ser leído conjuntamente con otra **práctica violenta, humillante y degradante: las requisas personales vejatorias**. Estas prácticas penitenciarias son regulares y cotidianas y las padecen todas las mujeres alojadas en cada una de las unidades penitenciarias federales. **Las 100 mujeres entrevistadas describieron 35 hechos de requisas vejatorias**¹⁴². Si bien el **CPF IV** registra la mayor cantidad de casos, la modalidad vejatoria e intrusiva, es similar en las tres Unidades de este estudio. En la **Unidad 13**, el **CPF III** y el **CPF IV**, las mujeres todos los días al circular por la Unidad -ir a educación, trabajo, sanidad, etc.- son obligadas a desnudarse delante del personal penitenciario, agacharse y abrir las nalgas, mostrar el ano y la vagina y, en algunas circunstancias (regreso de visita e ingreso a la unidad), se las somete a hacer dos o tres flexiones.

Las malas condiciones materiales, la falta y/o deficiente alimentación y la falta y/o deficiente atención a la salud -con 49, 49 y 37 hechos descriptos respectivamente por las 100 mujeres entrevistadas- no registran diferencias significativas entre las 3 unidades penitenciarias, en cuanto a sus características, ocurrencia y despliegue. Con mayor o menor representación, las problemáticas que enumeramos a continuación integran la vida cotidiana de las mujeres detenidas en cada una de estas Unidades en cuanto a las malas condiciones materiales de vida: falta de mantas, sábanas y colchones ignífugos, de ventilación y de calefacción, de mobiliario, de utensilios para comer, de elementos de limpieza, de higiene personal, los olores a basura y cloacas, los baños tapados o cañerías averiadas, duchas sin funcionar, vidrios rotos en las ventanas, plagas de cucarachas, moscas y ratas. En cuanto a la comida, es escasa, poco variada y en general sin cocción, en mal estado y con olor, con insectos y pelos. Y en cuanto a la salud, en las tres Unidades, en general, no son asistidas o perciben una asistencia deficitaria en relación a dolencias agudas y crónicas. Estos tres tipos de malos tratos se constituyen en motivos permanentes de demandas y reclamos por partes de las mujeres detenidas. La respuesta por parte del personal penitenciario, a esta situación de demanda y reclamo, suele vincularse a acciones represivas violentas, cambios de alojamiento y sanciones formales e informales con

mujeres entrevistadas registraron como graves por su efecto intimidatorio y por la certeza de su posible ejecución.

¹⁴² En el mismo sentido con relación a las amenazas, este tipo de tortura humillante, suele ser *naturalizada* por los y las detenidas ya que es parte de una práctica penitenciaria que padecen en diversas y reiteradas circunstancias: durante la circulación por la Unidad -trabajo, educación, médica- para la salida y reintegro de visita, para los traslados de penal a penal y para los comparendos judiciales. En todas estas circunstancias, el cuerpo desnudo y vejado.

traslados a celdas de castigo (“buzones”), y al Pabellón A del Anexo Unidad 27 en el caso del CPF IV.

Por último, los otros tres tipos de torturas **-impedimentos de vinculación familiar, robo y daño de pertenencias y traslados gravosos-** que describieron las 100 mujeres entrevistadas, también fueron relevados en las 3 unidades de estudio. Los dos primeros en las propias Unidades, ya que son prácticas que han padecido las detenidas en sus lugares de alojamiento, y los traslados gravosos hacen referencia a la División Traslados del SPF, que fundamentalmente se caracterizan por los malos tratos vinculados a las pésimas condiciones materiales del camión -sin baño, sin ventilación-, padecimiento de temperaturas extremas de frío y/o calor, el exceso de tiempo de viaje, la falta de alimentación y provisión de agua y la sujeción con esposas a los asientos produciendo sufrimientos físicos. **Los impedimentos de vinculación familiar** están vinculados a la distancia (traslados del Complejo IV a la Unidad 13, o de localidades lejanas de Tucumán, Jujuy y Salta al Complejo III en Güemes), y en particular en el Complejo IV y Complejo III, con relación a los malos tratos que padecen los familiares (requisas vejatorias de adultos y niños, horas de espera a la intemperie, etc.) y en las obstaculizaciones burocráticas, discrecionales y arbitrarias. En cuanto al **robo y daño de pertenencias**, también fue un tipo de maltrato y tortura que se registra en todas las Unidades que integran el estudio regularmente, aunque no se produce con elevada frecuencia. Las dos circunstancias en las que se producen estas prácticas violentas de daño y rapiña son: al ingreso a la Unidad, al reintegro de visita y, especialmente, durante las requisas de pabellón. De acuerdo a las entrevistas realizadas, se reitera la modalidad que registramos en otras Unidades, la rotura, mezcla de mercadería (yerba con arroz, fideos y azúcar, por ejemplo), daño de objetos personales como fotos, cartas, adornos, y robo de tarjetas telefónicas, cigarrillos, aplico de pelo, ropa (remeras, camperas). Prácticas que, además de producir un daño material y también psíquico (por la impotencia y angustia que producen en la subjetividad de las mujeres detenidas -que pertenecen a sectores sociales marginados-), deben encuadrarse en tipos de delitos cometidos por el personal penitenciario.

En cuanto a los tipos de torturas que hacen a la caracterización de un tipo penal severo nos interesa realizar el siguiente señalamiento en relación a la violencia institucional padecida por las mujeres en las prisiones federales, entendida como el despliegue de prácticas de malos tratos y torturas. Específicamente, hacemos referencia a **la violencia articulada con la intensidad y el tiempo**: las agresiones físicas, el aislamiento, la amenaza y la requisa vejatoria, son prácticas penitenciarias violentas cuyo ejercicio registra un daño humillante, degradante -físico y psíquico- de mayor intensidad en un plazo acotado de tiempo; mientras que en el marco de las malas condiciones de vida en las celdas y pabellones, la escasa, mala e -incluso- falta de alimentación y asistencia de la salud, producen un daño con esos mismos atributos negativos, pero en un lapso de tiempo prolongado y constante.

Las dos fuentes del Registro de Casos de Torturas relevaron 313 hechos que describieron 100 mujeres entrevistadas en las tres Unidades analizadas. Los relatos de estas mujeres señalan el padecimiento de malos tratos y torturas durante el año 2014, tales como: agresiones físicas, aislamiento, requisas vejatorias, amenazas, malas condiciones materiales de vida, falta y escasa alimentación, falta y deficiente atención a la salud, impedimento de vinculación familiar, robo y daño de pertenencias y traslados gravoso. Estas prácticas violentas que producen degradación, humillación, sufrimiento físico y psíquico se inscriben en un programa de gobierno que se direcciona especialmente al colectivo de mujeres alojado en las diferentes cárceles federales y que, por su articulación y la regularidad y sistematicidad intra-carcelaria, alcanza en algún momento de la detención a la totalidad de las mismas.

COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº IV DE EZEIZA (BUENOS AIRES)¹⁴³

Introducción

Esta cárcel federal forma parte del grupo de unidades en las que se han desarrollado líneas de investigación y estudios específicos y fundamentalmente, integra un campo de intervención y seguimiento permanente del A0rea de Género y Diversidad Sexual de este Organismo. Así, el Complejo IV integra el trabajo de campo del RCT como propuesta de seguimiento y actualización en relación al abordaje realizado en el año 2012, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas de ese año.

Este Informe cuenta con dos apartados. El primero refiere a la actualización de los **Antecedentes** de los años 2013 y 2014, y el segundo consta de la presentación y lectura de los **principales resultados del Registro de Casos de Tortura** en el año 2014 en la Complejo IV, incluyendo las observaciones de campo, las entrevistas tanto a las detenidas como a las autoridades y las fichas de relevamiento realizadas. Los antecedentes desde el año 2002 al 2012, como la historia y caracterización de la unidad/complejo, se encuentran desarrollados en el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2012¹⁴⁴.

En la parte final del Informe del año 2012 se sintetizaba la situación de las mujeres en el Complejo IV en relación a los tipos de torturas que aborda el Registro con el siguiente párrafo:

“en los diferentes Informes de la Procuración y de acuerdo a los resultados del Registro de Casos de Torturas 2011 y 2012, se constata que el Complejo IV de mujeres de Ezeiza (Ex U3) presenta una estilo punitivo severo observado desde el año 2003 en adelante: pésimas condiciones materiales de vida en varios de sus pabellones, requisas denigrantes y vejatorias, mala y deficiente alimentación, deficiente asistencia a la salud, agresiones físicas, golpes y golpizas, medidas de aislamiento, sanciones en celdas de castigo y muertes violentas”.

Estos resultados se constituyeron en aportes fundamentales para el proceso de indagación y relevamiento durante el trabajo de campo del año 2014.

Información sobre la población y descripción del Complejo

Es la unidad penitenciaria que aloja a la mayor cantidad de mujeres presas en el ámbito federal, de 734 detenidas, **477 están alojadas en el Complejo IV -ex Unidad 3- de Ezeiza.**

¹⁴³ Trabajo de campo: 3 de abril, 10 de junio y 29 de septiembre de 2014.

¹⁴⁴ Informe Anual de la PPN del año 2012, págs.185-203

Se estableció como Complejo Penitenciario en enero de 2012, asumiendo la estructura propia de este tipo de establecimientos: cuenta con 4 módulos independientes con pabellones de alojamiento común distribuidos en esquema de peines; y 2 módulos separados donde funcionan el Centro de Rehabilitación de Droga-dependientes (CRD) y el Programa PRISMA¹⁴⁵, el Anexo Servicio Psiquiátrico para Mujeres (Ex Unidad 27 integrado por el Programa PROTIN¹⁴⁶ y el pabellón de Urgencias Psiquiátricas) y una Casa de Pre-egreso.

El Módulo I cuenta con los pabellones 1, 2, 3, 4; los Sectores A, C y E, de “Menores”; y los Pabellones 21, 22 y 24. El Módulo II, por su parte, agrupa los pabellones 5, 6, 7, y 8; los Sectores B, 20 y 23; y el Centro Médico. El Módulo III se organiza en los pabellones 9, 10, 11 y 12; los Sectores 25, 26 e Ingreso. El Módulo IV contiene los pabellones 14, 16, 18 y 19; los Sectores 27, 28 y 29; y la Casa de Pre-egreso. En el Módulo V se encuentra el CRD y el PRISMA. Y, finalmente, en el Módulo VI se ubica el Anexo Unidad 27 o Servicio Psiquiátrico para Mujeres.

Responsables Institucionales

Jefa/Directora del CPF IV: Prefecto Sonia Álvarez.

Subjefa/Subdirectora del CPF IV: Subprefecto Silvia Liliana Aquino.

Jefa de Requisa: Subalcaide Viviana Vargas.

Jefa de Seguridad del Complejo IV (cargo provisorio): Alcaide Mayor Elsa Suarez.

Jefa del Departamento de Asistencia Médica: Alcaide Silvia Inés Pulleiro.

Antecedentes: actualización años 2013 y 2014

En el Expediente de la Unidad a comienzos del año 2013 a fojas 4281 consta un listado de audiencias de detenidas del Complejo IV solicitando al Organismo su intervención para ser atendidas por distintas afecciones de salud por parte de sanidad de la unidad, ante la falta de respuestas a sus demandas por dicha área. Desde dolencias agudas, estudios diagnósticos hasta tratamientos por dolencias crónicas, integran las problemáticas desatendidas que producen sufrimiento, ansiedad y agravamiento de las condiciones de vida en el encierro. **La falta y deficiente asistencia a la salud** se reitera en esta unidad como maltrato y tortura ejercida por el personal penitenciario.

Otra práctica de tortura regular y sistemática que padecen las mujeres alojadas en el Complejo IV son las **requisas personales vejatorias**. A fojas 4353 y 4354 consta un informe de monitoreo en el marco del Habeas Corpus colectivo Correctivo sobre requisas manuales

¹⁴⁵ Programa Interministerial de Salud Mental Argentino.

¹⁴⁶ Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

intrusivas. El mismo releva el relato de las mujeres detenidas en el Complejo IV y expresa lo siguiente:

“[las detenidas] fueron obligadas a sacarse toda la ropa delante del personal y de las otras detenidas y mostrar la cavidad anal y vaginal (...) [según afirmaron:] ‘te hacen agachar y que te abras’ (...) agregaron que las requisas profundas e invasivas las hacen no solo cuando salen de traslado de penal a penal sino también al reintegrarse a los pabellones de la visita con sus familiares y cuando salen y regresan de los comparendos judiciales (...) es muy humillante [dijeron]”¹⁴⁷.

En un Informe agregado al expediente (fojas 4361), realizado por el Equipo de Género y Diversidad Sexual, se presenta una caracterización de las mujeres privadas de libertad por la justicia nacional y federal en las distintas unidades penitenciarias del país. Allí, bajo el título: *“Problemáticas estructurales más gravosas de los centros de detención de mujeres”*, se destaca **la salud** en cuanto al Complejo IV, especialmente la falta y deficiente atención médica de la mujeres y, en particular, hacen referencia a una modalidad de trato médico violento referido a la aplicación compulsiva de medicación inyectable sin brindar información alguna a la persona medicada. Asimismo, el informe expresa como un problema recurrente, la falta y deficiente tramitación de turnos en hospitales extramuros para diferentes dolencias que no pueden ser ni diagnosticadas ni tratadas en la unidad con la consecuencia de agravar problemas de salud crónicos y agudos. La cuestión de la violencia institucional extrema se evidencia en 19 denuncias penales por **agresiones físicas** realizadas por las detenidas en esta Unidad y una especial referencia a las 4 muertes producidas durante el año 2012¹⁴⁸. Asimismo, en el Expediente se encuentran agregados diversos informes del Área de Salud Mental de la PPN, en cuanto a monitoreos realizados al Programa PROTIN, Programa de Prevención del Suicidio, al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes CRD y PRISMA. Los mismos realizan distintos tipos de señalamientos, entre los que se destacan, especialmente con relación a PROTIN la interpelación al “tipo de tratamiento” que invoca el programa, como también la expansiva y generalizada práctica de medicalización psiquiátrica a más del 50% de la población de mujeres alojadas en el Complejo IV, sin personal psiquiátrico suficiente para evaluar y realizar seguimiento de esta prescripción.

En el expediente se informa que, en relación a la **atención médica**, se constata una realización de los controles ginecológicos (ecografías, mamografía, PAP, colposcopia) a demanda de las detenidas, es decir, que no se cumple con el requerimiento de alcance obligatorio de los mismos a toda la población de mujeres alojadas. Además, en los casos en que se registra el cumplimiento de estos estudios preventivos, las detenidas no son notificadas ni cuentan con la entrega de los resultados, quedando su estado de salud en una situación de indeterminación prolongada. Tampoco, tiene acceso a información sobre salud sexual y reproductiva. En líneas generales, y tal como se desprende del posterior

¹⁴⁷ Informe Anual de la PPN del año 2013, págs. 90-94.

¹⁴⁸ Véase también el Informe Anual 2012 del Registro de Casos de Torturas.

relevamiento de historias clínicas realizado por el Área Médica de la PPN (06/12/12) con el fin de evaluar el cumplimiento de las intervenciones de la PPN (foja 4597), se afirma que:

“Si bien el 90% de las historias clínicas evaluadas consta la realización del control ginecológico de ingreso, el porcentaje de toma de PAP en dicho control se reduce al 50%. Los resultados en ningún caso son entregados a las detenidas y la mayoría de las veces ni son notificadas del mismo. Casi la totalidad de las boletas/actas de negativa no llevan la firma de la detenida”.

El informe también aborda el tema de los **traslados** y hace especial referencia a aquellos inter-carcelarios, como del Complejo III a la Unidad 13, lo que motivó la presentación de un Hábeas Corpus. En cuanto al **Complejo IV, es el Anexo Psiquiátrico Ex Unidad 27** el espacio carcelario al cual se **trasladan** las mujeres detenidas en este Complejo, como una práctica de sanción encubierta y ello además, se constituye en una amenaza recurrente para las mujeres alojadas en la Unidad 13 de La Pampa (Ver apartado Unidades Psiquiátricas).

En cuanto a las **condiciones de detención**, el expediente hace referencia a un Habeas Corpus presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en el año 2013, por representantes del Ministerio Público Fiscal y la Defensoría Pública “(...) en favor de todos los detenidos y detenidas, del Complejo I, Unidad 19, Unidad 31 y Complejo IV de Ezeiza (...) con el objeto que se ordene el **cese de agravamiento de las condiciones de detención que los mismos padecerían**”.

En septiembre del año 2013, el Equipo de Género y Diversidad Sexual realizó un relevamiento de la situación alimentaria en el Complejo IV, debido a la medida de fuerza realizada por las detenidas en la Unidad 31 en reclamo por la **mala y escasa alimentación que les provee el penal**. En cuanto a esta problemática, el Informe expresa que:

“[todas las] mujeres entrevistadas manifestaron estar disconformes con la comida entregada por el penal (...) la calidad es mala, está en mal estado, sin sabor, falta de variedad, en sus propias palabras dicen: *‘la comida es un asco no se puede comer’* (...) *‘la comida es fea y mala, muchas veces parece podrida’*”.

Ante la grave situación descrita en relación la deficiente asistencia alimentaria a las detenidas en el Complejo IV y también en la Unidad 31, interviene el Juzgado de Ejecución Penal N°4 realizando una visita a las unidades mencionadas y concretando entrevistas con las detenidas.

El Juez actuante envía oficios a diferentes dependencias del Servicio Penitenciario Federal y pone en conocimiento a la PPN, de los requerimientos realizados a Dirección Nacional, en cuanto a un diagnóstico de situación sobre la cuestión de los alimentos y el control sobre el servicio de catering que los provee, agregando una serie de medidas específicas para que le sea informado y se revierta la falta y deficiente provisión de alimentación a las detenidas.

En noviembre del año 2013, el Equipo de Género y Diversidad Sexual conjuntamente el Área de Malos Tratos y Torturas, se presentan en la Unidad a fin de entrevistar a mujeres detenidas, y en particular a dos de ellas que habían sufrido **agresiones físicas** por parte del personal penitenciario y posteriormente habían sido trasladadas al Pabellón A del Anexo Psiquiátrico Unidad 27. Se aplicó el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaz entrevistando a una sola de las víctimas que, además de relatar la golpiza padecida, solicitó realizar la denuncia penal por estos hechos. La otra detenida no pudo ser entrevistada debido a que se encontraba “dopada” por la aplicación compulsiva de medicación psiquiátrica inyectable. En este mismo contexto, se realizaron entrevistas a otras detenidas alojadas en este mismo Anexo, quienes refirieron padecer pésimas condiciones de detención, en particular durante algunas guardias que no las sacan al baño durante la noche ni el día y tienen que hacer sus necesidades (orinar y defecar) en el piso de la celda. Sobre este espacio carcelario, “Urgencias Psiquiátricas”- Pabellón A, el Área de Salud Mental de la PPN realizó un monitoreo en noviembre del año 2013 en el que participó el Registro de Casos de Torturas. En relación al Informe agregado al expediente, interesa destacar dos señalamientos que se vinculan con la temática abordada por el registro: por un lado, el Programa PROTIN del Pabellón B, que no fundamenta criterios de alojamiento en ese espacio carcelario, que reconoce una “función” de gestión de “situaciones conflictivas” en relación a la población penal, por el otro, un suministro regular de sustancias psicoactivas a más del 50% de la población, sin control ni seguimiento psiquiátrico¹⁴⁹.

En el año 2013 el Registro de Casos de Torturas relevó en el Complejo IV de mujeres, 28 casos de malos trato y torturas: 8 de ellos a través del trabajo de campo en la ex Unidad 27 (Pabellón B-PROTIN y Pabellón A-“Urgencias Psiquiátricas”), y 20 casos a partir de la aplicación del Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaz de Malos Tratos y Torturas, siendo el 95% de estos casos, por **agresiones físicas**.

Las agresiones físicas, el aislamiento (“buzones” y anexo psiquiátrico), la mala y deficiente alimentación, conjuntamente con la deficiente atención médica y las malas condiciones materiales de detención, se constituyen en prácticas penitenciarias violentas, extendidas y generalizadas en todo el penal, que violan derechos fundamentales¹⁵⁰ y por ello, una vez más, identificadas y abordadas desde el Organismo durante todo el año 2013.

¹⁴⁹ Véase el apartado sobre Dispositivo Psiquiátrico en el ámbito federal, en este Informe Anual.

¹⁵⁰ En relación a esta sistemática violación de derechos, cabe mencionar la cuestión del trabajo que se constituye en motivo de reclamos y demandas que suelen ser reprimidas por el personal penitenciario. En cuanto al trabajo, integran sus demandas: la mala liquidación de las horas de trabajo, y los descuentos percibidos en el peculio cobrado debido a “faltas injustificadas”, que se corresponden con días en que las mujeres no asisten a sus tareas laborales por enfermedad, asistencia a cursos, visitas o salidas a comparendo. Sobre todo ante las dolencias de salud, las detenidas hacen hincapié en la falta de atención médica y, en los casos de ser atendidas, el médico de turno no les da certificado por reposo ya que lo tienen “prohibido”, y por ello, no tienen licencia por enfermedad. Esta irregularidad es manejada de forma discrecional y arbitraria por la agencia penitenciaria: mientras que a algunas mujeres les hacen los descuentos referidos, a otras les pagan las 200 horas de trabajo completas aunque hayan faltado a sus tareas. Esta situación motivó la realización de una

Se trata, entonces, de prácticas penitenciarias que se reconocen en los antecedentes de esta Unidad, y que se replican también durante el 2014. A continuación haremos algunos señalamientos al respecto.

En el transcurso del **año 2014**, sobre todo se destacan las distintas intervenciones del Equipo de Género y Diversidad Sexual en coordinación con el Área de Auditoría en relación a las **malas condiciones materiales de detención** que se presentan en algunos de los espacios de alojamiento del CPF IV. En especial, los monitoreos y seguimientos se centran en el Pabellón 17 del Módulo II a partir de reiterados pedidos y reclamos realizados por las detenidas que padecen este tipo de tortura.

En el Informe realizado en el día 5 de Febrero 2014 -que consta entre las fojas 4639 y 4644- se detallan una serie de condiciones inadecuadas para el alojamiento de las detenidas en el mencionado sector: deficiente estado de los sanitarios y duchas, en especial, debido a la inundación del lugar por la obstrucción de los desagües de agua, humedad y goteras en el techo y las paredes, falta de luz artificial e instalaciones eléctricas precarias, poca ventilación y entrada de luz natural por la ausencia de ventiladores y ventanas, la presencia de insectos en el sector destinado a la cocina y la falta de entrega de elementos de higiene personal y para mantener la limpieza en el pabellón.

También, como cuestión generalizada y preocupante en todo el CPF IV, se señala “la deficiente política penitenciaria de prevención e intervención inmediata ante la producción de incendios y otro tipo de siniestros”, debido a la falta de detectores de humo, la poca cantidad de hidrantes y extintores manuales que no alcanzan a cubrir los sectores de alojamiento, la inexistencia de un equipo de presurización, el poco personal destinado al Grupo de Operaciones Antisiniestros, la falta de colchones ignífugos y las precarias instalaciones eléctricas, entre las cuestiones principales. En relación a estas condiciones relevadas se presentó la Recomendación N° 809¹⁵¹.

A fojas 4978 del expediente, se incluye un informe de seguimiento del estado general del Módulo II – Pabellón 17 con fecha 5 Septiembre. En el mismo, si bien se registran algunas mejoras puntuales en relación a lo relevado en el informe anterior, se continua constatando la persistencia de las malas condiciones estructurales del lugar como son principalmente: el deterioro edilicio, la falta de ventilación del sector de los baños, el deficiente estado de los sanitarios, la existencia de cucarachas, el mal funcionamiento de la calefacción central. En

huelga de actividades por parte de un grupo de detenidas afectadas el día 22 de Noviembre, y también la presentación de un Habeas Corpus en la Cámara Federal de La Plata, en el cual no solamente se señala esta **violación al derecho de trabajo** sino también **las malas condiciones materiales de los talleres laborales y la deficiente alimentación recibida en estos sectores específicos**. El HC fue resuelto de manera favorable para las detenidas, ordenando a la Dirección del SPF el cumplimiento de la Ley 20.774 de Contrato de Trabajo, y la elaboración por parte del ENCOPE en conjunto con la PPN de un “un régimen de trabajo que organice el trabajo intramuros”.

¹⁵¹ Ver Recomendaciones en la Página WEB de la PPN.

dicho Informe también, se destaca el alojamiento desde el mes de mayo de la mayoría de las mujeres provenientes de la Unidad 31, frente al traslado de condenados por delitos de lesa humanidad a esa Unidad.

Más adelante, en la foja 5004, se incluye el informe elaborado en el marco de la aplicación del **“Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimiento en prisión”** frente a la reciente muerte de la detenida MVG¹⁵², debido al padecimiento de las patologías de Lupus y Síndrome de Lyell. En esta investigación se pone énfasis en la falta de atención médica recibida en el CPF IV desde su traslado en el año 2009:

“(…) desde el momento de su traslado hacia el sistema penitenciario federal, el tratamiento resultó interrumpido. La asistencia médica brindada en el Complejo resultó prácticamente nula, observándose en las últimas semanas de detención una acentuada inactividad por los profesionales del establecimiento, impidiendo la internación de la detenida en el centro médico de la Unidad, o de resultar más adecuado, su derivación e internación en el hospital extramuros”.

Este caso ilustra la consecuencia extrema de la **falta y deficiente atención médica** que se registra históricamente en la Unidad y que en este sentido, integra la tipología de malos tratos y torturas de este Registro.

Por último, cabe señalar que está agregado el Informe de Campo del RCT, en el que se destacan como emergentes: las malas condiciones de detención, la mala y deficiente alimentación, la deficiente asistencia a la salud, y malos tratos físicos. Así, también dos Informes del Equipo de Género y Diversidad Sexual dan cuenta, por un lado, de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaz a una detenida en el sector de “Urgencias Psiquiátricas” por haber padecido agresiones físicas e inyecciones compulsivas de medicación psiquiátrica, y por otro, de malas condiciones materiales y falta y deficiente alimentación en el marco de un monitoreo conjunto con la PROCUVIN¹⁵³.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Torturas para el Complejo Penitenciario Federal IV durante 2014

Durante 2014 en este Complejo se concretaron 3 días de relevamiento, en uno de ellos además, se aplicó la ficha sobre malos tratos y torturas producidas por fuerzas de seguridad en territorio. Estos últimos resultados se desarrollan en un apartado específico de este mismo informe.

Se relevaron especialmente los pabellones de ingreso, re-ingreso, sanción/tránsito, jóvenes adultas, y el Anexo Unidad 27 (sector psiquiátrico). En todas las jornadas se realizaron

¹⁵² Se hace constancia solamente de las iniciales del nombre de la mujer fallecida.

¹⁵³ Procuraduría de la Violencia Institucional.

observaciones en los pabellones de alojamiento, entrevistas con detenidas y con agentes penitenciarios.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad

La información cuantitativa y cualitativa que se analiza en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro. De los relevamientos realizados a través de la administración de la Fichas del Registro, las observaciones y entrevistas realizadas en el trabajo de campo concretado en la Unidad durante el año 2014, y lo relevado por el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos.

Cantidad de víctimas de malos tratos y torturas en el Complejo IV según tipo de relevamiento y lugar de relevamiento

Tipo de Relevamiento	Lugar de relevamiento		
	CPF IV	Otras unidades	Total
Campo RNCT-PPN	33	3	36
Procedimiento investigación MT - PPN	31	4	35
Total	64	7	71

Esta tabla indica, que de acuerdo a la aplicación de la Ficha del Registro como del Procedimiento, en el Complejo IV se relevaron durante el año 2014, un total de 71 víctimas de malos tratos y torturas. La mayor cantidad -64 casos- se relevaron en dicha Unidad, mientras que 7 casos en otras Unidades. La distribución es la siguiente: de acuerdo al trabajo de campo del registro, se relevaron 36 casos de torturas en el Complejo IV: 33 a partir de la entrevistas realizadas durante el trabajo de campo en esa Unidad y otras 3 en otras Unidades. El Procedimiento relevó 31 casos en el Complejo IV y 4 en otras Unidades.

Por ello, la lectura de la siguiente tabla se realiza sobre los **71 casos/víctimas de malos tratos y torturas que fueron relevados en el Complejo IV** por las dos fuentes del Registro.

**Cantidad de hechos de tortura descriptos en el
Complejo IV (Ex Unidad 3)**

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Aislamiento	42
Agresiones físicas	41
Malas condiciones materiales de detención	31
Falta o deficiente asistencia de la salud	29
Falta o deficiente alimentación	27
Requisa personal vejatoria	21
Amenazas	14
Robo y/o daño de pertenencias	4
Traslados gravosos	2
Impedimentos de vinculación familiar y social	1
Total	212

Base: 212 hechos descriptos en el Complejo IV (Ex Unidad 3)

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Las 71 mujeres víctimas describieron 212 hechos de acuerdo a los tipos de malos tratos y torturas tipificados en el Registro Nacional. Es decir, más de 2 hechos de torturas por persona entrevistada.

De las entrevistas realizadas a las mujeres detenidas en el marco de la administración de la Ficha de Relevamiento y los relatos que constan en los expedientes del Procedimiento, las prácticas penitenciarias violentas detectadas con mayor frecuencia y representación fueron: el aislamiento, las agresiones físicas, las malas condiciones materiales de detención, falta o deficiente asistencia a la salud, la falta y/o deficiente alimentación, la requisa personal vejatoria y las amenazas. En menor medida, el robo y daño de pertenencias, traslados gravosos e impedimentos de vinculación familiar. Todas estas prácticas penitenciarias son parte de un programa de gobierno que lesiona, lastima, controla, regula, degrada, somete y humilla.

En cuanto al **aislamiento** es el tipo de tortura que más hechos ha registrado en relación a procesamiento de la información relevada por las dos fuentes. En la tabla anterior observamos **42 hechos de aislamiento de acuerdo a un total 212 hechos de malos tratos y torturas producidos en la unidad.**

Los relatos:

- *“Tengo un parte de 12 días, pero como me quise ahorcar cuando me pegaron, me dieron una paliza terrible, patadas, trompadas, me tiraban de los pelos, me amenazaban con mandarme a Salta, me tuvieron que llevar a servicio médico de cómo me dieron. Aquí no puedo hablar por teléfono ni lavar la ropa y quiero hablar con mi hijo. Toda mi ropa quedo guardada en la requisa,*

hace 8 días que estoy con lo misma ropa, mando a pedir y no me traen. Papel higiénico tampoco, ni jabón o shampoo. Parece que quieren que me altere o que me mate”.

- *“Me llevaron a buzones por una pelea en el pabellón, me daban patadas y me golpeaban contra las paredes, en los ‘buzones’ también me golpearon, trompadas en la costillas y como me puse a gritar me trasladaron a la 27 psiquiátrico y ahí me dieron un inyectable, entre cinco me tenían para que el enfermero me diera la inyección, me dejaron tumbada dos días, hasta me hice pis encima. Estoy encerrada hace 3 días, duermo todo el día, con una manta con olor a podrido y sin nada, nada en la celda, solo cucarachas, hoy comí, los dos primeros días no comí nada”.*
- *“Nosotras dos estamos aisladas acá en los ‘tubos’ por una sanción, hace 3 días, desde el viernes y hoy es lunes. Nos trajeron golpeándonos, a mí me dieron la cabeza contra la pared, otras dos compañeras como gritaron mucho porque las lastimaron en la cabeza y la cara, la llevaron a la 27 y a nosotras acá. Todo empezó en el pabellón porque reclamamos que dejaran salir una compañera para ir al velorio de su hermano, ahí nomás, entró la requisa y nos molió a golpes. Y hoy a la madrugada como grité que quería médico, vinieron tres de requisa y me empujaron contra la pared, me apretaron con los bastones y me dijeron que me dejara de joder porque en esta cárcel se ahorcan muchas locas, eso y decirme que me quieren matar, es lo mismo, ¿no?”.*
- *“Hicimos un reclamos colectivo por mantas, estábamos pasando un frío tremendo y nos daban bola, las dos celadoras se asomaban y se reían, teníamos mucho frío y seguimos gritando y entonces estas dos llamaron a la requisa. Entraron y nos reprimieron a palazos, patadas, escudazos, eran como 15 y nosotras éramos 7, se hicieron una fiesta, pegaban y rompían todo. A 3 nos llevaban a los buzones y una los puteo y entonces nos empezaron a insultar y nos llevaron al Anexo U27, al pabellón de emergencias psiquiátricas. Nos metieron a cada una en una celda, nos hicieron desnudar, sin nada de ropa, nos dejaron tres días. Desnudas sin ningún tipo de abrigo ni colchón, yo al principio creí que me iba a morir de frío y entonces volvimos a reclamar por las condiciones en las que estábamos, parecíamos **animales abandonados** y por este reclamo, nos inyectaron a la fuerza- con golpes y nos tiraron al piso desnudas- y así nos dieron la inyección, a las tres igual, con una medicación que no sabemos qué es. Dormimos sobre una chapa, nos caminaban las cucarachas por el cuerpo”.*
- *“Estuve 5 días aislada y sancionada en ‘buzones’, me pegaron el primer día para que entrara a la celda, me caí al piso y me partí el labio. Un día entero no me trajeron nada de comer, no reclamé porque una piba que estaba a lado lo hizo y vino la requisa y la golpeó feo y le tiraron unos fideos en el piso. Lo peor es la oscuridad, el silencio y no salir nunca en el día, no me sacaron a nada, todo sucio, con cucarachas y olores que salen del inodoro, te querés matar”.*
- *“El 2 de mayo nos engomaron porque una señora se quejó de que le pegamos. Ese día vino la requisa y nos cago a golpes, a dos de nosotras más porque nos quisimos defender. Después a mí y a la otra piba nos dejaron engomadas en los ‘buzones’, me sancionaron, se llevaron todas mis cosas, me dejaron con una sábana y una frazada. Yo preguntaba cuántos días me iban a dejar así, no firmé parte ni nada, pero no me quería decir nada, entonces yo me corté porque quería saber porque me sancionaba y vino la requisa, me dio dos trompadas y un palazo en la cabeza y me amenazaron con mandarme a la anexo 27, ‘ahí te vas a volver loca y te vas a dejar de joder’, un enfermero que estaba con ellos, me puso un sedante. Y al otro día me colgué porque no me daban solución, quería salir de esa celda. Vino la requisa, me descolgó, pero primero en vez de auxiliarme me filmaron y después me sedaron otra vez. Ese día me devolvieron la ropa, nos vio el director y nos dijo que nuestra sanción quedaba en suspenso”.*

Entre los emergentes del relevamiento es sumamente significativo en relación a las prácticas penitenciarias en el Complejo IV, la identificación de una mayor violencia expresiva contra las mujeres en una regular articulación entre 3 tipos de malos tratos y torturas: **agresiones físicas en su modalidad golpiza, amenaza y aislamiento.**

Las golpizas, las amenazas y la rotación de la población mediante el traslado compulsivo para afectar a las mujeres al **asilamiento a las celdas de castigo-buzones, al sector psiquiátrico**, los pabellones de resguardo (RIF), y en menor medida a las cárceles del interior (U.13 y CPF III), son prácticas penitenciarias que se articulan con relación a diversos tipos de conflictos entre detenidas que promueve -por acción o por omisión de intervención preventiva- el propio SPF, inscribiéndose, claramente, en una estrategia de gobierno que “habilita” el despliegue de violencia extrema contra las detenidas. Con el traspaso en 2011 de la Unidad 27 al predio del CPF IV se facilitó el traslado de las detenidas al sector de “urgencias psiquiátricas”. Dicho espacio se ha integrado al diagrama de gobierno y gestión de la conflictividad del Complejo, es un espacio de sanción encubierta, incrementando las posibilidades de que las mujeres pasen por este dispositivo con los efectos estigmatizantes que ello conlleva¹⁵⁴. (Véase el apartado sobre Dispositivo Psiquiátrico en el ámbito federal, en este mismo Informe Anual).

En cuanto a las **agresiones físicas** es el segundo tipo de tortura que más hechos ha registrado en relación a procesamiento de la información relevada por las dos fuentes. En la tabla anterior observamos **41 hechos de agresiones de acuerdo a un total 212 hechos de malos tratos y torturas producidos en la unidad.**

Los relatos:

- *"El otro día, cerca de las 16:00 hs, luego de una pelea con otra piba en el Pabellón 15 - Modulo II, me trasladaron a las celdas de aislamiento sancionada. Allí, le pido a la celadora un encendedor para poder prender un cigarrillo y como me dijo que no, le reclamé. En ese momento, la celadora me grita que haga silencio y minutos después ingresa a mi celda el cuerpo de requisa y me rocía con gas pimienta. Me agarraron entre 4 o 5, me sacaron la ropa y me tiraron desnuda al piso, donde me esposaron y me dieron golpes de puño y patadas en distintas partes del cuerpo. Después me trasladaron al Anexo Psiquiátrico Unidad 27 donde me pusieron una inyección que me hizo dormir toda la noche. Antes de eso me volvieron a rociar con gas pimienta. En el Anexo Unidad 27 me dejaron tres días encerrada en una celda, toda golpeada y sin ver a un médico".*
- *"Me puse nerviosa porque mi mamá me vino a visitar desde Florencio Varela y no le dejaron entrar mercadería. Quería un cigarrillo y se lo pedí a otras chicas del otro modulo, pero la celadora no me dejaba ir a buscarlo. Entonces la Jefa me llamó por lo del cigarrillo. Yo fui confiada y en el pasillo me esperaban dos filas enfrentadas de agentes penitenciarios, entre ellos, seis mujeres y dos hombres (puente chino). Me hicieron pasar entre ellos y me golpearon con patadas, escudazos, palazos. Luego me tiraron al piso y me pisaron la cabeza con los*

¹⁵⁴ Para mayor información véase el apartado sobre “Dispositivo Psiquiátrico” en este mismo acápite y el capítulo de Género y Diversidad Sexual en el Informe Anual 2014.

borceguíes y me arrastraron de los pelos por el pasillo. Después me llevaron a buzones. Me dolió el cuerpo y la cabeza como una semana, nadie me atendió”.

Y en este sentido, a fin de continuar ilustrando la extrema violencia física que ejerce el personal penitenciario -masculino y femenino- contra los cuerpos de las mujeres detenidas en el Complejo IV, y que suelen articularse con otras violencias como el aislamiento, las amenazas, las inyecciones compulsivas, la obligación de desnudarse y el hambre, lo que confirma una vez más, la multidimensionalidad de la tortura, transcribimos relatos contenidos en los Expedientes del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces que relevan a partir de llamados de detenidas a la Procuración para informar y/o denunciar los malos tratos y torturas que padecen.

- Nota del expediente: “El conflicto que desencadena la golpiza comienza cuando le pide fuego a la Jefa de Turno para prender un cigarrillo que había armado con yerba de mate seca *‘porque no me dejaban pasar los puchos que me mandaban mis compañeras’*. Ante este pedido, la Jefa de Turno se burla y les cierra la puerta de la celda. En ese momento, la detenida mencionó que: *‘entré en una crisis de nervios y le grite fuerte a la celadora’*. Minutos después, ingresó el cuerpo de requisa y le tiraron gas pimienta en la cara dificultándole la visión, y le pegan fuertemente dentro de la celda. Según manifiesta: ***‘me golpearon mucho y me llevaron arrastrando y con las esposas hasta la Unidad 27’***. Al entrar la requisa ordeno: ***‘inyéctala. Inyéctala a esta hija de puta’***. La detenida pidió a los gritos por favor que no la inyecten porque le hacía mal, pero igualmente la llevaron a la Sala de Observación y le aplicaron un inyectable. No sabe qué le inyectaron, pero afirma que: ***‘me quede dormida al instante, no me podía levantar de la cama’***. Además, estos dos días estuvo descalza y solo le llevaron un pantalón y una remera”.
- Nota del expediente: “Por la noche mantiene una discusión con una celadora del Pabellón 24 - Reingreso y por ello, se produce el ingreso de agentes de requisa quien la llevan a ‘los tubos’. Allí, como hacía mucho frío y no le querían dar una frazada, a modo de reclamo prende fuego una remera (...) ***entran cinco agentes de requisa que, según manifiesta: ‘me cagaron a palos y con golpes de puño por todo el cuerpo’***. Luego, es llevada al Módulo VI - Anexo Unidad 27, donde la obligan a desnudarse por completo y la mandan a dormir sobre una chapa sin colchón en un “buzón”. Al protestar sobre esta situación le aplican un inyectable, que no sabe que fue, pero afirma que la hizo dormir hasta el otro día”.
- Nota del expediente: “(...) luego de haber esperado todo el día para ser trasladada a la Alcaldía de Rosario para entrevistarse con el Juez que entiende su causa y tener una visita con su hija ordenada por su Juzgado, la llaman a la Jefatura y le informan que no se haría su traslado. Ante esto la detenida se queja por el incumplimiento de esta orden judicial y en ese momento ***comienzan a golpearla con cachetadas y golpes de puño mientras le gritaban frases como ‘cállate, hija de puta’***. Recibió golpes en la cara, los brazos y el abdomen y luego le aplican un inyectable que le hace perder el conocimiento despertándose en el Servicio Psiquiátrico de Mujeres (Unidad 27). Entre los agresores reconoce a los *‘altos jefes’* y a diez agentes de requisa mujeres”.
- Nota del expediente por hecho colectivo: “Todas las entrevistadas coinciden en relatar que se encontraban en el Pabellón 11 del Módulo II del CPF IV de Ezeiza, cuando entraron al pabellón alrededor de 30 agentes de penitenciarios del cuerpo de requisa, a los gritos, empujándolas contra una pared, próxima a la cocina, mientras las golpeaban con escudos y palos. Todas coinciden con que la metodología de intervención implicó también que las agarren de los pelos y

les tiren gas pimienta en la cara. La golpiza duró 15 minutos aproximadamente y luego fueron trasladadas a las celdas de aislamiento sin sanción formal. Todas coinciden también en que la golpiza fue motivada por un reclamo que habían realizado por la indignación que les había generado que alojen a una detenida que había asesinado a una compañera de detención el año anterior”.

- Nota del expediente por hecho colectivo: “El día 29 de septiembre, estando alojadas en el CPF IV de Ezeiza, cuatro detenidas padecieron una serie de agresiones y malos tratos físicos. Así relatan que el primer episodio ocurrió cuando, encontrándose alojadas en las celdas de aislamiento denominadas ‘tubos’ comenzaron a realizar una serie de reclamos entre ellos la demanda por la entrega de elementos de abrigo en un día de muy bajas temperaturas. Este hecho suscitó una represión por parte de agentes de requisa mujeres las cuales entraron al pabellón y comenzaron a agredirlas físicamente con golpes de puño, patadas, palazos y tomas de artes marciales que les provocaron asfixia, además de pisotones mientras estaban recostadas y tirones de pelos. Una de las detenidas relata **‘nos mojaron, nos tiraron agua y nos mojaron todas, nos agarraron de la cabeza y nos tiraron contra el piso, un agente me pateó la cabeza y ahí me inyectaron y me llevaron a los tubos’**. En efecto, manifiestan que fueron trasladadas al Anexo Psiquiátrico (Unidad 27) donde fueron alojadas en una celda sin colchón y obligadas a desnudarse completamente, situación que generó nuevamente un reclamo que tuvo como respuesta penitenciaria la inyección por la fuerza con una medicación que generó dormir hasta el día siguiente sin tener en claro al despertar, cuantas horas habrían pasado. Asimismo en una entrevista realizada a las detenidas manifestaron que estaban pasando hambre por que la comida entregada era muy deficiente en calidad y cantidad, siendo calificada como “incomible”. Asimismo manifestaron respecto a sus condiciones de detención que no le eran entregados elementos de higiene personales ni para la limpieza del pabellón.
- Nota del expediente: “(...) estaba en el Modulo III - Pabellón 21 realizándole un reclamo a la Jefa, a lo que recibe como respuesta una amenaza, diciéndole **‘ahora vas a ver lo que te pasa’**. Luego, se produce el ingreso de varios agentes de requisa a su celda quienes afirma: **‘entraron directamente a pegarme’**, le dan golpes de puños y patadas hasta que sufre un desmayo. Posteriormente, se despierta directamente dentro de ‘los tubos’ donde estuvo tres días sancionada sin tener acceso al teléfono y con dolores en su pierna, y cabeza.

En cuanto a las **malas condiciones materiales de detención** es el tercer tipo de tortura que más hechos ha registrado en relación a procesamiento de la información relevada por las dos fuentes. En la tabla anterior observamos **31 hechos de malas condiciones materiales, de acuerdo a un total 212 hechos de malos tratos y torturas**.

Así, los pabellones de alojamiento, en términos generales, poseen los sanitarios rotos o tapados, se observa la presencia de moscas, cucarachas, y las entrevistadas manifestaron que también hay ratas; carecen de condiciones de higiene, dado que el servicio penitenciario no entrega productos de limpieza y tampoco de higiene personal. Padecen frío en invierno y calor en verano por los deficientes sistemas de calefacción y refrigeración con que cuenta la unidad. Es importante destacar que tanto en el pabellón de jóvenes adultas como los de ingreso y reingreso, las malas condiciones materiales deben considerarse como un padecimiento de todas las detenidas alojadas en los mismos. A la fecha de este trabajo de campo no se aplicaba la Ficha de Observación, que fue diseñada para relevar estos tipos de malos tratos y torturas cuando afectan a la totalidad de la población alojada en estos

espacios. Vale como ejemplo, si se hubiese aplicado la ficha de observación en los pabellones de ingreso y reingreso, de jóvenes adultas y pabellón A “Urgencias Psiquiátricas” todas las detenidas alojadas en los mismos padecían pésimas condiciones materiales de vida.

Los relatos:

- *“Acá abajo hay ratas, tengo un miedo de que se me suban y me muerdan, quiero irme ya. No tengo nada, me faltan sábanas y me dicen que no hay más. No tengo una sola muda de ropa, estoy con lo puesto (short y remera). Hace un mes que tengo unas zapatillas prestadas. En los baños los inodoros pierden, la duchas son un chorro de agua y están sucios”.*
- *“Hay cucarachas por todos lados y no me dan elementos de higiene para limpiar, sólo limpió con agua. No tengo nada para calentar agua. El agua de las duchas sale muy caliente, hirviendo, lo hacen a propósito”.*
- *“Las duchas no tienen puerta, funcionan mal las canillas, las duchas no tienen flor y agua caliente no hay. Los baños no tienen la puerta, la mochila está rota, y se inunda. Está todo sucio y los elementos de higiene los dan una vez por mes por lo que limpian con agua. Está lleno de cucarachas, la basura (tachos) están adentro del pabellón, hay mucho olor, te despertás con nauseas del olor a podrido”.*
- *“Hay ratas de las verdaderas, son gigantes y a veces se meten en la comida y tenés que tirar todo, da bronca. Se meten por todos lados, entran por un hueco de la pared. Los colchones están rotos y están llenos de cucarachas. Los inodoros pierden agua por abajo y están tapados. De la ducha sale un chorrito de agua hirviendo y no hay agua fría para mezclar”.*
- *“Es una celda muy pequeña no tienen nada dentro, celda pelada, duermo arriba de una chapa, y está lleno de cucarachas, te caminan por el cuerpo. Dicen que hoy me traen un colchón. El baño está afuera, así que más de una vez tuve que hacer pis en el piso de la celda, estoy encerrada 23 horas y las celadoras no te dan bola cuando llamas para ir al baño”.*
- *“El agua no se puede tomar, nosotras la hervimos, sino, seguro tenés diarrea, ya lo hablamos pero nadie nos contesta, y todo está sucio, con olores, ustedes lo ven, es un asco, hacemos lo que podemos, pero no nos dan nada, hay mucha cucarachas y lo peor es que también hay ratas, son grandes y yo tengo miedo que me muerda”.*

En cuanto a la **falta o deficiente asistencia a la salud**, de los **212 hechos de malos tratos y torturas padecidas por las mujeres entrevistadas**, **29 corresponden a este tipo**.

Al respecto, la respuesta generalizada es que no se atienden sus demandas o demoran mucho en asistirles ante **afecciones con dolores agudos** (dolor de muelas, dolor de oídos, cólicos intestinales, vesiculares, renales, etc.) y que suelen “arreglarse entre ellas”, tomando alguna medicación que “circula por el penal”. La espera en la asistencia y el padecimiento de los dolores agudos, les provoca sufrimiento físico y también psíquico por lo cual también,

suelen demandar medicación psiquiátrica para soportar estas situaciones¹⁵⁵. Una mención especial corresponde a la falta de atención médica como práctica regular y sistemática del cuerpo médico del Complejo IV, en relación a lesiones producidas a las mujeres detenidas producto de golpizas aplicadas por el personal penitenciario. Estas lesiones no se diagnostican ni se tratan y por ello, se constituyen en un complemento de sufrimientos físicos y psíquicos que deben considerarse en clave de suplemento punitivo aplicado por el personal médico de la cárcel.

Esta situación de abandono y negligencia también la padecen las mujeres con **problemas de salud crónicos** como diabetes, hipertensión, asma, etc., no son controladas o lo hacen en forma discontinua y, a su vez, no les proveen regularmente la dieta alimenticia en relación a esos problemas de salud diagnosticados. Asimismo, es de destacar que las mujeres que presentan problemas de salud que requieren estudios para ser diagnosticados, conviven con las diversas dolencias durante tiempos prolongados (más de dos meses, más de tres meses, según los relatos), debido a la falta y/o deficiente de tramitación de turnos en Hospitales extramuros, como así también, con turnos adjudicados, la “falta” de transporte del SPF para trasladar a las detenidas.

Por último, es importante dar cuenta que el derecho a la salud se encuentra vulnerado, aún en los casos en los que se realizan las prácticas médicas correspondientes como en el caso de los estudios ginecológicos preventivos. A las detenidas no se le informa los resultados ni se les entrega una copia de los mismos (ver Informe Anual PPN 2013 y 2014), por lo que desconocen su estado de salud y de esta forma se reafirma, el “sentido” de las asimetrías, sometiéndolas a la incertidumbre producto de esta práctica violenta del personal médico penitenciario.

Los relatos:

- *“Desde que pasé del CDR a Reingreso tengo una alergia en la zona ginecológica, con mucha picazón e irritación. Pedí audiencias a médica pero no me atienden, no doy más, me rasco y me lastimo. Además en el CDR estaba haciendo un tratamiento siquiátrico, pero hace 7 días que no me atiende la psiquiatra ni me dan la medicación, estoy abandonada”.*
- *“Estoy muy dolorida, usted me ve, toda golpeada, durante tres días pedí médico, vino un enfermero, medió un inyectable que no sé qué es, me dormí como doce horas y me desperté y sigo con los dolores. Acá no te atienden los médicos y menos si es por golpes que te dieron los penitenciaros, te dejan tirada”.*
- *“Me golpearon y me pisaron la mano con los borcegos cuando caí al piso, yo creo que tengo quebrado este dedo, está todo hinchado y no puedo mover la mano, esto fue hace 5 días y nadie me atiende, ni placa, ni analgésicos, nada”.*

¹⁵⁵ Cerca del 50% de las mujeres alojadas en el CPF IV recibe un plan de medicación psicofarmacológico bajo la modalidad de 3 tomas diarias. Para mayor información véase el apartado sobre “Dispositivo Psiquiátrico” en este mismo Informe.

- *“Sufro de ansiedad y depresión, yo afuera estaba con tratamiento psiquiátrico en el Álvarez, cuando caí detenida me cortaron la medicación, yo avisé que tenía que tomarla, acá le dan pastillas a todas menos a mí que estaba en tratamiento, tardaron 8 días en hacerme ver por un psiquiatra que lo único que hizo fue anotar la medicación que yo le dije que tomaba y después me mandaron unas pastillas que no sé si es lo mismo pero ahora estoy tomando eso. Además tengo una alergia tremenda, me pica todo el cuerpo, creo que fue por la comida del penal, me salieron granos. Después de 10 días de reclamar y reclamar, la doctora me atendió y me dio loratadina, que me duró 4 días y sigo igual, pido que me atiendan y nadie me da bola, voy a tener que cortarme, no se aguanta la picazón”.*
- *“Tengo presión alta y las celadoras siempre tardan mucho en sacarme a médica, a veces dos días, para todo tardan una banda, les gritas, les gritas y no te dan bola, ni las celadoras ni los médicos, yo me angustio porque tengo miedo que me suba mucho. La otra vez tenía 19 de máxima y habían pasado dos días con dolor de cabeza y mareos y nadie me atendía”.*
- *“Me duele mucho la garganta y tengo mucha fiebre, creo que tengo anginas, hace tres días que estoy así, hoy estoy peor, pido médico y nadie me atiende, una chica me dio un ibuprofeno pero ya no tiene más y yo me siento muy mal”.*
- *“Tengo un bulto en la axila y hace dos meses que estoy esperando que me lleven al Hospital de Ezeiza para que me digan que tengo, dicen que no hay turnos. Acá dicen que no saben que puede ser y yo estoy muy preocupada, ya no sé qué hacer, voy a sacar una habeas, tengo una hija de 7 años, tengo miedo de tener algo malo”.*
- *“Hace tres meses me llevaron a operarme la vesícula después de 6 meses de reclamar y hasta les metí un habeas, y cuando fuimos el Hospital estaba de paro, ahora dicen que me sacaron el turno pero no me dicen para cuándo, yo sigo descompuesta y con dolores cada dos o tres días”.*

En cuanto **falta o deficiente alimentación**, de los **212 hechos de malos tratos y torturas padecidas por las mujeres entrevistadas**, **27 corresponden a este tipo**.

Esta grave vulneración del derecho a alimentarse como práctica sistemática y regular por parte del SPF reconoce una larga trayectoria en particular con relación al colectivo de mujeres. Para ello vasta realizar lecturas sobre el apartado de **Antecedentes de la PPN** de este informe, como así también los **Informes Anuales de la PPN** y las distintas investigaciones realizadas que constan en los **Antecedentes de Investigación** incorporados al **Informe Anual del RNCT del año 2012**. Tanto en los pabellones de ingreso como en reingreso al CPF IV, donde carecen de elementos para cocinarse, la principal demanda de las detenidas refirió a la comida, manifestaron que estaban pasando hambre por la escasa cantidad de alimento que se les entregan en las bandejas diarias y porque en la mayoría de los casos, no pueden comer por el estado de la comida: cruda o con olor.

La alimentación no sólo es escaza, sino también deficiente en calidad. Las entrevistadas manifestaron que la comida que ofrece el SPF produce malestares gastrointestinales a toda la población que la come.

Los relatos:

- *"A veces viene fea, muy fea, pero muy fea. Parece comida de perros".*
- *"La bandejita para mi es poco, es chica y no viene mucho, el pollo y las milanesas son asquerosas, la carne es durísima, no se puede comer".*
- *"Cualquier cosa, bandeja de lechuga y zanahoria, un pedazo chico de carne hervida".*
- *"Hace dos días que no como, la comida que traen acá no la paso, no la puedo comer y hasta que no me den trabajo voy a pasar hambre".*
- *"La comida es fea, me cago de hambre, en la cantina no se puede comprar, es carísimo, pidan los precios, es una estafa, tengo que esperar para comer mejor a que mi familia venga, me visitan cada 15 días, y ahí 4 o 5 días, como bastante bien, después a pasar hambre".*
- *"La comida es muy mala, con olor vinagroso, como pasada y espoca, complemento con la comida que me dan las compañeras del pabellón, sino pasaría hambre".*
- *"La comida viene muy podrida y no se puede comer".*
- *"Nos cagamos de hambre, es poca la comida de las bandejas y viene feo. La bandeja es un desastre, cuando viene carne parece carne de caballo. Ella sacó por cantina, pero dice que toda la mercadería está muy cara".*
- *"El pollo siempre viene más cocido, mucho olor, la comida es vieja".*
- *Está pasando hambre, le dan poca comida. Menciona: "Se zarpan con la comida, a la noche viene mal, sin sal, te dan mucho salpicón, es fea y está mal cocida".*
- *"La comida es re poca, menos de la mitad de la bandejita, te quedás con hambre".*
- *"Yo ahora me estoy cagando de hambre, porque la comida del penal es asquerosa y poca, no podes sacar casi nada para reelaborarla, y me cambiaron de pabellón, hasta que me acepten y pueda ranchar, tomaré té, mate y la voy a pasar mal".*
- *"La comida viene fea, cruda la carne, sin sal. Aparte es poca. Cuando viene así directamente no la comemos, juntamos entre nosotros el sueldo y con eso comemos, los precios de proveduría son muy caros".*

En cuanto a la **requisa personal vejatoria**, de los **212 hechos de malos tratos y torturas padecidas por las mujeres entrevistadas, 21 corresponden a este tipo.**

Este tipo de trato humillante y vejatorio, es sistemático y regular. Tal como se señaló en sub-apartado de **Antecedentes** esta práctica penitenciaria violenta se ha constituido en una problemática que el Organismo ha abordado durante los últimos años con diferentes tipos de intervenciones (Notas, Recomendaciones, Hábeas Corpus, etc.). Tanto la modalidad como la circunstancia de este tipo de práctica penitenciaria determina que no se vincula a ningún fundamento de "seguridad", sino a los fines de reafirmar las asimetrías en el marco de las relaciones carcelarias entre penitenciaros/as y detenidas a través de ritos de humillación y degradación a los que las someten a las mujeres cotidianamente.

Los relatos:

- *“En la última requisa de pabellón hace un mes, me hicieron hacer desnudo total y una flexión y darme vuelta contra la pared y quedarme así unos minutos y eso para qué, para joderme, me lo hicieron a mi sola y porque en vez de ir corriendo para el fondo del pabellón, fui caminando y eso les molestó”.*
- *“En ingreso me desnudaban toda y me hacían flexionar. Te miran de adelante y atrás y después te hacen abrir, es horrible, te da bronca y tristeza sentir que se abusan de vos”.*
- *“Cuando entran dicen ‘requisa’, abren las puertas, tiran todas tus cosas. La desvisten a una, tenés que sacarte todas tus cosas, la bombacha también. Antes me la bajaba nada más, ahora me la tengo que sacar, agacharme, muestran las manos, muestran los pies. ‘Levántese todo y dese vuelta’, te dicen. Ahora la están haciendo a las 5:30 hs, a la hora que está durmiendo una todavía. Antes la hacían a las 7 u 8 de la mañana”.*
- *“Hace tres semanas entró una requisa que revolvió todo, me rompieron un par de cosas, además me hicieron desnudar completamente. Lo de la requisa es peor cuando volvés de la visita, te hacen desnudar toda y te hace hacer dos o tres flexiones para ver si te pusiste algo en la vagina”.*
- *“Cuando me reintegro al pabellón luego del trabajo (trabaja en la fajina del gimnasio donde se realiza la visita) me hacen la requisa con desnudo total y flexiones. Me hacen desnudar toda, agacharme y abrirme (...) lo de siempre. La requisa de pabellón (P18) hace 3 días fue con desnudo total y a flexiones en presencia de muchos penitenciarios”.*
- *“Ingresé de vuelta al penal en febrero de 2014, lo de siempre, la requisa es brutal, te humillan, te hacen desnudar y agachar tres o cuatro veces, abrir las nalgas, te miran entre tres o cuatro penitenciarios. Esta vez había tres o cuatro masculinos también”.*
- *“Te requisan todo el tiempo, cuando vas a educación, a trabajar, a médica, a visita. Más o menos zafas de desnudarte todos los días si te quedas dentro del pabellón y si entra la requisa, ni en el pabellón te salvas de desnudarte y mostrar todo delante de penitenciarios y compañeras, es feo, es muy humillante”.*

En cuanto a las **amenazas**, de los **212 hechos de malos tratos y torturas padecidas por las mujeres entrevistadas, 14 corresponden a este tipo**. La amenaza es otra práctica penitenciaria que suele ser naturalizada por las detenidas ya que es parte de una forma de relación que el personal penitenciario establece con las mismas. De todas maneras, aquellas que se registraron en este relevamiento trascienden ese umbral de naturalización por que hacen referencia a hechos que se concretaron después de la amenaza y de otros hechos que se han producido y de las que las detenidas han tomado conocimiento. **La amenaza de traslado**, tanto a Unidad 13 de La Pampa como al Complejo III de Salta; la **amenaza con golpes-agresiones físicas** por parte del Cuerpo de Requisa; la amenaza con la aplicación de **medicación compulsiva** y las más gravosas, **amenazas de muerte**, sea “recordándoles” los ahorcamientos de otras detenidas, como la de “entregarlas” a pabellones en los que tuvieron conflictos.

Los relatos:

- *“Me amenazaron con que si hacía la denuncia me trasladaban al interior y ayer el enfermero me dijo que si no tomaba la medicación me va a inyectar el de requisa de nuevo”.*
- *“Pendeja de mierda te vamos a tirar a la cancha”.*
- *“Me amenazó el médico con que si no deja de reclamar atención médica por un dolor en la cervical, me va a aplicar ‘dopidol’ (medicación psiquiátrica)”.*
- Nota de expediente: *“La amenazaron en el marco de una golpiza que tuvo hace veinte días con enviarla a un pabellón en el que tuvo problemas. Le dijeron: ‘Jode, grita una vez más y te vas para el 19 y ahí te van a callar para siempre’”.*
- La Jefa de Turno, previo al ingreso de requisa y de que sea golpeada por agentes penitenciarios, le dijo: *“ahora vas a ver lo que te pasa”.*
- *“Como les grité a los de requisa porque nos dejaron el pabellón destruido, uno me dijo ‘cállate, mira que en esta cárcel se ahorcan muchas pibas, ¿eh?’”.*

COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° III - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES- DE GRAL. GÜEMES (SALTA)¹⁵⁶

Introducción

Los antecedentes de esta unidad/complejo penitenciario se desarrollaron en el capítulo de **“Unidades de Mediana Seguridad”** que contempla el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas. Esta decisión metodológica de presentación se argumenta en que, tanto los fundamentos, como así también los criterios de ubicación y tipo de diseño carcelario esgrimidos por el Ministerio de Justicia y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal al momento de justificar la construcción de un Complejo Penitenciario nuevo en el norte del país fueron comunes en relación a cada una de las Unidades que lo componen, tanto para alojamiento de mujeres como para varones. Un Complejo Penitenciario de Mediana Seguridad -para “condenados” en el caso de varones y “correcional” para el caso de mujeres-, que con denominaciones distintas, hacen a una misma referencia: alojar personas detenidas -mujeres y varones- en un régimen que prioriza el “tratamiento” por sobre la seguridad. Ello se verá interpelado especialmente en el capítulo al que hicimos referencia al comienzo de este párrafo.

El trabajo consistió en la recorrida de toda la Unidad, realizando observaciones y notas de campo.

Breve caracterización

El Complejo Penitenciario Federal III está integrado por dos unidades de gestión independiente: el Instituto Federal de Condenados de Salta que aloja varones¹⁵⁷ y el **Instituto Correccional de Mujeres**. Ambas Unidades están divididas en 4 Sectores o Módulos. La cárcel de mujeres incluye, fuera del predio del penal, un jardín maternal destinado a los hijos de las detenidas madres. En la Unidad femenina todas las celdas poseen sanitarios, menos las del Sector III, que aloja, aproximadamente, al 50% de la población encarcelada.

La cárcel de mujeres cuenta con una capacidad de alojamiento para 200 detenidas. Si bien el nivel de seguridad indicado por el SPF es de “mediana”, el régimen de vida imperante es cerrado. Al momento del relevamiento la cantidad de mujeres presas ascendía a 172, de las cuales, 108 estaban procesadas y 64 condenadas.

¹⁵⁶ Trabajo de campo: 19, 20 y 21 mayo de 2014.

¹⁵⁷ La unidad para presos varones se analiza en el apartado sobre “mediana seguridad” en este mismo capítulo.

Durante las jornadas de campo se realizó una recorrida de la cárcel en su totalidad, con observaciones en cada uno de los módulos y pabellones, y entrevistas al Director del Complejo y otros agentes penitenciarios/as como el Jefe de Trabajo, la Directora y la Jefa de Seguridad Interna de la Unidad de mujeres. Asimismo, se aplicaron 8 fichas del RNCT y 1 Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

Análisis de los tipos de malos tratos y torturas relevados en el Complejo III -Instituto Correccional de Mujeres- de Salta

Este sub-apartado se elaboró en base a los relatos de las detenidas entrevistadas en el marco del relevamiento del Registro y las notas de campo realizadas durante la recorrida por la unidad que incluyen registros de observación y entrevistas informales con otras detenidas como así también, entrevistas formales con la Directora de la Unidad, la Jefa de Seguridad Interna, el Jefe de Área Médica y el Director del Complejo. Dos circunstancias afectaron el desarrollo del campo en el Instituto Correccional de Mujeres, la primera se vinculó al seguimiento del personal penitenciarios en todos los pabellones a los que se ingresaba debido lo cual profundizaba un clima de tensión que es propio de la relación que establecen con las detenidas y que se visibilizó durante la recorrida del penal, incluso hasta en el pabellón de madres que cuenta con un régimen menos severo, la otra circunstancia, refiere a que el segundo y tercer día de campo todo el equipo se trasladó a la unidad de varones debido a la grave situación por la que atravesaban los detenidos de distintos pabellones y que fueron relevadas y analizadas en el apartado del Complejo III en Unidades de Mediana Seguridad.

A pesar de las limitaciones mencionadas para desarrollar el trabajo de campo, se realizaron entrevistas a personas detenidas y observaciones de todos los pabellones, que contó como resultado el relevamiento de 10 tipos de malos tratos y torturas relatados por las víctimas entrevistadas, de los 11 tipos que contiene el Registro.

Entre los tipos de torturas que se visibilizan como prácticas regulares y sistemáticas del personal penitenciario en el Instituto Correccional de Mujeres, destacamos: malas condiciones materiales de detención; falta y/o deficiente alimentación; falta y/o deficiente asistencia a la salud; requisa personal vejatoria; aislamiento; amenaza; agresiones físicas-violencia inducida; robo y rotura de pertenencias; desvinculación familiar y social; traslados constantes. Traslado constante es la única práctica violenta que no fue cometida en la unidad sino por la División Traslados, los otros 9 tipos de torturas y malos tratos fueron ejercidos por personal penitenciario del Complejo III-Instituto Correccional, contra las mujeres detenidas.

En cuanto a las **malas condiciones materiales**, a pesar de que el CPF III se inauguró en el año 2011, presenta falencias estructurales en lo que refiere a la construcción y diseño

arquitectónico, como así también otras deficiencias materiales de alojamiento directamente vinculadas a la gestión penitenciaria. Se observaron deficiencias generales en cuanto a la calefacción, una permanente falta de provisión de elementos de higiene personal y de limpieza y también de mantas, sábanas, toallas y colchones. Falta de mosquiteros en todas las ventanas del penal. Es importante destacar que los pabellones -con excepción de 2 de ellos- carecen de artefactos de cocina, tales como anafes eléctricos y hornos, por lo que, la mayoría de las detenidas, no pueden cocinarse y calentar agua para beber infusiones. Resulta particularmente preocupante las condiciones de alojamiento en el Sector 3, donde las celdas carecen de lavabo y sanitario, siendo sometidas quienes allí se alojan, a condiciones de encierro diferenciales y más gravosas que el resto.

Los principales emergentes fueron los siguientes:

- ✓ Falta total de elementos de limpieza en la mayoría de los pabellones, sólo en dos se observó un bidón de detergente rebajado a la mitad con agua. No entregan lavandina, desinfectantes, detergente, elementos tales como secadores, trapos etc., por lo que limpian sólo con agua, o elementos que compran las propias detenidas.
- ✓ Presencia de plagas de cucarachas, moscas y mosquitos, arañas, tábanos y hasta víboras, como consecuencia, fundamentalmente, de la falta de artículos de limpieza -lavandina por ejemplo-, de la permanencia de la basura en los tachos por tres días -hasta que se llene- el impedimento de ingreso de espirales provisto por familiares (aunque autorizan la compra por proveeduría), insecticidas, repelentes y la falta de mosquiteros. Asimismo, se registró la falta de mantenimiento del césped del predio, lo que colabora en la existencia de insectos. Las picaduras de mosquitos se constituyen en un suplemento punitivo que a su vez, pueden producir enfermedades de piel e infecciosas.
- ✓ Falta de vidrios en varias ventanas de celdas de los distintos pabellones (lo cual favorece ingreso de insectos y de aire frío), agravado por la falta en todas las ventanas de tela mosquitera.
- ✓ Falta de artefactos de cocina, tales como anafes eléctricos y hornos para cocinar, lo cual agrava la situación de carencia alimentaria. Tampoco cuentan con utensilios de cocina como ollas o sartenes. En dos pabellones de mujeres (Sector 2) contaban con calentadores con resistencia. La mayoría cuenta con heladeras prácticamente vacías y freezers (donados por el SPF) literalmente vacíos de comida, con algunas botellas de agua y gaseosas.
- ✓ Falta e insuficiente provisión de elementos de higiene personal. Una vez al mes o cada dos meses les entregan jabón, un rollo de papel higiénico y pasta dental, nunca les dan shampoo, y nunca les alcanza los otros productos hasta la nueva entrega.
- ✓ Falta de calefacción y de ventiladores. El circuito de calefacción está instalado pero no funciona. Se trata de una zona de altas y muy bajas temperaturas, por lo que padecen

fríos y calores extremos. A esto se agrega la insuficiente provisión de ropa de cama y mantas, sábanas y almohadas.

- ✓ Falta de luz eléctrica (lmparitas) en viarias celdas, lo que implica que la persona detenida una vez encerrada en su celda permanece a oscuras hasta el día siguiente, entre 10 y 12 horas.

Los relatos:

- *“No tenemos agua, ni para tirar en el baño ni para limpiar, no nos dan elementos de limpieza, nada y vea, toda la basura la dejan acá en el pabellón, está lleno de moscas y cucarachas”.*
- *“Acá faltan casi todos los vidrios, hicimos una huelga de hambre para que pongan los mosquiteros, usted no sabe lo que es estar toda picada por los mosquitos, nos lastimamos de tanto rascarnos, yo me hice una infección en un brazo. Cuando hicimos la huelga, al tercer día entró la requisa y nos reprimió a palazos, a mí me tiraron en la celda y ahí me dejaron 8 días sin salir. Esta cárcel es nueva y nada funciona, está sucia, con cucarachas, baños que no funcionan, es un asco”.*
- *“Cuando te engoman(encerrar varias horas) en la celda la pasas mal, en este pabellón los baños son comunes, no tenemos baño en la celda, yo hace dos semana estaba descompuesta y nos encerraron a las 20hs y abrieron recién a las 8 de la mañana del otro día, y llamé tres veces para que me saquen al baño, me dieron bola una sola vez, las otras dos tuve que hacer en el piso de la celda, casi me muero, estos quieren que te termines matando”.*
- *“Si no ponen agua del dispenser nosotras no tenemos como tomar un té o un mate, no tenemos cocina para cocinar. A mí no me dieron nada, ni mantas, ni sábanas, ni almohada, acá no le dan a nadie esas cosas”.*

En cuanto a la **alimentación**, la comida que provee el SPF es insuficiente en cantidad y pésima en calidad. Varias detenidas manifestaron haber padecido situaciones de hambre, debido a que en la mayoría de los pabellones no cuentan ni con instalaciones ni utensilios para cocinarse y dependen totalmente de la comida del penal. En cuanto a la deficiencia, expresan que en varias ocasiones la carne y el pollo registra un fuerte olor nauseabundo y las verduras un sabor ácido, lo cual en algunos casos les afecta la salud (padecen diarreas, vómitos, malestar estomacal y dermatitis).

Los relatos:

- *“La comida es pésima, el arroz viene crudo, el pollo viene en mal estado, se siente blandito como el pescado y tiene mal olor. Las papas vienen crudas. Traen mucha ensalada y a la noche guiso. La zanahoria viene cruda”.*
- *“Nos cagamos de hambre acá, la comida es poca, dura, termino de comer y me quedo con hambre y como no tenemos cocina no podemos hacernos otras cosas”.*

- *“La comida es muy mala y además es poca, siempre poca carne y pollo. La papa viene cruda no la puedo comer. La tiro porque no tengo nada con que cocinarla. La carne a veces viene dura”.*
- *“Estando acá paso hambre porque yo en el otro pabellón me cocinaba lo que yo quería y me sentaba a comer con mis compañeras. La comida viene mayormente cruda y no la podés comer”.*
- *“La comida es mala, dura, o cruda, es poco, siempre tiene ensalada y lechuga”.*

En cuanto a la **asistencia a la salud**, se registran innumerables y gravosos casos de afecciones sin asistencia médica. Las detenidas expresaron que los médicos no responden a las audiencias solicitadas y cuando lo hacen, no atienden a nadie en los pabellones, ni siquiera acceden a una revisión médica y en los pocos casos que logran acceder a entrevista, reciben atención y/o medicación que no mitiga los síntomas.

Por ello, es particularmente grave la situación sanitaria a la que se encuentran sometidas las detenidas en el Instituto Correccional del CPF III. Hay poco personal médico especialista, no hay respuesta a las emergencias, las tareas de suministro de medicación y solicitud de turnos extramuros son delegadas en los enfermeros.

Asimismo, mencionan que pierden los turnos en el hospital extramuros para estudios o cirugías programadas ya que no las trasladan, lo hacen 2 o 3 horas después del horario asignado o las llevan sin la historia clínica y por este motivo en el nosocomio se niegan a atenderlas.

La falta de móviles de traslado coadyuva en las dificultades para la atención médica extramuros. Y resulta particularmente grave que no exista un móvil especial para el traslado de mujeres embarazadas y mujeres madres con sus hijos¹⁵⁸. En esta misma línea, también se detectó la falta de pediatras en forma permanente en la unidad, situación que empeora en caso de urgencia, por la falta de móviles de traslado¹⁵⁹.

Los relatos:

- *“Estoy pidiendo que me atiendan, que me hagan la ecografía que me ordenaron. Tengo quistes en un ovario y siento mucho dolor. Tengo antecedentes en mi familia de cáncer de cuello de útero, estoy muy angustiada. Hace dos meses que no tengo respuesta”.*
- *“Tengo hepatitis B y nadie me dice si me tienen que dar un tratamiento o no, viene el enfermero, le pregunto y me dice: ‘yo no soy médico’, entonces le digo que quiero ver a un médico y él me contesta, yo también, pero por acá no vienen”.*

¹⁵⁸ La PPN y especialmente el Equipo de Género y Diversidad Sexual viene exigiendo un móvil diferencial para el traslado de madres con hijos en el CPF III desde 2013. Al respecto véase la Recomendación N° 801/PPN/13.

¹⁵⁹ Para ampliar la información puede consultarse el capítulo de Género y Diversidad Sexual en este Informe Anual.

- *“Acá por los baños sucios y la falta de agua, nos enfermamos, varias tuvimos infecciones urinarias y nunca nos llevan al hospital. En enero pedí audiencia porque tenía sistitis, dos meses después, en marzo, me hicieron estudios pero nunca me entregaron los resultados”.*
- *“Cuando estuve sancionada me aplicaron una inyección y me hicieron un absceso, se me infectó, tardaron en atenderme debido a que estaba dopada y me dejaron tirada. Después tenía una bola de pus, me tuvieron que internar en el centro médico y me dieron suero con antibiótico, se pasaron, casi me muero. También tengo fuertes dolores abdominales, hace dos meses dieron la orden de una ecografía pero como no hay camión no me trasladan al hospital”.*
- *“Hace un mes que estoy con dolor de muela (se observa la cara hinchada), la chicas me dieron ibuprofeno, ni me atienden ni me medican. Saqué audiencias y directamente no me llamaron”.*
- *“Le duele la cabeza y tengo irritado y me duele atrás de los ojos. Pedí oftalmólogo pero no me atienden, esto hace como un mes. También me duele mucho una muela, pero los dentistas no atienden, yo no me quiero lastimar para que me atiendan”.*

En cuanto a la atención odontológica se suscitan diferencias discriminatorias de las mujeres en relación a los varones. De la entrevista mantenida con el Jefe de Médica, reproducimos textual el siguiente comentario que realizó con relación a la atención odontológica con respecto a las mujeres y varones alojados en el Complejo: *“acá tenemos un problema, a esto se lo denomina Complejo, pero en realidad son dos Unidades por separado, yo no puedo transferir un personal médico cualquiera sea, de una Unidad a otra para atender una problemática de salud, cada unidad tiene su planta de profesionales, yo soy el único que soy Jefe de Médica del Complejo, y el en el caso de la atención odontológica, por ejemplo, es un problema serio: el odontólogo de la unidad de mujeres no sabe hacer tratamientos de conducto, por lo tanto tiende a extraer las piezas dentarias, mientras que el odontólogo de la unidad de varones, si sabe realizar esos tratamientos y entonces extrae ‘menos piezas dentarias’ y las ‘internas’ se quejan y mucho, no quieren que les saquen los dientes, piden analgésicos y a veces soportan dolores intensos, pero por ahora no puedo modificar esta situación (sic)”.*

En cuanto al **robo y rotura de pertenencias**, las detenidas manifestaron que las mismas se producen siempre durante la requisa de los pabellones y en particular después del día de visita. Les rompen mercadería, les mezclan arroz con yerba o con azúcar, y tienen que tirar todo. El robo se produce de dos maneras, directamente les sacan tarjetas telefónicas, cigarrillos y alguna remera o les “secuestran” mercadería con la excusa que no las pueden tener en la celda-cuando su ingreso había sido autorizado por la requisa de visita-, y de esta forma se quedan con “lo secuestrado”.

Los relatos:

- *“Después de una requisa del pabellón que revolvieron todo, nos rompieron mercadería, nos pusimos a hablar entre nosotras y nos dimos cuenta que a todas nos habían robado tarjetas telefónicas, se llevaron como 15 tarjetas”.*

- *“Mi mamá me trajo una crema para las picaduras de mosquitos, la autorizaron y me la dio con el papel y todo, vino la requisita y me la ‘secuestró’, me dijeron a los gritos que no podía tener eso y se la llevaron, la usan ellos, son ladrones”.*

En cuanto a los **impedimentos de vinculación familiar y social**, en todas las entrevistas realizadas, formales e informales, en cada uno de los pabellones visitados, las personas detenidas manifestaron contar con problemas graves para poder acceder al derecho a la visita. Entre estos mencionaron:

- ✓ **Cambio discrecional en la duración de las visitas extraordinarias.** Las visitas extraordinarias de 5 horas las reducen a 3 horas sin ninguna explicación. Les imponen visitas extraordinarias (de lunes a viernes) sin consultar a las personas detenidas y ello implica que sus familiares deben concurrir días de semana, y la mayoría están a una distancia no menos a 300km.
- ✓ **Recortes arbitrarios en el horario de visita.** De 14 a 17hs es el horario que corresponde y hacen ingresar a los visitantes a las 15, 15.30hs y hacen concluir a las 17hs siempre. Los familiares padecen largas esperas a la intemperie, con lluvia, bajas y altas temperaturas, ya que no cuenta con un techo, ni sillas.
- ✓ **Grave situación en cuanto al depósito de paquetes.** El depósito de mercadería sólo está autorizado de lunes a viernes de 9 a 13hs, no está autorizado en la visita de los fines de semana. Esto agrava la situación de detención ya que los familiares no pueden concurrir en la semana (por la distancia, la jornada laboral) y entonces las personas detenidas se ven afectadas en la asistencia material de su familia, indispensable en una cárcel que hace pasar hambre, no entrega artículos de limpieza, no entrega artículos para la higiene personal, ni mantas, ni ropa, ni sábanas y cuenta con precios de proveeduría sumamente elevados.
- ✓ **Deficiente funcionamiento de los teléfonos,** en general no pueden comunicarse con sus familiares por la falta de línea telefónica o por rotura de los aparatos.
- ✓ **Tratos vejatorios y ultrajantes a los familiares.** Los visitantes que ingresan son sometidos a una doble requisita. A pesar de contar con *scanners* de última tecnología, el servicio penitenciario somete a los visitantes a requisas vejatorias, desnudando a los familiares con actos ultrajantes, incluso a los niños. Asimismo, se efectúan requisas vejatorias a los detenidos y detenidas en el reintegro de visita. Por ello, la circunstancia de visita se convierte en una situación de violencia, de humillaciones y vejaciones. Como consecuencia, algunas de las personas detenidas dejan de recibir visita ya que no desean que sus familiares sean sometidos a estos malos tratos penitenciarios.
- ✓ **Obstáculos y prácticas penitenciarias discrecionales en relación a los trámites para gestionar las visitas.** Como sucede con otras áreas, el jefe de Visita no da audiencias y el manejo del área es totalmente discrecional. Así, en casos en los que están detenidos marido y mujer, padre e hija, pueden tardar 4 meses para tramitar la visita de penal a penal (esto es, en el mismo Complejo, Instituto de varones e Instituto de mujeres). Del mismo modo, no les permiten concretar la primera visita si le falta algún papel al familiar

visitante, aun cuando hayan realizado recorridos de 300 kilómetros o más para acceder al CPF III. Por otro lado, para concretar visitas especiales y visitas íntimas, la demora promedio es de 6 meses.

Los relatos:

- *“Yo tengo a mi papá en la Unidad de al lado y hace cuatro meses que pedimos vernos y no nos dejan, tenemos los papeles pero no sé porque no me dejan verlo, somos de Tucumán, no tenemos ninguna visita”.*
- *“Mi familia vive a 430 Km, y los hacen venir durante la semana, vinieron una vez sola, estuvieron como tres horas bajo el sol y el primer y segundo día nos pudimos ver dos horas, el resto lo perdieron haciendo fila”.*
- *“Mi hermana mandó todo los papeles pero dicen que falta algo y ella les dijo que se viene hasta acá pero que la dejen visitarme y luego arregla lo de los papeles y la asistente socia le ha dicho que no, no sabemos qué hacer”.*
- *“A mi mamá la hicieron desnudar toda, tiene 67 años, es muy humillante, ya le dije a mi hermano que no la traiga más y tampoco a mi sobrinita, otras chicas me cuentan que a los niños también los requisan así, es para llorar”.*
- *“Mi familia es de lejos, más de 300km, no pueden traer la mercadería durante la semana, y vienen una vez al mes y el fin de semana no dejan ingresar nada, y eso porque lo hacen, ¿eh?”*

La violencia penitenciaria sobre los cuerpos de las detenidas registra dos modalidades: las agresiones físicas y las autolesiones en tanto violencia inducida.

En cuanto a las **agresiones físicas** ejercidas por el personal penitenciario, las detenidas mencionaron que la circunstancia de mayor despliegue de violencia contra ellas es durante las requisas de pabellón, ya que son empujadas y golpeadas para que salgan de las celdas y que se pongan contra la pared.

Las requisas de pabellón expresan la multidimensionalidad de la tortura. Se despliegan con extrema violencia, agreden físicamente a las mujeres detenidas, con empujones, palazos y patadas, efectúa prácticas de requisas vejatorias de desnudo total y en algunos casos con flexiones. Durante el procedimiento las ubican al costado de la puerta de la celda, sin poder mirar hacia adentro, ingresa el personal penitenciario y revuelve y les rompe la mercadería - paquetes de azúcar, yerba, fotos, cuadritos, posters, etcétera- es decir, dañan las pertenencias y les roban elementos de las celdas (tales como tarjetas telefónicas, cigarrillos, sobres de jugo, pulseritas) y de los freezers, una vez que las encierran en la celda, les roban gaseosas. También “les secuestran” productos/mercadería que el mismo cuerpo de requisa dejó ingresar por visita y luego les dice que no pueden tenerlo en la celda.

Los relatos:

- *“Hace unos 15 días entró la requisa y nos engomó a todas y nos quejamos y a mí y a otra compañera nos sacaron de la celda y nos arrastraron por el piso y ante de levantarnos, nos pegaron palazos en la piernas y en la espalda”.*
- *“A mí me sancionaron hace un mes y me tiraron contra la cama, me sacaron todo y me pegaron tres o cuatro cachetadas fuertes en la cara, me dejaron una marca roja en la mejilla y me quise parar y me pisaron los pies con los borcegos, todo al pedo, yo me la estaba bancando”.*

La otra circunstancia en la que suelen agredir físicamente a la detenidas es ante diversos tipos de demandas, las celadoras de seguridad interna convocan al personal de requisa para que amedrenten y/o golpeen a las detenidas para que cesen de reclamar. La siguiente nota de campo ilustra esta circunstancia de despliegue de violencia que relevamos durante el trabajo de campo:

- **NOTA DE CAMPO:** En un pabellón varias detenidas mencionaron que una compañera había sido golpeada en su celda por el cuerpo de requisa y se encontraba internada en el Servicio de Asistencia. Por ello, nos dirigimos al servicio médico para entrevistarla. Se encontraba muy angustiada y relató llorando los hechos de los que resultó víctima. Ella reclamaba para que la atiendan el Jefe de Trabajo porque no tiene nada y depende de lo que le dan sus compañeras y como se puso a gritar para que la atiendan, ingresó el cuerpo de requisa y comenzó a golpearla con trompadas y patadas, la dejaron tirada en el piso y entonces ella intentó ahorcarse y las compañeras la salvaron, pero ante este hecho y los gritos de sus compañeras, volvieron a entrar los agentes de requisa y la llevaron a los golpes hasta médica en donde la inyectaron. Manifestó que intentó ahorcarse para que cesen con la golpiza de la que fue víctima. Además de la situación de violencia que sufrió – la que la llevó al extremo de considerar como única alternativa al cese de los golpes la posibilidad de suicidio- fue aislada en una celda del S.A.M donde no tenía acceso al teléfono para comunicarse con su hijo, lo que acrecentaba su situación de angustia¹⁶⁰.

Otra modalidad de violencia física detectada en campo fue la **violencia inducida: las autolesiones**. Son un elemento distintivo del CPF III, y se vinculan a dos circunstancias que han sido detectadas durante el trabajo de campo: como consecuencia de la falta de respuesta institucional a las diferentes demandas realizadas por las mujeres¹⁶¹ detenidas, estas suelen lastimarse con cortes en brazos, en piernas, y hasta se cosen la boca, o hacen huelga de hambre para lograr ser atendidas por el área médica, el Jefe de Visita, el Jefe de Trabajo, etc.

Las autolesiones “estandarizadas” son prácticas de violencia inducida por el personal penitenciario. En todas las entrevistas realizadas se relevó que es un “consejo” generalizado de los celadores y celadoras, agentes de seguridad interna, ante la falta de atención de las distintas áreas: visita, trabajo, médica. *“Cortate que así te van a atender o quemá un colchón”*, es una frase recurrente de los celadores de seguridad interna. El siguiente relato ilustra esta modalidad de violencia inducida por el personal penitenciario:

¹⁶⁰ En este contexto, se mantuvo entrevista con la detenida que había sido golpeada y trasladada al Centro Médico, se tramitó su reintegro a su pabellón y se aplicó el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaz de Malos Tratos y Torturas.

¹⁶¹ Este tipo de violencia penitenciaria se registra también en relación a los varones detenidos en el Complejo.

- *“Acá estamos todas lastimadas, incluso muchas ‘plantan ahorque’ (simular ahorcamiento) para que te den bola, te podes morir que nadie te atiende, las celadoras te dicen: ‘deja de gritar, córtate y vas a ver como vienen’. Ahora no sancionan, pero antes además de lastimarte toda, después por hacerlo, te sancionaban con engome en la celda, un bajón, ahí sí te querías suicidar en serio”.*

En cuanto al **aislamiento**, es una práctica penitenciaria violenta que se aplica en la Unidad de mujeres. En este sentido, relevamos que la sanción generalizada es la de aplicación de días de aislamiento en celda propia bajo un régimen de encierro severo. A su vez, cuando se sanciona, en la celda individual se recrean las condiciones de un pabellón de castigo, expropiándoles todas las pertenencias. Se cumple “a celda pelada”; en el sector 3, también a celda seca. Tal como en la situación de las diferentes demandas que no son atendidas, las mujeres exigen a lo gritos que las saquen de ese régimen de sufrimiento y al no obtener respuesta, este contexto suele ser condición para que gran parte de la población que padece este tipo de sanciones se autolesione, cortándose los brazos, piernas e incluso la cara. También “plantan ahorque” en la misma celda, para que las saquen del encierro. Luego de estos hechos de sanción y autolesiones, son trasladadas en su mayoría al área médica, donde les inyectan tranquilizantes y las mantienen encerradas. En dichas circunstancias se agravan fuertemente sus condiciones de detención, ya que permanecen aisladas de la población y no pueden acceder a ninguna comunicación con el exterior.

Los relatos:

- *“Tengo un parte de 12 días, me pegaron feo y además me quise ahorcar y entonces me pusieron que los días que me mandaron al SAM no corrían como sanción. Toda mi ropa quedó guardada en la requisa, hace 8 días que estoy con lo misma ropa, mando a pedir y no me traen. Papel higiénico tampoco, ni jabón o shampoo. Parece que quieren que me altere. No me sacan a ningún lado. Me canso de llamar a la jefa de turno y no viene”.*
- *“Estuve aislada en mi celda con una hora para recreación, estuve 4 días así y como comencé a gritar para que me saquen de la celda, me llevaron a los golpes al centro médico y me dieron una inyección que me dejó tirada en una camilla todo un día”.*
- *“Acá por cualquier cosa te sancionan y te dejan encerrada en la celda. La otra vez estuve 5 días encerrada, creí que me iba a volver loca y todavía no me trajeron ningún parte para que firme”.*

Entre los tipos de tortura relevados, se distingue como grave la práctica de **requisa vejatoria y ultrajante**. Se registran inspecciones físicas reiteradas y requisas vejatorias. Hacia 2011 las detenidas afirmaban que sufrían hasta 7 recuentos diarios y que eran requisadas al salir y regresar al pabellón con la modalidad más gravosa de **desnudo total y flexiones**. Asimismo, en 2013 denunciaban haber sido requisadas y filmadas en presencia de personal masculino. Un reclamo que se reitera en el tiempo es que las desnudan delante de sus hijos. Este tipo de práctica penitenciaria violenta y ultrajante, es aplicada particularmente al colectivo de mujeres detenidas. En el Complejo III durante el trabajo de campo del Registro en 2014 se

relevaron casos con desnudo total y también en algunas circunstancias, con flexiones, a la ida y vuelta de visita, a la ida y vuelta de educación. Más aún, se registraron situaciones de requisas con desnudo total de las mujeres frente a sus hijos.

Los relatos:

- *“Entra la requisita al pabellón, te llevan al patio y te hacen desnudar. Te quedas ahí desnuda mientras ellos terminan de romperte todo. Cuando volvés de la vista siempre te hacen hacer flexiones, una o dos, te miran todos”.*
- *“Ingresé hace dos meses, me hicieron desnudar, abrir las nalgas, agacharme y como tengo mucho busto, me hicieron levantar las tetas, una humillación terrible. Y hace dos semanas empecé educación y cada vez que voy a clase (dos veces por semana), me hacen desnudar, ya le dije a la celadora que voy a abandonar la escuela”.*
- *“La requisita no entra violenta por los chicos, pero igual gritan y te revuelven todo, pero a varias de nosotras en dos oportunidades nos hicieron desnudar delante de los nenes, los nuestros y de las otras, después hicimos huelga de hambre como protesta y ahora hace un tiempo que no lo hacen”.*

Por último, cabe señalar que no se detectaron casos de detenidas trasladadas desde el Complejo III a la Unidad 13, lo cual se vincula a la intervención de la PPN través de la presentación de un Habeas Corpus Colectivo interpuesto en el año 2012 frente al traslado compulsivo de 11 mujeres a La Pampa. Sin perjuicio de ello, el servicio penitenciario siempre se reserva el traslado al interior como posibilidad, pero todo indica que se ha producido una “regionalización” del CPF III, alojando principalmente presos y presas provinciales y de países limítrofes con causas federales. Durante el año 2015 se produjeron más de 60 traslados de jóvenes adultos y adultos varones desde Buenos Aires al Complejo III, lo cual interpelaría esta característica regional de la Unidad al menos para la situación de varones detenidos. Esto implica realizar un seguimiento sobre la población de mujeres detenidas tanto en el Complejo IV, Unidad 31 y Unidad 13 de La Pampa en relación a esta modalidad de gestión de las poblaciones encarceladas.

El CPF III -Instituto Correccional de mujeres- es una cárcel formalmente catalogada como de “Mediana Seguridad”, pero en sus dinámicas de funcionamiento responde a un régimen cerrado. De este modo, frente a situaciones de conflictividad que se interpongan al orden institucional, se apela a restringir la circulación y ajustar los regímenes de vida al aislamiento severo, ambos movimientos propios del modelo de “Máxima Seguridad”.

UNIDAD N° 13 -INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”- DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Tortura en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2014, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas se presentan como estilos diferenciados de cada unidad pero registran en común una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años.

En cuanto a la Unidad 13 de La Pampa, esta propuesta releva desde el año 2004 los antecedentes obrantes en el Expediente N° 2456 (6 cuerpos) y en los distintos Informes Anuales, en los que se señalan periódicamente graves situaciones de violación de derechos de las mujeres detenidas bajo este *modelo penitenciario* que representan las unidades que el propio personal penitenciario refiere como de “mediana seguridad” del interior del país, y que reconocen desde el año 2010 (Resolución N° 845) un régimen de vida “polivalente”¹⁶².

La Unidad 13 se caracteriza por el despliegue de un entramado en el cual se distinguen diversas formas de violencia institucional, desde aquellas más estructurales como son las malas condiciones edilicias y el deterioro de las instalaciones, hasta las vinculadas con la deficiente alimentación, la requisa vejatoria, las amenazas, y la falta de asistencia médica. Asimismo, la Unidad cuenta con distintos sectores de alojamiento entre los que nos interesa destacar la funcionalidad que representan el Pabellón para las “jóvenes adultas”, la Planta de Madres, y el Modulo de Metodología Pedagógica Socializadora vigente desde el año 1997.

Este informe consta de tres apartados. El primero de ellos, refiere a la **historia y caracterización de la Unidad**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página web. El segundo, trabaja sobre **los antecedentes** de la Unidad considerando como fuentes principales de información producida por la Procuración Penitenciaria en el ámbito de la intervención y que se plasman tanto en los expedientes por temas y por unidades, como en los Informes Anuales. También, se incluye una breve referencia a los antecedentes de investigaciones que han abordado la cuestión de las mujeres encarceladas. El tratamiento y organización de dicha sección, responde a un criterio que busca puntualizar aquellas temáticas y hechos que se corresponden con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Tortura. Es decir, que expresan distintas modalidades de malos tratos y torturas padecidas por las mujeres alojadas en este Instituto, y que responden a lógicas que se vienen desarrollando históricamente. En este sentido,

¹⁶² Al respecto ver **Presentación** del apartado acerca de “Unidades de Mediana Seguridad”.

recuperamos información de los primeros cuerpos del expediente, que si bien no forma parte del periodo de antecedente – 10 años previos al 2014 – permitan ilustrar algunas cuestiones centrales que hacen al funcionamiento de la Unidad 13, y que se constituyen en situaciones problemáticas persistentes hasta la actualidad. En tercer apartado, refiere a la presentación y lectura de los principales emergentes del **Registro de Casos de Tortura** en el año 2014 en la Unidad 13 incluyendo las observaciones de campo, las entrevistas tanto a las detenidas como a las autoridades y las fichas de relevamiento realizadas.

Historia y caracterización

Según la información del Servicio Penitenciario Federal¹⁶³, a continuación se presentan una selección de párrafos textuales de su página WEB acerca de la historia y características de la Unidad 13.

Caracterización general

Capacidad de alojamiento: 70 detenidas.

Nivel de Seguridad: mediana seguridad.

Tipo de Población penal: Femenina.

Habilitación: 1942.

Ubicación: Marcelo T. de Alvear 351 (6300), Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Historia y tipificación

La Unidad.13 es un legado de la ex Cárcel Pública provincial edificada en 1896 y habilitada el 14 de agosto de 1904. Originalmente el terreno perteneció al coronel Remigio Gil y la construcción fue concretada por Tomas Masson y su familia. Rápidamente el edificio debió ser destinado a un hospital, hasta que finalmente fue donado nuevamente al Estado Nacional para que funcionara la cárcel: en 1905 se convirtió en el primer establecimiento de jurisdicción nacional en el entonces Territorio de La Pampa Central. En 1907, al aprobarse el Reglamento de Cárceles para los Territorios Nacionales, el establecimiento ya se encontraba sobrepoblado con una población penal de 102 internos.

En 1923 las primeras visitas de inspección a las cárceles del país, encontraron a la infraestructura edilicia de la cárcel de La Pampa en el peor estado, lo que movilizó un plan de construcciones carcelarias y una mejor organización de la gestión. En 1931 asumió la dirección del establecimiento el primer oficial jefe de Institutos Penales, el alcaide Abel Rosario Muñoz y diez años después, en marzo de 1941, se presentó un proyecto de la Dirección General de Institutos Penales para la construcción en los Territorios Nacionales, de una sección para mujeres encausadas y penadas aún inexistentes. El 7 de abril de 1942, se registró el primer ingreso femenino a una Unidad territorial.

Hasta 1966 la población penal del establecimiento se conformó de internos de ambos sexos, procesados y condenados. Ese año se decidió que únicamente se alojarían procesados y, en 1967, pasó a integrar el Complejo Penitenciario Zona Centro, como establecimiento de tipo cerrado. En 1992 (Resolución Nº 896/92 de la DNSPF) se decidió activar la actual U.13 como cárcel destinada al

¹⁶³ La información es de página web del Servicio Penitenciario Federal: www.spf.gov.ar

alojamiento de internas condenadas y procesadas, la que pasó a denominarse “Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen”.

El 31 de octubre de 1993 se inauguró la Planta de Madres para 5 internas y el 27 de enero de 1994, abrió sus puertas la Casa de Pre y Pos-egreso mediante un convenio suscrito entre la Dirección Nacional del SPF y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Rosa. El inmueble, compartido con una escuela especial para niños y jóvenes discapacitados motores, contaba con una capacidad para 10 condenadas en período de prueba con régimen de salidas laborales y transitorias. La casa se cerró el 5 de abril de 1998, a solicitud del gobierno municipal. El 16 de julio de 2000, en conmemoración del Día del Servicio Penitenciario Federal, la U.13 fue designada “Mejor Unidad del Servicio Penitenciario Federal”, por Resolución N° 1849/00 de la Dirección Nacional.

Características edilicias

Es un establecimiento de escasas dimensiones constituido por cuatro pabellones de alojamiento común, un módulo pedagógico socializador y una planta de madres. La distribución es la siguiente (al año 2014):

Pabellón 1: alojamiento para 13 internas.

Pabellón 2: alojamiento para 18 internas.

Pabellón 3: alojamiento para 20 internas.

Pabellón 4: alojamiento para 20 internas.

Planta de madres: alojamiento para 2 internas con sus hijos.

Sobre la Educación, las detenidas pueden acceder a diferentes de grados de educación formal: Primario, Secundario, y Universitario. También, constan los convenios vigentes con la Universidad de la Pampa y la Universidad de Ciencias Humanas, para las carreras de abogacía y el profesorado en letras.

En cuanto al Trabajo, los Talleres Productivos que se nombran son: Repostería, Lavandería, Costura, Tejido, Muñequería, Manualidades, Horticultura, Mantenimiento y Cocina central.

Antecedentes de la Unidad 13 de La Pampa

Este apartado consta de sub-apartados en los cuales se señalan los antecedentes de la Unidad 13, en relación a los distintos tipos de acciones y objetivos del Organismo. Particularmente, se mencionan aquellos vinculados a las intervenciones de la PPN y que son plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados, etc.) que integran tanto los expedientes como los Informes Anuales, y que destacan determinadas temáticas en la Unidad.

También, es pertinente referir a las distintas investigaciones desde la PPN en las cuales se aborda el colectivo de mujeres. Entre ellas, se distingue la investigación realizada entre los años 2001 y 2004 acerca de *“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobre vulnerados dentro de la población carcelaria”*, en la cual se toma como parte del análisis el entonces Instituto Correccional de Mujeres de Ezeiza (actual CPF IV), y la Unidad 31. Estas mismas unidades penales de

mujeres, formaran parte del corpus empírico de la investigación desarrollada en el año 2007 sobre los *“Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales”*, publicada en el año 2008 bajo el título *“Cuerpos Castigados”*. En continuidad con la indagación de la situación de las mujeres encarceladas y en consideración de los antecedentes que constituyen estos estudios previos, en el año 2008 se lleva adelante la investigación *“Mujeres en prisión. Los alcances del castigo”* realizada en conjunto entre la Procuración Penitenciaria, la Comisión sobre temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales. En la misma, el Instituto Correccional de Mujeres – “Nuestra Señora del Carmen” es incluido en el trabajo de campo. Algunas de las principales conclusiones que surgen de esta investigación y que contribuyen a la lógica de funcionamiento de dicha unidad, serán señaladas en los antecedentes que siguen a continuación.

Antecedentes de intervención de la PPN

Sobre la base de los informes anuales y del relevamiento del Expediente 2456, el cual consta de seis cuerpos, el objetivo es llevar adelante una reconstrucción de las diferentes problemáticas que hacen referencia a situaciones de violaciones de derechos humanos por parte de servicio penitenciario sobre las mujeres alojadas en la Unidad 13 en los últimos 10 años, encuadradas en los malos tratos y tortura tipificados en Registro de Casos de Tortura. Principalmente, vamos a destacar aquellos que surjan en el marco de las intervenciones de la PPN como auditorías, monitoreos y denuncias judiciales. También, son recuperadas aquellas inspecciones realizadas entre los años 1995 y 2004 en vistas a identificar emergentes en relación al funcionamiento de la Unidad.

Antes de comenzar con este recorrido realizamos una breve sistematización de una serie de cuestiones que aparecen en las distintas intervenciones realizadas históricamente y que se delinean como ejes problemáticos persistentes.

En los primeros informes entre 1995 y 2004, se señala el histórico **funcionamiento y articulación regional de la Unidad** principalmente en lo respecta al alojamiento de detenidas provenientes de la Justicia Provincial y Federal de otras provincias. Desde su origen, es significativo destacar que:

“el establecimiento funcionó fundamentalmente para el alojamiento mixto de procesados, caracterizados por su origen rural, y a condenados cuyas penas no excedieron los cinco años de prisión, a disposición de los tribunales de provincia y de los juzgados federales con asiento en la misma”¹⁶⁴.

Luego, a partir de las refacciones realizadas en el año 1992 la Unidad es dispuesta para el alojamiento exclusivo de **mujeres**. Desde ese momento, y particularmente a partir del año 2000, la población se compone mayoritariamente de detenidas con causas provinciales y

¹⁶⁴ Informe inspección de la PPN del año 1995.

federales de la zona, ya sean condenadas o procesadas, dada la inexistencia de unidades penitenciarias provinciales en la región.

Pero es de destacar que el funcionamiento de la Unidad también presentó distintas redefiniciones a lo largo de los años, vinculadas a la distribución y regulación de la población de mujeres en el archipiélago carcelario federal. La Unidad 13 fue durante años la “cárcel” de alojamiento de mujeres extranjeras y también de recepción de “presas conflictivas”, a través de traslados arbitrarios desde otras unidades penales del interior del país, o del Área Metropolitana de Buenos Aires. En estos contextos se agravaron las condiciones de detención por la distancia en cuanto a la **desvinculación familiar, social y de asistencia jurídica**. Ello se ilustra con los siguientes señalamientos: entre los años 2007 y 2008 es posible observar que la población de la Unidad 13 comienza a integrarse mayoritariamente por extranjeras y ello se condice con un crecimiento generalizado del alojamiento de este colectivo en las distintas unidades penales del SPF: la Unidad 3 de Ezeiza (actual CPF IV), la Unidad 22 de Jujuy, la Unidad 23 de Salta, y la Unidad 13 de La Pampa¹⁶⁵. En particular se produce un traslado significativo desde la Unidad 3 (Complejo IV) a la Unidad 13 de La Pampa en el marco de una política penitenciaria sobre este colectivo de mujeres detenidas extranjeras. Por ello, estas detenidas atraviesan por situaciones de vulneración producto de la distancia de su domicilio de origen y las dificultades de comunicación (deficiencia en el funcionamiento de teléfonos y de traslados para comparendos) que tienen que ver principalmente con la dificultad de acceso a la justicia en particular para realizar trámites de expulsión, la desvinculación familiar. Luego, y tal como surge de las intervenciones del Organismo, esta situación tiende a revertirse registrándose una baja en la cantidad de extranjeras alojadas en la Unidad 13. En el año 2010, se registra en cambio cualitativo alojándose solo 36,4% de las mujeres extranjeras, de las cuales el 62,5% provienen de países latinoamericanos, principalmente limítrofes, y un 37,5% de otros países como Holanda, Serbia, Filipinas y Noruega (ver Informe Anual PPN del año 2012). En el año 2012 sobre un total de 18 alojadas, solo 3 de ellas son extranjeras (ver informe de inspección del año 2012). Por otro lado, en lo que respecta a los **traslados-regulación y distribución de población de mujeres detenidas en el ámbito federal-se identifica la configuración de dos circuitos**: durante el año 2010 se distingue el traslado de detenidas desde el CPF IV y la Unidad 31 a la Unidad 13; y en el año 2012 principalmente con la desarticulación de este circuito comienzan a registrarse traslados de detenidas alojadas en unidades del interior del país – como el CPF III- a la Unidad 13. Todos estos traslados comparten la característica de ser arbitrarios y decididos de acuerdo a criterios de “técnica penitenciaria”, sin conformidad ni consentimiento de las mujeres, y en muchos de los casos violentos y utilizados como prácticas de confinamiento de las detenidas. En estas situaciones, además, el desarraigo y la falta de contacto y comunicación con las familias y allegados, constituyen padecimientos habituales. Los traslados representan una de las categorías del Registro en cuanto a los

¹⁶⁵ Estos datos son sistematizados en relación a la lógica de distribución de estas mujeres extranjeras en el SPF desde una perspectiva histórica en el Informe Anual de la PPN año 2011.

malos tratos padecidos durante los mismos, como así también, porque generalmente representan, la producción de desvinculación familiar otra categoría de malos tratos y torturas significativa en relación al colectivo de mujeres.

En cuanto a las demandas realizadas por las detenidas, durante estos 10 años de relevamiento de antecedentes se destaca especialmente, **la falta y deficiente atención médica**. Este maltrato penitenciario representa una clara y persistente problemática en la Unidad que contempla no solamente la desatención de los problemas de salud, sino también la falta de provisión de medicación, la escasa información acerca de la prescripción de los mismos, y la imposibilidad de acceder a turnos extramuros en los Hospitales Provinciales. En un plano que involucra directamente la perspectiva de género, además, se registra la falta controles periódicos ginecológicos y de atención a las consultas realizadas por las mujeres. Frente a estas cuestiones, la respuesta brindada desde el Área Médica es una caracterización de las detenidas en tanto “hiper-demandantes” y según surge de los dichos de las mujeres, ello se traduce en un maltrato verbal que es constante¹⁶⁶. Por otro lado, se registra una escasa dotación de personal médico y de especialistas (que son además compartidos con la Unidad 4). Estas situaciones son constatadas en la mayoría de los informes de inspección del Organismo (2000, 2002, 2007, 2008, 2009 y 2011) y también, surge como problemática en la visita realizada en el año 2014 junto a otros reclamos generalizados vinculados a la atención de urgencias y al funcionamiento de las guardias.

Otra de las graves prácticas penitenciarias de violación de derechos refiere a la cuestión de **alimentación tanto en lo que respecta a la insuficiente y poca cantidad de la comida provista** como a las malas condiciones de la misma que resulta “incomible” o genera posteriores dolencias a la salud. Ello se inscribe en los reclamos históricos y recurrentes por parte de las detenidas y que han motivado otras prácticas violentas por parte del personal penitenciario (requisas de pabellón; aplicación de sanciones, etc.) y a su vez, intervenciones diversas de la PPN (Recomendaciones N° 192/PPN/02, 621/PPN/06 y 699/PPN/08 del Expediente Temático sobre Alimentación).

Asimismo, es recurrente los distintos señalamientos producidos por el Organismos en cuanto a las **malas condiciones materiales de detención**, vinculadas generalmente al deterioro edilicio persistente, pero también a la falta de suministro de elementos de higiene, al mal funcionamiento de baños y duchas y a la presencia de plaga de cucarachas.

Por último, es importante vincular estas prácticas penitenciarias en una tipificación institucional en el que la Unidad 13 es definida como una colonia penal y/o unidad de “Mediana Seguridad”.

¹⁶⁶ Ver en este sentido, el Informe Anual PPN 2008 en el cual se detalla la intervención realizada por el Organismo en relación a esta cuestión.

Estas Unidades cuyos regímenes en el plano formal supuestamente morigeran las condiciones de detención en clave de seguridad, producen prácticas que violan derechos fundamentales y devalúan otros, como la **educación y el trabajo**, supuestos pilares del área de “tratamiento penitenciario” requerido por la Ley 24.660. En relación al **trabajo**, en los distintos Informes se reiteran problemáticas y reclamos referidos a **la escasa y la falta de oferta laboral en los talleres, retrasos y falta de pago del peculio, y variados inconvenientes en el acceso a los fondos de reserva**. También, en las audiencias las detenidas manifiestan padecer constantes malos tratos verbales y psicológicos por parte de las encargadas de los distintos talleres, como el de costura. Esta situación es reiterada, sobre todo en los Informes del Año 2007 y 2008 como una de las problemáticas centrales en cuanto a la modalidad de “trato” de las detenidas. Sobre la **educación** se realizan varios señalamientos que tienen que ver principalmente con las malas condiciones materiales del Sector de Educación, con la falta de oferta educativa y con la modalidad de dictado de las clases que no cubre la cantidad de horas requeridas en los planes de estudio tanto de nivel secundario como primario, violando el derechos de acceso pleno a la educación.

Antecedentes relevados en las primeras intervenciones del Organismo en la Unidad

En el Informe realizado a partir de la **primera inspección a la Unidad por parte del Procurador en el año 1995** se ofrece una descripción detallada de la historia, las características y las principales dimensiones que hacen al Instituto. En el mismo, se destacan de manera generalizada un conjunto de problemáticas estructurales vinculadas a las malas condiciones materiales en lo referido a su deterioro edilicio, a la falta de mantenimiento adecuado, y al mal estado de los sectores destinados a los sanitarios y duchas, y a las deficientes instalaciones en la cocina central. Estas cuestiones, además, van a presentarse asociadas a carencias en la provisión de la alimentación, y al desarrollo de las actividades educativas y de los talleres laborales.

En efecto, la mayoría de las quejas y los reclamos realizados por las detenidas refieren a la **deficiente alimentación** e incluso situaciones de hambre, teniendo en cuenta que la cocina se encuentra en malas condiciones y que está prohibida la preparación de comidas en el interior de los pabellones. También, se registra como problemática la **falta de oferta en los talleres laborales, y el retraso en el pago de algunos peculios**. En algunos casos, el funcionamiento de estos talleres también aparece vinculado a las propias condiciones estructurales de la unidad, como sucede con el taller de cocina central que rara vez funciona. En este último sentido, en el Informe se advierte:

“los talleres actualmente existentes (lavado de ropa, cocina central, manualidades y repostería) no resultan suficientes para permitir el desarrollo laboral de la totalidad de las detenidas alojadas, a ello se le agrega que la remuneración correspondiente al trabajo realizado por las detenidas asciende a sumas irrisorias y que su percepción sufre demoras considerables. A la fecha de la visita se adeudaba el peculio correspondiente a los meses de enero a junio del corriente año”.

Otra cuestión que el Informe presenta como preocupante es el **hacinamiento** en determinados sectores **y la falta de diferenciación en el alojamiento de las detenidas procesadas y condenadas**, en clara violación a lo establecido por la Ley 24.660. Esta situación, además, es agravada por las inadecuadas condiciones de habitabilidad. Tal como se consigna:

“la característica de alojamiento común de los cuatro pabellones con lo que cuenta la Unidad y la clasificación de las detenidas de acuerdo con la fase de la progresividad del régimen penitenciario en la que se encuentran determina que la cantidad de detenidas alojadas en cada pabellón oscile entre 5 y 20 en sectores donde, a simple vista, las condiciones de alojamiento distan de ser las adecuadas”.

Por otro lado, en el año **1997**, se lleva adelante en la Unidad 13 la creación e implementación de la técnica tratamental denominada **“Metodología Pedagógica Socializadora”** (MPS). La misma, va a funcionar en un Módulo particular y de acuerdo a los dichos del personal penitenciario responsable: *“el objetivo es que el paso de las personas por un establecimiento carcelario no deje huellas de prisionización en su comportamiento y les permita internalizar normas de convivencia”*. Asimismo, sostienen que *“el ingreso al módulo es voluntario, el lenguaje utilizado, el afecto desplegado y la estructura da una idea de familia y de pertenencia a un grupo que resulta beneficioso para las residentes”* (sic). De esta manera, el MPS se presenta como un “sistema de convivencia” y “un complemento de la progresividad” que va a estar a cargo de un Gabinete y Equipo de Trabajo conformado, en líneas generales, por: un Director, Jefa de Seguridad Interna, 6 operadoras, 1 médico, 1 psicólogo, 1 psiquiatra, y 1 profesional del área de educación y de asistencia social. Sin embargo, más allá de estas referencias “tratamentales” de este Programa, las distintas intervenciones y Monitoreos realizadas por el Organismo hasta la actualidad se han realizado diversos señalamientos que cuestionan seriamente a este pretendido “tratamiento”, ya que se estructura el encierro dentro del encierro como régimen de vida, propuesta que no promueve la socialización ni los intercambios en las diferentes áreas: educativas, laborales y de recreación dentro de la unidad.

Siguiendo con la temática laboral, eje del “tratamiento penitenciario” y propio de una unidad denominada colonia como la 13 de La Pampa, en el año 2000 en uno de los listados elaborados en el cual se detalla una serie de “información básica de la Unidad 13”, se puede observar que dentro de “las tareas laborales reales” **la mayoría de las detenidas son asignadas en “fajina”**. En efecto, de las 60 detenidas alojadas en la Unidad en ese año, 50 de ellas son afectadas a trabajo y 30 específicamente realizan tareas de limpieza en el pabellón mientras que las restantes se distribuyen en los “talleres productivos” de costura (5), manualidades (8), repostería (3) y lavandería (4). También, en varias de las audiencias realizadas por asesores de la PPN en las consecutivas visitas y tal como consta en el Informe de Inspección, se releva como un **reclamo colectivo el retraso y la falta del pago del peculio** durante varios meses. La cuestión de trabajo es especialmente resaltada en relación a esta Unidad, ya que durante años se constituyó en un fundamento del SPF para disponer

traslados de mujeres de la Unidad 3 (complejo IV), incluso este “argumento” fue incorporado en varias ocasiones por la propias detenidas a la hora de “aceptar” el traslado producido, sin embargo, como se ha demostrado y en los avances de este informe se reafirmará, el trabajo es una ficción en tanto promoción y formación de capacidades, reducido prácticamente a tareas de limpieza.

En el año 2001, con relación a **educación**, en un Informe de Inspección de la visita a la Unidad se señala que:

“la población actual es de 58 detenidas y que de ellas, concurren 13 a la escuela divididas, 5 en Primer Ciclo, 4 en Segundo y 4 en Tercer Ciclo. Es decir, **que la mayoría de las alojadas no concurren a educación**”.

En cuanto a la **alimentación**, en las audiencias se registran como demandas principales la **falta de entrega de dieta** en las pacientes con HIV quienes se quejan por no estar recibiendo los refuerzos de leche y verduras correspondientes, y que la comida en general es mala y escasa.

En lo referido a la **falta y deficiente asistencia a la salud**: frente a los reclamos de las detenidas, en el año 2002 se comienza a realizar señalamiento sobre la **falta de profesionales** para la asistencia de la salud de las detenidas ya sea durante la semana como los fines de semana en el día y por la noche y la **falta de provisión de medicación** para aquellas que tienen problemas de salud ya diagnosticados.

Hacia el final del Expediente se incluye la Nota Nº 8023 del año 2003, la cual tiene como finalidad promover un tratamiento y seguimiento especializado en lo que respecta a las **cuestiones alimenticias en todo el SPF**, dados “los numerosos reclamos efectuados en relación a la mala calidad y escasa cantidad de alimentación que reciben los detenidos alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal”. En el caso de la Unidad 13, las deficiencias en la alimentación van a constituirse en una problemática recurrente que produce padecimiento en las mujeres detenidas (Expediente Temático Alimentación/8023).

Antecedentes relevados en los Expedientes y en los Informes Anuales PPN (2004-2008)

En el Informe de Monitoreo del año 2005 (14 de Diciembre 2005) se hacen una serie de señalamientos respecto de cuestiones que hasta el momento se venían registrando como preocupantes en cuanto a prácticas penitenciarias que violentan derechos fundamentales y que por ello se constituyen en las principales problemáticas que fundamentan diversos reclamos de las mujeres detenidas. Específicamente, la **persistente deficiencia y falta de asistencia a la salud**: se hace referencia a la necesidad de incorporación de personal en el área médica, ya que los profesionales médicos y también psicólogos son compartidos con la Unidad 4 de varones. Estas deficiencias se profundizan en particular con la especialidad de ginecología, que para un promedio de 60 detenidas aproximadamente solo hay disponible 1

ginecóloga quien realiza horario reducido. En cuanto a las guardias, no hay atención médica durante los fines de semana. Sin embargo, en el Informe también se advierte que la mayoría de las detenidas refieren estar padeciendo **situaciones gravosas en relación a la alimentación**, a la provisión de elementos de higiene y el contacto con sus familiares. En primer lugar, surge que:

“la **comida en general es mala y escasa**, y además, en la Unidad son muy estrictos con los elementos que permiten ingresar, y no permiten si quiere comprar productos que ellas mismas elaboran y que se venden al público. Teniendo en cuenta que frente a la mala alimentación, la posibilidad de ingresar o adquirir alimentos cobra mayor importancia”.

En canto a las malas condiciones materiales de detención, se puntualiza la suciedad en la unidad y el deterioro edilicio, la falta de provisión **elementos de higiene para el pabellón y** la entrega de artículos de tocador, para el aseo personal “es escasa y esporádica”, y:

“todas las detenidas en forma unánime han manifestado que no reciben elementos de higiene ni [de limpieza] para el pabellón, teniendo que costear estos últimos de su bolsillo puesto que se les exige que los pabellones se encuentren en un estado de limpieza impecable, hecho que muchas veces imposible [-como ahora-] porque no les pagan el peculio y no pueden comprar en cantina”.

También, surge como un importante reclamo **la desvinculación familiar y social** dado que muchas de ellas:

“tienen familiares en la Ciudad de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires y la mayoría son extranjeras. Además, según manifestaron las detenidas hay muy poca visita por la distancia y por las trabas burocráticas que desde la unidad se imponen para el trámite de las mismas. Tampoco, se les provee de tarjetas telefónicas ni existe un régimen de subsidio para que los familiares puedan visitarlas, y solo se cuenta con 2 teléfonos para toda la Unidad” (Informe inspección 2005).

Sobre todo, se hace referencia a “**los problemas de desarraigo familiar, pedidos de traslado por acercamiento e inconvenientes en general para mantener el contacto fluido con los hijos, los esposos o las parejas y con el núcleo íntimo**” (resaltado propio).

La mayoría de las mujeres alojadas se encontraban sin actividades, siendo esta una unidad tipificada como “colonia” por lo que se señaló la importancia de aumentar el número de las detenidas afectadas a trabajo en los talleres productivos.

En el Informe Anual **2005** – Complementario nuevamente se describen como ejes de tortura y malos tratos más gravoso en la Unidad 13 **la falta y deficiente alimentación, la falta de contacto y visita de los familiares, y las malas condiciones de detención**.

En el Cuerpo III del Expediente referido al año **2007** en las audiencias relevadas en la Unidad y la información solicitada al SPF se evidencia, en relación con años anteriores, la importante cantidad de detenidas extranjeras alojadas en la Unidad 13. De las 77 detenidas que

conforman la población total, 59 de ellas son extranjeras, la mayoría de nacionalidad boliviana. En relación a esta situación, en varias de las audiencias relevadas durante la visita de la Delegación a la Unidad surgen como reclamos principales:

“la falta de pago o acceso a los fondos de reserva en los casos de expulsión, (...) los retrasos en los tramites de expulsión dada la falta de móvil por parte del SPF para la realización de los traslados (...) [y] la desvinculación familiar ya que en su gran mayoría la familia de las detenidas radican en el extranjero y la comunicación se dificulta por falta de tarjetas telefónicas y el mal funcionamiento de los teléfonos”.

Más adelante, se incorpora un Informe de Inspección realizado el día 17 de Julio 2007 que va a servir de base para la realización del Informe Anual de la PPN 2007. En ambos Informes se destacan nuevamente las dificultades y padecimientos que conlleva el alojamiento de las extranjeras:

“el abultado número de detenidas extranjeras -superior al 84% de la población total , situación imprevista si se tiene en cuenta la ubicación territorial del establecimiento- genera una serie de cuestiones problemáticas específicas a tener en cuenta, tales como la desvinculación afectiva por la lejanía con familiares y allegados; incomunicación; dificultad para recibir ayuda económica que contrarreste los continuos incumplimientos estatales como suministro de alimentación adecuada y vestimenta, entre otros. Ello genera situaciones de especial abandono y sobre-vulneración (...). La especial vulnerabilidad del colectivo foráneo, se constata en las numerosas consultas de internas sobre sus trámites de expulsión, los que se demoran excesivamente. Esta Procuración manifiesta que, habiéndose dictado la resolución judicial que autoriza la expulsión, la demora en hacerla efectiva se asemeja a una privación ilegítima de la libertad al incumplirse una manda judicial, insistiéndose en la urgencia de implementar un vínculo eficaz con la Dirección Nacional de Migraciones destinado a subsanar tal conculcación de derechos. (...) [En esta misma dirección se señala:] la falta de comunicación de la Unidad con los representantes de las distintas embajadas”.

Por otro lado, en estos Informes se hace referencia a distintos tipos malos tratos a los cuales todas las detenidas en la Unidad están expuestas diariamente y de manera general, como son: las **malas condiciones materiales de detención, malos tratos verbales, demora en los turnos programados extramuros, deficiente atención médica ginecológica y mala y deficiente alimentación**. La mayoría de estas cuestiones, además, se presentan como problemáticas persistentes y no resueltas ya señaladas como vimos en años anteriores.

Sobre las **condiciones materiales**, en el Informe se señalan varias cuestiones problemáticas a nivel estructural:

“la situaciones edilicia en general presenta un riesgo cierto, tomando en cuenta la antigüedad de la infraestructura, la disposición y tamaño de los espacios del sector de talleres la inexistencia de salidas de emergencia y señalización. (...) No hay alarmas contra incendios, no cuentan con un sistema de detección automática de fuego, carece de salidas de emergencia en todos los sectores recorridos, no hay señalización alguna que indique la forma de evacuación y ni información respecto de las acciones a seguir en ocasión de un siniestro, no hay tomas de agua/bocas de incendio, si bien en algunos lugares existe equipo de combate de incendios no cuentan con algunos de los elementos esenciales tales como máscaras, trajes inflamables, guantes, etc. También, se registra una deficiencia

en el acceso a los baños y duchas: los pabellones que cuentan con la mayor cantidad de población, poseen solo dos baños con un inodoro y una ducha cada uno. Al lado de los pabellones, se han construido unos lavaderos con piletones donde las detenidas lavan ropa y los platos, y que tienen duchas. Las mismas no cuentan con puertas y se verificó que estos baños solo contaban con agua fría”.

Por otro lado, una referencia aparte tienen el tema de la **alimentación** indicándose que:

“se detectaron problemas en cuanto a la poca cantidad y mala calidad de las comidas. La entrega de carne de forma esporádica. Otro reclamo recibido durante las entrevistas versó sobre el sobreprecio de los productos que se venden en la cantina”.

En el apartado del Informe sobre “trato” se describe:

“(…) si bien no se verifican casos de malos tratos físicos, hay quejas de las detenidas en cuanto al **maltrato verbal y psicológico** por parte del personal penitenciario. Por otra parte, es dable señalar, que varias de las detenidas alojadas en la Unidad, manifestaron quejas respecto del trato que les propicia la médica ginecóloga que las atiende. Al respecto, se evidencia una restricción en el derecho a la salud, agravado por el significado que el cuerpo representa en una mujer. **La falta de contención, el maltrato verbal y la esporádica entrega de elementos de higiene femenina**, considerando la constitución subjetiva de la femineidad y las necesidades específicas del género, funcionan como un maltrato” (resaltado propio).

En estos sentidos, en el Informe Anual 2007 de la PPN se agrega que:

“es dable recordar que las unidades que alojan internas de sexo femenino, tienden a remplazar el maltrato físico, por otros **métodos de disciplinamiento** que consideran más efectivos sobre dicho colectivo, como ser **la violencia psicológica y la continua denegación en el acceso y ejercicio del derecho a la salud**”.

En el Informe Anual 2008, en el apartado específico sobre la Unidad 13 de La Pampa se destaca lo siguiente:

“(…) en función de la **gran cantidad de extranjeras (68%)**, la visita a la Unidad ha tenido como eje central la situación de encierro de estas mujeres, reconociendo que su condición de no argentina, con todas las consecuencias que ello implica, pone a esta población en situación de sobre-vulneración respecto de las ya difíciles circunstancias por la que deben atravesar las mujeres privadas de libertad. **La falta de vinculación con sus familias, las dificultades en las comunicaciones**, las diferencias culturales, idiomáticas, etc. Otro importante reclamo, que aunó la opinión de todas las mujeres ha sido **la dificultad de establecer comunicaciones con sus familiares por la escasa cantidad de aparatos telefónicos**. Por otra parte, el **reclamo por una correcta atención médica** constituyó otra de las demandas sustanciales de las mujeres. En cuanto a la atención médica específicamente, se registra: **“insuficiente guardia médica y especialistas**. No se constata la presencia de ninguno de ellos en los dos días que duró la visita a la Unidad -contradiendo los dichos del Director-, así como **la escasa información respecto a la prescripción de medicamentos y la poca indagación frente a las demandas de las detenidas** (...). Como así también, una vez más, señalarla **mala calidad de la comida** que suministra el Servicio Penitenciario”.

Estas conclusiones junto con otra información relevada en estas visitas constituyen la base empírica de la investigación publicada con el título “Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo” (año 2008).

En cuanto a las **malas condiciones materiales de vida**, las mujeres entrevistadas en esta inspección, hicieron especial referencia a que la unidad sólo entrega elementos de higiene personales y de pabellón cuando son las propias detenidas las que reclaman reiteradamente.

“Este sistema ‘a demanda’ provoca que las detenidas trabajadoras terminen destinando una parte de su peculio a adquirir productos de higiene, puesto que según declaran sienten como una humillación el hecho de tener que sacar audiencia y reclamar varias veces para obtener papel higiénico o toallitas. No está de más recordar que el art. 60 de la Ley Nº24.660 establece que los establecimientos ‘proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene’”.

En relación a los reclamos por la deficiente atención médica, se constata que no se revierte a pesar de las observaciones y recomendaciones realizadas por este Organismo. La deficiente planta de profesionales de la salud, poca cantidad de personal médico que trate como consecuencia la desatención de los distintos problemas de salud que padecen las detenidas. Lo alarmante en este sentido, es que esta situación y los constantes reclamos no se presentan como algo preocupante para el Jefe de Médica ni para las autoridades de la Unidad, sino que por el contrario se responsabiliza de ello a las propias mujeres.

“Al consultarle al Jefe de Médica por la cantidad y el tipo de demandas que recibe el área por parte de las mujeres. En primer lugar, el jefe informa que las mujeres son ‘hiperdemandantes’, cliché frecuentemente utilizado entre los médicos de las unidades de mujeres, pero que, lejos de ser considerado como una necesidad propia del género -en relación a la preocupación que para éstas tiene el cuerpo-, es interpretado como un problema. Una interpretación de este estilo no puede sino generar en las propias mujeres una sensación de angustia e impotencia frente a los médicos, que son justamente quienes deben proporcionar tranquilidad y estabilidad emocional siempre que del cuerpo se trate”.¹⁶⁷

Antecedentes relevados en el Expediente de la Unidad 13 y los Informes Anuales de la PPN (2009-2014)

En el Cuerpo IV del Expediente se adjunta una Nota del SPF (foja 662) del año 2009, contestando algunas de las problemáticas principales que son señalados en el Informe de Inspección 2008 detallado en la sección anterior. Entre ellas, se destaca la reiterada situación en la Unidad 13 de La Pampa acerca de la **desvinculación familiar y social por la distancia, y por la imposibilidad de comunicación telefónica que están padeciendo las detenidas extranjeras**.

¹⁶⁷ Informe Anual de la PPN del año 2008.

Más adelante en el Expediente, de las distintas audiencias tomadas en la Unidad en el **año 2010**, se desprende la referencia al malestar general de las detenidas debido a los **malos tratos verbales** recibidos por las celadoras. También, se realizan distintos monitoreos e inspecciones acerca de la **modalidad de traslados** de las mujeres realizados hacia la Unidad 13 que son incluidos tanto en el Expediente como en el Informe Anual.

Por un lado, en las audiencias que conforman el Expediente se registra que en la mayoría de los casos los traslados son realizados desde la Unidad 31 y el Complejo Penitenciario Federal IV. Sobre los motivos se sostiene que:

“la posibilidad de traslado a la Unidad 13 opera como una herramienta disciplinadora en el marco de la lógica punitiva de premios y castigos, mientras que en otros casos obedece simplemente a la ‘técnica penitenciaria’ de repartir a las personas presas a lo largo y ancho de archipiélago carcelario federal. En función de los cupos vacantes aunque ello suponga la ruptura de los lazos familiares y afectivos. **El relevamiento efectuado revela que el 68% de las mujeres trasladadas no dieron su aprobación**”.

En el **Informe Anual 2010** de la PPN se desarrolla en relación con esta temática un apartado acerca del *“Relevamiento de traslados al Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen (U.13)”*. En el mismo, se detalla como “Metodología de Traslados”:

“A partir del análisis de los datos, encontramos que **el mayor porcentaje de traslados fueron realizados desde el Modulo V del CPF I (18,2%) y de la Unidad 3 (15,9%)**. Por una parte, más de la mitad de la población entrevistada (68,2%) refiere no haber solicitado el traslado a la Unidad 13. Asimismo, una vez dispuesto el traslado, la mayoría de las mujeres – 68,2% - afirman no haber sido consultadas acerca de su conformidad en la realización del traslado ni tampoco la permanencia en la Unidad 13”.

En cuanto a los “Vínculos con el Exterior” se sostiene que:

“Frente a las **dificultades presentadas por la falta de visitas a la Unidad**, resulta necesario el sostenimiento de los lazos sociales a través de las comunicación telefónica. Es por ello que se indagó sobre las dificultades encontradas para contactarse con sus familiares y/o amigos. **El 65,9% de la población afirma poseer dificultades que resultan en mayor medida por falencias en uso teléfonos**”.

Más adelante, como parte de las “Conclusiones” se expone:

“Teniendo en cuenta la ubicación física-geográfica de la Unidad, podemos mencionar como una de las características más desfavorables el fenómeno de aislamiento, puesto que provoca **la desvinculación de las mujeres de su entorno familiar**. Máxime si consideramos que muchas mujeres recibían más visitas estando alojadas en sus Unidades de origen. En este sentido, es necesario recordar que uno de los ejes del tratamiento penitenciario reside justamente en el fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales. Una vez más, queda de manifiesto la gran contradicción entre el ‘deber ser’ – según estipula la normativa vigente – y la realidad carcelaria de las mujeres”.

En el año 2011, nuevamente vuelven a registrarse **situaciones de malos tratos** pero esta vez en relación a distintas demandas y pedidos que no son resueltos por el personal penitenciario, **como es la asistencia médica**. Estos reclamos, además, muchas veces derivan en “conflictos” entre las mismas mujeres y con el personal penitenciario. En estos casos, lo interesante de observar es la forma en que desde el SPF se realiza la gestión de estos “conflictos”: en lugar de dar respuestas a las demandas concretas se disponen distintos cambios de alojamiento de las detenidas.

También, frente a la falta de asistencia médica entre los años 2010 y 2011 se llevan adelante varias visitas del médico de la PPN con la finalidad de evaluar el estado de salud de las detenidas. En las audiencias se registran como problemáticas comunes: **la falta de atención de dolencias graves, agudas y problemas de salud no diagnosticados, imposibilidad para la acceder a turnos en los hospitales zonales y realizarse estudios de rutina y controles médicos, y la falta de provisión y abastecimiento de medicación**, lo cual representa una producción de sufrimiento tanto físico como psíquico de las mujeres detenidas por parte del personal médico penitenciario.

Por otro lado, en el **Informe Anual 2011** de la PPN se destacan actuaciones e informes realizados a partir del año 2012 entre las cuales se cita el Informe N°16/12 de la Delegación que hace especial referencia a:

“la abrupta disminución de las cantidad de las detenidas respecto de años anteriores (que ha ido variando entre 60 a 76 detenidas alojadas aproximadamente), pasando a ser la población de entre 17 a 21 detenidas”.

También, en este Informe Anual, se hace referencia en clave de desarrollo histórico, la situación de alojamiento de mujeres extranjeras en la unidad 13.

En este mismo año, también, se presenta la **Recomendación N° 763/12** orientada a atender la persistente problemática de **escasa cantidad de líneas y aparatos telefónicos** en la Unidad. En la misma, se detallan las consecuencias que esta situación tiene para las mujeres detenidas que ven obstaculizadas sus posibilidades de comunicación con sus familias. Según consta en esta intervención:

“A partir del relevamiento realizado se verificó como un reclamo generalizado la escasa cantidad de líneas y aparatos telefónicos a disposición de las mujeres detenidas en la Unidad 13. Es así, que se constató que dicha Unidad cuenta únicamente con 3 aparatos telefónicos para un total de 4 pabellones comunes, consistiendo en dos aparatos para efectuar llamadas y uno solo para recibir llamadas”.

En respuesta a esta recomendación, se registra en el Informe N° 56/12 realizado por la Delegación la instalación de 5 nuevas líneas telefónicas y aparatos de teléfono en los pabellones, para recibir y realizar llamadas con cobro revertido y tarjetas.

Otras de las cuestiones que surgen hacia el final del Expediente, tienen que ver con **las medidas de aislamiento y de traslados a la Unidad 13**, categorías que integran el Registro de Casos de Torturas. En relación al **aislamiento** consta que la Unidad 13 posee celdas de aislamiento que funcionan como “buzones” donde se alojan tanto a las detenidas con sanciones como aquellas que cuentan con algún tipo de Resguardo de Integridad Física (RIF). Durante el relevamiento realizado en la Unidad por esta temática, tal cual consta en la foja 820, surge la utilización de estas celdas de aislamiento para el alojamiento de aquellas detenidas con RIF.

En cuanto a las **sanciones de aislamiento**, si bien la cantidad de casos registrados históricamente en la Unidad 13 es proporcionalmente menor en relación a otras unidades penales -como el CPF IV- la aplicación de las mismas se mantiene constante. Esto puede ser observado en la sistematización realizada en los Informes Anual PPN de los años 2009 y 2012 en los cuales consta la aplicación en promedio de 15 sanciones formales informadas por el SPF, sin especificarse la cantidad de días de encierro y aquellos casos en los cuales las detenidas son aisladas pero no bajo medida de sanción, como vimos que puede ser el RIF. A estas situaciones se le suman las malas condiciones materiales de estos sectores que funcionan como “buzones”, siendo especialmente denigrante el alojamiento de las detenidas en estos lugares. En el año 2014, una inspección realizada por asesores de la PPN informa en la foja 1045 del Cuerpo VI sobre el mal estado en el que se encuentran los sectores dispuestos para el aislamiento de las detenidas. De acuerdo a lo referido,

“las celdas de aislamiento están en pésimas condiciones de habitabilidad y no cumplen con la normativa nacional e internacional sobre el alojamiento de personas privadas de libertad”.

En cuanto a los **traslados**, si bien en el año 2011 no hay registros de estas prácticas arbitrarias, en el transcurso del año 2012 emerge como una importante problemática dando cuenta de la configuración de un nuevo circuito de tránsito de las detenidas a nivel regional: desde las unidades del interior ubicados en la zona norte del país, especialmente el Complejo III de Salta a la Unidad 13 de La Pampa.

En un Habeas Corpus Colectivo presentado por el Organismo a través de la Delegación el día 21 de noviembre 2012 ante el Juzgado Federal de Santa Rosa – La Pampa se describe en detalle el **traslado intempestivo, arbitrario y violento** de 9 detenidas alojadas en el CPF III de Güemes hacia la Unidad 13.

La modalidad de traslado es descripta de la siguiente manera a partir de la recuperación de los dichos de las detenidas:

“(…) siendo aproximadamente las dos de la madrugada, ingresó personal penitenciario femeninos y masculino muñido con armas de fuego a los pabellones donde estaban alojadas sacándolas una a una de sus celdas, sin brindarles la posibilidad de guardar sus pertenencias básicas dado que el personal penitenciario les juntó algunas cosas y las colocó en frazadas. Por este motivo las detenidas no tienen

siquiera ropa interior y muchas de sus pertenencias han quedado en el patio de los pabellones del CPF III de Güemes. Asimismo, señalan que durante el traslado les fueron colocadas las esposas (elementos de sujeción) muy apretadas a sus muñecas y a su vez amarradas a una cadena que no les permitía realizar ningún movimiento.

(...) En su mayoría se trataba de detenidas que reciban visitas y contención por parte de sus familias, a lo que se suma el hecho de que todas ellas se encuentran a disposición de Juzgados de las Provincias de Salta y Jujuy, lugares donde también tienen la sede de sus oficinas la defensoría Oficiales que velan por la asistencia técnica durante la ejecución de las condenas. Es decir, el alejamiento provocado por el **traslado intempestivo** fue no solo **respecto de sus familias y allegados residentes en Salta y/o Jujuy**, sino **también de sus jueces a cargo del control de la ejecución y del acceso a sus defensores**; control y defensa que difícilmente puede ser ejercidos mediando kilómetros de distancia”.

Este traslado a la fuerza y sin conformidad dispuesto por la Dirección General de Régimen Correccional, es justificado por la falta de cupo para el alojamiento de población proveniente de las Comisarias y los Escuadrones de Gendarmería del norte del país. El resultado de esta práctica es la exposición de las detenidas a distintos tipos de malos tratos físicos, el alejamiento de sus vínculos familiares y de los operadores judiciales.

Esta presentación judicial registró un resultado favorable ya que durante el año 2013 y en el 2014 también se constató, cesaron los traslados de mujeres desde el Complejo III de Salta, y se reafirmó el sentido regional tanto de esta cárcel como de la Unidad 13¹⁶⁸.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad 13 - Instituto Correccional de Mujeres durante el año 2014

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas en el año 2014 se realizó una inspección a la Unidad 13, con la finalidad de llevar adelante un relevamiento que permita registrar su modalidad de funcionamiento, los principales rasgos del régimen y condiciones de vida de las detenidas, y aquellos ejes/categorías de tortura y malos tratos que surgen del relato de las mujeres entrevistadas y de las observaciones realizadas durante la recorrida por la Unidad.

¹⁶⁸ En este sentido otras dos intervenciones propuestas por el Programa de Género y Diversidad Sexual, se plasmaron en dos Recomendaciones del Procurador, en relación a problemáticas que incumben específicamente al colectivo de mujeres y en este caso a aquellas detenidas en la Unidad 13. La primera de ellas, la **Recomendación N° 789** con el objetivo de que el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal imparta instrucciones para que se haga entrega de la Ley de Ejecución Penal a todas las detenidas alojadas en unidades penales. En particular, los textos referidos a los artículos que regulan y exponen los requisitos para acceder a la prisión domiciliaria. Sobre todo, se apunta a los casos de detenidas embarazadas y/o madres de niñas/os menores de 5 años para que puedan tramitar el pedido de arresto domiciliario. Por otro lado, la **Recomendación N° 795** orientada a la aplicación del “Protocolo de prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento en materia de cáncer de cuello uterino” (Ministerio de Salud) con la finalidad de garantizar la realización de controles ginecológicos periódicos como lo son el Papanicolaou y la Colposcopia acorde a los plazos fijados por el “Plan Estratégico de Salud Integral 2012-2015” firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cuyas obligaciones decae, por ende, en el régimen penitenciario.

Al ingresar a la Unidad 13 se mantuvo una entrevista con el Director Subprefecto José Luis Guarino, en la cual expone una serie de características del penal. En cuanto a la organización del trabajo de campo, se efectuó una recorrida por los distintos sectores de alojamiento y se tomaron entrevistas a las detenidas en el SUM. Las mismas son realizadas, llamando al azar de los listados entregados y convocando a aquellas mujeres que durante la recorrida por la Unidad manifestaron la necesidad de hablar con asesores del Organismo por distintos motivos. También, se realizaron entrevistas con tres detenidas provenientes del CPF IV etiquetadas como “conflictivas” y que en ese momento se encontraban alojadas en el Pabellón 3.

Responsabilidades Institucionales al momento del relevamiento

Director de la Unidad 13: Subprefecto José Luis Guarino.

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Claudia Elizabeth González.

Jefe Requisa y Visita: Adjutor Principal Lorena Beatriz Braga.

Jefe de Administrativa: Alcaide Nelson David Herrera.

Jefe de Médica: Subalcaide Aldo Humberto Illarregui.

Información de la población al momento del trabajo de campo

Cantidad de población alojada en el Instituto Correccional de Mujeres – Unidad 13 al momento del relevamiento: un total de 33 detenidas siendo 12 procesadas y 21 condenadas. Al momento de la visita se encontraban presentes 30 mujeres y el resto, 1 de ellas estaba de comparendo y 2 con visita extraordinaria. Del total de las detenidas: 19 de ellas tienen jurisdicción federal con domicilio en provincias de la región, 9 jurisdicción provincial y **5 jurisdicción nacional**¹⁶⁹.

Entrevista con las autoridades

Durante la entrevista, el Director hace referencia a la cantidad de detenidas alojadas en la Unidad en relación a la capacidad del penal: de 86 plazas disponibles. Al respecto, sostiene que “los traslados han mermado en el último tiempo” y ello lo aduce a la apertura del CPF III de Güemes – Provincia de Salta “que se lleva la mayoría de la población de mujeres” y que cesaron los traslados de ese Complejo para la Unidad 13. En este sentido, expresó que la Unidad 13 siempre ha recibido detenidas de la ex - Unidad 3 (actualmente Complejo IV) y que ello ha respondido a diferentes motivos o “reorganizaciones” del SPF con la población de mujeres detenidas. Algunos de los casos referidos son el alojamiento de extranjeras provenientes de países limítrofes y aquellas detenidas que atraviesan “situaciones conflictivas”. En este sentido sostenemos, tal como se desprende de los dichos del Director,

¹⁶⁹ De acuerdo a la entrevista con el Director, estas cinco detenidas provenientes del Complejo IV registraban como motivo del traslado conflictos graves con el resto de la población detenida.

que si bien la Unidad 13 fue designada hace 3 años como “polivalente” desde hace al menos 18 meses aloja a diversas poblaciones.

El funcionamiento del penal se orienta en términos regionales alojando mayormente a detenidas provenientes de la Provincia de la Pampa (provinciales y federales locales); de otras zonas del interior cercanas a la Pampa por delitos federales y excepcionalmente del Complejo IV por situaciones conflictivas.

Respecto de la **caracterización de los espacios de alojamiento**, el Director da cuenta de que la Unidad 13 funciona dividida en tres sectores: el Sector A, Sector B, el Modulo de Metodológica Pedagógica Socializadora y la Planta de Madres. Estos cuatro sectores fueron recorridos por el Equipo de Trabajo, elaborándose notas de campo de cada uno de ellos que integran este informe.

Previo al análisis correspondiente a la ocurrencia de los distintos tipos de malos tratos y torturas, presentamos una **breve caracterización de la unidad** que señala modalidades y prácticas penitenciarias que indican su regularidad y persistencia a través de los años sintetizados en los **4 ítems siguientes**, como así también, una vez clausurados las celdas de castigo, la “capacidad innovadora” para “garantizar” la continuidad del sistema sancionatorio, desarrollado en el **quinto y último ítem**.

1-La polivalencia y funcionamiento regional de la Unidad 13: tal como surge de la entrevista con el Director y de las entrevistas con las detenidas, la Unidad 13 funciona alojando principalmente a mujeres provenientes de la Justicia Federal de La Pampa, Mendoza, Misiones y Comodoro Rivadavia, de la Justicia Provincial de la Pampa, y en menor medida de la Justicia Nacional de la Capital Federal y los Juzgados de Ejecución.

El propio Director hace referencia a un “especie de regionalización” de la Unidad con un marcado predominio de aquellas detenidas provenientes de la Justicia Provincial y Federal-Nacional de otras provincias, sobre todo de la región sur del país.

2- Traslados desde el Área Metropolitana: a partir de tres casos particulares, pudimos constatar la persistencia del alojamiento de mujeres provenientes del Complejo Penitenciario Federal IV y la Unidad 31. Estas situaciones de traslado expresan una modalidad de regulación penitenciaria de los “conflictos” y de aquella población con “problemas de convivencia” que reactiva un tipo de “circuito de castigo” ya vigente desde el año 2010 entre las unidades penales del área metropolitana y la Unidad 13.

Al mismo tiempo, y tal como se desprende de los relevamientos realizados por el Organismo en el año 2012, estos traslados de las mujeres detenidas son complementados históricamente con otros circuitos como el establecido entre el Complejo III Salta y la Unidad

13 -el cual fue desactivado desde la presentación del Habeas Corpus por parte de la Procuración Penitenciaria-, sin que ello implique que esta técnica penitenciaria de gobierno se reactive por lo que es materia de seguimiento permanente.

3- Regulación del alojamiento con lógicas de gobierno similares a las cárceles de máxima seguridad: de la recorrida y de las entrevistas con las mujeres se desprende que la Unidad 13, más allá de su tipificación como “unidad de mediana seguridad”, reproduce una lógica de gestión de los distintos espacios carcelarios de acuerdo a supuestos problemas de convivencia entre detenidas, a “clasificación de las mismas” y a la recepción de detenidas “conflictivas de otras unidades, etc., así observamos e identificamos: alojamientos sectorizados (Planta Madres, Pabellón 3 de “jóvenes adultas”), pabellón con régimen de encierro permanente como parte de la implementación del Programa Metodología Pedagógica Socializadora, etc. **De esta manera, con solo 33 detenidas alojadas la Unidad 13 reproduce una gestión de las poblaciones similar a las cárceles de máxima seguridad del Área Metropolitana: separación, sectorización y confinamiento de pabellón.**

Tal como se constató, el personal penitenciario dispone el alojamiento y rotación de las detenidas de acuerdo a las distintas funcionalidades asignadas a cada uno de los lugares: por un lado, la Planta Madres más que para el alojamiento de futuras madres o madres con sus hijos funciona para el “confinamiento” de determinadas detenidas que para el SPF representan un problema de gobernabilidad por las dificultades en la convivencia. En palabras del Director, las detenidas allí alojadas son aquellas “difícil de agrupar con otras por su alto grado de conflictividad”, por lo que están en un régimen especial tipo sectorización¹⁷⁰. Es decir, aloja mayormente a mujeres que son separadas del régimen como “refugiadas”¹⁷¹ con una restricción en la salida a las actividades educativas y laborales y recreativas. Por otro, el Módulo de Metodología Pedagógica presentado como de *tratamiento especializado*, en realidad representa un espacio con un importante grado de encierro en el cual se desarrollan actividades supuestamente “resocializadoras”, pero que no implican la salida del pabellón ni están vinculadas al trabajo y educación. En este sentido, se trata más bien de medidas restrictivas que tienden a funcionar para el control de las mujeres. A la vez, la mayoría de las detenidas entrevistadas caracterizan a este pabellón como de “población”, ya que es el que aloja más personas, y como un lugar *más cerrado que otros de la cárcel en dónde casi no hacen nada*. Las únicas salidas del pabellón están vinculadas a la salida al patio considerada de recreación. Incluso, varias de ellas manifestaron su pedido de traslado a otros sectores de alojamiento, como el Pabellón 1.

¹⁷⁰ Si bien no se registran todos los atributos de lo que se ha definido como sectorización, en la Unidad 13 las características de este pabellón con tres detenidas se asimila a esa modalidad de gestión del conflicto intra-carcelario, ya que contempla un régimen de vida diferenciado del resto de la población.

¹⁷¹ En el ámbito carcelario se denomina *refugiados/as* a los/as detenidos/as que por diferentes motivos se niegan o no pueden convivir con la población, y por ello se les aplica un alojamiento diferenciado.

En cuanto al régimen de vida que prevalece en la Unidad 13, en términos generales, las detenidas describen que el mismo se basa fundamentalmente en la permanencia en los pabellones la mayor cantidad de horas diarias, 18 a 20 horas: encierro en propio pabellón. Al respecto, el Director durante la entrevista refiere que la “estrategia” de funcionamiento de la Unidad *“está basada en la relación entre capacidad y población efectivamente alojada, lo cual posibilita regular y distribuir la población de acuerdo a problemáticas particulares y asimismo y evaluar en qué espacios las detenidas pueden formar un grupo homogéneo para una mejor socialización”* (sic).

4- Bajo nivel de empleo de las mujeres en los talleres productivos¹⁷² que solo garantizan la reproducción de insumos para el personal penitenciario. Se observó y relevó que el trabajo en los talleres de Lavandería y Costura es concebido como una prestación de servicios en estrecha relación con la reproducción institucional. Dos detenidas en el Taller de Costura se dedican diariamente a la confección de uniformes para el personal penitenciario en general, y otras dos en el Taller de Lavandería se ocupan de la limpieza de prendas penitenciarias.

En ambos Talleres, se distingue una mínima cantidad de mujeres que participan en ellos y las inadecuadas condiciones para el trabajo: las jornadas laborales van de 6 a 12 horas, en algunos casos sin descanso, y teniendo que ocuparse las mismas detenidas de la limpieza del lugar al finalizar el horario de trabajo. Dichos espacios son cerrados sin ventilación y muy calefaccionados llegando a generar afecciones a la salud como mareos, cansancio o abombamiento.

5- Encierro dentro del encierro: “sanciones correctivas y en suspenso”. El sector de aislamiento (“Buzones”) de la Unidad 13 se encuentra actualmente clausurado debido a sus malas condiciones edilicias para el alojamiento. En palabras del Director, este desuso de los “buzones” no afecta el funcionamiento del penal dado que *no ha habido conflictos que ameriten la aplicación de una medida de aislamiento como sanción*. Sin embargo, del diálogo con las detenidas surge una modalidad de aplicación de sanciones que se referencian como “correctivas” y su aplicación en general queda en “suspenso” implicando un mayor encierro en los pabellones de alojamiento habitual y un alto grado de sujeción de las detenidas debido a que ese tipo de sanción se perpetua por tiempos prolongados.

A continuación desarrollamos brevemente esta modalidad de gobierno a partir de innovaciones penitenciarias en el campo del régimen disciplinario:

La aplicación de las **sanciones definidas como “correctivas”**, suponen una permanencia en el pabellón de alojamiento durante las 24 horas del día, por periodos que van de 10 a 15 días,

¹⁷²En cuanto al Taller de Huerta, observamos toda esta zona de tierra al aire libre muy inundada y en malas condiciones, por lo que se infiere que no se registra trabajo en el mismo.

con la restricción de las actividades laborales y educativas, y de las salidas al patio y a recreación incidiendo directamente sobre el puntaje.

En cuanto a la modalidad de las **sanciones en “suspense”** esta medida disciplinaria es registrada en el legajo de las detenidas a modo de “advertencia” influyendo sobre la calificación y quedando de manera arbitraria a expensas del personal penitenciario por el lapso de tiempo en que dura dicha sanción. En la mayoría de los casos las mujeres entrevistadas refieren que estas sanciones se aplican por un periodo de 6 meses y que cumplido ese plazo su situación queda a evaluación del personal penitenciario. Incluso, en este tiempo transcurrido “en suspense” pueden sumarse nuevas sanciones que refuerzan aún más este sistema de sujeción indefinida e indeterminada de las detenidas como una singular forma de gobierno de este colectivo en esta cárcel catalogada como de “mediana seguridad”.

También, destacamos que frente a la clausura de las celdas de castigo -“buzones”- cuya otra función, además de cumplir sanción, ha sido la de aislar y/o separar población, es posible identificar la disposición de la “separación del régimen” de determinadas detenidas en otros sectores de alojamiento dentro de la misma Unidad. Recuperando nuevamente la caracterización previa realizada, tal es el caso de la **Planta de Madres que funciona como espacio de RIF informal, resultando un “confinamiento”** de las mujeres allí alojadas, estando aisladas del resto de la población y con una limitación de las salidas a las tareas laborales y educativas. En el marco de la inspección realizada, se encontraban 3 detenidas trasladadas del Complejo IV por problemas graves de convivencia con el resto de la población. El alojamiento de las mismas en la Unidad 13 era en un **pabellón sectorizado, aisladas del resto de la población del penal** y sin la asignación de ningún tipo de actividad laboral ni educativa.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los tipos de tortura relevados en la Unidad 13

Una vez realizada esta breve caracterización con el objetivo de poner en contexto la situación de las mujeres en esta Unidad, continuamos con la información cuantitativa, cantidad de casos/víctimas en relación al tipo de relevamiento. Los datos obtenidos en este apartado refieren a la fuente propia del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del **Registro**. La otra fuente que integra el mismo, el **Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaz de Casos de Torturas** no relevó hechos durante el año 2014.

Cantidad de víctimas de torturas en la Unidad 13 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de Relevamiento	Lugar de relevamiento	
	U.13	Total
Campo RNCT-PPN	17	17

Del total de las 17 entrevistas en las que se aplicó la Ficha del Registro se obtuvieron 40 hechos de malos tratos y torturas ejercidos por personal penitenciario en la Unidad 13¹⁷³. Su distribución por tipo de tortura se plasma en la siguiente tabla:

Cantidad de hechos descriptos de tortura en la Unidad 13

Hechos descriptos de malos tratos y torturas	Cantidad
Falta o deficiente alimentación	13
Requisa personal vejatoria	7
Malas condiciones materiales	5
Impedimentos de vinculación familiar y social	5
Amenazas	3
Falta o deficiente asistencia de la salud	3
Traslados gravosos	2
Robo y/o daño de pertenencias	2
Total	40

Base: 40 hechos descriptos en la Unidad 13.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

De las observaciones de campo, las entrevistas y las fichas de relevamiento realizadas identificamos la producción de determinados hechos de tortura, que se presentan como una característica inherente al funcionamiento de la Unidad 13.

La deficiente alimentación emerge como la situación de mayor vulneración a la que son expuestas las detenidas, en convergencia con el padecimiento de las malas condiciones materiales de detención, las requisas vejatorias, el impedimento de vinculación familiar y las amenazas por parte del personal penitenciario.

En menor medida, las mujeres hacen referencia a los impedimentos de vinculación familiar, en cuanto a recibir visitas principalmente por la distancia, a la falta de atención médica de problemáticas generales de la salud y al robo de algunas de sus pertenencias durante los procedimientos de requisa. No hay registro de casos de agresiones físicas y solo se detecta un hecho de traslado gravoso de las detenidas provenientes del CPF IV.

En este sentido nos interesa destacar que el hecho de no haber registrado en las entrevistas agresiones físicas como práctica sistemática en la Unidad, al menos durante el año 2014, explica la falta de casos en el marco del Procedimiento de Malos Tratos y Torturas, ya que se aplica excluyentemente para este solo tipo de tortura, aunque algunos casos se complejizan con aislamiento y amenazas, la agresión física es la práctica penitenciaria convocante para la aplicación del Procedimiento.

¹⁷³ Las 17 mujeres entrevistadas en la Unidad 13, describieron 47 hechos de malos tratos y torturas, 40 en la misma Unidad y 7 en otras unidades y/o comisarías.

En cambio el Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas contempla 11 tipos, de los cuales se relevaron 8 y, en la misma Unidad, 7 (ya que los traslados gravosos -2 casos- corresponden a la división traslados del SPF).

Entre estos 7 tipos de malos tratos y torturas que padecen las mujeres se destacan especialmente los siguientes:

Falta y/o deficiente alimentación

Las 17 personas entrevistadas, describieron 13 hechos de mala y deficiente alimentación.

En relación este tema, el Director comentó que la comida está tercerizada desde marzo 2013 con una empresa llamada “Food Rush” de General Pico y se elabora en la Cocina Central de la misma Unidad. Según comenta el Director, la empresa *“tiene base en la Unidad 4, bajan la comida cruda y vienen dos chef a cocinar a la U.13, más una detenida que trabaja lavando los elementos y limpiando el lugar”*. Previamente, la comida provenía directamente cocinada de la Unidad 4 pero hubo muchos problemas porque la comida llegaba fría, en malas condiciones, lo cual motivó el cambio señalado.

Sin embargo, más allá de esta “explicación institucional”, durante el relevamiento se registró una queja generalizada en relación a la comida entregada en el penal por su mal estado, mala cocción y poca cantidad como una situación persistente, algunas detenidas manifestaron haber pasado hambre en esta unidad.

La mayoría de las mujeres entrevistadas coincide en afirmar que la comida es muy poca, que llega fría a los pabellones con mal aspecto y que tiene poca variedad, siendo mayormente verduras o guisos y en las oportunidades que tiene carne o pollo refieren que es “incomible” porque esta duro o crudo. También, se detecta una irregularidad en la entrega de las dietas prescriptas medicamente.

Esta situación que padecen diariamente con la comida se presenta como una dimensión especialmente problemática, que las mujeres deben sobrellevar con el desarrollo de diferentes estrategias. La compra de alimentos en proveeduría y los alimentos que les llevan sus familias, se constituyen en alternativas para que las detenidas puedan cocinarse y complementar de alguna manera esta comida que reciben en el penal para no pasar hambre. Esta posibilidad se dificulta en aquellos casos en que no tienen visitas o que no cuentan por distintos motivos, con trabajo, sumado a los elevados precios de la proveeduría.

Los relatos:

- *“La comida es poca y mala... yo trabajo en cocina y veo como se cocina: la carne está a veces con olor, la verdura es poca y les dan poca cantidad, sino complementan se mueren de hambre”.*
- *“La comida viene re fría, es todo un guiso, es fea, ni papa te dan, todo remolacha y verdura, la carne es re dura. Para mí se están robando todo y nosotras estamos pasando hambre...además, yo veo como las ollas donde cocinan las dejan tiradas en el piso ni las lavan y al otro día cocinan ahí adentro”.*
- *“Estoy pasando hambre, nos dan una comida para perros acá... es fea y viene cruda, si se enfría se le hace una capa de grasa encima. No tengo trabajo y por eso no me puedo comprar nada, no tengo visita”.*
- *“La comida es un asco, te dan un mazacote de polenta, pollo crudo que parece una paloma de lo chiquito, carne dura. La comida la hacen de mala gana, todo hecho con picante y ají molido y yo no puedo comer porque tengo dieta pero me dan la misma comida que al resto, pero menos cantidad, todo peor”.*
- *“A veces viene fea, a veces viene ahí, pasable. Viene guiso, pizzeta, ensalada, la carne a veces viene muy dura que no se puede comer y a veces viene cruda”.*
- *“Ellos te enferman con la comida que te dan, tenés gastritis, diarrea y el médico como tarda más o menos un mes en atenderte y ya estás hecha bolsa, entonces te da una dieta y después estos no cumplen con la dieta que indicó el médico. De la cárcel te vas enferma, eso seguro”.*

Este maltrato penitenciario en relación a la alimentación, se fundamenta en el gobierno de las mujeres detenidas a través de una gestión de la falta, la escasez y producción de degradación: comida en mal estado, falta de cocción, poca cantidad y variedad. Ello genera angustia e impotencia y la ocupación del tiempo en busca de la sobrevivencia en relación a un derecho humano básico y fundamental como es el de la alimentación. Esta práctica penitenciaria violenta es sistemática y regular que produce sufrimiento físico y psíquico, en este sentido debe entenderse la misma como hechos de torturas.

Requisa personal vejatoria

En cuanto a la **requisa personal vejatoria**, las 17 personas entrevistadas, **describieron 7 hechos de este tipo de tortura**. Las detenidas manifiestan que durante las requisas de rutina en los distintos sectores de alojamiento, en el ingreso al penal y durante la circulación por la Unidad son expuestas a requisas corporales con desnudo total y flexiones. En cuanto a las requisas de pabellón, si bien no se registran casos de agresiones físicas son descriptas como “violentas” por el maltrato verbal, los gritos, el desorden de sus pertenencias y el modo en que se lleva adelante esta revisión personal con desnudo y flexiones. Incluso, en el marco de estos procedimientos surgen hechos de robo.

Asimismo, como una constante se distingue que ante cualquier egreso y regreso a los pabellones, ya sea por las actividades educativas y laborales, al patio, para atención

médica en sanidad o por visita, las mujeres son obligadas a desnudarse completamente y mostrar su zona genital y anal.

Los relatos:

- *“La requisita es muy violenta, entran como 12 agentes con la Jefa de Turno y la Jefa de Interna gritando, revuelven todo, dejan hecho un quilombo y **después nos revisan a cada una en el baño todas desnudas y nos hacen agacharnos al piso como tres veces**. Tardan como 2 horas, revisan todas las taquillas. (Modulo Metodología Pedagógica)”*
- *“La requisita es guaranga y sucia, entran por dormitorio como ocho agentes que casi ni se pueden mover de lo chiquito que es, te tiran las cosas, son malas y si pueden te plantan algo y **además te hacen desnudar, te miran, te hacen agachar, es un asco, a veces te quedas llorando de la bronca**”.*
- *“Nos hacen desnudar todo el tiempo, para salir a trabajo a sanidad, a visita, no nos hacen hacer flexiones pero nos hacen abrir las nalgas con las piernas bien separadas y apoyadas contra la pared, y nos miran, yo creo que nos quieren mirar la ‘cachufleta’”.*
- *“En el Ingreso al penal me hicieron desnudarme toda, agacharme y abrirme como 3 veces”.*
- *“Cuando ingresamos fue terrible, además de insultarnos y amenazarnos, nos hicieron desnudar a las tres juntas y agacharnos, abrir las nalgas y nos miraban y así contra la pared, nos dejaron como media hora. Nos insultaban porque veníamos del Complejo IV y nos decían de todo. Nosotras veníamos con un quilombo pero acá desnudan a todas, hasta las que tienen conducta”.*

La requisita vejatoria se produce principalmente durante las requisas de pabellón y el ingreso a la Unidad, dos circunstancias que marcan el estilo punitivo de la unidad, violento e intimidante, pero también durante la circulación por la misma, especialmente cuando egresan y se reintegran de los pabellones a realizar tareas y/o actividades como educación, trabajo y visitas familiares, todos vinculadas al tratamiento resocializador que debería ser prioridad en una unidad de mediana seguridad. El gobierno de los sujetos a través de ritos de humillación y degradación que no se vinculan a ningún fundamento de “seguridad” sino a la reafirmación de las asimetrías.

Malas condiciones materiales de detención

En cuanto a las **malas condiciones materiales, las 17 mujeres entrevistadas describieron 5 hechos de este tipo de tortura**. Teniendo en cuenta la cantidad de mujeres en el Sector A, Sector B y en Metodología Pedagógica Resocializadora, se podría extender esta cantidad de hechos a la totalidad de las mujeres allí alojadas. Al momento de realizar el trabajo de campo no se aplicaba todavía la Ficha de Observación, en ese caso se hubiesen relevado 29 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

En el trabajo de campo se constató en forma generalizada, las deficientes condiciones materiales en las que se encuentra la Unidad. Es observable el deterioro edilicio por falta de

mantenimiento, situación que ha sido descripta en el apartado de antecedentes como una problemática regular y sistemática de esta unidad: humedad en paredes y techo, ventanas muy pequeñas y altas, baños precarios con cañerías rotas, falta de ventilación, falta de ingreso de luz natural, y un sistema de calefacción que funciona precariamente.

En este trabajo de campo del Registro, se detectó una situación que afecta especialmente a la detenidas en cuanto al sistema de calefacción: las estufas son manejadas por el personal penitenciario y en los distintos pabellones permanecen prendidas las 24 horas del día (incluso por la noche) al máximo lo cual genera un ambiente de mucho calor y abombamiento, sequedad de mucosas y piel. Esta situación es agravada por la falta de mantenimiento de las estufas y la falta de circulación de aire (ventanas pequeñas, ubicadas en el extremo superior de paredes muy altas) sumado a que las detenidas pasan la mayoría del día encerradas en estos espacios padeciendo estas condiciones.

Por otro lado, observamos una **falta total de higiene** principalmente en el sector de los baños de los pabellones, **producto de la falta de provisión de elementos de limpieza por parte del SPF**. Las detenidas refieren que, en ocasiones, realizan la limpieza de los pabellones utilizando jabón o shampoo para lavar los pisos.

Los relatos

- Nota de campo: En el Módulo hay un baño para 11 personas alojadas, usan los baños del “lavadero” pero es un lugar en muy malas condiciones materiales, con los sanitarios sucios y mucha humedad en las paredes. Una mujer entrevistada afirma: *‘hace 3 semanas que no entregan elementos de higiene personales ni para el pabellón. Para limpiar el piso usamos crema de enjuague y la fajina del pasillo la hacemos con agua nada más’*.
- *“No nos dan nada de elementos de higiene, hace dos semanas que estamos reclamando (...) tampoco nos dan bolsas de basura, detergente, lavandina”* (Aparte la detenida hace referencia, que la noche anterior a nuestra visita le explotó el calefactor y nunca se presentó el personal penitenciario para ver que sucedió por la explosión, el personal mantenimiento tampoco había asistido al pabellón para reparar el artefacto. Manifiesta que le da miedo prender la estufa por la pérdida de gas).
- Nota de campo: El pabellón colectivo tiene pequeñas ventanas muy altas, con los vidrios rotos y entran muy poca luz, por lo que están todo el día con la luz eléctrica. En general, el pabellón está muy despojado y sucio.

Impedimentos de vinculación familiar y social

Si bien las detenidas cuentan con tres días (miércoles/sábado y domingo) para visitas de familiares y una visita extraordinaria de 3 horas cada 5 días, este eje de malos tratos aparece principalmente en relación a aquellas detenidas provenientes de Buenos Aires y la región sur

del país que no reciben visitas dada la distancia y la falta de dinero de sus familiares para poder pagar sus pasajes.

Los relatos:

- Nota de campo: Hace 4 meses que no tiene visita y por eso pidió volver al Complejo IV Ezeiza. Según el relato de la detenida: *“yo soy de Buenos Aires y mi familia también es de allá, hace 20 días me confirmaron que iba a ir al CPF IV, entonces renuncié al trabajo y el día que tenía que salir de traslado al final no me sacaron, luego me dijeron que me quedaba en este penal. Ahora no recibo visita ni tampoco tengo trabajo, estoy re mal, muy angustiada”*.
- Nota de campo: Hace 1 año y 2 meses que no tiene visita. En palabras de la detenida: *“casi no tengo familia porque vivía en la calle, muchos años viví en Constitución, pero cuando está detenida en Ezeiza mi padrastro y mi hermanastro me visitaban, al menos dos veces al mes, y ahora no pueden llegar a La Pampa porque trabajan y no les alcanza la plata para el boleto”*.
- Nota de campo: Lleva 2 años en la Unidad y su familia es de Río Negro. Relató que *“solo veo una vez al mes a mi mamá y a mi hijita de dos años que ella me la cuida y a veces no pueden venir, yo no quiero que esté acá en la cárcel y además perdí contacto con mis hermanos. Siempre te tratan de joder la visita, una vez que me negaron una visita extraordinaria porque una forense psicóloga me dijo que no estaba apta y que es eso, no sé, si yo tenía visitas ordinarias porque no podía tener extraordinarias, es decir, más días y más tiempo”*.
- Nota de Campo: Hace 6 meses que no tiene visita. Según manifiesta: *“mi familia es de Neuquén, no tienen plata para venir, nos hablamos un poco por teléfono, yo recién tengo trabajo hace dos meses, no puedo juntar para mandarle el pasaje, son tres yo me tengo que mantener acá, me pagan re poco. Antes de tener trabajo la pase muy mal, hasta hambre pasé. Yo estaba en una comisaría allá y ahí si me iban a ver todo el tiempo, pero ahora los perdí de vista, estoy muy angustiada, no veo a mis dos hijos y mi mamá que me los cuida”*.

Amenazas

De los 40 hechos de malos tratos y torturas descriptos por las mujeres entrevistadas en la Unidad 17, 3 corresponden a este tipo de tortura.

En general, este eje de tortura aparece vinculado a circunstancias de peleas entre las detenidas, protestas o reclamos siendo la amenaza junto con los insultos y el maltrato verbal una de las formas de intervención del personal penitenciario para regular estos conflictos que implican a la vez una importante producción de violencia. Principalmente, y tal como se evidencia en el relato de las detenidas, la amenaza tiene que ver con el traslado al CPF IV (Ex Unidad 3) y con el alojamiento de las mujeres en pabellones donde tienen problemas de convivencia con otras detenidas, promoviendo el conflicto entre ellas.

Los relatos:

- *"La jefa me dijo: 'seguís haciéndote la viva y te voy a trasladar a la Unidad 3'. Después, por los reclamos que estoy haciendo un día el Director me dijo: 'vos sos una hija de mil puta y ya vas a ver'. Acá hay mucha violencia verbal y psicológica, siempre te están condicionando y presionando".*
- *Luego de una pelea con otra detenida, la Jefa seguridad interna le dijo: "Si te mandas otra, vas en el camión directo a la Unidad 3 o te tiro en el otro pabellón y va a ver cómo te va".*
- *"Como yo digo las cosas (demanda que la atiendan por un problema de salud) el Subdirector anterior me amenazo varias veces con trasladarme a la Unidad 27, me decía: 'mañana amaneces en la 27'".*

Falta y/o deficiente de atención medica

En la Unidad 13, se realiza la atención y los controles periódicos ginecológicos a todas las detenidas pero no siempre les informan los resultados. En cuanto a la **asistencia en la salud** en general, hacen referencia a la deficiente atención médica ya sea de problemas de salud diagnosticados como distintas dolencias físicas agudas. Asimismo, se registra una deficiencia respecto de la guardia y la atención por urgencias.

Los relatos:

- *"A la noche vos te descompones y la guardia no funciona, cubren solo 12 horas. 'Médica' parece un cabaret, hacen lo que quieren".*
- *"Tengo que operarme de vesícula, tengo el diagnostico desde la Unidad 3 (Complejo IV) pero no me sacan al Hospital, hace dos años que estoy así, con descomposturas y dolores cada tanto, y cuando se les canta me dan una Buscapina y me dicen que no hay turnos para la operación, ¿en dos años no consiguieron un turno?"*
- *"Me lloran los ojos y se me irritan y hace como 3 meses que pedí que me viera un oculista y nada, ni me contestan" (Se observaba los ojos rojos y claramente irritados).*
- *"Hace dos meses casi me muero del dolor de muela y me tuvieron en un grito todo un día porque no había nadie para que me dieran un analgésico, al otro día vino el dentista y me la sacó, eso hacen, te sacan la dentadura en vez de curarte".*

Robo y/o daño de pertenencias

Este eje de tortura es referido por las detenidas en el marco de los procedimientos de **requisa de rutina en los distintos sectores de alojamiento.**

Los relatos:

- *Durante la requisa de pabellón de rutina manifiesta que "me robaron un aplique de pelo largo, era una extensión muy cara".*
- *"Después que se fue la requisa me faltaron cigarrillos, cada tanto te sacan algo, bah, te lo roban".*

A modo de cierre

La Unidad 13 de la Pampa, en cuanto al archipiélago carcelario que aloja mujeres en el ámbito federal, ha sido funcional a una **política de traslados y reubicación de detenidas** en primer término desde la ex-Unidad 3 (actual Complejo IV), pero también de la Unidad 31 y en los últimos años, del Complejo III de Salta en clave de gestión de situaciones conflictivas en cada una de esas unidades y/o de sobrepoblación, en particular del Complejo IV.

Durante la entrevista realizada al Director de la Unidad 13, el mismo se refirió a que esta “funcionalidad” no debe vincularse a la caracterización realizada en el año 2009, designando a las Unidades del Interior como “polivalentes”, es decir, habilitadas a alojar a todo tipo de población ya que cuentan al interior de las unidades- tanto de Máxima Seguridad como de Mediana Seguridad- con diferentes tipos de regímenes, entre los que se destacan espacios estrictamente “cerrados”. En palabras del Director: *“la ‘polivalencia’ se normativizó en el 2009, pero en realidad era una característica de estas unidades, recibíamos todo tipo de población, en particular a detenidas ‘conflictivas’ y en las situaciones de sobre-población en la ex Unidad 3, también durante unos años dispusieron el traslado de mujeres extranjeras y en este caso no sólo la procedencia era de esa Unidad 3 (Complejo IV) sino también de la unidad 31 y posteriormente del Complejo III de Salta. En realidad ahora en esta Unidad se alojan prácticamente detenidas provinciales (de La Pampa, Neuquén, etc.) por delitos federales y por algunos delitos comunes producidos en Santa Rosa y en menor medida, se recibe alguna detenida del Complejo IV (ex Unidad 3) producto de problemas de convivencia con el resto de la población”.*

Esta caracterización interpela la tipificación de “Mediana de Seguridad” que debería priorizar las actividades vinculadas al tratamiento resocializador previsto en la Ley 24.660. Ello es identificable en el recorrido histórico de las intervenciones realizadas por el Organismo que han sido sistematizadas a partir de la consulta de los Expedientes y de los Informes Anuales. En este sentido, el relevamiento realizado por el RCT ratifica la devaluación de los derechos al acceso a la educación y al trabajo en la Unidad 13, en el Informe del Campo se expresó: *“el servicio educativo es deficiente, los talleres productivos no brindan una formación en oficios y además, el acceso a los mismos es sumamente restringido. Del total de 33 mujeres alojadas, solo 6 de ellas son empleadas en este tipo de talleres y en la mayoría de los casos, se trata de tejedoras y costureras que ya contaban con dicho oficio previo a su detención. Es decir, que el SPF no les ofrece posibilidad de formación profesional sino que más bien se limita a usufructuar los productos de sus trabajos vinculados a la producción de indumentaria para el personal penitenciario”.*

Por último, la organización de los diferentes espacios por parte del SPF, da cuenta de una reproducción de diferentes regímenes de vida tal como puede observarse en el Complejo IV de Ezeiza tipificada como una unidad de máxima seguridad. A saber, el pabellón 3 para

“refugiadas”: en el que se encontraban las tres detenidas del Complejo IV sin actividades ni contacto con el resto de la población. La Planta de Madres funciona como espacio de RIF informal en tanto régimen de vida, en este caso para detenidas tipificadas como “conflictivas”, y el Sector A, Pabellón 2, denominados como de “población”.

Corresponde un especial análisis el espacio del *Módulo de “Metodología Pedagógica Socializadora”*, debe ser definido como un pabellón de “población” en el que las detenidas prácticamente no circulan por el resto de la Unidad y realizan escasas actividades dentro del mismo espacio como “manualidades”. Así, de acuerdo a lo relevado en los informes anuales y a lo constatado durante el trabajo de campo realizado en 2014, a partir de la observación de estos lugares de alojamiento y las entrevistas realizadas con las detenidas afectadas a este “tratamiento”, podemos afirmar que el *Módulo de “Metodología Socializadora”* funciona a través de un régimen de vida esencialmente cerrado, donde la salida a recreación y la inserción en educación y trabajo son inexistentes, por lo que podría considerarse que la población allí alojada está sectorizada.

Ante esta caracterización de la Unidad 13, y en continuidad con las intervenciones realizadas por el Organismo, se tipifica a esta Unidad como una cárcel **para el alojamiento de detenidas provinciales y, residualmente, como un “recurso institucional” para el traslado de “detenidas conflictivas” provenientes de la zona metropolitana de Buenos Aires**, a las que, por la distancia -más de 600 km- se les vulnera el derecho a la vinculación familiar y derechos básicos como el trabajo y el estudio, por cuanto son alojadas en carácter de “refugiadas” y se las somete a una situación de **“confinamiento intramuros”**.

ESTUDIOS TEMÁTICOS
DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

**INFORME DE MALOS TRATOS Y/O TORTURAS EN EL DISPOSITIVO CARCELARIO-
PSIQUIÁTRICO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(Unidad Penal 10, Unidad Penal 34 y Unidad Penal 45)

Introducción

En el archipiélago carcelario de la Provincia de Buenos Aires se instituyeron unidades específicas denominadas “Institutos Neuropsiquiátricos de Seguridad” para encerrar a aquellas personas consideradas inimputables por “alienadas”, declaradas como “peligrosas” o con padecimientos de alguna patología (que es producto muchas veces de la exposición prolongada al encierro); también son derivadas temporalmente personas detenidas en otras cárceles para realizarles estudios psicológicos-psiquiátricos. En algunos casos, las personas detenidas sindicadas por el SPB como “problemáticas” son trasladadas como forma de disciplinamiento a estas cárceles, que se convierten en un espacio de castigo en sí mismas.

Las unidades psiquiátricas conforman un *dispositivo* con su modalidad propia de gobierno sobre la población detenida¹⁷⁴: los objetivos institucionales enlazan el saber psiquiátrico y el saber criminológico, al tiempo que en las estrategias de intervención convergen la lógica manicomial y la lógica carcelaria, en el ejercicio de un saber-poder particular sobre determinados sectores de la población encarcelada calificados como “peligrosos” o “alienados”¹⁷⁵.

¹⁷⁴ Agamben retoma la categoría “dispositivo” de Michel Foucault y la define como “un conjunto de prácticas, de saberes, de medidas, de instituciones cuyo objetivo es el de gestionar, gobernar, controlar y orientar en un sentido que se pretende útil, los comportamientos, los gestos, y los pensamientos de los hombres”. Agamben, G. (2006). *Che cos'è un dispositivo?* Roma: Nottetempo. Pp. 10.

¹⁷⁵ Juan Pablo Mollo explica el poder de la psiquiatría basado en la “defensa social”, en la intersección de la “alienación mental”, la “peligrosidad social” y el “delito”: “En la primera mitad del siglo XIX, la psiquiatría no se caracterizó como una parte de la medicina general sino como una rama especializada de la higiene pública o un dominio particular de protección social. La psiquiatría va a presentarse paulatinamente como una empresa institucional de disciplina, que intenta conseguir la readaptación del individuo. La noción de peligro se convertirá en el operador necesario para hacer pasar un hecho asistencial como un fenómeno de protección. Y así, la alienación mental incorpora a la peligrosidad social, que el campo psiquiátrico en la zona del delito debía estudiar, prevenir y curar. Desde luego, la atribución de la peligrosidad a la alienación mental fue un medio de fundar el poder psiquiátrico basado en la defensa social”. Mollo, J. P. (2012). Historia de la biologización del delincuente. En *Virtualia*, N° 25, Noviembre – 2012. Disponible en: <http://virtualia.eol.org.ar/025/Estudios/pdf/Historia-de-la-biologizacion-del-delincuente.pdf>.

En este dispositivo la variable temporal asume una centralidad preponderante, dado que en el cruce entre los saberes psiquiátricos y jurídico-criminológicos las personas detenidas calificadas como “incapaces” pueden permanecer indefinidamente en el encierro, expuestas a malos tratos y torturas que les producen cada vez mayor deterioro y, consecuentemente, cada vez más tiempo de encarcelamiento. Es así que las propias personas detenidas reconocen a estas cárceles como lugares de donde “no se sale”, como expresó un entrevistado en una de las unidades neuropsiquiátricas:

- *“A mí en esta unidad me asustaron, me dijeron que por ahí no te vas más o hasta que te pueda sacar un tutor o cosas así”.*

En el marco de estas formas específicas de gobierno de la población encarcelada adquieren particularidades los distintos tipos de malos tratos y torturas. En la Provincia de Buenos Aires hay en la actualidad tres espacios destinados como unidades neuropsiquiátricas: un pabellón de la Unidad 10, un anexo en la Unidad 45 y la Unidad 34. En este informe analizamos el dispositivo carcelario-psiquiátrico que componen estos lugares de detención: en primer lugar se recorre la historia y las características de las unidades, luego se considera la indeterminación del castigo en estos espacios, se presentan los antecedentes de malos tratos y torturas y las acciones judiciales realizadas en consecuencia desde el Comité contra la Tortura (CCT), y finalmente se presentan los resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) para el año 2014.

Historia y caracterización del dispositivo carcelario-psiquiátrico

Los antecedentes de la conformación de unidades penales psiquiátricas denominadas “Institutos Neuropsiquiátricos de Seguridad” se remontan a la creación del Hospital Neuropsiquiátrico Alejandro Korn en el año 1884 bajo el nombre de “Melchor Romero”, en la época de la fundación de la ciudad de La Plata.

Acorde a los criterios imperantes en la época de edificar las instituciones de salud al margen de los centros urbanos, el hospital fue ubicado en un predio expropiado que dista 10 kilómetros de la ciudad. El hospital comenzó a recibir pacientes en junio de 1884. Los administradores de la institución establecían como parte del tratamiento que las personas internadas se ocuparan como mano de obra principal para los trabajos de forestación del lugar¹⁷⁶.

Quien asumió la dirección del hospital en 1897, el Dr. Alejandro Korn, había trabajado como médico de la policía durante 9 años¹⁷⁷. Previamente había realizado una práctica de 2 años

¹⁷⁶ Fuente: http://www.hakorn.com.ar/el-emplazamiento-del-hospital-dr-alejandro-korn_200.aspx.

¹⁷⁷ Fuente: <http://www.polemos.com.ar/docs/temas/Temas13/1a%20%20parte.htm>.

en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, donde se perfiló su interés psiquiátrico vinculado al delito. Sobre la base de esa experiencia desarrolló su tesis sobre “Locura y crimen”, inscripta en las líneas teóricas de la psiquiatría y la criminología de su tiempo, que asumía al delito como el resultado de condiciones preexistentes¹⁷⁸.

Sin duda, la formación de Alejandro Korn y su trayecto profesional generaron que buscara lograr la separación de los considerados “alienados delincuentes” de los que no lo eran, reproduciendo fuertemente la impronta de la hegemonía del tratamiento securitario frente al de la salud mental.

El 30 de septiembre de 1909, según consta en la página web del Hospital que lleva su nombre, se abrió la licitación para la conformación de un pabellón “para locos delincuentes” denominado “César Lombroso”, que consistía en un espacio para 60/70 hombres en dos plantas, con salida para observación y piezas para aislamiento, dependiente de la Dirección de Establecimientos Penales (el actual Servicio Penitenciario Bonaerense)¹⁷⁹.

Recién en 1965 se construyó el primer edificio destinado exclusivamente para el encierro penal de personas con padecimientos mentales. El 9 de septiembre el gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Anselmo Marini, dictó el decreto 7480 mediante el cual se transfería una superficie de 535.646 metros cuadrados que pertenecía al Hospital de Melchor Romero a la Dirección de Establecimientos Penales, para crear el **Instituto Neuropsiquiátrico “César Lombroso”** que también empezó a identificarse como **Unidad N° 10**. Esta unidad quedó ubicada en la calle 520 y 176 en Melchor Romero¹⁸⁰. Fue destinada “a la internación de aquellas personas con padecimiento mental, encontrados culpables de algún acto delictivo tipificado por el derecho penal, pero que fueron sobrepasados por su patología”¹⁸¹.

La norma dispuso transferir cuatro sectores del hospital al nuevo ámbito penitenciario: el Pabellón Lombroso, la Sala Uriarte, la Sala Cabred y la Sala Pinel. Todas esas dependencias formaron parte de la estructura con que funcionó el hospital en sus primeros cuarenta años.

A partir de 1994, durante la gobernación de Eduardo Duhalde, la Unidad 10 fue parte del denominado “Plan de construcción de nuevas unidades y reconversión”. El mismo consistió en re-funcionalizar y/o ampliar las cárceles con el fin de adecuarlas a un modelo de mayor control y aislamiento. Entonces, muchas unidades de mínima seguridad pasaron a ser tipificadas como de máxima seguridad. Dentro de estas modificaciones fue construida la cocina de la Unidad 10.

¹⁷⁸ Fuente: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-31752013000200003#n3.

¹⁷⁹ http://www.hakorn.com.ar/el-pabellon-lombroso_209.aspx.

¹⁸⁰ <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-10-neuropsiquiatrico-melchor-romero>.

¹⁸¹ http://www.hakorn.com.ar/la-creacion-de-la-unidad-n%C2%BA10_215.aspx.

En el marco del “Plan Penitenciario Bonaerense”, aduciendo problemas de “superpoblación carcelaria” se comenzaron a construir -a mediados del año 1997- 6 módulos o subunidades, ubicados en los predios de unidades ya existentes. En este contexto se construyó la segunda **Unidad Neuropsiquiátrica N° 34**. Tal como se desarrolló en el informe anual 2012 del RNCT, esta cárcel está ubicada en calle 520 y 176, también en el predio del Melchor Romero. Fue inaugurada el 14 de abril de 1999 y funcionó como sub-unidad de la Unidad 10 hasta el año 2001, cuando pasó a ser considerada como una unidad autónoma. Funciona con un régimen cerrado, con modalidades severas y moderadas.

Finalmente, nuevamente frente a políticas penitenciarias que plantearon la emergencia carcelaria, en el año 2005 bajo el gobierno de Felipe Solá se comenzaron a construir alcaidías bajo la concepción de unidades de bajo costo. Sin embargo, estos espacios que se habían construido como lugares de alojamiento transitorio fueron destinados como unidades penales¹⁸². Entre ellas, en 2006 se re-funcionalizó por resolución 872 la Alcaidía N° 45 como **Unidad N° 45**, estructurada en dos sectores (uno para el alojamiento de varones y otro de mujeres), cuyo anexo femenino se inauguró como dispositivo neuropsiquiátrico. Ubicada sobre la calle 520 y 176 en el radio del Melchor Romero, fue tipificada como cárcel con régimen cerrado de modalidad moderada¹⁸³. Por haber sido originalmente diseñada como alcaidía, la unidad no tiene desde lo edilicio las condiciones mínimas de habitabilidad, al punto de no contar con un espacio de sanidad propio acorde a las problemáticas específicas de la población.

La Unidad 45 es utilizada para detener a las mujeres declaradas inimputables, sobreseídas por artículo 34 inciso 1 del Código Penal, que están a la espera de un dictamen pericial o que el juez considera que deben someterse a exámenes psiquiátricos. También incluye a mujeres comprendidas en el Art. 63 del Código Procesal Penal (con incapacidad sobreviniente).

Hasta 2012 funcionaron estas **tres cárceles como Unidades Neuropsiquiátricas: la 10, la 34 y el anexo femenino de la 45**. En noviembre de dicho año la Unidad N° 10 cambió de régimen por el “semi-abierto para personas condenadas” y dejó de ser “neuropsiquiátrica” en su totalidad. Los detenidos fueron trasladados a la Unidad 34 (la mayor parte), a los hospitales Alejandro Korn u Open Door y algunos pocos quedaron en libertad. En la Unidad 10 sólo continuó utilizándose un pabellón, el “Colonia Cabred”, para la detención de personas con padecimientos mentales.

Cuando se cambió el régimen de la Unidad 10, la Unidad 34 pasó a ser la única que recibía detenidos varones con padecimientos mentales bajo régimen cerrado. Esta modificación generó que ya no se dispusieran espacios con regímenes menos duros para personas con

¹⁸² Informe del Ministerio de Justicia, 2008. Anexo II. Descripción de la infraestructura penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires.

¹⁸³ <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-45-melchor-romero>.

padecimientos mentales y, en particular para los detenidos que fueron trasladados de la Unidad 10 a la 34, un gran cambio en su régimen de vida, ya que muchos hacía más de quince años que permanecían en esa cárcel. A eso se sumó que las posibilidades de trabajo se vieron limitadas dada la diferenciación de régimen entre ambos grupos¹⁸⁴.

Al ser la Unidad 10 la primera cárcel neuropsiquiátrica de la provincia y dada su estrecha relación con el Hospital Alejandro Korn, las Unidades 34 y 45 funcionaban como satélites de la misma. La provisión de medicamentos estaba concentrada en la Unidad 10 y las otras dependencias debían solicitarla a través de un listado de los remedios necesarios. También confluían en la Unidad 10 ciertas actividades recreativas o talleres. A pesar de haberse modificado el régimen de la Unidad 10, esta cárcel sigue concentrando los recursos de índole “terapéutica”, en perjuicio de las cárceles N° 34 y 45. Las escasas personas que acceden a estos espacios que les permiten salir del encierro son algunas mujeres que deben ser trasladadas a la Unidad 10 y con las que se realizan tareas en conjunto. Esta situación, enmarcada en la conformación de un “Polo neuropsiquiátrico”¹⁸⁵, es una falacia que permite ocultar las situaciones de tortura y abandono a las que están expuestas las personas detenidas en estas cárceles. Observando lo informado por el SPB en la página web oficial, se pone de manifiesto que las escasas actividades que se publicitan bajo la premisa de una supuesta “integración” son para las personas que permanecen en la Unidad 10, mientras que para las personas detenidas las unidades 34 y 45 el vínculo con el mundo externo es casi nulo, permaneciendo en espacios de extremo encierro.

El castigo indeterminado

En el informe anual del año 2004 del CCT se manifestaba que la indeterminación en el tiempo de imposición de las medidas de seguridad, así como las características y las modalidades de su aplicación, implican que antes que medidas de tipo “tratamental” consistan en “verdaderas penas aflictivas”. En este sentido, “en muchas oportunidades la medida de seguridad opera como una pena privativa de la libertad de carácter perpetuo, absolutamente desproporcionada con el bien jurídico lesionado”¹⁸⁶.

Diversos informes realizados por operadores judiciales a partir de sus recorridas por las unidades penales neuropsiquiátricas hacen ostensible la incongruencia y las irregularidades legales de mantener detenidas a las personas en estas instituciones carcelarias que no son aptas para el tratamiento de los padecimientos atribuidos a los sujetos.

¹⁸⁴ Informe Anual del CCT 2012, pp. 226.

¹⁸⁵ Fuente: <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-34-melchor-romero/2181-estudiantes-de-la-maestria-en-salud-mental-visitaron-la-unidad-34>.

¹⁸⁶ Informe anual del CCT 2004, pp. 50.

En el mismo informe anual de 2004 se ponía de manifiesto la situación de las personas que permanecían en la Unidad 10 a pesar de haber concluido las medidas de seguridad interpuestas por el juez a cargo y se transcribía lo expresado por el Fiscal Adjunto de San Martín el 19 de diciembre de 2002:

“1.- Antes que una cárcel con atención psiquiátrica, parecería conveniente que los internos fueran alojados en una institución psiquiátrica con medidas de seguridad especiales. Es decir, **no se entiende por qué un lugar que aloja enfermos psiquiátricos debe estar en manos del servicio penitenciario**. 2.- Lo dicho en el punto anterior es aún más llamativo cuando, de la nómina de internos, nos encontramos con que buena parte de ellos está compensado sin medicación; es decir, pareciera que para atender a su patología no se precisan especiales medidas de seguridad implementadas por especialistas en cárceles (...). 3.- Un número considerable de internos se encuentran detenidos por delitos ‘menores’ (en muchos casos sobreseídos), que en su mayoría ni siquiera han sido comprobados, desde hace largo tiempo ya, con lo cual se cae en la cuenta que **una persona puede ser encarcelada sin término máximo**, aun en los casos en que ni siquiera se ha comprobado su culpabilidad. **Tanto la prisión preventiva como la pena tienen término máximo, sin embargo no ocurre lo propio con las medidas de seguridad**. 4.- Lo dicho precedentemente debe llevar a reflexionar acerca del rol que se le atribuyó al servicio penitenciario en materia de cuidado y tratamiento de alienados que incurrir en conductas antinormativas; como así también acerca de la necesidad de fijar máximos para las medidas de seguridad. 5.- Entre tanto, a mi juicio, sería prudente reducir al mínimo los casos de alojamiento de personas con trastornos psiquiátricos en unidades carcelarias; se deberían evaluar con mayor periodicidad las posibilidades de externación; se debería ejercer un control mucho más intenso desde el Poder Judicial” (subrayado propio)¹⁸⁷.

En este mismo sentido se manifestó Gerardo Zaratiegui, Jefe de Despacho a cargo de la Oficina Judicial con asiento en la Unidad 45, quien elevó un informe a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Políticas Penitenciarias y Denuncias de la Procuración General de la SCJBA, describiendo la situación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. El operador en su informe destacaba la falta de atención en el denominado SOE (sector de orientación y evaluación) donde se encierra a las mujeres con la supuesta finalidad de tener un control permanente para evitar que pudieran dañarse, que “no cuenta con personal de enfermería idóneo para la atención de las problemáticas y situaciones de riesgo”.

Señalaba que las circunstancias ponían de manifiesto las enormes falencias en el área sanitaria y las características edilicias del lugar determinaban que **el establecimiento funcionaba como una cárcel y por lo tanto no podía ser considerado como un centro de asistencia neuropsiquiátrico**. Destacaba además la falta de asistentes sociales para gestionar las externaciones y fortalecer los vínculos con los familiares.

“En cuanto a las mujeres sobreseídas con medida de seguridad se observa un déficit en el trabajo de los equipos profesionales y los organismos jurisdiccionales en pos de contactar a estas mujeres con sus familias y con instituciones de la comunidad”.

¹⁸⁷ Informe Anual del CCT 2004, pp. 50.

Las demoras en los traslados a hospitales públicos o centros de contención eran muy grandes y sumamente burocráticas, al tiempo que las instituciones públicas no eran permeables a recibir a personas provenientes de unidades carcelarias. El operador concluía:

“Si bien este establecimiento es especializado en psiquiatría no deja de ser una cárcel, no debiendo ser considerado de ninguna manera un hospital neuropsiquiátrico. Las mujeres allí son personas privadas de su libertad sometidas a un régimen de vida impuesto por la administración penitenciaria”¹⁸⁸.

Por su parte, el informe anual del 2007, el CCT da cuenta de la presentación realizada en 2006 por la Defensoría General de La Plata, que presentó un habeas corpus por la privación ilegítima de la libertad de 19 personas que se encontraban en la Unidad 10 sin orden de un juez competente en materia penal. La Sala I de la Cámara de Apelaciones y Garantías del Departamento Judicial de La Plata hizo lugar a la acción señalando:

“Como acertadamente lo afirma el señor Defensor, resulta ilegal mantener internado en una unidad penitenciaria -como la Unidad 10, a personas que se hallan bajo disposición de Tribunales de Familia y sobre quienes no pesa ninguna medida de seguridad dispuesta por la justicia penal”¹⁸⁹.

Se dispuso en consecuencia el inmediato cese de la privación ilegal de la libertad denunciada, pero el cumplimiento del dictamen no se efectivizó en todos los casos, debido a la desidia de los distintos actores implicados, la falta de cupos en hospitales, la burocracia jurídica, la demora en realizar los trámites periciales, etc., subsistiendo las situaciones de privación ilegítima de la libertad.

Caso testigo

Un caso paradigmático de este tipo de situaciones es el de Federico Ríos Alves, entrevistado en la Unidad 10 por el CCT en el año 2008, que se encontraba sobreseído desde 2002 a disposición del Tribunal N° 4 de Lomas de Zamora. Desde el Comité contra la Tortura se realizó un habeas corpus colectivo en favor de los detenidos de esa unidad y Federico figuraba entre las personas sobreseídas a disposición de tribunales civiles que aún permanecían en unidades carcelarias. El tribunal civil durante los 6 años que lo había tenido bajo su tutela no había realizado ninguna acción para que el joven alcanzara su libertad. En la acción judicial se solicitó su traslado a un hospital público. Por intimación de la Cámara de Apelación y Garantías, el Tribunal de Familia ordenó el traslado del detenido a un hospital público para su tratamiento. Fue llevado al Hospital Alejandro Korn en octubre del año 2008 para una evaluación y allí determinaron que debía ser internado. Se ordenó al director de la Unidad 10 que el paciente detenido fuera trasladado al hospital Open Door o, en caso de no

¹⁸⁸ Informe trimestral de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 2012.

¹⁸⁹ Informe Anual del CCT 2007, pp. 131.

conseguir lugar, que quedaba a su cargo la derivación debiendo informar cada 48 horas sobre su estado de salud, facultando también al director para autorizar las salidas periódicas del detenido. El 7 de noviembre de 2008 la institución Open Door informó que las internaciones se encontraban suspendidas hasta fines de ese mes. Se lo llevó entonces a la Unidad 22, donde también rechazaron la internación por falta de cupo. El joven seguía deteriorándose, ubicado en los pasillos de la unidad, en malas condiciones materiales con el colchón lleno de moscas, falta de aireación en el lugar y orín en el piso. Comenzó a bajar de peso, se encontraba en malas condiciones higiénicas, con piojos, abandonado. La hermana se comunicó con el CCT y expresó *“lo están dejando morir”*. A los pocos días lo trasladaron al Hospital Gutiérrez de La Plata: estaba en mal estado, deshidratado, desnutrido. Su peso era de 45 kg. con intolerancia gástrica a líquidos y sólidos. Le realizaron el test de Elisa para conocer si tenía VIH e indicaron que no habían podido realizar el análisis de TBC por falta de secreciones. A pesar de su situación crítica, volvió a ser llevado a la Unidad 22 y luego a la 10. El 18 de noviembre de 2008 este Comité elevó una denuncia por incumplimiento del Tribunal de Familia N° 4 de Lomas de Zamora ya que no se había efectivizado el traslado a otra institución, el tribunal no había diseñado otras alternativas y tampoco había adoptado medidas para conocer el estado de salud del detenido. El 28 de noviembre de 2008 el Hospital Gutiérrez informó que estaría afectado por una tuberculosis pulmonar abierta y un trastorno psiquiátrico. La familia del detenido se comunicó nuevamente con el CCT informando que tendría VIH y TBC y que había disminuido su peso en más de 20 kg. También refirieron que se hallaba depresivo, no quería comer ni tomar la medicación. El 3 de diciembre de 2008 se elevó un habeas corpus al Tribunal de Familia N° 4 de Lomas de Zamora solicitando el traslado a un hospital cercano al domicilio de la familia. El tribunal dio lugar al pedido, pero ese mismo día Federico falleció.

Como se concluía en el informe anual:

“La situación de Federico Ríos Alves y su desenlace es un claro ejemplo del accionar del sistema jurídico-penitenciario en el tratamiento de personas con VIH-SIDA y trastornos psiquiátricos. (...) La elevación de medidas judiciales no ha logrado modificar la situación de forma estructural. Se mantienen las condiciones infrahumanas de detención, con el agravante de que la vulnerabilidad de los detenidos con trastornos psiquiátricos no es contemplada desde la Dirección General de Sanidad Penitenciaria como prioridad. La desidia del tribunal es otra señal de desinterés y del abandono que padecen las personas detenidas con trastornos psiquiátricos. Federico Ríos Alves, en una situación donde se cumpliera la legalidad, hubiera podido realizar un tratamiento ambulatorio en libertad o permanecido internado cerca de su familia, que lo apoyó constantemente. Entre los datos a los que pudimos acceder no hay constancia de que se hayan arbitrado medidas para detectar la infección por VIH. Los pedidos realizados fueron tardíos, la TBC fue producto de las condiciones de detención, las bajas defensas y el maltrato y abandono”¹⁹⁰.

¹⁹⁰ Informe Anual del CCT 2007, pp. 197.

Antecedentes de malos tratos y torturas

Como se ha señalado en informes anteriores, la Comisión Provincial por la Memoria a través del Comité contra la Tortura realiza un trabajo de monitoreo constante y denuncias sobre los agravamientos en las condiciones de detención en los lugares de encierro bonaerenses. En los dispositivos carcelarios-psiquiátricos las violaciones a los derechos y las torturas están ligadas a la situación jurídica específica, por el abandono que conlleva el encierro sin límite temporal, las graves deficiencias y desatenciones de la salud (con la paradoja de que las técnicas médicas se convierten en elementos de tortura y malos tratos físicos, como el uso forzoso de drogas o las restricciones físicas), las malas condiciones materiales de detención y las situaciones de aislamiento¹⁹¹.

Malas condiciones materiales de detención

En el informe anual del CCT del año 2009 se pusieron de manifiesto las graves falencias infraestructurales de la **Unidad 10**, detectadas en una inspección realizada en septiembre de 2008. La cárcel estaba gravemente deteriorada, los pabellones se inundaban por el mal estado de los techos y las filtraciones producidas, la red de gas no era suficiente por lo que las personas detenidas no contaban con agua caliente, la red eléctrica era insegura y los colchones no eran ignífugos, variables que ponían en riesgo la vida de los detenidos. De igual manera se expresaba sobre las condiciones de peligrosidad a las que estaban expuestos los presos que trabajaban en el lavadero industrial por carecer de normas de seguridad.

Esto queda también expresado en un relevamiento realizado por el Ministerio de Justicia el 8 de abril de 2008. El informe refiere:

“La unidad es muy precaria estructural y constructivamente y se encuentra en más del 50% sin terminar y con serios problemas de envejecimiento en todo lo que respecta a servicios y estructura de hormigón y paredes”. Con respecto al sector de sanidad ponían en evidencia la falta de privacidad necesaria para la atención de los pacientes y las malas condiciones de mantenimiento y edificaciones dado que “se circunscribe a una oficina administrativa y los consultorios se encuentran literalmente dentro del pabellón colectivo”¹⁹².

Falta o deficiente asistencia de la salud

Surge de los informes del CCT el maltrato psicológico del personal de la **Unidad 10** hacia las personas detenidas, quienes no accedían a traslados a hospitales públicos. Se plasmaron las falencias en cuanto al abordaje de la salud, la falta de personal médico para la atención especializada, psicólogos/as, médicos/as psiquiatras y trabajadores/as sociales. El Juzgado

¹⁹¹ Los antecedentes de malos tratos y torturas de la Unidad 34 se presentaron en el Informe anual del RNCT del año 2012. Por tanto, aquí se abordan en particular las unidades 10 y 45.

¹⁹² Informe del Ministerio de Justicia, 2008.

de Ejecución N° 2 de La Matanza señaló en julio de 2008 que el área de sanidad carecía de aparatos de RX, sillas de ruedas, camilla, electro cardiógrafo, cardio-desfibrilador y una ambulancia. También señalaba deficiencias en cuanto al faltante de vacunas, psicofármacos y analgésicos.

En cuanto a la **Unidad 45** en el informe anual del 2007 el CCT da cuenta de la falta de personal de salud específico para la unidad. Las mujeres eran llevadas a los sectores de aislamiento, supuestamente para prevenir riesgos sobre sus vidas, y carecían de personal que realizara el seguimiento necesario, quedando a disposición del SPB. Además debían compartir un solo profesional especialista en psiquiatría con todo el resto de la unidad (sólo un anexo es “neuropsiquiátrico”); es decir, que no contaban con un espacio de sanidad propio acorde a sus problemáticas específicas. Esta situación se volvió a presentar en el 2008, corroborando nuevamente que el anexo femenino no contaba con consultorios propios para el tratamiento adecuado. El abordaje de la salud se reducía a la administración de psicofármacos sin que se complementara con otro tipo de especialidad terapéutica. En cuanto al espacio denominado SOE (sector de orientación y evaluación), las mujeres allí ingresadas no tenían ningún tipo de contacto con profesionales y eran muchas veces aisladas según criterios penitenciarios, convirtiendo el encierro en una modalidad más de castigo y tortura.

En el informe anual del CCT del 2010 se destacaron las problemáticas de abandono y las situaciones de vulnerabilidad en la Unidad 10 que conllevaban la muerte de los detenidos, por negligencia o por suicidio producto de las situaciones padecidas. También para la Unidad 45 se registró esta situación: en el informe 2011 se refirió a la muerte de 3 mujeres que se encontraban en el anexo femenino. Esta situación “es objeto de constantes denuncias por partes de distintos organismos debido a las inadecuadas medidas terapéuticas y los abusos y malos tratos permanentes”¹⁹³.

También se puso de manifiesto en el informe del CCT del año 2011 lo relevado por funcionarios judiciales con respecto a la Unidad 45: las deficientes condiciones de higiene que presentaba la cárcel por la falta de recolección de la basura, la presencia de roedores e insectos. En cuanto a las problemáticas de asistencia de la salud constataron la falta de una ambulancia para el traslado de las detenidas.

Acciones colectivas de la CPM sobre las unidades del dispositivo carcelario-psiquiátrico

En el 2008 se presentó un habeas corpus colectivo en virtud del agravamiento en las condiciones de detención de todas las personas detenidas en la Unidad 10 solicitando la inmediata clausura de toda la cárcel hasta la instalación de una red hidrante y de prevención

¹⁹³ Informe Anual del CCT 2011, pp. 60.

de incendio en todos los pabellones y la reparación y puesta en condiciones de habitabilidad de todos y cada uno de sus sectores. Por otra parte, se solicitaba la libertad de 12 detenidos que se encontraban a disposición de Tribunales de Familia y de Juzgados Civiles y Comerciales, hecho que configuraba una privación ilegítima de la libertad. En cuanto a lo tratamental se dispuso la necesidad de designar personal especializado, considerando que el personal médico debía depender de la Dirección de Salud Penitenciaria. El Juzgado Correccional N° 2 de La Plata acogió la petición y ordenó: prohibir el desempeño laboral de los detenidos de la Unidad N° 10 en el lavadero industrial hasta que se regularizaran las condiciones en términos de seguridad; efectuar en el plazo de 15 días tareas de reparación y mantenimiento en el Pabellón Kraepelin y en Colonia Cabred; realizar en un plazo de 8 meses otras obras de infraestructura y servicios; efectuar la reorganización y capacitación necesaria del personal vinculado a la asistencia de los detenidos o bien los nombramientos que correspondieran; incluir medicación psicofarmacológica de última generación en los listados confeccionados por la Dirección de Salud Penitenciaria.

En cuanto a la Unidad 45 se presentó una habeas corpus en el año 2008 ante el TOC N° 2 de La Plata. Allí se denunció la falta de personal especializado: enfermeros/as, psicólogos/as, médicos/as psiquiatras y trabajadores/as sociales en el área de sanidad; se solicitó la adecuación edilicia del anexo a los fines de designar un espacio físico para el funcionamiento de consultorios médicos para la atención clínica, psiquiátrica, psicológica y otros talleres considerados necesarios; se requirió el establecimiento de un criterio de internación común que fuera definido por el Departamento de Salud Mental de la Dirección de Salud Penitenciaria; y se solicitó la externación de las mujeres detenidas que se encontraban a disposición del Tribunal de Familia y de Juzgados Civiles y Comerciales. Según constaba en el peritaje psiquiátrico la disponibilidad de medicamentos en cuanto a la cantidad y calidad era deficiente:

“(...) en este sentido repercute sobre la continuidad de los tratamientos propuestos por los psiquiatras. Los que a su vez no tienen a su disposición todas las drogas a su alcance para ofrecer a sus pacientes. Las de última generación, de eficacia comprobada, ofrecen una mejor calidad de vida a las pacientes por poder ser administradas una vez al día en algunos casos, simplificando la tarea y lo que es más importante, poseen menos efectos adversos, lo cual repercute en una mayor adherencia al tratamiento”¹⁹⁴.

También destacaba la falta de actividades para la recuperación de las personas:

“Existe una muy mala organización de las actividades recreativas y de esparcimiento, las que junto a las desorganizadas e irregulares actividades en los talleres de rehabilitación podrían fortalecer aspectos de convivencia, aprendizaje de habilidades e interacción”¹⁹⁵.

¹⁹⁴ Informe Anual del CCT 2009, pp. 231.

¹⁹⁵ Informe Anual del CCT 2009, pp. 232.

El peritaje también fue favorable con respecto a la práctica degradante que implicaba el aislamiento:

“No debe confundirse celda de aislamiento con habitación de contención. (...) Sin embargo la medieval práctica de castigar, de privar, aislar, someter a condiciones indignas, en un mero ejercicio de la crueldad con pretensiones correctivas, persiste en la Unidad 45, una institución psiquiátrica del siglo XX. Si bien el envío de personas a los buzones debe ser definitivamente desterrado de todo tipo de unidad penitenciaria, resulta aún más penoso que ello ocurra en un ámbito destinado al tratamiento de enfermas mentales. La aplicación de castigos denigrantes y de aislamiento lejos de obtener resultados favorables genera mayor desorganización psíquica”¹⁹⁶.

En el 2009 se realizó desde el CCT una presentación ante la Segunda Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal por incumplimiento por parte del Servicio Penitenciario de lo dispuesto a favor del habeas corpus presentado.

Durante el 2013 se realizó una presentación de actuación según artículo 25 inc. 3 del CPPBA, por los agravamientos en las unidades 34¹⁹⁷ y 45. Se denunciaron las malas condiciones de detención en los espacios de aislamiento, la falta de higiene y la persistencia de malos olores, dentro de un régimen de encierro estricto. Asimismo, se subrayaron los perjuicios a consecuencia de los deficientes tratamientos en materia de salud, donde se conjugaba la falta de medicación adecuada (dado que ninguna de las dos unidades contaba con farmacia propia y debían solicitarla a la Unidad 10) con que el stock psicofarmacológico no era acorde a las necesidades específicas de la singularidad de cada persona, generando efectos nocivos sobre el tratamiento. Esta arbitrariedad en el suministro de la medicación dificultaba la adhesión a la prescripción médica. La atención médica era de escasa frecuencia o nula, los profesionales no recorrían los pabellones, el acceso a la consulta era mediado por el SPB y los tratamientos de la salud mental se encontraban hegemonizados por el discurso psiquiátrico biologicista. No se observaron estrategias interdisciplinarias de intervención relacionadas con salud, ni con instituciones presentes en la comunidad. Los tratamientos farmacológicos eran concebidos como intervención única, sin dirección de la cura y de intervenciones en el ámbito psico-social. Las personas detenidas en estas cárceles eran expuestas a prácticas médicas abusivas: la denominada “contención mecánica” en ambos brazos y piernas, sobre una cama, siendo inyectadas y adormecidas, sin atención, presentando fatiga, falta de higiene personal al no poder valerse por sí mismas, por estar reducida su movilidad por los elementos de contención. Debido a la extensión del tiempo en que se utilizaba esta práctica (durante 4 días) constituían casos de torturas y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes; esta “contención” está permitida excepcionalmente y por un tiempo limitado, dado que una vez que es suministrada la medicación la sujeción es innecesaria.

¹⁹⁶ Informe Anual del CCT 2009, pp. 232.

¹⁹⁷ Para conocer los antecedentes de esta unidad ver: Informe anual del RNCT 2012, pp. 486-505.

En el 2014 se realizó desde el CCT una presentación al Director de Salud Penitenciaria en razón de lo constatado respecto del deficiente tratamiento de salud mental que recibían las personas que quedaron detenidas en la Colonia Cabred de la Unidad 10.

También en el año 2014 se realizó una presentación de habeas corpus colectivo por la persistencia de las situaciones denunciadas en la Unidad 45, relevadas durante la inspección de septiembre del mismo año, que deterioraban los cuadros clínicos de las mujeres detenidas. En cuanto a las condiciones materiales se evidenció la falta de iluminación, por lo que las personas permanecían en penumbras; la humedad y falta de higiene era constante, el material de mampostería se desprendía, las mantas para abrigo eran insuficientes y no se les permitía usar sábanas aduciendo razones de seguridad. El acceso al sector de sanidad se encontraba mediado por los guardias del Servicio Penitenciario Bonaerense y esto dificultaba en gran medida la posibilidad de que las mujeres pudieran acceder a la atención de su salud ante dolencias, descompensaciones, entre otros. Se puso de manifiesto también en la presentación la falta de abordaje terapéutico adecuada, la existencia de problemáticas de salud sin atención continua, que no se entregaban dietas especiales y no siempre tenían la medicación indicada para cada tratamiento (esto también fue especificado por el director de la unidad). De la observación de las historias clínicas se podía inferir que el tratamiento psiquiátrico giraba en torno a la administración de un número reducido de psicofármacos de bajo costo, dejando de lado otros con resultados efectivos y con menos efectos adversos, pero con costos elevados. En cuanto al régimen de vida se denunció que persistía en el sector SOE un régimen de vida de encierro permanente, de 22 horas en celda, con 2 horas para bañarse e higienizar la celda, no accediendo a actividades recreativas ni terapéuticas. En los demás pabellones no accedían en general a actividades recreativas-terapéuticas.

Se constató dentro de los lugares monitoreados la existencia de un circuito de torturas al que eran sometidas las personas, que conllevaba la profundización del deterioro subjetivo. Este comienza en los pabellones comunes con los agravamientos de condiciones materiales, régimen de vida, requisas, falta de personal capacitado y mala alimentación. Estas situaciones generan en las personas detenidas una crisis subjetiva que se manifiesta como problemas convivenciales, angustia o directamente pasajes al acto conocidos como “brotos”. Una vez generada la crisis se somete a las persona detenidas al aislamiento en celda o en el sector SOE, sea por sanción disciplinaria o bajo argumentos sanitarios. Una vez en aislamiento, por la propia naturaleza de este régimen, se exacerban los malestares. Estos síntomas son tratados en principio con la sujeción mecánica con grilletes a la cama en el marco agresiones físicas, golpes, insultos y amenazas, llevada adelante por personal penitenciario. Luego de ello se les administra a las personas detenidas un cóctel de psicofármacos, la “plancha”. Una vez administrado el chaleco químico y luego de repetirse dentro del aislamiento varias veces la aparición del “brote”, la sujeción mecánica y la aplicación de chaleco químico, se vuelve a trasladar a las personas al pabellón donde vuelve a repetirse todo el circuito.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en el dispositivo carcelario-psiquiátrico bonaerense

Responsables institucionales durante 2014

- Jefa del Servicio Penitenciario Bonaerense: María Florencia Piermarini.

Unidad 10

- Directores: Pref. Myr. (EG) Antonio A. Fernández, Pref. (EG) Adrián D. Spagnolo, Pref. Myr. (EG) Sergio F. Esposito.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) Héctor J. Aguilera, Pref. (EG) Sergio R. Couto, Subpref. (EG) Emilio S. Lupo, Subpref. (EG) Gabriel H. Cejas, Pref. (EG) Luis A. García.
- Subdirectores/as de Administración: Pref. (EG) Ricardo A. Gianfelici, Subpref. (EG) Rosa G. Miño, Pref. (EG) Marcelo F. Dusanos.
- Subdirectores de Asistencia y Tratamiento: Subpref. (EG) Carlos A. González, Subpref. (EG) Víctor H. Valdez, Subpref. (EG) Gabriel H. Cejas.

Unidad 34

- Director: Pref. Myr. (EG) Carlos M. Ortiz.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) Roberto D. Parodi, Pref. (EG) Marcelo F. Villagra.
- Subdirector de Administración: Pref. (EG) Elvio R. Villarreal.
- Subdirectores/as de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) María F. Chiesa, Pref. (EG) Juan F. Piralli, Subpref. (EG) Ángel M. Mansilla.

Unidad 45

- Directores: Pref. (EG) Carlos A. Galeazzi, Pref. Myr. (EG) Eduardo A. Correa.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) Favio M. Brunetti, Subpref. (EG) Enrique D. Torena.
- Subdirectores de Administración: Pref. Norberto M. Moriondo, Subpref. (EG) Ángel M. Mansilla.
- Subdirectores de Asistencia y Tratamiento: Subpref. (EG) Ángel Mansilla, Subpref. (EG) Mario N. de Gregorio.
- Jefas Anexo Femenino: Alc. (EG) Elida Chamorro, Alc. Myr. (EG) Romina Olgati.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos

Durante el año 2014 se realizó trabajo de campo en las Unidades 10, 34 y 45. A partir del relevamiento con la aplicación de la ficha propia del RNCT se registraron 14 casos de torturas y/o malos tratos (en entrevistas y con reconstrucción de las planillas de intervención del

CCT): 7 en la Unidad 45 y 7 en la Unidad 34¹⁹⁸. En cada unidad se realizó un registro de campo a partir de la observación que aporta material cualitativo. Y además, en la Unidad 34 se realizó una experiencia de tipo exploratoria de relevamiento cualitativo, con el objeto de conocer las formas de gobierno y las modalidades de tortura específicas o predominantes en este dispositivo, efectuando 5 entrevistas en profundidad con personas detenidas en el sector de SAC y de Sanidad¹⁹⁹.

Las personas entrevistadas describieron **64 hechos de malos tratos y/o torturas** padecidos en dichas unidades penales del dispositivo carcelario-psiquiátrico de la Provincia de Buenos Aires²⁰⁰, en casos extremos con 8 y hasta 10 hechos combinados. El siguiente cuadro muestra la cantidad y el porcentaje de víctimas según los tipos de tortura registrados:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad	Porcentaje
Falta o deficiente asistencia de la salud	13	92,9
Malas condiciones materiales	13	92,9
Falta o deficiente alimentación	12	85,7
Aislamiento	9	64,3
Agresiones físicas	6	42,9
Amenazas	4	28,6
Impedimentos de vinculación familiar y social	4	28,6
Robo y/o daño de pertenencias	2	14,3
Requisa personal vejatoria	1	7,1
Total	64	457,1

Base: 14 víctimas de tortura y/o malos tratos en el dispositivo carcelario-psiquiátrico.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Del relevamiento cuantitativo se desprende que cada víctima padeció en promedio **casi 5 hechos de torturas combinados**. El 92,9% de las personas entrevistadas manifestó padecer la falta o deficiente asistencia en salud y las malas condiciones materiales, el 85,7% la mala alimentación, el 64,3% había padecido aislamiento en los 2 últimos meses y un 42,9% había sido víctima de agresiones físicas, en cárceles que “pretenden” efectuar abordajes tratamientos sobre personas con padecimientos mentales.

¹⁹⁸ Durante la inspección en la Unidad 10 (donde hay un solo pabellón correspondiente al dispositivo carcelario-psiquiátrico: Colonia Cabred) la mayoría de los detenidos se encontraba fuera del pabellón y no se pudieron realizar entrevistas con los mismos. No obstante, se trabaja aquí con el registro de campo de observación.

¹⁹⁹ Este relevamiento fue efectuado por: Valentina Bolajuzón, María del Rosario Bouilly, Marcela Leguizamón, Luis Onofri, Florencia Pourrieux, Sergio Raimundo, Natalia Rocchetti, Analía Sancho.

²⁰⁰ Este dato resulta de la suma de un solo hecho por tipo de tortura y/o mal trato padecido por las víctimas. No obstante, para cada tipo de tortura las personas entrevistadas pueden comunicar más de un hecho en los últimos 2 meses y en el caso de las agresiones físicas describir hasta tres hechos.

En general, estos hechos se producen de manera articulada, tal como señalamos en el apartado de antecedentes: la tortura y los malos tratos presentan un circuito que no se da de manera aislada sino que responde a una lógica integrada de silenciamiento y castigo. Los siguientes casos ponen de manifiesto la sumatoria de hechos que padecen las víctimas:

Un ejemplo de la articulación de los suplicios sufridos por las víctimas es el caso de Raúl²⁰¹, quien en la Unidad 34 tuvo una crisis por efecto del **aislamiento** y la **desvinculación familiar**; se prendió fuego como forma de hacer visible su reclamo y luego de este episodio **fue golpeado, inyectado** de manera brutal y dejado en **sanidad sin atención médica**. Su relato explica:

- “Y, bueno... nada, anteayer me prendí fuego acá adentro, en la otra celda. (...) Me prendí fuego porque estaba mal, estaba mal (...). **Hablé con mi mujer y escuché a mis hijos que clamaban por mí, que lloraban, que ‘papá, que te amo, que te extraño, que te quiero ver’.** Y bueno, vine a sanidad. Me dijeron que me iban a sacar a patio pero me llevaron, **me dieron una inyección**, eran unos tubitos color marrones que le pegaban y se le volaba todo el vidrio, se le volaba la cabeza - digamos- y se le sacaba el líquido de adentro. **Me durmieron y estuve re-mal, hasta el día de hoy me duele la gamba** [donde le aplicaron la inyección]. **Encima les pido un ibuprofeno, nada, me dicen ‘no, esperá que venga el psiquiatra’.** **El psiquiatra, ¿sabés qué? El psiquiatra a qué hora viene, el psiquiatra viene cuando se le antoja (...).** El día que yo me prendí fuego tuve que mojar una toalla y me tuve que tirar al piso y casi morí asfixiado. ¿Sabés cuándo vinieron? [en referencia a la demora del SPB]. Y **encima que vinieron, me levantaron a patadas en el culo, me sacaron a la rastra, ¿no?, me dicen ‘ya hablamos con vos, dijimos que te íbamos a dar piso’.** **‘Sí, después de que me prendí fuego me venís a hablar de piso,** de esto, lo otro, tengo que hacer algo malo para que vos me digas después’. Me contesta ‘ah, sí, te lo íbamos a dar; **ahora no te vamos a dar nada’.** Ahí me llevaron al fondo, a sanidad, y hay un gordo que hasta el día de hoy lo odio, mirá, porque me dejó arruinado, arruinado. Así, arriba del calzoncillo, todo, me hizo así [lo inyectó], un enfermero, así arriba del calzoncillo, no me bajó el calzoncillo ni nada. Ahí nomás me dormí, me dormí, a mitad de camino me dormí. Cuando me desperté no podía mover la pierna. Le decía ‘encargado’, le decía yo. Yo estaba tirado acá, tenía que estar boca abajo porque no podía mover la pierna. Le decía ‘encargado, ¿por qué no me lleva, lo llama al enfermero y le dice que me traiga un ibuprofeno que no me puedo mover?’. Fíjese que ahí está el pan, el mate cocido, no me pude ni levantar a desayunar. Ahora viene la comida, va a quedar toda la comida, el desayuno, va a estar el pan, porque no me puedo levantar. Después de eso sólo me llevaron a una junta, donde te hacen la revisión, si tenés moretones”.

María estaba en **aislamiento** en el sector denominado SOE de la Unidad 45, en muy **malas condiciones materiales de detención**, con **alimentación deficiente**, **no recibía atención médica** frente a su padecimiento mental y ante crisis alucinatorias sufría **agresiones físicas**, sometida a sujeción con esposas e inyectada para callarla, mientras la insultaban y golpeaban. Según su relato:

²⁰¹ Los nombres que se utilizan son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

- *“Hace 7 meses estoy detenida. Estuve **una semana en buzones**, después en **admisión**, ahí **me pegaron**. Después pasé al pabellón 4. Ahora hace como un **mes me trajeron acá** [al SOE] por un problema que tuve (...). Estaba en el pabellón 4, éramos muchas en la celda y la abierta era de pocas horas. Me peleé con una y me trajeron acá con una medida de seguridad (...). **Paso 22 horas encerrada**, nos dan una hora a la mañana y una a la tarde para bañarnos o limpiar la celda, no tenemos ninguna actividad (...). **Paso mucho frío, acá no hay calefacción, hay mucha humedad, mire, el techo se cae** [en referencia a la mampostería] **y no tengo más que una manta. Las sábanas nos las sacan, por seguridad dicen; el colchón es re duro, no entra luz** (...). La comida que nos dan **es muy poca** y a veces **viene en mal estado** (...). A veces escucho unos ruidos insoportables, no sé cuánto duran, pero a veces me tengo que golpear la cabeza contra la pared. Desde que me trajeron acá cada vez escucho más los ruidos, me duele la cabeza y empiezan esos ruidos porque acá me la paso pensando, por eso me duele la cabeza. Cuando empiezan los ruidos mis compañeras llaman a las encargadas. Cuando viene el servicio **me esposan en la cama** y cuando viene la enfermera me pone la ‘plancha’ (...). Las guardias quieren que me calle, **siempre me insultan**. Hace dos semanas la encargada **me esposó a la cama, me puso la rodilla en el pecho y me cagó a cachetadas. Después la enfermera me inyectó**, mire, tengo las marcas en la muñeca todavía, no es la primera vez que me lo hacen”.*

Más allá de esta producción multidimensional de la tortura, a continuación presentamos el análisis desagregado de los hechos más representativos y frecuentes en el dispositivo carcelario-psiquiátrico.

Agresiones físicas

Durante el año 2014, 6 de las personas entrevistadas describieron **9 hechos de agresiones físicas** padecidos en los 2 últimos meses por parte del personal de las unidades 45 y 34. En el dispositivo carcelario-psiquiátrico, a la violencia física ejercida sistemáticamente en el archipiélago carcelario bonaerense se suma el uso de las tecnologías médico-psiquiátricas como armas de control y silenciamiento de la población frente a reclamos por vulneraciones de derechos, por manifestar sus malestares o ante situaciones de descompensación. Así lo ilustra el testimonio de una persona entrevistada:

- *“Acá en los buzones veo que se complica mucho, se complica mucho para pedir algo. Estoy pidiendo una maquinita de afeitar desde el lunes. Ya somos viernes, imagínese cómo viene. Imagínese que mañana tengo visita, tengo que salir así [sin afeitar]. Y bueno, tendré que salir así, qué le voy hacer. No voy a no salir a visita porque tengo barba, ¿entendés? Pero imagínese después (...), le tengo que hacer un re-bondi y ¿qué gano yo? Que me den dos o tres cachiporrazos y después que me metan para acá adentro. Que venga un enfermero, que me aten, me den una inyección, me dejen otra vez rengo y que quede tarado ahí dos o tres días”.*

En el siguiente cuadro se desagregan los actos que componen las agresiones sufridas por las víctimas:

Cantidad de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos de agresiones físicas	Cantidad
Inyecciones compulsivas	6
Golpiza	4
Esposado/a por un período prolongado	3
Golpe	2
Patadas	1
Desnudo/a por un período prolongado	1
Lo/a arrastraron	1
Se le sentaron encima	1
Total	19

Base: 9 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como se observa en el cuadro, la aplicación de inyecciones compulsivas es utilizada con frecuencia en este dispositivo como parte de las agresiones físicas, junto con las sujeciones que generan lesiones y dolor corporal.

Las consecuencias físicas de estas torturas no son registradas por los/as médicos/as en las historias clínicas, siendo cómplices y naturalizando estas formas de castigo, como se analizaba en el siguiente registro de campo:

“Según se constató en la historia clínica de la detenida no hay registro de las heridas en sus muñecas producto de la sujeción mecánica que pudimos verificar in situ. Sin embargo, sí existe registro de las heridas producto de las agresiones físicas con otra detenida en el pabellón N° 4. Tampoco se encontró registro alguno de las consecuencias agravantes del aislamiento en el cuadro clínico de la detenida. De esta manera se generan las condiciones que propician la aparición de brotes o excitación psicomotriz en las detenidas que culminan con la aplicación de psicofármacos inyectables o chaleco químico, previa sujeción mecánica con grilletes a la cama”²⁰².

En relación a los **hechos de sujeción**, registramos que además del componente estrictamente físico supone para las personas detenidas un alto nivel de humillación y vejación. Así expresaba un detenido en la Unidad 34:

- *“Estuve atado a una cama en sanidad por 10 horas. Me desataron hace 3 horas. La psiquiatra me desató, me dio una inyección y me dejó acá libre para caminar. Ya había estado 10 días atado la primera vez. Me ataron porque les dije que estaba mal, que me quería matar. Me pusieron pañales, ni me desataban para ir al baño”.*

Y otro detenido explicó respecto del padecimiento de un compañero:

²⁰² Registro de campo de la Unidad 45, septiembre de 2014.

- *“Le pegaron ahí, lo ataron ahí. 5 días estuvo atado ese muchacho, 5 días. Y encima querés mear, no te desatan; querés cagar, te ponen pañal. Yo me pongo loco, imagínese que le pongan a uno pañal. Porque los atan, no los quieren desatar (...). Y la comida le damos entre nosotros. (...) Decimos a los que están ahí afuera ‘pasale un vaso de agua, dale la comida’. Entre nosotros, porque si no nos ayudamos entre nosotros que estamos presos... (...). No vino la psicóloga, no vino nadie a verlo [al detenido que ataron] (...), nosotros estamos a los gritos”.*

El ingreso a las unidades, a los sectores de aislamiento y a sanidad son circunstancias privilegiadas de aplicación de estos actos de violencia física, en particular de las **inyecciones compulsivas**.

En la Unidad 45 cuando llevan a las detenidas al sector SOE las desnudan, inyectan y atan “hasta que se les pase el brote”, durante varios días. La ropa y las frazadas se las van entregando de a poco con el argumento de evitar posibles autolesiones, exponiéndolas al frío y agravando sus condiciones de detención. Una entrevistada relató:

- *“Me dijeron ‘dejate inyectar porque si no te vamos a agarrar de las manos’. No podía caminar, me tuvieron una semana sin ropa, desnuda, no me dejaban entrar los alimentos”.*

En el ingreso a la Unidad 34 también se registró que se inyecta a las víctimas compulsivamente, de manera descuidada y produciendo mayor dolor y secuelas en las piernas. Un detenido expresó:

- *“Apenas llegué se re volaron, me pusieron un inyectable cada ocho horas que nada que ver. La jeringa es más o menos así [hace un gesto indicando que es grande] con la aguja más grande. ¿Qué pasa? Es como aceite, pero tiene aire, la suben toda y después te dan la inyección y te queda la cola como un huevo hinchado porque te dan aire, te dan aire”.*

Y otro entrevistado confirmó la misma modalidad de tortura pero al ser llevado al sector de sanidad:

- *“Sí, cuando ingresé en sanidad me dieron una pichicata matadora”.*

Y, en particular, en las agresiones físicas los torturadores recurren a la sintomatología de las personas con padecimientos subjetivos para amenazarlos, buscando el efecto de la humillación o señalándola como el “motivo” de la violencia. Así expresaban las personas entrevistadas:

- *“El otro día le pegaron al pibe de al lado y tuvimos que saltar todos ‘eh, eh, ya está, ya fue, tanto le vas a pegar, dejá de pegarle, no ves que es un pibe que está mal’ (...). No sé por qué le pegaron, porque el pibe está mal, dice que es un ángel, que es un profeta y el tipo lima. Está limado y estos locos [del SPB] le hacen la guerra. Como el loco está mal, entraron, le pegaron y nosotros -corte, de acá- empezamos a decirle ‘dejá de pegarle, loco, cruzá, vení, pegame a mí’. Nos quitarrearón ahí contra las rejas [golpeaban las rejas con la cachiporra], corte que nos amenazaban”.*

Y la víctima de esa agresión que relataba el compañero explicó:

- *“Me dijeron ‘¿vos sos el ángel? Bueno, te vamos a romper el ala’. Me rompieron la clavícula, me empezaron a pegar en la espalda, a la altura de las costillas. Me metieron en la celda de SAC y me dejaron 5 días amarrado, sin nada”.*

Otros testimonios indicaban al respecto:

- *“Ellos los quieren tener planchados, se manejan con la gente loquita, están acostumbrados a manejarlos como ellos quieren. Una cachetada, porque les dan cachetadas, le pegaban pim, pim, pim. No son ningunos santos, no son ningunos santos [los agentes del SPB]”.*
- *“Muchas veces hubo gritos que han perturbado y han venido y han pichicateado. O dicen ‘eh, ¿por qué están a los gritos?’. ‘Eh, queremos un poco de agua caliente’. O ‘esto, queremos esto, queremos el otro’. ‘Pará, no te hagas el loco que ahora te damos una pichicata’. ‘No me vas a dar pichicata’. ‘Ah, ¿no me vas a dar pichicata?’. Acá le pusieron a uno, anoche le dieron pichicata al que está acá al lado, el que está acá al lado está en malas condiciones, no come hace 12 días, 12 días, está todo mal”.*

Falta o deficiente asistencia de la salud

De las 13 personas entrevistadas que manifestaron desatención de la salud, en el 85% de los casos el servicio médico ignoraba sus dolencias. El abordaje médico-terapéutico de estas unidades es prácticamente nulo. Los detenidos y las detenidas se encuentran en estado de abandono y el tratamiento preponderante en este dispositivo es el control y el disciplinamiento frente a las crisis por medio del uso de inyectables.

En los casos de padecimientos mentales, esto configura situaciones de particular desatención. A modo de ejemplo, una detenida que padeció el fallecimiento de su hijo fue trasladada a la Unidad 45 pero sin recibir la contención adecuada a su cuadro médico:

“En su historia clínica figura que aparece un retraso mental de gravedad con personalidad de rasgos inestables y conducta desadaptativa, en el informe psiquiátrico se la presenta con un cuadro psicótico. Pasó un mal embarazo, con frío y recibiendo medicación psiquiátrica. Su hijo nació en el hospital San Martín de La Plata y a los 7 días los llevaron a la Unidad 33. A los 21 días el bebé falleció y 2 días después la trasladaron a la Unidad 45, donde estaba en malas condiciones materiales. El propio médico de guardia señaló que no podía estar en esas condiciones. En la historia clínica no había medicación prescrita pero el médico clínico refirió haberle indicado medicación”²⁰³.

Por su parte, casi el 54% de las personas entrevistadas tenía problemas con la entrega de medicamentos. Algunas víctimas desconocían qué prescripción tenían y qué remedios les suministraban, como expresaba un detenido:

- *“La medicación que me dan, me dan cualquier cosa. Tienen que estar para cuidarnos, pero eso no pasa. Me están matando”.*

²⁰³ Informe de campo del equipo de salud del CCT, septiembre de 2014.

Como señalamos previamente, la medicación que reciben las unidades 45 y 34 proviene del stock disponible en la Unidad 10 y no responde a los esquemas farmacológicos precisos según la singularidad de las problemáticas de las personas. Además, en estas cárceles no permiten la provisión de medicación por parte de los familiares, quedando la persona expuesta a la abstinencia de la medicación u otros efectos producto de la interrupción y la discontinuidad del tratamiento. Según las personas entrevistadas:

- *“Antes de estar detenida estaba medicada con sertralina 12,5 mg y clonazepam. Acá en la unidad me dan Nozinan, Tegretol, clonazepam, porque no hay existente de la medicación que necesito. A veces falta Nozinan en la unidad y como no me dan otra cosa no puedo dormir”.*
- *“Necesito una medicación mejor, porque es como que me hace efecto pero no, porque yo siento en mi cerebro que no me hace nada”.*
- *“¿La plancha? Te agarra sueño, te seca la boca un poco así, te hace tomar agua y quedás”.*

La prescripción excesiva de medicación por parte de los equipos médicos, la entrega a discreción y la falta de control sobre la ingesta hace que las personas detenidas terminen abandonando las tomas para no padecer los efectos adversos. Así relataba una persona entrevistada:

- *“La inyección me la dieron una semana, cada ocho horas. No me recuperaba, re feo es. Porque vos te levantás y te sentís que te estás recuperando y al rato entra el enfermero con guantes, con banda de estos [guardias del SPB] a la celda y ‘fhhh’ [gesto de poner una inyección]. Y yo, mirá, me dejé de medicar así, nunca tomé la medicación. Yo estaba con 2 risperidona, 2 alucinales, 2 diazepam y 1 biperideno. Sí, nunca las tomé, llego a tomar todo eso, no la tomo...”.*

Estos esquemas de medicamentos y la falta de continuidad en la atención aumentan los padecimientos de las víctimas. Sus relatos lo ilustran:

- *“Estoy re mal, me mareo, me tuerzo toda, me quedo lenta. No escucho de un oído. Halopidol me dan, me retuerce toda. A la psiquiatra no la veo hace 15 días y a la psicóloga hace 20”.*
- *“Soy alcohólica, ansiosa, necesito medicación. Diazepam me dan, pero ahora no me están entregando. Hace una semana que no veo al psiquiatra”.*
- *“No puedo ver bien, dependo del SPB para que me atiendan, me duele la cabeza todo el tiempo”.*

En este marco se destaca la atención psiquiátrica deficiente. En general los/as psiquiatras en las entrevistas formales cumplen los requisitos mínimos y no intentan comprender la problemática integral de las personas ni mantienen la continuidad de un tratamiento. Por ello, las víctimas descreen de los/as profesionales y adoptan estrategias propias para preservarse o para sobrellevar el encierro. Así lo describían las personas entrevistadas:

- *"No podés contar un problema, desahogarte. Te das cuenta, aparte, que son doble cara, doble. Lo toman como trabajo. Yo le digo así, porque me atendieron un montón, hablé con psicólogos [afuera de la cárcel] y acá entrás y 'chau, nos vemos'. En un segundo te despachan, en un segundo, en un segundo".*
- *"El psiquiatra me preguntó si yo tenía nervios. Nervios tengo, imagínese que me siento mal en el sentido del encierro, me hizo mal eso. Por eso es que le pedí el hospital, esa es la situación, que le remarco con todo, a ver si me pueden dar una mano en ese sentido".*
- *"Un compañero me dice 'mirá, decile, decile, anotate para el psiquiatra y vos decile que escuchás cosas y ves cosas'. 'Ahí está, tenés razón', le digo yo. Entonces voy al psiquiatra y le digo 'estoy escuchando voces, siento voces, no puedo dormir, auditivamente y visualmente'. 'Ah, bueno, te voy a recetar esto: tata-tata-ta' y me dio clonazepam y carbamazepina. La carbamazepina no la tomaba yo, tomaba los diazepam. Para dormir siesta, dormir a la noche, salía volando a comparación de no tomar nada. Pero después te perjudica, después te perjudica. (...) Porque ¡11 [pastillas] me estaban dando! Después le digo '11 no, no, ¡11 remedios es mucho!'".*
- *"Cada vez que me descompensé me curaba yo, me curaba yo solo. Se me iba porque me ponía a rezar, me ponía a rezar, a hacer, me ponía a pedirle la medicación. Tomaba la medicación, pedía la medicación y se me iba y podía dormir. Porque hacía 2 o 3 días que no podía dormir, no podía dormir, encerrado y no podía dormir y ya ahí sí empezaba a sentirme mal".*
- *"Desde que estoy acá 3 veces me vio una psiquiatra, una mujer (...). La primera vez que me vio fue la medicación y yo le dije 'mire, cortamos la medicación porque me está dando mucha pastilla, me está dando pastillas a la mañana, me está dando pastillas a la noche'. Le digo '¿cortamos la de la mañana?'. Porque yo no lo necesito, yo necesito estar despierto, no soy una momia, una bella durmiente que va a estar todo el día acostado durmiendo. Porque uno se tira en la cama, se acuesta, se tira al abandono y olvidate. Entonces digo 'no'. 'Bueno, está bien', me dice, 'cortamos la de la mañana'. Bueno, la segunda vez que me llamó fue para decirme 'ahora lo entrevisto porque me manda el jefe del penal porque le va a dar...', corte como que yo ya voy a salir de acá, me van a dar piso. 'Ah, bueno', le digo, 'yo estoy mal ahí adentro, yo quiero salir de ahí', le digo, 'para estar en un espacio más amplio, salir al patio, algo, poder hacer algo, no estar tanto tiempo ahí'. Dice 'sí, para eso lo llamo, para eso lo llamo', como que ya me daba ella el ok, el alta, el alta, me daba el alta. Pero, el alta, ¿iya hace cuánto que pasó eso!? Hace como un mes".*

Además, la falta de atención psiquiátrica, psicológica y de asistencia social prolonga los tiempos de encierro, dado que no se realizan los informes técnicos o tratamientos que el juzgado solicita para decidir medidas de externación. Así lo interpretan las personas detenidas:

- *"Por eso yo la atención psiquiátrica y psicológica la necesito. Más psicológica, para que pueda andar con el tema de que me den el beneficio, para que en algún momento me pueda ir".*

Los contactos con profesionales de la salud mental se reducen, en ocasiones, a las pericias solicitadas o a controlar el estado de las personas detenidas cuando saben que va a haber alguna recorrida de una institución externa:

- *"Me trajeron a buzones ahora hace poquito, 2 o 3 días atrás. Hace 3 días atrás me atendió junta, me atendió una psiquiatra que estaba más loca que todos los que están acá. Me atendió ella y*

había 3, 4 minas, 4 minas y un chabón, que era un policía. Sí, la junta, que le explicaba yo, que quería subir a piso, que no quería estar más acá”.

- *“Fue breve, fue breve, preguntarme un par de cosas. Ayer me atendió de nuevo, anteayer, me atendió una señora, una psicóloga, eh, psiquiatra. Porque ellos saben cuándo viene la recorrida. Ayer vinieron unos yanquis, unos yanquis vinieron, limpiaron todo, cambiaron”.*

Tampoco son atendidas las problemáticas clínicas, que pueden estar complementadas con los cuadros psiquiátricos por los efectos de las medicaciones:

- *“Tengo gastritis y no me dan dieta, problemas lumbares y cardíacos, tuve un pre infarto. No me atienden”.*
- *“Tengo rosácea, gastritis, nervio ciático, arritmia cardíaca (principio de infarto). También ataques de pánico, necesito una evaluación oftalmológica, tengo alto el colesterol y la glucosa. Hace un año y medio que estoy detenida, no me siento bien. No me vio un clínico ni un cardiólogo. Afuera me atendía en el Hospital Posadas. Tuve un accidente a los 14 años y tengo dolores de cabeza fuertes”.*

Aislamiento

Durante el año 2014 se relevaron 9 casos de aislamiento. En la Unidad 45 el sector de aislamiento denominado SOE (sector de orientación y evaluación) está previsto formalmente para evaluar el estado de salud de las personas al ingresar o que requieren alguna otra instancia de evaluación. Sin embargo, funciona como espacio de sanción, especialmente de castigo frente a las crisis. En el SAC (separación del área de convivencia) de la Unidad 34 también en general se aísla a personas como forma de castigo; pero además existen dos celdas de aislamiento en el sector de sanidad.

Estas prácticas de aislamiento implican permanecer en celda durante 24 horas continuas (sólo pueden en algunos pocos casos salir al espacio común, el pasillo del pabellón, durante escasos minutos para hablar por teléfono). Este encierro prolongado en aislamiento genera agravamientos en las víctimas que conllevan la intensificación de síntomas como el insomnio y el aumento de la ansiedad.

En general desconocen los motivos del aislamiento y los períodos de duración. Así expresaban las personas detenidas:

- *“Estoy nerviosa por estar acá [aislada]. Yo estaba en el pabellón 3 con 2 compañeras. Ahí podía pintar. Mi compañera me quiso pegar, le dije a la policía que la saquen y me trajeron acá. Me dejó consternada la actitud del personal, me traen acá donde no hay espacio. No sé porqué estoy aislada. No quise firmar el parte, me han hecho 2 partes. No sabía que podía apelar el parte, me dan unos nervios que me ahogo”.*

- *"Yo era limpieza en el pabellón 1 y a Martino se le cantó por sacarme, dejarme acá sin motivo. Porque no tiene motivo, porque yo nunca le agredí a ningún personal de él, nunca le agredí, nunca nada y me tiene acá, esperando el traslado".*
- *"No sé si fue judicial o penitenciaria la medida. No salgo casi, sólo dos horas por día. No puedo salir al patio. Salimos al pasillo y a bañarnos. Estoy apartada del mundo, no sé lo que pasó, dependo del SPB, estoy aislada del mundo".*
- *"Tuve problemas en un pabellón. Acá viene el jefe del penal con un papel, viene así y me dice 'me firmás esto'. Le digo 'dame que yo no soy un loco, yo voy a leer esto'. Decía que por voluntad propia me quería quedar acá [aislado]. 'Vos estás re-loco', le digo, '¿me querés hacer firmar que yo quiero estar en buzones por voluntad propia?', le digo. Agarré, le rompí los papeles. Pensé que me iban a entrar a pegar, nos íbamos a pegar (sí, yo no me dejo pegar por la policía). Después salgo al teléfono y me dice: 'vení, vos no vas a firmar eso por voluntad propia, bueno, firmá un acta de traslado'. '¿A dónde?'. 'Para cualquier lado'. 'Bueno, listo, está todo bien', le digo. Agarré y le firmé el acta".*

Ante intentos de suicidio o descompensaciones las personas son también expuestas al aislamiento:

- *"Dicen que me deprimí y me trajeron acá. Sólo salgo 2 horas al pasillo. Estoy desde hace un mes en la unidad. Me trajeron porque quise hacerme una corbata [ahorcamiento]".*

Cuando las personas detenidas solicitan entrevistas con los jefes de los penales para pedir que cese la arbitrariedad del aislamiento, ser trasladadas a otro pabellón, no son tenidas en cuenta, no tienen acceso a los funcionarios de la cárcel ni al procurador. En muchos casos, si demandan por sus necesidades sufren las consecuencias de los malos tratos físicos:

- *"Estoy pidiendo piso acá, estoy pidiendo que me atienda el jefe del penal y dicen que el jefe del penal tampoco está. Lo mismo que me dicen con el procurador. O sea, ¿cómo puede ser que el jefe del penal no se encuentre nunca en la unidad, que no me dé una audiencia? Yo le estoy pidiendo una audiencia desde que vine acá y el chabón qué quiere hacer, me quiere dejar acá hasta que a mí me trasladen. **Pero no están nunca, no están nunca**".*
- *"Le digo la verdad, señora, estoy re-cansado de pedir. Una, que no puedo hacer quilombo porque entran y te pegan. Y yo estoy pidiendo y ahí hay un cartel, ahí, un cartel que están con los derechos, de que vos podés hablar con tu abogado, que podés pedir procurador y eso y no hacen nada, ¿me entiende? Y no les cuesta nada sacarme o decirle al jefe del penal 'che, mire jefe, hay un pibe allá que quiere hablar'. Que venga y me diga 'che, me dijo que hoy no, pero mañana sí'. Listo, me quedo tranquilo. Pero de ellos sale 'no, pero el jefe del penal está regando las rosas allá adelante, está contando los pétalos de las rosas, está haciendo no sé qué'. Claro, te descansan, te descansan ellos, te dicen eso, te dicen 'el jefe del penal ¡no!', ¿entiende? Y yo necesito hablar con el jefe del penal".*
- *"Vos llamás al encargado: '¡encargado, encargado!'. Nunca viene. Sí, nunca viene. A las 2 tiene que empezar el teléfono, te sacan a las 3, después te dicen 'ya son las 4' [termina el horario de teléfono]. Y si lo puteás le estás dando la pauta para que te dé un jeringazo, porque ellos te hacen eso, eso. Y te querés morir porque al toque, a los segundos no te podés... te babeás, no te salen las palabras, nada, nada. Y hay algunos hijos de puta que te dan aire [en la inyección], te dan aire, se te hace como un huevo así, así... Aparte te sacan de acá, ¿no? Te sacan esposado, así, te*

llevan así, te ponen así [se para contra la pared de espaldas], viene el enfermero, te baja el pantalón y te hace ‘puf’ y a las chapas y es peor, sentís como un puntazo mal”.

También se producen aislamientos recurrentes por las lógicas de los traslados a diferentes cárceles y esto agrava el estado de las víctimas, quienes padecen crisis frente al extenso encierro:

- *“Empecé a verme mucho tiempo encerrado, aislado, como sigo ahora, ahora también. El otro día casi se me sale la chaveta, no sé por qué dios fue grande y me contuvo. Porque mucho tiempo llevo acá, llevo un montón. Llega un momento que es una burbuja esto, encerrado acá. La vez pasada también, en los buzones de Batán, se me dieron vuelta las cosas, mucho tiempo encerrado, quería que me den piso. Estuve en los buzones como un mes y medio, imagínese. Vengo un mes y medio de allá, vengo para estar encerrado y ahora me llevan para Magdalena, me llevan para otro lado y encerrado”.*

Aquellas personas que han solicitado medidas alternativas al encierro carcelario, traslado a un hospital o morigeratorias, son ubicadas en el sector de aislamiento expuestas a situaciones que exacerban sus malestares por el agravamiento de las condiciones de detención:

- *“Estoy acá porque mi familia pidió que me hagan un estudio psiquiátrico, para ir al hospital. Pero mientras tanto estoy esperando piso porque esto es insalubre”.*

Y en particular, en la Unidad 34, el SPB tiene una modalidad de malos tratos específica en el sector de SAC: realizan lo que llaman “la lista” que consiste en pasar a hacer el recuento de los detenidos a diferentes horarios del día y de la noche. Con esta práctica, además de tortuosa por interrumpir el sueño, se hostiga a las víctimas pasando un palo por el pasa-platos para poder hacerse de la ropa que está colgada dentro de la celda. Así describían las víctimas:

- *“La lista es cuando pasan a hacer el recuento. Pasa a la mañana, pasa a la noche, pasa a la madrugada. A la madrugada te nombran por apellido y ahí te llaman, te despiertan. Te despertás y das la numeración o das el nombre. Y aunque tenés ganas de seguir durmiendo tenés que despertarte. A las 7 de la mañana, en el medio de la noche también. Eso da sueño, te sentís cansado en el día. Es como una desilusión porque cortan el sueño. Imagínese, no es nada lindo que te despierten a esa hora, sin embargo ellos lo hacen”.*
- *“Yo le dije ‘yo no soy un loco, vos a mí...’. Porque ellos andan a la noche pasando lista, viste. Y por ahí ponen un palo, por ahí [por el pasa-platos], que te hacen así, fish [hace un gesto como si desde afuera de la celda, a través del pasa-platos, pasaran un palo y robaran la ropa que se encuentra colgada en la soga]. Te levantan la remera, lo peor de todo. ¿Ve? Mire cómo tengo puesto el conjunto yo, ¿ve? [tiene el conjunto de ropa alejado de la puerta]. La remera, el pantalón lo tengo puesto, la policía te lo lleva, te lo lleva”.*
- *“Ayer vino uno y me hizo así con una punta [gestos como pasando por el pasa-platos de la puerta] y nada, le dije que entre, que arreglemos las cosas acá y para cagarlo a trompadas. Le dije ‘por qué no entrás y arreglamos las cosas acá adentro’. ‘Bueno, ahora cuando te saquemos a hablar por teléfono vamos a ver si te animás”.*

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año de relevamiento se realizaron 13 entrevistas a víctimas que padecían malas condiciones materiales de detención. La distribución de las deficiencias para las víctimas es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene personal	9	69,2
Falta de elementos de higiene para la celda	8	61,5
Falta de calefacción/refrigeración	8	61,5
Celda con insectos	8	61,5
Falta de luz natural	5	38,5
Falta de agua caliente	5	38,5
Falta de ropa	5	38,5
Hacinamiento	5	38,5
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	4	30,8
Falta de mantas	4	30,8
Falta de luz artificial	3	23,1
Ventanas sin vidrios	3	23,1
Falta de elementos para comer y beber	3	23,1
Falta de acceso a duchas	2	15,4
Falta de calzado	2	15,4
Falta de almohada	1	7,7
Celda inundada	1	7,7
Total	76	584,6

Base: 13 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

En promedio, las víctimas padecían **casi 6 de estas insuficiencias en las condiciones materiales de detención simultáneamente**. Predomina la falta de limpieza, por carecer de elementos de higiene personal (69,2%) y de higiene para la celda (61,5%), y la presencia de insectos (61,5%). El baño con agua fría a horas tempranas, la falta de higiene adecuada, conjugada con la falta de abrigos, mantas, con el frío de los espacios, generan la exposición a problemáticas de salud:

- *“El horario de la ducha es entre las 8 y 10 de la mañana, con agua fría (en SAC y sanidad)”.*
- *“Hay mucho olor por la letrina, mire el piso, las paredes, la humedad que hay acá, no se aguanta, todo sucio, se caen pedazos del techo. No nos dan mantas y las sábanas nos las sacan para que no nos ahorquemos”.*

- *"Estoy sola, no tengo nada conmigo, sólo una remera y ropa interior. Paso mucho frío [se encontraba descalza]"*.
- *"Hay olor muy feo acá todo el día. Estamos mi compañera, yo y los tres gatos, la letrina está tapada"*.
- *"Acá hace más de un año que estoy detenida, esto está lleno de piojos. El agua sale fría. No nos dan nada ni para limpiar, para bañarnos, nada"*.

La falta de elementos de limpieza e higiene, de agua, se completa con la carencia de elementos básicos como colchones en buen estado, luz artificial o cubiertos para alimentarse, incrementando la inadecuación de las condiciones materiales:

- *"Pinza y eso no te dejan entrar acá. Cubiertos tampoco. Cubiertos, imagínese. Como con la pasta dental, agarro la parte de atrás, la lavo, lo doblo y tengo que comer con eso"*.
- *"Estaba mal allá, en otra celda, en la celda 3. No tenía luz, tenía un colchón que parecía una feta de fiambre"*.
- *"Acá no tengo nada, estaba comiendo con una cucharita de plástico, no tengo nada. Todo esto [las cosas que tiene] porque las personas que han pasado por acá me han dado esto, me han dado cosas porque no he tenido nada. Acá no te dan ni siquiera un shampoo ni un jabón"*.

En la Unidad 10, el pabellón destinado a pacientes psiquiátricos (Colonia Cabred) funciona como un pabellón común de hospital psiquiátrico, deteriorado por el tiempo y la falta de mantenimiento. El registro de campo señalaba:

- *"En el pabellón hay camas que son cuchetas, no cuenta con celdas diferenciadas, sino que en su interior están todas las camas juntas. El sector se encontraba sucio, se denota la falta de limpieza permanente. Las personas manifiestan pasar frío en el sector, que es muy amplio y es escasa la calefacción. La ropa no se encuentra del todo limpia y en buenas condiciones"*²⁰⁴.

Falta o deficiente alimentación

Se relevaron 12 casos de víctimas de mala alimentación durante el año 2014 en el dispositivo carcelario-psiquiátrico. El 79% consideraba que la comida recibida era de mala calidad, el 50% manifestó que la comida estaba mal cocida y era insuficiente en cantidad y el 36% que estaba en mal estado. La descripción de los alimentos es la siguiente:

- *"Me dan un guiso de fideos o sopa. Es insalubre"*.
- *"No se puede comer. Mirá el rancho, no se pela... El 'rancho' se le dice a la comida que dan acá. Bueno, ese no se puede comer porque te salen granos, te podés enfermar todo. Un asco, un asco, pasa por acá y el olor ya... te vuela. No, no como lo que hay acá"*.

²⁰⁴ Registro de campo de la Unidad 10, abril de 2014.

- *"Viene batata hervida, zanahoria en rodajas, los perros de mi casa comen mejor que la comida esta. Yo no la como, estoy a té, con un pedazo de tela me hago un colador y me tomo un mate cocido. Me mantengo con el pan que te dan acá".*
- *"Polenta, porotos, garbanzos. ¡Mal! Mal, mal, mal: polenta con batata, digamos, zanahoria".*
- *"Como lo que me da el Servicio cuando no me dan comida los otros presos, porque la comida que me da el SPB me hace mal, está en mal estado".*
- *"Como lo que me traen, es horrible".*
- *"Los odio porque son... Vos los ves [a agentes del SPB] lo que se llevan a la calle, banda de comida, bajan un montón de reses de carne y se llevan, así, bolsas, viste esos churrascos... rojos. Y acá viene el rancho que es agua con porotos, papas... No, papa no, ojalá... batata y zanahoria. Agarran la batata y la zanahoria de la bolsa, así, y le hacen ta-ta-ta y a la olla que se hierva".*

Además de padecer las deficiencias en la alimentación, las personas no tienen acceso continuo al agua caliente y a veces al agua fría. Un entrevistado decía:

- *"Por el agua caliente renegamos una banda, si imagínese que acá a las 6 ya está, no te da más nadie cabida, a las 8 te dan ganas de tomar unos mates".*

La falta de ingesta de agua es perjudicial en general, pero principalmente cuando se toman abundantes medicamentos psiquiátricos, que pueden generar efectos adversos por acumulación ante la retención de líquidos.

Varias víctimas manifestaron que la comida les producía descomposturas físicas como vómitos, malestares como granos o que no era apta para su salud por el alto colesterol.

Amenazas

Durante el relevamiento 4 personas manifestaron haber recibido amenazas dentro del dispositivo carcelario-psiquiátrico. La amenaza principal es la de ser inyectadas y la sujeción ante cualquier reclamo, solicitud o negativa a algún tratamiento intrusivo o por intento de suicidio. Los relatos expresan:

- *"Me decían que me dejara inyectar porque si no me iban a atar de manos. Porque tuve un intento de suicidio y me querían inyectar, para que no me resistiera".*
- *"Me amenazaron por no querer tomar los antidepresivos. Me dijeron 'si no tomás la medicación te inyectan'".*
- *"Nos amenazaban de palabra, que nos iban a cagar a trompadas, que nosotros somos nada, que si no fuera por ellos nosotros nos pudríamos acá adentro".*
- *"La otra vez vino un enfermero y me dio ibuprofeno todo picado. Le digo '¿qué me está dando el ibuprofeno picado?' y se lo tiré. Me dice 'rescatate que vos sos nuevo acá', como amenazándome,*

como que si él quiere me da algo y me mata. 'Yo te pongo pillo' me dijo el chabón, como que me podía hacer una maldad".

INFORME DE MALOS TRATOS Y/O TORTURAS A MUJERES DETENIDAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Unidad Penal 3, Unidad Penal 33, Unidad Penal 40 y Unidad Penal 51)²⁰⁵

Introducción

En el año 2005 la población de mujeres detenidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires era de 596²⁰⁶. Para enero de 2015 la población era de 1.311 mujeres. Es decir que en la última década se ha incrementado un 119% la población de mujeres encarceladas a disposición del SPB²⁰⁷. En este sentido adquiere relevancia realizar un análisis específico de los malos tratos y las torturas que padecen las mujeres en las cárceles provinciales.

Para ello efectuamos dos abordajes complementarios: 1) En primer lugar, un análisis en profundidad de la historia, caracterización, antecedentes de malos tratos y torturas y acciones judiciales colectivas realizadas por el CCT sobre aquellas unidades en las que el equipo del RNCT efectuó trabajo de campo durante 2014, a fin de rastrear continuidades y rupturas, considerando los lugares de detención como eje articulador. 2) Para la presentación de los resultados propios del RNCT consideramos todas las unidades penales en las que registramos hechos de malos tratos y/o torturas: Unidades 3 de San Nicolás, 8 de Los Hornos, 33 de Los Hornos, 40 de Lomas de Zamora, 46 y 47 de San Martín, 50 de Mar del Plata, 51 de Magdalena, 52 de Azul y 54 de Florencio Varela. Esto significa que de las 13 cárceles para mujeres de la provincia, en 10 registramos torturas²⁰⁸. Sobre estos datos no efectuamos recortes en función de los lugares donde se hizo trabajo de campo desde el Registro (es decir, incluimos casos reconstruidos y hechos descriptos de otras cárceles) a fin de priorizar como eje de análisis la tortura (más allá de los lugares de detención donde se efectuaron las entrevistas), procesando toda la masa empírica recopilada sobre malos tratos y torturas a mujeres detenidas.

Este informe consta de tres apartados. El primero, de *Historia y caracterización* de las unidades, da cuenta de las distintas particularidades históricas y de las dinámicas de gobierno de las cárceles de mujeres que se analizan. El segundo apartado presenta los *Antecedentes* de las unidades en lo que respecta a las categorías utilizadas por el RNCT y

²⁰⁵ Para la realización de este informe fueron especialmente valiosos los aportes de Luciano Lozano, integrante hasta 2014 del equipo de Inspecciones del CCT de la CPM.

²⁰⁶ Fuente: CPM (2014). *Patear la reja. Género, encierro y acceso a la justicia: mujeres encarceladas con sus hijos en la Provincia de Buenos Aires*. La Plata: CPM. Pp. 53.

²⁰⁷ Fuente: CPM (2015). Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Pp. 199.

²⁰⁸ No recibimos comunicación de hechos de la Unidad 4 de Bahía Blanca, la Unidad 29 de Melchor Romero ni de la Unidad 5 de Mercedes. Asimismo, excluimos del análisis la Unidad Neuropsiquiátrica N° 45 por su especificidad en términos de gobernabilidad interna (la misma es trabajada en el informe sobre torturas en el dispositivo psiquiátrico bonaerense).

rastrea el trabajo realizado desde el CCT de la CPM en relación a las denuncias presentadas por vulneración de derechos y torturas en las cárceles mencionadas. En el tercer y último apartado se efectúa la lectura cuantitativa y cualitativa de los datos relevados de malos tratos y/o torturas a mujeres por el Registro Nacional de Casos de Tortura en el año 2014.

Historia y caracterización de las unidades

Unidad 3 de San Nicolás

La unidad se encuentra ubicada en la Avda. Gral. Savio N° 1072 en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. En el año 1951 comenzó a funcionar el actual edificio, que desde su inauguración disponía de un pabellón para alojar mujeres detenidas²⁰⁹.

En el año 2002 se construyó y agregó a la unidad un “módulo de alojamiento para internos residentes de bajo costo”, que incrementó el cupo de la unidad en 120 “plazas”²¹⁰. Esta obra se realizó en el marco de un plan de emergencia del Poder Ejecutivo provincial frente a la alta superpoblación carcelaria, aunque el mismo Ministerio de Justicia de la provincia reconoció que el problema persistió a pesar de las obras de ampliación que se realizaron en 9 unidades y la construcción de 7 cárceles de mediana seguridad²¹¹.

Según la información oficial del SPB²¹² la capacidad de la Unidad 3 es actualmente de 516 personas detenidas (498 varones y 18 mujeres). Hay 11 pabellones masculinos, dos pabellones destinados como alcaidía penitenciaria para varones, un sector de sanidad con una celda colectiva para 36 personas con “conducta mayores de 45 años” y un anexo femenino.

Unidad 33 de Los Hornos

Esta unidad fue inaugurada en 1999 en el predio que pertenece a la Unidad 8 de Los Hornos y está ubicada en las **calles 149 y 71**. Es una cárcel de máxima seguridad que consta de dos plantas y se destinó exclusivamente para el encierro de mujeres. Fue construida en el marco del Plan Penitenciario Bonaerense junto con otras 4 nuevas cárceles (Unidades 31, 32, 34 y 35).

²⁰⁹ Según información brindada por el Archivo Histórico y Museo del SPB vía telefónica.

²¹⁰ Se refiere a “plazas” entre comillas dado que el SPB alude con ello a “camas”, sin tener en cuenta cualquier otro parámetro de habitabilidad.

²¹¹ Informe del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 2008. Anexo 2. Descripción de la infraestructura penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires.

²¹² Fuente: Información proporcionada por las autoridades de la cárcel al CCT durante la inspección de noviembre de 2014.

En el mes de noviembre de 2007 se designó un módulo para detener mujeres con sus hijos/as y mujeres embarazadas, sin que mediara resolución formal al respecto. Estos pabellones “tienen las mismas características que otros pabellones de la Unidad 33. No se encuentran acondicionados en función de la presencia de niños/as y mujeres embarazadas”²¹³.

En la actualidad el cupo determinado por el SPB para la unidad es de 308 personas.

Unidad 40 de Lomas de Zamora

La unidad está ubicada en **Capitán Traquino y Quiroga s/n, Lomas de Zamora**²¹⁴. En el año 2005, en el marco de un Plan de Emergencia Carcelaria provincial, se construyeron 13 edificios que se iban a destinar como alcaidías penitenciarias, pero entre ese año y el 2007 pasaron a ser tipificadas como unidades penales. Este fue el caso de la Unidad 40 de Lomas de Zamora, inaugurada en diciembre de 2007. Por tal motivo la cárcel no cuenta con una disposición de espacios adecuada al encierro permanente de personas. En el año 2008 se creó el anexo femenino y la unidad comenzó a recibir también detenidas mujeres. Está tipificada como una cárcel de régimen cerrado de mediana seguridad.

Según el SPB en la actualidad la capacidad de alojamiento total es de 424 personas (360 hombres y 64 mujeres).

Unidad 51 de Magdalena

Esta unidad fue inaugurada en diciembre de 2005. Se ubica en la **Ruta Provincial 11 km. 111 ½**. Al igual que la Unidad 40 fue creada como alcaidía (en un edificio ya existente) en el marco del Plan de Emergencia Carcelaria de la Provincia de Buenos Aires. En un principio fue una sub-unidad que dependía de la Unidad 28, pero en abril de 2006 se constituyó como una cárcel en sí misma. Ediliciamente consta de dos plantas y está tipificada como unidad de régimen cerrado de mediana seguridad.

Originalmente la capacidad para alojar detenidas era de 152 mujeres²¹⁵. Según el SPB²¹⁶ en la actualidad la capacidad de la unidad es de 226 mujeres, incluidas 18 “plazas” de “casas por cárceles”.

²¹³ CPM (2014). *Patear la reja. Género, encierro y acceso a la justicia: mujeres encarceladas con sus hijos en la Provincia de Buenos Aires*. La Plata: CPM. Pp. 68.

²¹⁴ Fuente: <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidad-40-lomas-de-zamora>.

²¹⁵ Informe del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 2008. Anexo 2. Descripción de la infraestructura penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires.

²¹⁶ Fuente: Información proporcionada por las autoridades de la cárcel al CCT durante la inspección de abril de 2014.

Antecedentes de malos tratos y torturas

Desde el año 2004 la Comisión Provincial por la Memoria a través del Comité contra la Tortura desarrolla actividades de monitoreo de las cárceles de la Provincia de Buenos Aires. En este contexto se han registrado antecedentes de los tipos de torturas que contempla el RNCT en las distintas unidades de mujeres que se abordan en este informe, en particular la desatención de la salud, las malas condiciones materiales de detención y la falta o deficiente alimentación, entre otras.

Unidad 3 de San Nicolás

Malas condiciones materiales de detención

En el informe anual del CCT del año 2007 se puso de manifiesto el agravamiento de las condiciones materiales de detención que sufrían las mujeres y algunos/as niños/as alojados/as en la unidad. Por ejemplo, se denunció que en celdas de tres metros de largo por un metro de ancho permanecían hacinadas más de una mujer.

En el año 2009 la CPM advertía sobre un aumento notable de la población carcelaria femenina en los últimos años, en consecuencia se volvía a denunciar la sobrepoblación que había en el anexo femenino de esta unidad.

Agresiones físicas

En el año 2010 se denunció que en el anexo femenino de la Unidad 3 las mujeres padecían actos de violencia ejercida por parte del personal masculino de la cárcel. Si bien el personal de seguridad femenino era el que tenía contacto directo con las mujeres, articulaba con las fuerzas de seguridad masculinas de otras áreas de la unidad. Frente a situaciones de conflicto colectivo o individual el personal femenino autorizaba el contacto directo por parte del personal masculino y era en este contexto en que se registraban las torturas físicas.

Unidad 33 de Los Hornos

Falta o deficiente asistencia de la salud

Ya en el año 2004, en el primer informe anual la CPM puso de manifiesto que la atención médica que brindaba la unidad era deficiente.

En el año 2006 las mujeres realizaron diversos reclamos por la deficiente asistencia de la salud, sobre todo en lo referente a la atención de las mujeres embarazadas y de los/as niños/as que vivían en la prisión junto a sus madres. Estos reclamos se materializaron en

huelgas de hambre colectivas, presentación de petitorios a las autoridades competentes, entre otros. En este marco se presentó una acción judicial colectiva desde el CCT acompañando el reclamo de las detenidas. En consecuencia, se incorporó más personal de salud a la unidad, pero no se resolvieron las condiciones edilicias del área de sanidad, las falencias en relación a la provisión de medicamentos ni los faltantes de aparatología. Tampoco se dispusieron móviles especialmente designados para el área de sanidad en caso de una emergencia. En este contexto y a dos meses de dicha presentación judicial murió un niño de 5 meses debido a una bronquiolitis diagnosticada y tratada incorrectamente²¹⁷.

El 7 de mayo de 2007 el Comité contra la Tortura presentó un amparo colectivo en favor de los/as niños/as alojados/as con sus madres en la cárcel ante el TOC 4 de La Plata. Se denunciaba que el área de sanidad sólo podía atender precariamente necesidades básicas. La sala donde eran atendidos/as los/as niños/as no tenía camillas (eran revisados/as sobre una mesa de madera, deteriorada y sin camillero); los vidrios de la única ventana de la sala estaban rotos y no había calefacción; la separación con el pasillo central era a través de un portón de rejas. No habían salas destinadas a las internaciones de los/as niños/as, ni separación para evitar contagio de enfermedades infecto-contagiosas, ni nebulizador, ni equipo de rayos, ni equipos destinados al pasaje de suero. Los/as pediatras no contaban con ningún tipo de aparatología que les permitiera atender y controlar la salud de los/as niños/as. Los medicamentos que proveía el Ministerio de Justicia eran los básicos para trastornos leves. Las dietas especiales que pudieran requerir los/as niños/as ante algún trastorno en su salud no eran garantizadas por la unidad. Tampoco había móviles especialmente designados para el área de sanidad.

El 16 de noviembre de 2009 la CPM presentó informes a la Subsecretaría de Política Criminal y solicitó la intervención según el art. 25 CPP al Juzgado de Ejecución N° 2 denunciando, entre otras problemáticas, la deficiente atención de la salud que imperaba en la unidad y la represión sufrida por las mujeres ante el reclamo de mejoras en la atención.

A principios del 2012 nuevamente este Comité denunció judicialmente las dificultades de acceso a la salud, en particular en lo relativo a la falta de medicamentos. Hacia fines de ese año y ante la respuesta parcial del poder judicial se presentó una nueva acción colectiva ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 de la ciudad de La Plata donde se denunciaron las deficiencias en la atención médica de las mujeres y los/as niños/as, malos tratos por parte de profesionales médicos y falta de pediatras y ginecólogos, falta de medicación para las mujeres que padecían VIH, tuberculosis, asma, neumonía, hepatitis, entre otros y falta de medicamentos para niños/as con enfermedades crónicas como asma. Además se denunció la pérdida de turnos en hospitales extramuros por dificultades de traslados, no entrega de

²¹⁷ Durante los años 2004 y 2007 otros cinco niños fallecieron por causas similares y en todos los casos esto fue denunciado por la CPM.

resultados de exámenes practicados, inexistencia de programas y controles para la prevención de enfermedades y dificultades en el acceso a asistencia psicológica.

Malas condiciones materiales de detención

En el año 2006 este Comité denunció las malas condiciones en las que vivían las mujeres detenidas y también los/as niños/as que convivían con ellas, remarcando la gran improvisación edilicia que había en la unidad. Por otro lado, ese mismo año se denunció la muerte por asfixia de 3 mujeres detenidas en la unidad, al prenderse fuego los colchones, muertas por negligencia y omisión del SPB que demoró 40 minutos en auxiliarlas.

El informe del CCT del año 2007 denunciaba que ninguno de los pabellones tenía un servicio permanente de calefacción y también que en algunos pabellones, incluidos los que alojaban niños/as, no poseían agua caliente e incluso en ocasiones no había agua fría.

En el año 2010 la CPM a través del Comité contra la Tortura realizó nuevamente una presentación judicial donde se ponía de manifiesto el aumento de la población y las malas condiciones materiales consecuentes. La población de la unidad había aumentado en un 21% desde el año 2007, por lo que se registraba hacinamiento en los pabellones 9, 10, 11 y 12. En estos pabellones las celdas de 12 metros cuadrados alojaban dos mujeres con uno/a o más niños/as cada una. El hacinamiento, por otro lado, producía que las condiciones higiénicas no fueran las adecuadas, especialmente para la permanencia de niños/as y mujeres embarazadas. También se denunciaba que los baños/duchas no estaban diseñados ni se encontraban en condiciones para ser usados por niños/as.

En el año 2012 se realizaron 3 acciones judiciales -en enero, junio y diciembre- denunciando los agravamientos en las condiciones materiales de detención, falta de ventilación, falta de heladeras, humedad en las celdas y en espacios colectivos, condiciones de deterioro de los espacios comunes, infraestructura no preparada para el alojamiento de niños/as ni acceso de los/as niños/as al sistema de promoción y protección.

Agresiones físicas

En los informes a la Subsecretaría de Política Criminal y la solicitud de intervención según el art. 25 CPP al Juzgado de Ejecución N° 2 del 16 de noviembre de 2009 la CPM denunció la intervención violenta de agentes penitenciarios masculinos del Grupo de Operaciones Especiales sobre un grupo de mujeres detenidas con sus hijos/as. En dos ocasiones acontecieron hechos de represión ante reclamos protagonizados por las mujeres detenidas. Los reclamos estaban ligados a la deficiente atención de la salud. El primer hecho se registró el 27 de abril de 2009, luego de que una mujer embarazada de 37 semanas pidiera atención médica y tras demoras fuera derivada al hospital donde su hijo nació muerto. Ante este

hecho se inició un reclamo e ingresó a reprimir el Grupo de Operaciones Especiales con palos, balas de goma, mangueras hídricas y gas pimienta. El saldo fue de 25 mujeres heridas, entre ellas la mayoría estaba embarazada o conviviendo con sus hijos/as. El gas también afectó a los/as niños/as y las mujeres embarazadas fueron obligadas a tirarse al piso mientras recibían patadas y balas de goma en los pies. El segundo hecho de represión se registró en el mes de noviembre de 2009. Resultaron heridas 16 mujeres, todas ellas embarazadas o con hijos/as conviviendo en prisión. Las mujeres relataron que padecieron heridas de bala, inhalación de gas, mientras fueron arrastradas y golpeadas por personal masculino.

Unidad 40 de Lomas de Zamora

Falta o deficiente asistencia de la salud

En un habeas corpus presentado por el CCT en el mes de octubre de 2012 se expusieron las graves situaciones a las que eran sometidas las mujeres detenidas en cuanto a la asistencia de su salud. En principio el anexo femenino no poseía un espacio de sanidad propio, ya que el espacio físico donde debía funcionar se utilizaba como un depósito. Por otro lado en el plantel médico de la unidad no había ningún/a médico/a ginecólogo/a y no existía un área de internación previsto para mujeres. Asimismo, se obstaculizaba la atención en hospitales extramuros por la falta de móviles que realizaran los traslados.

Aislamiento

Durante el año 2011 este Comité denunció situaciones de aislamiento extremo en esta unidad. Dos mujeres permanecieron aisladas durante semanas en el SAC (Separación del Área de Convivencia) luego de haber sido trasladadas desde la Unidad 29 donde habían sufrido tratos vejatorios e incluso abusos sexuales reiterados por parte del personal penitenciario. Debieron recurrir a una huelga de hambre y mientras que una de ellas fue trasladada a otra unidad, la otra joven siguió aislada durante 45 días más.

Malas condiciones materiales de detención

En el año 2012 se denunció en el informe anual del CCT que las mujeres detenidas no tenían acceso a agua caliente para poder bañarse. Por otro lado la unidad estaba infestada de ratas que entraban en pabellones y celdas.

Falta o deficiente alimentación

El 4 de octubre de 2012 la CPM presentó un habeas corpus colectivo donde se denunciaban los problemas que había en relación a la alimentación que se brindaba en la unidad. Esta

situación se agravaba porque el SPB les impedía ingresar cualquier alimento crudo al pabellón para poder cocinar.

Unidad 51 de Magdalena

Falta o deficiente asistencia de la salud

En el año 2007 la CPM presentó un habeas corpus por la desatención médica de una de las detenidas que padecía HIV y TBC. La situación ya era irreversible debido a la falta de tratamiento adecuado por las enfermedades padecidas. A pesar de las gestiones realizadas para lograr una internación domiciliaria el pedido fue rechazado por el juzgado que tenía a su cargo la causa de la joven.

En el año 2012 a raíz de una acción judicial realizada por el CCT de la CPM un operador se presentó en la unidad y elaboró un acta donde se denunciaba el deficiente funcionamiento del área de sanidad. Sin embargo, a pesar de constatar en primera persona las irregularidades se limitó a ordenar que se “garantice el acceso y la atención a las detenidas”, sin intervenir de alguna manera el sector.

Agresiones físicas

Durante el 2011 el CCT de la Comisión Provincial por la Memoria registró 10 hechos de represión por parte del SPB, la mayoría en respuesta a conflictos que se generaron en la unidad.

Malas condiciones materiales de detención

En el año 2010 se denunciaron judicialmente las malas condiciones materiales de detención imperantes en la unidad, con filtraciones de agua, carencia de vidrios en las ventanas y excesiva humedad.

En el año 2012 se realizó una presentación al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de La Plata solicitando el cumplimiento de las medidas ordenadas por el operador judicial en septiembre de 2010 y febrero de 2011. Sumado a esto se pidió que se investigara la posible comisión de un delito de acción pública en razón de dicho incumplimiento. El juez se constituyó en el lugar y del acta labrada se desprende que las condiciones materiales de la unidad eran pésimas, por lo que se ordenó la clausura de varios espacios. Una semana después, en tanto persistía el incumplimiento, el juez resolvió remitir copia de las actuaciones y formular la correspondiente denuncia de incumplimiento de orden judicial ante la Fiscalía General Departamental.

Falta o deficiente alimentación

En el año 2012 la CPM denunció la deficiente alimentación que se brindaba en la unidad que, junto a la prohibición de cocinar dentro de las celdas, obligaba a las mujeres a consumir únicamente la comida provista por el SPB como les fuera entregada.

Muertes en unidades penitenciarias de mujeres

Durante el año 2014 se registraron **4 casos de muertes** de mujeres en las unidades penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires²¹⁸.

Uno de los casos se produjo en la Unidad 33 por VIH y enfermedades respiratorias, la víctima tenía 45 años.

Otro caso se produjo en la Unidad 40. Las causas, según el parte entregado por el SPB, fueron por “asma y neumonía”. La víctima tenía 30 años. El Comité contra la Tortura había realizado un mes y medio antes de su muerte un habeas corpus exigiendo su atención en hospital extramuros.

Otra muerte se produjo en la Unidad 8, la víctima tenía 38 años. La habían llevado al hospital zonal, donde la dieron de alta y después murió. El parte del SPB sólo indica “problemas respiratorios”.

Finalmente, en la Unidad 51 se registró un caso de suicidio de una joven de 27 años. En 2012 el Comité había realizado un habeas corpus donde se denunciaba que debido a un traslado a la Unidad 50 a la joven se le había interrumpido un tratamiento psiquiátrico que recibía a causa de un cuadro de depresión. Se encontraba entonces en pésimas condiciones materiales de detención y alejada de su familia y su hijo a quien hacía 8 meses no podía ver. En 2013 se presentó otro habeas corpus que denunciaba que la joven había sufrido una golpiza por parte del personal penitenciario de la Unidad 51. En ese momento se encontraba aislada desde hacía un mes y seguía desvinculada de su familia que vivía en Florencio Varela, que no podía visitarla y con la que sólo podía comunicarse 5 minutos por día. Luego del habeas corpus presentado la joven fue trasladada a la Unidad 8. Un año y medio después la joven se suicidó en la misma unidad donde había recibido golpes por parte del Servicio Penitenciario.

²¹⁸ Además en la Unidad 54 murió una bebé que se encontraba con su madre.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos a mujeres detenidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires

Responsables institucionales de las unidades donde se registraron malos tratos y/o torturas durante el año 2014

- Jefa del Servicio Penitenciario Bonaerense: María Florencia Piermarini.

Unidad 3 de San Nicolás

- Director: Pref. (EG) Ramón Martínez.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) Mario L. Schubert, Subpref. (EG) Félix R. Gómez.
- Subdirectores de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) Rubén P. Echenique, Subpref. (EG) Javier D. Leguizamón.
- Subdirector de Administración: Pref. (EG) Carlos Lattanzio.
- Jefe de Penal: Darío Guereñu.

Unidad 8 de Los Hornos

- Directora: Pref. Myr. (EG) Marcela Del Papa.
- Subdirectores/as de Seguridad: Subpref. (EG) Nora I. Decima, Pref. (EG) Luis A. García, Pref. (EG) Roberto J. Suárez.
- Subdirectoras de Asistencia y Tratamiento: Subpref. (EG) Claudia M. Tobar, Pref. (EG) Nora I. Decima.
- Subdirectores/as de Administración: Pref. (EG) Luis A. García, Subpref. (EG) Claudia M. Tobar.

Unidad 33 de Los Hornos

- Directores/as: Pref. Myr. (EG) Claudio J. Fredes, Pref. Myr. (EG) Leticia Arzuaga.
- Subdirectores/as de Seguridad: Pref. Myr. (EG) Andrea B. Castelli, Subpref. (EG) Cecilia A. Suárez, Subpref. (EG) Elbio R. Barrios.
- Subdirectores/as de Asistencia y Tratamiento: Pref. Myr. (EG) Norberto Leguizamón, Pref. Myr. (EG) Andrea B. Castelli, Subpref. (EG) Vanesa L. Cañete.
- Subdirectores/as de Administración: Pref. Myr. (EG) Nancy E. Spagnolo, Subpref. (EG) Javier R. González.
- Jefa de Penal: Alcaide Mayor (EG) Daniela Fontana.

Unidad 40 de Lomas de Zamora

- Directores: Pref. Myr. (EG) Horacio H. Ruiz, Pref. Myr. (EG) Miguel H. González.
- Subdirectores de Seguridad: Subpref. (EG) Santiago G. Gallegos, Pref. (EG) Luis A. Cruz.

- Subdirectores de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) Osvaldo D. Zelarayan, Pref. (EG) Carlos E. Suárez.
- Subdirectores/as de Administración: Pref. (EG) Marcela R. Bravo, Pref. Myr. (EG) María E. Rodríguez, Pref. (EG) Jorge A. Gómez.
- Jefe de Penal: Mario Agüero.

Unidad 46 de San Martín

- Directores: Pref. (EG) Paulo M. Vera, Pref. (EG) Jorge E. Giménez.
- Subdirector de Seguridad: Subpref. (EG) Manuel G. Collado.
- Subdirector de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) Ariel G. Gómez.
- Subdirector de Administración: Subpref. (EG) Néstor F. Rodríguez.

Unidad 47 de San Martín

- Directores: Pref. Myr. (EG) Gustavo Fernández, Pref. (EG) Javier H. Cepeda.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) José L. Juárez, Pref. (EG) Jorge E. Giménez, Pref. (EG) Adrián A. Villán, Subpref. (EG) Horacio S. Maldonado.
- Subdirectores de Asistencia y Tratamiento: Subpref. (EG) Mauricio J. Arias, Subpref. (EG) Gustavo Rodríguez.
- Subdirectores de Administración: Subpref. (EG) Adrián A. Villán, Subpref. (EG) Gustavo Rodríguez, Subpref. (EG) Mauricio J. Arias.

Unidad 50 de Mar del Plata

- Directores: Insp. Myr. (EG) Carlos A. Russo, Pref. Myr. (EG) Fabián R. Recofsky.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) Héctor Franco, Subpref. (EG) Juan D. Montes de Oca.
- Subdirector de Asistencia y Tratamiento: Subpref. (EG) Gabriel F. Tapia.
- Subdirector de Administración: Pref. (EG) Claudio Brischetto.

Unidad 51 de Magdalena

- Directores/as: Pref. Myr. (EG) Esteban Gural, Pref. Myr. (EG) Andrea V. Sepulveda.
- Subdirectores/as de Seguridad: Pref. (E.G) Ramón F. Cañete, Pref. (EG) Norma Díaz.
- Subdirectora de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) Sandra A. Garizoain.
- Subdirectoras de administración: Pref. (EG) Norma Díaz, Pref. (EG) Laura V. Humana.
- Jefa de Penal: Alc. Myr. (EG) Zulma Peñaloza.

Unidad 52 de Azul

- Directora: Pref. Myr. (EG) Claudia G. Díaz.

- Subdirector de Seguridad: Pref. (EG) Javier R. Sánchez.
- Subdirectoras de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) Amalia B. Fernández, Pref. (EG) Sonia E. Andreu.
- Subdirector de Administración: Pref. (EG) Elbio A. Peralta.

Unidad 54 de Florencio Varela

- Director: Pref. Myr. (EG) Pedro M. Zeolla.
- Subdirectores de Seguridad: Pref. (EG) Carlos A. Mayorga, Pref. Myr. (EG) Hernán F. Ferreira.
- Subdirectores de Asistencia y Tratamiento: Pref. (EG) Walter J. Avila, Pref. (EG) Ricardo Gianfelici.
- Subdirectores de Administración: Pref. (EG) Carlos E. Suarez, Subpref. (EG) Raúl O. Gómez.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos

Durante el año 2014, 65 mujeres describieron malos tratos y/o torturas padecidos en las distintas unidades penales que alojan mujeres en la Provincia de Buenos Aires. La distribución de los casos según la fuente y el procedimiento de relevamiento es la siguiente:

Cantidad de fichas del RNCT del año 2014 según fuente y procedimiento de relevamiento

Fuente	Procedimiento	Cantidad
Trabajo de campo	Toma de la ficha en entrevista	29
	Construcción de casos sobre observación	1
Información producida por el CCT	Reconstrucción de planillas de intervención del CCT	30
	Reconstrucción de comunicaciones al CCT	5
Total		65

Fuente: 65 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

La distribución de las víctimas según edad es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	1	1,6
Entre 22 y 34 años	36	59
Entre 35 y 44 años	19	31,2
45 años y más	5	8,2
Total	61	100

Base: 61 mujeres víctimas de tortura y/o malos tratos. 4 víctimas sin dato.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como podemos observar en el cuadro, más de la mitad de las mujeres entrevistadas eran jóvenes de entre 22 y 34 años, mientras que el 31,2% de las mujeres tenían entre 35 y 44 años y sólo el 8% tenía más de 45 años.

Las entrevistadas describieron 238 hechos de malos tratos y/o torturas padecidos en las distintas unidades penales que alojan mujeres en la Provincia de Buenos Aires²¹⁹, en dos casos extremos con 8 hechos combinados relevados en la Unidad 51. El siguiente cuadro muestra la cantidad y porcentaje de tipos de tortura registrados:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de tortura y/o mal trato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad	Porcentaje
Falta o deficiente asistencia de la salud	48	73,8
Malas condiciones materiales	40	61,5
Aislamiento	37	56,9
Falta o deficiente alimentación	34	52,3
Impedimentos de vinculación familiar y social	29	44,6
Requisa personal vejatoria	12	18,5
Agresiones físicas	11	16,9
Traslados gravosos	11	16,9
Robo y/o daño de pertenencias	6	9,2
Traslados constantes	5	7,7
Amenazas	5	7,7
Total	238	366

Base: 65 mujeres víctimas de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como queda expresado en el cuadro precedente, **las 65 mujeres víctimas aportaron información sobre 238 hechos de tortura y/o malos tratos**, lo que arroja **un promedio de casi 4 hechos distintos por víctima** en los 2 meses previos a la entrevista.

A continuación analizamos de manera desagregada las características y modalidades que asumen los tipos de tortura en las cárceles de mujeres.

Falta o deficiente asistencia de la salud

En 2014 se relevaron **48 casos de mujeres que padecían falta o deficiente asistencia de su salud**, lo que representa al 73,8% de las mujeres entrevistadas durante el todo el año.

²¹⁹ Este dato resulta de la suma de un solo hecho por tipo de tortura y/o mal trato padecido por las víctimas. No obstante, para cada tipo de tortura las personas entrevistadas pueden comunicar más de un hecho en los últimos 2 meses, razón por la cual este número se incrementa al analizar de manera desagregada los distintos padecimientos. Esta aclaración vale también para el cálculo de los promedios de hechos y la presentación de los tipos de tortura padecidos por las víctimas.

A partir de las entrevistas y de los registros de campo que hemos realizado en las distintas inspecciones a las cárceles de mujeres podemos destacar ciertos emergentes comunes respecto a este tipo de tortura. Por un lado la **dificultad para acceder a la atención**, que se encuentra mediada por el SPB y, en consecuencia, las mujeres deben desplegar diversas estrategias para lograr llegar al área de sanidad. En este sentido algunas de las mujeres expresaron:

- *“Nos llevan a sanidad cuando estamos muy graves. Tenemos que renegar, gritar, porque el personal en vez de estar en el ingreso del pabellón se va al sector de control que está como a una cuadra y media. Tenemos que gritar para ser escuchadas pero después nos sancionan por falta de respeto”.*
- *“Recién cuando me corté me sacaron a sanidad [en referencia a cortes que se hizo en los brazos para ser atendida]”.*
- *“Es muy difícil llegar a sanidad, cuando pedimos ver al médico las encargadas nos dicen ‘vino ayer’ y así pasamos semanas sin atención. Perdemos los turnos en el hospital, tenemos que pedir audiencias para ser atendidas y quedarnos cerca de la reja para que nos llamen”.*
- *“Tenía dolor de garganta desde hace meses. El SPB no me decía nada, tuve que hablar con el juez para que me atienda y le ordenó al SPB que me lleven a un hospital extramuros”.*
- *“Los médicos no recorren los pabellones, el SPB hace listas con las que necesitamos ser atendidas”.*

Por otro lado encontramos que una vez que acceden, ya sea a sanidad de la unidad penal o a un hospital extramuros, la **atención que reciben es deficiente**, se pierden los turnos y el personal de los nosocomios no las atienden fuera del turno asignado, no se tienen los materiales necesarios para la atención o se les prescriben tratamientos que se discontinúan en la unidad. Los relatos de las personas entrevistadas expresaban en relación a esto:

- *“Acá sólo tienen Buscapina, ibuprofeno y ranitidina y para todo nos dan eso”.*
- *“Perdemos los turnos afuera porque no nos llevan, la ambulancia no me llevó porque estaba en un comparendo. En el hospital los médicos no nos atienden, nos dicen ‘ah querida, no viniste’. El hospital no entiende que estamos presas”.*
- *“Cuando tenemos un problema en el hospital no nos atienden por guardia y cuando tenemos un turno el SPB no nos lleva y lo perdemos”.*
- *“La medicación la entrega el enfermero pero una sola vez por día, la entrega toda junta y no en los horarios que tenemos que tomarla”.*
- *“Nos dan preservativos pero están vencidos o son de mala calidad porque se rompen”.*

Otro elemento que permite analizar la desatención de la salud es la **ausencia de chequeos o estudios para controlar o prevenir enfermedades** ya sea estudios ginecológicos (mamografías, ecografías mamarias, PAP, colposcopias), estudios clínicos de rutina o sobre enfermedades de transmisión sexual. En ocasiones les realizan los estudios, pero no les entregan los resultados. Así referenciaban las entrevistadas:

- *“Pedimos controles ginecológicos pero no nos hicieron”.*
- *“Pedí durante muchos meses que me hagan el análisis de sangre para el VIH y otras enfermedades. Finalmente me lo hicieron pero nunca me dieron los resultados”.*
- *“Viene un ginecólogo dos veces al año, un neurólogo y un médico clínico. No hay personal en la unidad, vienen para hacernos los controles. Cuando vino el ginecólogo yo tenía un problema neurológico, entonces tuve que elegir entre ir al neurólogo o al ginecólogo”.*

A partir de estos emergentes, podemos concluir que el Servicio Penitenciario aparece como principal obstaculizador frente al acceso de atención de la salud y el personal de sanidad de las unidades penales como cómplice necesario para que una vez más el círculo de violencia se delimite sobre la vida de las personas sometidas al encierro.

Avanzando en el análisis y agrupando las problemáticas desatendidas más graves para las víctimas según consistieran en problemas de salud diagnosticados, sin diagnóstico o dolencias agudas y/o lesiones la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de problema de salud desatendido

Tipo de problema de salud	Cantidad	Porcentaje
Problema de salud diagnosticado	29	60,4
Problema de salud sin diagnóstico	12	25
Dolencia aguda o lesión	7	14,6
Total	48	100

Base: 48 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como podemos observar, del cuadro se desprende que en el 60,4% de los casos los problemas de salud desatendidos respondían a problemáticas que habían tenido un diagnóstico, un 25% a problemas de salud sin diagnóstico y un 14,6% a dolencias agudas o lesiones.

Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados

El 60,4% de las mujeres entrevistadas tenía desatendidos problemas de salud con un diagnóstico. Entre ellas, el 45% manifestó que no había recibido ningún tipo de atención por parte del servicio de salud y un 55% manifestó que lo recibía de manera deficiente.

Como hemos expresado con anterioridad, la deficiente asistencia de la salud se registra a través de una respuesta múltiple que incluye 7 falencias distintas que no son excluyentes. Las mujeres entrevistadas que habían recibido algún tipo de asistencia manifestaron **37 deficiencias en la atención de los problemas de salud diagnosticados** (esto es, más de 2 deficiencias por víctima). La distribución de las mismas registró las frecuencias más altas en el indicador “el servicio de salud ignora sus dolencias”, en “impedimentos para realizar estudios” y en tercer lugar encontramos las “dificultades en la entrega de medicamentos”.

Por otro lado, resulta preocupante el **promedio de días** que las mujeres llevaban sin atención. Para los casos en que se dispone del dato era de 186 días, es decir que en promedio la salud de las mujeres estaba desatendida desde hacía más de 6 meses.

VIH en el encierro

Entre las entrevistadas que manifestaron tener alguna enfermedad diagnosticada desatendida 6 eran mujeres con VIH. El Ministerio de Salud de la Nación recomienda la medición de carga viral²²⁰ y CD4²²¹ al menos 2 ó 3 veces al año para determinar el momento para comenzar el tratamiento antirretroviral o actualizar el mismo, así como la realización del test de resistencia²²² en aquellas personas que hayan registrado al menos un fallo en su tratamiento. Sin embargo, a las personas detenidas no se les realiza ni siquiera esta práctica mínima e indispensable. Por otro lado, a quienes se les realizan los estudios no se les actualizan las medicaciones. Todo esto es agravado por las malas condiciones materiales que padecen y la falta o insuficiente dieta alimentaria, que en todos los casos es indicada pero no proporcionada específicamente.

Los siguientes relatos expresan la gravísima situación de desatención de la salud en los casos de padecimiento de VIH:

- *“Tengo HIV y no me dan dieta especial. También tengo un quiste en el útero. En sanidad no me dan respuesta ni me dan la medicación. Hace 15 días me dieron los resultados de la carga viral y el CD4 y cada vez estoy peor. Los remedios no me están haciendo efecto”.*
- *“Tengo HIV hace dos años, desde que estoy detenida dejé de recibir tratamiento, no me hicieron la carga viral ni me dan dieta especial. No recibo los medicamentos”.*

²²⁰ Estudio de laboratorio para el seguimiento de las personas con VIH. Permite evaluar la cantidad de virus circulante en la sangre. Ministerio de Salud la Nación. <http://www.msal.gov.ar/sida/index.php/informacion-general/si-tenes-vih/seguimiento-y-tratamiento#sthash.tcPdPMq4.dpuf>. Consultado el 02/06/2015.

²²¹ Estudio de laboratorio para el seguimiento de las personas con VIH. Permite evaluar sus defensas. Ministerio de Salud la Nación. <http://www.msal.gov.ar/sida/index.php/informacion-general/si-tenes-vih/seguimiento-y-tratamiento#sthash.tcPdPMq4.dpuf>. Consultado el 02/06/2015.

²²² Este estudio permite evaluar la resistencia del virus a los antirretrovirales, a fin de adecuar los esquemas de tratamiento eligiendo las drogas más efectivas. Ministerio de Salud la Nación. <http://www.msal.gov.ar/sida/index.php/informacion-general/si-tenes-vih/seguimiento-y-tratamiento#sthash.tcPdPMq4.dpuf>. Consultado el 02/06/2015.

- *"Tengo HIV hace 7 años. También tengo disritmia cerebral y una hepatitis, hace dos meses espero resultados para ver qué hepatitis es. Hace 7 meses que no me hacen la carga viral del HIV. Yo me siento mal. Me sacan sangre y nunca me dan los resultados".*
- *"Tengo HIV, no me hacen la carga viral desde hace tres meses, me dan la mediación pero no tengo dieta especial".*
- *"Tengo HIV, hepatitis C y hernia de disco. Sólo recibo mediación para el HIV, no recibo nada para la hepatitis. Desde que estoy detenida no me realizaron ningún estudio. Pedí atención psiquiátrica y psicológica pero nunca me atendieron. Cuando el SPB tiene ganas me llevan a sanidad pero no hay nada. Por la hernia de disco me tenía que operar. Cuando no tomo la medicación me salen granos en la piel. Además necesito estudios ginecológicos, pedí pero no hay en la unidad".*

Deficiencias en la atención de problemas de salud sin diagnóstico

Por su parte, 12 mujeres entrevistadas (25%) tenían desatendidos problemas de salud sin diagnóstico. Entre ellas, 7 manifestaron que no habían sido atendidas por personal de salud y 4 habían sido atendidas de manera deficiente²²³.

En este sentido algunas mujeres entrevistadas relataban:

- *"Aparentemente tengo una mastitis. Tengo una inflamación. Me sacaron al hospital de la calle hace tres meses y el médico ordenó una ecografía para hacerme una punción y nunca me sacaron. Tengo el pecho lleno de pus y empezó como una cosita chiquita. No sabés cómo duele".*
- *"Necesito atención odontológica urgente. Se me parten los dientes. Hace 2 meses que pido y no me atienden. También necesito ver al ginecólogo y a un clínico para controlarme. Desde que ingresé a la unidad bajé 12 kilos, peso 42. Pedimos audiencia con los guardias para que nos atiendan en sanidad pero no nos llevan".*
- *"En diciembre tenía que hacerme estudios ginecológicos porque estaba con molestias. La ginecóloga de sanidad me hizo un PAP pero no me dio los resultados. Tenía que hacerme una ecografía y nunca me la hicieron. También quería hacerme una mamografía, porque sentía puntadas en los pechos pero nunca me dieron respuesta. Siempre me hice los controles porque tuve un embarazo complicado, por eso quiero saber cómo estoy".*
- *"Tengo dolores de cabeza y no me atienden en sanidad. Tengo constantemente dolores en los dientes, se me dificulta hablar. La odontóloga de la unidad me dijo que para que me atienda mi familia tiene que traerme los materiales. Sufro muchos dolores de oídos y en las encías, me cuesta hablar".*

Como se desprende de los relatos, las mujeres habían pedido el acceso a la atención de la salud en múltiples oportunidades y de forma extendida en el tiempo, sin que se les brindara ninguna solución al respecto, debiendo padecer incertidumbre, molestias y dolores. La lógica que parece imperar en este tipo de accionar (o inaccionar) por parte del SPB es la del desgaste, el "quebrantamiento", como decía una de las mujeres:

²²³ Para 1 (un) caso no se dispone dato acerca de la atención.

- *“Desde anoche estoy con vómitos, no me vio ningún médico. No me dan ganas ni de decir que me duele algo porque me dan siempre la misma medicación. Estoy muy angustiada”.*

Otra de las mujeres relataba:

- *“Escupo y vomito sangre, no sé qué me pasa en la boca del estómago. Bajé casi 20 kilos y no me atiende el médico. Me mareo y no puedo dormir. Una enfermera me dijo que tenía que juntar pedazos de coágulo de sangre y que le muestre a la encargada [SPB] para que vieran que era verdad”.*

El promedio de días de desatención teniendo en cuenta los casos donde se dispone dato²²⁴ es de 121 días, es decir más de 4 meses sin tener ningún tipo de atención o con asistencia deficiente, sufriendo incertidumbre acerca de la problemática de salud padecida.

Deficiencias en la atención de dolencias agudas o lesiones

Finalmente, **7 mujeres manifestaron padecer deficiencias en la atención de dolencias agudas o lesiones.** Esto representa al 14,6% de la población total. En 2 de los casos no habían sido vistas por el personal de salud mientras que 5 fueron atendidas deficientemente.

Dos de las mujeres describieron que las dolencias agudas o las lesiones fueron producto de una represión por parte del personal penitenciario. En este sentido decían:

- *“La guardia armada me disparó dos balas de goma en la pierna y me desplazaron los ligamentos. Me pusieron un yeso pero me lo tuve que sacar porque se me mojó y se me partió. Tengo una fisura en las costillas, desde que se me partió el yeso no recibí atención médica ni medicación”.*
- *“Me golpeó mucho el SPB, tengo una costilla quebrada y la cara toda desfigurada, necesito medicación para el dolor”.*

Por otro lado, dos de las lesiones se habían producido por “autolesiones” como forma de pedido o reclamo de atención por parte del servicio penitenciario y el servicio de sanidad. Otros dos casos se produjeron por conflictos entre detenidas y finalmente se registró un rompimiento de pieza dentaria comiendo la carne de la unidad.

Todos estos datos nos permiten subrayar que **la desatención de la salud constituye una forma sistemática de tortura hacia las mujeres.** El Estado provincial no garantiza la realización de estudios, tratamientos, ni atención en las cárceles bonaerenses. Como mencionábamos anteriormente, muchas mujeres manifestaron que sienten gran incertidumbre respecto a su estado de salud, cuando son atendidas no pueden acudir a los

²²⁴ En 5 casos no se dispone dato acerca de los días sin atención.

turnos médicos que les son asignados o no se les entregan los resultados de los estudios. En este sentido nos decía una de las mujeres entrevistadas:

- *“Soy hipertensa y tengo dolores en el cuerpo. Hace una semana se me paralizó medio cuerpo, puede ser por la prótesis del pie derecho, se está rompiendo y el desnivel me genera dolores de espalda. Tengo un sobrehueso donde está la prótesis, me genera dolor y dificultad para caminar. Me vio el médico, tenía 39 de fiebre y me dijo: ‘ah, no tenés nada’. Me mandó a hacer estudios de orina pero no me los hicieron. También tengo pedido turno para mamografía hace un año”.*

Malas condiciones materiales de detención

40 mujeres indicaron que habían sufrido o sufrían malas condiciones materiales de detención durante el año 2014. Las deficiencias padecidas eran las siguientes:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de calefacción/refrigeración	30	75
Hacinamiento	26	65
Falta de elementos de higiene para la celda	20	50
Celda con insectos	18	45
Ventanas sin vidrios	17	42,5
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	14	35
Celda o pabellón con ratas	12	30
Falta de luz natural	11	27,5
Falta de luz artificial	11	27,5
Falta de agua caliente	11	27,5
Falta de agua en la celda	9	22,5
Falta de elementos de higiene personal	9	22,5
Falta de mantas	7	17,5
Falta de elementos para comer y beber	6	15
Falta de almohada	6	15
Falta de colchón ignífugo	5	12,5
Falta de ropa	5	12,5
Celda inundada	4	10
Falta de calzado	3	7,5
Falta de acceso a duchas	2	5
Falta de colchón	2	5
Total	228	570

Base: 40 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como se puede observar, el aspecto de deficiencia material que las mujeres sufrían con mayor frecuencia era la falta de calefacción/refrigeración (30 casos), seguido por el hacinamiento (26 casos). Las malas condiciones materiales que siguen en frecuencia son la falta de elementos de higiene para la celda (20 casos), la celda con insectos (18 casos), ventanas sin vidrios (17 casos) y falta de acceso a sanitarios o sanitarios deficientes (14 casos). Todo este conjunto de deficiencias genera un ambiente muy insalubre para las personas detenidas, debiendo padecer olores nauseabundos, humedad y la proliferación de plagas, como cucarachas. En palabras de una de las mujeres detenidas:

- *“Somos 5 acá en la celda, hay humedad en las paredes y los techos. Dejamos correr el agua de la letrina porque el olor acá es nauseabundo. Sólo nos dan shampoo y jabón, no nos dan lavandina, ni nada. Nos dan un rollo de papel higiénico y toallitas pero no todos los meses”.*

En promedio, cada una de las mujeres **padeció casi 6 condiciones materiales degradantes juntas**, registrando casos extremos con 9, 10 y hasta 11 deficiencias en las condiciones materiales en forma simultánea.

Este agravamiento de las condiciones de detención no se remite a unos pocos días sino que, por el contrario, se extiende en el tiempo durante semanas o meses. El promedio de tiempo registrado durante el cual las personas entrevistadas eran víctimas de las agravadas condiciones materiales de detención arriba descriptas es de 81 días, es decir más de 2 meses y medio.

Analizando los espacios donde se padecieron las malas condiciones materiales encontramos que en 22 casos (56,4%) se produjeron en los espacios de alojamiento habitual, mientras que en 11 casos (28,2%) se produjeron en los espacios de sanción y en 6 (15,4%) en espacios de tránsito²²⁵. Esto implica que **más de la mitad de los casos** con deficientes condiciones materiales se registraron en los **espacios de alojamiento habitual**, donde a la gravedad de las condiciones en las que viven las mujeres se suma el tiempo en que se suelen extender. A modo de ejemplo, una entrevistada expresaba:

- *“Estamos sin luz y sin agua hace 2 semanas. El inodoro se tapa a cada rato. Acá no pasan cubiertos ni bombillas, ni termo. Tapo el pasaplato para que no entren las ratas, en cualquier horario a la noche juegan a la pelota (las ratas). Este penal es un asco, tierra de nadie”.*

Aislamiento

Se entrevistaron **37 mujeres víctimas de aislamiento** durante los últimos 2 meses. Esto representa el 56,9% del total de mujeres entrevistadas en el año 2014. Para cada víctima se registró la totalidad de las situaciones de aislamiento padecidas en los últimos 60 días. La cantidad total de **hechos comunicados de aislamiento es de 41** y corresponden en un 51,2%

²²⁵ 1 caso sin dato.

(21 hechos) a **pabellones con regímenes de aislamiento**, en un 34,1% (14 hechos) a **sanciones** y en un 14,6% (6 hechos) a **medidas de seguridad**.

El aislamiento implica distintos perjuicios que se asocian y vinculan entre sí: las mujeres permanecen encerradas en la celda la mayor parte del día o incluso las 24 horas, en pésimas condiciones materiales de detención, con deficiente alimentación y sin la posibilidad de cocinarse ellas mismas, y en algunos casos con el agravamiento de la suspensión de distintas formas de comunicación con el exterior, ya sea las visitas o el acceso al teléfono. Algunas de las mujeres incluso manifestaron desatención o deterioro de la de salud producto de las prácticas de aislamiento. En este sentido indicaba una de las detenidas:

- *“Hace 6 meses que estoy en esta unidad. Yo soy diabética. Hace dos días hubo un motín y me dejaron encerrada con una crisis diabética, medía 235 de diabetes. No recibí atención médica. Sólo me dan 15 minutos para bañarme y hablar por teléfono. La profesora de deportes me quiere sacar a caminar y las encargadas siempre me dicen que no está. Antes estudiaba el secundario”.*

Cada víctima de aislamiento describió las características de aquel que en los últimos 2 meses había sido el más gravoso. Ahondar sobre estos 37 hechos, según la modalidad de que se trate, nos permite avanzar en el análisis de este tipo de tortura.

De las mujeres entrevistadas 18 indicaron que el **aislamiento más gravoso** que habían sufrido correspondía al **régimen de pabellón** donde se encontraban alojadas. Este tipo de aislamientos, como ya se ha expresado en anteriores informes, es una modalidad establecida por el SPB en determinados pabellones. El agravante específico es que el encierro se constituye como una condición de vida permanente, capaz de extenderse en el tiempo indefinidamente. Por ejemplo, una de las mujeres expresó estar en régimen de pabellón con aislamiento desde hacía 2 años y medio.

En 6 de los casos el aislamiento era en el **pabellón de alojamiento habitual**, constituyendo la forma regular de vida de las mujeres, sin contacto con sus pares y despojadas de toda posibilidad de “puesta en común”, ya sea cocinar en conjunto o compartir ciertos productos básicos que son escasos. En 4 de los casos el aislamiento era en **pabellones de admisión** esto es el encierro permanente por ingreso a un nuevo lugar de detención. También encontramos, en menor proporción, aislamientos porque esperaban traslados, por alojamiento transitorio, por visita con el régimen de 7 x 60²²⁶, por depósito (donde la víctima permanece en encierro por tiempo indeterminado desconociendo su próximo destino) y por régimen de alcaldía dentro de la unidad. Sobre las características de este último tipo de pabellón expresaba una mujer entrevistada:

²²⁶ Como se ha señalado anteriormente, el régimen de “7 x 60” implica el traslado cada 60 días de las personas detenidas a una unidad cercana a la residencia familiar, donde permanecen durante 7 días y pueden recibir visitas.

- *“Acá en alcaidía tenemos solamente una hora a la mañana y una hora a la tarde para salir de la celda, pero el pabellón también es chico, no hay mucho espacio para caminar. No tenemos cocina ni horno para cocinarnos o calentar un poco el ambiente”.*

Otros relatos indicaban:

- *“Hace 15 días que estoy en SAC, antes estaba en el pabellón 7. Me llegó una orden de traslado para otra unidad y me trajeron acá, pero yo no quiero irme de esta unidad. Estoy angustiada, yo tomo dos diazepam y un Nozinan por día. Intenté ahorcarme hace tres días porque no quiero irme de la unidad, pedí atención psicológica pero recién me vio hoy. No me puedo comunicar con mi defensor. Cuando estaba en el pabellón iba al CPC y dos veces por semana a la escuela”.*
- *“Estuve tres meses aislada en alcaidía, salía sólo una hora a ducha, estaba con 5 chicas más en la celda. Nos pasaban agua y teléfono pero no salíamos a patio ni al pasillo. Ahora hace tres días que estoy en admisión. Hay que elegir qué hacer: si salir a patio, a ducha o al teléfono”.*

Por otro lado, 13 de las mujeres entrevistadas describieron como hecho más gravoso el **aislamiento por sanción**: 10 de ellas indicaron que fueron sometidas a esta práctica por **sanción formal** y 3 estuvieron aisladas por **sanción informal**. Al indagar sobre el tiempo de encierro en celda, 11 indicaron permanecer aisladas las 24 horas del día, mientras que 2 manifestaron que se encontraban encerradas 22 horas. El promedio de días de permanencia en aislamiento por sanción es de 12 días. Sin embargo, 4 mujeres entrevistadas habían estado o estaban en aislamiento por sanción por 15 días o más.

Las detenidas expresaron en relación a esto:

- *“Me sancionaron 15 días. Estaba con mi pareja, ella había convulsionado y no la sacaban a sanidad y como no me dejaban sacarla forcejeé con la policía y me llevaron a SAC”.*
- *“Estuve 8 días sancionada en mi propia celda por un cable USB. En dos horas tenés que hacer todo, bañarte, hablar por teléfono, todo”.*

Finalmente, 6 mujeres indicaron estar en **aislamiento por medida de seguridad**. En 3 de los casos la medida era penitenciaria -es decir, impuesta por el SPB- y en 2 casos la medida de seguridad era una medida judicial -es decir, que el aislamiento había sido interpuesto por los juzgados-²²⁷.

En palabras de una de las mujeres:

- *“Llegué el martes a la unidad y estoy con medida. Acá estoy, abandonada, esto es tortuoso. Tengo malos pensamientos, no quiero vivir más, pero no voy a hacer nada por mi vieja, mi hermana, mis sobrinos”.*

²²⁷ 1 caso sin dato.

Falta o deficiente alimentación

Respecto a la **falta o deficiente alimentación** se relevaron 34 víctimas en el marco de este Registro en las unidades penales de mujeres que contempla este informe. Al consultar sobre la cantidad de comida que recibían, el 64,7% respondió que era insuficiente. El 91,2% de las mujeres indicó que era insuficiente en calidad y el 38,2% que estaba en mal estado y mal cocida.

Por otro lado, a 17 mujeres la comida de la institución les había provocado dolencias de salud, entre las que se registraron cólicos, vómitos, descenso de peso, problemas dermatológicos y acidez.

La descripción de los alimentos evidencia la pésima calidad, el bajo nivel nutricional y la poca variedad de los mismos, como expresaban en sus relatos las mujeres:

- *“La comida es mala. Desde que estoy acá paso hambre. Ayer, por ejemplo, trajeron polenta con tuco, pero incomible”.*
- *“Polenta con carne cruda, nada más”.*
- *“Me manejo con té, mate y galletitas, porque trato de no comer porque es muy fea. La carne tiene olor a podrido, el pan con pis de gato”.*

Por otro lado, las mujeres expresaron que tienen dificultades para cocinarse ellas mismas su comida. En este sentido el SPB no garantiza el acceso a los elementos necesarios para hacerlo (cocina, fuelle, utensilios de cocina):

- *“Es un verdadero desastre, ni los perros la comen. Fideos que no se pueden comer, patys y polenta. No nos dejan cocinar, nos la pasamos tomando té, hay hambre”.*
- *“Polenta con tuco horrible, fideos, guiso de legumbres, es un asco. A veces no queremos comer lo que hay. Tratamos de comer cuando tenemos visita. Para cocinar tenés que pedir audiencia tres días antes para ir a la cocina, no sé cuándo se puede hacer”.*
- *“La comida no es buena, estaría bueno cocinarse. Carne dura con fideos, no está nada bien hecho”.*

Por otro lado, algunas mujeres que padecen enfermedades (como anemia, VIH, diabetes, entre otras) tienen indicada una *alimentación especial*. La misma suele consistir en algunas pocas verduras y un churrasco, que en la mayoría de los casos tampoco se entrega. En relación a esto expresaban:

- *“Tengo VIH, me tienen que dar dieta especial, pero no me dan. La comida está en mal estado”.*
- *“Necesitamos una heladera para poder cocinarnos y se rompió. No me dan dieta especial y soy diabética”.*

- *“Me tendrían que dar dieta especial, pero es verdura a veces y un churrasco. Con eso y con lo que me trae mi familia me tengo que cocinar”.*

Impedimentos de vinculación familiar o social

Se relevaron testimonios de 29 víctimas de **impedimentos de vinculación familiar y social**. Teniendo en cuenta los distintos obstáculos impuestos por el Servicio Penitenciario y los distintos operadores del Poder Judicial, las mujeres manifestaron entre los motivos por los que no tenían garantizada la vinculación con sus seres queridos: el 58,6% expresó que la **distancia** entre la unidad penal y el lugar donde residía la familia o allegados era la razón que dificultaba el vínculo; el 20,7% expresó estar impedido por tener **dificultades económicas** y por **negación de la visita intercarcelaria**; finalmente el 6,9% expresó que les **negaban el ingreso a sus familiares** y otros motivos. En este sentido resulta llamativo que casi el 60% de las víctimas de desvinculación se encontraban en una unidad alejada del domicilio familiar.

Por otro lado, el promedio de tiempo sin ver a la familia era de 272 días, es decir 9 meses²²⁸.

Las mujeres expresaron que esta situación les producía angustia e impotencia ante la falta de respuesta a los reclamos que habían realizado para poder gestionar los acercamientos o las visitas entre unidades. Esto decían al respecto:

- *“Estoy muy angustiada, la única familia que tengo en libertad es mi abuela de 77 años que vive en San Fernando y me pudo venir a ver solamente una vez. Mi esposo está detenido en la Unidad 1 de Ezeiza. Tengo 2 hermanos en las unidades 9 y 2, me quiero comunicar por teléfono, desde el penal me dijeron que sí, pero no me dejan después. Siento depresión por esto”.*
- *“Tengo 3 hijos que viven con mi mamá y mi cuñada, hace un año que no los puedo ver. Los nenes no tienen documentos porque en el allanamiento se los llevó la policía. Tengo certificado de nacimiento, pero no me los autorizan a entrar en la unidad”.*
- *“Estoy muy angustiada por la lejanía de mi familia, si estuviera en una unidad más cerca me podrían visitar más seguido”.*
- *“Tengo dos hijos, que no veo desde que estoy detenida. Vivía en Lomas de Zamora yo. Me dijeron que los nenes estaban en el Hogar Pereyra. La asistente social el día de la sentencia, el año pasado, me dijo que estaban en adopción. Mi hijo tendría 8 y mi hija 5. Hace 4 años que no los veo y no sé nada de ellos, no tengo información de nada”.*

Agresiones físicas

Se registraron **11 víctimas de agresiones físicas**, 8 de las cuales describieron 1 hecho de agresión padecido en los últimos 2 meses, mientras que 3 personas describieron 2 hechos.

²²⁸ Si tenemos en cuenta el límite de 60 días que contempla el Registro el promedio era de 50 días.

Considerando los hechos en los que se pudo identificar la cantidad de agresores, se registró en promedio la confluencia de casi **4 agentes en cada agresión física**, con un caso extremo donde participaron **10 agentes**. En 5 hechos la agresión física estaba vinculada a una situación **aislamiento** a la que estaba sometida la víctima, y también encontramos circunstancias de represión ante pedidos o reclamos, durante la circulación en la unidad, entre otras.

En la mayoría de los casos el maltrato físico consistió en golpizas, complementado con ducha o manguera de agua fría, patadas, inyecciones compulsivas, gas lacrimógeno, quemaduras, “criqueo” y también se registraron picana y abuso sexual.

Así lo relataban las víctimas:

- *“Estaba en SAC. Mientras orinaba entraron 5 efectivos masculinos junto con el director. Entraron a la celda, me esposaron con los pantalones bajos y me tiraron al piso semidesnuda. Un agente se me sentó arriba para que no me mueva y me pichicatearon”.*
- *“Junto a una compañera fui golpeada por personal penitenciario en la cabeza y en los pies. Nos tiraron agua helada y nos pasaron corriente eléctrica hasta que nos descompensamos”.*

Algunas de las **lesiones** producto de las agresiones fueron pérdidas durante el embarazo, salida de puntos de la cesárea, heridas de balas de goma, fisuras y quebraduras de costillas, hematomas. Resulta especialmente llamativo el maltrato ejercido por los agentes en situaciones de especial vulneración de las mujeres en un post-operatorio de una cesárea o agresiones durante un embarazo, donde además debido a lo avanzado del estado de gestación se corrió riesgo de pérdida, como nos expresaban:

- *“Estoy embarazada de 7 meses. Estando en sanidad ingresaron dos penitenciaros (un varón y una mujer) a golpear a una compañera. A mí me redujeron, me amarrocaron y me quebraron el yeso de la pierna. A raíz de esto empecé con pérdidas y me internaron de urgencia en el hospital San Fernando”.*
- *“Tuve a mi hijo a los 7 meses de embarazo. Mi bebé quedó internado y a mí me dieron el alta. Me llevaron a los buzones y me golpearon. Se me salieron dos puntos de la cesárea. Quedé acostada sin ayuda, sola en los buzones”.*

Otros tipos de tortura

Por otro lado, se registraron 12 víctimas de **requisa personal vejatoria** que comunicaron 15 hechos de este tipo acaecidos en los últimos 2 meses que contempla este registro. En 7 de los casos la práctica vejatoria era de desnudo total, mientras para 4 de los casos implicaba además de desnudo total, flexiones (entre 2 y 3) y en 4 casos la requisa consistió en desnudo parcial. Retomamos las palabras de una de las detenidas para describir este tipo de tortura con mejor precisión:

- *“Cuando venís de otro lado te requisan en un salón, te desnudan y te palpan. La otra vez venía de cuidar a mi marido de sanidad y me requisaron, me dejaron desnuda, me sacaron la ropa y quedé a la vista de 2 penitenciarios masculinos por más de 2 horas. Hacen estas cosas”.*

También se registraron 11 casos de **traslados gravosos**, 6 de los cuales se produjeron en traslados a otras unidades, 4 en traslados a comparendos y otro de traslado a la visita 7 x 60. El promedio de tiempo que las mujeres debieron estar en el móvil fue de 16 horas y en depósito de 6 horas, sin considerar un caso extremo de 21 días de permanencia en depósito. En relación a esto expresaban:

- *“Estuve toda la mañana en una combi. Había presos varones y yo estaba en un lugar que le dicen ‘la lata’. Me tiraron un tacho sucio lleno de comida y tuve que hacer pis ahí. En un lugar para 2 íbamos 5 todos apretados. Es horrible, sucio, con olor a pis”.*
- *“Salí a las 9 de la mañana, estuvimos parados horas, me cambiaron de camión como 5 veces porque los camiones iban para otro lado. Íbamos en la sardina 3 mujeres, con varones atrás. Llegué a las 3 de la mañana. No me dieron de comer ni para tomar. Estaba indispuesta y no me dejaban ir al baño y pude ir recién a la 1, creo que en la 29”.*

Por otro lado, se registraron 6 víctimas de **robo y/o daño de pertenencias**: se describieron 3 hechos de robo y 3 de rotura, mientras que se comunicaron 8 casos de roturas y 3 robos sufridos durante los últimos 2 meses.

También 5 casos de **traslados constantes**, que habían pasado por al menos 2 o 3 unidades en los últimos meses y en los cuales en 3 casos la vida de las mujeres había corrido riesgo a causa de los mismos.

Finalmente, se registraron 5 casos de **amenazas** sufridas por las mujeres. A continuación exponemos un ejemplo de lo padecido en relación a este tipo de tortura:

- *“Por pedir atención de sanidad la subjefa del penal me amenaza con trasladarme porque reclamo y por todas las órdenes que están llegando, el juez ordenó 5 veces atención y el TOC 5 mandó 3 órdenes y 2 llamados y el SPB les dice que ya estoy atendida”.*

**REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y
OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO
PENITENCIARIOS (CABA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Presentación

Como señalamos en el informe anual 2013, desde el RNCT hemos ampliado y profundizado la indagación sobre prácticas de malos tratos y torturas por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad. A partir del desarrollo de objetivos específicos, se diseñó un proyecto para focalizar el **Registro de tortura y/o malos tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad**.

Durante el año 2014 se orientó la administración del instrumento del RNCT sobre espacios de encierro en los que alojan a las personas inmediatamente después de ser detenidas por el personal policial, de Gendarmería y/o Prefectura. Pero, además de tomar la ficha propia del Registro, se aplicó un instrumento *ad hoc* como complemento, para otorgar un marco de inteligibilidad a la violencia policial en términos de gobierno de las poblaciones que atraviesan la cadena punitiva. Este instrumento de relevamiento complementario a la ficha del RNCT fue elaborado en torno a las siguientes dimensiones:

- Presencia de la policía y otras fuerzas de seguridad en el territorio.
- Circunstancias y características de la captura: lugar, horario, presencia de terceros civiles, fuerzas intervinientes, modo de identificación de las fuerzas, cantidad de efectivos, modalidad (allanamiento, flagrancia, etcétera).
- Traslado a la comisaría: modalidad de traslado a la comisaría, duración del traslado, condiciones generales, cantidad de efectivos presentes.
- Detención y alojamiento en la comisaría: lugar, tiempo de detención en comisaría, posibilidad de comunicación, acceso a la información.
- Acceso a la justicia: contacto y trato con operadores judiciales, acceso a la información, accionar ante malos tratos policiales, situación procesal, plazos.

La importancia de la ampliación y profundización de la indagación sobre prácticas de malos tratos y torturas por parte de las fuerzas de seguridad surge como resultado de investigaciones previas de los equipos que componen el RNCT, en los que

“el maltrato y la tortura policial se presentaron como el inicio de una cadena punitiva que selecciona y produce sujetos violentados, degradados y sometidos que seguirán siendo objeto de torturas durante el tiempo que dure su vinculación con las distintas agencias penales”²²⁹.

²²⁹ Informe Anual RNCT 2013, Pág. 553

La aplicación complementaria de la ficha del RNCT y el instrumento *ad hoc* en estos casos habilitó un abordaje en profundidad de las prácticas violentas y torturas policiales, registrando las condiciones generales de las capturas y de las detenciones en comisarías en lo relativo al trato de las fuerzas de seguridad y del poder judicial hacia las víctimas.

El presente informe consta de dos apartados. El primero hace referencia a los malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad en el espacio público y en centros de detención no penitenciarios de la Ciudad de Buenos Aires, y el segundo, a los mismos tipos de hechos pero que fueron producidos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Los Informes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos Policiales realizados sobre cada jurisdicción por el equipo de la Comisión Provincial por la Memoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y por el equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal, responden a lecturas analíticas comunes de la información relevada por el instrumento confeccionado y a su vez, también, constan en los mismos lecturas y presentaciones específicas y singulares de cada jurisdicción.

MALOS TRATOS Y/O TORTURAS POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Introducción

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el trabajo de campo se realizó en la Alcaidía 28 situada en el subsuelo del Palacio de Tribunales, en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (módulo de ingreso en varones y el complejo para mujeres) y en el Complejo Penitenciario Federal CABA (Devoto). El relevamiento se enfocó en personas recientemente detenidas en función del límite temporal de 2 meses previos a la entrevista para el registro de torturas en el RNCT. De esta manera, la palabra de las víctimas de torturas y/o malos tratos policiales nos remitió a sus experiencias con las policías y fuerzas de seguridad en el período inmediato anterior a su ingreso a los sistemas penitenciarios, como así también en contactos previos en el territorio.

El presente apartado se organiza del siguiente modo: en primer lugar, se historiza y caracteriza la situación relativa a las políticas de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires, tanto a nivel nacional como del Gobierno de la Ciudad. Luego se desarrollan los principales resultados de la reconstrucción sobre cantidad y tipo de despliegue de funcionarios de fuerzas en el territorio de la ciudad, así como una breve historización y descripción estructural de la principal fuerza en este espacio: la Policía Federal Argentina. Finalmente, se presentan los resultados cuantitativos y cualitativos de los datos relevados en el año 2014 con los instrumentos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (la ficha y el instrumento *ad hoc*).

Situación en la Ciudad de Buenos Aires respecto del despliegue policial

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires presenta una situación particular en relación a la *cuestión policial*. Se trata de la superposición de una gran cantidad de cuerpos policiales o fuerzas de seguridad destinadas a tareas policiales en el ámbito territorial de la ciudad, pero especialmente en los barrios empobrecidos.

Estas dinámicas de policiamiento del espacio urbano y específicamente de saturación policial en los barrios empobrecidos, en general ubicados en la zona sur de la ciudad, confiere a la *cuestión policial* una especial complejidad en la configuración de una trama de agencias, procedimientos y lógicas superpuestas que, si bien presentan tensiones y disputas, también organizan una articulación hiper-securitaria a través de la presencia simultánea de cuatro fuerzas federales: la Policía Federal Argentina (PFA), la Gendarmería Nacional Argentina (GNA), la Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y una fuerza dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: la Policía Metropolitana (PM).

Para este primer informe del RNCT, donde se aborda específicamente la cuestión policial, hemos seleccionado a la Policía Federal Argentina para desarrollar la historización de esta fuerza, que es el cuerpo con mayor presencia de funcionarios y dependencias en la ciudad. A la vez, se trata de la institución que originalmente ocupó las tareas policiales en el ámbito de la ciudad desde su creación en 1943 hasta la introducción, en la última década, de nuevos cuerpos policiales como la Policía Metropolitana y la asignación a tareas de control urbano a fuerzas federales de dependencia nacional, tales como Gendarmería y Prefectura.

Como ya mencionamos, luego de la enumeración de los Planes de Seguridad vigentes en la CABA y la presentación de la PFA, se procederá al análisis de los resultados obtenidos en el marco del RNCT a través de la ficha de entrevista y del instrumento de relevamiento *ad hoc*, diseñado para esta dimensión temática.

Planes de seguridad y agentes policiales en la CABA durante 2014²³⁰

Para el año 2014, en la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Seguridad de la Nación lanzó o participaba de 9 planes de “seguridad” creados entre los años 2011 y 2014²³¹. En el territorio de la ciudad se contabilizan aproximadamente 15.345 efectivos de policías y/o fuerzas federales (PFA: 11.691; GNA: 1.960; PNA: 1.250; PSA: 444). Según la reconstrucción artesanal de datos en base a referencias de fuentes gubernamentales (Conti, Fuentes, Narváez y Tellería, 2015) se estimó que:

“Considerando que en la CABA hay una población total de 2.890.151 habitantes (Censo 2010) y que el total de efectivos de FFSS federales con función policial –declarados oficialmente- asciende a 15.345, estamos en presencia de un agente policial cada 188 habitantes. Y si a este cálculo le sumamos los 5.000 agentes que se incorporaron a partir de la creación de la Policía Metropolitana en el año 2010 por parte del gobierno de CABA, este dato asciende a un policía cada 142 habitantes”.

No obstante, la distribución de los agentes policiales en el territorio urbano no resulta homogénea, sino que se focaliza en los barrios de mayor concentración de marginalidad y pobreza, estableciendo allí los “focos estratégicos” de saturación policial y de hiper-control del espacio urbano. A continuación se enumeran los planes de seguridad dependientes de la

²³⁰ Este apartado se elaboró sobre la base del informe del GESPyDH “La cuestión policial en la Ciudad de Buenos Aires” realizado por Sofía Conti, Karina Fuentes, Natalia Narváez Tojter y Florencia Tellería (en el marco del Proyecto UBACYT “Observatorio de políticas de control penal en el marco del gobierno de la población excedentaria en espacios de vulnerabilidad socioterritorial y en espacios de encierro punitivo II”).

²³¹ Plan Nacional de Participación Comunitaria (Abril 2011, Inicia en CABA, de alcance nacional), Plan Buenos Aires Ciudad Segura (BACS) (Junio 2011, CABA), Operativo Unidad Cinturón Sur (Junio 2011, CABA), Tren Alerta (Septiembre 2011, CABA y Gran Buenos Aires), Plan de Seguridad Urbana (Octubre 2011, CABA), Control Accesos CABA (Noviembre 2011, CABA), Operativo Vigía (Diciembre 2011, CABA y Frontera Norte), Plan de Abordaje Integral “Plan Ahí” (Junio 2012, CABA y regiones NOA y NEA), Programa Nacional de Colaboración y Asistencia para la Seguridad (Agosto 2013, de alcance nacional). Al respecto ver: Conti, Fuentes, Narváez y Tellería (2015).

nación y de la ciudad de los últimos 14 años, comenzando con el nivel nacional de gobierno y luego con el nivel local (Gobierno de la Ciudad).

Planes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (2000-2010)

En abril de 2004 el gobierno nacional, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, lanzó el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004-2007. Luego, en abril de 2007, retoma el Plan Nacional de Prevención del Delito del mismo ministerio (de agosto del año 2000) y rediseña el Programa Comunidades Vulnerables (iniciado en el año 2001).

Planes del Ministerio de Seguridad (2010-2014)

El 14 de diciembre del 2010 se produjo el desdoblamiento del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la creación del Ministerio de Seguridad en base al decreto 1993/2010²³². El Art. Nº 6 del decreto dispuso la transferencia de la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria del ámbito del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a la órbita del Ministerio de Seguridad.

Compete a este Ministerio el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales y provinciales; dirige el Esfuerzo Nacional de Policía²³³; supervisa el accionar individual o conjunto de las fuerzas de seguridad y policiales de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059²³⁴ de Seguridad Interior. A su vez, se ajusta a la aplicación de la Ley Nº 21.521²³⁵ y en todo lo relacionado con la seguridad aeroportuaria, entre otras competencias²³⁶.

²³² Decreto 1993/2010. Creación del Ministerio de Seguridad datos disponibles en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/175000-79999/176543/norma.htm>.

²³³ Según la reglamentación de la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior, se entiende por “esfuerzo nacional de policía” a la acción coordinada de los medios y organismos que dispone el Estado Nacional y los Estados Provinciales, comprensiva de las previsiones para el empleo de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, a los fines del mantenimiento de la seguridad interior. Los recursos humanos y materiales a emplearse en el sistema de seguridad interior comprenden a los correspondientes a Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina y Policías de las Provincias adheridas. Se entiende como Fuerzas de Seguridad a la Prefectura Naval Argentina y a la Gendarmería Nacional y como Fuerzas Policiales a la Policía Federal Argentina y a las Policías Provinciales. Reglamentación de la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior, principios básicos. Datos disponibles en: <http://www.policiaedelneuquen.gov.ar/policia/documentos/reglamento24059.pdf>

²³⁴ Ley de Seguridad Interior Nº 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del “esfuerzo nacional de policía” tendiente a garantizar la seguridad interior.

²³⁵ Ley Nº 21.521 de creación de la Policía Aeronáutica Nacional y transferencia orgánica y funcionalmente la Policía Aeronáutica Nacional del ámbito del Ministerio de Defensa a la órbita del Ministerio del Interior. “Constitúyese la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que mantendrá los cometidos establecidos por la Ley Nº

En la actualidad, el Ministerio de Seguridad de la Nación destina, exclusivamente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuatro planes y/o programas de “seguridad” vigentes: “Plan Buenos Aires Ciudad Segura” (de junio de 2011), “Plan Unidad Cinturón Sur” (de julio de 2011), “Plan de Seguridad Urbana” (de octubre de 2011) y Plan “Control de Accesos CABA” (de noviembre de 2011). Asimismo, la ciudad se encuentra comprendida en el “Plan Nacional de Participación Comunitaria” de Abril de 2011, en el “Operativo Vigía” de diciembre de 2011 y en el “Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad”, de 2013. Por último, el Ministerio de Seguridad incorpora a la ciudad a dos programas que fueron creado por otros ministerios y ya se encontraban en marcha: el Programa “Tren Alerta” en Septiembre de 2011, y en junio de 2012 al “Plan de Abordaje Integral Plan Ahí”.

Planes de “seguridad” del gobierno local para la CABA

Existe sólo un Plan de Seguridad Pública vigente en la CABA del gobierno local: el “Plan de Seguridad Integral”²³⁷. La Ley de Seguridad Pública N° 2894/08²³⁸ sancionada el 28/11/2008 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1° las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública. En el artículo 7° se establece que

“El sistema de seguridad pública de la Ciudad de Buenos Aires tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito local, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como a las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva comunitaria y de seguridad compleja”.²³⁹

Tal como se menciona en la Ley, es el Jefe de Gobierno el encargado de la coordinación político-institucional del sistema de seguridad pública. Tiene, a su vez, las facultades para delegar en el Ministro de Justicia y Seguridad las atribuciones de la presente normativa. En

21.521 y formará parte del Sistema de Seguridad Interior”. Febrero de 2005. Datos disponibles en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/104008/texact.htm>

²³⁶ Art. 22 bis de la Ley de Ministerios. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992.

²³⁷ Se utiliza indistintamente “Seguridad Pública” y “Seguridad Integral”. En la página web de la Policía Metropolitana se desarrolla el “Plan General de Seguridad Pública” desplegando los mismos 4 ejes que se presentan en la página web del Gobierno de la Ciudad, apartado “Justicia y Seguridad” respecto al “Plan de Seguridad” y al “Plan de Seguridad Integral” desarrollado en el Plan de Acción del Gobierno de la Ciudad 2011-2013.

²³⁸ *Ibíd.*

²³⁹ Ley de Seguridad Pública N° 2894/08: Disponible en: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=122228&qu=c&ft=0&cp=&rl=1&rf=1&im=&ui=0&printi=1&pelikan=1&sezion=84594&pri mera=0&mot_toda=&mot_frase=&mot_alguna=

este marco es que se encuentra el “Plan Integral de Seguridad”, que, según se instituye en el “Plan de Acción del Gobierno de la Ciudad 2011-2013”, tiene como principal objetivo

“brindar más seguridad y protección a las familias a través de la contención y prevención del delito en nuestra ciudad”²⁴⁰.

A continuación desarrollaremos brevemente los aspectos estructurales e históricos de la PFA.

La Policía Federal Argentina

“Policía Federal Argentina (PFA) es la fuerza policial más grande de Argentina. Fue creada el 24 de diciembre de 1943 mediante el Decreto 17.750 sobre las bases de la antigua Policía de la Capital, que operó en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires desde 1880 hasta ese año y entró en funciones el 1 de enero de 1945. Como Institución de derecho que es en sí misma, en ella descansa el ejercicio de la fuerza pública del Gobierno de la Nación”²⁴¹.

La Policía Federal Argentina, de acuerdo a su Ley Orgánica del año 1958²⁴², decreto Ley N° 333/58 depende del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio del Interior. Con la creación del Ministerio de Seguridad, se modificó el Artículo 2 de la mencionada Ley por Decreto 1993/2010²⁴³. A partir del 14 de diciembre del 2010 la Policía Federal depende del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad.

Según la web del Ministerio de Seguridad, la Policía Federal Argentina se organiza a través del siguiente esquema: Jefatura, Subjefatura, Superintendencias y Direcciones Generales Autónomas. Las estructuras de cada área están bajo tres conceptos: territorialidad (comisarías), especialidad (robos y hurtos, homicidios) y el de agrupamiento por similitud o concordancia (Policía Científica, Bomberos, Comunicaciones). Entre aquellas áreas que brindan apoyatura al resto de la institución, prima el criterio de especialidad funcional (Administración, Personal e Instrucción)²⁴⁴.

Según la publicación del Ministerio de Seguridad -Políticas de Seguridad N° 6- la cantidad de efectivos de la PFA ascendía en el año 2013 a 44.372. Esto implicó un incremento del 39,95% respecto del año 2011, donde la cantidad de efectivos era de 31.706²⁴⁵. No existen datos oficiales relativos a la distribución territorial de estos agentes, pero sí sobre la distribución

²⁴⁰ Gobierno de la Ciudad (2014) Ministerio de Hacienda, “Plan de Acción del Gobierno de la Ciudad 2011-2013” (EXPEDIENTE N° 1.101.818 /2010). Disponible en: http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/presupuesto2011/presupuesto_2011/02_plan_de_accion_de_gobierno_2011_2013.pdf

²⁴¹ Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación (2014), Datos disponibles en la web oficial <http://www.minseg.gob.ar/polic%C3%ADa-federal-argentina>.

²⁴² La Ley Orgánica de 1958 ha sido modificada en varias oportunidades.

²⁴³ Fuente: Infoleg (2014), disponible en: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/176543/norma.htm>

²⁴⁴ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf

²⁴⁵ Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación (2014) “Políticas de Seguridad N°6” Disponible online.http://issuu.com/minseg/docs/politicas_seguridad_6_web

de los mismos según las diversas áreas que componen la Fuerza, en un informe de Auditoría de la Auditoría General de la Nación a la PFA²⁴⁶, que data del año 2011.

La PFA cuenta con 53 comisarías en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁴⁷. Los parámetros según los cuales se hicieron las delimitaciones jurisdiccionales no están explicitados. De acuerdo al informe de Auditoría General de la Nación citado anteriormente, sobre los años 2009 y 2010 la ciudad

“está dividida en 53 Comisarías. Según se informó al equipo auditor para establecer la delimitación geográfica de cada una de ellas, se tienen en cuenta distintos factores, como por ejemplo, superficie territorial, población, zonas conflictivas, índice delictual, entre otros. Sin embargo no se encontró ningún documento técnico que establezca los motivos por la división en 53 Comisarías. Ni las razones por las que existen comisarías con superficie menor a 1Km² y otras con más de 8 Km²”²⁴⁸.

Tampoco existe información oficial respecto a la cantidad de efectivos asignados a las mismas, pero se puede tomar como referencia el informe de Auditoría General de la Nación mencionado, según el cual

“del total del personal de la PFA, unas 11.450 personas se desempeñan en las 53 Comisarías. Según los cálculos que realizan los auditores, y teniendo en cuenta que se organizan en 4 turnos de 6 horas cada uno y hay un quinto cuarto que cubre los francos, se puede inferir que del total de personas que cumplen funciones en Comisarías, menos de 2.290 prestan servicios por cada turno. De la información obtenida por el equipo de auditores se observa que el personal asignado por cada Comisaría varía entre 137 a 368 efectivos. Consultada sobre este tema, la Dirección General de Personal determinó que para la asignación de personal a las distintas Comisarías se tiene en cuenta el mapa delictivo, densidad poblacional y experiencia del agente, destacando que se envían mayor cantidad de efectivos a las Comisarías que se encuentran más próximas a la Provincia de Buenos Aires. Los auditores no pudieron obtener respaldo documental donde se justifique la distribución del personal”²⁴⁹.

Este dato es confirmado por un informe realizado por la Fiscalía N°7 en el año 2014 según el cual, de la totalidad de efectivos con que cuenta la PFA, 11.691 son asignados a comisarías.²⁵⁰

La Policía Federal, conforme lo establece su Ley Orgánica (Artículo 1° del Decreto Ley N° 333/58 y la Ley N° 18.711 - Artículo 13) cumple funciones en un doble ámbito jurisdiccional:

²⁴⁶ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf

²⁴⁷ En el mes de Mayo de 2015, el Secretario de Seguridad Sergio Berni anunció la creación de una comisaría nueva, la 54, en el barrio de Liniers. Fuente: Ministerio de Seguridad (2015), disponible en: <http://www.minseg.gob.ar/berni-y-recalde-anunciaron-la-creaci%C3%B3n-de-nueva-comisar%C3%ADa-en-liniers>

²⁴⁸ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf. El resto del país se encuentra dividido en ocho áreas: La Plata, Mar del Plata, Rosario, Tucumán, Mendoza, Santa Rosa, Comodoro Rivadavia y Corrientes. Cada una de las áreas cuenta con delegaciones y subdelegaciones de la PFA.

²⁴⁹ Fuente: Auditoría General de la Nación (2011). http://www.agn.gov.ar/files/informes/2011_197info.pdf

²⁵⁰ Fuente: Ministerio Público de la Nación (2014). Disponible en: <http://cosecharoja.org/wp-content/uploads/2014/10/Seguridad2014.doc.pdf>

local, en la cual desempeña funciones de Policía de Seguridad, y Judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de la zona portuaria y el Aeroparque Metropolitano; y Federal, en todo el país con excepción de fronteras terrestres²⁵¹, pasos fronterizos y túneles internacionales, zonas de frontera marítima y fluviales, puertos, lagos y otras vías navegables, así como en aeropuertos internacionales.

Las competencias de la PFA se han modificado en los últimos años, especialmente desde su traspaso a la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación. Sin embargo, no existe mención a los recursos globales con los que cuenta la PFA en las páginas de la Fuerza y el Ministerio de Seguridad. Tampoco existe ningún tipo de mención acerca del tipo o cantidad de armas con las que cuentan.

Para finalizar esta sección introductoria, y antes de avanzar en los resultados del RNCT respecto de prácticas policiales de torturas y/o malos tratos en CABA, se presentará una síntesis analítica de los aspectos sobresalientes de las políticas de seguridad y policiamiento en la CABA así como una reconstrucción de la cantidad y distribución de funcionarios policiales en dicho territorio urbano.

La “cuestión policial” en CABA

El territorio con mayor cantidad de planes de “seguridad”, mayor inversión y recursos por parte del gobierno nacional es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De acuerdo a lo reseñado anteriormente, solamente durante el período 2010-2014, se han lanzado diez planes de “seguridad” que afectan a la Ciudad de Buenos Aires tanto del gobierno nacional como del local. Cuatro de los nueve planes lanzados por Nación son exclusivamente para CABA, mientras que cinco la incluyen y se realizan en otras localidades del país. Por otra parte, existen únicamente dos planes de “seguridad” lanzados por el Ministerio de Seguridad de la Nación que no contemplan a la Ciudad de Buenos Aires, el Operativo Escudo Norte²⁵² y el Operativo Centinela²⁵³.

²⁵¹ No quedan claras las competencias de la PFA en el Plan Escudo Norte como para evaluar si existieron modificaciones al respecto. No se encontraron resoluciones ni legislación que avalara un cambio en la misma.

²⁵² El Operativo Escudo Norte, de acuerdo a fuentes oficiales, fue “establecido mediante el Decreto N° 1091/2011, con el objetivo de prevenir y disuadir los delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas, la trata de personas y el contrabando de bienes, a través del incremento de la vigilancia y el control del espacio terrestre, fluvial y aéreo en las regiones del NEA y NOA de nuestro país, así como la aprehensión y judicialización de los incursos ilegales. Este Operativo, que implica el despliegue de efectivos y equipamiento de GNA y PNA, en articulación con el Operativo Fortín II del Ministerio de Defensa, constituye un ejercicio inédito de coordinación a gran escala entre los Sistemas de Seguridad y de Defensa, cada uno en el ámbito estricto de su competencia”. Fuente: Jefatura de Gabinete de Ministros. Memoria Detallada del Estado de la Nación Informe Anual 2011. Disponible en: http://www.jefatura.gob.ar/archivos/MemoriaDetallada/memoria_detallada2011.pdf

²⁵³ De acuerdo a la Memoria Anual 2011 el Operativo Centinela “establecido mediante el Decreto 2099/2010 implicó el despliegue de 6.000 efectivos de GNA, con vehículos y el sostén logístico necesario, en 27 partidos del Conurbano”. Fuente: Jefatura de Gabinete de Ministros. Memoria Detallada del Estado de la Nación

Este incremento significativo en la cantidad de planes de “seguridad” lanzados por el gobierno nacional se produjo a partir de la creación del Ministerio de Seguridad en el año 2010, siendo el año 2011, año electoral, en que más planes se han lanzado. De todas formas, se ha de destacar que, mientras los primeros planes contemplaban la pretensión de encontrar “soluciones integrales al problema del delito”, los programas lanzados a partir de 2011 han tenido objetivos específicos, focalizados y han sido limitados en cuanto a su alcance territorial.

En este sentido, existen dos grandes tendencias en las políticas de seguridad de los gobiernos nacional y metropolitano para la última década en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La primera se trata de la preponderancia de la ideología de la “prevención situacional del delito” detrás de la creación de los planes de seguridad, en los que el control se desplaza de los individuos a determinados grupos o colectivos caracterizados y estigmatizados como riesgosos. Así, la propuesta se centra en un diagnóstico sobre la “inseguridad” que vincula a esta noción de forma directa con el delito y con un sector de la población que es cristalizado como productor de violencia e inseguridad. Ante lo dicho comprendemos que la definición de “inseguridad” es deficitaria y políticamente intencionada, ya que son estos mismos sectores sociales los que están atravesados por múltiples inseguridades sociales y por las propias que conlleva el despliegue coercitivo y represivo de las fuerzas policiales en consonancia con la gestión contemporánea de la pobreza.

Estos objetivos son expresados en diversos planes tanto del gobierno local como del nacional para CABA. Dos ejemplos paradigmáticos son el “Plan Unidad Cinturón Sur” que se establece en los barrios de la zona sur de la ciudad, debido a que presenta los índices delictivos más elevados, y el “Plan de Seguridad Integral” del Gobierno de la Ciudad cuyos lemas hacen directa referencia a la “recuperación del espacio público” por parte de los vecinos²⁵⁴.

En segundo lugar, la política de “seguridad” se sostiene en el incremento de la cantidad de efectivos policiales, la incorporación de nuevas fuerzas de seguridad militarizadas para el control del delito, la creación de nuevos cuerpos o, en su defecto, la incorporación de nuevas divisiones dentro de fuerzas existentes. Es el caso del “Plan Ahí” lanzado por el Consejo Nacional de Políticas Sociales en el año 2008 a partir del cual se creó la Policía de Prevención Barrial que cuenta con efectivos de la PFA y de GNA, y a partir del cual se sumaron efectivos de las Fuerzas Armadas a realizar tareas en barrios marginalizados; y del

Informe Anual 2011. Disponible en:
http://www.jefatura.gob.ar/archivos/MemoriaDetallada/memoria_detallada2011.pdf

²⁵⁴ Puede considerarse como uno de los antecedentes de esta ideología el “Plan Nacional de Prevención del Delito” lanzado por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el año 2000.

“Plan Tren Alerta”, al cual se incorpora el Ministerio de Seguridad en el año 2012, y a partir del cual se crea el Cuerpo de “Preventores Ferroviarios”.

Sintetizando, una radiografía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, muestra que en simultáneo se despliegan las siguientes fuerzas: Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, dependientes del Ministerio de Seguridad de la Nación; la Policía Metropolitana bajo la égida del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires; y, por último, el cuerpo especial constituido por agentes de seguridad privada, denominado “Preventores Ferroviarios”, que depende del Ministerio del Seguridad y el Ministerio de Interior y Transporte²⁵⁵.

Fuerza	Cantidad de efectivos
Policía Federal Argentina	11691 ²⁵⁶
Policía Metropolitana	5000 ²⁵⁷
Gendarmería Nacional	1960 ²⁵⁸
Prefectura Naval Argentina	1250 ²⁵⁹
Policía de Seguridad Aeroportuaria	444 ²⁶⁰
Cuerpo de “Preventores Ferroviarios”	400
Total	20745²⁶¹

Fuente: elaboración propia del GESPyDH, 2015.

Tomando en consideración la cantidad de habitantes de la CABA que arrojó el Censo 2010²⁶² e incluyendo la cantidad de efectivos del total de fuerzas de seguridad y policiales extraídas de diferentes fuentes oficiales, en la CABA estamos en presencia de 1 agente policial cada

²⁵⁵ “El Cuerpo Especial de preventores ferroviarios fue un cuerpo creado por el Ministerio de Seguridad y el Ministerio del Interior y Transporte para complementar las fuerzas policiales en andenes y terminales ferroviarias. Son ex empleados de empresas de seguridad tercerizadas capacitados específicamente para esto”. Fuente: Ministerio de Seguridad, “Políticas de Seguridad de la Nación”, Nº 3- Septiembre 2012.

²⁵⁶ Fuente: Ministerio Público de la Nación (2014). Disponible en: <http://cosecharoja.org/wp-content/uploads/2014/10/Seguridad2014.doc.pdf>

²⁵⁷ Diario La Nación (2014) “Polémica: la Federal se va de los barrios donde está la Metropolitana”. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1724643-polemica-la-federal-se-va-de-los-barrios-donde-esta-la-metropolitana>

²⁵⁸ De GNA son 1760 efectivos de Cinturón Sur y 200 del Operativo Vigía. Fuente: Ministerio de Seguridad (2014) “Políticas de Seguridad de la Nación”, Nº 6- Enero 2014.

²⁵⁹ Fuente: Ministerio de Seguridad (2014) “Políticas de Seguridad de la Nación”, Nº 6- Enero 2014.

²⁶⁰ Fuente: Auditoría General de la Nación “Policía de Seguridad Aeroportuaria, Informe de Auditoría”. Del total de efectivos corresponde 140 al Operativo Vigía y 304 que se encuentran en el Aeropuerto Jorge Newbery. Versión online http://www.agn.gov.ar/files/informes/2013_219info.pdf

²⁶¹ En el cuadro se incorporó a la PPB, ya que no es posible conocer con certeza la procedencia de los efectivos, es decir, si son reasignaciones provenientes de despliegues ya considerados en los otros datos numéricos. Si así no lo fuera deberíamos sumar al total 1118 agentes de PFA y 946 de GNA.

²⁶² Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina INDEC (2014). Disponible en: http://www.censo2010.indec.gov.ar/CuadrosDefinitivos/P1-P_Caba.pdf.

139 habitantes. Incorporando la dimensión etaria para la población total de CABA, existe un policía cada 43 jóvenes; considerando joven a las personas entre 15 y 34 años²⁶³.

Como resultado de estas políticas, se asiste en la CABA a un incremento sostenido de las fuerzas de seguridad desde año 2003 y a la saturación de territorios, a través de la militarización y el policiamiento, el despliegue focalizado de fuerzas policiales, de seguridad y militares en zonas marginadas, sectores sociales estigmatizados construidos como un “otro” social “peligroso” y “productor de riesgo”.

En este contexto, los datos arrojados por el RNCT sobre prácticas de torturas y/o malos tratos protagonizados por funcionarios policiales en el ámbito de la CABA, que se analizan en la próxima sección, señala que lejos de los pretendidos objetivos enunciados por los planes de seguridad, el efecto disciplinante de la violencia policial opera como resultado del despliegue de las fuerzas represivas en los territorios degradados.

El relevamiento de las prácticas de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Durante 2014 se entrevistaron 55 víctimas de malos tratos y/o torturas por parte de las fuerzas policiales nacionales/federales y municipales dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde tiene jurisdicción la justicia nacional y federal (fuero correccional y criminal penal) y la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el (fuero penal, contravencional y de faltas). Dichas experiencias como víctimas de la violencia policial fueron relevadas a través del instrumento *ad hoc*, generado con el propósito de sistematizar la información de antecedentes y contexto de las detenciones y alojamientos en comisaría durante los cuales se desplegó el hecho de tortura y/o malos tratos relevado.

Las entrevistas fueron realizadas durante el alojamiento de las víctimas en las siguientes unidades /alcaldías penitenciarias:

Cantidad y porcentaje de víctimas según lugar de alojamiento al momento de la entrevista

Lugar de alojamiento	Cantidad	Porcentaje
U28 (Alcaldía Judicial)	16	29,1
CPF I - Modulo IST	16	29,1
CPF CABA (Devoto) - Ingreso	13	23,6
CPF IV – Ezeiza (mujeres)	10	18,2
Total	55	100

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

²⁶³ De acuerdo al Censo 2010, la cantidad de jóvenes de 15 a 34 años para la CABA en 2010 es de 891.469. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina INDEC (2014). Disponible en: <http://www.censo2010.indec.gov.ar/resultadosdefinitivos.asp>.

De las 55 víctimas, 44 correspondió al género masculino y 11 al género femenino. Se dispone del dato de nacionalidad para 53 personas: 47 eran argentinas, 4 paraguayas, 1 uruguaya y 1 colombiana. La distribución por edad de las víctimas entrevistadas es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad
(agrupada)**

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	7	12,7
Entre 22 y 34 años	29	52,7
Entre 35 y 44 años	13	23,6
45 años y más	4	7,3
Sin dato	2	3,7
Total	55	100

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

El cuadro anterior muestra que las víctimas de la violencia policial son en su gran mayoría jóvenes, con un 65% de personas menores de 35 años y 12,7% menores de 22 años. El promedio de edad de las víctimas se ubica en los 31 años.

La relación antecedente con la policía en los barrios

En cuanto a los territorios de residencia, se cuenta con información de 35 víctimas, de las cuales 9 provenían de localidades del Gran Buenos Aires y 24 residían en la CABA. Entre quienes viven en la Ciudad de Buenos Aires, la mitad -12 víctimas- provienen de barrios empobrecidos y ubicados en la zona sur, en forma congruente con la hiper-policialización de dichos espacios urbanos a través de operativos selectivos de saturación con fuerzas federales de seguridad como la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina. En 2 casos, las víctimas fueron personas en situación de calle dentro del ámbito de la CABA.

Respecto de la dinámica habitual de relación con las fuerzas policiales, los relatos grafican diferentes situaciones sobre robo de pertenencias y/o de “botines”, criminalización a través de la figura de “resistencia a la autoridad” y otras prácticas de violencia que muchas veces no concluyen cuando se finaliza la aprehensión y/o cuando la detención es formalizada a los órganos judiciales. Los relatos ilustran dichas experiencias:

- *“Cuando no me agarran en flagrancia me sacan plata, o lo que tenga... sobre todo los de la Brigada”.*
- *“La Policía Federal sobre todo es la que circula por el barrio, hay veces que se bajan del patrullero y te quieren ‘luquear’, que es, pedir plata. Estoy viviendo en la calle, en la zona de la villa 11-14”.*

- *"Circulan en el patrullero por el barrio y, a los que tomamos cosas nos tienen cortitos, nos pegan, se bajan del patrullero y te miran".*
- *"Las veces que me detuvieron sin entrar a la cárcel fueron como 50 millones de veces, porque ahora te detienen por portación de cara, y más ahí donde paro yo. En el centro te detienen día por medio. Si, por ejemplo, roban por ahí y no saben quién fue dicen: 'ahí está el negro, vamos a buscarlo'. Porque por ahí estas cerca de un hecho, y como estás en la jurisdicción y te conocen, te agarran a vos hasta que el damnificado va y dice que vos no fuiste".*
- *"Me persiguen y un par de veces me quisieron engarronar con causas de 'resistencia a la autoridad' o tentativa de robo. Me acusan, me pegan, me tiran gas pimienta y me dejan tirado diciéndome que me vaya de la zona".*
- *"Los de la Gendarmería cuando te ven en el barrio te agarran y te pegan. Te dejan todo sangrando en el piso. Tengo terror a los policías. Hace varios meses atrás me patearon todo y me dejaron ahí en el piso, pero no me detuvieron".*
- *"A los gendarmes no les importa nada, si te agarran en algún pasillo te matan. Si te agarran con faso te lo hacen comer. Siempre te ponen 'resistencia a la autoridad'. Hay mucha relación con los gendarmes en el barrio, entre los vecinos, y como hay una mala relación a alguno que agarran, le hacen de todo. Si andan caminando 4 o 5 pibes juntos, te hacen poner contra la pared y te empiezan a pegar... que no te encuentren en los pasillos".*

No obstante esta pregunta de contextualización sobre las modalidades de intervención habituales de las fuerzas policiales en los barrios donde residen las víctimas, el instrumento de relevamiento *ad hoc* de RNCT para prácticas policiales violentas focaliza el desarrollo de las preguntas sobre la última detención que se formalizó y, por ende, llevó a las víctimas a encontrarse detenidas en las cárceles y alcaidías donde se les realizó la entrevista.

Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial

En esta sección analizaremos los emergentes de las prácticas de violencia registradas en la última detención, producto de la cual la persona entrevistada se encontraba detenida. Un primer aspecto de extrema relevancia es la práctica de "marcación", que expresa la proporción de personas que habían sido "tocadas" con anterioridad por las fuerzas policiales: el 65% de los entrevistados manifestaron haber sido detenidos por alguna fuerza policial con anterioridad a la detención actual²⁶⁴. Por ello, el contacto con la agencia policial es parte del repertorio de experiencias habituales para estas poblaciones, fuertemente intervenidas por las prácticas de agresión policial.

Al interior de este conjunto, la distribución de personas según cantidad de detenciones anteriores se muestra en el siguiente cuadro²⁶⁵:

²⁶⁴ Esta variable cuenta con respuestas (afirmativas o negativas) para 43 casos.

²⁶⁵ Esta variable cuenta con respuestas solo para 24 casos.

Cantidad de detenciones previas	Cantidad	Porcentaje
Una	11	45,8
Entre 2 y 3	7	29,1
4 o más	6	25,1
Total	24	100

Base: 24 personas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014 que habían sido detenidas previamente.

Según puede observarse, el 54% de las personas que había sido detenida con anterioridad, lo fue por dos o más veces. En el extremo, una cuarta parte (24%), por cuatro o más veces.

En este relevamiento, además, indagamos específicamente sobre la aplicación de la figura de “resistencia a la autoridad”, por ser un emergente relevante en las entrevistas realizadas anteriormente con las personas detenidas en el marco del RNCT y en las intervenciones de los organismos (PPN y CPM). Así, la “resistencia a la autoridad” aparece como un recurso del que la policía hace uso estratégico para justificar las capturas y las agresiones, y/o para agravar la imputación de los hechos haciéndolos concurrentes con el de resistencia.

Entre los entrevistados, se consultó a un sub-conjunto de 38 personas si habían sido anteriormente detenidas bajo esta figura, resultando que 12 de éstas (22%) contestó que ya habían sido detenidas alguna vez bajo la imputación de “resistencia a la autoridad”, develándose la no excepcionalidad de la aplicación de esta figura en el marco de los procesos de criminalización que forman parte de la violencia policial. Los motivos que identificaron para la imputación son:

- *"Porque no quería que me pongan esposas, había robado pero además me pusieron 'resistencia a la autoridad' y me condenaron por los dos delitos... a los 17 años, fui al Instituto Belgrano".*
- *"Hace un montón, estaba atado y arrodillado. Ahí me imputaron 'resistencia a la autoridad': porque yo los insulte cuando me pegaron".*
- *"Estaba peleando con otro borracho y vino la policía, me tiró al piso, me esposaron y me empezaron a putear y a tirar patadas, pero ya estaba detenido".*
- *"Porque me resistí a que me esposen y pedí testigos porque no estaba haciendo nada".*

Así, las situaciones que involucran la aplicación de estas figuras son diversas, aunque con un denominador en común: el uso discrecional y abusivo de las facultades otorgadas a la autoridad policial y la asimetría que signa la relación con las personas, esencialmente con las más vulnerables y/o estigmatizadas.

Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales

El instrumento de relevamiento *ad hoc* permite registrar el padecimiento de torturas y/o malos tratos policiales en tres circunstancias: la aprehensión, el traslado en el móvil y la detención en la comisaría. Así, para las 55 personas entrevistadas, la distribución resultante es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malos tratos y/o tortura según circunstancia

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Detención en la comisaría	39	72,2
Durante la aprehensión	38	69,1
Durante el traslado en el móvil	11	20,0
Total	88	161,3 (*)

(*) Respuesta múltiple. Base: 55 personas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Entre las personas entrevistadas, **7 de cada 10 padecieron malos tratos y/o torturas policiales durante su detención en comisarías**. Por otra parte, el **69% también sufrió malos tratos y/o torturas policiales durante la aprehensión**, tanto en la vía pública como en el marco de la realización de allanamientos.

Además, **2 de cada 10 víctimas también resultaron agredidas durante el traslado en móvil o vehículo policial hasta la dependencia de la fuerza**. En una situación extrema, 7 de las 55 personas entrevistadas padecieron malos tratos y/o torturas en todas y cada una de las tres circunstancias durante su última detención policial, mientras que 19 víctimas padecieron actos de agresión en dos de estas tres circunstancias.

Ello significa que **casi la mitad de las víctimas sufrió más de una circunstancia de agresión dentro de los tres escenarios relevados** (aprehensión, traslado y alojamiento en comisaría), lo cual da cuenta de la prolongación y constitución secuencial del despliegue de la violencia por parte de los funcionarios policiales.

Una particularidad de CABA es la multiplicidad de fuerzas policiales en territorio. Se destaca que las tres fuerzas federales agreden físicamente cuando capturan, para que luego la PFA (que los recibe a todos en sus comisarías) los mantenga alojados en condiciones degradantes²⁶⁶.

²⁶⁶ Aunque es difícil la comparación por el bajo número de casos de la Metropolitana, en esta fuerza la relación captura/detención se invierte, algo que se condice con las condiciones materiales constatadas en campo, donde se observaron condiciones materiales menos degradantes en las dependencias metropolitanas a diferencia de las de la PFA.

Hechos de maltrato y/o tortura según fuerza victimaria y momento de la detención

	PFA	Prefectura Naval	Gendarmería Nacional	Policía Metropolitana	Total
Captura	35	7	9	5	54
Traslado	11	0	3	0	14
Detención en comisaría	86	0	1	2	89
Total	132	7	13	7	159

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Avanzando en el relevamiento propio del RNCT, 55 **víctimas describieron 159²⁶⁷ hechos de tortura y/o malos tratos policiales**. Considerando un solo hecho por tipo de tortura para cada víctima, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas según tipo de malos tratos y/o tortura

Tipo de tortura	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas (*)	47	85,5
Malas condiciones materiales	28	50,9
Falta o deficiente alimentación	21	38,2
Aislamiento	17	30,9
Amenazas	13	23,6
Robo y/o rotura de pertenencias	11	20,0
Traslados gravosos	11	20,0
Desatención de la salud	8	14,5
Requisa vejatoria	3	5,5
Total	159	289,1

(*) Se contabiliza sólo 1 de hasta 3 hechos por víctima que permite registrar el instrumento.

Base: 55 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como queda expresado en el cuadro anterior, **se registraron hechos en casi²⁶⁸ todos los tipos de tortura** que releva el instrumento del RNCT, con mayor frecuencia en el caso de las agresiones físicas, aflicción que sucede para el 85,5% de las víctimas, seguido por las malas

²⁶⁷ En el primer procesamiento hecho sobre estos casos dimos cuenta del 138 hechos para las 55 víctimas, esto fue publicado en el Informe Anual de la PPN 2014. Sin embargo, luego trabajamos sobre la consistencia de la información relevada con los dos instrumentos y comprobamos la existencia de hechos consignados en un instrumento y no en el otro. Esto es consecuencia de las dificultades que plantea la toma de información simultánea con dos instrumentos, y es una de las razones por la cual hemos rediseñado y unificado para el relevamiento de 2015 el instrumento para los casos de tortura y/o maltrato policial.

²⁶⁸ No se registran hechos de desvinculación familiar ni de traslados constantes, pero debe tenerse presente que ambos tipos de malos tratos están vinculados con largos períodos de detención y en CABA hemos registrado apenas 3 casos de detención en comisaría por más de tres días.

condiciones materiales de detención y la mala alimentación en las comisarías (con un 50,9% y un 38,2% respectivamente).

A continuación efectuamos un análisis del material empírico correspondiente al relevamiento del año 2014, atendiendo de manera desagregada a las tres circunstancias de contacto de las personas entrevistadas con las fuerzas policiales que hemos definido como indicadores analíticos -la captura, el traslado en móvil y la detención en comisarías- presentando los emergentes contextuales, dimensionando y cualificando los malos tratos y las torturas padecidas por las víctimas.

La captura²⁶⁹ policial

Al indagar a través del instrumento *ad hoc* qué fuerzas policiales habían capturado a las personas entrevistadas, se observó que en 39 de 55 casos este primer contacto fue protagonizado por la Policía Federal Argentina, en 7 por la Policía Metropolitana, en otros 5 por la Gendarmería Nacional Argentina y los restantes 4 por parte de la Prefectura Naval Argentina. **Si bien el ámbito de la CABA se destaca por la pluralidad y yuxtaposición de fuerzas policiales, la PFA continua siendo la fuerza que concentra la mayor parte de las prácticas de captura -7 de cada 10- al menos en las detenciones que fueron traducidas en imputaciones formales** y por ende, relevadas en el trabajo de campo realizado en los centros de detención penitenciarios.

Cantidad y porcentaje de personas detenidas según fuerzas policiales

Procedimiento	Cantidad	Porcentaje
Policía Federal Argentina	39	71
Policía Metropolitana	7	13
Gendarmería Nacional Argentina	5	9
Prefectura naval Argentina	4	7
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* al RNCT 2014.

En relación a la medida y/o procedimiento que originó la captura, se registró la siguiente distribución:

²⁶⁹ Referimos a “captura” incluyendo los arrestos, las aprehensiones y las detenciones policiales (con o sin intervención judicial). Pero también, para disociar el análisis de categorías estrictamente procedimentales-jurídicas, por dos razones que se enlazan: en primer lugar, las actuaciones policiales están signadas por una arbitrariedad tal que no se pueden asumir acríticamente las categorizaciones formales de procedimiento. En segundo lugar, dada esa arbitrariedad en muchos casos las personas detenidas no pueden establecer cuál fue la condición procesal que se adjudicó a su captura y lo que se registra es su perspectiva sobre ella.

**Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según
procedimiento de captura**

Procedimiento	Cantidad	Porcentaje
Flagrancia	40	72,7
Orden judicial (allanamiento o captura)	9	16,4
Averiguación de identidad/antecedentes	2	3,6
No sabe / no recuerda	4	7,3
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

En casi **8 de cada 10 personas entrevistadas las víctimas manifestaron haber sido capturadas sin intervención previa del poder judicial**, en el marco de la denominada “prevención” policial (en un 72,7% bajo la figura de “flagrancia”, en un 3,6% de “averiguación de identidad/antecedentes”). **Sólo en 2 de cada 10 detenciones relevadas medió orden judicial previa**. Finalmente, el 7,3% de los detenidos no pudo precisar cuáles fueron las razones formales y/o procedimentales de su captura.

Al analizar con detalle los relatos de las personas entrevistadas sobre el momento de la captura policial, se destaca como patrón regular la discrecionalidad y la instrumentación de agresiones físicas y verbales como parte de los procedimientos habituales de las fuerzas de seguridad. Al analizar la descripción de las **circunstancias de la aprehensión**, se destacan la colocación de esposas ajustadas en exceso en combinación con la elevación de las manos hacia arriba, produciendo dolor. La permanencia de dicha postura por varias horas agrava el padecimiento. Otra de las experiencias recurrentemente relatadas es la de recibir gritos e insultos en forma intensiva y a lo largo del tiempo por parte de los funcionarios policiales, mientras se permanece esposado, en el móvil policial y/o en la celda u oficinas de la comisaría. El ritual de la agresión verbal y física se formula como una mecánica de degradación permanente que talla sobre los sujetos capturados una condición deshumanizante.

Además, se destaca un formato “grupal” para el ejercicio de la violencia física, donde se transforman en verdaderos rituales colectivos de descarga de golpes de puño y patadas por parte de los agentes, en una sincronización del ejercicio de la tortura que torna aún más gravosos los hechos. En igual sentido, este despliegue da cuenta de la arraigada institucionalización de estos procedimientos de tortura por parte de los miembros de la fuerza, que constituye una práctica y saber compartido y reafirmado por todos sus miembros, que se actualiza y reafirma en sus recurrentes ejecuciones. Los relatos dan cuenta de sus modalidades:

- *“Me agarraron de muy mala manera, me pegaron, me tiraron al piso como a un delincuente. Me tuvieron tirado una hora y media, esposado. Me pegaron trompadas, eran un montón, llegaron como 4 patrulleros”*

- *"Me agarran entre varios gendarmes y me dan una golpiza durante al menos 20 minutos, quedo inconsciente y luego me despierto en la ambulancia"*
- *"Me resistí y entonces el policía agarró las esposas y me partió la cara, fijate que todavía tengo los cortes visibles, me pegó en el pómulo y la frente. Después llegó otro patrullero y bajaron 3 policías. Entre los 4 nos golpearon en el piso. Nos dieron patadas en el cuerpo y en la cara, ahí me bajaron los dientes".*
- *"Me agarran adentro de un local, aparecieron cinco patrulleros, eran como quince policías, me detuvieron entre cuatro, me tiraron al piso y esposaron. Me golpearon con patadas y palazos, y me robaron las zapatillas. Me insultaban y me amenazaban con matarme. Estuve tirado en el piso como 1 hora antes de llevarme a la comisaría".*
- *"Me detienen en la estación de Flores: eran cuatro policías federales, un gendarme y dos de civil. Durante la detención me reducen, agarrándome de los brazos, me golpean con una piña en la cara y un palazo en la cabeza que me deja mareado e inconsciente. Después me esposan y mientras estaba tirado en el suelo me siguen dando patadas".*

Otra de las dimensiones significativas en la aplicación de agresiones físicas acontece en los hechos que podemos denominar como "violencia reafirmativa", donde la víctima se encuentra en una clara situación de asimetría y subordinación, en general ya inmovilizada en el piso. Ese momento de inmovilidad en el piso es en el cual se inicia una descarga brutal de violencia que no se condice con ningún objetivo de aprehensión ni de prevención de otros riesgos para las propias fuerzas policiales y/o terceros. Situaciones en las que el sentido de la violencia aparece fuertemente asociado a la reafirmación del capital violento de ejercicio de la fuerza arbitraria y discrecional:

- *"Nos corrieron como 20 metros, yo frené y levanté las manos... y ahí me pegaron un bastonazo en la cabeza".*
- *"La policía siempre pega. Nos tiraron boca abajo, nos apuntaron con el arma y nos empezaron a patear".*
- *"Cuando salí estaba la policía afuera, me pegaron con la culata del 9 mm en el ojo, que me quedó hinchado. Me tiraron de vuelta para delante, cuando quise salir me manotearon y me golpearon contra los vidrios. Me corté el brazo con los vidrios, me caí y me dieron patadas en las costillas. Me desmayé y estuve en el Hospital Fernández hasta el otro día".*
- *"No me resistí pero me dieron una patada y dos piñas. Eran bastantes y me agredían verbalmente 'la concha de tu madre, negro de mierda'. Me pusieron boca abajo, esposado y me pegaron ahí".*

Aunque en menor medida, otro de los emergentes es la violencia ejercida por "civiles" con anuencia o cooperación directa de las fuerzas policiales:

- *"En un momento la gente me estaba pegando y llamaron a la Prefectura, pero fue peor... entre dos me tiraron al piso y me empezaron a pegar patadas en la cabeza. Una vez en el piso, me pegaron piñas, me quedo todo el ojo morado. Me tuvieron esposado dos horas y cada tanto, venía el prefecto y me pegaba una cachetada. Después me llevaron a la Comisaria 32, me subieron a la caja de la camioneta, ahí me pegaron de nuevo".*
- *"Me detienen dos de la Brigada de la Federal que estaban de civil en Puerto Madero. No me resistí, pero me golpearon mucho. También me pegó la gente, y la policía deja que lo hagan".*

Se destacan otras dos situaciones que afectan a grupos especialmente vulnerables. Por un lado la violencia sexual, preponderantemente ejercida hacia las mujeres y en algunos casos con fines extorsivos:

- *"Un policía de la Metropolitana quería que le hiciéramos sexo oral, y al negarnos nos dicen que nos van a denunciar y a meter en cana".*

Una segunda situación de abuso sobre grupos especialmente vulnerables se produce con las personas en situación de calle, que encuentran en los procesos de criminalización recurrentes ingresos al sistema penitenciario que, al acumularse, funcionan también como su propia justificación:

- Nota del entrevistador: está en situación de calle, vive bajo el puente de las calles 24 de Noviembre y Cochabamba, dice:
- *"La Policía Metropolitana el miércoles pasado nos sacó y me sacaron todas las cosas (colchones, ropa, mantas). Después, vinieron con "Espacio Público" y se llevaron todo. El viernes a la mañana como habíamos vuelto al puente, nos volvieron a desalojar y entonces nos detienen. Nos acusan de amenazas y 'resistencia a la autoridad'".*
- *"Hace dos años que vivo en la calle, en Flores, soy cartonero. Cuando me detienen estaba adentro de un auto abandonado durmiendo y me acusan de tener baterías de autos. Me resisto a la detención y me golpean".*

Avanzando en el análisis de las capturas policiales, a través del instrumento del RNCT se relevaron **56 hechos de malos tratos y torturas durante la captura policial**: 41 agresiones físicas, 8 amenazas, 6 robos y/o roturas de pertenencias y 1 falta de asistencia a la salud.

Las agresiones físicas durante la captura policial se produjeron en la vía pública en la totalidad (41) de los casos relevados para este tipo de agresión. Al analizar los actos que componen esos hechos, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	27	65,9
Golpe	15	36,6
Patadas	13	31,7
Palazos	11	26,8
Sujecciones lesivas	4	9,8
Pisotones	3	7,3
Gas pimienta / lacrimógeno	2	4,9
Criqueo/motoneta	1	2,4
Quemadura	1	2,4
Bala de goma	1	2,4
Le pegó con las esposas en la cara	1	2,4
Tiro de bala de plomo	1	2,4
Total	80	195,1

Base: 41 hechos de agresiones físicas policiales durante la aprehensión en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Al ser una variable de respuesta múltiple, es posible obtener una medida de la multiplicidad y/o recurrencia de actos de agresión física que se combinan en cada hecho relevado. Así, en el cuadro precedente es posible observar que, en promedio, cada víctima sufrió 2 actos distintos de agresión dentro del mismo hecho (1,95). La mayor parte de los actos se constituyen en golpizas: formas de agresión donde los funcionarios policiales conforman un grupo numéricamente muy superior al del/los agredidos y donde se combinan variadas formas de ejercer dicha agresión: patadas, puños, palazos, etc. Luego, le siguen en cantidad de menciones numéricas los golpes, patadas y los palazos.

La fuerza que marca: lesiones

Como un aspecto esencialmente grave de las agresiones policiales, debe destacarse la intensidad de estas golpizas, que se ve plasmada en la cantidad y gravedad de lesiones producidas como resultado de las intervenciones policiales:

**Cantidad y porcentaje de tipos de lesión física
involucrados en los hechos descriptos**

Tipo de lesiones físicas	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	11	26,8
Lesiones intermedias y otras	18	43,9
Sólo lesiones leves	4	9,8
Sin lesiones	8	19,5
Total	41	100

Base: 41 hechos de agresiones físicas policiales durante la
aprehensión en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Otro de los tipos de torturas y/o malos tratos registrados durante la captura es el **robo y/o rotura de pertenencias** por parte de la policía hacia las personas que detiene. A modo de ejemplo se transcribe uno de los relatos:

- *“El miércoles se hizo el allanamiento en mi casa desde las 9 de la mañana hasta las 16 hs. Me hicieron sentar en el comedor, me robaron cosas como plata y ropa, me sacaron 2.300 pesos. Todo esto no figura en el acta de secuestro de mis pertenencias”.*

En este caso, y especialmente los procedimientos de allanamiento realizados por orden judicial implican un doble estándar de eficiencia policial: por un lado el secuestro formal (incluidos en las actas) de un conjunto de elementos que, de no contener valor probatorio y/o no ser coincidentes con los objetos buscados en el allanamiento, serán devueltos varios meses después, muchas veces dañados o con ausencias.

Por otra parte, el segundo estándar de productividad de los allanamientos lo constituye el botín de robo que las fuerzas policiales consuman en cada procedimiento por orden judicial: principalmente dinero (que difícilmente puede ser singularizado), computadoras portátiles, teléfonos celulares, anillos, cadenas y otros objetos de valor que son ilegalmente apropiados por los funcionarios policiales que auxilian a la justicia en sus intervenciones.

El traslado en el móvil policial hacia la comisaría

En el instrumento *ad hoc* se relevaron las condiciones generales del traslado a la comisaría, mientras que a través del instrumento del RNCT se registraron específicamente las condiciones de 11 víctimas de traslados gravosos luego de la captura policial. La gravosidad de estos traslados está dada centralmente por las **condiciones del traslado** en los móviles policiales: esposados por la espalda, doblados hasta tener la cabeza entre las piernas, tirados en el piso del patrullero bajo los pies de los policías, todo ello mientras se encuentran sujetos durante el recorrido a la administración de agresiones verbales y/o amenazas.

En general, en el marco de la captura, traslado y detención en comisaría los peores malos tratos y torturas se registraron en la primera y última etapa de esta cadena de sucesos, de modo que existe un bajo registro de hechos producidos durante el propio traslado²⁷⁰ (dos agresiones físicas y una amenaza). Ello no significa la ausencia de malos tratos, pero tanto los relatos recogidos sobre traslados gravosos como los volcados en el instrumento propio de policía nos permiten dar cuenta de la polarización de la intensidad de estas prácticas en el inicio y finalización del desplazamiento. Algunos relatos ilustran las situaciones padecidas:

- *“En el patrullero gritaba, estaba sangrando, entonces me pegaban trompadas en las costillas para que no grite”.*
- *“Me llevaban en el patrullero a mí y a mi hermana. Nos ajustaron fuertes las esposas, nos dijeron de todo, iban rápido y eso fue peor, porque nos tiraban más las esposas con el movimiento del auto”.*
- *“En el auto de la Gendarmería me tuvieron como 2 horas. Me dieron picana en las dos costillas, me decían que me haga cargo que le había robado a la hija de un policía. Recién a las 2 horas me llevaron a la Comisaría 36”*

También se han descripto **amenazas** durante el traslado:

- *“En el patrullero no me pegaron, pero me apuntaban con un arma, apoyándomela en la cabeza”.*

La detención en comisaría

De las 55 personas detenidas que fueron entrevistadas con el instrumento *ad hoc*, 47 señalaron que habían pasado anteriormente por una comisaría, mientras que otras 7 relataron que ingresaron en dos o más comisarías durante la última detención (sobre una de las víctimas no se cuenta con la información). La distribución de esta variable puede observarse en el siguiente cuadro:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según cantidad de comisarías por las que pasaron

Cantidad de comisarías hasta ingreso cárcel	Cantidad	Porcentaje
1 comisaría	47	85,5
2 comisarías	2	3,6
3 comisarías	2	3,6
4 o más comisarías	3	5,4
Sin dato	1	1,8
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* al RNCT 2014.

²⁷⁰ Recuérdese que el instrumento del RNCT permite del registro de un hecho por tipo de maltrato y/o tortura y hasta tres en el caso de las agresiones físicas.

De allí surge que en el ámbito de la CABA la circulación por comisarías es un fenómeno de baja intensidad, ya que casi 9 de cada 10 víctimas entrevistadas permaneció en una sola dependencia antes de ser trasladados a la unidad carcelaria o alcaidía.

El promedio de tiempo de detención en comisarías también es más bajo que el registrado en las dependencias de la provincia de Buenos Aires. La distribución de las personas según la cantidad de horas es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo (agrupado) en comisarías

Tiempo en comisaría hasta ingreso a alcaidía/cárcel	Cantidad	Porcentaje
12 horas	1	1,8
24 horas	11	20,0
Entre 36 y 48 horas	25	45,5
72 horas	5	9,0
Más de 72 horas	10	18,2
Sin dato	3	5,5
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Un 67,3% de las personas permanecieron entre 12 y 48 horas en comisarías, mientras que el 32,7% por un tiempo más extenso. Los relatos dan cuenta de dichos tránsitos y los suplementos punitivos que conllevan, tal como el hambre, la falta de atención médica y la incertidumbre sobre la situación procesal:

- *"En esta última detención, estuve 3 días en el calabozo solo, sin colchón, ni mantas, me dieron un té por día. Pedía comida y me respondían que "esto es una comisaría, no una pizzería".*
- *"Me detiene la Gendarmería, no tenía DNI, me dicen que estoy hasta las bolas. Me pegaron en la Comisaría 36, el domingo, por pedir ir al baño. Cuando salí del baño, me pegaron una patada en el estómago: eran dos policías. Pedí entrar al baño y me cagaron a palos. Me tiraron al piso y me empezaron a pegar patadas".*
- *"Me detuvieron en la calle, dos de la Federal de civil. Me trasladan a la Comisaría 18. Adentro de la comisaría soy víctima de agresiones físicas, donde me amenazan e intentan armar una causa, obligándome a que declare que vendía marihuana".*
- *"Vinieron 3 gendarmes y nos pegaron mucho. Nos tiraron al piso, una vez que estábamos tirados viene un patrullero de la Federal y nos llevan a la Comisaría 51 de Lugano. Ahí me levantan la remera y me apagan un cigarrillo 3 o 4 veces en la espalda. También, me pegaron un par de piñas y patadas. Todo esto pasó en una oficina de Gendarmería, adentro de la comisaría".*

Las personas entrevistadas describieron a través del instrumento del RNCT **89 hechos de malos tratos y torturas durante la detención en comisarías**. Dichas afecciones fueron de

distinto tipo: 28 de malas condiciones materiales, 21 de mala alimentación, 17 hechos de aislamiento, 7 de desatención de la salud, 5 robos y/o daños de pertenencias, 4 amenazas, 4 hechos de agresiones físicas y 3 hechos de requisa personal vejatoria. A continuación analizaremos en forma desagregada cada uno de los tipos de tortura y/o malos tratos relevados.

Malas condiciones materiales de detención en comisaría

De las 55 víctimas entrevistadas, 28 describieron malas condiciones materiales de detención en las comisarías. En promedio, cada una padeció 8 deficiencias en forma simultánea, con casos extremos de 17 y 19 falencias materiales combinadas durante el alojamiento en dependencias policiales. Los resultados desagregados por tipo de deficiencia de condiciones materiales son los siguientes:

**Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales
según tipo de deficiencias padecidas**

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta de elementos de higiene personal	22	78,6
Falta de elementos de higiene para la celda	21	75,0
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	20	71,4
Falta de colchón	20	71,4
Falta de mantas	16	57,1
Falta de almohada	14	50,0
Falta de luz natural	12	42,9
Falta de acceso a duchas	12	42,9
Falta de ropa	11	39,3
Falta de luz artificial	10	35,7
Falta de agua en la celda	10	35,7
Falta de agua caliente	10	35,7
Celda con insectos	10	35,7
Falta de elementos para comer y beber	8	28,6
Ventanas sin vidrios	7	25,0
Falta de colchón ignífugo	7	25,0
Falta de calzado	7	25,0
Celda inundada	4	14,3
Celda con ratas	2	7,1
Hacinamiento	1	3,6
Total	224	800

Respuesta múltiple. Base: 28 víctimas de malas condiciones materiales de detención en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Entre lo relevado, se destacan las carencias vinculadas a la higiene: falta de elementos de higiene personal (78,6%), de elementos de higiene para la celda (75%), falta o dificultad para el acceso a sanitarios (71,4%), son las que aparecen como condiciones degradantes más frecuentes. Le siguen la falta colchón (71,4%), de mantas (57,1%) y de almohada (50%); las restantes categorías están por debajo del 50% pero completan un cuadro de degradación en su expresión combinada. La descripción de las víctimas da cuenta de la experiencia de permanecer en estos espacios:

- *“Estuve 3 días en la comisaría, alojado en un calabozo donde no tenía frazada ni mantas, sólo un banco de cemento, sin colchón. Me tenía que tirar arriba de ese banco a dormir”.*
- *“La celda tenía un banco de cemento, no me daban elementos de higiene”.*
- *“En la comisaría no tenía mantas, dormí en un banco, con frío. El baño y el piso en la celda estaban muy sucios y no andaba la cadena del baño. Había muchos mosquitos”.*
- *“En la comisaría dormí tirado en el piso o en el banco de cemento, sin frazada. El baño se inundaba y estaba tapado, era un asco”.*
- *“Estoy en una celda con malas condiciones materiales, sin colchón ni frazadas. En la comisaría no te dan ningún tipo de elemento de higiene personal, ni para poder lavarte las heridas”.*
- *“Estoy todo mojado porque me tiran al suelo y quedo con toda la ropa mojada, acá nos morimos de frío. Estamos tirados como ratas”.*
- *“La celda era una heladera. No nos dieron colchón, sólo una frazada”.*
- *“En la comisaría había un solo baño y una ducha para 24 presos. Había 2 celdas, con 12 personas cada una”.*

Así, el frío, el olor hediondo, la carencia de colchón sobre el cual dormir y la falta de acceso a sanitarios configuran el paso por comisaría, momento que deteriora a los sujetos que ya han sido previamente violentados en la captura y/o aprehensión policial. Una secuencia de degradación acumulativa que “prepara” a los sujetos para su ingreso a la cárcel, en un continuum de sujeciones punitivas que perfilan al sujeto penalizado.

Falta o deficiente alimentación en las comisarías

Del total, fueron 21 las víctimas que manifestaron la mala alimentación en las comisarías. De éstas, 19 refirieron haber llegado al extremo de pasar **hambre durante la detención en dependencias policiales**. Ello se vincula centralmente a que en las comisarías no se les entregan alimentos a las personas detenidas, que dependen -en el mejor de los casos- de la provisión por parte de sus propias familias o allegados. Al respecto, los relatos señalan:

- *“Día por medio me daban mate cocido con pan. Después si venía alguno copado me tiraban unas porciones de pizza”.*

- *“Tenía mucho frío y se negaron a darme algo caliente para tomar, a pesar de encontrarme anémica y embarazada”.*
- *“En la comisaría me dieron un té para tomar, y nada para comer”.*
- *“A pesar de haber estado días detenidos, en la Comisaría 46 sólo me dieron agua, nada para comer. Recién llegué a la Unidad 28 pero no me dieron ni desayuno, ni tampoco comida”.*
- *“En la Comisaría 46 estuve 3 días y una sola vez me dieron de comer, la mitad de un sándwich y un té”.*
- *“No comí nada en la comisaría”.*

De este modo, el hambre se adiciona a los padecimientos ya descriptos y recrudece el paso por las comisarías.

Aislamiento en comisarías

Un conjunto de 17 personas refirieron haber padecido aislamiento durante su detención en comisaría. La distribución de los hechos según su duración es la siguiente:

**Cantidad y porcentaje de hechos de aislamiento
según tiempo de duración**

Días	Cantidad	Porcentaje
Uno	1	5,9
Dos	8	47,1
Tres	6	35,3
Cuatro	2	11,8
Total	17	100

Base: 17 víctimas de aislamiento en comisarías en CABA.

Fuente: 1208 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014.

Como observamos con anterioridad, la cantidad de tiempo que las personas están detenidas en dependencias policiales en CABA es mucho menor en relación a otras jurisdicciones. En consecuencia, las situaciones de aislamiento también son por cortos períodos que no superan los cuatro días. Sin embargo, estos días no dejan de ser de intensa degradación. Ello es así dado que, de las 17 personas que sufrieron aislamiento, 11 describieron Malas condiciones de Detención y 10 la Falta o Deficiente Alimentación, mientras estaban aislados.

El aislamiento en las comisarías presenta particularidades que emergen de los relatos de las víctimas. A modo de ejemplo:

- *“Estuve tres días alojado en el calabozo solo, el baño estaba afuera de la celda y me sacaban cuando querían, me tenían incomunicado”.*

- *"Me tuvieron tres días alojada en una celda individual en la Comisaría 44, con muy malas condiciones materiales".*
- *"Estuve desde el lunes a la tarde al miércoles a la madrugada, solo".*
- *"Estuve en una celda tres días hasta ir a la Unidad 28, sin comer, sólo me dieron un mate cocido".*
- *"Estuve tres días aislado en la comisaría, sin baño, sólo con una frazada. Vivo en la calle, no tengo a nadie a quien llamar".*
- *"Estamos todo el día 'engomados' en 'buzones', no sé por qué nos mandaron ahí. Para ir al baño teníamos que llamar al policía que estaba afuera. A veces nos sacaban y a veces no. No teníamos colchón, dormíamos sobre el cemento".*
- *"Durante los dos días que estuve en un calabozo en la comisaría de Barracas de la Metropolitana los policías se la pasaron 'verdugueándome', diciendo cosas como 'Matate que no nos importa'. Me dijeron que me iban a dejar en libertad y era una joda. Estaba anémica y embarazada y se negaron a darme algo caliente. Me cagué de frío".*

Desatención de la salud en comisarías

Se relevaron 7 víctimas que describieron la falta de atención de su salud durante la detención en comisarías. En todos los casos se trataba de la desatención de dolencias agudas o lesiones, provocadas por agresiones de la propia agencia policial durante la captura o en la dependencia policial. Los relatos lo describen:

- *"No te atiende el médico. Tenía dolor en hombro que ya tenía dislocado desde antes de los golpes. También dolor en un pie por una bala de goma".*
- *"Me vio un médico de la U28 que me hace firmar un parte de lesiones y nada más. En la comisaría no me atendió el médico, pasé dolor".*
- *"Me llevaron al hospital y me inyectaron. No me asistieron por los golpes".*
- *"Me atiende el médico legista pero sólo me ve, no me hace curaciones ni nada por los golpes".*
- *"En la comisaría no me dieron ningún tipo de elemento de higiene personal para poder lavarme las heridas. Estuve en una celda individual, tipo calabozo, sin colchón, en malas condiciones".*
- *"No me atendió ningún médico por las lesiones, es más, me golpearon dentro de la comisaría: golpes en la espalda, dolor de estómago, por operación anterior que tuve".*

Robos y/o daños de pertenencias en comisaría

Fueron 5 las víctimas padecieron robos y/o daños de pertenencias durante la detención en comisarías. En la mayor parte de los casos se menciona el robo de dinero y teléfonos celulares.

La circunstancia de robos por parte de la policía que surge en los relatos con más recurrencia es la del **ingreso** a la comisaría, cuando “retienen” las pertenencias de las personas detenidas y luego no aparecen en su ingreso a la alcaldía penitenciaria. Los relatos:

- *“La Gendarmería me paró y pidió plata, me sacaron el dinero que tenía encima”.*
- *“Tenía una campera y un celular y no sé qué pasó con esas cosas. No me dieron mis pertenencias”.*
- *“Me sacan una cadenita que tenía al momento de la detención y me dicen: ‘ésto queda acá, para la comida de nosotros’. Después me dijeron que les dé plata para darme algo de comer pero no me dieron nada”.*
- *“Me vine con lo puesto, tenía un bolso con zapatillas, ropa, 3.050 pesos y un jean nuevo”.*
- *“En el allanamiento entraron a los tiros, tenía 5 mil pesos y en causa sólo figuran 732 pesos”.*
- *“Me desapareció la billetera con \$400 y el DNI”.*

Al igual que en la detención, el robo de pertenencias por parte de las fuerzas policiales también se produce durante el alojamiento en comisarías, aunque en menor medida que en la aprehensión, donde la cantidad de víctimas y el volumen de objetos robados por la fuerza es mayor.

Agresiones físicas en comisaría

A través del instrumento propio del RNCT, fueron 4 víctimas las que describieron agresiones físicas policiales en las comisarías. Como observamos más arriba, las agresiones físicas en CABA se dan principalmente en el momento de la captura, y en algunos casos continúan durante la detención en la comisaría aunque este guarismo disminuye dada la acotada cantidad de horas/días que permanecen en las comisarías, a diferencia de lo registrado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, al igual que en las situaciones de agresiones policiales durante la captura, las golpizas son la forma predominante de violencia física:

- *“Me pegaron en la Comisaría 49, querían el nombre del pibe que había robado el auto, el que manejaba”.*
- *“Soy detenido el día 6 de diciembre 2014 por la mañana, por la Gendarmería Nacional en Villa Soldati, por averiguación de identidad. La Policía Federal me esposa fuertemente y me insultan mucho durante el traslado a la Comisaría 36. Allí, pasado un rato comienzo a pedir salir al baño y como pedí varias veces, vinieron, me sacaron y cuando iba caminando me pegaron una patada en la panza. Tengo una operación en el estómago y por eso sentí mucho dolor, le traté de avisar de esto a los policías. Después me tiran al piso y entre cuatro policías empiezan a pegarme patadas”.*

en distintas partes del cuerpo, principalmente en la espalda y costillas. Después me levantan del piso y me tiran en una celda como un perro. No recibí ninguna atención médica por las lesiones”.

- *“Me apagó un cigarrillo en la espalda. Estuvimos 4 horas con las marrocas apretadas y cada tanto me daban cachetadas”.*

Amenazas en la comisaría

Sobre amenazas, se relevaron los relatos de 4 víctimas que describieron situaciones de este tipo por parte de la policía durante la detención en comisaría:

- *“Me amenazaban de muerte. Te voy a matar, me decían”.*
- *“Me dijeron que me vaya a robar a mi país, y que si me veían por el barrio otra vez me mataban”.*
- *“En el Destacamento de la Estación Once me dicen: ‘si salís y te volvemos a agarrar te vamos a matar’”.*
- *“Me dijeron que me iban a empapelar” (armar una causa).*

Así, a las más usuales amenazas de muerte se combinan amenazas relacionadas al armado de causas y/o el agravamiento de la situación legal de los detenidos.

Requisa personal vejatoria en comisarías

Tres víctimas describieron requisas vejatorias durante la detención en comisarías que implicaron actos degradantes, sus relatos son:

- *“En una requisa en la comisaría, estaban presentes dos agentes policiales mujeres, me hicieron desnudar totalmente y agacharme tres veces”.*
- *“En el ingreso a la comisaría y en la Unidad 28 me hacen requisa con desnudo total”.*
- *“Todos los días subía el médico a ver si tenía alguna lesión o golpe. Me requisaron durante el ingreso y después todos los días”.*

Acceso a la justicia durante la detención policial

A través del instrumento *ad hoc*, complementario al del RNCT, relevamos distintas dimensiones del acceso a la justicia durante la etapa de detención policial. En primer lugar, indagamos acerca de la temporalidad transcurrida desde la captura hasta el primer contacto con los operadores judiciales. En relación al contacto con los/as defensores/as, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la defensor/a²⁷¹

Tiempo hasta ver al/la defensor/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	9	19,2
Entre 25 y 48 horas	6	12,8
Entre 49 y 72 horas	9	19,2
Más de 72 horas	13	27,6
No vio al defensor	8	17,0
No recuerda	2	4,2
Total	47	100

Base: 47 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Sólo 2 de cada 10 personas entrevistadas tuvieron contacto con el/la defensor/a en las primeras 24 horas. En promedio, el tiempo fue de 2,7 días (o 65 horas), con un caso extremo de 7 días. Las 8 personas que no habían visto a su defensor/a estaban detenidas desde hacía 3 días (6 casos) y las dos restantes desde 5 y 7 días atrás, respectivamente. En el caso del contacto con los/as jueces/zas los tiempos son más extensos:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la juez/a²⁷²

Tiempo hasta ver al/la juez/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	6	13,9
Entre 25 y 48 horas	2	4,6
Entre 49 y 72 horas	6	13,9
Más de 72 horas	6	13,9
No vio al juez	22	51,1
No recuerda	1	2,3
Total	43	100

Base: 43 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

El promedio de tiempo hasta ver al/la juez/a se extiende a 2,5 días (60 horas), con un caso extremo de 5 días. Aquí resulta relevante que **la mitad de las personas no había visto al/la juez/a al momento de la entrevista**, de las cuales 13 estaban detenidas desde hacía más de tres días, con el extremo de un caso con 59 días de detención sin haberse entrevistado con el juez a cargo de su situación.

Sin embargo, la variable relativa al contacto con los operadores judiciales no cualifica por sí misma el acceso a la justicia. Aunque el 83% de las personas entrevistadas había tenido contacto con su defensor/a, sobre un total de 43 entrevistado a quienes se les consultó, el

²⁷¹ Se cuenta con datos en esta variable para 47 casos.

²⁷² Se cuenta con datos en esta variable para 43 casos.

33% (14 casos) señaló no tener información suficiente sobre su situación procesal. Al respecto, se registran diferentes prácticas por parte de estos operadores:

- *"No sé nada, la Defensoría me dijo que no declare y yo quería declarar. Me dijeron que hasta que no resuelvan iba a quedar depositado acá".*
- *"No me hicieron declarar, yo quiero ir a la rueda de reconocimiento".*
- *"No entiendo porque estoy detenido yo y mi compañero. Discutimos con la Policía Metropolitana por el desalojo, pero no hicimos nada".*
- *"No sé nada. El Defensor me dijo que me iban a pedir la excarcelación, pero nunca más lo vi".*
- *"No sé porque me detuvieron, no tenía nada en el carro cartonero, no me explico la detención".*
- *"No sé de la causa porque la policía me amenaza con 'armarme una causa'".*
- *"El secretario me denegó la excarcelación porque tengo dos penas anteriores en suspenso, del 2001 y 2004. Venía haciendo un tratamiento psiquiátrico ambulatorio en el Borda".*

Finalmente, se consultó a los entrevistados que habían sido víctimas de agresiones físicas por parte de las fuerzas, si les habían hecho alguna pregunta al respecto al tomar contacto con los operadores judiciales. Sólo **6 de 36 personas entrevistadas sobre las cuales se relevó este dato, manifestaron haber sido consultadas por las agresiones padecidas, generalmente por sus defensores/as.**

Sin embargo, surge en los relatos que los/as operadores/as judiciales que "se interesan" por estos hechos lo hacen desde la perspectiva de la agencia policial:

- *"El Defensor me dijo que eso era porque me resistí, y me preguntó si quería presentar la denuncia pero por la plata que me falta, por los golpes no me dijo nada".*
- *"Al Defensor le conté lo de la Prefectura, pero no me preguntó nada más. Ya habían pasado 4 días y todavía tenía las marcas".*
- *"Quise denunciar y me mandaron al Hospital para que me cosan, y nada más".*

Complementariamente se consultó a las 30 víctimas a las cuales los/as operadores/as judiciales no les habían preguntado por las agresiones padecidas, si éstas se las habían comunicado. Para este caso, sólo 11 lo había hecho.

- *"No me tomaron la denuncia ni el Juez ni el Defensor, no sé por qué".*
- *"Le dije al Defensor Oficial sobre los golpes y lesiones sufridas durante la detención policial y no le dio importancia, me dijo que 'esa era la detención'".*

Cuando llegó a conocimiento de los/as operadores/as el padecimiento de torturas físicas (por haber preguntado al respecto o porque las propias víctimas se lo informan) las personas entrevistadas expresaron que: a) no hicieron nada, b) no saben qué hicieron, c) les recomendaron no denunciar.

- *"Tenía la cara desfigurada y no me preguntaron nada. Sólo me dieron la orden de que me saque placas en Devoto, y me atendieron en el HPC".*

Para las víctimas de agresiones que no comunicaron al poder judicial las torturas padecidas, sus motivos estuvieron asociados a la idea de lo "perjudicial" que ello podría ser para obtener la libertad:

- *"No lo hice porque no me conviene, para salir más rápido".*

De este modo, la agencia judicial por vía directa o indirecta elude tramitar la administración de justicia por los hechos de los que fueron víctimas las personas bajo su tutela legal como parte de la clientela del sistema penal, a la vez que esta deliberada omisión constituye el piso de tolerancia y promoción de la impunidad sobre las prácticas constantes de violación a los derechos humanos de las personas atravesadas por el sistema penal, de imposible realización sin la anuencia funcional de los operadores de la justicia penal.

**REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y
OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Introducción

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se realizó trabajo de campo en las alcaidías departamentales San Martín, Avellaneda, La Plata II, La Plata III y en pabellones de ingreso de unidades penitenciarias bonaerenses²⁷³. El relevamiento se enfocó en personas recientemente detenidas en función del límite temporal de 2 meses previos a la entrevista para el registro de torturas en el RNCT. De esta manera, la palabra de las víctimas de torturas y/o malos tratos policiales nos remitió a sus experiencias con las policías y fuerzas de seguridad en el período inmediato anterior a su ingreso a los sistemas penitenciarios, como así también en contactos previos en el territorio.

Este apartado consta de 4 sub-apartados. En los dos primeros se historiza y caracteriza a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, fuerza con mayor despliegue en el territorio provincial, considerando los procesos que más incidencia han tenido en su configuración así como sus prácticas características en términos de intervención punitiva. En el tercer sub-apartado se presentan los antecedentes en lo que respecta específicamente a las categorías y definiciones propias del RNCT sobre malos tratos y torturas policiales en los últimos 10 años. Por último, se efectúa la lectura cuantitativa y cualitativa de los datos relevados en el año 2014 con los instrumentos del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

Historia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires²⁷⁴

En las últimas décadas, sucesivos gobiernos han llevado adelante cambios político-administrativos y reformas normativas respecto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Hasta mediados de los años '90 regía el Decreto/Ley N° 9551/80 sancionado durante la última dictadura militar²⁷⁵, derogado en el marco de una denominada “emergencia” asociada a la “operatividad y eficiencia” de la fuerza²⁷⁶. Entonces se establecieron nuevas

²⁷³ También se reconstruyeron casos a partir de las planillas de intervención y de comunicaciones recibidas en el CCT.

²⁷⁴ Este apartado se elaboró sobre la base del informe del GESPyDH “La cuestión policial en la Provincia de Buenos Aires. Los casos de San Isidro y Tigre” realizado por Ornella Calcagno, Juan Pablo Palmucci y Fernando Rizzon (en el marco del Proyecto UBACYT “Observatorio de políticas de control penal en el marco del gobierno de la población excedentaria en espacios de vulnerabilidad socioterritorial y en espacios de encierro punitivo II”).

²⁷⁵ El cual determinaba la magnitud, composición y orgánica de la policía de la provincia, según consta en su artículo 1°. Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Decreto/ley 9551/80. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-9551.html>.

²⁷⁶ Artículo 4 de la ley 11.880/96. Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-11880.html>.

bases para la organización de la policía de la provincia a partir de la Ley 11.880/96, con el objetivo declarado de efectuar “una profunda transformación de las estructuras policiales”²⁷⁷. En tal sentido se efectuaron las denominadas “purgas” en los altos rangos y se intervino la fuerza dando inicio a una “reorganización” anclada en los criterios de “desconcentración”, “descentralización” y “especialización” de la agencia policial, en términos administrativos, funcionales, operativos y territoriales²⁷⁸. Consecuentemente se eliminó la jefatura unívoca bajo mando policial y se reunieron las carteras de seguridad y de justicia en un único ministerio, otorgando por primera vez a un órgano gubernamental dirigido por civiles competencias en la organización y dirección de la policía provincial.

Con la Ley 12.155 de 1998 se facultó al Ministerio de Seguridad para la creación de nuevas fuerzas, se dispusieron policías funcionalmente atomizadas (Policía de Seguridad Departamental, Policía de Seguridad Vial, Policía de Investigaciones en Función Judicial y Policía de Custodia y Traslado de Detenidos) y se llevó a cabo una descentralización operativa en 18 jefaturas departamentales de seguridad con autonomía funcional, administrativa y financiera²⁷⁹.

En 1999 se desdobló nuevamente el ministerio constituyéndose uno exclusivamente de “seguridad” y se reincorporaron comisarios que habían sido previamente declarados prescindibles. Con la Ley 12.355 se ampliaron las facultades policiales en operativos de control. Como se señala en el informe anual 2004 del Comité contra la Tortura, a partir de este año

“se otorgó más poder a la policía bonaerense, devolviéndosele la capacidad de interrogar y de hacer requisas sin autorización judicial en un intento por que recuperen la instrucción sumarial de las investigaciones que desde el nuevo código procesal había quedado en cabeza de los fiscales. [Además], se volvió de hecho a unificar las 18 policías departamentales y se reconstruyó la policía bonaerense con un jefe, disimulado tras la figura legal del coordinador”²⁸⁰.

Desde entonces se asistió a un constante endurecimiento legislativo que tuvo correlatos materiales en las distintas agencias del sistema penal. La modificación del régimen de excarcelaciones (Ley 12.405) en el año 2000 incrementó la cantidad de personas detenidas y elevó notablemente la superpoblación en comisarías y cárceles²⁸¹.

²⁷⁷ Artículo 2 de la ley 11.880/96. Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-11880.html>.

²⁷⁸ Las reconfiguraciones en la agencia policial que tuvieron lugar desde fines de los años ‘90 han sido nominadas por las autoridades gubernamentales, indistintamente, como políticas públicas de “reorganización”, “remodelación” o “rediseño” institucional. Fuente: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. “Plan de Reforma Policial”. Disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar/planreforma/>.

²⁷⁹ Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Ley 12.155. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/f-12155.html>.

²⁸⁰ Informe anual del CCT 2004, pág. 22.

²⁸¹ Informe anual del CCT 2004, pág. 23.

En 2004 se decretó una nueva “emergencia en seguridad” en la provincia. El gobierno anunció un paquete de medidas para aumentar la cantidad de policías en las calles, sumando 1.000 efectivos que realizaban tareas administrativas y 300 de Infantería y Caballería²⁸². También se avanzó en la descentralización policial; se crearon la Policía de Seguridad Comunal (en municipios con menos de 70.000 habitantes) y la Policía de Seguridad Distrital (en municipios con más de 70.000 habitantes) y la Policía de Seguridad Buenos Aires 2. Y además se eliminó la Jefatura de la Policía Bonaerense, que quedaría a cargo de un civil desde la Subsecretaría de Seguridad²⁸³.

En el año 2005 se destaca el llamado “fallo Verbitsky” en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló la ilegalidad de las condiciones de detención en las comisarías bonaerenses. Este fallo fue relevante en términos de reconocimiento por parte del Estado de las graves violaciones a los derechos humanos que padecían las personas detenidas, no obstante, no se implementaron acciones consecuentes por parte de ninguno de los tres poderes²⁸⁴.

Con la Ley 13.482 del año 2006 se dispuso la reorganización de las policías de Buenos Aires, por la que cada comisaría de la policía de seguridad contaría con dos áreas, una dedicada a la “prevención del delito” y otra a la “investigación” de los mismos. También durante ese año se registraron clausuras y desalojos de comisarías (por ejemplo, en los departamentos judiciales de Mar del Plata y de La Matanza) que tomaban como antecedente al fallo Verbitsky²⁸⁵.

En el año 2007 se destacó el abandono de la dirección civil y el retorno a la figura del Jefe de Policía; además se anunció mayor presencia policial. Durante el año 2008 se efectuaron reformas al Código Procesal Penal de la provincia, entre las cuales se destaca la implementación del juicio especial a los delitos descubiertos en flagrancia o sistema de flagrancia. Desde el CCT se señalaba:

“En este sentido la reforma profundiza la convalidación de los criterios de selectividad penal que son los que habitualmente utilizan las fuerzas de seguridad del Estado (...). Tampoco debe pasarse por alto que la velocidad que se imprime al proceso y la falta de recursos de la defensa pueden beneficiar a la convalidación de causas armadas y fraguadas que constituyen una práctica lamentablemente actual dentro de las fuerzas represivas del Estado”²⁸⁶.

²⁸² Informe anual del CCT 2004, pág. 105.

²⁸³ Informe anual del CCT 2004, pág. 109.

²⁸⁴ Como se verá en el apartado sobre antecedentes de malos tratos y torturas que evidencia su persistencia.

²⁸⁵ Informe anual del CCT 2007. Estas clausuras, así como las “purgas”, constituyeron gestos en términos de reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos, pero nunca pudieron revertir de manera consistente la situación denunciada.

²⁸⁶ Informe anual del CCT 2009, pág. 319.

En 2009 se produjo un recambio en la cúpula de la fuerza²⁸⁷ y se sancionó una ley de reforma al estatuto policial que “vuelve a un esquema de centralización de la fuerza policial”²⁸⁸. En consonancia con ello, se produjeron modificaciones en la estructura del Ministerio de Seguridad: se volvió a unificar esta cartera con el área de Justicia. Asimismo, se avanzó en la diseminación de dispositivos tecnológicos en territorio para el monitoreo urbano.

En 2013 se volvió a desdoblar el Ministerio de Justicia y Seguridad. Se produjeron una multiplicidad de medidas tendientes a reforzar la presencia policial en la vía pública en distintos municipios y se incrementó la creación de sedes descentralizadas de la escuela de policía que se había iniciado en 2012.

En abril de 2014 se decretó un nuevo Plan de Emergencia en Seguridad. Entre el conjunto de medidas que este plan proyectaba se destacan las siguientes: facultaría a los municipios para establecer restricciones así como obligaciones respecto de la circulación e identificación de los usuarios de motos²⁸⁹; incorporaría nuevas tecnologías, como las cámaras para detección de patentes y el software “Botón Anti-pánico”; reincorporaría forzosamente al personal policial y penitenciario retirado; conformaría una red de coordinación entre empresas de seguridad privada, las cuales funcionarían como auxiliares de la policía provincial²⁹⁰. También preveía la reapertura de calabozos en comisarías, así como la creación de 8 alcaldías de detención y 4 cárceles para alojar 3.000 personas.

En el marco de este Plan se avanzó en la proliferación de efectivos policiales en territorio bonaerense: se crearon los Comandos de Prevención Comunitaria (CPC), los Comandos de Patrulla Rural (CPR) y las Policías de Prevención Local (sancionadas en 2013 por medio del Decreto 373/14), con el objetivo de alcanzar los 100.000 policías en las calles en el año 2015.

Este recorrido permite dimensionar las sucesivas reconfiguraciones en la agencia policial y, con ello, la variedad de reformas, planes y programas que responden a un (recurrentemente declamado) estado de “emergencia”, que reafirma y legitima el poder policial. En todos los casos, de lo que se trata es del gobierno neoliberal de las poblaciones con la expansión y la intensificación de la intervención penal selectiva por parte de las fuerzas represivas. Las consecuentes políticas en materia de “seguridad” -asumidas por los distintos gobiernos

²⁸⁷ Fuente: “Cambios en la Cúpula”. Página 12, 11/12/2009. Edición Electrónica <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-136823-2009-12-11.html> - “Caso Pomar: Scioli no confirmó a Stornelli y aseguró estar muy disgustado con lo ocurrido”. Diario La Prensa, 13/12/2009. Edición Electrónica <http://www.laprensa.com.ar/Note.aspx?Note=350125>

²⁸⁸ Informe anual del CCT 2010, pág. 261.

²⁸⁹ Esta medida sería una copia de las políticas colombianas para combatir la “nueva modalidad delictiva: los motochorros”. Fuente: “Declaró Scioli la emergencia de seguridad por la ola delictiva”. Diario La Nación, 06/04/2014. Edición Electrónica <http://www.lanacion.com.ar/m1/1678575-declaro-scioli-la-emergencia-en-seguridad-por-la-ola-delictiva>.

²⁹⁰ Fuente: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Legislación Provincial. Decreto 202/14 – Norma. Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/14-220.html>.

provinciales en los últimos años- versan, sobre todo, en cuatro ejes: por un lado, la “participación comunitaria” y la creación de cuerpos policiales de “proximidad” (alineadas con las políticas denominadas de “protección ciudadana” y destinadas a cierta parte de la población que “merece ser protegida”); por otro lado, la incorporación de nuevas tecnologías y la proliferación de efectivos en las calles (tendientes a saturar el territorio urbano de dispositivos, habilitando el control y la regulación de zonas y grupos denominados “de alta conflictividad” o “sensibles”, en el marco de las políticas para la “prevención del delito”).

Caracterización de las prácticas de la policía bonaerense

La Policía de la Provincia de Buenos Aires se caracteriza, más allá de las formas que han asumido su estructura y su organización, por la persistencia de prácticas que producen y reproducen, sostienen y habilitan los malos tratos y las torturas. A continuación efectuamos un análisis de aquellas más destacadas, a partir de los casos presentados en los informes anuales del Comité contra la Tortura²⁹¹.

Hostigamiento y persecución: averiguación de identidad y armado de causas

En el territorio bonaerense la policía hostiga y persigue a personas a las que les adjudican estereotipos asociados a la marginalidad, “marcadas” por su pertenencia a grupos militantes o por haber efectuado denuncias a las fuerzas por torturas. Las gradientes van desde las detenciones recurrentes en la vía pública hasta el armado de causas que derivan en encarcelamientos, pasando por capturas por averiguación de identidad y por contravenciones. Estas prácticas

“se encuentran ligadas en numerosos casos a la imposición de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes y (...) es una herramienta de gobernabilidad dirigida al control territorial de los sectores pobres. Si bien (...) tienen variados objetivos, puede distinguirse un rasgo común que es su propósito neutralizante, en el sentido de limitar el ingreso o sacar de determinados territorios (aquellos reservados para los sectores medios o altos) a los jóvenes pobres o aquellas personas consideradas molestas o indeseables según los criterios arraigados en el sentido común o moralidad social/policial”²⁹².

El hostigamiento policial

“-[que consiste en] continuas y reiteradas detenciones arbitrarias, demoras, cacheos, solicitudes de identificación, traslados a las dependencias policiales- es una práctica cotidiana, (...) con objetivos diversos y a veces difusos, que van desde el reclutamiento para el delito hasta la imposición a determinados sujetos de la exclusión de ciertas zonas, la extorsión, el cobro de servicios, etc.”²⁹³.

²⁹¹ El resaltado es propio en todos los extractos textuales de los informes anuales.

²⁹² Informe anual del CCT 2013, pág. 405-406.

²⁹³ Informe anual del CCT 2006, pág. 86.

En la investigación sobre penalidad juvenil realizada en 2010 entre el GESPyDH y el CCT²⁹⁴ se ponía en evidencia la recurrencia de esta práctica policial en el territorio al considerar que el 87% de los jóvenes entrevistados había “pasado” alguna vez por una comisaría mientras sólo el 43% había llegado a un centro cerrado o de recepción con anterioridad a la detención actual.

“Este dato muestra que las detenciones en comisaría no se corresponden con situaciones judicializables sino que son parte de rutinas policiales de hostigamiento a los jóvenes”²⁹⁵.

Estas prácticas adquieren inteligibilidad en términos de

“marcación del territorio: quién manda en el barrio y controla el territorio, quiénes deben obedecer y qué deben hacer los que obedecen; una presencia estatal, desde su agencia policial, que genera como plantean Auyero y Berti en su libro²⁹⁶, siguiendo a Dennis Rodgers (2006), ‘estados de excepción localizados mediante redadas aterradoras que demuestran simbólicamente [y, agregamos, empíricamente] el poder arbitrario del Estado’”²⁹⁷.

Caso testigo

“David Miño. Es un joven que vive en La Plata y desde muy chico procuró contención en el hogar para chicos de la calle del padre Carlos Cajade. En 2008 comenzó a ser **demorado periódicamente por la policía, que lo interrogaba acerca de sus motivos para transitar por esa zona, le pedían los documentos y posteriormente lo llevaban a la comisaría**. Una vez que constataban que no tenía impedimentos legales, lo dejaban en libertad, previa amenaza de iniciarle una causa penal y sugerirle que no volviera a circular por los lugares en que había sido detenido. (...) En la primera semana de noviembre de 2008 sufrió siete detenciones, tres de ellas el mismo día. Esta situación se tornó aún más habitual desde que extravió su documento, ya que aun habiendo realizado la denuncia, los policías lo demoraban bajo la excusa de que ‘sin documento no podía circular’. Denuncia Miño que, **a las constantes privaciones ilegales de su libertad, debe sumarse el robo de sus pertenencias por parte de la policía y la amenaza de armarle una causa penal**”^{298, 299}.

El hostigamiento se sostiene en muchos casos en el recurso a la figura de “averiguación de identidad”. En el informe anual del año 2006 se señalaba que la detención por averiguación de identidad (incluida en el artículo 9 de la ley 12.155)

“funciona como una herramienta que se va amoldando a las necesidades de intervención que requiera la agencia policial. Cientos de jóvenes son demorados cotidianamente, en todo el territorio

²⁹⁴ Publicada como: Daroqui, A. y otros (coord. ed.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

²⁹⁵ Informe anual del CCT 2013, pág. 307.

²⁹⁶ Auyero, J. y Berti, M. F. (2013). *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Katz Editores. Pp. 122.

²⁹⁷ Informe anual del CCT 2013, pág. 308.

²⁹⁸ El día 11/11/2008, cuando se animó a discutir la arbitrariedad de la detención, el comisario le dijo que “andaba en algo raro”, y que la próxima vez que lo encontraran caminando por la zona le iniciarían una causa y lo iban a “guardar 15 días si seguía molestando”.

²⁹⁹ Informe anual del CCT 2010, pág. 282.

de la provincia, con la excusa de la averiguación de identidad, posean o no la documentación pertinente que la acredite, trasladados a la sede de alguna comisaría y demorados”³⁰⁰.

En el informe anual 2009 se presentó un estudio realizado en 2008 desde el Comité contra la Tortura en el que se ponía en evidencia la falacia de que la “averiguación de identidad” sea, como se pretende oficialmente, “una efectiva herramienta de prevención de delitos”. A partir del análisis de actas policiales de detención, de un total “de 658 detenciones, sólo en dos casos (0,30%) se iniciaron actuaciones por delitos tipificados en el código penal”³⁰¹. Esto se condice con los resultados de otra investigación que indicaba que

“parece por lo menos dudosa la eficacia que tiene, en materia de prevención del delito, un procedimiento que -según los datos obtenidos del mes relevado- necesita averiguar la identidad de bastante más de dos mil personas para terminar encontrando siete personas que de una u otra manera finalmente ingresaron al sistema penal”³⁰².

Así, estas prácticas se presentan como mecanismos extorsivos eficientes, lejos de los fines formalmente declarados³⁰³.

Caso testigo

La madre de Ezequiel Heredia, asesinado por la policía, relató al CCT:

*“Era muy habitual que la policía de la Comisaría 2ª **detuviera a los chicos del barrio por averiguación de identidad**. Cuando volvían de la comisaría nos contaban que recibían golpes y todo tipo de malos tratos. Luego de pasar algunas horas detenidos eran puestos en libertad’, cuenta Karina. Esta rutina formaba parte de la vida de Ezequiel y la de su familia, del mismo modo que sucede con otros tantos jóvenes pobres de los barrios periféricos bonaerenses. Desde que tenía 14 años la policía lo llevaba detenido una y otra vez, ya sea por estar en la esquina o por trabajar como cuida-coches. Avisada por algún amigo de Ezequiel, Karina [la madre] debía ir una y otra vez a retirarlo a la comisaría: ‘Tenía un antecedente de fuga de hogar y por eso siempre lo llevaban. No le creían que era menor, después yo iba con la partida de nacimiento a la comisaría, pero ahí ya le habían dado la paliza’, recuerda Karina. Siempre que era detenido recibía golpizas. Pero antes de los golpes, el personal de la Comisaría 2ª de La Plata lo llevaba al Cuerpo Médico. De acuerdo a los relatos familiares, esto ocurría al menos una vez cada 15 días. ‘A veces lo querían empapelar -relata su madre refiriéndose a la práctica policial de intimar a un detenido para que reconozca la autoría de algún hecho delictivo- y cuando él se negaba también lo golpeaban. Piñas, patadas y golpes mientras lo tenían arrodillado y esposado con las manos atrás’”³⁰⁴.*

Por otra parte, en sus prácticas cotidianas la policía cuenta con amplias facultades para detener personas en base al Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires durante plazos prolongados y en forma reiterada. Dicho código

³⁰⁰ Informe anual del CCT 2006, pág. 165-166.

³⁰¹ Informe anual del CCT 2009, pág. 26.

³⁰² Martínez, Palmieri y Pita (1998:2), citado en Daroqui, A. y otros (coord. ed.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

³⁰³ Informe anual del CCT 2009, pág. 455.

³⁰⁴ Informe anual del CCT 2010, pág. 279.

“constituye un cuerpo normativo que persigue conductas en base a criterios estigmatizantes y discriminatorios a través de tipos penales indeterminados y ambiguos, que se prestan en la práctica para legitimar un accionar policial que alterna entre la imposición de determinados patrones ‘morales’ y el empleo de esta figura como herramienta de recaudación”³⁰⁵.

Casos testigo

Durante 2008 el CCT efectuó un estudio de las causas iniciadas por infracciones a la ley de faltas de la Provincia de Buenos Aires, que se transcriben a modo de ejemplo:

“Causa iniciada por un acta policial de la comisaría primera: el día 13/04/2008, a las 03:40 hs., observan la presencia de un masculino ‘quien caminaba con dificultad, apoyándose contra las paredes. Por lo que con la intención de identificarlo, procedemos a interceptarlo y en dicha instancia en oportunidad de identificarnos como personal policial... comienza a agredir verbalmente al suscripto y resto del personal policial, como así también **presentaba intensiones de pelear a golpes de puño, ya que se paraba en pose de boxeador**, con los puños a media altura, quien arroja varios puñetazos al aire... se lo reduce preventivamente a los fines de proceder al cacheo preventivo de rigor,... **se le nota con fuerte aliento etílico**, símil a ingesta alcohólica... Se **procede a la detención**”³⁰⁶.

“Con fecha 24/04/2008, personal de la Comisaría 3ª de Los Hornos, partido de La Plata, la teniente Sarina Leandro, secundada por el Oficial Darío Camaño, del Gabinete de Investigaciones, ‘a bordo de vehículo no identificable, nos hallábamos recorriendo la jurisdicción, en cumplimiento a las directivas impartidas por la superioridad’, en la rotonda del cementerio, describen que ‘siendo una zona oscura, donde se hallan comercios cerrados... una femenina, **vistiendo ropas provocativas e insinuantes**, como ser una musculosa escotada y short corto, parada sobre una esquina, **ofreciendo sexo públicamente** a cambio de dinero a los transeúntes y automovilistas que pasaban por la arteria mencionada, siendo que en virtud a que lo hacía **en forma alterada mediante ademanes**, ninguno se detenía. Por tal motivo solicitamos apoyo vía radial para lograr su identificación, siendo que previo a ello detenemos el vehículo no identificable cerca de la misma, y se acerca hacia nosotros, haciendo manifestaciones sobre ofrecer sexo a cambio de dinero, como que cobraba veinte y treinta pesos... luego de ello y ante la presencia del testigo, se procede a identificar la femenina, quien manifiesta ser y llamarse A.M.L.A... exhibiendo un monedero... contiene en su interior la suma de nueve pesos con cincuenta... tenía algo en su mano que ocultaba... se realiza un cacheo sobre la misma, se logra constatar que era una tijera metálica chica, dentro de una funda color naranja, siendo que posee un **fuerte aliento etílico**... constatando una clara infracción al artículo 68 ley 8031, se **procede a la detención**”³⁰⁷.

En el caso de persecuciones puntuales, se registran prácticas de fraguado o armado de causas con la finalidad de reprimir

“a determinados sujetos estigmatizados o que por otros motivos se tenga la intención de criminalizar (personas que pretenden correrse de los negocios ilegales con la policía, personas que resultan molestas en determinado barrio, militantes populares, etc.)”³⁰⁸.

³⁰⁵ Informe anual del CCT 2009, pág. 458.

³⁰⁶ Informe anual del CCT 2009, pág. 460.

³⁰⁷ Informe anual del CCT 2009, pág. 459.

³⁰⁸ Informe anual del CCT 2013, pág. 392.

Este tipo de situaciones implican

“que se encierra a personas inocentes por años bajo la acusación de haber cometido algún delito. Se trata de parodias de sumarios policiales que sólo en algunos casos son advertidas por el Poder Judicial luego de varios años de prisión preventiva de los acusados y una vez que el juicio oral pone luz sobre la montaña de papeles que justificaron el encarcelamiento”³⁰⁹. En este contexto, al tratarse “de un marco de acción ‘al alcance de la mano’ por parte de las fuerzas de seguridad y ampliamente conocido por quienes padecen el hostigamiento policial, la amenaza de armado o fraguado de causas, opera como una herramienta extorsiva y disciplinante”³¹⁰.

Caso testigo

“En los primeros meses del año 2004, Gabriel Roser -domiciliado en Tolosa, partido de La Plata-, al regresar del centro de la ciudad tras haberse reunido con miembros del grupo político al que pertenece, fue interceptado en la estación de trenes por personal policial de la Comisaría 6ª de Tolosa a fin de constatar su identidad. Pese a mostrarles su D.N.I. y manifestar que se dirigía a su domicilio, fue conducido a la comisaría para ‘descartar’, según le dijeron los uniformados, que no pesara sobre él ningún impedimento legal. A las pocas horas, luego de confirmar que no pesaban sobre él pedidos de captura o paradero, y tras firmar el acta correspondiente, fue puesto en libertad. Unos días después, en oportunidad de hallarse conversando con algunos amigos en la pasarela que atraviesa el arroyo El Gato, cercana a su domicilio, Roser y otras tres personas fueron interceptadas por personal policial a fin de requerirles documentación identificatoria. Tras exhibir sus respectivos documentos, fueron llevados a la comisaría por averiguación de identidad. Fueron demorados aproximadamente tres horas y en el ínterin conducidos a una habitación donde se les tomaron fotografías a todos, pese a que las personas que acompañaban a Roser eran al momento del hecho menores de edad. Luego de ello, y al presentarse los padres de los menores, fueron dejados en libertad. Personal de la misma comisaría demoró días después a Roser por averiguación de identidad en la intersección de la calle 520 y el puente. Eran los mismos que en días anteriores lo habían demorado por idéntica circunstancia. Lo condujeron a la dependencia policial y lo hicieron desnudar para ‘revisarlo’. Luego lo llevaron esposado al Cuerpo Médico y finalmente lo dejaron en libertad. A fines de marzo de 2004, días después de lo relatado, cuando volvía de una fiesta organizada por el espacio político al que pertenece, fue vuelto a detener en la estación de trenes de Tolosa, junto a otras dos personas. Por averiguación de identidad, les dijeron, pese a que todos ellos poseían su correspondiente D.N.I. En la comisaría 6ª, tras preguntarles acerca de su filiación política y las formas en las cuales actuaba su grupo piquetero, los llevaron a una habitación y **les sacaron fotografías** a los tres. Las de Gabriel Roser fueron **incorporadas a la carpeta ‘Modus Operandi’**. En abril de 2004, Roser fue imputado de un supuesto robo a mano armada en un supermercado de Tolosa, cuya víctima habría sido un policía. La causa Nro. 1893 se ventiló en debate ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 los días 29, 30 de noviembre y 1 y 2 diciembre de 2005. Se probó que había sido una **imputación armada a partir de la identificación que la víctima-policía hiciera de Roser en el álbum de fotografías de la comisaría 6a de Tolosa**”³¹¹.

Construyendo la estadística policial. Capturas compulsivas, indiscriminadas o dirigidas

La “eficiencia” policial medida en cantidad de capturas y de detenciones resulta en una compulsión que lejos de la “prevención” argumentada termina en la liberación de las

³⁰⁹ Informe anual del CCT 2013, pág. 392.

³¹⁰ Informe anual del CCT 2013, pág. 393.

³¹¹ Informe anual del CCT 2006, pp. 165-166.

personas luego del paso por las comisarías o en armados de causas para “resolver” casos que asumen relevancia pública-mediática.

- Operativos de saturación - *razzias*:

Se registran de manera regular en los barrios del conurbano bonaerense procedimientos masivos en los cuales las fuerzas policiales irrumpen de manera sorpresiva y violenta, deteniendo y maltratando personas en forma indiscriminada o ingresando intempestivamente en las viviendas, todo esto sin orden judicial. Durante el año 2009 se recibieron en el CCT denuncias de este tipo de incursiones, que no son otra cosa que *razzias* entendidas como operativos policiales consistentes en la detención masiva y planificada de personas. En el informe 2010 se señalaba que:

“Los operativos policiales de saturación o *razzias* suelen tener una buscada cobertura periodística, que los presenta ante la opinión pública como exitosos procedimientos en el ‘combate contra la delincuencia’. A la concepción bélica del delito se suma la necesidad de mostrar que esa guerra está siendo afrontada con eficacia, operando entre los sectores que responden al estereotipo construido del potencial delincuente, esto es los sectores pobres. Al tomar contacto con vecinos que sufrieron este tipo de procedimientos, se pudo detectar que entre la espectacularidad del show mediático y el éxito de la versión policial, se esconde el avasallamiento de derechos de los sectores más vulnerables”³¹².

En 2012 se registró nuevamente este tipo de procedimientos

“bajo la denominación de ‘operativos de saturación policial’ u operativos A.C.E.R.O. (Acción Coordinativa en Respuesta Operativa). Los lugares donde se llevan adelante demuestran la relación directa que las autoridades policiales, políticas y judiciales establecen entre pobreza y delito, sin que exista ningún tipo de estudio criminológico que los justifique ni se demuestren resultados eficaces. Las personas detenidas fueron trasladadas a comisarías, donde permanecieron hacinadas en celdas de pequeñas dimensiones, que no permitían separar hombres de mujeres o jóvenes de adultos ni detenidos de demorados, lo que se agrava por la falta de contacto con la autoridad judicial, colocando a las personas en mayor situación de vulnerabilidad. Según el seguimiento realizado, los objetivos de estos operativos apuntan a la exhibición mediática y la ‘ficcionalización’ de resultados, buscando demostrar que ‘la policía está trabajando ante el problema de la seguridad’, constituyéndose esta actuación en un fin en sí mismo. La expresión más cabal de esta lógica se evidencia en un pseudo-operativo en [el barrio Carlos Gardel] que se llevó a cabo el 26 de mayo de 2011, en el cual se instaló un escenario que fue publicitado por el gobierno provincial, ampliamente difundido como un efectivo golpe a la delincuencia, aunque inmediatamente se comprobó que los supuestos elementos decomisados (armas, droga, etc.) habían sido transportados desde otros operativos y puestos allí al solo efecto de ficcionalizar resultados. Estas prácticas fueron definidas por la Corte Interamericana en el marco del ‘caso Bulacio’: ‘Lo que se hace en esos procedimientos es ‘despojar a las personas de sus más elementales derechos’ y, consecuentemente, se presenta un proceso de deshumanización, en donde la policía ‘exige obediencia, cumplimiento irrestricto de órdenes y gritos (...), sumisión y servilismo (...). En estos procedimientos policiales existen varios inconvenientes; entre ellos, que el control judicial suele ser tardío o inexistente. En el caso de las

³¹² Informe anual del CCT 2010, pp. 287.

detenciones por averiguación de identidad, la policía generalmente eleva al juez, tardíamente, un listado de las personas detenidas, en el cual figuran como causas de la detención: ‘merodear’, ‘deambular’, ‘mirar las vidrieras’; y no siempre se consigna la hora de entrada y salida de los detenidos en la comisaría y el domicilio de éstos. Los jueces efectúan un control ‘casi administrativo’ de las detenciones policiales’. Asimismo alertó la Corte IDH sobre la continua violación a los principios de igualdad ante la ley y no discriminación que se dan durante las razzas: ‘Las razones que dan origen a estas prácticas policiales son principalmente tres: primera, el ‘control represivo y disciplinante de las poblaciones’, con el propósito ejemplarizante para los sectores pobres, trabajadores y jóvenes, bajo la ideología del estado peligroso sin delito; segunda, estas detenciones forman parte del trabajo burocrático policial con la doble finalidad de demostrar a los superiores que se trabaja y responder a las demandas de los medios de comunicación o de determinados sectores que reclaman una mayor seguridad; y como tercera, ejercen un control que permite detectar pequeñas ilicitudes, la venta ambulante, la prostitución y otros oficios de la pobreza y, también, el cobro de cánones a cambio de permisos para ejercer esos oficios, que nutren la llamada ‘caja chica’ del poder policial”³¹³.

Caso testigo

“Operativo en el barrio Santos Vega: entre la vulneración de derechos y el show. (...) *‘Me desperté con un pistolón en la cabeza, no entendía nada’*, recuerda una de las cuatro víctimas del operativo de saturación policial realizado en el barrio Santos Vega, del partido de La Matanza, el 29 de octubre de 2009. En simultáneo, ese día serían allanadas 9 viviendas alrededor de las 5 de la mañana. Ese operativo fue montado por la policía de la Provincia de Buenos Aires para exhibir frente a los medios de comunicación (rigurosamente citados) una nueva herramienta para la prevención y represión del delito: el robot detona granadas, lo cual resulta un absurdo flagrante. Aun de existir estadísticas criminalísticas oficiales, rigurosas y de acceso público, sería difícil de creer que las granadas constituyen un elemento central (o al menos de cierta trascendencia) en los modus operandi del delito urbano bonaerense. Resulta verosímil entonces la sospecha de que, **ante las necesidades intrínsecas del dispositivo mediático-policial montado, fueron plantados en algunas viviendas los elementos necesarios** para que el show no quedara incompleto. Esa madrugada, allanaron una vivienda en que se encontraba una mujer con su hermana y sus hijos, de 13, 15 y 17 años, este último discapacitado. Les apuntaron y mientras buscaban algo los hicieron permanecer inmóviles. Finalmente encontraron un arma en el canasto de la ropa sucia. Mientras tanto, en otras dos casas del barrio se registraron escenas similares: en cunas y camas de otras dos mujeres jóvenes con hijos pequeños, se encontraron armas de tenencia ilegal, que depararían su detención por varias horas, una posterior causa judicial y una probation con una multa de \$1.000 a cada una. Ningún juez, fiscal o defensor consideró necesario ni importante investigar estos hechos (causas) armados por la policía en el marco del show mediático del robot detona-granadas; esto, no obstante que las tres mujeres declararon que dichas armas no les pertenecían y que habían sido plantadas por los policías que allanaron sus casas. (...) En síntesis, los blancos del promocionado operativo fueron mujeres (algunas embarazadas), niños o adolescentes de corta edad, incluyendo a un discapacitado, que debió aguantar una situación crítica para su cuadro médico, y un hombre de avanzada edad con problemas psiquiátricos. (...) Según estiman los vecinos del barrio y los medios de comunicación, tomaron parte 250 policías de varias reparticiones, así como efectivos de la Gendarmería. Mientras se desarrollaba el operativo, algunos policías, al parecer ansiosos por su participación televisiva, preguntaban *‘¿cuándo sale? ¿Ahora?’*. Para justificar tamaño despliegue, **además de armar algunas causas por tenencia de armas, se precisaba incorporar a la escena una granada para que se luciera el robot**. Y por supuesto se descubrió una granada: estaba en el carro de un joven cartonero con problemas mentales. El operativo fue mostrado por los medios como un golpe al delito”³¹⁴.

³¹³ Informe anual 2012, pp. 245-246.

³¹⁴ Informe anual del CCT 2010, pp. 287-290.

- La “**resolución**” de casos a partir del armado de causas:

En la generalidad de los casos, el armado de causas está orientado a exhibir efectividad en la represión del delito, en especial ante hechos que adquieren relevancia pública-mediática y en los que urge efectuar una detención. Al igual que en los casos de persecución a personas puntuales, esto redundaría en el encierro punitivo de personas inocentes durante años.

Caso testigo

La investigación del Defensor Oficial de Bahía Blanca, Jorge Luis Sayago, consideró culpable de los delitos de abuso de autoridad y coacción agravada (causa N° 350/08) al titular de la Comisaría de Pedro Luro, capitán Gabriel Alejandro Ávalos.

“Relataba que el imputado tenía por práctica exigir a sus subalternos, en el marco de las academias policiales, **que ‘iniciaran actuaciones por delitos inexistentes**, consignando datos falsos, imputando los hechos a personas que estuvieran en las inmediaciones de supuestos hechos ilícitos, todo ello bajo apercibimiento de disponer el traslado a otras dependencias de la jurisdicción a los funcionarios policiales que no cumplieran con dicha directiva’. Los testimonios de los funcionarios policiales señalaban que el capitán **‘les decía que si no había delito había que inventarlos, que tenían las armas o las herramientas para hacerlo’**, refiriéndose de esta manera a las figuras legales abiertas que lo posibilitan. El superior también brindaba ‘ejemplos prácticos: si veían a un individuo en la vía pública cerca de una bicicleta podían atribuirle el hurto del vehículo sin que hubiera testigos, o también decir que alguien quiso saltar el paredón y atribuirle el delito de violación de domicilio o de tentativa de hurto y que si esas personas se oponían se les podía imputar resistencia a la autoridad’”³¹⁵.

Para esto convergen distintos procedimientos policiales:

“Una práctica frecuentemente utilizada en el inicio de las investigaciones es la adulteración o falsedad de las actas realizadas por la policía. Esta figura utilizada de manera irregular posibilita a la policía amplios márgenes de acción en las causas. Así, se encuentra siempre latente la posibilidad de un falseamiento malicioso de los hechos. De este modo, las actas, en lugar de contener los hechos reales, plasman los relatos que resultan más convenientes a la institución policial, los cuales suelen ser posteriormente ratificados por los órganos jurisdiccionales. (...) Habitualmente, las actas son firmadas por los testigos sin presenciar los procedimientos efectuados por el personal policial; a esto se suma que en muchas oportunidades son los propios policías los que intervienen como testigos de actuación. El uso irregular de las actas mediante los mecanismos descriptos es contrario al debido proceso y deviene inconstitucional por vulnerar derechos y garantías individuales. Los órganos jurisdiccionales omiten su función de realizar un análisis exhaustivo y riguroso sobre estos instrumentos, ratificando (por acción u omisión) estas arbitrariedades. Otro de los mecanismos utilizados por la policía para orientar tendenciosamente los procesos penales es el uso irregular de los testigos. La práctica de incorporar versiones falsas a través de testigos se presenta de dos formas; una, incorporando como testimonios los relatos de efectivos policiales para ratificar y fortalecer la versión que la policía pretende incorporar en la causa, otra desvirtuando completamente la figura del testigo de identidad reservada, contrariando la naturaleza por la cual fue incorporado al Código

³¹⁵ Informe anual del CCT 2012, pág. 393.

Procesal en el artículo 233 bis; esto es como mecanismo de protección de testigos ante casos en los que se presume puede existir algún tipo de riesgo para quien aporte evidencias en la investigación. [La] reserva de identidad se realiza de manera irregular, haciendo caso omiso a la carga legal que exige que sea solicitada al fiscal. De manera que son los agentes policiales los que deciden, en gran medida, el empleo de esta figura, existiendo por parte de los jueces de garantías una evidente omisión en el control de los límites y el uso excepcional que debiera tener”³¹⁶.

Caso testigo

“Investigación iniciada por el Juez de Garantías de Mar del Plata Juan Tapia. Esta causa se inicia cuando el Dr. Juan Francisco Tapia a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Plata, ante la solicitud de registro de tres domicilios, percibe irregularidades. La causa que provoca su investigación se inicia sin denuncia de un particular. Al mismo tiempo, quienes intervinieron son personal policial de una jurisdicción distante al lugar donde se cometió el delito. También existen contradicciones en las declaraciones de los testigos. Ante estos indicios el juzgado comenzó a analizar las diferentes investigaciones y a entrecruzar y cotejar la información, de donde resultó una idéntica mecánica de denuncias falsas donde participaba un grupo de testigos intercambiables. A modo de ejemplo, transcribimos fragmentos de diferentes investigaciones penales preparatorias sobre las cuales el juez inicia un minucioso seguimiento: IPP. N° 10.514/11 (UFI N° 5, Juzgado de Garantías N° 2): se inicia por la denuncia de Rubén Alberto Cagianesa, quien afirma que: ‘el día 30 de mayo, siendo las 20 horas, se encontraba en la parada del colectivo cuando se apersonaron dos moto-vehículos chicos en los que se desplazaban cuatro hombres que lo desapoderaron de su billetera de color roja, con 90 pesos y documentos varios, así como un mp4, un par de zapatillas Nike y una campera con capucha Narrow, ignorando si existían testigos oculares de lo sucedido, a excepción de un hombre que se acercó a ayudarlo pero ignora si vio el robo’. La investigación fue desarrollada por los funcionarios Samuel Alejandro Lanza y Roberto Oscar Bouzada (fs.5/6), ambos correspondientes al Gabinete de Prevención de la Comisaría 4ª. El hombre que se acercó a ayudar a Cagianesa resultó ser Sergio Daniel Centurión. En la investigación declaró otro testigo: Maximiliano Damián Maciel, quien dijo que fue requerido por unos chicos que conoce como el Pato, el Castillo, el Johny y Claudio, quienes llevaban unas bolsas de nylon, no pudiendo precisar qué había en su interior. También expresó que en una oportunidad vio a esos sujetos armados, indicando que ‘habitualmente traslada a estos sujetos de noche bien tarde y siempre con bolsas o bolsos’ (fs.4/vta.). IPP 5.636/11 (UFI N° 7, Juzgado de Garantías 4): se inicia por la denuncia de Maximiliano Damián Maciel, quien afirma que: ‘el 21 de marzo de 2011 se encontraba en la intersección de las calles Libertad y Juncal y que cuatro personas lo desapoderaron de sus pertenencias. Su denuncia fue formulada en la Comisaría 4ª de Mar del Plata. El primer testigo que declaró en la investigación resultó ser Sergio Centurión. Esta transcripción representa sólo dos casos de los quince denunciados y evidencia el **intercambio de roles tendiente a labrar actuaciones penales falsas**, con la finalidad de lograr un sinnúmero de allanamientos, incautando bienes que si bien no eran los solicitados en las órdenes de registros **permitían el procesamiento de personas y servían para la producción de estadística policial**. Tanto es así que Bouzada y Lanza, por su labor, fueron ascendidos de Teniente Primero y Sargento, a Capitán y Sub Teniente de la misma dependencia”³¹⁷.

En la misma línea, en el informe anual 2010 se denunció que el robo de documentos de identidad a jóvenes hostigados por la policía permitía usarlos luego para ubicarlos en la escena de un hecho delictivo; y en el informe 2012 el registro fotográfico ilegal de niños/as y adolescentes en la ciudad de La Plata. Entonces se señalaba que la

³¹⁶ Informe anual del CCT 2012, pág. 235-236.

³¹⁷ Informe anual del CCT 2012, pág. 236-237.

“construcción de álbumes fotográficos como práctica policial es centenaria. En la Provincia de Buenos Aires han persistido durante años al margen de todo control, encontrando su génesis normativa en un decreto-ley emitido durante la dictadura de Onganía. Esta práctica fue mutando y aggiornándose para perseguir en cada momento histórico a los enemigos de turno”³¹⁸.

En la mayoría de las comisarías de la provincia existen este tipo de registros, que permiten a la policía exhibir las fotografías a víctimas de delitos e inducirlos a “reconocer” a determinadas personas.

Caso testigo

Uno de los casos contenidos en una presentación efectuada en el año 2011 por el defensor ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata Julián Axat da cuenta de la gravedad y el fin que tiene esta práctica:

“Con fecha 5/12/09, se forma la IPP 40737/09 (...) se confecciona un identikit a partir de los datos proveídos por la víctima, la policía relaciona a una persona menor de edad de la zona con el hecho. En consecuencia, se lleva a cabo la detención del joven G.A.S., quien en oportunidad de declarar ante la justicia, manifiesta que días antes del supuesto hecho... personal policial lo detiene por Averiguación de Identidad y le toma fotografías del rostro. Que, según sus dichos, **el identikit confeccionado sería igual a la fotografía tomada**, pues el corte de pelo coincide con el corte que poseía al momento en que se le tomó la fotografía, es decir, cuando se lo aprehendió por Averiguación de Identidad. Que atento a la gravedad de los hechos, la causa continúa su curso y el joven detenido hasta junio de 2010, fecha en la que, producto del cruce y cotejo de ADN... con el hallado en las prendas de la víctima, arroja resultado negativo; es decir, que no pertenecen y coinciden con G.A.S., sino que se trata del ADN de otra persona”³¹⁹.

La ampliación de las mallas de captura: la “resistencia a la autoridad”

Como señala el informe anual 2012 del CCT, son reiterados los casos de imputación del delito de “resistencia a la autoridad”, una figura de sencilla desvirtuación.

“La figura penal de ‘resistencia a la autoridad’ se encuentra legislada en el artículo 239 del Código Penal, penalizando con prisión de 15 días a un año a quien ‘resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal’. Resulta necesario prestar especial atención a esta figura, que brinda un marco sumamente amplio a la policía para el armado de causas. Toda persona que se atreva a discutir una orden policial o pretenda poner en discusión una actitud violenta o discrecional, es susceptible de ser detenida y que se le impute una causa por resistencia a la autoridad, cuyo bien jurídico protegido también resulta vago y abstracto, siendo el ente lesionado por esta figura ‘la administración pública’”³²⁰.

³¹⁸ Informe anual del CCT 2012, pág. 239.

³¹⁹ Informe anual del CCT 2012, pág. 240.

³²⁰ Informe anual del CCT 2012, pág. 234.

En la mayoría de los casos en que se imputa “resistencia a la autoridad”,

“la agencia policial trata de castigar mediante la aplicación de esta figura a aquellas personas que puedan cuestionar o no aceptar las conductas rutinarias de persecución por parte la policía. Este despliegue lo realiza la policía bonaerense como agente criminalizador secundario encargado de interpretar y aplicar la ley penal en el hecho concreto, utilizando muchas veces estas facultades de manera completamente arbitraria, discrecional y discriminatoria. En otros casos se aplica esta figura para justificar las lesiones producidas en las personas detenidas, de modo tal que queden bajo el ‘uso de la fuerza mínima indispensable’”³²¹.

Caso testigo

“Una de las actas [policiales analizadas por el CCT] registra un hecho particularmente ilustrativo: llevo a conocimiento de VS, que en la fecha 04:11 hs. personal policial de la Policía Buenos Aires II (...) observan a un sujeto masculino en actitud sospechosa, a quien a los fines identificatorios se le imparte la voz de alto, deteniendo su marcha, el cual consultado por su permanencia en el lugar, mismo, se mostró agresivo, negándose a la identificación, **oponiendo resistencia**, por lo que usando la fuerza mínima se logró reducir (...) quien a los fines de su correcta identificación se lo trasladó a la seccional policial, siendo que una vez en el interior del móvil, el mismo **se golpeó intencionalmente la cabeza contra las rejas de divisorias de la parte media del móvil**, lesionándose la parte superior de la frente”³²².

El alojamiento ilegal de personas en comisarías

La ley dispone para las comisarías una relación de accesoriedad con el sistema carcelario, que sólo comprende el alojamiento transitorio de personas³²³. Sin embargo, ya en 2004 se denunciaba desde el Comité contra la Tortura la utilización ilegal de las comisarías como lugares de detención, durante meses y hasta años. Si bien las comisarías no son lugares destinados al alojamiento de personas detenidas, esta es una constante propia de la inflación penal neoliberal (con el dictado de legislación restrictiva de la libertad, el aumento de las penas y el consecuente incremento de la población presa).

Según información proporcionada por la Subsecretaría de Política Criminal de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de personas detenidas en comisarías entre el año 2002 y el 2014 es la siguiente:

Cantidad de personas detenidas en comisarías de la Provincia de Buenos Aires y variación interanual.

³²¹ Informe anual del CCT 2011, pág. 266.

³²² Informe anual del CCT 2011, pág. 266.

³²³ Informe anual del CCT 2006.

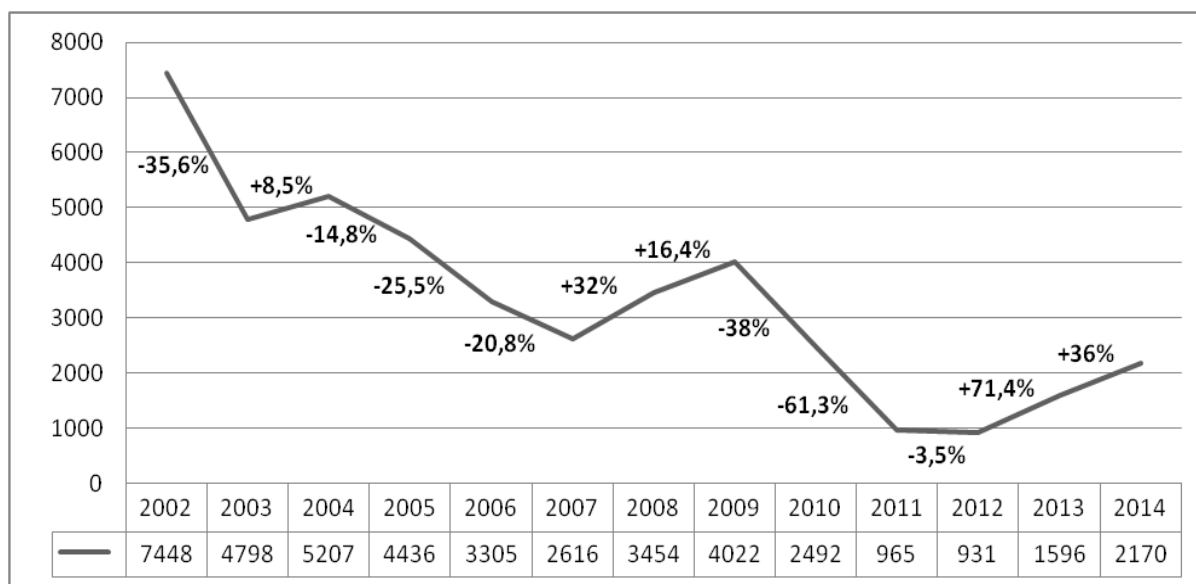
Años 2002 a 2014

Año	Cantidad de personas detenidas	Variación absoluta	Variación porcentual
2002	7448		
2003	4798	-2650	-35,6%
2004	5207	+409	+8,5%
2005	4436	-771	-14,8%
2006	3305	-1131	-25,5%
2007	2616	-689	-20,8%
2008	3454	+838	+32,0%
2009	4022	+568	+16,4%
2010	2492	-1530	-38,0%
2011	965	-1527	-61,3%
2012	931	-34	-3,5%
2013	1596	+665	+71,4%
2014	2170	+574	+36,0%

Fuente: información proporcionada por la Subsecretaría de política criminal de la Provincia de Buenos Aires al CCT.

Gráficamente, queda representado de la siguiente manera:

Cantidad de personas detenidas en comisarías de la Provincia de Buenos Aires y variación interanual. Años 2002 a 2014



Fuente: Información proporcionada por la Subsecretaría de Política Criminal de la Provincia de Buenos Aires al CCT.

Como puede verse, entre 2002 y 2014 se registró un descenso importante de la población detenida en comisarías bonaerenses (de 7.448 a 2.170). Sin embargo, este descenso no fue

sostenido, sino que se registran curvas con incrementos entre los años 2003 y 2004, años 2007 a 2009 y años 2012 a 2014. En términos proporcionales, el aumento más significativo de la población detenida, de más del 70%, se registró entre 2012 y 2013.

Más allá de la alarmante cantidad de personas detenidas en comisarías, la especial gravedad de estas situaciones se halla en que constituyen detenciones por largos períodos de tiempo. El encierro de personas en comisarías implica “condiciones de hacinamiento y habitabilidad en términos degradantes e inhumanos”. Además, la policía

“deja de cumplir sus funciones específicas, conforme el reparto de competencias y atribuciones establecido legalmente, para desempeñar tareas de custodia para las cuales carece de capacidad” y en las comisarías “conviven personas detenidas por averiguación de antecedentes, personas detenidas por orden judicial y personas con prisión preventiva”³²⁴.

El hecho de que

“existan personas alojadas en esos sitios como si se tratara de unidades penitenciarias, constituye en sí mismo una violación de derechos humanos, dado que ni la estructura ni el funcionamiento de una comisaría permiten garantizar las condiciones de detención conformes a derecho”.

Esto es así en tanto el régimen de vida *posible* en las dependencias policiales no contempla *de hecho* el acceso a la salud, a actividades recreativas, laborales, educativas, a la alimentación, entre otros derechos, más allá del despliegue de malos tratos y torturas propio de la detención en comisarías³²⁵.

Esta situación tiene como correlato

“el alto grado de naturalización, justificación, inacción, subestimación, tolerancia y/o promoción de los operadores judiciales sobre este tipo de prácticas policiales [que] constituye la condición de posibilidad para que tales violencias se naturalicen y formen un ‘piso común’ de violación estructural de derechos. Ello significa que sin tolerancia judicial no sería posible el nivel de violencia y violación de derechos (...) por parte de la fuerza policial”³²⁶.

Homicidios y muertes en comisarías

Los homicidios policiales presentan

³²⁴ Informe anual del CCT 2004, pág. 24-25.

³²⁵ Informe anual del CCT 2006, pág. 50. Más adelante avanzamos sobre los antecedentes de malos tratos y torturas propios de esta situación.

³²⁶ Informe anual del CCT 2012, pág. 297.

“patrones de comportamiento (...) que tienden a encubrir hechos y prácticas [como] golpizas, torturas, apremios, amenazas, armado y falsificación de causas y libros reglamentarios, persecuciones arbitrarias”³²⁷.

Se acumulan los casos de ejecuciones en la vía pública y los móviles policiales a golpes, disparos policiales por la espalda o a quemarropa, cuando las personas se encuentran reducidas o en pretendidos “enfrentamientos”.

Caso testigo

“El 20 de mayo de 2006, Miguel Eduardo Cardozo, de 15 años de edad, volvía a su casa con siete amigos. Eran cerca de las 22 hs. Los adolescentes iban por la calle, pateando una botella. En la intersección de Jujuy y Anatole France, de la localidad de San Justo, tiraron la botella al aire, al caer impactó en un auto estacionado sobre la calle Jujuy y comenzó a sonar la alarma. Los amigos de Miguel corrieron, pero Miguel se cayó. ‘Tres hombres, dos de ellos policías, lo arrastraron por el piso cincuenta metros, lo golpearon durante veinte minutos acusándolo de un intento de robo inexistente. Uno de ellos, sin oír razones, le puso el revólver en la nuca y apretó el gatillo. El chico murió en el acto’. (...) En el acta de procedimiento que da origen a las actuaciones, consta que el dueño del vehículo era Marcelo Luis Arn, un policía de 28 años, quien dijo haber estado en su casa cuando sintió que rompían el vidrio de su auto, por lo que salió. Y al escuchar un disparo de arma de fuego, se arrojó detrás del auto y -sin apuntar- disparó la suya y el sujeto quedó tendido en el piso. Los otros imputados, Cristian García y Félix Víctor Álvarez, declararon al llegar la policía al lugar del hecho. García, también policía, dijo que no escuchó nada porque estaba dentro de la vivienda, en el baño, y que se enteró al salir. Álvarez, colectivo, dijo que escuchó disparos pero se quedó adentro. Sin embargo, la autopsia determinó que la muerte de Miguel fue producida por un disparo de arma de fuego en el cráneo y que el disparo se produjo a una distancia de entre 5 y 30 cm. Arn fue detenido inmediatamente por homicidio simple. García y Álvarez estuvieron unos días prófugos y finalmente fueron detenidos. El correr de las declaraciones testimoniales, y las demás medidas de prueba, confirmaron que estos tres sujetos **tuvieron a Miguel de rodillas, quien pedía a gritos que no le pegaran más, y que después uno de ellos -Arn- le pegó un tiro en la cabeza**. Un testigo manifestó haber visto a dos personas que tenían a un chico arrodillado en el piso, apuntándole con un arma. Vio también cómo le disparaban y cómo cayó cerca de unas ramas”³²⁸.

También en las comisarías bonaerenses se registran muertes en incendios en que los agentes policiales dejan encerradas a las personas detenidas, por falta de atención de su salud, como resultado de la aplicación de torturas, por suicidios o “suicidados”.

³²⁷ Informe anual del CCT 2007, pág. 47.

³²⁸ Informe anual del CCT 2006, pág. 167.

Caso testigo

“El día 20 de octubre de 2004 se hallaban alojados 17 [personas] menores en los calabozos de la Comisaría Primera de Quilmes (diez chicos en el Calabozo 2 y siete en el Calabozo 1). Diego Maldonado de 16 años estaba alojado hacía 25 días en la comisaría a la espera de una vacante en una clínica de rehabilitación para adicciones. Elías Jiménez de 16 años, iba a recuperar su libertad al día siguiente. Se demoró su salida dado que surgió por error una causa de un mayor, por robo, que imputaba a un homónimo. Esta causa era del año 1998. En esa fecha Elías tenía 9 años. La confusión de identidad llevó a demorar la salida de Elías por una noche. Miguel Aranda de 17 años, estaba en pareja con Paola y tenían un hijo, Mauro de dos años de edad. Manuel, de 17 años, llevaba detenido 27 días y esperaba ser traslado a una comunidad terapéutica, dado que tenía problemas de consumo de drogas. Walter Aliendo de 17 años, se encontraba detenido por un supuesto secuestro extorsivo. La madre de Walter sostiene que fue una causa armada por un vecino y que en realidad se trataba de un auto-secuestro. También se hallaban detenidos Walter Gómez de 18 años, Edgardo Arrojo de 18 años y David López de 16 años. Estos chicos estaban esperando ser trasladados a lugares adecuados para [personas] menores y por falta de decisión del gobierno bonaerense seguían ahí. Dormían en el suelo. No tenían atención médica suficiente, varios de ellos tenían sarna y no podían salir al patio porque decían que eran peligrosos. Durante las visitas tenían custodia presente, de tal forma que no podían contar todo lo que allí les pasaba. La noche del miércoles 20 de octubre fueron golpeados ferozmente. Pero esa golpiza no fue la primera que habían recibido durante su alojamiento en esa comisaría. Los familiares denunciaron que era frecuente encontrarlos con golpes en la cara y en los brazos. Esa noche los habían amenazado que más tarde se venía la golpiza. Para evitarla, alguno de ellos prendió un colchón, desatándose un incendio en las celdas que los alojaban. **El fuego no fue sofocado, al menos no en forma inmediata. Tampoco abrieron inmediatamente las puertas.** Tanto es así que el policía que estaba de vigilancia se quemó las manos tratando de abrirlas. El resto de los policías comenzó a tratar de apagar el fuego desde el exterior. Los Bomberos de Quilmes registraron un pedido de auxilio de la comisaría a las 22.30. Llegaron al lugar cuatro minutos después y el fuego ya estaba apagado, según relató el oficial de turno. Con lo cual se estima que la policía habría dado el alerta bastante tiempo después de iniciado el siniestro, ya que resulta dudoso que lo hubieran podido apagar en menos de cinco minutos. Una vez apagado el fuego, ingresaron a las celdas golpeando a los chicos, que fueron trasladados a otra dependencia de la comisaría donde **fueron arrojados al suelo, uno sobre otro, incluso los más quemados que luego fallecieron. Allí los chicos fueron nuevamente golpeados.** Incluso uno de los sobrevivientes relata que los uniformados los golpearon sobre la piel quemada. Luego los trasladaron a distintos hospitales. De los informes surge claramente que los chicos habían sido golpeados. La versión policial fue que había sido producto del intento de los propios chicos para escapar del fuego. El comisario de la dependencia, Juan Pedro Soria, públicamente declaró que *‘los golpes fueron ocasionados por empujones al salir’*. El fiscal pidió a los peritos que precisaran si esos golpes podrían haber sido fruto de choques entre los mismos chicos, en medio del incendio. Los peritos mantuvieron su informe anterior. Diego (16), Elías (15), Manuel (17) y Miguel (17), murieron y los restantes sufrieron heridas graves o afecciones respiratorias”³²⁹.

³²⁹ Informe anual del CCT 2006, págs. 111-113.

Caso testigo

“El 5 de febrero de 2005 Christian Domínguez apareció muerto en un calabozo de la Comisaría Primera de Berisso. La primera explicación fue que se trató de un suicidio. Christian había sido aprehendido por personal policial, en la vía pública, sin mediar delito alguno ni contravención. Probablemente su detención se vincula a la protección extralegal que el personal policial negocia con bares o comercios de la zona. De hecho, Christian fue descripto como ‘molesto’ por el encargado de un negocio del centro de la ciudad. Christian Domínguez apareció colgado de su cinto. Sus familiares y amigos sostienen que fue asesinado, y arriban a esta conclusión por una serie de irregularidades referidas tanto a las circunstancias de su detención como a su permanencia en la dependencia policial. A saber: su aprehensión no fue fundada; no le permitieron hacer una llamada telefónica cuando lo detuvieron; Christian apareció colgado de su propio cinturón, que ‘debería’ haber sido retirado en el momento de su alojamiento; el cinturón que aparentemente le había producido la muerte, apareció cortado en cuatro trozos, es decir con tres cortes, cuando a lo sumo con uno era suficiente para aflojar el supuesto lazo de ahorque; no se encontraron los cordones de sus zapatillas, lo que lleva a pensar que se los sacaron con el cinto -con el que luego apareció colgado- como se impone legalmente; desaparecieron todos los recibos de pertenencias de detenidos correspondientes a ese día; se encuentra categóricamente demostrado que el libro de guardia de la dependencia se halla adulterado o fraguado en circunstancias decisivas o trascendentales y todos los testimonios del personal policial incurren en flagrantes contradicciones. No obstante ello, la explicación del suicidio fue aceptada sin reparos por la instrucción judicial. Los primeros momentos de la instrucción de la causa (IPP 255075 de la UFI 1 del Departamento Judicial de La Plata) fue llevada a cabo por la propia policía; es más, por los propios responsables o sospechados del homicidio, ya que el primer fiscal de la causa, Dr. Leandro Heredia (luego fue removido de las actuaciones), no se presentó en el lugar de los hechos aludiendo agotamiento físico, delegó la instrucción y caratuló la causa telefónicamente como ‘muerte por ahorcamiento’. La primera autopsia ordenada, fue practicada por la propia fuerza policial. En esa diligencia judicial, se ‘perdieron’ pruebas fundamentales y comprometedoras: tales como los paquetes vascúlos-nerviosos. Además no se obtuvieron placas en un primer plano del sector del cuello, como las circunstancias lo imponían. A la familia no se le permitió reconocer el cuerpo. Debido a la evidente cantidad de irregularidades, puestas de manifiesto por los letrados patrocinantes de la familia Domínguez (abogados de la Asociación Miguel Bru), el primer fiscal de la causa fue removido, asumiendo en su lugar la Dra. Ana Medina (UFI Nro. 2 del Departamento Judicial de La Plata). Se solicitó una re-autopsia que se materializó en los primeros días del mes de marzo de 2005, pero los resultados se conocieron siete meses después. Estos resultados indicaron que **bajo ningún punto de vista Christian se pudo haber suicidado, sino que la causa de su muerte se debió a una ‘asfixia mecánica’**. Para decirlo de otro modo **a Christian lo estrangularon**, quedando en claro que **la escena del crimen fue montada**”³³⁰.

En los casos de homicidios por parte de la policía resulta un elemento común la “comisión de ilícitos, complicidad o desidia de los fiscales y médicos de policía”³³¹ con patrones como:

- “- Un médico de policía realizó la primera autopsia y dictaminó que se trataba de un ‘suicidio’ del detenido.
- Hubo alteración de la escena del crimen y adulteración o robo de elementos de prueba.
- Las diligencias en el marco de la investigación penal, fueron en principio llevadas a cabo por agentes de la misma fuerza policial.

³³⁰ Informe anual del CCT 2006, pág. 119.

³³¹ Informe anual del CCT 2009, pág. 433.

- Los fiscales intervinientes en el primer momento, no actuaron conforme lo establece la normativa vigente para estos casos: no ordenaron medidas urgentes de secuestros de libros u otros elementos, tampoco se presentaron en la escena del crimen, etc.”³³².

En este sentido, es central el rol del poder judicial en la garantía de impunidad en los homicidios policiales.

Prácticas de auto-encubrimiento: las burocracias policiales ilegales

Los delitos y reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidos por la policía disponen de un entramado rutinario de auto-encubrimiento que los sostiene y garantiza su impunidad. Cuando resulta necesario (porque en la generalidad de los casos las acciones policiales ilegales no son cuestionadas), la fuerza dispone de recursos para “cubrir sus errores”, que antes que “errores” son parte constitutiva de su despliegue. Entre ellos, se ha denunciado desde el Comité contra la Tortura:

- El armado de causas ante detenciones injustificadas.

Caso testigo

“El día 10 de mayo de 2002, cerca de las 20 hs. aproximadamente, Gustavo David Cardozo y su pareja, Andrea Elizabet Viera, estaban sentados sobre el zócalo de entrada a una vivienda. Se habían bajado de un colectivo porque Viera estaba descompuesta. De pronto, son rodeados por varios patrulleros y autos de civil, así como por una cantidad de policías armados, algunos vestidos de civil, quienes les gritan todo tipo de insultos mientras les apuntaban con sus armas, obligándolos a arrojar al piso. Levantados de los pelos y a los golpes, son trasladados esposados en un patrullero a la Comisaría 1ª de Florencio Varela, donde son separados y sometidos a una innumerable cantidad de castigos de todo tipo. Llevada a una oficina, Andrea Viera es arrojada sobre el escritorio, de espaldas y esposada, *‘como si fuera una bolsa de papas’*, mientras es golpeada por la misma mujer policía que la detuvo y por otros policías, femeninos y masculinos, mientras que a Gustavo Cardozo lo llevan hacia el fondo, donde es golpeado de distintas maneras y amenazado sistemática y brutalmente por una cantidad indeterminada de policías. Cerca de las 22:30 hs. aproximadamente, súbitamente cesan los gritos y las súplicas de Viera, hasta el arribo de una ambulancia. Había perdido el conocimiento. En la mañana siguiente, el día 11 de mayo de 2002, Gustavo Cardozo es liberado después de haberse **fraguado una Averiguación de Identidad** para ambos. El día 22 de mayo de 2002, Andrea E. Viera fallece en el Hospital Mi Pueblo, de Florencio Varela, después de haber permanecido internada en Terapia Intensiva, por una falla cardíaca. **Habían sido detenidos por error, porque se les intentaba imputar un intento de robo ocurrido a pocas cuadras del lugar.** El 25 de mayo fue allanada la Comisaría de Florencio Varela y fueron detenidos quienes presuntamente habían participado de los hechos”³³³.

- El “plantado” o la “desaparición” de pruebas para justificar el accionar policial:

“Colocar un arma, plantársela a la víctima para justificar el accionar policial, es una práctica de encubrimiento registrada en numerosos casos”³³⁴.

³³² Informe anual del CCT 2009, pág. 434.

³³³ Informe anual del CCT 2004, pág. 114.

³³⁴ Informe anual del CCT 2007, pág. 51.

También, “muchas veces, la connivente actuación de los agentes fiscales con la policía trae como consecuencia la pérdida de elementos de prueba sumamente valiosos”³³⁵.

que incriminan a agentes policiales. Y como señalábamos antes, también se aplica la figura de “resistencia a la autoridad” para justificar las lesiones producidas por las fuerzas policiales.

Caso testigo

“En la parte trasera del móvil donde Darian fue ejecutado [por la policía], junto al arma reglamentaria de Regalía **fue encontrado un revólver**. Al investigarse su origen, se determinó que estaba a nombre de una persona de la localidad de Los Hornos de apellido Gallardo. De acuerdo a la declaración prestada por la sobrina de Gallardo, pudo establecerse que su tío falleció por muerte natural, que fue encontrado por los vecinos y que al acudir personal policial de la seccional 3 de Los Hornos, encontraron debajo de la almohada un arma de fuego. El arma fue llevada a la dependencia policial, donde quedó. En este caso, **el arma plantada estaba registrada y pudo establecerse cómo llegó a poder de la policía**. Pero es algo excepcional. En la mayoría de los casos es casi imposible rastrear el camino que recorren las armas”³³⁶.

- La falsificación de registros en los libros.

“La utilización de libros paralelos es una práctica usual entre los agentes policiales. Esta forma de actuación consiste en registrar las novedades ocurridas en la dependencia en cuadernos borradores para luego volcar esa información al libro oficial de la forma y en el momento que se lo crea conveniente. Esta práctica, habitual en el accionar policial, permite que determinada información que no sea conveniente consignar se omita o tergiversar”³³⁷.

Caso testigo

“[En el marco de un homicidio por parte de la policía bonaerense]. La utilización de libros paralelos. En el acta de procedimiento consta que nos dirigimos a la guardia y nos entrevistamos con el ayudante de guardia oficial de policía González Mariana, a quien le solicitamos el libro de guardia, exhibiéndonos el mismo, observándose como última novedad el conste asentado a las 23.15 hs., se la interroga acerca de la entrada y salida del móvil 31797 (en el que ejecutan al detenido), manifestando que **las novedades al respecto las tiene volcadas en un libro borrador** (...). Se deja constancia que a las 23.40 existe una novedad, dice que se recibe llamado telefónico de un efectivo de 7 pidiendo apoyo, subteniente Doratto con aprehendido por robo, se dirige la 31797... Respecto de la bajada del móvil en cuestión, manifiesta no recordar el horario. (...) Es llamativa la naturalidad con que refiere esta práctica personal policial de alta jerarquía. La capitana, Nélida Almeida, jefa de turno de la jefatura distrital, declaró que **le indicó a un oficial que actualizara el libro y que cuando lo tuviera en horario más o menos próximo al del hecho le consultara al jefe sobre las circunstancias a consignar**. En la declaración que realiza ante el fiscal, el capitán Morales, segundo jefe de la seccional, manifiesta que usualmente se lleva un poco atrasado, se **hacen anotaciones en un papel borrador**”³³⁸.

Antecedentes de malos tratos y torturas policiales

³³⁵ Informe anual del CCT 2009, pág. 488.

³³⁶ Informe anual del CCT 2007, pág. 51-52.

³³⁷ Informe anual del CCT 2007, pág. 52.

³³⁸ Informe anual del CCT 2007, pág. 52.

Desde el año 2006 el Comité contra la Tortura de la CPM incluyó en su campo de acción y control a las comisarías de la Provincia de Buenos Aires, implementando el mismo sistema de inspección que se realizaba en unidades penales³³⁹. Durante el año 2011 se creó el Programa de Justicia y Seguridad Democrática y el Observatorio de Políticas de Seguridad junto con la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional La Plata, con el propósito de profundizar los diagnósticos y debates en torno a la temática³⁴⁰. En el marco de este trabajo es que se han registrado antecedentes de malos tratos y torturas policiales desde el año 2004.

La Policía de la Provincia de Buenos Aires es tristemente célebre por **torturar físicamente** a las personas detenidas de manera sistemática y, esto, es denunciado por el CCT desde el primer informe anual, tal como se ha adelantado en el sub-apartado anterior. En el año 2004 se subrayaba que a pesar de ser algo persistente y notorio, las torturas raramente dan lugar a causas penales. Y se comenzaron a registrar agresiones físicas policiales tanto durante las detenciones en la vía pública como en las comisarías.

Caso testigo

“El 8 de junio de 2005, en Las Toninas, Walter Lezcano, de 17 años, fue interceptado por un móvil policial junto a su primo. Eran cerca de las dos de la mañana. Iban a comprar cerveza, ya que estaban festejando el cumpleaños de su hermana. Sin mediar requerimiento de documentación ni diálogo alguno, los policías les quitaron las botellas y **comenzaron a pegarles con ellas en la cabeza**. Luego los obligaron a subir al móvil policial y los llevaron al destacamento de Las Toninas. Allí los separaron: su primo fue a dar a los calabozos, él a un cuartito a la entrada de la dependencia. Sin ninguna explicación, a Walter lo subieron nuevamente a un móvil policial, una camioneta con dos policías, y partieron por la ruta inter-balnearia. Los policías le pedían a Walter que hablara, él les contestaba que no sabía de qué le estaban hablando. Casi llegando a Pinamar atravesaron un médano con la camioneta, se detuvieron y apagaron luces y motor. Los policías se pusieron uno a cada lado de Walter, en el asiento trasero, y le comenzaron a dar **cachetazos y trompadas en el estómago**, requiriéndole que hablara. Luego le dieron la **cabeza contra la luneta trasera** mientras le decían que lo iban a matar. Un policía de apellido Casco sacó su arma, se la puso en la boca y le dijo que no lo mataba ahí porque luego iba a tener que limpiar la sangre. Lo sacaron del vehículo, lo hicieron caminar unos 15 metros, lo tiraron al suelo, y con la pistola en la cabeza le dijeron ‘*acá murió Cabezas y acá vas a morir vos*’. Walter les pedía llorando que por favor no lo mataran. Pero lo siguieron atormentando con la posibilidad de la muerte. Hasta que de repente lo volvieron a subir al móvil y lo llevaron al hospital de Santa Teresita. Tras ser revisado por el médico, que extendió un precario, lo llevaron nuevamente a la dependencia policial, donde le siguieron **pegando en la cara y en el estómago**. Hasta que trajeron una bolsa, y mientras Casco **lo tomaba de los testículos, otro policía le puso la bolsa en la cabeza, tomándolo de los brazos para que no se zafara**. Walter no podía respirar. Se asfixiaba. Le siguieron pegando, luego lo llevaron de nuevo al calabozo, lo hacían salir y le volvían a pegar. Hicieron eso por un largo rato. Posteriormente lo obligaron a firmar un papel, viendo que también allí estaba su primo. No obstante, no recuperó su libertad, sino que lo retuvieron con amenazas durante un tiempo más, hasta que finalmente lo dejaron salir. Al hacerlo, uno de los que lo había torturado le dijo: ‘*no te olvidés que esto es la policía*’”³⁴¹.

³³⁹ Informe anual del CCT 2006, pág. 24.

³⁴⁰ Informe anual del CCT 2006, pág. 214.

³⁴¹ Informe anual del CCT 2006, pág. 159-160.

En el informe anual 2009 se vuelven a reseñar casos de tortura física: una golpiza a un joven reducido en la vía pública que le provocó fracturas en ambos pies entre otras lesiones; torturas y amenazas en una comisaría de Mar del Plata; una víctima torturada con pasaje de corriente eléctrica por negarse a matar a otro detenido; el disparo a quemarropa con postas de goma que resultaron en lesiones en el pulmón, el hígado y las costillas de otra persona; el hostigamiento y golpes durante la detención y en la comisaría a un joven menor de edad.

Los resultados de la investigación sobre penalidad juvenil³⁴² se publicaron en el informe anual 2010 del CCT. Allí surge que el 83% de los adolescentes entrevistados manifestaron que habían sido golpeados por la policía durante la detención, en 8 de cada 10 casos cuando se encontraban reducidos: golpes, trompadas, patadas y cachetazos propinados luego de ser aprehendidos e inmovilizados. Una vez ingresados a la comisaría, el 64% de los jóvenes encuestados había padecido agresiones físicas dentro de las dependencias, por parte de varios agentes y en una situación importante de indefensión.

En los informes anuales 2011 a 2013 se describen más hechos de agresiones físicas policiales, tanto en la aprehensión como en comisarías.

Caso testigo

Luciano Nahuel Arruga nació el 28 de febrero del 1992 en el Barrio 12 de Octubre, un asentamiento de Lomas del Mirador, conocido como la “Villa de los Paraguayos” ubicado en el Municipio de La Matanza. Luciano, como tantos jóvenes, era perseguido y hostigado por la policía. El 22 de septiembre de 2008 con tan sólo 16 años fue detenido por la policía y llevado ilegalmente al Destacamento Policial de Lomas del Mirador:

“fue agredido mediante una brutal golpiza y psicológicamente mediante amenazas, humillaciones y degradaciones estigmatizantes: ‘te vamos a mandar a un pabellón violines’, ‘sos un negro rastrero’, ‘sos un chorro’. Luciano estuvo (...) incomunicado, alojado en una dependencia que no podía albergar detenidos, en una cocina durante más de 9 horas. ‘Hasta le dieron de comer un sándwich que se lo escupieron entre los que estaban ahí y lo obligaron a comer’”³⁴³. “Según los habitantes del lugar es común que los jóvenes sean arrestados y llevados allí sin que queden registros de las aprehensiones”³⁴⁴.

El pasado 4 de mayo se inició el juicio oral y público contra el ex policía Julio Diego Torales, que en 2008 era Oficial de Servicio de dicho destacamento, acusado de ser autor de las torturas y tratos denigrantes, y responsable de la detención ilegal de Luciano³⁴⁵. En relación

³⁴² En: Daroqui, A. y otros (coord. ed.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

³⁴³ Fuente: Andar, Agencia de Noticias en Red. “A Luciano le quebraron la vida” Disponible en: <http://www.andaragencia.org/a-luciano-le-quebraron-la-vida>.

³⁴⁴ Informe anual del CCT 2009, pág. 441.

³⁴⁵ Se presume la participación de otros efectivos policiales que no han sido acusados ya que no se pudo determinar la identidad de los mismos.

a la carátula con la que finalmente fue condenado el ex policía se pronunciaba Rosaura Barletta, integrante de la Asociación de familiares y amigos de Luciano:

“Es una causa importante porque está caratulada como ‘torturas’. Esto es algo atípico en democracia en un caso como este ya que suele catalogarse como ‘apremios, severidades y vejaciones’. De hecho esa fue la primera carátula que tuvo la causa”³⁴⁶.

En este mismo sentido expresaba el abogado Juan Manuel Combi (APDH La Matanza), representante de Mónica Alegre, mamá de Luciano y particular damnificada en esta causa:

“Nosotros entendemos que son delitos graves que deben ser imputados como torturas, porque las golpizas y todo lo que tiene que ver con el hostigamiento psicológico, el verduqueo sufrido por nuestros pibes en los lugares de encierro, entendemos que constituyen el delito de tortura, así lo han dicho los organismos internacionales y así lo dice el artículo 144 del Código Penal”³⁴⁷.

Los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 condenaron el 15 de mayo de 2015 a Julio Diego Torales a 10 años de prisión por tortura física y psicológica a Luciano Arruga, sentando un precedente por la carátula y porque se entiende a la tortura como un hecho multidimensional: no sólo contemplando las agresiones físicas que sufrió Luciano sino también las amenazas a las que fue sometido, el aislamiento y el impacto que dicha detención tuvo en su personalidad, hecho que quedó expresado en las distintas declaraciones de los/as testigos/as del juicio:

“Después de eso [la detención] Luciano tenía miedo, no quería ir a la plaza, no quería salir con el carro, no se juntaba tanto con los amigos”³⁴⁸.

Esta sentencia vuelve a visibilizar la desaparición y muerte de Luciano³⁴⁹, ocurrida 4 meses después de esa detención, como consecuencia del accionar corrupto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Una policía que desaparece, recluta para el delito, una policía que encubre y tortura. Como expresaba Vanesa Orieta, hermana de Luciano Arruga:

“Esto va a marcar un antecedente en la causa principal, una causa que sigue investigándose, donde recordamos se intentó desviar la investigación a que se había tratado simplemente de un accidente de tránsito, esto vuelve a poner el caso de Luciano otra vez en el mismo lugar donde nosotros quisimos que esté, investigándose las responsabilidades policiales y este antecedente es realmente valioso”³⁵⁰.

³⁴⁶ Fuente: Andar, Agencia de Noticias en Red. “Comenzó el juicio por torturas a Luciano Arruga”. Disponible en: <http://www.andaragencia.org/comienza-el-juicio-al-policia-torales-por-torturas-a-luciano-arruga>.

³⁴⁷ Fuente: Red Nacional de Medios Alternativos. “Juicio por torturas a Luciano Arruga - Día 1: El orgullo de ser la mamá de Luciano Arruga”. Disponible en <http://www.rnma.org.ar/noticias/18-nacionales/2500-comenzo-el-juicio-por-las-torturas-contraluciano-arruga>.

³⁴⁸ Registro textual de un testigo durante el juicio por parte del CCT.

³⁴⁹ El 31 de enero de 2009 Luciano desapareció, su cuerpo fue encontrado 5 años después enterrado como NN en el Cementerio de la Chacarita.

³⁵⁰ Fuente: <http://fmlatribu.com/noticias/2015/05/16/comienza-el-juicio-oral-por-torturas-a-luciano-arruga/>

También respecto de las torturas físicas policiales, en el informe anual del año 2011 se da cuenta de las vulneraciones que padecen las personas trans, en tanto las agresiones

“se relacionan con la identidad sexual que ellas asumen. Las agresiones no sólo son verbales sino también físicas. Abuso sexual y violaciones”³⁵¹.

Caso testigo

“Vanesa Cuello, de 47 años de edad, el día 2 de junio de 2010, entre las dos y las tres de la mañana, volvía con un compañero de un cumpleaños en Berisso. Tomaron un taxi para evitar riesgos. En la ciudad de La Plata el taxi en el que viajaban fue interceptado por un patrullero. El personal policial los hizo bajar. En un primer momento hostigaron a la persona que viajaba con ella y a ella la trataron de ‘señora’. Pero al solicitarles sus DNI y ver que en el de Vanesa figura un nombre de varón, se ensañaron con ella. *‘Donde ven mi identidad que consta en el DNI ahí empezó el tema’*. Textuales palabras -del efectivo-: *‘ah, jno! Dejá que de este puto me encargo yo’*. *‘Le digo -escúcheme... y ahí me meten a los golpes a la patrulla, me llevan dos personal masculino de la policía, no me dicen a dónde voy, nada. Me entran a pasear, a pasear y ahí empezó la noche trágica para mí’*. Entre insultos comenzaron a golpearla y le exigieron al taxista y al compañero de viaje que se fueran. Luego la subieron al patrullero y la pasearon por la ciudad mientras la amenazaban. Finalmente la llevaron a la Comisaría 4ª de Berisso, ubicada en la calle 124 y 63. Los agentes, según describe Vanesa, estaban visiblemente excitados, ‘sacados’, fuera de sí como bajo los efectos de sustancias psicoactivas. *‘Para mí no estaban personas normales, alguna sustancia tenían o alcohol o algo porque esa violencia que tenían encima no, no, no es normal, no... Estaban sacados, estaban con ganas de hacer algo. Yo a través del tiempo lo analicé, yo fui la víctima que ocasionalmente se les cruzó, si no hubiera sido yo tengo la convicción de que alguien hubiera sido, hubiera sido un chico y lo mataban a palos (...). Ellos apuntaron por el lado que se pudiera (...). Eso sí lo tengo claro: ellos estaban decididos esa noche a hacer algo (...) para mí estaban drogados porque olor etílico no tenían’*. En la comisaría **siguieron los golpes por varios oficiales y tres de ellos abusaron sexualmente de ella**. *‘Me llevan a las patadas para el fondo (...) no podía fumar, no tenía mi mochila, no tenía nada, absolutamente nada, además de que no se me permitió hacer llamadas por teléfono, todas esas cositas que dicen –derechos al ser arrestadas– son todas mentiras. No tenés derecho a nada, a nada, a nada’*. Después *‘les digo que por favor me dejen pasar al baño (...) uno me dice -sí, cómo no, vení. Me lleva, camino por un pasillito, me dice -ahí tenés el baño, no cierras la puerta, porque se traba. Me voy a sentar en el inodoro (...) ahí se vienen ellos tres, les digo -¿qué hacen?’*. Después de sucesivos golpes, la obligan a realizarle sexo oral a dos de ellos. *‘Primero te quiebran, te golpean tanto que te dejan sin fuerzas, lo único que querés es que todo eso se termine, por favor, que se termine, basta, que no te golpeen más, no das más’*. Vanesa pensó que después de lo sucedido no le iban a permitir que se fuera, creyó que la iban a matar por temor a que ella denunciara lo ocurrido. Pasadas aproximadamente cuatro horas la llevaron hasta la puerta de su casa con la mayor impunidad y uno de los agentes involucrados continuó durante los días siguientes con el hostigamiento a través de mensajes de texto solicitándole ‘favores sexuales’. El oficial que estaba a cargo del operativo está identificado como Mercado. Amigos y amigas de Vanesa, alertados por quien iba con ella en el taxi de lo que había sucedido se presentaron en la Comisaría 4ª preguntando por su paradero y agentes de la propia comisaría negaron que ella estuviera allí detenida. Posteriormente, cuando su compañero fue a buscarla a la comisaría *‘dijeron que no se meta en estas cosas, que yo estaba por robo (...) me traían a firmar un montón de papeles que yo no firmaba, eso tenía sí la seguridad de que nada iba a firmar ya jugada por jugada (...) es que realmente no sabía en qué iba a terminar todo eso, porque no me dejaban leer nada, entonces yo todo ‘en disconformidad’ (...) policías que entraban, salían ‘a éste le vamos a poner como prostitución, no, que ponele esto, que firmá’ y me golpeaban’*”³⁵².

³⁵¹ Informe anual del CCT 2011, pág. 287.

³⁵² Informe anual del CCT 2011, pág. 283-285.

En el informe anual 2013 del RNCT reconocimos

“hechos en los que se combinan distintos actos violentos con intervención de todos o casi todos los agentes presentes y que lesionan gravemente a las víctimas. Asimismo se registran otros tipos de tortura asociados y toda una serie de prácticas suplementarias que tienen como objeto la degradación y la sujeción de las personas detenidas. Y se trata de prácticas que por su arbitrariedad y su crueldad no sólo generan una gran incertidumbre y producen un intenso dolor en las víctimas, sino que se presentan como inevitables, recurrentes y sistemáticas: *‘La policía siempre te pega. Ni llegaron a esposarme y comenzaron a pegarme piñas y patadas en la calle’; ‘Como siempre, te pegan de a varios, te pegan con todo’*”³⁵³.

La violencia policial también se expresa en **amenazas**: de muerte, de agresiones físicas, de armado de causas. En la investigación mencionada sobre penalidad juvenil (publicada como *Sujeto de castigos*) un 50% de los jóvenes refirió haber sido amenazado por la policía. En los informes anuales 2011 y 2012 del CCT también se describen hechos de amenazas durante las detenciones y en la comisaría.

Caso testigo

“El 5 de octubre de 2010, alrededor de las 16 horas, un joven de 17 años fue detenido sin motivo alguno por personal de la seccional 6ª de Tolosa, La Plata, en cercanías de su domicilio. Mientras era trasladado en el móvil policial, **fue amenazado de muerte en repetidas oportunidades**. Al llegar a la seccional le aplicaron torturas reiteradas, submarino seco y submarino húmedo, y una brutal golpiza que le provocó hemorragias y pérdida de líquidos por el oído izquierdo y por la boca. Como consecuencia de las torturas padecidas, el joven sufrió graves lesiones (...) [El] joven relata: *‘me llevaron esposado a la comisaría sin razón alguna, me llevaban hacia la zona de Punta Lara, yo pensaba que me llevaban al río para matarme. Me decían ‘ahora te doy un tiro en los sesos y te arrojamos al río’. En eso dan la vuelta en la rotonda de calle 132 y 120, y me doy cuenta que me llevan a la Comisaría 6ª, en eso escucho que por radio el acompañante que me dijo que me iban a tirar al río, que dice ‘consigan una bolsa’. Entro a la comisaría por la entrada principal, me ingresan al calabozo del fondo, y dentro de ese lugar entre más o menos quince o veinte oficiales me comienzan a golpear en todo el cuerpo. En el piso uno de los oficiales me saca el cinturón de vestir y me comienza a dar cintazos con la hebilla sobre mi espalda desnuda en forma de látigo. Tengo en la espalda marcada la forma de la hebilla. En ese momento me sangraba del oído y de la boca. Pocos minutos después me hacen sentar en una silla afuera del calabozo con las manos atrás esposadas, me colocan una bolsa en la cabeza y me comienzan a asfixiar, mientras me golpeaban en el cuerpo con las culatas de armas y bastones de infantería, yo seguía con las manos atrás con las esposas. Así estuvimos más o menos una hora, me sacaban y me ponían la bolsa en la cabeza para asfixiarme y me pedían que firme los papeles por resistencia a la autoridad. Al final, como yo no quería firmar, pusieron un tanque azul lleno de agua podrida en el piso y me metieron la cabeza adentro y me sacaban y ponían igual que con la bolsa, y me pedían que firme. Me tuvieron más o menos así como treinta minutos, mientras me golpeaban y ahogaban. Estaba mareado, como no daba más firmé lo que me pedían. Después de eso me llevaron otra vez al calabozo y me dejaron tirado todo mojado y golpeado. Allí estuve como una hora y media, y venía la policía y me decía a cada rato que ‘si decís lo que pasó acá y nos denunciás’ se la iban a agarrar con mi familia, y que yo era hombre muerto. Rato después me sacaron del calabozo y me llevaron al Cuerpo Médico de policía, pero antes de entrar a la oficina donde estaba el médico, pude observar que ingresó primero el mismo oficial que me golpeó en el piso y algo le dijo al médico, luego salió y me atendió el médico. Le quise comentar lo*

³⁵³ Informe anual del RNCT 2013, pág. 579.

*que me pasó y no me quiso escuchar. Me hicieron bajar el pantalón, me miraron así nomás sin preguntarme nada. De allí me derivaron al Hospital Gutiérrez donde me sacaron placas y me sacaron sangre del pie. Del hospital me llevaron nuevamente al Cuerpo Médico, me volvieron a desvestir, no preguntaron nada y después nuevamente me llevaron al calabozo de la comisaría, lugar en el que ya habían limpiado mi sangre que había manchado el piso y las paredes. Aproximadamente a las 23 me dieron la libertad. Mi mamá estaba afuera en la comisaría, a ella le faltaron el respeto, **la amenazaron**. Yo al día de hoy he perdido la audición en la oreja izquierda, tengo moretones en todo el rostro, hebillazos en la espalda, una profunda angustia y mucho miedo de lo que pueda pasar. Estoy en condiciones de reconocer a los policías que me hicieron esto”³⁵⁴.*

Y en la vía pública durante las capturas o en las comisarías se registran antecedentes de **robos de pertenencias**: dinero, teléfonos celulares, bijouterie. En particular, en el informe anual de 2010 se denunciaba una práctica también vinculada a la extorsión y la corrupción policial, como señalamos previamente:

“Cantidad de jóvenes a los que la policía hostiga han denunciado el robo de su D.N.I. por parte de ésta. Acción que no sólo se usa para justificar la detención permanente por averiguación de identidad, sino que también permite usar esos documentos para ubicarlos en la escena de un hecho delictivo y de esta manera involucrar a quien no acuerde con la agencia policial”³⁵⁵.

Especialmente, las **comisarías de la Provincia de Buenos Aires** son espacios plenos de malos tratos y torturas.

En primer lugar se imponen las **malas condiciones materiales de detención**, que son denunciadas por el Comité contra la Tortura desde el año 2004. Tanto en el informe anual de ese año como en el de 2006 se advertía el extremo deterioro de las dependencias policiales como la gravísima situación de hacinamiento en la que se encontraban. Así, se describía:

“Los habitáculos de las comisarías no tienen más espacio que el destinado a dormir. Y como se carece de espacios comunes, las actividades derivadas de la permanencia prolongada de un número elevado de personas -visita de familiares, visita íntima, atención médica, separación de detenidos por conflictos convivenciales- se realizan en lugares improvisados, no aptos para tal uso. La sobrepoblación no sólo afecta a los detenidos allí alojados, sino que sus efectos se trasladan al resto de las áreas de funcionamiento de la dependencia policial. Como los calabozos suelen estar permanentemente llenos -incluso por encima de su capacidad-, las comisarías que alojan detenidos recurren a la utilización de todo espacio disponible”³⁵⁶.

Y sobre la base de informes realizados por operadores judiciales, se señalaban problemáticas que persisten hasta la actualidad:

³⁵⁴ Informe anual del CCT 2011, pág. 381-382.

³⁵⁵ Informe anual del CCT 2010, pág. 275-276.

³⁵⁶ Informe anual del CCT 2006, pág. 50-51.

“(…) en gran parte se trata de edificaciones muy antiguas, en mal estado de conservación e higiene y -por no haber sido construidas para alojar personas de manera permanente- anti-funcionales. Muestra de ello son los párrafos transcritos a continuación: *...es una casa vieja a la que nunca se le hicieron reformas* (comisaría 2ª de San Nicolás). *El edificio es del año '30. Carece por completo de agua caliente y baño. Los techos son muy altos, lo que ocasiona mucho frío. El calabozo no está en condiciones* (comisaría de Pila, Dolores). *El estado del edificio es deplorable, hay filtraciones de agua, humedad en los techos y las paredes; la instalación eléctrica resulta precaria. Los calabozos no resultan aptos para ser habilitados para alojar personas* (comisaría GP 1ª de Mar del Plata). *...es vieja, los calabozos y celdas se hallan en el subsuelo y tienen un solo extractor. Hay problemas con las cloacas. Hay problemas con la luz* (seccional I de Tres de Febrero, Caseros, San Martín). *Los calabozos son viejos, de más de 70 años (...) no poseen claraboyas, ni ventilación, ni luz natural* (comisaría de Punta Alta, Bahía Blanca). *Insuficiencia de sanitarios, colapso de las cloacas, ausencia de duchas y agua caliente, carencia de ventilación, instalaciones eléctricas precarias y peligrosas* (comisaría de San Fernando 1ª, San Isidro). *Las instalaciones edilicias están en mal estado general sin pintura ni ventilación, celdas de escasísimas dimensiones, mucha humedad y condensación, y alta temperatura, al menos una de las celdas tiene goteras (provocando aún mayor humedad). Hay un solo baño. No hay agua caliente* (comisaría de Mariano Acosta seccional 6ª de Merlo, Morón). *Los calabozos carecen de agua caliente, los baños no tienen puertas, los techos están deteriorados por las continuas filtraciones y en estado ruinoso. En la segunda visita las condiciones edilicias se habían acentuado (...). El baño sin luz, peligro de derrumbe, problemas de inundación* (comisaría de Trenque Lauquen)”³⁵⁷.

En resumen, se denunciaba: espacios reducidos e inadecuados para el alojamiento de personas, mal estado de conservación edilicio, hacinamiento, falta de camas y de colchones, instalaciones eléctricas y sanitarias obsoletas, problemas de cañerías, inundaciones, falta de ventilación, de refrigeración y de calefacción, intensa humedad, frío y calor, falta de luz natural y artificial, falta de agua caliente, falta o deficiencia de sanitarios, pésima higiene, como cuestiones más frecuentes.

En el informe anual 2007 se vuelven a registrar dichos problemas y se sostiene que:

“Las condiciones de detención en comisarías vulneran derechos básicos de los detenidos, dando lugar a situaciones aberrantes e inhumanas que no contemplan los parámetros mínimos para un alojamiento digno de personas”³⁵⁸.

En el informe 2009 se denunciaba, junto con el incremento de la población detenida en comisarías, el agravamiento de esas condiciones de detención producto de la sobrepoblación y el hacinamiento.

³⁵⁷ Informe anual del CCT 2006, pág. 53-54.

³⁵⁸ Informe anual del CCT 2007, pág. 109.

Caso testigo

“Comisarías de la Jefatura Departamental de Lomas de Zamora. Comisarías 7ª de Lomas de Zamora y 2ª de Almirante Brown: “Las condiciones son inhumanas”. En Lomas de Zamora el titular del Juzgado Correccional 3, Dr. Pablo Díaz Lacava, junto con la Secretaria de dicho órgano, iniciaron de oficio un habeas corpus a favor de los detenidos en las comisarías 7ª de Lomas de Zamora y 2ª de Almirante Brown³⁵⁹ debido a las **pésimas condiciones de alojamiento** que constataron en su vista a dichas dependencias. Los nombrados detectaron la falta de camas y colchones para la cantidad de detenidos existentes, falta de iluminación, aireación e higiene, y una excesiva cantidad de personas en un reducido espacio físico. La sobrepoblación era alarmante: la comisaría 7ª contaba con una capacidad para alojar a 8 personas y al momento de la visita alojaba 23 detenidos. La 2ª de Almirante Brown tenía una capacidad para alojar a 18 personas³⁶⁰ y al momento de la visita alojaba 29. En la 7ª el espacio para alojar a los detenidos era de 68 mt², habiendo al momento de la visita 8 colchones para las 23 personas alojadas. Por otro lado el personal policial reconoció que eran los familiares de los detenidos quienes proveían alimentos y elementos de limpieza. Los informes periciales realizados por peritos de la Corte Bonaerense confirmaron lo dicho y pusieron en evidencia otras **riesgosas deficiencias**: instalación eléctrica precaria con cables a la vista³⁶¹, matafuegos con la carga vencida desde hacía dos años, calefacción por medio de estufa infrarroja con conexión de goma prohibida. El arquitecto Daniel Negri realizó el informe correspondiente a la Comisaría 7ª de Lomas de Zamora y agregó que la instalación eléctrica era precaria, con cables y conexiones con aislamiento deficientes: ‘La llave térmica presenta una instalación precaria y carente de disyuntor, en contacto con filtraciones y superficies mojadas generando riesgo de vida’. En relación al espacio sanitario se destaca que el sector de alojamiento de detenidos no posee duchas ni agua caliente. Los baños de los calabozos presentan una canilla con pérdidas permanentes que generan la inundación del sector. Informan los detenidos y el personal policial que habitualmente se obstruye la cloaca y se inunda el sector con líquidos proveniente de ésta. Los sanitarios no poseen puertas. Los alojamientos presentan humedad y filtraciones que provocan la caída del revoque, ciellorrasos y muros. Los camastros de material resultan más pequeños que los colchones existentes. El tamaño reducido del calabozo 1 no permite colocar un colchón. La celda de aislamiento tiene una superficie de 1,10 m por 2,10 m y alberga al momento de la visita a dos personas. Ante lo dicho, el perito concluye que ‘el sector de alojamiento de detenidos no cumple condiciones mínimas de habitabilidad y no admite alojamiento de persona alguna. **Las condiciones descritas son inhumanas**’. Ante esta situación, el magistrado actuante resuelve la clausura de los tres calabozos, zona de imaginaria, calabozo de aislamiento y locutorio de la seccional 7ª de Lomas de Zamora y los cuatro sectores de calabozos de la seccional 2ª de Almirante Brown. Con posterioridad a esta resolución, los defensores oficiales presentaron una nueva denuncia manifestando que la orden judicial no se había cumplido”³⁶².

En los informes 2010 y 2011 se reitera la denuncia de pésimas condiciones materiales de detención en comisarías, a pesar de haberse registrado a través de los años numerosas acciones judiciales resultantes en órdenes de mejoras y de clausuras.

La **falta o deficiente alimentación** también es una constante en las comisarías bonaerenses. La denuncia más frecuente es que directamente no se les provee comida a las personas detenidas. En los pocos casos en que se entregan alimentos son de mala calidad y escasa variedad.

³⁵⁹ Causa 3343.

³⁶⁰ Según informa la propia policía bonaerense al magistrado actuante.

³⁶¹ Del informe realizado por el ingeniero civil Jorge Besoky en la Comisaría 2ª de Almirante Brown.

³⁶² Informe anual del CCT 2009, pág. 471-472.

En el informe del año 2009 se daba cuenta de una acción de habeas corpus iniciada por el Juzgado Correccional 3 de Lomas de Zamora a favor de los detenidos en las comisarías 7ª de Lomas de Zamora y 2ª de Almirante Brown por las pésimas condiciones de detención que constataron y porque el lugar no proveía alimentos (debían hacerlo los familiares de los detenidos).

El año 2009 desde la Defensoría General de La Plata se solicitó al Juzgado de Ejecución 2 de La Plata intervención por la situación de los detenidos en las dependencias policiales de La Plata, Berisso y Ensenada. Esto se explicitó en el informe anual 2010, dando cuenta de las declaraciones de los detenidos entrevistados en las distintas comisarías respecto de la pésima calidad de la alimentación y su escasez. En la mayoría de los casos la alimentación de las personas detenidas se basaba en lo que los familiares les acercaban porque lo que les proveía el Estado resultaba insuficiente. Ese mismo año el Comité contra la Tortura recibió información por parte de operadores judiciales específica de la D.D.I. de La Plata donde los detenidos no recibían alimentos debido a que en la dependencia no contaban con los recursos. De igual manera, en la comisaría de la mujer N° 1 de La Plata las detenidas no podían calentar alimentos ni infusiones, debido a la orden expresa de impedir el ingreso de cocina o anafes. Quedaba a disposición del personal policial la entrega de alimentos y bebidas calientes, que les llegaban fríos y carecían del suficiente valor calórico. Consultada la capitana de esa dependencia acerca del modo y los criterios por los que se autorizaba o negaba el ingreso de alimentos, señaló que debido a la inexistencia de heladeras y cocinas sólo podían ingresar comidas que no se pusieran en mal estado y pudieran ser consumidas en el día. Tal disposición resultaba muy perjudicial para las detenidas que no recibían visitas regularmente. También en el año 2009 el CCT realizó una inspección en la comisaría 7ª de La Reja, Moreno. Se constató que la comida no sólo era escasa sino de mala calidad en términos nutricionales. Varias de las detenidas acusaron problemas digestivos, constipación, pérdida de peso, calambres y debilidad muscular.

En 2010 el CCT recibió información de las inspecciones realizadas por la Cámara de Apelaciones y Garantías de Bahía Blanca a las seccionales de ese departamento judicial de Bahía Blanca, donde se constató que los detenidos recibían una escasa ración de comida y que subsistían gracias a los alimentos que aportaban sus familiares.

Estas condiciones se padecen generalmente en **aislamiento**. Como se señaló en el informe anual del año 2006, las personas detenidas en comisarías no acceden a espacios al aire libre ni a actividades recreativas. Se especificaba en particular esta situación de encierro permanente y degradante para las comisarías 6ª de Fuerte Apache, GP 1° de Mar del Plata, de Castelli, Dolores, de Arrecifes, San Nicolás, 1ª de San Isidro, 1ª de San Martín, de San Miguel Oeste III San Martín, 1ª de José C. Paz y de la mujer La Plata.

En el informe anual del año 2007 volvía a subrayarse la imposibilidad de acceder a espacios abiertos en las dependencias policiales:

“En la mayor parte de las comisarías los detenidos o bien no tienen acceso al patio o directamente no lo hay. Permanecen las 24 horas encerrados en celdas superpobladas. Es importante resaltar que ni en las celdas ni en esos pasillos multifuncionales entra luz natural ni aire”³⁶³.

En el año 2010 esto se constató durante una inspección a la D.D.I. de La Plata, donde los detenidos permanecían encerrados las 24 horas sin posibilidad alguna de esparcimiento ni otras actividades.

También desde 2005 se registran desde el Comité contra la Tortura **impedimentos para la vinculación familiar**, con las consecuentes desvinculaciones afectivas y la imposibilidad de paliar las falencias materiales y alimentarias propias de las comisarías. En el informe anual 2006 se detallaba:

“El contacto familiar, fundamental para la contención y relación social de los detenidos, se ve seriamente afectado por las condiciones: *Las visitas son a través de la reja, las hacen poner en fila con las manos en la espalda a fin de que no tengan ningún contacto con sus familiares* (comisaría de la mujer de La Plata). *Las visitas son compartidas, no hay visitas de contacto, los familiares deben acercarse a la reja y comunicarse a través de ella* (San Nicolás, comisaría de Arrecifes). *Los detenidos con ‘buen comportamiento’ tienen derecho a una visita el último sábado de cada mes, no existe vista de contacto y la duración varía según la cantidad de alojados. Se quejan de que las visitas son con rejas de por medio y en turnos de diez minutos* (comisaría de San Pedro, San Nicolás). *Los detenidos con buen comportamiento tienen derecho a una visita el último sábado de cada mes* (San Martín, comisaría 2ª de Villa Ballester)”³⁶⁴.

También respecto del régimen de visitas, el informe anual del año 2007 señalaba que en gran parte de las dependencias policiales existía un tiempo de visita de aproximadamente 6 horas semanales, mientras que en otras comisarías lo reducían a 3 horas. A veces se las dividía en dos días y en otros casos los responsables de las comisarías juntaban las visitas en un solo día. En otras comisarías permitían un solo día de visita y además lo reducían por un lapso de tiempo mínimo. En gran parte de las dependencias policiales se prohibía tener visitas íntimas; en algunas eran permitidas aunque de forma precaria. Como ya se había referido, en muchas comisarías las visitas eran con las rejas por medio. Prácticamente no había teléfonos públicos en los sectores donde se alojaban los detenidos, lo que atentaba contra el derecho a mantenerse en contacto con sus familiares y amigos, propendiendo a la ruptura de vínculos y generando angustia. También configuraba un impedimento en su derecho de acceso a la justicia, a la hora de comunicarse con el defensor o el tribunal. Así, solían transcurrir meses sin tener noticias de la causa³⁶⁵.

³⁶³ Informe anual del CCT 2011, pág. 111.

³⁶⁴ Informe anual del CCT 2006, pág. 58.

³⁶⁵ Informe anual del CCT 2007, pág. 111.

En 2009 la Defensoría General de La Plata en la presentación efectuada ante el Juzgado de Ejecución 2 de La Plata denunciaba respecto de las dependencias policiales de La Plata, Berisso y Ensenada:

“Existe un abuso de autoridad por parte del personal policial, que actúa de manera totalmente impune abusando y menospreciando el derecho a la intimidad de los familiares de las personas detenidas, los que en la mayoría de los casos son requisados de manera tal de someterlos a la humillación, haciéndolos desnudar y hacer flexiones. (...) [Ninguna] de las comisarías tiene espacio suficiente para que los detenidos puedan recibir a sus familias en condiciones dignas y las visitas se producen en los mismos calabozos superpoblados, por lo que el día y la hora de visita se triplica la cantidad de personas en el mismo”.

Además,

“[los] detenidos no tienen acceso al teléfono, su única posibilidad de comunicarse con los familiares es entregar una esquila al personal policial y esperar a que los mismos les realicen el llamado telefónico. Tampoco tienen la posibilidad de comunicarse con sus defensores, lo cual constituye un obstáculo al acceso a la justicia”³⁶⁶.

Ese mismo año se denunciaron también impedimentos a la vinculación familiar en las comisarías para mujeres N° 1 de La Plata y 7ª de La Reja, Moreno. En La Plata las detenidas

“podían tener contacto durante 15 minutos con sus hijos/as menores de 16 años los miércoles y sábados, luego 15 minutos con otros familiares. El contacto se realizaba en un locutorio a través del vidrio y la reja, por teléfono, y con personal de seguridad escuchando y observando. Las detenidas permanecían de pie y con las manos detrás durante todo el tiempo que transcurriera la visita, sin poder acercarse a sus familiares. Pese a no tener contacto físico con las detenidas, los familiares eran requisados. Se llegaba a desnudar a los hijos si eran adolescentes, por lo que muchos se negaban a visitar a sus madres. Los nietos menores de 8 años no tienen derecho al contacto con sus abuelas detenidas. Dada la cantidad de detenidas -29- la visita se dividía en dos tandas de media hora. (...) Las detenidas no tienen acceso al teléfono. Las comunicaciones con la justicia o familiares las realiza el propio personal de seguridad”³⁶⁷.

En la comisaría de La Reja las familias podían visitar a las presas sólo los viernes.

“Para asistir a la visita deben inscribirse de 9 a 10 de la mañana en la comisaría. Las visitas se reservan sólo a familiares directos o abogados. Los tíos, primos y novios sin certificado de concubinato, así como los amigos, no pueden realizar visitas. Las familias acceden sólo al pasillo, pueden hablar con las mujeres a través de las rejas, nadie puede ingresar a las celdas, ni siquiera los niños. Ese régimen arbitrario coadyuva a la pérdida de contacto de las madres con sus hijos. Las visitas comienzan entre las 10 y las 11 de la mañana (sin horario fijo para la entrada). Las familias van entrando en turnos de una hora como máximo, por orden de llegada a la inscripción”³⁶⁸.

³⁶⁶ Informe anual del CCT 2010, pág. 309-310.

³⁶⁷ Informe anual del CCT 2010, pág. 333-334.

³⁶⁸ Informe anual del CCT 2010, pág. 336.

Especialmente preocupante ha sido siempre la **desatención de la salud** en las comisarías dado que, como denuncia el Comité contra la Tortura desde 2006, no existe ningún sistema de asistencia médica -sea autónomo o propio-. En el informe anual de ese año se detallaron las gravosas condiciones a las que eran sometidas las personas detenidas en este aspecto:

“Las personas alojadas en comisarías sufren una violación permanente de su derecho de acceder a la salud. El sistema de atención médica, a diferencia del establecido en las unidades penitenciarias, no es permanente ni se encuentra en el lugar donde están alojados los detenidos, lo que provoca situaciones que ponen en riesgo su integridad. Las mecánicas de atención fluctúan entre la visita periódica de médicos policiales y el traslado de los enfermos que requieren asistencia a unidades sanitarias próximas. Esto abre la posibilidad de negociaciones ilícitas por parte del personal policial, que puede negar u otorgar la asistencia de un médico o el traslado a unidades sanitarias. Tampoco es uniforme ni adecuada la provisión de medicamentos. En algunos casos los proveen los familiares, luego de que el profesional de la salud expide una receta al detenido (esto provoca demoras, dado que las visitas familiares son en algunos casos mensuales), en otros casos los provee el centro de asistencia más próximo, con lo cual en muchas oportunidades se producen graves deficiencias en la provisión. *Los reconocimientos médicos se realizan desde el pasillo, sin estar en contacto con la persona que se reconoce* (José Clemente Paz II, Barrio Frino). *No tienen médico local, la asistencia la da el Hospital. Sólo va el odontólogo* (comisaría de Castelli, Dolores). *No se realiza un control periódico. Los médicos acuden cuando un detenido lo solicita especialmente* (comisarías del departamento judicial de Mar del Plata). *La visita del médico de policía es una vez por semana, los familiares consiguen la medicación* (Seccional 3ª de 3 de febrero, Santos Lugares, San Martín). *Hay un detenido que fue operado y no fue llevado a control médico* (comisaría de San Martín 1ª). *Varios enfermos (con HIV, asmáticos y operados) solicitaron una debida atención médica. No se les brindan medicamentos (...) a veces los llevan al hospital* (comisaría de Hurlingham Seccional 1ª de Morón). *Hay tres enfermos graves a los que no les proveen medicación* (comisaría Parque San Martín, Seccional 3ª de Merlo, Morón). (...) Situaciones graves de salud. *Hay un interno con VIH (...) tiene hepatitis B, C e infección estomacal, no contaba con dieta gástrica, atención medica ni cama* (comisaría 3 de febrero, 8ª de José Ingenieros, San Martín). *Hay una persona en silla de ruedas que no se puede movilizar ni higienizarse* (comisaría de Ituzaingó 3ª Morón). *Un interno con cólicos renales y otro con varicocele. Requieren atención médica. Llama la atención que todos se hallan medicados con clonazepam* (comisaría Malvinas Argentinas II, San Martín)”³⁶⁹.

En el informe anual 2007 se retomó este problema:

“Es uno de los reclamos más frecuentes por parte de los detenidos. Está limitado tanto por las condiciones de detención como por la forma en que se organiza desde el Ministerio de Seguridad la atención médica: ausencia de visitas médicas periódicas, falta de provisión de medicamentos y modo ineficaz de efectuar traslados a los centros de salud de la zona. La provisión de medicamentos se limita a analgésicos, ya que no les proveen medicación específica. Esta situación genera aún una mayor vulnerabilidad para los detenidos con VIH y Hepatitis C y otras enfermedades que requieren un tratamiento especializado. Ante estas situaciones, son los propios familiares quienes deben proveérselos. El acceso a la atención médica especializada y el traslado a los centros de salud es ineficiente por falta de personal y carencia de móviles para los traslados. Generalmente se demora demasiado en conseguir turnos y muchas veces no se los aprovecha porque el personal de Traslado y

³⁶⁹ Informe anual del CCT 2006, pág. 58-59.

Custodia no cumple en tiempo y forma. A pesar de que en el marco del fallo Verbitsky se resolvió que no pueden alojarse enfermos en comisarías, esto se sigue sucediendo”³⁷⁰.

En el caso de las comisarías de mujeres carecen de atención médica especializada.

Caso testigo

“Marcela Anzani Flores fue detenida el 23 de agosto de 2006 y trasladada a la Comisaría de la Mujer de Don Bosco. Cuando la detuvieron estaba embarazada de dos meses. Comenzó a tener hemorragias y fuertes dolores. Demandó insistentemente atención médica. El médico que la visitó - por única vez en los dos meses de detención- confirmó su embarazo y le ofreció unos analgésicos. Dos semanas después, ante la persistencia de dolores, solicitó ser trasladada a un hospital. Según su testimonio, **un oficial le dice que ya había sido atendida y que no podía ser trasladada**. Los dolores eran cada vez más intensos y esa misma noche se dirigió por sus propios medios hacia el baño de su celda. *‘Sentí que se fue algo. No pude ver ya qué, porque no había luz’*. Desde la comisaría llamaron a la Brigada de Quilmes para que le solicitaran un turno en el hospital. Recién a los dos días fue trasladada. *‘Me dijeron que no había embarazo, y si hubo ya lo había perdido’*. Ese mismo día fue nuevamente llevada a la comisaría de Don Bosco. Eran los primeros días de septiembre. Luego fue trasladada a la Unidad 33 de Los Hornos. Desde ese momento hasta el 30 de noviembre de 2006 **no había sido revisada ni atendida por ningún especialista**”³⁷¹.

En el informe anual 2009 se denunció nuevamente la deficiencia o inexistencia de atención médica, como uno de los reclamos más comunes que realizan las personas alojadas en dependencias policiales.

“En muchos casos no concurre ningún médico a la comisaría³⁷² y sólo en casos de urgencia los detenidos son conducidos al nosocomio más cercano. En otros casos, en los que concurre un médico de policía periódicamente, su actuación suele ser deficiente ya que no revisa a los detenidos y gran parte de las veces ni siquiera tiene contacto con ellos, limitándose a acudir a la dependencia”³⁷³.

El déficit estructural en la atención médica también fue tema del informe anual 2010.

“Se continúa alojando personas enfermas en comisarías. Sus condiciones edilicias implican una manifiesta violación al derecho a la salud, ya que son lugares que propician el contagio de enfermedades infecciosas. A ello debe sumarse (...) que las seccionales no tienen personal de salud asignado para la atención y/o el tratamiento de las personas allí alojadas. En la mayoría de los casos no concurre ningún médico a la comisaría, sólo en casos de urgencia y de demanda insistente de los detenidos, son conducidos al centro de salud más cercano, debiendo sortear previamente una serie de obstáculos burocráticos. Por otra parte, la falta de provisión de medicamentos a enfermos crónicos sigue siendo lo habitual. Además resulta preocupante que el derecho a la salud no sea claramente visualizado por todos aquellos que deben defender los derechos de las personas privadas de libertad. Debido a estas condiciones se realizaron numerosas presentaciones judiciales que

³⁷⁰ Informe anual del CCT 2007, pág. 150-151.

³⁷¹ Informe anual del CCT 2007, pág. 152.

³⁷² Así sucede por ejemplo en la comisaría 2 de San Miguel donde, según se refiere en informe elaborado por la Cámara de Apelaciones y Garantías de San Martín en ocasión de la visita efectuada en septiembre de 2008, desde hacía 2 meses no contaban con médico que visite periódicamente a los detenidos.

³⁷³ Informe anual del CCT 2009, pág. 468.

culminaron con órdenes judiciales de clausura de los calabozos de algunas dependencias o fijando un cupo, con orden expresa de que no se pueda alojar personas por encima del mismo. Sin embargo, (...) estas órdenes pocas veces son cumplidas por el Ministerio de Seguridad”³⁷⁴.

También se ha registrado en muchas oportunidades la complicidad de los/as profesionales de la salud en el encubrimiento de torturas policiales.

Caso testigo

“[Luego de padecer torturas físicas policiales] En el Hospital Rossi, el médico encargado de guardia no le quiso brindar asistencia. El oftalmólogo lo atendió en el pasillo displicentemente y de manera agresiva, le diagnosticó que ‘no tenía nada’, indicándole que regresara al nosocomio cuando se le hubiesen ido las lesiones. Fue un enfermero quien le brindó tratamiento y medicamentos, y quien le informó que **el médico de guardia ‘trabajaba para y con la policía’**. Por eso no lo había atendido, para no dejar constancias de los golpes sufridos. La actitud de los profesionales de la salud o personal burocrático que se desempeñan en los hospitales públicos suele ser condescendiente o protectora de la policía. En muchos casos omiten constatar las lesiones padecidas por las víctimas, no formulan las denuncias penales correspondientes y niegan la entrega de documentos donde constan las lesiones”³⁷⁵.

También en los informes anuales del CCT se han denunciado prácticas de **requisas vejatorias**. El del año 2007 subraya que en las comisarías bonaerenses los regímenes impuestos suelen quedar al arbitrio de las autoridades de la dependencia. No obstante, un

“patrón general es que [las requisas] se realicen en forma diaria. Su cantidad varía, pero en gran parte de las comisarías se realizan 2 ó 3 veces al día. Se dan cada cuatro y hasta cada dos horas. A veces con el personal propio de la comisaría, y en otros casos con apoyo de personal externo a ella”³⁷⁶.

Es generalmente cuando interviene personal externo que las requisas son más violentas.

Casos testigo

“[En] la comisaría 3 de Los Hornos [los detenidos] afirmaban que una vez por mes ‘los paleros’ (agentes de la infantería) irrumpían en grupos de 15 aproximadamente y **les rompían todo**: mercadería, fotos, ropa. Los detenidos también contaban que el personal les leía las cartas a sus familiares y escuchaban sus conversaciones. (...) Esas visitas de la infantería dependen del titular de cada dependencia, que debe solicitarlas por nota. (...)

Los detenidos de la comisaría 9 de La Plata refieren que ‘los paleros’ hacen requisas *‘una vez por semana, **rompen todo y roban cualquier cosa** que haya de valor, -a un muchacho le robaron un mp3- o también se llevan lo que les gusta (remeras, camisetas, etc.). Nos llevan hasta los cigarros y **nos dan palazos**’*”³⁷⁷.

³⁷⁴ Informe anual del CCT 2010, pág. 305-306.

³⁷⁵ Informe anual del CCT 2011, pág. 242.

³⁷⁶ Informe anual del CCT 2007, pág. 112.

³⁷⁷ Informe anual del CCT 2007, pág. 114-115.

Estas requisas violentas fueron nuevamente denunciadas en el informe anual 2010, en particular en relación a la comisaría 2ª de Villa Tesei donde

“las requisas son periódicas y de forma violenta, refiriendo los detenidos que son agredidos con palos y les sustraen sus pertenencias. Asimismo manifestaron que fueron informados, en el día de hoy, que en horas de la tarde serían nuevamente requisados y golpeados, situación que los preocupa sobremanera. Por otra parte refieren que desde hace mucho tiempo existen en las celdas boquetes, los cuales son utilizados como argumento por parte de efectivos policiales para efectuar las requisas, hostigarlos y castigarlos”³⁷⁸.

Y particularmente gravosas resultan las requisas registradas en comisarías para mujeres.

Caso testigo

“Comisaría 7 de La Reja, Moreno. Conjuntamente con las ONG’s Razonar y Mujeres al Oeste, el Comité Contra la Tortura realizó a fines de diciembre del 2009 una inspección a esta dependencia policial. (...) Aproximadamente cada 15 días, dos varones vestidos de negro (que no pertenecen al personal de la comisaría) revisan las paredes buscando posibles huecos y excavaciones. Estas requisas son realizadas de manera sorpresiva. Cada semana, luego de las visitas, se realiza la requisa periódica de las celdas. Los imaginarios -hombres o mujeres- **revuelven todas las pertenencias** de las detenidas y hurgan dentro de los colchones, etc. En la mayoría de las ocasiones, estas requisas terminaron con la **rotura de elementos personales**, incluyendo radios y otros elementos. Las requisas personales son realizadas luego de las visitas o salidas. Las mujeres **se deben desnudar completamente** en el baño y las imaginarias femeninas las revisan. Según ellas mismas sostienen, estas mujeres reciben **muy mal trato por parte del personal** a cargo de la comisaría. ‘*Ustedes no tienen derecho a nada*’, ‘*lo hubieran pensado antes*’ (en referencia al ilícito presuntamente cometido), son expresiones que las tienen por destinatarias todo el tiempo y ante cualquier pedido o reclamo. Las mujeres entrevistadas señalaron que cuando duermen personal de la dependencia de sexo masculino corre las cortinas que improvisan para tapar la reja, las agreden verbalmente y **les realizan propuestas sexuales**”³⁷⁹.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos policiales del año 2014

Durante 2014 se entrevistaron 93 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales de las cuales 55 respondieron el instrumento *ad hoc* generado para relevar información de antecedentes y contexto de las detenciones.

De las 93 víctimas, 90 son varones y 3 mujeres. Entre ellas se dispone de dato de su nacionalidad para 85 personas: 77 argentinas, 3 peruanas, 3 paraguayas, 1 uruguaya y 1 colombiana. La distribución por edad de las personas entrevistadas es la siguiente:

³⁷⁸ Informe anual del CCT 2010, pág. 327.

³⁷⁹ Informe anual del CCT 2010, pág. 336-337.

**Cantidad y porcentaje de víctimas según edad
(agrupada)**

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 14 y 17 años	9	9,7
Entre 18 y 21 años	27	29,0
Entre 22 y 34 años	46	49,5
Entre 35 y 44 años	6	6,5
45 años y más	2	2,2
Sin dato	3	3,2
Total	93	100

Base: 93 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El cuadro anterior muestra que las víctimas son en su gran mayoría jóvenes, con un 88% de personas menores de 35 años y 4 de cada 10 menores de 22 años. A su vez, 9 son personas menores de 18 años.

Acerca de los lazos socio-punitivos con la agencia policial

Las personas que llegan a ser capturadas por el sistema penal son atravesadas previamente

“por prácticas recurrentes de moldeado policial sobre sus trayectorias, donde la calle, el barrio, el patrullero y la comisaría se constituyen en espacialidades habituales para el desarrollo de vínculos socio-punitivos con la agencia policial”³⁸⁰.

Por ello, antes de avanzar sobre las experiencias inmediatas de las personas entrevistadas durante la última detención policial resulta relevante efectuar un análisis de ciertas dimensiones que permiten conocer la forma en que se construyen *trayectorias criminalizadas*³⁸¹ en el contacto con las fuerzas policiales en el territorio urbano.

En primer lugar, todas las personas entrevistadas mediante el instrumento *ad hoc* reconocieron la presencia habitual de la policía bonaerense en su barrio, lo que posiciona a esta fuerza como la de mayor despliegue territorial en la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, casi 4 de cada 10 personas señalaron también la presencia de la Gendarmería, en consonancia con militarización del territorio impulsada por el gobierno nacional desde

³⁸⁰ Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 110.

³⁸¹ Ver: Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

principios de los años 2000 e intensificada en la última década³⁸². En menor medida se mencionó a la Prefectura, a la Policía Federal y a fuerzas municipales.

Las prácticas policiales de control y de sujeción en el territorio pueden ser clasificadas en grandes dimensiones. A partir del seguimiento de la investigación sobre penalidad juvenil se definió la **marcación**, como

“una ‘presencia’ que indica control de la ocupación y circulación del territorio por parte de los jóvenes: detener la marcha, pararlos, hacerlos levantar cuando están sentados en la esquina, sea para pedirles documentos, para preguntarles por alguien que ellos deberían conocer, para decirles que no pueden estar en ese lugar, etc.”³⁸³.

Esto supone en primer lugar una **presencia constante de las fuerzas en el territorio** que, como señalamos al recorrer la historia de la Policía de la provincia, se intensificó con la saturación de los barrios marginales con efectivos policiales. Como expresaron las personas entrevistadas:

- *“**Hay mucho:** Gendarmería, policía. Hay campamentos donde están los gendarmes. **Andan patrullando**”.*
- *“**[Los policías] pasan a cada rato**”.*
- *“**Circulan por el barrio en patrullero y prestan atención**”.*

La marcación, además, se cierne selectivamente **sobre ciertas personas y en determinadas circunstancias**: ser joven, varón, morocho, vestir con ropas deportivas, estar fumando, juntarse en una esquina, andar en moto, son los “motivos” por excelencia para ser increpados por la policía:

- *“A mí **me molestaban todos los días**, me detienen por cualquier cosa. **Estoy en la esquina** y me paran y me piden el DNI”.*
- *“Patrullan, te paran, te revisan. Es **según la cara**. Paran a los que ellos quieren”.*
- *“Paran para pedir documentos o a **las motos**. Andan los de GAP. También andan los de la policía con los de la municipalidad. Agarran a las banditas que fuman porro **en la esquina**”.*
- *“Para salir a la calle tenés que salir con plata, porque la policía te para **por colombiano**. Son 8 horas que me como, entonces la opción es darles plata”.*

³⁸² Informe del GESPyDH “La cuestión policial en la Provincia de Buenos Aires. Los casos de San Isidro y Tigre” realizado por Ornela Calcagno, Juan Pablo Palmucci y Fernando Rizzon.

³⁸³ Daroqui, A. y otras (2015). Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial. En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH)*. Año III, 3-4. Junio 2012 - Diciembre 2014. Pp. 123.

Este hostigamiento recurrente **produce subjetividades atemorizadas**, condiciona los movimientos y restringe la circulación, como expresaban las personas entrevistadas:

- *“Me paran cuando voy en moto. Como tengo antecedentes quedo marcado de por vida. **Ya ni salía a la noche.** Veía a la policía y bajaba la cabeza del temor”.*
- *“La policía no tiene piedad, paran a todos, no te dejan parar en la esquina. Yo **estaba 24 horas encerrado en mi casa**”.*
- *“Andaba un patrullero de Gendarmería. Te miran, le pegan a la gente. Te decían ‘vos a los 18 ya vas a ver, te vamos a matar’. La bonaerense amenaza nada más, a nosotros, a mis amigos. **Mi hermano se ahorcó del miedo**”.*

En un nivel de mayor de intensidad de violencia se despliega la **intimidación**,

“a veces en forma azarosa y a veces de manera direccionada sobre aquellos definidos como ‘conocidos’, como un ejercicio de autonomía policial capaz de demostrar que el uso indiscriminado de la violencia debe decodificarse como la concreta posibilidad de disponer de sus vidas, para lastimarlos, detenerlos o matarlos”³⁸⁴.

- *“En mi barrio siempre pasa que te agarran y te pegan en la comisaría. En la calle pegan en la madrugada, cuando no hay nadie. **Si uno es conocido en el barrio peor**”.*
- *“Me tienen bronca y me quisieron empapelar varias veces. Me veían fumando un porro y me buscaban la reacción para llevarme a la comisaría. En la 9na. de Villa Ballester, los que me detuvieron ahora, **me tienen bronca hace mucho**. Me detuvieron miles de veces, por averiguación de antecedentes y por portación de estupefacientes”.*
- *“**Me tenían en la mira**, me pararon una banda. Cada vez que robaban en el barrio nos iban a buscar a la esquina. Era menor y estaba 8 horas en la comisaría. Ahora me tuvieron 2 días por robo automotor y me querían meter la causa. El comisario me dijo que me dejaba ir porque era el cumpleaños de la hija y no quería hacer papeles”.*

En el límite de la intimidación se encuentran las **torturas físicas** y, potencialmente, la muerte:

- *“La Gendarmería te para y si les contestás mal te cagan a palos. Cuando venía de trabajar en el Sarmiento siempre me paraban, me revisaban el bolso y **me cagaban a palos**. Una vez la Gendarmería me bajó del tren, me metieron en el baño de mujeres de la estación Castelar y **me cagaron a palos, patadas, piñas, de todo**. Después me hizo lavar la cara y me hizo tomar el tren para el otro lado (no para el que yo iba)”.*
- *“Cuando vivía en el barrio **me cagaban a palos**”.*
- *“**Te dan palos**. Te detienen si no tenés documentos. Donde te agarran **te dan palos y muchos tiros**”.*

³⁸⁴ Daroqui, A. y otras (2015). Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial. En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH)*. Año III, 3-4. Junio 2012 - Diciembre 2014. Pp. 123.

Estas prácticas se relacionan, además, con el **entramado de corrupción y delitos** del que forman parte las fuerzas de seguridad: armado de causas, extorsión, robos, etc.

- “Mucho arreglo hay. Te ven con un auto trucho y te agarran y **te piden plata**”.
- “Para trabajar vendiendo fiambres **tengo que pagarle al jefe de calle 150 pesos por semana y 300 a la municipalidad**”.
- “Una vez me detuvieron en una plaza. Yo estaba tomando una cerveza. Me revisaron y me encontraron un porro. Me preguntó si tenía antecedentes, me dijo ‘te vamos a sacar la droga, la plata y te dejamos irte’. **Me sacaron 300 pesos. Otras veces me sacaron la campera, el celular. En el barrio miran la jugada, paran coches y les sacan plata. Suben el patrullero a la plaza y nos paran para sacarnos plata**”.
- “Los de civil agarran, **empiezan una discusión** y llaman a sus compañeros y te llevan por disturbios en la vía pública”.

Este lazo socio-punitivo asimétrico y violento entre las poblaciones marginales y las fuerzas de seguridad se sostiene, especialmente, en la **impunidad**, que siembra la idea de que las policías pueden hacer “lo que quieren”:

- “Andan por la calle **como si no hubiera gente**”.
- “Gendarmería **tiene derecho a todo**. Si quieren te pegan un tiro y quién te paga, nadie”.

Expresión de estas prácticas de hostigamiento y persecución policial es que el 83,6% de las personas entrevistadas había sido detenido por las fuerzas policiales con anterioridad a la detención actual. Entre ellas un 17,4% refirió que lo detenían “siempre”, “todo el tiempo”. La distribución de las personas según cantidad de detenciones anteriores es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según cantidad de detenciones previas

Cantidad de detenciones	Cantidad	Porcentaje
Una	12	26,1
Entre 2 y 5	21	45,7
Entre 6 y 10	5	10,9
Muchas/Siempre/Todo el tiempo	8	17,4
Total	46	100

Base: 46 personas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014 que habían sido detenidas previamente.

El 45,7% de las personas había sido detenido entre 2 y 5 veces por la policía. De manera agregada, 3 de cada 10 personas habían sido detenidas 6 y más veces. Considerando que el promedio de edad de estas personas es de 26 años podemos asumir la recurrencia de las detenciones policiales en su trayectoria vital.

Finalmente, indagamos sobre la figura de “resistencia a la autoridad” por ser un emergente relevante en las entrevistas realizadas con las personas detenidas en el marco del RNCT y en las intervenciones de los organismos. Como señalamos al caracterizar a las fuerzas de seguridad, la “resistencia a la autoridad” aparece como un recurso del que la policía hace uso para ampliar las mallas de captura y encubrir lesiones producidas por torturas. Entre las personas entrevistadas, 14 habían sido detenidas alguna vez con la imputación de “resistencia”. En algunos casos surgió que esto se produce en el marco de la intimidación:

- *“Me corrían, por maldad, desde los 14 años. Y dos veces me pusieron ‘resistencia a la autoridad’. Me tenían 2 ó 3 horas en la comisaría y me cagaban a palos”.*
- *“Me llevaban por resistencia a la autoridad y me tenían todo el día. **Ya me conocían y me paraban todo el tiempo**, por eso me resistía. Yo me enojaba, porque iba caminando tranquilo”.*

En otros casos por hacer frente de distintas maneras a los policías durante la captura:

- *“Ahora me imputaron ‘resistencia a la autoridad’. No sé por qué, **corrí pero me volví**”.*
- *“Siempre me ponen que me ‘resistí’, tengo como 10 ó 20. En la detención actual me pusieron ‘resistencia a la autoridad’. **Dicen que cuando vi a la policía quise evadirlos** y como tengo antecedentes me privaron de la libertad”.*
- *“Los policías **dijeron que salí al cruce del patrullero con un arma**, pero no tienen ningún testigo”.*

Y, finalmente, se registraron casos de imputación de “resistencia a la autoridad” para “justificar” las agresiones físicas policiales:

- *“Me pusieron ‘resistencia a la autoridad’ **porque me golpearon y tenía que pasar por Cuerpo Médico**”.*
- *“En una detención anterior en la que caí por un robo me pusieron ‘resistencia’ **porque un policía me pegó un tiro en el pecho**”.*

Así, la “resistencia a la autoridad” forma parte de los recursos policiales que se imponen selectivamente para reforzar las relaciones de asimetría y de violencia con los jóvenes-pobres-urbanos.

Todos estos elementos permiten sostener

“la existencia de un lazo socio-punitivo que vincula sistemáticamente en los territorios sobrevulnerados a los jóvenes con la agencia policial, marcando sus trayectorias y apuntalando la producción de subjetividades específicas, penalizadas”³⁸⁵.

³⁸⁵ Daroqui, A. y otras (2013). “El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro”. Ponencia presentada en las X Jornadas de sociología de la UBA y publicada en: http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2014/11/Mesa-57_Daroqui_Pasin_L%C3%B3pez_Bouilly.pdf, pp. 7.

Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales

El instrumento de relevamiento *ad hoc* permite registrar el padecimiento de torturas y/o malos tratos policiales en tres circunstancias: la captura, el traslado en el móvil y la detención en la comisaría. Así, para las 55 personas entrevistadas, la distribución resultante es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malos tratos y/o tortura según circunstancia

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Detención en la comisaría	44	80,0
Durante la captura	31	56,4
Durante el traslado en el móvil	12	21,8
Total	87	158,2

Respuesta múltiple. Base: 55 personas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* al RNCT 2014.

Entre las personas entrevistadas, **8 de cada 10 padecieron malos tratos y/o torturas policiales durante su detención en comisarías**. Por su parte, casi **6 de cada 10 padecieron malos tratos y/o torturas policiales durante la captura** en la vía pública o en el marco de allanamientos. Y **2 de cada 10 víctimas durante el traslado a la dependencia policial en el móvil**. En una situación extrema, un 20% de las personas entrevistadas padeció malos tratos y/o torturas en las tres circunstancias durante su última detención policial.

Avanzando en el relevamiento propio del RNCT, **93 víctimas describieron 331 hechos de tortura policial**. Considerando un solo hecho por tipo de tortura para cada víctima, la distribución es la siguiente:

Tipo de tortura	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas*	74	79,6
Malas condiciones materiales	48	51,6
Falta o deficiente alimentación	38	40,9
Robo y/o rotura de pertenencias	29	31,2
Aislamiento	28	30,1
Amenazas	21	22,6
Desatención de la salud	16	17,2
Traslados gravosos	14	15,1
Requisa vejatoria	9	9,7
Desvinculación familiar	8	8,6
Total	285	306,5

*Se contabiliza sólo 1 de hasta 3 hechos por víctima que permite registrar el instrumento. El total de hechos descriptos de agresión física es de 120.

Base: 93 víctimas de malos tratos y/o torturas policiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como queda expresado en el cuadro anterior, **se registraron hechos en todos los tipos de tortura** que releva el instrumento del RNCT, con mayor frecuencia en el caso de las agresiones físicas para el 80% de las víctimas, seguido por las malas condiciones materiales de detención y la mala alimentación en las comisarías (con un 51,6% y un 40,9% respectivamente).

A continuación efectuamos un análisis del material empírico correspondiente al año 2014 atendiendo de manera desagregada a las tres circunstancias de contacto de las personas entrevistadas con las fuerzas policiales -la captura, el traslado en móvil y la detención en comisarías- presentando los emergentes contextuales, dimensionando y cualificando los malos tratos y las torturas padecidas por las víctimas.

La captura³⁸⁶ policial

“A mí me llevaron por llevarme, estoy detenido por los antecedentes”.

Al indagar a través del instrumento *ad hoc* qué fuerza policial había capturado a las personas entrevistadas se encontró que en 50 casos fue la policía de la Provincia de Buenos Aires y en 3 casos se habían presentado voluntariamente³⁸⁷. Es decir que la policía bonaerense surge como la fuerza con mayor nivel de captura resultante en imputaciones formales.

En relación a la medida y/o procedimiento que originó la captura se registró lo siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según procedimiento de captura

Procedimiento	Cantidad	Porcentaje
Flagrancia	28	54,9
Orden judicial (allanamiento o detención)	16	31,4
Averiguación de identidad	5	9,8
No sabe / no recuerda	2	3,9
Total	51	100

Base: 51 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014, 4 casos sin dato.

Se registró que casi el 65% de las personas entrevistadas fue capturado sin intervención del poder judicial: en un 54,9% con la figura de “flagrancia” y en un 9,8% por “averiguación de

³⁸⁶ Referimos a “captura” incluyendo los arrestos, las aprehensiones y las detenciones policiales (con o sin intervención judicial). Pero también para disociar el análisis de categorías estrictamente procedimentales-jurídicas, por dos razones que se enlazan: en primer lugar, las actuaciones policiales están signadas por una arbitrariedad tal que no se pueden asumir acríticamente las categorizaciones formales de procedimiento. En segundo lugar, dada esa arbitrariedad en muchos casos las personas detenidas no pueden establecer cuál fue la condición procesal que se adjudicó a su captura y lo que se registra es su perspectiva sobre ella.

³⁸⁷ 2 casos sin dato de fuerza que lo/a detuvo.

identidad”, ambos procedimientos que, como señalamos previamente, refuerzan y promueven la selectividad penal convalidando los criterios de detención que habitualmente utilizan las fuerzas de seguridad. Sólo en 3 de cada 10 detenciones relevadas medió orden judicial.

Si nos detenemos en las descripciones que realizaron las personas entrevistadas de las capturas, encontramos que es recurrente la referencia a la discrecionalidad policial. En primer lugar emergen las capturas **por la apariencia**, aquellas en que la selectividad policial se sostiene centralmente en el aspecto físico de las personas detenidas:

- *“Iba en la moto y **me quisieron parar por la pinta**, iba sin casco. Me quise escapar, me seguía un patrullero. Me caí y me corrieron, después se juntaron una banda. Me encerraron y me cagaron a palos porque los hice correr”.*
- *“Me detuvieron así, **al boleo, por la gorrita**. Estaba yendo a trabajar, me empezó a perseguir un patrullero tirando bocinazos. Me detuvieron 2 policías, me decían ‘a vos te gusta robar’. Buscaban a uno con gorrito y me pararon por la apariencia”.*

La captura policial también se sostiene, como señalamos previamente, en la persecución direccionada de las personas en **ciertas circunstancias**, como la circulación en moto o las reuniones en la vía pública:

- *“Había jugado a la pelota en el barrio. Estaba **tomando algo en la plaza**, vino un patrullero y nos llevó por AA [averiguación de antecedentes]”.*
- *“Veníamos de la Plaza Moreno, **en los festejos del mundial**. Pasamos por un vallado y un grupo de policías nos tiró gas pimienta en la cara. Empezaron a remontar escopetas y palos y empezamos a correr. Aparecieron 2 patrulleros. Nos dijeron que nos llevaban por averiguación de antecedentes, pero no nos dijeron adónde nos llevaban”.*
- *“Estaba en un cumpleaños, **en una esquina**, con unos amigos. Estaba arrancando una moto de otro pibe y viene un patrullero. La policía me pega una piña de atrás que me desmayó”.*

Asimismo, las fuerzas asumen o efectúan unilateralmente **acusaciones selectivas** sobre determinadas personas que son construidas como sospechosas sin mediar procedimientos de constatación ni posibilidad de defensa:

- *“En Devoto, en la estación de micro **unas pibas dijeron** que yo había robado y me detuvieron”.*
- *“Una comerciante llamó a la policía diciendo que yo le había robado. Estaba afuera del local, **salió la dueña y le dijo** a la policía que yo le había robado más temprano”.*
- *“Iba en la moto y me paró la policía **porque acababan de robar un celular**”.*

Finalmente, **“ser conocido”** por la policía es motivo suficiente para ser capturado, se haya o no participado de un hecho delictivo:

- *"Estaba firmando con condicional y tenía rebeldía porque había dejado de firmar. Me pararon por casualidad y saltó la orden de captura. Eran 2 policías que **me conocían**".*
- *"Iba caminando para mi barrio y me agarraron. Me dijeron 'alto, policía', me revisaron las cosas. Ya **me conocen**, eran 4 patrulleros de la comisaría 1ª del Docke [Dock Sud]".*
- *"Pasé por la comisaría. El jefe de calle **me reconoció** y me persiguió con su auto particular. Me apuntó con el arma y me amenazó con matarme si me quería escapar. Me metió en su auto y me llevó a la comisaría".*
- *"Estaba viviendo en la calle y **tenía problemas con la policía** por las drogas, me molestaban. Me dijeron 'vas en cana por bocón'. Me pusieron resistencia a la autoridad. Dicen que cuando vi a la policía quise evadirlos y como tengo antecedentes me privaron de la libertad. Es la palabra mía contra la de ellos, porque mi palabra vale menos. Me agarraron y no estaba haciendo nada. Eran 2 policías. Me buscaron la reacción y se querían morir porque no dije nada".*

A estos criterios policiales de selectividad que construyen la **clientela regular del sistema penal** se suman otros elementos que cualifican las situaciones de captura. Un emergente relevante se vincula con la **corrupción policial**, expresada en armados de causas, falsificación de pruebas y extorsiones:

- *"Fui a comprar cocaína y llegó la D.D.I. porque los estaban investigando [a quienes vendían]. **Revolvieron un arma** y me pusieron tenencia simple. El que vendía se metió para adentro. A mí me corrieron media cuadra y apareció el arma [la plantaron]".*
- *"Estaba en la casa del hecho, no llegué a hacer nada y **me tiraron un montón de cosas** la policía [en referencia a agregados a la causa]".*
- *"Me persiguieron 2 autos sin identificación, con personas de civil. Me pararon y **me pusieron una bolsa de marihuana** en el auto. En la comisaría **me extorsionaron** para que dijera nombres".*
- *"Me detuvieron en la calle después de haberme hecho un allanamiento en mi domicilio en el cual no encontraron nada. Supuestamente encontraron a metros de mi casa paquetes de marihuana, **me lo pusieron como una cama**".*
- *"Me reventaron la casa, la bonaerense y el GEO de San Isidro. Eran muchas camionetas, a las 7, antes de oscurecer. Entraron de una, 'pum, policía'. Los chicos empezaron a llorar porque me empezaron a pegar a mí y a mi viejo lo verduguearon. Me mostraron papeles pero no eran del juzgado. Decían que el fiscal los mandó. Hay mucho arreglo. **Me preguntaron 'cuánto tenés y te largo'**, muy corruptos".*
- *"Al otro día de ir al juzgado me lleva un policía y me pregunta '¿dónde está lo que robaste? ¿Cuál es la dirección de tu esposa? ¿Qué hiciste con la plata?'. **Me pedían plata** para irme a mi casa".*

Avanzando en el análisis de las capturas policiales, a través del instrumento del RNCT se relevaron **68 hechos de malos tratos y torturas durante la captura policial**: 58 agresiones físicas, 6 robos y/o roturas de pertenencias y 4 amenazas.

Las agresiones físicas durante la captura policial se produjeron en la vía pública (49) o en el allanamiento (9). Al analizar los actos que componen esos hechos la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	44	75,9
Patadas	26	44,8
Golpe con armas u otros objetos contundentes	11	19,0
Golpe	10	17,2
Palazos	8	13,8
Bala de plomo	6	10,3
Pisotones	5	8,6
Empujones	4	6,9
Esposado/a por un período prolongado	4	6,9
Criqueo / motoneta	3	5,2
Encapuchado/a	2	3,4
Bala de goma	2	3,4
Lo/a arrastraron	2	3,4
Lo/a chocaron con un vehículo	2	3,4
Arrodillado/a por un período prolongado	1	1,7
Asfixia-Submarino seco	1	1,7
Gas pimienta / lacrimógeno	1	1,7
Lo/a tiraron al piso	1	1,7
Quemadura	1	1,7
Se le sentaron encima, le oprimieron el cuerpo	1	1,7
Simulacro de fusilamiento	1	1,7
Tirón de pelo	1	1,7
Total	137	236,2

Base: 58 hechos de agresiones físicas policiales.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Las golpizas están presentes en la mayoría de los hechos de agresión (casi en 8 de cada 10) y le siguen las patadas. Luego se registra toda otra serie de actos: el uso de armas (palazos, gas pimienta, balas de plomo, balas de goma), los golpes (pisotones, empujones, opresión en el cuerpo, tirón de pelo, ser arrastrados, ser tirados al piso), las sujeciones (uso de esposas, “criqueo”, encapuchados, arrodillados) y agresiones puntuales como el submarino seco, la quemadura, el simulacro de fusilamiento y el choque con un vehículo. En las descripciones de los hechos de agresión queda expresada la forma en que estos actos se combinan. Por ejemplo, en relación a las capturas en la vía pública encontramos:

- “Me tiraron **balas de goma**. Cuando me detienen me golpearon con **patadas** en la nariz, me sangraba mucho. Me pusieron una **bolsa en la cabeza** y me preguntaban por otros compañeros”.
- “Dos policías me detuvieron, me pegaron un **tiro en el brazo**, me **tiraron al piso**, un par de **cachetazos, patadas, piñas**. Me **arrastraron** hasta el móvil, me quedó el brazo sangrando. Cuando estaba en el piso me **pisaban la cabeza**”.
- “En el lugar del hecho, me subí a la moto con mi compañero y viene una camioneta Ranger de la policía directamente hacia nosotros y **nos choca**. Yo me levanté y corrí, pero vi que le pegaron dos tiros a mi compañero y volví. Me encerraron como entre 20 patrulleros y me **cagaron a palos**. Me encierra la policía, yo estaba tirado en el piso y **me esposaron**. Me re cagaron a palos: **me pegaban en la cabeza con la pistola, patadas, piñas**”.
- “Salí de la casa del hecho y había 4 patrulleros. Ahí me redujeron, me dijeron ‘tirate al piso, negro, porque te quemo’. Me dan una banda de **patadas, me esposan, me ponen la campera en la cabeza**. Ahí golpean la puerta y sale el damnificado y me pega una **patada** en la cara. Eran 2 policías que no se identificaron. En el juzgado no me dan los nombres. Fue a las 4 de la madrugada”.

También se registra la combinación de actos en las agresiones físicas durante allanamientos:

- “La policía entró a mi casa sin orden judicial. Me encontraron abajo de la cama. Me **pegaron con palos, itakas, piñas, patadas**. Me querían quebrar el brazo, **me lo tiraban para atrás**. En ese momento **me sostenían entre 4 o 5** y como no me dejaba vinieron más a pegarme. Si tenés más fuerza vienen más. Te **patean** en el estómago, te dejan sin aire. En los ojos, en la boca te pegan para que no los veas. Si los ves es peor”.
- “Uno me pegó **trompadas y patadas** y me sacaron para afuera de la casa. Me siguieron pegando y uno grandote me agarró como una bolsa de papas y **me tiraron contra la camioneta**. Me reventaron el ojo **contra la rueda de auxilio**. Me pusieron en el piso y me **pisaban la cabeza con las botas**”.
- “En el allanamiento nos **empujaban** y nos daban **culatazos con el arma**. Los chicos empezaron a llorar porque **me pegaban** y verduqueaban a mi viejo”.
- “Mi concubina llamó al 911 después de una discusión. Llegó la policía, entre 3 y 4. Me quisieron llevar detenido y me negué. Me empezaron a pegar muy fuerte **con la cachiporra**, otro me pegó **con un cenicero** atrás de la oreja. Me defendí, tiré a un policía al piso y al parecer lo herí. Entró otro policía y me empezó a **pegar** mucho en las costillas y en un brazo. Yo ya no me defendía porque no tenía más fuerza. Me sacaron en calzoncillo, sangraba mucho, me metieron al patrullero y me llevaron a la comisaría”.

Estas agresiones, además de ser muy intensas, se producen **cuando las personas ya se encuentran reducidas**³⁸⁸:

³⁸⁸ La “descarga de violencia física directa e intensa aparece regularmente luego de la aprehensión física o la inmovilización. En otras palabras, una vez que el joven se encuentra esposado, tirado en el piso o sujetado de algún modo, recién en esa instancia advienen las expresiones de violencia más virulentas, y en casi ningún caso como ‘medio necesario’ para la captura o la defensa de terceros (sin duda expresiones de justificación de la violencia a la que la fuerza recurre usualmente al labrar actas y sumarios policiales)”. Suárez, A. y Bouilly, M. R.

- “En la detención me dijeron ‘tirate al piso, negro, porque te quemo’. Me dan una banda de patadas, me esposan, me ponen la campera en la cabeza. Golpean la puerta, sale el damnificado y me pega una patada en la cabeza. **Estaba tirado en el piso, no me dejaban mirar para ningún lado**”.
- “Me dieron como 5 cañazos. Me agarraron adentro del depósito del local donde estaba robando. Yo **me tiré al piso** y me dieron un culatazo en la cabeza y me pisaron el dedo y me quedó torcido”.
- “**Nos hacen tirar al piso** y nos pegan con un palo -pero de fierro- en la cabeza, piñas y patadas. Vino el damnificado y me pegó dos piñas en la cabeza”.
- “**Nos tiran al piso**, nos pegan con un fierro, patadas, piñas. Uno se me paraba en la cabeza”.
- “Durante la detención el jefe de calle, **mientras estaba en el piso**, me pegaba patadas en la boca y me desmayé”.

Y estas agresiones producen **lesiones de gravedad**; por ejemplo:

- “Estaba herido de tres balas pero igual me pegaban patadas en la cabeza. Me quedaron **lesiones en la sien y el ojo rojo**. La gente decía ‘llévenlo al hospital, el muchacho está vivo’, por eso nos llevaron”.
- “Vienen 8 ‘cobanis’ que me pegan patadas, piñas, palazos. Me agarraban de los pelos. **Perdí el conocimiento** y me subieron inconsciente al móvil”.
- “Me chocaron con el patrullero en la pierna, estuve **esguinzado**, 4 o 5 días con el pie hinchado”.
- “Me amarrocaron con las manos atrás y me tiraron al piso. Me pegaron muchas patadas en la cabeza. Si pide mi foto de cuando ingresé estoy **todo sangrando, hinchado**. Yo pedía ‘ya está, ya fue’. Me tuve que hacer el desmayado porque me seguían pegando”.

Otro de los tipos de torturas registrados durante la captura es el **robo y/o rotura de pertenencias** por parte de la policía, como dinero, bijouterie, teléfonos celulares y documentos. Y también **amenazas** de agresiones físicas y de muerte, para que cumplan una orden (“tirate al piso o te mato”; “tirate al piso o te quemo”) o no denuncien otros malos tratos (“decí que te caíste de la moto o te volvemos a cagar a palos”; “no digas nada que te vamos a matar”). En todos los casos las víctimas de amenazas padecieron también agresiones físicas.

En este sentido, como señalamos en *Sujeto de castigos*,

“[el] despliegue de la discrecionalidad policial reconoce en la circunstancia de aprehensión ciertas prácticas que reafirman la asimetría, en el marco de una relación entre la policía y los jóvenes fuertemente signada por la violencia, que puede llegar a la muerte”³⁸⁹.

(2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 118.

³⁸⁹ Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 116.

El traslado en el móvil policial a la comisaría

En el instrumento *ad hoc* se relevaron las condiciones generales del traslado a la comisaría y a través del instrumento del RNCT se registraron 13 víctimas de traslados gravosos luego de la captura (a la comisaría y en un caso al hospital)³⁹⁰. La gravosidad de estos traslados está dada centralmente por el padecimiento de agresiones físicas y amenazas, en muchos casos combinadas.

Las víctimas describieron **9 hechos de agresiones físicas** que combinaron golpizas, patadas, golpes con armas u otros objetos contundentes, pisotones, “criqueos”, palazos y tirones de pelo. Los testimonios indican:

- “Al móvil me subieron de los pelos. Me tiraron piñas, patadas. Me **amarrocaron** atrás con los brazos bien arriba. Me **pegaban piñas y patadas**, un policía de cada lado. El viaje duró una eternidad, pero no sé cuánto duró”.
- “Cuando me detienen me suben a una camioneta de la D.D.I. y **me golpean** dos policías, varias **cachetadas y golpes de puño** en los riñones, **estando esposado**”.
- “En el traslado dos policías querían que les diera las cosas que había robado. Yo decía ‘no tengo nada’ y me pegaban **piñas, patadas, cachetazos, golpes** en los riñones. **Estaba esposado**”.
- “Me llevaban al hospital. Yo estaba mareado porque perdí mucha sangre y me volvieron a **pegar con la escopeta en la cabeza**”.
- “Me tiraron atrás en la camioneta y **me pisaban la cabeza**. Me querían matar en realidad”.
- “En el patrullero me **pegaban con un cajón** cuadrado de Sancor, donde se pone la leche, me daban con eso. Yo les decía ‘pará’ y ellos decían ‘¿qué?’ y me seguían pegando”.
- “Me **pegaron tanto** en el patrullero que me desmayé y me desperté en la comisaría”.
- “Me **pegaban con el arma** en las costillas, en el patrullero que me llevó a la comisaría. Estaba **encapuchado**. Escupía sangre”.

Y en 4 casos describieron **amenazas**:

- “Me decían **que me iban a dejar en cana**, que me iban a agregar papeles, ‘ahora no te vas más’. Duró 20 minutos el viaje. Eran 2 policías, el que me amenazaba y el acompañante”.
- “Nos decían que **nos iban a llevar a otro lado y nos iban a matar** porque los habíamos hecho renegar”.
- “Me iban amenazando **de muerte** hasta la comisaría, eran 2 policías”.

³⁹⁰ En otro caso el traslado gravoso se produjo con posterioridad a la detención en comisaría hacia un instituto de menores.

Agravando estas situaciones, dos de las víctimas relataron cómo la policía los hizo **circular durante un tiempo** largo en el móvil hasta llevarlas a la comisaría, mientras las maltrataba:

- “Eran 2 policías que me pegaban. **Tardaron una hora y media** desde Villa Elisa a La Plata. Mi familia llega en 40 minutos. **Me dejaron media hora esposado en el móvil** y se fueron a tomar un helado”.
- “En la camioneta de la policía **me llevaron a un campo** que no sé dónde era. Me bajaron, me taparon la cara y me dieron un montón de fierrazos en la cabeza”.

Finalmente, 10 de las víctimas expresaron que durante el traslado en el móvil policial **corrió riesgo su vida o su integridad física** producto de las torturas policiales.

Detención en comisaría

Las 55 personas detenidas entrevistadas con el instrumento *ad hoc* señalaron que habían pasado por entre 1 y 3 comisarías hasta ser trasladadas a una alcaidía o cárcel. La distribución para esta variable es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según cantidad de comisarías por las que pasaron

Cantidad de comisarías	Cantidad	Porcentaje
1 comisaría	31	56,4
2 comisarías	20	36,4
3 comisarías	4	7,3
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Poco más de la mitad de las personas entrevistadas pasaron por una sola comisaría, un 36,4% por dos y en el extremo un 7,3% recorrieron tres comisarías hasta ingresar al sistema penitenciario. El promedio de tiempo de detención en comisarías es de 13 días y la distribución de las personas según la cantidad de días es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo (agrupado) en comisarías

Tiempo en comisaría	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	5	9,1
Entre 2 y 7 días	25	45,5
Entre 8 y 15 días	9	16,4
Entre 16 y 30 días	13	23,6
Entre 31 y 60 días	3	5,5
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

Un 45,5% de las personas pasaron entre 2 y 7 días en comisarías y un 23,6% entre 16 y 30 días; para 3 personas este tiempo se extendió entre uno y dos meses.

Como señalamos previamente, históricamente las dependencias policiales bonaerenses son espacios plenos de malos tratos y torturas. Durante su detención en comisaría las personas entrevistadas describieron a través del instrumento del RNCT los distintos tipos de tortura padecidos: 53 hechos de agresiones físicas, 48 de malas condiciones materiales, 38 de mala alimentación, 28 hechos de aislamiento, 23 robos y/o daños de pertenencias, 16 de desatención de la salud, 13 amenazas, 9 hechos de requisa personal vejatoria y 8 de desvinculación familiar.

Agresiones físicas en comisaría

A través del instrumento propio del RNCT 48 víctimas describieron 53 agresiones físicas policiales en las comisarías: 43 personas relataron 1 hecho y 5 personas 2 hechos en los 60 días previos a la entrevista.

Al igual que en las situaciones de agresiones policiales durante la captura, las golpizas son la forma predominante de violencia física, pero en la comisaría se registran -como señalamos en el informe del RNCT del año 2013- actos más complejos, en tanto involucran elementos específicos y requieren de cierto tiempo para su ejercicio.

Cantidad y porcentaje de actos de agresión física involucrados en los hechos descriptos

Actos comisaría	Cantidad	Porcentaje
Golpiza	38	71,7
Golpe	13	24,5
Patadas	11	20,8
Palazos	8	15,1
Esposado/a por un período prolongado	4	7,5
Desnudo/a por un período prolongado	3	5,7
Ducha / manguera de agua fría	3	5,7
Picana	3	5,7
Arrodillado/a por un período prolongado	2	3,8
Abuso sexual	2	3,8
Ahorcamiento	2	3,8
Encapuchado/a	2	3,8
Gas pimienta / lacrimógeno	2	3,8
Quemadura	2	3,8
Simulacro de fusilamiento	2	3,8
Empujones	1	1,9
Golpe con armas u otros objetos contundentes	1	1,9

Lo/a arrastraron	1	1,9
Pata-pata	1	1,9
Pisotones	1	1,9
Puente chino	1	1,9
Puntazos o cortes	1	1,9
Se le sentaron encima, le oprimieron el cuerpo	1	1,9
Total	105	198,1

Base: 53 hechos de agresiones físicas policiales en comisaría.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

Como se puede ver en el cuadro anterior, en la comisaría registramos -además de la serie de golpes, uso de armas e imposición de distintas formas de sujeción que también relevamos en los hechos de agresiones durante la captura policial- actos de especial gravosidad: picana, abuso sexual, ahorcamiento, “pata-pata”, “puente chino”, puntazos/cortes. Los testimonios de las víctimas señalan:

- “Cuando ingresé a la comisaría me alojaron en una celda con mi compañero y 3 policías **nos obligaron a desnudarnos**. A mí **intentaron empalarme** pero me arrodillé y me resistí. A mi compañero lo golpearon con un palo en los testículos. Nos **ahorcaron** con un cinturón, nos **pegaron** durante 30 minutos por todas partes del cuerpo y nos **picanearon** con un palo largo”.
- “En la comisaría **me ataron a un palo, me pusieron una capucha y me empezaron a pegar**. Les decía que no me peguen en los pies porque se me había esguinzado cuando me detuvieron (me atropelló el patrullero) y más me pegaban. Como soy muy flaquito me dolía mucho”.
- “En la comisaría me pegaron todos los que había ahí y los que iban llegando. Me pegaban **piñas en la cara**, no veía nada. Me decían que estaban cansados de que esté ahí. Si contestás te agregan más cosas a la causa. **A cada rato te pegan**, te ven de espalda y creen que tenés algo, que estás haciendo algo, entonces **entran y te pegan**. Y si no tenés nada te pegan más por hacerlos entrar”.
- “Cuando llegué a la comisaría **me pegaron una piña en la nuca y me desvanezco, una piña en la panza y un rodillazo en la cabeza**. Me gritaban ‘decime de quién es la pistola’ que tenía mi compañero. Una de piñas me dieron... **Patadas** en la cabeza, en todos lados. Estaba **amarrocado atrás**”.
- “En la comisaría **me rompieron todos los huesos** pensando que era yo el que había robado. **Piñas, patadas, electricidad, picana**. Me rompieron todo. Entraba uno, me pegaba, salía, entraba otro y me pegaba”.
- “Me pegaban con los puños, **golpes con palos** envueltos en diarios, **me quemaron** con cigarrillos en la cara, **me tiraron gas pimienta, me cortaban** por todos lados (creo que con alambre). **Me tocaban el culo** todo el tiempo. **Me tiraban agua caliente**, me dejaban un rato y cuando lograba dormirme **me tiraban agua fría**”.

Malas condiciones materiales de detención en comisaría

48 víctimas describieron malas condiciones materiales de detención en las comisarías. En promedio, cada víctima padecía 8 deficiencias en forma simultánea, con casos extremos de 17, 18 y 19 falencias materiales combinadas. Para el total de víctimas, los resultados son los siguientes:

Cantidad y porcentaje de víctimas de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Hacinamiento	37	77,1
Falta de agua caliente	31	64,6
Falta de colchón	27	56,3
Falta de colchón ignífugo	27	56,3
Falta de acceso a sanitarios (y/o deficientes)	27	56,3
Falta de calefacción/refrigeración	26	54,2
Falta de elementos de higiene para la celda	24	50,0
Falta de acceso a duchas	23	47,9
Falta de luz natural	19	39,6
Falta de elementos de higiene personal	19	39,6
Falta de mantas	17	35,4
Celda con insectos	16	33,3
Falta de luz artificial	14	29,2
Falta de almohada	14	29,2
Falta de ropa	13	27,1
Falta de agua en la celda	9	18,8
Falta de calzado	9	18,8
Celda o pabellón con ratas	8	16,7
Ventanas sin vidrios	6	12,5
Falta de elementos para comer y beber	6	12,5
Celda inundada	5	10,4
Total	377	785,4

Respuesta múltiple. Base: 48 víctimas de malas condiciones materiales de detención.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

El hacinamiento surge como la condición degradante más frecuente, en casi 8 de cada 10 casos. Le siguen la falta de agua caliente, la falta de colchón y la falta de acceso a sanitarios. La descripción de las víctimas expresa cómo se combinan estas deficiencias:

- ***“Dormía en el piso. Para ir al baño teníamos que esperar a que tuviera ganas la policía. Meábamos en botellas. Estaba todo oscuro”.***

- *"Dormíamos como 6 en el pasillo de la comisaría, con frazadas en el piso. Era un lugar re chico, ni aire teníamos porque **no había ventana**. No salíamos ni al patio, **no teníamos cosas de higiene**, ni una escoba. Teníamos el baño adentro y estaba **todo tapado**".*
- *"El primer día **dormimos 4 en una tarima de cemento**. Cuando llovía **entraba agua** por abajo. **No había ventana** al exterior. Teníamos que bañarnos con **agua fría** en la celda. **Del baño salía la mierda**, había mucho olor. Era **re chiquito** el lugar".*
- *"Los calabozos estaban clausurados, **vivíamos en los pasillos** de los calabozos entre 4 a 7 detenidos. **No teníamos baño ni cocina**. **Dormíamos en el piso**, con olor a meo. **El techo se caía**. Como no quería firmar un parte **me sacaron el colchón y me tiraban agua**. Me torturaban psicológicamente".*
- *"Estaba solo en una celda abandonada, **inundada con agua y con orina**. No me podía ni sentar en el piso. Tuve que arrancar un pedazo de madera de la pared para tener un lugar en el piso para sentarme. **No había ni cama ni colchón**. **No tenía frazadas ni nada**".*

Falta o deficiente alimentación en las comisarías

38 víctimas denunciaron la mala alimentación en las comisarías y 27 de ellas refirieron haber llegado al extremo de pasar **hambre durante la detención en dependencias policiales**. Esto se vincula centralmente a que en las comisarías no se les entregan alimentos a las personas detenidas, que dependen -en el mejor de los casos- de la provisión por parte de sus familias. Al respecto las víctimas señalaban:

- *"En la comisaría **nos daban de comer 2 veces por semana**".*
- *"En la primera comisaría me tuvieron **2 días sin comer ni darme agua**".*
- *"Estuve **2 días sin comer**. Después **de vez en cuando** te daban sándwiches".*
- *"**No comí por 2 días** porque decían que estaba incomunicado. **No me daban nada**. Teníamos que tomar un agua que había en una botellita sin saber ni qué era".*

Así, 9 de cada 10 víctimas expresaron que la alimentación era escasa y cuando recibían algún tipo de alimento el mismo resultaba deficiente en calidad:

- *"Nos daban **una sola comida por día, bandejitas con arroz y polenta**. Desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde quedaba adelante la bandejita, nos la daban cuando se les daba la gana".*
- *"Comíamos lo que llevaba la familia. El **rancho es cualquier cosa**: una pizza que parecía de cartón, un guiso que no se podía ni comer".*
- *"La **comida era horrible**, arroz amarillo todo duro, ni cocinado o pizza cruda".*
- *"Pizzas duras, **parecía que estuviera comiendo la pared**. No te daban agua caliente".*

Aislamiento en comisarías

28 personas refirieron haber padecido aislamiento durante su detención en comisarías. La distribución de los hechos según su duración es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de hechos de aislamiento según tiempo de duración (agrupado)

Días	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	14	50,0
8 a 15 días	5	17,9
16 a 30 días	4	14,3
31 a 60 días	4	14,3
Sin dato	1	3,6
Total	28	100

Base: 28 víctimas de aislamiento en comisaría.

Fuente: 866 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2014.

La mitad de las víctimas padecieron aislamientos durante más de una semana, en 2 casos extremos por 45 días consecutivos de encierro en celda. Para 3 de las víctimas que fueron entrevistadas en comisaría el aislamiento no había concluido y se encontraban en esta situación desde hacía 20, 35 y 40 días. Los 19 casos que pudieron aportar el dato refirieron permanecer las 24 horas encerrados en el calabozo o la celda.

El aislamiento en las comisarías presenta dos particularidades que emergen de los relatos de las víctimas. En primer lugar que el encierro permanente se ve agravado por las pésimas condiciones materiales que describimos previamente. Por ejemplo:

- *“En la comisaría estuve **20 días aislado las 24 horas**. No salíamos ni al patio, no teníamos cosas de higiene, ni una escoba. Era un lugar re chico, ni aire teníamos. Dormíamos con frazadas en el piso”.*
- *“Estaba **24 horas encerrado**, lo peor era que estaba con 12 personas más”.*

Pero además de las condiciones degradantes, el aislamiento también supone el “abandono” por parte del personal policial:

- *“Estaba encerrado todo el día, **hacen de cuenta que no existís**”.*
- *“**Pedís un cigarrillo y te dicen que le gritás al personal**. Ni patio, no me dejaban que vea a mi mamá ni a mi hija”.*

Robos y/o daños de pertenencias en comisaría

23 víctimas padecieron robos y/o daños de pertenencias durante la detención en comisarías. En la mayor parte de los casos se menciona el robo de dinero, teléfonos celulares, ropa y calzado.

La circunstancia de robos por parte de la policía que surge en los relatos con más recurrencia es la del **ingreso** a la comisaría, cuando “retienen” las pertenencias de las personas detenidas:

- “En la comisaría **me sacaron las cosas y no me las devolvieron**. Un reloj y cadenas, lo pusieron en una bolsita y no lo vi más”.
- “Me pidieron las pertenencias, **se las di y jamás me dieron nada**, ni un papel. Cuando mi señora fue a reclamar le dijeron que no tenían nada”.
- “Me sacaron el celular, la tarjeta SUBE, el cinto y 1500 pesos míos. Al ingreso no me dieron el papel, lo pedí y me dijeron que después me lo daban. Eso **se lo queda la taquería**”.
- “Me sacaron plata, la tarjeta SUBE, un encendedor, un paquete de cigarros. **No lo pedí, ni en pedo, porque después te dan** [te golpean]. Además me mojaron el colchón”.

También se registraron robos de la **mercadería** (ropa y comida) que les lleva la familia a las personas detenidas:

- “Se quedaron un acolchado y ropa que me llevó mi mamá; **no me los dieron**”.
- “Mi familia me llevó fiambre y **la policía no me lo dio**”.
- “La familia nos trae gaseosa y **se la toman los policías**”.

Desatención de la salud en comisarías

16 víctimas describieron la falta de atención de su salud durante la detención en comisarías. En 13 casos se trataba de la desatención de dolencias agudas o lesiones, provocadas por agresiones de la propia agencia policial durante la captura o en la dependencia policial. En 3 casos las víctimas padecían problemas de salud diagnosticados para los cuales se discontinuó el tratamiento al ingresar a comisaría. Sólo a 4 de las 16 víctimas las vio algún profesional de la salud, no obstante en estos casos ignoraron sus dolencias, no les realizaron las curaciones prescriptas, no registraron información sobre las lesiones provocadas por la policía o no les entregaron los medicamentos correspondientes.

Los relatos describen:

- “Me quedó una lesión en el ojo por los golpes de la policía. En la revisión del Cuerpo Médico **me sacaron placas pero pusieron que no tenía nada** y me volvieron a llevar a la comisaría”.

- *“Después de los golpes de la policía tengo fuertes dolores en el pecho y dificultades para respirar, pero **no me vio ningún médico**”.*
- *“Las tres heridas de los culatazos de la policía me las curé solo. Pedí atención en la comisaría y **no me dieron cabida**”.*
- *“Tengo forúnculos en las piernas y en los brazos y hongos en las piernas. **No me pasaban la medicación** que me llevaba mi familia”.*
- *“Tengo heridas de arma blanca en el abdomen y lesiones por golpiza policial. El juzgado de garantías ordenó atención médica pero a casi un mes **todavía no me atendieron**. Me duele mucho la cabeza”.*

Amenazas en la comisaría

13 víctimas describieron amenazas por parte de la policía durante la detención en comisaría. Como motivos de las amenazas las personas detenidas señalaron: para forzarlas a firmar documentación, para evitar que denunciaran malos tratos y torturas policiales o por hacer reclamos respecto a las condiciones de detención en la comisaría.

Los tipos de amenaza registrados son:

Amenazas de muerte:

- *“Cuando llegué a la comisaría gatillaban un arma descargada y me amenazaban con **que me iban a matar**”.*
- *“En la comisaría me pegaron y me decían ‘te vamos a dejar estéril, **te vamos a matar**, nosotros te queremos sacar del medio’. Me obligaron a firmar algo o me pegaban un tiro. A mi mamá la llamaron y le dijeron ‘no sigas denunciando porque **te vamos a matar**’”.*

Amenazas de agresiones físicas:

- *“En la comisaría, si gritaba me decían que **me iban a pegar**”.*
- *“Me dijeron ‘te saco la marroca y **te mato a palos**’”.*

Amenazas de “violencias carcelarias”:

- *“Durante la golpiza me decía la policía ‘te gusta denunciar’ y **que otros presos me iban a violar y a pegar**”.*
- *“El policía me decía ‘ese pantalón de mujer (era chupín), ahora **te llevan a la 3 y te van a hacer bailar en tanguita**’”.*
- *“En la brigada me dijeron **que me estaban esperando los penitenciarios** porque son una familia”.*

Amenazas de armado de causas o falsificación de pruebas:

- *“Me plantaron droga en el auto y me amenazaban **con acusarme de venta de droga**”.*
- *“El comisario me decía ‘ahora **te voy a dejar re preso**. Mejor que andes con documento porque tu mamá no te va a reconocer cuando te agarre’”.*
- *“En la comisaría, como no quería firmar un parte un policía me saca el colchón, me tiraba agua y me torturaba psicológicamente. Me decía ‘hijo de puta, **yo te pongo de más en la causa**. Te voy a sacar al fondo y te voy a dar una paliza. ¿Conocés el submarino?’”.*
- *“Me decían **que me iban a dejar en cana**, que me re escribían y me re escribieron”.*
- *“**Que me iban a empapelar**, durante una golpiza en la comisaría”.*

Requisa personal vejatoria en comisarías

9 víctimas describieron requisas vejatorias durante la detención en comisarías que implicaron como actos degradantes el desnudo total con flexiones, desnudo total y/o agresiones físicas.

En los hechos de requisas vejatorias se presentaron predominantemente el desnudo total (en 7 casos) y las agresiones físicas (en 6 casos). Los testimonios de las víctimas expresan:

- *“Cuando ingresamos a la comisaría **nos hicieron desnudar y nos pegaban** mientras nos metían en el calabozo”.*
- *“Cuando llegué a la comisaría **me hacen desnudar**, en contraventores. Había 2 mujeres y me hicieron desnudar igual. Tenían un aparatito eléctrico y me decían si alguna vez me había dado corriente. Un oficial **me pegó una patada**”.*
- *“Cuando llegué a la comisaría el jefe de guardia **me hacía desnudar** y levantar los brazos. Cuando se me caían **me pegaba con cachiporras** en las costillas y me decía ‘acá las cosas se hacen como yo quiero’”.*
- *“Estaba amarrado a otro detenido -menor de edad- y **me mandaron a desnudar**. Les dije que me sacaran la marroca porque no podía y uno **me pegó cachetazos**. Me desvestí y había 8 policías mirando”.*
- *“Te sacan todo, te rompen todo. Te apuran para **que te saques la ropa**. Vos tardás porque estás todo lastimado. **Te pegan más**, les gusta pegar, te sacan a la rastra”.*
- *“**Te dicen ‘desnudate’, te pegan**, te pisan la ropa, queda toda sucia. Tratan que vos estés mal. Me amenazaban con la pistola”.*

Desvinculación familiar en la comisaría

8 víctimas padecieron desvinculación familiar durante la detención en la comisaría. En 5 casos porque les negaron el ingreso, por ejemplo:

- *“En la comisaría atendieron a mi familia pero **no nos dejaron vernos**. Me llevaron comida y les dijeron que no la necesitaba y al día siguiente les dijeron que estaba en la alcaidía pero seguía ahí”.*

En 2 casos la desvinculación se produjo porque las víctimas habían sido aisladas / incomunicadas, por ejemplo:

- *“**Estaba incomunicado**. La única manera que tenía de comunicarme con mi familia era por medio de un papel. **No tenía visita ni teléfono ni nada**. Mi familia tenía que ir a las 19 hs. y escribirme en un papel. La policía me lo daba, yo escribía de vuelta y se lo pasaban a mi familia”.*

Y en un caso por maltrato a los familiares por parte de la policía:

- *“En la comisaría **le hicieron hacer flexiones a mi esposa** estando embarazada de 8 meses”.*

Además, 3 de las víctimas no habían accedido nunca al teléfono.

Acceso a la justicia durante la detención policial

“La defensora en vez de defenderme me está hundiendo”.

En el primer informe anual del Registro Nacional de Casos de Tortura analizamos el papel central del poder judicial en la persistencia de las torturas, los malos tratos y las distintas violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas. En línea con ello, a través del instrumento complementario al del RNCT relevamos durante 2014 distintas dimensiones del acceso a la justicia durante la etapa de detención policial.

En primer lugar indagamos respecto de los tiempos transcurridos desde la captura hasta el primer contacto con los operadores judiciales. En relación a los/as defensores/as, la distribución es la siguiente:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la defensor/a

Tiempo hasta ver al/la defensor/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	29	52,7
Entre 2 y 5 días	13	23,6
Entre 6 y 15 días	7	12,7
No vio al defensor	4	7,3
No recuerda	2	3,6
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

La mitad de las personas entrevistadas tuvieron contacto con el/la defensor/a en las primeras 24 horas. En promedio, el tiempo fue de 2 días y medio, con un caso extremo de 15 días. Las 4 personas que no habían visto a su defensor/a estaban detenidas desde hacía 3, 25, 75 y 90 días.

En el caso del contacto con los/as jueces/zas los tiempos son más extensos:

Cantidad y porcentaje de personas entrevistadas según tiempo transcurrido hasta ver al/la juez/a

Tiempo hasta ver al/la juez/a	Cantidad	Porcentaje
Hasta 24 horas	14	25,5
Entre 2 y 7 días	9	16,4
Entre 8 y 15 días	1	1,8
Entre 16 y 30 días	2	3,6
Más de 60 días	1	1,8
No vio al juez	25	45,5
No recuerda	1	1,8
Sin dato	2	3,6
Total	55	100

Base: 55 víctimas entrevistadas con el instrumento ad hoc al RNCT 2014.

El promedio de tiempo hasta ver al/la juez/a se extiende a 7 días y medio, con un caso extremo de 75 días. Aquí resulta relevante que casi **la mitad de las personas no había visto al/la juez/a al momento de la entrevista**, de las cuales 17 estaban detenidas desde hacía más de un mes y hasta tres meses.

Sin embargo, la variable relativa al contacto con los operadores judiciales no cualifica por sí misma el acceso a la justicia. Aunque al menos el 90% de las personas entrevistadas había tenido contacto con su defensor/a, un 50% señaló no tener información suficiente sobre su situación procesal. Al respecto, se registran diferentes prácticas por parte de estos operadores:

Se limitan a un único contacto inicial

- *“Lo único que me dijo el defensor es que pasó a cámara, pero hace un mes y medio, **después no lo vi más**”.*
- *“A la defensoría **no fui nunca más**. Mi hermano me dijo que bajó la carátula”.*
- *“El abogado estuvo un mes de vacaciones y **no sé nada de mi causa**”.*

Los/as defensores/as no “defienden”

- “El defensor **sólo me dijo que no declarara**”.
- “El defensor **no me está ayudando en nada**”.
- “No me dijeron nada. El defensor **ni bola me dio**. Fue todo rápido y no sé nada”.

Lo que informan los/as defensores/as no se cumple

- “Me explicaron, pero **me dijeron que tardaba una semana y ya pasó el tiempo**. Hacen lo que quieren conmigo”.
- “No sé nada. La defensora me mostró unas fotos mías y nada más. El 20 **me iban a hacer una pericia de reconocimiento pero no me bajaron**”.
- “Me dijeron **que iba a quedar sólo 3 días en la comisaría, no sé qué pasó** [está detenido desde hace dos semanas]”.

-Los/as defensores/as actúan como fiscales

- “El defensor me pidió 10 mil pesos para poder voltearme la privación. **Me dijo que estoy muy complicado, que no es creíble lo que digo**”.
- “No me bajan a hablar con mi defensora, siento que **me quiere dejar en cana**”.
- “Yo no entendía, el defensor me aclaró más o menos. Lo que sí, **le daba la razón al que me acusa**. Cuando fue mi hermana a ver al defensor le dijo que no tenía por qué ir, que habláramos con la secretaria”.
- “Los defensores del juzgado **te quieren dejar más en cana que otra cosa**”.

Finalmente, indagamos sobre el posicionamiento de los/as operadores/as judiciales sobre la tortura policial, preguntándole a las víctimas de agresiones físicas por parte de las fuerzas si les habían hecho alguna pregunta al respecto. Sólo un 19,4% de las personas entrevistadas fue consultado por las agresiones padecidas, generalmente por sus defensores/as. Sin embargo, surge en los relatos que los/as operadores/as judiciales que “se interesan” por estos hechos en general lo hacen desde la perspectiva de la agencia policial. Como expresaba claramente una víctima:

- “La defensora me preguntó si me había resistido, **como que me lo merecía**”.

Complementariamente consultamos a las víctimas si ellas habían comunicado a los/as operadores/as judiciales sobre las agresiones físicas padecidas y en este caso también sólo el 19,4% lo había hecho.

Cuando llegó a conocimiento de los/as operadores/as el padecimiento de torturas físicas (por haber preguntado al respecto o porque las propias víctimas se lo informaron) las personas entrevistadas expresaron que: a) no hicieron nada, b) no saben qué hicieron, c) les recomendaron no denunciar. De manera paradigmática en términos de connivencia entre la agencia judicial y la policial, una víctima relató:

- *“El fiscal me preguntó si quería denunciar adelante de los policías que me agredieron”.*

Para las víctimas de agresiones que no comunicaron al poder judicial las torturas padecidas, sus motivos fueron:

Por temor ante amenazas de los/as torturadores/as

- *“La policía me amenazó, ellos conocen al Cuerpo Médico”; “Porque la policía me amenazó con volver a cagarme a palos”.*

Porque percibieron desinterés por parte del poder judicial

- *“Nadie me preguntó”; “No pude ni hablar, me hicieron un par de preguntas el fiscal y la secretaria de la defensora”; “No querían saber nada conmigo”.*

Porque no creen que el poder judicial fuera a efectuar alguna acción en su defensa

- *“Para qué vas a gastar palabras si no te dan bola”; “Por más que digas ya la pasé y antes de decirlo al pedo lo mastiqué”; “Porque no le iban a dar importancia”.*

Estos datos dan cuenta no sólo del desinterés del poder judicial por la persecución de los hechos de tortura sino también y centralmente de su articulación con la agencia policial para su producción. Como se concluía en *Sujeto de castigos*:

“Las situaciones de aprehensión, atravesadas por la impunidad policial y la connivencia judicial, constituyen la escenificación violenta de cristalización y reforzamiento de la trayectoria vital criminalizada de esos jóvenes, en la que el sistema penal estará presente a través de una o más de sus agencias. (...) Vulneración de derechos, cercenamiento de los cuerpos y construcción de subjetividades sometidas constituyen distintas facetas de una estrategia que tiende a quebrar, debilitar, humillar y lastimar a aquellos que serán constituidos como clientes privilegiados del sistema penal”³⁹¹.

³⁹¹ Suárez, A. y Bouilly, M. R. (2012). Acerca de lo policial. Selectividad y violencia. En Daroqui, A. y otros (coord.). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens Ediciones. Pp. 132-133.